



**UNIVERSIDAD
TORCUATO DI TELLA**

***NOX IN URBE. ESTUDIO DE LA VIDA NOCTURNA
EN LOS REINOS HISPANOS (SS. XIV-XVI)***

Tesis para optar al grado de doctor en historia presentada por
Ezequiel Borgognoni

D.N.I 31.993.369
Av. Córdoba 5120 8° G (1414)
1540343871
eborgognoni@gmail.com

Bajo la dirección de la Dra. Karina Galperín y el Dr. Guillermo Nieva Ocampo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017.

Para mis padres y mi abuela Margarita

¡Oh noche!, tú eres la que, entre los dioses, posees el máximo grado de sabiduría
Escopeliano, citado por Filóstrato
Vida de los sofistas I 21, 518.

Poco sé de la noche, pero la noche parece saber de mí.
Alejandra Pizarnik
Poesía completa (1955-1972)

INDICE

Índice.....	3
Abreviaturas y siglas.....	9
Agradecimientos.....	12
Introducción.....	15

CAPÍTULO UNO LA NOCHE EN LA HISTORIOGRAFÍA MEDIEVAL Y RENACENTISTA. UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO

1. La noche, la historia y los historiadores.....	21
2. Historiografía General	
2.1. Los antecedentes intelectuales indirectos: la noche en <i>Annales</i>	24
2.2. El momento italiano (1980-1994).....	27
2.3. El momento francés (1994-2009).....	35
2.4. El momento norteamericano (2009-?).....	44
3. Historiografía española	
3.1. Vida nocturna y cultura cotidiana.....	55
3.2. Una nueva “singularidad” hispánica.....	65

CAPÍTULO DOS LA NOCHE LABORIOSA

1. El trabajo nocturno como realidad histórica.....	68
2. El dinamismo nocturno del mundo urbano.....	72
2.1. La producción.....	73
2.1.1. Carniceros.....	77
2.1.2. Cereros y candeleros de sebo.....	80

2.1.3. Molineros y panaderas.....	81
2.1.4. Pescadores.....	84
2.1.5. Trabajadoras del mundo textil.....	86
2.1.6. Parteras.....	88
2.1.7. Constructores.....	92
2.1.8. Sepultureros y enterradores.....	95
2.1.9. Carceleros y personal de las prisiones.....	98
2.2. El abastecimiento.....	102
2.2.1. Estudio de caso: Toledo a fines del siglo XV.....	106
3. Gobierno, justicia y nocturnidad.....	109
3.1. Administración de la justicia.....	109
3.2. Tareas de gobierno.....	111
Anexo de documentos del capítulo segundo.....	115

CAPÍTULO TRES
LA NOCHE CRIMINALIZADA

1. El ritmo temporal del delito.....	131
1.1. El homicidio.....	136
1.2. El robo.....	140
1.2.1. El robo nocturno en <i>Los Milagros de Nuestra Señora y El conde Lucanor</i>	143
1.3. El fraude.....	145
1.4. La violación.....	147
1.5. Las agresiones “menores”.....	154
2. Las leyes de la noche: intentos de domesticación de la nocturnidad en las ciudades hispanas	
2.1. Los municipios y su potestad normativa para la regulación de la	

vida nocturna citadina.....	158
2.2. Los límites a la circulación nocturna, el toque de queda y la portación de lumbre encendida.....	159
2.3. El control del uso de las armas.....	163
2.4. El poder de los alguaciles.....	170
2.5. Las rondas nocturnas.....	173
2.6. Las restricciones al ingreso de forasteros.....	175
2.7. La vigilancia nocturna desde las murallas.....	177
3. La noche: agravante de la justicia medieval.....	180
Anexo de documentos del capítulo tercero.....	188

CAPÍTULO CUATRO

LA NOCHE DEMONÍACA

1. El tema y los historiadores.....	222
2. El tema y las fuentes.....	228
3. Los agentes de la noche: el caso hispano en perspectiva comparada.....	229
3.1. El demonio y las brujas.....	231
3.1.1. Tradística hispana bajomedieval y temprano- moderna.....	232
3.1.1.1. El escepticismo bajomedieval. De Pedro de Cuellar a Martín de Azpilcueta.....	233
3.1.1.1.1. El <i>Catecismo de Pedro de Cuellar</i> (1325).....	233
3.1.1.1.2. EL Tractado de la Divinança de Lope de Barrientos (c. 1440).....	234

3.1.1.1.3. Martín de Arlés y el <i>Tractatus exquisitissimus de superstitionibus</i> (C. 1480, publicado 1510).....	236
3.1.1.1.4. Martín de Azpilcueta y su <i>Manual de Confesores y Penitentes</i> (1555).....	237
3.1.1.2. El camino a la demonización de la nocturnidad. Las versiones híbridas de Martín de Castagneda y Francisco de Vitoria.....	238
3.1.1.2.1. Martín de Castagneda y su <i>Tratado de las supersticiones y hechicerías</i> (1529).....	238
3.1.1.2.2. Las <i>Reelecciones teológicas</i> de Francisco de Vitoria (1540, publicadas en 1557).....	240
3.1.1.3. La demonología radical moderna y la diabolización del espacio nocturno.....	241
3.1.1.3.1. Pedro Ciruelo y su <i>Reprobación de las supersticiones y hechicerías</i> (1530).....	241
3.1.1.3.2. El <i>Jardín de Flores curiosas</i> de Antonio de Torquemada (1570).....	243
3.1.1.3.3. Martín del Río y sus <i>Disquisitione magicae</i> (1608-1612).....	245
3.1.2. Los juicios a las brujas.....	246
3.1.2.1. La diabolización de la nocturnidad en el caso logroñes (s. XVII).....	250
3.1.3. Las brujas en la literatura bajomedieval y moderna.....	254
3.1.3.1. Brujería y nocturnidad en <i>El conde Lucanor</i> de don Juan Manuel.....	255
3.1.3.2. Experiencias nocturnas infernales en el <i>Amadís de Gaula</i>	256
3.1.3.3. Las colecciones de relatos cortos en el siglo XV.....	258

3.1.3.4. Magia, superstición, pacto demoníaco y nocturnidad en <i>La Celestina</i>	262
3.1.3.5. El tiempo de los amantes y el demonio en la <i>Tragedia Policiana</i>	268
3.1.3.6. Hechizos mágicos, rituales nocturnos e invocaciones demoníacas en <i>El Testamento de Celestina</i>	273
3.1.3.7. Las “otras” hechiceras: musulmanas y negras en la literatura del Siglo de Oro.....	276
3.1.3.8. Brujas fingidas y escenas de nocturnidad en el <i>Entremés famoso de las brujas</i> de Agustín Moreto.....	279
3.1.3.9. Brujería y nocturnidad en dos comedias de Lope de Vega.....	281
3.1.3.10. Prácticas brujeriles y Sabbat nocturno en el <i>Coloquio de los perros</i> cervantino.....	284
3.2. Los aparecidos.....	286

CAPITULO CINCO

LA NOCHE ASCÉTICA Y MÍSTICA

1. Teología ascético mística de la nocturnidad.....	293
2. La sacralización de la noche en la Europa de la Reforma.....	296
3. Los ascetas y místicos españoles de la noche.....	298
3.1. Fray Luis de Granada.....	299
3.2. Fray Bernardino de Laredo.....	304
3.3. Fray Juan de los Ángeles.....	307
3.4. Fray Diego de Estella.....	311
3.5. San Juan de la Cruz.....	313
3.5.1. Un estudio de la “noche” en la <i>Noche oscura</i>	

del fraile carmelita.....	320
CONCLUSIONES.....	325
Fuentes primarias.....	331
Manuscritos inéditos.....	331
Ediciones anteriores a 1900.....	333
Ediciones modernas.....	336
Fuentes secundarias (libros y revistas)	348

ABREVIATURAS Y SIGLAS

A. ARCHIVOS

- AGS. Archivo General de Simancas
 - CC. Cámara de Castilla
 - CS. Casa y Sitios Reales
 - RGS. Cancillería. Registro del Sello de Corte

- AHN. Archivo Histórico Nacional
 - UA. Universidades. Universidad de Alcalá (1499-1836)
 - INQ. Inquisición
 - HER. Hermandades.

- AHN. Sección Nobleza (Toledo)
 - FRÍAS. Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Frías
 - OVANDO. Sección Nobleza. Archivo de la Familia de Ovando

- AHPC. Archivo Histórico Provincial de Córdoba

- AHPH. Archivo Histórico Provincial de Huesca

- AMB. Archivo Municipal de Bilbao

- AMC. Archivo Municipal de Castellón

- AMCO. Archivo Municipal de Córdoba

- AMD. Archivo Municipal de Daroca

- AMT. Archivo Municipal de Toledo

-AMU. Archivo Municipal de Úbeda

-ArChVa. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

-REG. DE EJECUTORIAS. Registro de Ejecutorias

- BNE. Biblioteca Nacional de España

B. REVISTAS ESPECIALIZADAS.

AEM. Anuario de Estudios Medievales

AHDE. Anuario de Historia del Derecho Español

ARYS. Antigüedad: religiones y sociedades.

CEM. Cuadernos de Estudios Medievales

CHE. Cuadernos de Historia de España

C&C. Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango

HID. Historia. Instituciones. Documentos

EEM. En la España Medieval

EHE. Estudios de Historia de España

EMH. Estudios Medievales Hispánicos

ETF. III. HM. Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval

ETF. IV. HM. Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna

MMM. Miscelánea Medieval Murciana

RIDC. Rivista internazionali di Diritto Comune

STUDIA. H. MED. Studia Histórica. Historia Medieval

STUDIA H. MOD. Studia Histórica. Historia Moderna

C. OTRAS ABREVIATURAS

AA.VV. Autores Varios

ca. Circa

caj. Caja
coord./es. Coordinador/es
comp/s. Compilador/es.
dir/es. Director/es
doc. Documento
BAC. Biblioteca de Autores Cristianos
BAE. Biblioteca de Autores Españoles
Cap. Capítulo
CSIC. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (España)
ed/s. Editor/es o edición/es
ed.or. Edición original/ Primera edición
EUDEBA. Editorial de la Universidad de Buenos Aires
FCE. Fondo de Cultura Económica
FFyL-UBA. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
fol. Folio.
leg. Legajo
mrs. Maravedíes
op cit. “Opere citato” (en la obra citada)
p/pp. Página/s
SEEM. Sociedad Española de Estudios Medievales.
s/f. Sin fecha
s/l. Sin lugar
t. Tomo
vol. Volumen.
vv. Verso

AGRADECIMIENTOS

En el año 2010, comencé a interesarme por el estudio de la vida nocturna en los reinos hispanos en época bajomedieval y temprano moderna en el marco de un seminario de investigación de grado dictado por la Prof. Patricia de Forteza en el Instituto de Historia de España “C. Sánchez-Albornoz” de la Universidad de Buenos Aires. Desde entonces, mi vida personal y académica ha marchado por caminos múltiples y es mi deseo manifestar mi agradecimiento hacia las personas e instituciones que me han acompañado y más han contribuido a lo largo de este proceso.

Deseo en primer lugar expresar mi gratitud para quienes fueron mis directores de tesis, la Dra. Karina Galperín y el Dr. Guillermo Nieva Ocampo. Conocí a Karina hace cuatro años cuando me acerqué a su despacho en la Universidad Torcuato Di Tella para solicitar su aval para comenzar mi tesis en el marco del Posgrado en Historia ofrecido por dicha universidad. Durante todas las fases que comprendieron el proceso de investigación y redacción de la disertación doctoral, Karina ha sabido transmitirme la seguridad y la confianza necesarias que me han permitido arribar a la finalización de una etapa que transité con mucha felicidad. Docente apasionada e investigadora de gran capacidad reflexiva, ha sido una pieza fundamental en todo este proceso. A mi director, Guillermo Nieva Ocampo, lo conocí en la ciudad de Salta en el marco de los seminarios de posgrado que, juntos con destacados profesores europeos, dictaba en la Universidad Nacional de aquella provincia. De Guillermo no puedo dejar de destacar su generosidad, erudición y calidad humana.

Quiero agradecer igualmente a los profesores – tanto argentinos como españoles- que tuvieron la deferencia de leer, escuchar y corregir los bosquejos preliminares de los distintos capítulos durante estos años. Debo hacer una mención especial al Dr. Rubén González Cuerva quien, desde Roma o Madrid, siempre me acercó cuanto artículo o documento que sobre mi tema encontraba. Agradezco igualmente las aportaciones de los árbitros anónimos de las revistas *En la España Medieval* (Universidad Complutense de Madrid) y *Miscelánea Medieval Murciana* (Universidad de Murcia). En dichas publicaciones, fueron presentadas versiones preliminares de algunos contenidos inscriptos en los capítulos de esta tesis. De gran interés y mayor utilidad han sido los

comentarios y sugerencias que los colegas me han realizado en los distintos congresos y jornadas en los que he participado durante el período de preparación de la tesis. Agradezco a la Sociedad Española de Estudios Medievales (SEEM) la beca de movilidad que facilitó mi participación en importantes eventos científicos en distintas universidades españolas durante el 2016.

En el ámbito institucional, debo destacar que este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo financiero del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de la República Argentina. La obtención de una beca doctoral interna me ha permitido abocarme en tiempo completo a la realización de esta tesis. En una primera fase, mi investigación la realicé en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSOH) dependiente de la Universidad Nacional de Salta y del CONICET. En Salta, además de contar con el apoyo de mi director y su sólido equipo de trabajo, me vi favorecido por las sugerencias de la Dra. Marcela Sosa. Después de mi paso por el ICSOH, me trasladé al Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina para concluir allí mi tesis. Ya en Buenos Aires, el aval y la confianza que la Dra. Nora Siegrist depositó en mi han sido de gran ayuda para poder culminar con mi tarea.

Tampoco me gustaría dejar de mencionar los repositorios documentales y agradecer especialmente al personal de archivo y biblioteca de los siguientes espacios en donde se gestó esta tesis. En Argentina, el Instituto de Historia de España “Claudio Sánchez Albornoz” de la Universidad de Buenos Aires, la Biblioteca Nacional “Mariano Moreno”, la Biblioteca de la Universidad Torcuato Di Tella y de la Fundación para la Historia de España. En España, el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca Nacional de España, el Archivo General de Simancas y todos los archivos provinciales y municipales consultados. También va mi reconocimiento a todos los docentes y alumnos de las cátedras de Historia de España (UBA) e Historia de Europa I (UTDT) ya que las distintas instancias comunicativas, generadas a partir de mi inserción profesional en dichos espacios, me han permitido problematizar y complejizar distintas cuestiones que han tenido un impacto directo en esta tesis.

En lo personal, debo expresar mi inmensa gratitud con mi familia y mis amigos. Una mención especial merecen mis padres, quienes hace más de trece años me vienen

apoyando en este proyecto personal y profesional que a esta altura es tanto mio como de ellos. Mi padre ha sido quien acompaña con una mirada de confianza y un silencio cómplice. Mi madre es la principal promotora de mis sueños y ambiciones. A través de su palabra cariñosa y su acción ejemplificadora, me enseña día a día a encontrar el equilibrio y a ordenar los pensamientos. Mi abuela Margarita con sus 87 años de sabiduría me recuerda cuáles son las cosas que realmente importan y por las que vale la pena luchar. Mis amigos – Seba, Nico, Dany, Naty, Agus, Luli, Noe, Nadia, Bety, Marce, Fran y Mar -son un elemento clave en mi vida y siempre estaré agradecido con ellos por brindarme su compañía, su palabra de aliento y porque son el cable a tierra que a diario me obligan a abandonar el siglo XV para ingresar juntos a las complejidades del mundo contemporáneo. A todos, muchas gracias.

INTRODUCCIÓN

La investigación que aquí presentamos tiene por objetivo reconstruir cómo era la vida nocturna en los principales núcleos urbanos de los reinos hispano cristianos entre los siglos XIV y XVI. Nuestra propuesta es acercar una primera aproximación al estudio de este tema, escasamente abordado por la historiografía en este marco geográfico concreto, durante una cronología específica en la cual se producen cambios y continuidades que merecen ser señalados: la baja Edad Media y la temprana modernidad¹.

En esta obra cuestionamos la concepción tradicional de la noche que todavía está vigente en la historiografía española y proponemos una visión alternativa con el propósito de actualizar el estudio de las realidades e imaginarios nocturnos en España. De esta forma, se busca insertar el caso hispano en el marco de los estudios sobre la nocturnidad.

Según la tradición historiográfica tradicional española, la noche tendría fundamentalmente dos características. En primer lugar, el tiempo nocturno se asociaría directamente a los agentes del mal y por lo tanto la noche estaría provista de connotaciones puramente negativas. En segundo lugar, para esta tradición historiográfica existiría una contraposición absoluta entre la pasividad de la noche y la actividad del día. En base a esta óptica el ritmo de la vida cotidiana vendría marcado por la luz del día y tras la puesta del sol las actividades quedarían suspendidas. La historiografía ha sostenido que la noche era un momento del día en el que nada sucedía más allá del descanso y la oración. Nuestra propia investigación nos indica que esta visión, aunque correcta, resulta incompleta. Coincidimos en que existió una noche reservada para los criminales y el demonio, así como también para el descanso de las extenuantes tareas diurnas. Pero en simultáneo existió también una noche laboriosa y religiosa provista de connotaciones positivas. El punto de

¹ Con la denominación baja Edad Media nos referimos a la época final del período medieval en España que concluye con el reinado de los Reyes Católicos, o más aún, en el enigmático año de 1492. Es decir, los calificativos temporales “baja Edad Media”, “período bajomedieval” o “época tardomedieval”, harán referencia a las realidades históricas de los siglos XIV y XV. El Reinado de Isabel y Fernando no sólo nos permite fechar la finalización del medievo hispano sino que también nos habilita a enunciar los inicios del Renacimiento que se desarrollará durante todo el siglo XVI. Por lo tanto, las referencias al renacimiento o a la temprana-modernidad se corresponden con los reinados de Carlos V y Felipe II. Cfr. Álvarez Palenzuela, V. A; *Historia de España de la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 2011, pp. 451-905. Molas P; “Introducción. Qué entendemos por Edad Moderna” en Floristán, A (coord.) *Historia Moderna Universal*, Barcelona, Ariel, 2002, pp. 25-27. Goubert, P. “Los tiempos modernos: en busca de una definición”, en Bennassar, B; Jacquart, J; Lebrun, F; Denis, M y Blayau, N (eds.) *Historia Moderna*, Madrid, Akal, 1998, pp.7-9. Fernández Álvarez, M; *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979, pp. 7-26.

inflexión se produjo en el siglo XVI, cuando se inició y consolidó un proceso de sacralización del espacio nocturno.

De este modo, nuestra investigación muestra que las sociedades urbanas fueron escenario de un importante dinamismo nocturno, tanto laboral como religioso. Durante la noche, se realizaron en las ciudades españolas un sinfín de actividades contemplativas y también productivas, de abastecimiento, traslados de personas, mercancías, etc. La vida nocturna en la España bajomedieval y temprano-moderna fue mucho más activa de lo que los historiadores han supuesto y más ajetreada de lo que las autoridades políticas hubiesen deseado. Esta investigación intenta mostrar esa variedad y ese contraste a lo largo de capítulos que ahondan cada uno una faceta distintiva de la vida nocturna durante el período.

En el capítulo primero, se ofrece un panorama historiográfico general de los estudios sobre la noche producidos tanto en Europa Occidental – atendiendo a las particularidades de la historiografía española – como en América del Norte. La naturaleza de este capítulo, eminentemente historiográfica, sirve de introducción y marco a los capítulos sucesivos, consagrados a la investigación documental.

El capítulo segundo nos muestra una de las caras más luminosas de la noche, que hasta ahora había sido omitida o confundida por la historiografía: lo que yo llamo la noche laboriosa. Desde la baja Edad Media, las ciudades castellanas, aragonesas y navarras fueron escenario de un fuerte dinamismo nocturno tanto en el ámbito laboral como en el gubernamental, y también a nivel de las prácticas de justicia. Se presentan en esta sección un abanico de actividades laborales que se iniciaban, continuaban o concluían durante la noche, poniendo en tela de juicio la idea de que entonces el mundo del trabajo era exclusivamente *de sol a sol*. Asimismo, nos centramos en el estudio del gobierno y la justicia bajo la instancia de la nocturnidad.

El capítulo tercero se consagra al estudio de la noche criminalizada, en donde toman cita los personajes más frecuentemente asociados con el espacio nocturno: homicidas, ladrones, impostores, violadores y delincuentes menores. A la luz de un corpus documental variado, se analizan aquí las conexiones causales entre delincuencia y nocturnidad, así como también los delitos más comunes que ocurrían al amparo de las tinieblas. En la segunda parte del capítulo, se analiza la reglamentación de la vida nocturna en las ciudades

hispanas, las distintas medidas instrumentadas por los municipios y su grado de efectividad en el combate de la delincuencia nocturna.

En el capítulo cuarto damos cuenta del conjunto de personajes demoníacos que comenzaron a habitar el espacio nocturno en el imaginario medieval pero que tomaron un fuerte protagonismo a partir del siglo de la Reforma. Las asociaciones entre el tiempo nocturno y el mundo sobrenatural son abordadas en este capítulo, donde se explica el proceso de demonización de la noche operado por las autoridades religiosas y políticas, y transmitido a los sectores populares. La noche, con sus amenazas para el cuerpo (noche criminológica) y para el alma (noche demoníaca), pasó a ocupar un rol central en las preocupaciones de las autoridades religiosas y políticas en el marco de los programas de control y disciplinamiento social de la Edad moderna.

Pero el Renacimiento tal vez sea uno de los tiempos históricos que con mayor claridad haya logrado expresar el dualismo en el que vivieron las sociedades de Antiguo Régimen. Así como existió un renacimiento nocturno diabólico, también existió un renacimiento espiritual de la noche que reinterpretó la nocturnidad en términos luminosos como un momento del día provisto de connotaciones positivas que promovía el encuentro con la divinidad cristiana. El capítulo quinto y último de esta tesis se dedica al estudio del valor espiritual que la literatura ascética y mística le asignó a la nocturnidad en el camino a la perfección divina. La obra del carmelita San Juan de la Cruz (1542-1591) en España ilustra perfectamente el cambio de percepción operado en el siglo XVI y por lo tanto será analizada en profundidad.

En relación a las fuentes, como en toda investigación histórica, resulta imposible no ser algo arbitrarios al momento de conformar el corpus documental sobre un tema particular, así como también verse limitado a lo disponible. Por esto, el lector que busque encontrar aquí toda la documentación hispana referida a las realidades nocturnas de los siglos XIV a XVI se verá defraudado en sus expectativas. Aquí presentamos un corpus documental variado y con carácter pertinente que intenta dar cuenta de los hitos más relevantes del mundo nocturno que nos ha interesado señalar. Una tesis de historia cultural de estas características deberá echar mano indefectiblemente de fuentes escritas tradicionales (legislativas, judiciales, religiosas, cronísticas, etc) pero sin perder de vista los aportes de la literatura, el arte y la antropología. Creemos que trabajar únicamente con las

fuentes tradicionales nos proporcionaría una visión incompleta de cómo debió ser el mundo nocturno. Incluso, creemos que éstas deben ser leídas tomando ciertos recaudos. Por ejemplo, en algunos casos ellas reflejan fundamentalmente el “deber ser”, contemplan los problemas que nos ocupan desde una torre ideal para configurar situaciones teóricas. Los textos normativos y la tratadística religiosa vienen a cuento de esto último. En otras situaciones, están atravesadas por las circunstancias propias de su contexto de producción y esto les otorga un carácter particular. Los procesos judiciales exponen situaciones conflictivas que exceden la propia cotidianidad. La cronística oficial es un tipo de texto que pone en evidencia la parcialidad de su autor. Debe tenerse en consideración que el cronista era un funcionario a sueldo de la monarquía que escribía con vocación de historiador pero también con una clara intencionalidad política. Por el contrario, las fuentes literarias nos aportan datos del modo de vivir, percibir, pedagogizar, pensar y de sentir de una sociedad desaparecida. La ficción, que nace de la imaginación, nos permite comprender cómo los hombres y mujeres entendían su propio mundo así como también (como en el caso de la ficción con pretensión didáctica) el modo en que intentaban intervenir en la conducta de las personas a través de las historias ficticias. En este sentido, si prescindimos del elemento imaginario, no se comprenden las pautas de comportamiento de una época. En suma, nos interesan los fenómenos objetivos que aparecen en las fuentes objetivas del mismo modo que nos ocupan las representaciones de dichos fenómenos contenidas en los documentos de lo imaginario, es decir, las fuentes literarias. Como ha demostrado Chartier, no es posible separar la realidad social de su representación estética particular en la literatura o en la pintura. Por el contrario, se debe considerar el rol que las distintas representaciones estéticas tienen en la construcción de la realidad social de una época determinada².

El marco geográfico escogido para realizar esta tesis viene determinado por motivos tanto académicos como prácticos. En primer lugar, presentamos el primer estudio de historia de la noche centrado en los reinos hispanos en conjunto. Hubo sí trabajos puntuales sobre alguna faceta particular en algún lugar determinado pero no investigaciones amplias sobre este tema en la península ibérica, como sí los hubo para otros espacios europeos. En los ochenta aparecieron los primeros trabajos sobre la nocturnidad en Italia y

² Chartier, R; “La construcción estética de la realidad. Vagabundos y pícaros en la Edad Moderna”, *Tiempos modernos*, 7, 2002-2003, pp. 1-15. *Ibidem*; *Escribir las prácticas. Foucault, de Certau, Marin*, Buenos Aires, Manantial, 1996.

sistemáticamente el resto de los territorios europeos comenzaron a tener las primeras versiones de sus historias nocturnas. Sin embargo, en algunos casos los primeros trabajos sobre la noche se presentaron como prolongaciones de pesadas herencias historiográficas nacionalistas que no lograron superar los estudios descriptivos alrededor de particularidades contextuales. Para desembarazar a la naciente historiografía de la noche española de este problema, hemos apostado aquí por una perspectiva histórico-comparativa que privilegia la aproximación al conocimiento de las realidades nocturnas en los distintos reinos hispanos. El método comparativo nos permitirá advertir las similitudes y diferencias en los fenómenos estudiados. Asimismo, adherimos a la posición de James Mahoney y Dietrich Rueschemeyer, quienes han defendido la aplicación de dicho método comparativo en los estudios sociales ya que nos permiten identificar nexos y configuraciones causales, explorar procesos temporales a través del análisis explícito de la secuencia histórica y elaborar comparaciones sistemáticas y contextualizadas de casos que presentan tanto similitudes como diferencias³.

Pero la elección de la geografía española como marco de referencia para la tesis no se funda exclusivamente en motivos académicos, sino también prácticos. Escribir una tesis de historia europea desde Buenos Aires – más allá de los viajes periódicos que obligadamente el tesista debe realizar a los archivos europeos- puede transformarse en una empresa quijotesca si no se echa mano de los recursos disponibles en el país que uno habita. Es sobradamente conocida la tradición historiográfica argentina en el campo del medievalismo hispano que se inauguró con la célebre obra del exiliado español Claudio Sánchez Albornoz y a la que dieron continuidad sus discípulas. De hecho, esta tesis debe bastante a una de ellas – María del Carmen Carlé – quien fue la primera en sugerir la necesidad de estudiar la noche en España en su último libro publicado en el año 2000⁴. La presencia ininterrumpida de Sánchez Albornoz en la Argentina frente al Instituto de Historia de España que lleva su nombre y él mismo fundó en la Universidad de Buenos Aires no sólo alentó el estudio de la cultura española desde la Argentina sino que puso a disposición de los investigadores un enorme reservorio documental sin el cual no habría sido posible realizar esta tesis. A la tradición inaugurada por Sánchez Albornoz, se deben

³ Mahoney, J y Rueschemeyer, D; *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

⁴ Carlé, M. del C; *Del tiempo y sus moradores*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2000.

sumar las valiosas contribuciones de Alberto Freixas, José Luis Romero, Roger y Elisabeth Labrousse, Nilda Guglielmi, y Ángel Castellán. No hablamos aquí solamente de destacados medievalistas y modernistas argentinos, sino también de personas muy activas en la formación de discípulos que dirigieron una buena cantidad de tesis de doctorado en las universidades argentinas y europeas sobre temas históricos referidos a las épocas tardo antigua, medieval y moderna. Creado y consolidado el campo profesional, se multiplicaron los institutos y bibliotecas especializados, las cátedras universitarias, los equipos de investigación y los proyectos que cuentan con financiación de importantes organismos nacionales e internacionales. En los últimos años, no cabe duda de que la historiografía producida en la Argentina haya consolidado definitivamente su actividad en el campo de los estudios europeos y no sorprenderá entonces la producción desde estas latitudes de una tesis con estas características.

En las próximas páginas estudiaremos entonces cómo fue la vida nocturna en las sociedades urbanas hispanas entre la baja Edad Media y la temprana modernidad. Invitamos al lector a repensar las imágenes de la noche en el mundo preindustrial contemplando no solamente su faceta más oscura, asociada al mundo delictivo y demoníaco, sino también el componente luminoso de la nocturnidad que se expresó desde la baja Edad Media en el mundo del trabajo y en el desarrollo de una literatura ascética y mística que le asignó al tiempo nocturno un rol sagrado. A la luz de los documentos presentamos “las dos caras de la luna”, buscando dilucidar en qué casos la noche tuvo realmente las características que históricamente se le asignaron, y en qué casos la adopción de ciertas peculiaridades fue una construcción intelectual que intencionalmente buscó asociar la nocturnidad con determinados elementos, a veces más luminosos, y otras más oscuros.

LA NOCHE EN LA HISTORIOGRAFÍA MEDIEVAL Y RENACENTISTA. UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO

1. LA NOCHE, LA HISTORIA Y LOS HISTORIADORES

En los últimos años, han proliferado los trabajos que han abordado el estudio de la noche medieval y renacentista en el espacio europeo occidental desde una perspectiva histórica. A pesar de la profusión de trabajos centrados en el mundo nocturno, esta temática aún no se ha convertido en una disciplina autónoma y sigue estando asociada a la historia de la vida cotidiana y a la historia cultural. Tampoco disponemos todavía de un estado de la cuestión que presente las obras y autores que se han dedicado a esta área de estudio. Por último, si dentro del panorama de la historia e historiografía sobre la nocturnidad volvemos la vista al caso hispano, las dificultades teóricas, metodológicas e interpretativas no hacen otra cosa que aumentar. En España, el estudio de la vida nocturna ha escapado al interés de los historiadores profesionales que bien o lo abordaron de manera colateral o desde ciertas perspectivas teóricas que creemos que merecen ser revisadas. Si bien es cierto que para el caso español no han faltado algunas aproximaciones parciales que han presentado diferentes aspectos relacionados con esta cuestión, aun carecemos de una síntesis general. Resulta bastante significativo el “vacío historiográfico” que caracteriza al caso hispano si lo comparamos con las obras producidas en otros países europeos o en los Estados Unidos.

En las páginas siguientes intentaremos ofrecer un balance historiográfico de las obras referidas al mundo de la nocturnidad. Nos centramos fundamentalmente en aquellos trabajos que atienden a las cronologías de lo que comúnmente se denomina baja Edad Media (ss.XIV-XV) y temprana-modernidad (s.XVI) con inclusiones a la producción académica referida al siglo XVII, pero sin contemplar el análisis del corpus bibliográfico existente para el Siglo de las Luces. Atendiendo a la bibliografía disponible, se puede observar que entre los siglos XIV y XVI hay una serie de temas y problemáticas comunes referidos al mundo de la nocturnidad. Los trabajos que reconstruyen la vida nocturna entre los siglos XIV y XVI se ocupan de cuestiones similares (violencia, fantasías, trabajos) que, a su vez, son muy diferentes a los tópicos que aparecen en los trabajos referidos al siglo XVIII, donde los temas clásicos del periodo medieval y renacentista pierden atracción

frente al interés suscitado por las nuevas formas de sociabilidad y el impacto de la iluminación, que modifica la percepción que del día y la noche se tenía a finales de la Edad Media.

Con la finalidad de ordenar el material bibliográfico disperso que ha sido publicado en los últimos años, tanto en Europa como en los Estados Unidos, proponemos un modelo que estructure la historiografía de la noche en tres *fases o momentos*. Cada uno de estos períodos historiográficos se inaugura y cierra con la aparición de una obra sustancial que supone un punto de inflexión y contribuye de alguna manera a consolidar el campo de investigación que nos ocupa. Vale la pena aclarar que nos centramos fundamentalmente en obras históricas, aun cuando la noche ha sido abordada desde otras disciplinas humanísticas sobre las cuales haremos alguna referencia, pero sin profundizar. En este trabajo, se analizan los antecedentes intelectuales indirectos de algunos miembros de la Escuela de los *Annales*, para seguidamente asistir al nacimiento de la historiografía de la nocturnidad propiamente dicha dominada por la tradición italiana. La *fase o momento italiano* (1980-1994) se inicia con los trabajos de Camporesi, y llega a su etapa más plena en 1991 con la publicación de la obra de Sbriccoli⁵. Dicho momento historiográfico inicial fue interrumpido por la aparición de una obra fundamental en 1994, *La Nuit au Moyen Age* de Jean Verdon⁶, que desplazará el eje de atención desde Italia a Francia. En lo que hemos dado en llamar la *fase o momento francés* (1994-2009), se publicaron la mayor cantidad de obras referidas al tema de la noche centrándose siempre en una escala de análisis geográfico que privilegia el estudio de la Francia medieval. Pero en el *momento francés* la noche no fue solo una preocupación central de los medievalistas. Los trabajos de historia moderna comenzaron a multiplicarse y la síntesis realizada por Alain Cabantous⁷ en 2009, abocada a la reflexión de los siglos XVII y XVIII, cerró con broche de oro *el momento francés* en la historiografía de la nocturnidad, a la vez que complementó el trabajo de Verdon que finalizaba en el siglo XVI. Por último, desde el 2009 asistimos a una fase de contornos más difusos: *la fase o momento norteamericano* (2009-?), dominada por la figura

⁵ Sbriccoli, M (ed.) *La Notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Florencia, Ponte alle Grazie, 1991.

⁶ Verdon, J; *La Nuit au Moyen Age*, Paris, Perrin, 1994. El libro se re-editó nuevamente en francés en 1998 y fue traducido al inglés por George Holoch en 2002. En nuestro trabajo utilizaremos la edición en lengua inglesa que citamos a continuación Verdon, J; *Night in the Middle Ages*, Indiana, University of Notre Dame Press, 2002.

⁷ Cabantous A; *Histoire de la nuit (XVIIe-XVIIIe siècles)* Paris, Fayard, 2009.

de Craig Koslofsky de la Universidad de Illinois y su premiado *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe*⁸. Si bien es cierto que los historiadores franceses no han dejado de escribir sobre este tema, también es cierto que lo hacen con menor frecuencia y que tanto las publicaciones como los proyectos de investigación se localizan en los Estados Unidos. Cada uno de los *momentos* o las *fases* son permeables. No debe pensarse, por ejemplo, que durante la *fase italiana* no hubo ninguna producción francesa referida al tema. Pero si es importante resaltar que las contribuciones más significativas para el campo de estudio entre los años 1980 y 1994 fueron las italianas. Esto mismo se aplica para cada uno de los *momentos*, en el sentido historiográfico. En la actualidad, no podemos dejar de destacar el rol asumido por la historiografía norteamericana en lo que se refiere al estudio de la nocturnidad en las sociedades preindustriales.

Somos conscientes de que toda cronología es arbitraria y controversial en algún punto y esta que hemos elaborado siguiendo el modelo de *fases o momentos* para describir la historiografía de la noche no escapa a ello. Sin embargo, si los beneficios que aporta nuestra clasificación llegaran a exceder sustancialmente a las dificultades -derivadas tanto del desorden bibliográfico como de la ausencia de balances historiográficos referidos a esta cuestión- la construcción de dicho modelo teórico habrá sido válida.

El lector tal vez asuma que nos hemos olvidado de España y de su vasta tradición historiográfica en lo que se refiere a los estudios de la vida cotidiana. De momento sólo anticiparemos que aun cuando los problemas derivados de la nocturnidad se incluyeron en diferentes trabajos de medievalistas y modernistas, la historiografía española adolece de una serie de dificultades teóricas a la hora de abordar la nocturnidad, y carece completamente de síntesis generales que nos imposibilitan plantear la hipótesis de un *momento o fase española* en la historiografía de la noche.

⁸ Koslofsky, C; *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.

2. HISTORIOGRAFÍA GENERAL

2.1. LOS ANTECEDENTES INTELECTUALES INDIRECTOS: LA NOCHE EN LOS *ANNALES*

Las primeras reflexiones sobre la noche en época medieval y moderna pueden rastrearse de manera indirecta en los trabajos de algunos historiadores de la primera generación de *Annales*, muy interesados en lo que denominaron “mentalidades colectivas”. En *La sociedad feudal*, el gran Marc Bloch trataba la psicología histórica, lo que el autor llamaba “modos de sentimiento y de pensamiento”. Peter Burke considera que una de las partes más originales de dicho libro es la que se refiere “al sentido medieval del tiempo o, mejor dicho, a la indiferencia medieval por el tiempo o en todo caso a la falta de interés por una medición precisa”⁹. Bloch subrayaba la escasa atención prestada por los hombres de la Edad Media al tiempo y abordaba la duración concreta del día y de la noche antes de la aparición de los relojes de contrapeso en el siglo XIV, recordándonos que desde la antigüedad el día se dividía en 12 horas de noche y 12 horas de día¹⁰.

En *El problema de la incredulidad en el siglo XVI*¹¹, Lucien Febvre abordó igualmente, entre otros temas, las concepciones del tiempo y el espacio en el siglo XVI. En aquella oportunidad, el historiador de *Annales* observaba que el *outillage mental* de ese período, su “aparato conceptual”, no permitía la incredulidad (en la existencia de Dios, por ejemplo) y dotaba a las concepciones de tiempo y espacio de un carácter sumamente impreciso. El “tiempo medido” o tiempo del reloj era menos importante que el “tiempo experimentado”, que se describía atendiendo a la salida del sol, al vuelo de las becasas o la duración del Avemaría. Febvre destacó que la noche despertó en los hombres de la Edad Media determinados hábitos mentales, maneras de pensar, sentir, querer, actuar y reaccionar muy diferentes a los que provoca en los hombres del siglo XX.

⁹ Burke, P; *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales, 1929-1989*, Barcelona, Gedisa, 1993, p. 31.

¹⁰ Bloch, M; *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 2002 [ed. or. *La société feudale*, Paris, Albin Michel, 1939-40], p. 96.

¹¹ Febvre, L; *El problema de la incredulidad en el siglo XVI. La religión de Rabelais*, Madrid, Akal, 1993 (1942), p.71.

¿Qué representa para nosotros el contraste entre el día y la noche, hombres del siglo XX? Casi nada. Un botón, un gesto; y la luz eléctrica que reemplaza a la luz solar. Señores de día o de noche, jugamos a ser virtuosos. ¿Pero los hombres de la Edad Media? ¿Los del siglo XVI? No eran por cierto maestros, los pobres, que ni siquiera tenían lámparas de aceite, aún se encontraban a la luz al caer la noche. Vivieron una vida marcada, regida diariamente por la sucesión de la oscuridad y de la luz; una vida dividida en dos partes definidas (desigual en función de las estaciones y plazas): día, noche; blanco, negro; el silencio absoluto y el trabajo ruidoso. ¿Y es posible creer que esa vida había sido capaz de despertar en los hombres los mismos hábitos mentales, las mismas formas de pensar, sentir, desear, actuar y reaccionar, los mismos que en nuestras vidas estabilizadas, privadas de enfrentamientos, de contrastes y de oposiciones brutalmente divididas? ¹²

Atendiendo a la concepción medieval del tiempo merecen ser señaladas las aportaciones derivadas del trabajo de Jacques Le Goff que se hallan contenidas en distintas publicaciones¹³. El autor subrayó en los inicios de la Edad Media la coexistencia de un tiempo agrícola, un tiempo señorial y un tiempo clerical caracterizados por su estrecha dependencia del tiempo natural. Aseguraba que, a partir del siglo XII, se planteó el conflicto entre el tiempo religioso y el tiempo mercantil ya que la “venta del tiempo” por parte de los prestamistas atentaba contra la ley natural universal. Para el mercader, la medida del tiempo perseguía fines comerciales mientras que para la Iglesia el tiempo no pertenecía más que a Dios y no podía ser objeto de lucro. En el período bajomedieval, el tiempo se adaptó a las necesidades del trabajo en las sociedades urbanas; y las campanas se multiplicaron para indicar a los trabajadores cuándo comenzaba la jornada, cuándo debían ir a comer, cuándo debían finalizar, etc. Lo que el autor denomina “las horas ciertas de la

¹² « Le contraste du jour et de la nuit, qu'est-ce pour nous, hommes du XXe siècle ? Rien, ou presque. Un bouton, un geste — la lumière électrique succède à la lumière solaire. Maîtres du jour et de la nuit, nous en jouons en virtuoses. Les hommes du moyen âge ? Ceux du XVIe siècle ? Ils n'en étaient pas les maîtres, les pauvres gens — eux qui n'avaient même pas de lampes à huile, même pas de bougies à allumer quand le soir tombait. Une vie scandée, rythmée chaque jour par la succession des ténèbres et de la lumière ; une vie tranchée en deux parts (inégales suivant les saisons et les lieux) : le jour, la nuit ; le blanc, le noir ; le silence absolu et le travail bruyant — croit-on qu'elle ait pu engendrer chez les hommes les mêmes habitudes mentales, les mêmes façons de penser, de sentir, de vouloir, d'agir et de réagir que notre vie stabilisée, dépouillée de heurts, de contrastes et d'oppositions brutalement tranchées? » Febvre, L; *Combats pour l'Histoire*, Paris, Librairie Armand Colin, 1992 (1952), pp. 254-255. La versión inglesa del texto puede consultarse en *Ibidem*; “History & Psychology” (ed. Ingl), en Burke, P (ed.) *A New Kind of History*, Londres, Harper & Row, 1973, cap 1, pp.7-8. Asimismo, contamos con una edición italiana en *Ibidem*; *Problemi di método storico*, Torino, Einaudi, 1976, p. 140.

¹³ Le Goff, J; *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*, Barcelona, Paidós, 1991, pp. 184-225. *Ibidem*; *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, Taurus, 1983, pp. 45-84, *Ibidem*; *La Civilización del Occidente Medieval*, tr. Serra Rafols, C, Barcelona, Editorial Juventud, S.A, 1969, pp. 245-250; *Ibidem*; « Au Moyen Âge: temps de l'Église et temps du marchand » *Annales ESC*, 1960, pp. 417-433.

burguesía” -se regulaban por la campana urbana que fijaba un tiempo regularizado, normalizado y sucesorio - se impuso a “las horas inciertas de la Iglesia”. Aun así, los hombres siguieron viviendo en un tiempo incierto, desfasado e indivisible de la naturaleza. Este tiempo rural y natural se dividía en dos momentos contrastados: día y noche.

El Occidente medieval, teniendo también extremo temor a la noche (cometer delitos o crímenes de noche constituía una circunstancia agravante), a veces ha contado los períodos de tiempo en noches antes que en días. Lo mismo hacían los antiguos germanos. La noche ha sido y es todavía el tiempo de algunas fiestas: la noche de Navidad, de Pascua, de San Juan¹⁴

El medievalista francés identificó la nocturnidad como un espacio peligroso, provocador de incendios en un mundo de madera y además como una dimensión temporal “acaparada por los poderosos: cirios de los clérigos y antorchas de los señores, que eclipsan los pobre candiles del pueblo”¹⁵. Pero además era el “tiempo de los peligros sobrenaturales. Tiempo de la tentación, de los fantasmas, del Diablo”¹⁶. El tiempo nocturno y el espacio del bosque combinados significaron para el autor el *summum* de la angustia medieval. En relación a las estaciones, los hombres del Occidente medieval sólo identificaron el invierno y el verano. En este tipo de sociedades maniqueas, las frías y angustiosas noches de invierno contrastaban con los cálidos y tranquilos días de verano. Un último aspecto que nos interesa resaltar en la obra de Le Goff es la identificación de la existencia de trabajos nocturnos en la Francia bajomedieval. Los obreros en ocasiones solicitaban a sus patrones el alargamiento de las jornadas de trabajo para poder obtener salarios más altos en lo que el autor denomina (haciendo una extrapolación intencionada con el presente) la reivindicación de las horas suplementarias¹⁷

Hasta aquí, hemos enumerado una serie de obras de carácter general que abordaron el tópico de la noche de manera accidental y contingente. En ninguno de los casos se trató de estudios específicos que atendieran en exclusividad el mundo de la vida nocturna como línea principal de investigación. En 1978 Bartolomé Bennassar¹⁸ fue el primero en advertir aquella situación y destacó que la parcela temporal dedicada al descanso y al sueño, es

¹⁴ Le Goff, J; *El orden de la memoria...op cit*; p. 214.

¹⁵ Le Goff, J; *La Civilización del Occidente Medieval...op. cit*; p. 246.

¹⁶ *Ibidem*; p. 247.

¹⁷ Le Goff, J; *Tiempo, trabajo y cultura...op cit*; pp. 64-75.

¹⁸ Bennassar, B; *Los españoles. Actitudes y mentalidad*, Barcelona, Argos, 1978, p. 7.

decir el estudio de la noche, era un campo que escapaba, por el momento, al dominio del historiador. En la visión del hispanista francés, el hombre dedicaba un tercio de su vida al trabajo, otro tanto a vivir (alimentarse, entretenerse, amar, etc.) y la misma porción de tiempo al descanso y al sueño. Las modas historiográficas determinaron que los especialistas en la ciencia histórica se dedicaran con especial énfasis al estudio del hombre en su faceta de *homo economicus*, descuidando los dos tercios restantes que ocupaban la existencia humana. Si bien la historia de las mentalidades venía a cubrir un poco este vacío consagrándose al estudio de la vida, Bennassar destacaba que los historiadores todavía no habían logrado dominar la noche. El mismo año en que Bennassar hiciera esa advertencia, pero del otro lado de los Pirineos, Jean Delumeau publicaba una obra pionera en la que demostraba que no sólo los individuos sino también las colectividades e incluso las civilizaciones pueden estar atrapadas en un permanente diálogo con el miedo¹⁹. A lo largo de diez páginas, el autor exploraba los diferentes miedos nocturnos que atemorizaban a los hombres y mujeres, concluyendo que en el plano de las mentalidades medievales “la noche es peligrosa para el cuerpo y para el alma, es la antecámara de la muerte y el infierno”²⁰.

2.2. LA FASE O EL MOMENTO ITALIANO (1980-1994)

En la década de 1980, aparecieron los primeros trabajos dedicados específicamente al estudio de la vida nocturna en la época medieval. Si bien hubo que esperar varios años para tener una síntesis de lo que podríamos llamar “la historia de la noche” (y no será en Italia donde surja), los progresos comenzaron a ser realmente notorios en los ochenta, privilegiándose el estudio del tiempo nocturno de determinadas espacialidades constitutivas de la Península Italiana. Serán cinco los historiadores de mayor renombre que se

¹⁹ Delumeau, J; *La Peur en Occident (XIVe-XVIIIe siècles): Une cité assiégée*, Paris, Fayard, 1978, pp. 87-97, [“La peur de la Nuit”]. En adelante, nos remitiremos a la versión castellana de Mauro Armiño revisada por Francisco Gutiérrez, que se publicó 11 años después y puede consultarse en Delumeau, J; *El miedo en Occidente (Siglos XIV-XVIII): Una ciudad sitiada*, Madrid, Taurus, 1989, pp. 139-154 [“El miedo a la noche”].

²⁰ *Ibidem*; p. 153.

constituyan en representantes de la historia de la noche medieval italiana: Piero Camporesi, Elisabeth Crouzet-Pavan, Silvia Mantini, Mario Sbriccoli y Vito Fumagalli²¹.

A continuación, presentamos las problemáticas principales que se abordan en los textos de cada uno de los autores respetando el orden cronológico de publicación de los trabajos e identificando los puntos de contacto y ruptura en los casos que resulte pertinente.

En 1980, Piero Camporesi publicó *Il Pane Selvaggio* con la intención de reconstruir la vida de las sociedades campesinas del norte de Italia entre los siglos XV y XVIII. En su pintura de los tiempos modernos se visualiza una sociedad bifronte: la de los ricos, constituida en torno al pan de trigo, blanco; la de los pobres, surgida alrededor del pan de habas, negruzco. Este pan negro que consumían los pobres se enriquecía con raíces y hierbas que producían efectos alucinógenos en los humildes consumidores. Cuando anochecía, estos individuos - reclusos en sus propios estados mentales alucinatorios y afectados por el hambre- veían y escuchaban en la oscuridad de la negra noche a una serie de seres del “más allá” que no formaban parte del universo diurno. En la visión del historiador italiano, la noche trazaba “un límite impalpable pero clarísimo entre un tiempo apolíneo, virtuoso, activo y otro tiempo demonizado asociado al desorden y al dios mercurio, protector de los ladrones”²². En contraposición con la jornada solar, el tiempo nocturno era vivido con una gran angustia y los personajes de la noche (apariciones terroríficas, fantasmas, duendes, brujas, demonios) despertaban el mismo temor que la peste, el hambre y la guerra. Creemos que la importancia de la obra de Camporesi no reside únicamente en su carácter de pionera. El texto propone de alguna manera el análisis de los vínculos de los agentes del mundo sobrenatural en relación con el tiempo de la noche. Los

²¹ Al lector tal vez le sorprenda la ausencia de un nombre en este listado: Carlo Ginzburg. Hemos decidido no incluir al gran maestro italiano en la historiografía de la nocturnidad por no haber desarrollado en ninguna de sus obras una conceptualización de la noche. Si bien tanto los *benedanti* como las brujas se reunían por la noche y en los libros de Ginzburg una red documental compleja evidencia esta situación, el autor no ha realizado hasta el momento una teorización sobre el significado y el alcance del “factor noche” en los procesos estudiados. Se nos dice que los *benedanti* “en espíritu” tenían batallas nocturnas, cuatro veces por año armados de haces de hinojos contra brujas y brujos armados con cañas de sorgo, en pos de la fertilidad de los campos. Asimismo, de las brujas Ginzburg nos relata que se reunían de noche generalmente en lugares solitarios, en los campos o en los montes. Más allá de estas referencias históricas derivadas de la lectura de los documentos, el historiador italiano no problematiza el rol de la noche en estas experiencias. Por lo tanto, creemos que la inclusión de su nombre es más apropiada en un estudio de la brujería y el mundo sobrenatural que en un trabajo abocado a la reflexión de la nocturnidad como eje medular del análisis.

²² Camporesi, P; *Il Pane Selvaggio*, Bologna, Il Mulino, 1980. En este trabajo, nos remitimos a la versión del texto traducida al español traducida por Roberto Raschell: Camporesi, P; *El Pan Salvaje*, Buenos Aires, FCE, 1999, p. 121

historiadores encuentran que la noche es el marco por excelencia de un mundo habitado por demonios, brujas y fantasmas, y a la obra del historiador italiano le continuarán un número significativo de títulos dedicados a este asunto.

En los inicios de los ochenta, la medievalista Elisabeth Crouzet-Pavan publicó un artículo pionero referido al estudio de la noche veneciana en el período bajomedieval²³. La originalidad de la temática abordada explica que, tres años después, la autora haya decidido recuperar algunas de las reflexiones que ya había plasmado en aquel artículo y las haya trasladado a una nueva obra que abordaba el estudio de la sociedad urbana veneciana²⁴. En la obra de esta historiadora no aparecen seres sobrenaturales y, si encontramos alguna mención, la misma reviste un carácter más bien secundario. En la perspectiva de Crouzet-Pavan, lo importante a señalar es que entre los siglos XIII y XV se verifica en Venecia un proceso normativo auspiciado por las autoridades de la República que se encaminaba a la vigilancia y control de la nocturnidad. La noche representaba un espacio de libertad, un tiempo de insubordinación al orden establecido que las autoridades políticas buscaron regular en el marco de un proceso de disciplinamiento social que auguraba el inicio de los tiempos modernos. Las contribuciones de la autora fueron bien recibidas por la historiografía tanto en Italia como en Francia y su forma de analizar el caso veneciano ha sido “imitada” por varios autores. Es realmente notable el sólido y exhaustivo análisis que realiza la historiadora, siendo que carece de bibliografía específica sobre el tema por el mero hecho de que los estudios en torno a la noche apenas se estaban iniciando. Esta insuficiencia de referencias bibliográficas es superada a partir del análisis de un corpus de fuentes legislativas bastante extenso. En 1991, Crouzet-Pavan participa en un proyecto colectivo coordinado por Mario Sbriccoli (al que haremos alusión más adelante dentro de esta sección) en donde abordó nuevamente el estudio del caso veneciano pudiendo confirmar sus hipótesis de trabajo a la luz de nuevas fuentes pero sin incorporar nueva bibliografía. El espacio nocturno veneciano ha sido trabajado también por el historiador israelí Elliot Horowitz quien se ha dedicado a explorar las nuevas formas de vida nocturna que la comunidad judía de Venecia creó en torno a las cafeterías. Para Horowitz, la

²³ Crouzet-Pavan, E; “Recherches sur la Nuit vénitienne à la fin du Moyen Age”, *Journal of Medieval History*, 7, 1981, pp. 339-356.

²⁴ Crouzet-Pavan, E; “Violence, société, et pouvoir à Venise (XIVe XVe siècles): Forme et évolution de rituels urbains”, *Mélanges de l'École française de Rome: Moyen âge*, 96, 1984, pp. 903-936.

proliferación de cafeterías favoreció nuevas formas de piedad nocturna. Dichos espacios se convirtieron en un ámbito ideal para la oración, el estudio de la Torah y la realización de rituales religiosos nocturnos²⁵.

En 1985, Silvia Mantini publicó un valioso artículo buscando reconstruir una imagen de la noche medieval italiana, en donde señala las importantes diferencias que tenía la vida nocturna en los espacios rurales y en los urbanos de la región Toscana.²⁶ A diferencia de lo que sucedía en las ciudades, el mundo agrario habría escapado con mayor éxito a los intentos de los poderes políticos y religiosos por controlar la nocturnidad manteniendo un sistema de valores autónomo y una propia cultura de la noche. Asimismo, en los espacios privados (casas, conventos, casa del cura, iglesias, talles, tabernas) se vio posibilitada la acción nocturna libre de los individuos desarrollándose un clima cálido y acogedor sustraído de los controles políticos y religiosos que caracterizaban a los espacios públicos (plaza, calles y jardines).

Si la naturaleza responde a sus propias leyes y la ciudad a las leyes de los hombres, la casa, el espacio cerrado no tiene reglas distintas a las de la moral de la época²⁷

En el ámbito doméstico, el espacio del dormitorio era el lugar de mayor intimidad para las personas puesto que estaba fuera de la esfera de regulación de las autoridades y se veía favorecido por la ausencia de luz que lo sustrajo del control de la moral. Mantini destaca que fue allí y durante las horas nocturnas cuando tuvieron lugar los encuentros sexuales más variados, que incluyeron desde relaciones maritales hasta contactos íntimos de carácter homosexual o incluso el comercio sexual con prostitutas. Uno de los rasgos más sobresalientes del trabajo de Mantini – además de que realiza la primera comparación entre la noche urbana y la noche rural – es que se interesa por la dimensión doméstica. La autora no solamente aborda las estrategias pergeñadas por el poder político para “controlar” la nocturnidad, sino que también penetra en el interior de las viviendas de los individuos para analizar cuestiones referidas al ámbito privado del dormitorio y el sueño.

²⁵ Horowitz, E; “Coffee, Coffeehouses, and the nocturnal rituals of early modern Jewry” *Association for Jewish Studies Review*, 14:1, 1989, pp. 17-46.

²⁶Mantini, S; “Per un’immagine della notte fra Trecento e Quattrocento”, in *Archivio Storico Italiano*, 4, ottobre-dicembre 1985, pp. 565-594.

²⁷“[...] se la natura risponde alle sue leggi e la città a quelle degli uomini, la casa, il luogo chiuso non ha altre regole, che non siano quelle della morale del tempo”. *Ibidem* ; p. 585.

Si bien hasta la década de 1990 los historiadores no volvieron a publicar trabajos específicos referidos a la vida nocturna entre los siglos XIV y XVI (Crouzet-Pavan y Mantini incluidas), en varias obras de carácter general, tanto italianas como francesas, se hizo referencia a la nocturnidad dedicándole algunas líneas a la vez que se señalaba la necesidad de emprender su abordaje en forma sistemática y persistente²⁸. De hecho, en Francia, la nocturnidad comenzó a ser examinada paulatinamente desde el campo de la literatura²⁹

En 1991, Mario Sbriccoli³⁰, profesor de historia del derecho italiano de la Universidad de Macerata, convocó a un grupo de especialistas en historia³¹, arte³², religión³³ y derecho³⁴ para publicar una obra fundacional en el campo de los estudios en torno a la nocturnidad en el espacio italiano. En la época medieval y moderna, advierte Mario Sbriccoli, los problemas derivados de los intentos de control de la nocturnidad dieron origen a una *scientia noctis*, articulada por estrategias jurídicas, religiosas y artísticas. Tanto Mario Sbriccoli como Luigi Lacché desarrollaron los aspectos jurídicos del tema y centraron su atención en el estudio de las técnicas legales surgidas para hacer frente a los problemas nocturnos.

28 Chevalier, B; *Les Bonnes Villes de France du XIVe au XVIe siècles*, Paris, Aubien, 1982. Delort, R; *La Vie au Moyen Age*, Paris, 1982. Landes, D; *Revolution in Time: Clocks and the Making of the Modern World*, Cambridge, Mass: Harvard University Press, 1983. Rossiaud, J; *La prostitución en el medioevo*, Barcelona, Ariel, 1986. Geremek, B; *The Margins of Society in Late Medieval Paris*, New York, Cambridge University Press, 1987. Roche, M. J; “Il controllo dell’omosessualita a Firenze nel XV secolo: gli Ufficiali della Notte”, *Quaderni Storici*, 66, 22, 3, 1987, pp. 701-723. Coulet, N; *Aix- en Provence. Espace et relations d’une capitale (milieu XIVe siècle- milieu XVe siècle)*, 2 vols, Aix-en-Provence, 1988. Ariès P y Duby G; *A History of Private Life*, vol. 2, *Revelations of the Medieval World*, Cambridge, Mass: Harvard University Press, 1988. Ginzburg, C; *Storia notturna. Una decifrazione del sabba*, Torino, Einaudi, 1989.

²⁹ Jonin, P; « L’espace et le temps de la nuit dans les romans de Chrétien de Troyes », in *Annales de la Faculté de lettres et de sciences humaines de Nice*, 48, 1, 1984, pp. 235-246 ; Combarieu Du Gres, M. de ; « Scènes de nuit dans le Roman de Renart », in *Ibidem* ; pp. 117-125.

³⁰ Sbriccoli, M (ed.) *La Notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Florencia, Ponte alle Grazie, 1991.

³¹ Mantini, S; “Notte in città, notte in campagna tra Medioevo ed Età moderna”, in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*, pp. 30-46. Crouzet-Pavan, E; “Potere politico e spazie sociale: il controllo della notte a Venezia nel secoli XIII-XV”, in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 46-67.

³² Corrain, L; “Raggiurare la notte”, in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 141-165.

³³ Maire Vigueur, J.C; “Valenze della notte in alcune esperienze religiose medievali (Italia centrale, XIII-XIV secolo)” in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 23-30. Cajani, L y Saba, S; “La notte devota: luci e ombre delle quarantore” in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 67-80. Niccoli, O; “Riti notturni: le procesión fra Cinquecento e Seicento” in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 80-94.

³⁴ Sbriccoli, M; “Nox quia nocet. I giuristi, l’ordine e la normalizzazione dell’immaginario”, in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 9-23. Rosoni, I; “Le notti malinconiche. Esecuzioni capitali e disciplinamento nell’Italia del XVII secolo”, in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 94-127. Lacché, L; “Loca occulta. Dimensioni notturne e legittima difesa per un paradigma del diritto di punire” in Sbriccoli, M (ed.) *La Notte...op cit*; pp. 127-141.

Por otro lado, la dimensión religiosa fue abordada en los trabajos “Valenze della notte in alcune esperienze religiose medievali (Italia centrale, XIII-XIV secolo)” de Jean-Claude Maire Vigueur, en “La notte devota: luci e ombre delle quarantore” de Luigi Cajani y Silvia Saba, y en “Riti notturni: le processioni fra Cinquecento e Seicento” de Ottavia Niccoli. En el primer caso, el estudio de los procesos de canonización de Chiara de Montefalco (1268-1308) y de Niccolò da Tolentino (1245-1305) le permitieron al autor realizar una serie de consideraciones sobre el papel y la función de la noche en la experiencia religiosa medieval. En el trabajo de Cajani y Saba se analizaba el ejercicio devoto de *quarantore*³⁵. En el cristianismo, se refería a un ejercicio espiritual en el que se hacía la oración continua durante cuarenta horas ante el Santísimo Sacramento. Cajani y Saba estudian el ejercicio devocional de *quarantore* en su estrecha vinculación con el mundo nocturno ya que se trataba de una oración contra el pecado que adquiriría un significado fundamental durante la noche. Por su parte, Niccoli se interesaba por “el significado simbólico de las procesiones celebradas después de la puesta del sol en la Italia temprano-moderna”³⁶. La noche quedaba constituida como el ámbito temporal propicio para la realización de determinados ritos que oscilaban entre la ortodoxia y la heterodoxia. El caso de los jesuitas es significativo, dado que identificaron en la procesión nocturna una instancia efectiva para fortalecer la devoción de los fieles. Pero también existió una noche de vigilia y oración en la que los condenados a muerte, indica Isabella Rosoni, eran preparados para morir al día siguiente en un modo edificante y cristiano.

Desde la historia del arte, Lucia Corrain llama la atención sobre la presencia de la noche en la pintura entre los siglos XV y XVII³⁷. Finalmente, en esta compilación auspiciada por Sbriccoli, se destacan los trabajos de Crouzet-Pavan y Mantini. Las pioneras en este campo de investigación vuelven a delinear el estudio del fenómeno nocturno retomando sus clásicas hipótesis de trabajo que son validadas a la luz de nuevas fuentes primarias.

Los diversos ensayos que forman parte del libro de Sbriccoli aportan una serie de elementos importantes para el estudio del tiempo nocturno y por eso son frecuentemente

³⁵ Carmona Moreno, F; “Cuarenta horas. Culto eucarístico con siglos de tradición” Campos y Fernández Silva, F. J (coord.) *Religiosidad y ceremonias en torno a la eucaristía. Actas del simposium 1/4-IX-2003*, vol. 2, 2003, pp. 633-652.

³⁶ “[...] il significato simbolico delle processioni tenute dopo il tramonto dell’Italia della prima età moderna” Niccoli, O; op cit, p. 80.

³⁷ La autora alude al proceso de marginación de la noche con motivo de la invención de la perspectiva y que explicaría por qué la noche estuvo relativamente ausente en la pintura del Renacimiento.

citados por los especialistas en la actualidad. Historiadores de la sociedad, el derecho, la cultural, la religión y el arte coinciden en que entre los siglos XIV y XVI la percepción institucional y cultural que nuestros antepasados tenían de la noche era sumamente negativa. El anochecer los asustaba, los preocupaba, y los aterrorizaba. Y esto último sucede porque durante la noche el orden estático del día se subvertía, la sociedad se desordenaba y quedaba habilitado un espacio para la transgresión. Crouzet-Pavan encuentra cómo esta insubordinación del orden constituido se manifestaba, por ejemplo, a través de la realización de grafitis durante la noche³⁸. En este contexto de alteración de la *pax civitatis*, las autoridades municipales codificaron el problema de la noche, es decir, sancionaron un conjunto de leyes encaminadas a un mayor control de las horas nocturnas.

Ahora bien, luego de este examen a modo de reseña, es importante señalar que la compilación de Sbriccoli se publicó exclusivamente en lengua italiana y no se realizó ninguna traducción del texto original a ninguna otra lengua. Esto ha afectado la difusión del texto que se hace asequible exclusivamente a quienes dominan la lengua italiana. Por otra parte, no estamos frente a una síntesis que converja en lo que podría denominarse “la historia de la noche medieval y moderna en Italia”. Esto se explica por dos motivos. En primer lugar, el objeto de Sbriccoli no era tan ambicioso. Por otra parte, éste es un rasgo característico de la microhistoria italiana que tiene como presupuesto metodológico esencial la reducción de la escala de investigación. Es por ello que en este libro encontramos más bien una serie de trabajos dispersos, que a pesar de ciertos hilos conductores, no organizan cronológicamente una historia secuenciada de la nocturnidad y que en la mayor parte de los casos no se interesa por trascender el estudio de caso.

En 1993, aparece *L' alba del Medioevo* de Vito Fumagalli con la intención de explorar los orígenes de la cultura medieval. El capítulo tres, titulado “El dominio de la noche”, estará consagrado al estudio de “los seres que habitualmente poblaban el otro mundo y que por la noche venían a éste, atraídos por las tinieblas”³⁹. La nocturnidad en los primeros siglos de la época medieval se presenta en la obra del historiador italiano como un teatro de apariciones, vehículo tanto de seres celestiales como infernales, a partir de la presentación

³⁸ Crouzet-Pavan, E ; “Potere politico e spazie sociale...op cit”; p. 39.

³⁹ Fumagalli, V ; *L' alba del Medioevo*, Bologna, Il Mulino, 1993. En este caso, remitimos a la edición castellana de Pedro Tena Junguito. Cfr. Fumagalli, V; *El alba de la Edad Media*, Madrid, Nerea, 1996, pp. 40-41.

de varios casos contenidos en la cronística medieval, la literatura religiosa y en las tradiciones populares. También se nos habla de las actitudes de los hombres de la Edad Media frente a los fenómenos astronómicos:

[...] cuando se producía un eclipse de luna, los campesinos la ayudaban, la animaban a recuperarse, a reaccionar, tocando sus trompetas y golpeando las campanas con fuerzas. Esa práctica llama ¡vence, oh luna!, fue condenada por la Iglesia y perseguida durante siglos, pero ello no impidió que perdurase mucho tiempo⁴⁰

La actividad historiográfica se aceleró en la década de 1990, e Italia dejó de ser el único centro de producción académica y editorial referida a los estudios de la noche. Si atendemos a los trabajos publicados en la década del ochenta y en los primeros años de los noventa, daría la impresión *a prima facie* que la noche como campo de análisis y reflexión erudita pertenecía con exclusividad a Italia y a los italianos. En alguna medida esta impresión es correcta. Las primeras reflexiones y las contribuciones más significativas habían llegado de la mano de historiadores italianos que se habían dedicado a analizar distintas dimensiones de la nocturnidad desde una perspectiva interdisciplinaria. Sin embargo, la historiografía italiana -con esto digo *el momento italiano* (1980-1994) en el marco de los estudios sobre la noche - presentaba una serie de particularidades. En el horizonte de la escala del análisis, la misma continuó siendo reducida. Se dio preferencia a determinadas zonas geográficas y el estudio del caso local primó por sobre cualquier otra dimensión territorial más compleja. Esto no se comprende si no se advierte que una de las características principales de la producción historiográfica italiana es la microhistoria, de allí que sea muy difícil encontrar en ese país historias generales. El carácter descentralizado y hasta policéntrico del territorio y de la sociedad italiana dificulta la construcción de pensamientos generales que sean válidos para todos los espacios y todos los grupos sociales de la Península Italiana⁴¹. Por nuestra parte, adherimos a la posición de Jacques Revel, que en una entrevista con el diario argentino *La Nación* expresó que la microhistoria y la historia de los grandes procesos y estructuras deberían poder integrarse para superar los

⁴⁰ *Ibidem* ; p. 43.

⁴¹ Aguirre Rojas, C. A.; *Contribución a la historia de la microhistoria italiana*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2003.

paradigmas funcionalistas⁴². La mutación en la escala de análisis no debería enfrentar a los micro y macro historiadores ya que en la experiencia social los actores históricos participan en procesos de dimensiones diferentes, desde lo local a lo global. Entonces, no se trata tanto de una oposición entre micro y macro análisis, sino más bien de observar desde distintas escalas una misma realidad.

Otra particularidad característica de la historiografía italiana de la nocturnidad reside en que en ninguno de los casos señalados los autores adoptaron la noche como línea central de investigación. Por aquellos años, en Italia no se defendió ninguna tesis doctoral referida a este asunto. De hecho, en todos los casos reseñados de la historiografía italiana, se trató de publicaciones aisladas y discontinuas que no se cristalizaron en obras superadoras.

En 1994, el historiador francés Jean Verdón publicó un libro fundacional para la historia de la noche durante la Edad Media⁴³. Desde la aparición de dicha obra, la influencia de la historiografía francesa en los estudios sobre la noche pasaría a ser tan importante que de alguna manera desplazó a la tradición italiana que ya no volvería a ocuparse de este tópico de investigación.

2.3. LA FASE O EL MOMENTO FRANCÉS (1994-2009)

A finales de la década de 1980, Corinne Walker observó que “la historia de la vida nocturna en el Antiguo Régimen todavía no ha sido escrita”⁴⁴. Los historiadores franceses advirtieron rápidamente aquel vacío temático y, entre 1994 y 2009, produjeron una enorme cantidad de obras en donde abordaron el estudio del tiempo nocturno en una escala general o analizando algún problema específico en directa asociación con esta cuestión (por ejemplo, la violencia nocturna urbana). El rasgo más característico de la *fase o momento francés* en la historia de la historiografía de la noche se asocia a variables de orden cuantitativo y cualitativo. La tradición historiográfica francesa de estos años no sólo nos ha

⁴² Revel, J; “No es Bueno tener cadáveres olvidados”, *La Nación*, 14 de noviembre de 2004. URL: <http://www.lanacion.com.ar/653718-jacques-revel-no-es-bueno-tener-cadaveres-olvidados> [Fecha de consulta: 26/06/2015]

⁴³ Verdon, J; *Night in the Middle Ages...op cit*. La primera y segunda edición del texto fue publicada en París, en lengua francesa y el autor consagra la totalidad de su obra al estudio del caso galo. No obstante, citamos aquí la tercera edición del texto – en inglés – ya que ha sido la única a la cual hemos podido acceder.

⁴⁴ « L'histoire de la vie nocturne sous l'Ancien Régime rest à écrire ». Walker, C; « “Du plaisir à la nécessité. L'apparition de la lumière dans les rues de Genève à la fin du XVIIIe siècle » en Walter, F (ed.) *Vivre et imaginer la ville XVIIIe-XIXe siècles*, Geneva, Éditions Zoé, 1988, p. 99.

legado las síntesis interpretativas más completas sobre la historia de la noche durante las épocas medieval y moderna, sino que también ha dedicado varios números monográficos en revistas abocados en exclusividad al análisis de esta temática. El interés de la historiografía francesa se pone de manifiesto también en la realización de coloquios en donde los especialistas presentaron los resultados de sus investigaciones⁴⁵. Asimismo, entre noviembre de 2003 y enero de 2004 se dictó un seminario de investigación para estudiantes de doctorado en el área de historia medieval en la Universidad de Paris IV-Sorbonne titulado *La Nuit au Moyen Age. Textes, images, rencontres*.

Estamos frente a un corpus bibliográfico de trabajo no solamente “abundante”⁴⁶ – si se lo compara con otros *momentos o fases* – sino de gran valor histórico e historiográfico. En la actualidad, los estudios desarrollados en las principales universidades angloamericanas remiten al estudio de la noche francesa durante la Edad Moderna y recuperan bastante más a la tradición francesa que a la italiana. Basta mirar la bibliografía que citan los autores contemporáneos para advertir el peso de la tradición que analizaremos en las líneas que siguen. Una última aclaración que ya advertimos al inicio, pero que es preciso recordar: en este trabajo no realizaremos un análisis integral de toda la bibliografía publicada, sino que nos concentraremos en aquellos trabajos que remiten al periodo bajomedieval y renacentista y que, además, revistan un valor significativo a nivel teórico, metodológico y/o interpretativo.

Los estudios sobre la noche en Francia se han desarrollado tanto desde una dimensión literaria y artística como histórica. En el primer caso, destacamos la publicación del monográfico “L’imaginaire de la nuit au Moyen Âge” en la *Revue des Langues Romanes* (t. 106, n°2 (2002), en donde los editores han perseguido el doble objetivo de ordenar cronológicamente las distintas obras medievales asociadas a episodios nocturnos y ofrecer una colección de tópicos, imágenes y formas que asumió la noche en la poesía escrita en lengua romance. En su vertiente artística, Paulette Choné ha realizado un estudio del uso y

⁴⁵ Remitimos al último coloquio realizado. *Penser la nuit (XVe-XVIIe siècles) Actes du colloque international du CERHAC (Centre d’Études sur les Réformes, l’Humanisme et l’Âge Classique)* de l’Université Blaise Pascal (22-24 juin 2000), édités par Dominique Bertrand, Paris, H. Champion, 2006, 549 pp.

⁴⁶ Se debe tener en cuenta que la historiografía de la nocturnidad no presume de una larga tradición y que los primeros textos se publicaron en la década de 1980. Entre 1980 y 1994 la producción editorial hemos visto que fue modesta. En la actualidad, los estudios en torno a la nocturnidad siguen siendo importantes (fundamentalmente en los Estados Unidos) pero el volumen de lo publicado es menor si se compara con la *fase o momento francés* (1994-2009) en donde proliferaron una “abundante” cantidad de estudios especializados.

el significado del claroscuro en el arte europeo barroco⁴⁷, y Michel Pastoreau ha realizado una historia del color negro, destacando su intensa conexión con las tinieblas de la noche⁴⁸. Ahora bien, atendiendo a la dimensión histórica que nos interesa profundizar, destacamos que una serie de problemáticas de investigación comunes atraviesan a la tradición historiográfica francesa de la noche: la violencia, el trabajo, los entretenimientos, el universo del sueño y el descanso, el mundo sobrenatural, y la transgresión social. A continuación, resaltaremos los principales aportes de la historiografía francesa en cada una de estas áreas, reseñando los trabajos que más han contribuido al respecto.

El análisis de la violencia y la brutalidad urbana en el Antiguo Régimen es un tema de larga data en la historiografía francesa⁴⁹. Sin embargo, no siempre ha sido puesto en relación con el “fenómeno noche”. Los especialistas se han llamado al debate con la intención de verificar las relaciones entre el mundo delictivo en las ciudades y la nocturnidad⁵⁰. Por un lado, algunos estudios sugieren que existe una estrecha vinculación entre delincuencia y la nocturnidad, y que la noche era el momento en el día de mayor violencia. Para la Inglaterra bajomedieval, Barbara Hanawalt, basándose en la información relativa a Northamptonshire y a las ciudades de Oxford y Londres, afirmó que en la Inglaterra del siglo XIV la tarde-noche era la hora más propicia para cometer un homicidio, y que entre el 86% y el 90% de los mismos tuvieron lugar después de la puesta del sol⁵¹. Todavía en los siglos XIX y XX, Philippe Chassaing refleja una mayor incidencia del delito nocturno⁵². En el caso francés, advertimos una situación similar a partir de la lectura de los trabajos de Robert Muchembled para el Artois, donde entre 1386 y 1660 el análisis de 3468 casos demuestra que “a la mañana o al mediodía rara vez son reportados. La tarde produjo el 17 % de las oportunidades de combate, la noche el 22% y después del horario de

⁴⁷ Choné, P; *L'atelier des nuits: Histoire et signification du nocturne dans l'art d'Occident*, Nancy, Presses Universitaires de Nancy, 1992.

⁴⁸ Pastoreau, M; *Noir. Histoire d'une couleur*, París, Éditions du Seuil, 2008. El trabajo ha sido traducido al italiano (Ponte alle Grazie, 2008), inglés (Princeton University Press, 2009) y al español (451 Editores, 2009)

⁴⁹ Muchembled, R; *La violence au village: sociabilité et comportements populaires en Artois du XV^e au XVII^e siècle*, Turnhout, Brepols, 1989.

⁵⁰ Aquí no nos ocuparemos de las áreas rurales. Para esto último véase Cabantous, S; « Crimes et délits nocturnes en pays tarnais au siècle des lumières » *Revue du Tarn*, 181, 2001, pp. 107-131.

⁵¹ Hanawalt, B.A.; “Violent Death in Fourteenth and early Fifteenth-century England”, *Journal of Comparative Studies in Society and History*, 18, 1976.

⁵² Chassaing, P; “Popular representations of crime: the crime broadside. A subculture of violence in Victorian Britain?”, *Crime, Histoire & Sociétés* vol. 3, n° 2, 1999, pp.23-57.

la cena el 55 %”⁵³. En el Norte de Francia, Claude Fouret establece una clara conexión entre los crímenes violentos y la nocturnidad durante el siglo XVI⁵⁴. Para el conjunto del territorio francés nos remitimos a los trabajos de Claude Gauvard y Jean Verdon, quienes consideran que la noche aparece como el momento más propicio para delinquir⁵⁵.

Sin embargo, Jacques Chiffolleau ha indicado que “nada nos permite afirmar que la mayoría de las agresiones se producen después de la puesta del sol”⁵⁶. Recientemente, Alain Cabantous ha cuestionado la complementariedad del vínculo delincuencia-nocturnidad, destacando que no existe una temporalidad criminológica que pueda detectarse con claridad en las fuentes que él ha consultado. Para Cabantous, el estudio de los casos inglés y francés entre los siglos XVII y XVIII no habilita a la enunciación de un patrón de complementariedad entre delito y noche. Por nuestra parte, creemos que no es conveniente ser taxativos en este debate y que el principal problema de los especialistas en general ha sido buscar y definir un patrón aplicable a un espacio europeo occidental demasiado amplio, a la vez que a una cronología demasiado extendida que va de los siglos XIV a XVIII. La enorme masa de documentación judicial disponible para los distintos reinos europeos inevitablemente llevará a opiniones contrapuestas por lo que es deseable reducir la escala de análisis tanto en la dimensión temporal como espacial para ver en cada uno de los casos dónde, cuándo y por qué se produjeron los delitos. En la actualidad, en la tradición francesa predomina la imagen de una noche medieval sumamente violenta, que con el devenir de los tiempos modernos –y fundamentalmente con la iluminación de las ciudades desde finales del siglo XVII comienza a ser paulatinamente colonizada y regulada por las instituciones públicas. En esta tesis, abordaremos esta cuestión centrándonos en el caso hispano en época bajomedieval y temprano-moderna.

⁵³ « Le matin ou le midi sont rarement signalés. L'après-midi produit 17% des occasions de combat, la nuit 22% et le soir 55% ». Muchembled R; « La violence et la nuit sous l'Ancien Régime » *Ethnologie française*, nouvelle série, t. 21, n°3, violence, brutalité, barbarie, Juillet-Septembre 1991, p. 237.

⁵⁴ Fouret, C; « Douai au XVIe siècle : une sociabilité de l'agression » *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 34, 1987, pp. 3-29.

⁵⁵ Gauvard, C; *De Grace especial. Crime, État et société en France à la fin du Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1991, pp. 293-294. Verdon, J; *Night in the Middle Ages...op cit* ;pp. 11-49.

⁵⁶ “Rien ne permet d'affirmer que la majorité des agressions se produit après de coucher du soleil”. Chiffolleau, J; *Les justices du pape. Délinquance et criminalité dans la région d'Avignon au quatorzième siècle*, Paris, La Sorbonne, 1984, p. 140. Ibidem ; « La violence au quotidien. Avignon au XVe siècle d'après les registres de la cour temporelle », *Mélanges de l'école Française de Rome. Moyen Age-Temps Modernes*, vol. 92, n° 2, 1980, p. 349.

El mundo del trabajo y los entretenimientos nocturnos ha sido delineado en el clásico libro de Verdon abocado a la Francia medieval. En el inicio del capítulo cuarto, titulado “Activities”, de esta destacada síntesis interpretativa, el autor introducía el tema de la siguiente manera.

La noche, dada a dormir, no debería haber sido perturbada por ninguna actividad. Y aun así, aparte de la violencia nocturna, estaba al menos parcialmente llena de trabajo y diversión⁵⁷

A pesar de que el trabajo nocturno estuviese prohibido, el autor destaca que no hay que pensar que la ciudad dormía durante la noche. En principio, se comenzaba a trabajar al amanecer o una hora después, y se terminaba cuando las luces se apagaban, es decir, cuando sonaba el toque de queda. Pero había una gran variedad de situaciones que indican que las fronteras del tiempo del trabajo no eran tan rígidas. Estas últimas se asociaban a la estacionalidad (el toque de queda en verano comenzaba más tarde que en invierno) y a la flexibilidad de las normas de trabajo. La importancia del trabajo nocturno en las sociedades preindustriales es un tema que ha interesado especialmente a la tradición historiográfica francesa⁵⁸, alemana⁵⁹, inglesa⁶⁰ y norteamericana⁶¹.

Pero la noche no tenía una única finalidad. No era solamente un tiempo de descanso y de labores. Era también un tiempo para la diversión que alcanzaba a todos los sectores de la sociedad. Distintos autores han reconocido que el espacio de la nocturnidad alentaba el ocio y la recreación en tabernas, bares y distintos ámbitos de esparcimiento.⁶² Además de los lazos de sociabilidad que se formaban al calor de las velas y en compañía de cartas, dados, bebidas y amigos, había fiestas y festividades que continuaban después de la puesta

⁵⁷ “Night, given to sleep, ought not to have been disturbed by any activity. And yet-aside from nocturnal violence-it was at least partially filled with both work and diversion”. Verdon, J; *Night in the Middle Ages...op cit*; p. 110.

⁵⁸ Cabantous A; *Histoire de la nuit...op cit* ; pp. 53-68.

⁵⁹ Schindler, N; “Nächtliche ruhestörung. Zur Sozialgeschichte der nacht in der frühen neuzeit,” en *Widerspenstige Leute: Studien zur Volkskultur in der frühen Neuzeit*, Frankfurt, Fischer Taschenbuch Verlag, 1992.

⁶⁰ Joachim Voth, H; *Time and Work in England 1750-1830*, Oxford, Clarendon Press, 2000. Vries, J de; *The Industrious Revolution: Consumer Behaviour and the Household Economy, 1650 to the Present*, Cambridge University Press, 2008, pp. 125-130.

⁶¹ Ekirch, R; *At Day's Close: Night in Times Past*, New York: Norton, 2006, pp. 155-185.

⁶² Arcangeli, A; *Recreation in the Renaissance: Attitudes towards Leisure and Pastimes in European Culture, c. 1425-1675*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2003. Cross, G; *A Social History os Leisure since 1600*, State College, PA, Venture Publishing, 1990.

del sol o incluso aquellas que eran esencialmente nocturnas⁶³. Si bien esto tenía una raíz medieval – o incluso más antigua-, Cabantous subraya que las cortes europeas fueron el primer lugar en donde las actividades sociales y ceremoniales se extendieron y generalizaron durante la noche. En el siglo XVII eran frecuentes los espectáculos nocturnos (ballet, procesiones, conciertos, teatro) y esta costumbre pronto se extendió a las capitales de los reinos para llegar más tardíamente a los centros provinciales durante el siglo XVIII.

Los especialistas franceses han incursionado también en las cuestiones vinculadas al mundo del sueño y del descanso ¿Dónde y de qué forma dormían nuestros antepasados? ¿Dedicaban mayor tiempo que nosotros al descanso? ¿Estaban afectados por patologías del sueño? ¿Cuáles y como interpretaban las irrupciones en el dormir? Estas han sido alguna de las preguntas que han ocupado también a los historiadores. En *Night in the Middle Ages* de Verdon se encuentran respuestas a estos interrogantes y a varios más⁶⁴. Una de las habitaciones más importantes en la casa era el dormitorio, un espacio destinado al descanso que tenía diferentes características de acuerdo al período, región y categoría social de los habitantes⁶⁵. Aun así, durante el medievo la distinción entre habitaciones y cuartos no estaba demarcada claramente y los espacios no se asignaban a un uso específico sino que se iban adaptando a los deseos y necesidades de las personas. Además, advierte Verdón, no todos dormían en sus casas. Era frecuente que los estudiantes rentaran habitaciones cerca de las universidades. Los viajeros, clérigos y agentes de la corte solían dormir en posadas. De igual modo, los pobres a menudo acampaban en las calles durante la noche y dormían al aire libre a merced de las inclemencias del tiempo y de los problemas derivados de la violencia urbana. Finalmente, las celdas de las prisiones se transformaban en habitaciones codiciadas por muchos pobres durante la época invernal⁶⁶. Sobre la cama medieval sabemos que era muy similar a su contraparte contemporánea. Se componía de tres elementos: la estructura de madera, la misma cama y, finalmente, el material de atado alrededor y por encima de la cama para proteger a la persona que duerme desde el punto de

⁶³ Closson, M; « Scénographiques nocturnes du baroque: l'exemple du ballet français (1580-1650) » in Bertrand, H (comp.) *Penser la nuit...op cit* ; pp. 425-447. Strong, R; *Art and Power: Renaissance Festivals 1450-1650*, Woodbridge, Boydell Press, 1984.

⁶⁴ El capítulo cinco « Rest » del citado libro de Verdón se ocupa de esta cuestión. Se recomienda la lectura de dicha sección del libro en simultáneo con el siguiente artículo. Verdon, J; “Dormir au Moyen Age”, *Revue belge de philologie et d'histoire*, vol. 72, n° 4, 1994, pp. 749-759.

⁶⁵ La Roncière, C. de; “La vida privada de los notables toscanos en el umbral del Renacimiento” en Ariès, P y Duby, G (dirs.) *Historia de la vida privada*, T. II: de la Europa feudal al Renacimiento, Madrid, Taurus, 1988

⁶⁶ Verdón, J; *Night in the Middle Ages...op cit* ; pp. 140-150.

vista de los extraños, de la luz, y de corrientes de aire⁶⁷. Verdon analiza, además, las diferentes tipos de camas en los distintos espacios domésticos y los contrasta con la austeridad de los ámbitos monásticos⁶⁸.

En relación al tema de los sueños, los especialistas han encontrado que la gran diferencia de soñar hoy y en la Edad Media radica en que nuestros antepasados no distinguían lo fantástico de lo real e impregnaban de contenidos religiosos las significaciones de los acontecimientos oníricos⁶⁹. Por último, es interesante notar que hay documentos que nos hablan de los problemas de insomnio que aquejaron a muchos hombres durante la Edad Media. Verdon distingue los distintos niveles de insomnio y evalúa sus efectos. Entre estos últimos, destaca el sonambulismo que aparece con frecuencia en textos médicos y teológicos de los siglos XII y XIII⁷⁰.

En los distintos trabajos sobre la noche hay una dimensión que rara vez está ausente: el mundo sobrenatural. La bibliografía sobre este aspecto es inmensa, por lo que nos ajustaremos a los estudios más importantes referidos a la cronología que nos ocupa y que tengan una relación directa con problemáticas derivadas de la nocturnidad. El reino de la noche era el tiempo reservado a los aparecidos, a las sombras de los muertos y por supuesto al demonio y sus adoradoras. Claude Lecouteux es uno de los mayores especialistas en señalar las relaciones entre los procesos sobrenaturales y la nocturnidad⁷¹. En uno de sus trabajos más citados, advierte que durante el Medioevo la noche se dividía en siete partes: *crepusculum*, *vesperum*, *conticinium*, *intempestiva*, *gallicinium*, *matutinum* y *diluculum*. Solamente a mitad de la noche (*conticinium*) tenían lugar los acontecimientos sobrenaturales ya que era un momento de absoluto silencio⁷². En general, los estudios clásicos sobre apariciones fantasmales también coinciden en señalar que la noche era el

⁶⁷ Alexandre-Bidon, D; *Au lit au Moyen Âge*, Paris, Association des Amis de la Tour Jean sans Peur, 2011.

⁶⁸ Verdon, J; *Night in the Middle Ages...op cit*; pp. 150-159.

⁶⁹ Corbellari, A et Tilliette, J. Y ; *Le rêve médiévale*, Genève, Droz, 2007. Le Goff, J ; « Le Christianisme et les rêves (IIe-VIIe siècle) » in dans *L'Imaginaire médiéval. Essais*, Paris, Gallimard, 1985, pp. 265-316. Braet, H; *Le Songe dans la chanson de geste au XIIe siècle*, Ghent, Romanica Gandensia 15, 1975.

⁷⁰ Verdon, J.; *Night in the Middle Ages...op cit*; pp. 164-169.

⁷¹ Lecouteux, C; *Chasses fantastiques et cohorts de la nuit au moyen age*, Paris, Éditions Imago, 1999. En este trabajo, utilizaremos la versión en inglés traducida por Jon E. Graham: *Phantom armies of the night: the wild hunt and the ghostly processions of the undead*, Rochester, Inner Traditions, 2011. *Ibidem*; *The Return of the Dead: Ghosts, Ancestors and the Transparent Veil of the Pagan Mind*, Rochester, Inner Traditions, 2009. *Ibidem*; *Witches, Werewolves and Fairies: Shapeshifters and Astral Doubles in the Middle Ages*, Rochester, Inner Traditions, 2003. *Ibidem* y Marcq, P; *Les esprits et les morts*, Paris, Honoré Champion, 1990.

⁷² Lecouteux, C; *Phantom armies of the night...op cit*, p. 13.

ámbito por excelencia para el regreso de los muertos⁷³. Durante la Edad Media, el diablo se aparecía durante la noche ante las personas con diferentes finalidades: atacarlos, asustarlos, tentarlos o hacerlos entrar en estado de posesión demoníaca⁷⁴. En su *Historia del diablo* (ss. XII-XX), Muchembled retoma la imagen de “la nuit diabolisée” que había pergeñado en un artículo escrito 9 años antes y dedica el capítulo II a examinar la noche del aquelarre de las brujas⁷⁵. El autor nos recuerda que el diablo y las brujas elegían ciertos lugares (espacios desolados) temperaturas (frías) y momentos del día (la noche). Los “agentes de la noche” o los “fantasmas del mal” eran un grupo de individuos que actuaban en el espacio nocturno avalados por el príncipe de las tinieblas contemplando siempre una finalidad maléfica. Esta fue la imagen que las autoridades políticas y religiosas transmitieron a la población y que explican la diabolización de la nocturnidad, de sus actores y sus prácticas. Virginia Krause ha demostrado cómo las confesiones de las brujas mediadas por la tortura confirmaban esta imagen construida a conciencia de la brujería⁷⁶. Tanto en los textos de los demonólogos como en los manuales, tratados y en las propias confesiones de las acusadas se reproducía una visión negativa de la noche asociada al diablo. Deborah Youngs y Simon Harris han demostrado que los escritos de los clérigos entre los siglos XII y XV operaban en la construcción de un *dark other* con la intención de asegurar quiénes formaban parte de la comunidad de Dios y quiénes no⁷⁷. Stuart Clark ha ofrecido una explicación de esta diabolización de la noche partiendo de la lógica de los contrarios: si los siervos de Dios se reunían durante el tiempo diurno, entonces los agentes del demonio se encontraban durante la noche. Los hombres de la primera modernidad utilizaron esta regla de contrarios para entender las relaciones entre la divinidad y el diablo, entre el bien y el mal, entre el soberano y la bruja⁷⁸.

⁷³ *Ibidem*; pp.8-84. Schmitt, J.C; *Les revenants. Les vivants et les morts dans la société médiévales*, Paris, Gallimard, 1994, pp 203 y ss; Verdon, J; *Night in the Middle Ages...op cit*, pp. 53-56., Kruger, S; *Il sogno nel Medioevo*, Milán, Vita e Pensiero, 1996, pp. 39 y ss.

⁷⁴ Verdon, J; *Night in the Middle Ages...op cit*; pp. 49-66.

⁷⁵ Muchembled, R.; *Historia del diablo* (ss.XII-XX), Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002. El artículo de 1991 ya fue citado en la nota 53 pero en este caso remitimos a las páginas 239-241.

⁷⁶ Krause, V.; « Confessional Fictions and Demonology in Renaissance France » *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 35, 2, 2005, pp. 327-348.

⁷⁷ Youngs, D and Harris, S; “Demonizing the Night in Medieval Europe. A Temporal Monstrosity?” in Bildhauer, B and Mills, R (ed.) *The Monstrous Middle Ages*, Toronto, University of Toronto Press, 2003.

⁷⁸ Clark, S; *Thinking with Demons. The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*, Oxford, Clarendon Press, 1997.

Hasta aquí podemos observar un tiempo nocturno en directa asociación con los “agentes de mal” y por lo tanto provisto de connotaciones puramente negativas. Sin embargo, algunos estudios subrayan que, además de su dimensión diabólica, la noche tenía una connotación positiva⁷⁹. A comienzos del siglo XX, Paul Sébillot ya había destacado que la intencionalidad de los actos de las brujas no eran siempre diabólicos, muchas veces estos hechizos y rituales nocturnos buscaban ayudar y no hacer daño⁸⁰. Por su parte, los trabajos de Carlo Ginzburg⁸¹ y Wolfgang Behringer⁸² han narrado las historias de grupos de personas que durante la noche practicaron rituales con fines benéficos. En esta línea de análisis, Daniel Ménager⁸³ encuentra que a partir del Renacimiento la noche se asoció positivamente al mundo de las estrellas y la luna (los astrónomos como Galileo la esperaban ansiosamente) y también se entendió como un tiempo de descanso reparador y de camino hacia Dios. Al mismo tiempo, era el espacio predilecto para las relaciones románticas y el momento ideal que eligieron los pensadores para dedicarse al estudio. En la actualidad, el estudio del mundo sobrenatural y la nocturnidad presenta dos caras. La imagen más tradicional presenta una noche oscura y diabolizada. Asimismo, a esta imagen tradicional se ha superpuesto en los estudios recientes una imagen más novedosa que matiza a la primera: existió también una noche luminosa y divina⁸⁴. Al respecto, nos interesa resaltar la importancia del trabajo de Daniel Ménager, ya que acertadamente valora el cambio radical que se produjo en la historiografía sobre la noche a partir del coloquio internacional *Penser la nuit (XV e -XVII e Siècle)*, coordinado por Dominique Bertrand, y cuyas actas fueron publicadas por la Université Blaise Pascal en el año 2001. Ménager sostiene que hasta entonces la noche había sido “criminalizada” por los historiadores, pero que los especialistas en literatura y arte pusieron en valor las bondades de la noche para los hombres del Renacimiento.

⁷⁹ Verdon, J; “Sur l’ambivalence de la nuit au Moyen Age”. Trabajo presentado en el Premier Congrès européen d’études médiévales, Spoleto, 27-29 de Mayo de 1993.

⁸⁰ Sébillot, P; *Le folk-Lore de France*, vol.1, *Le Ciel et la Terre*, Paris, Librairie orientale & américaine, 1904, pp. 134-164, « La Nuit ».

⁸¹ Ginzburg, C; *I Benandanti, stregoneria e culti agrari tra Cinquecento e Seicento*, Torino, Piccola Biblioteca Einaudi, 1996.

⁸² Behringer, W; *Shaman of Oberstdorf: Chonrad Stoeckhlin and the Phantoms of the Night*, trans. Erick Midelfort, H.C, Charlottesville, VA, University Press of Virginia, 1998.

⁸³ Ménager; D; *La Renaissance et la nuit*, Genève, Droz, 2005.

⁸⁴ “Night was a propitious time for plays for laymen and clergy alike, as well as for union with God”, en Verdon, *op cit*, p. 199.

En los últimos cinco años, se publicaron una serie de trabajos en los Estados Unidos en donde se aprecia una clara tendencia a inscribir el tiempo social de la transgresión en el marco de las horas nocturnas. Es decir, la noche como realidad y representación expresaría una oportunidad para las culturas subalternas para limitar al poder y a la vez expresar disensos y alternativas⁸⁵. A pesar de que este tópico se haya desarrollado fundamentalmente por fuera de la *fase francesa*, es importante señalar que las primeras aproximaciones en este sentido fueron realizadas por Alain Cabantous, profesor de la Universidad de Paris 1 Panthéon-Sorbonne, en la obra que pone fin a nuestra cronología historiográfica y que marca el fin de la hegemonía francesa en el campo de los estudios de la nocturnidad. Cabantous ha sugerido que entre los siglos XVII y XVIII la noche era un tiempo en el cual las normas ordinarias tenían una aplicación poco efectiva. Sin embargo, el especialista se aleja de las interpretaciones marxistas que han entendido que la noche era el espacio temporal predilecto para los actos de rebeldía, que colocaban a los sectores populares en el centro de la escena. Sin negar las diferencias sociales entre aristócratas, burgueses y trabajadores, Cabantous afirma que las tensiones se expresaron en la dimensión generacional y de género. Por un lado, los jóvenes intentaron durante la noche violar los límites de lo que normalmente se les permitía y los esfuerzos de las autoridades se encaminaban en el sentido de contener dichos arrebatos juveniles. Por otra parte, determinados usos femeninos de la noche se transformaron en objeto de la legislación represiva. La dimensión clasista en este sentido se presenta insuficiente para explicar una problemática que debe ser abordada desde la política, el género y lo generacional. A continuación, veremos cómo se desarrolla esta línea de análisis inaugurada por Cabantous en lo que hemos denominado *el momento norteamericano*.

2.4. LA FASE O EL MOMENTO NORTEAMERICANO (2009-?)

El *momento norteamericano* comienza cuando termina *el momento francés* - con la publicación de *Histoire de la nuit (XVIIe-XVIIIe siècles)* de Cabantous - y se caracteriza por la proliferación de trabajos publicados en los Estados Unidos que exploran

⁸⁵ En el próximo apartado de este trabajo – *la fase o momento norteamericano* – profundizaremos esta línea de investigación a partir de la presentación de los trabajos correspondientes.

magistralmente distintas dimensiones de la vida nocturna en el antiguo régimen. Entre el año 2000 y el año 2006 se publicaron en la ciudad de New York dos obras excepcionales que merecen ser clasificadas en este *momento* historiográfico, y en el año 2011 se publicó una de las mayores síntesis sobre la historia de la noche a cargo de Craig Koslofsky (University of Illinois). El libro *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe* de Koslofsky domina el centro de la escena en esta *fase* por varios motivos. La obra recupera los principales aportes de la historiografía europea en esta área y coloca el estudio de la nocturnidad en la intersección de la historia cultural y la historia de la vida cotidiana. Nos enfrentamos a un texto que ha tenido muy buena recepción en las universidades norteamericanas y británicas. Carlos M. N. Eire (Yale University) Edward Muir (Northwestern University) y Robin Briggs (University of Oxford) no ahorraron elogios al trabajo de Koslofsky. De igual modo, señalamos que en la ceremonia anual *Longman-History Today Award for book* de 2011 la obra fue premiada como mejor libro del año.

Nos interesa destacar que en la actualidad, en nuestra opinión, la historiografía norteamericana lleva la delantera en lo que se refiere a la renovación de los estudios sobre la noche. Los principales proyectos de investigación en esta área se localizan en universidades de América del Norte. El Departamento de Historia de la Universidad de Illinois ofrece el curso “History of Night, Medieval to Modern”, en donde se propone examinar los cambios en las actitudes y usos que se hicieron de la noche desde la época medieval hasta el presente. En Canadá, Trent University ofrece con frecuencia el seminario “History of the Night” a cargo de Keith Walden, en donde se aborda la dimensión de la nocturnidad en relación a la sexualidad, el crimen y los entretenimientos comerciales en las sociedades occidentales atendiendo a la época moderna pero fundamentalmente a la historia cultural de la noche en los tiempos contemporáneos⁸⁶. Por último, es también en los Estados Unidos donde se han publicado los últimos trabajos de investigación más destacados.

En las próximas líneas señalaremos las principales contribuciones contenidas en esos trabajos, dentro de los cuales sobresalen *Cultures of Darkness: Night Travels in the Histories of Transgression, from Medieval to Modern* de Bryan Palmer, *At Day's Close:*

⁸⁶ El programa del curso 2012-2013 se encuentra disponible en <https://trentu.ca/history/documents/HIST-4030Y-HistoryofNight-Syllabus-2012-13-Walden-Draft.pdf> [Fecha de consulta: 11/07/2015]

Night in Times Past de Roger Ekirch, y *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe* de Craig Koslofsky.

Bryan Palmer es el principal exponente de las contribuciones marxistas en los estudios de la noche. Este historiador canadiense se basa en los trabajos de Marx y de Foucault para conectar las dimensiones de subordinación, marginación, transgresión y nocturnidad en el marco de las relaciones de producción capitalista⁸⁷. Esta corriente interpretativa afirma que el tiempo nocturno ofrecía un marco de libertad a los sectores marginados de la población que durante el día se veían gobernados por la lógica del mercado y las rígidas estructuras políticas.

La noche ha sido siempre el tiempo de los desposeídos de la luz del día - el desviado, el disidente, el diferente- y hay un cierto vínculo entre los que han elegido o han sido forzados a adaptarse a los placeres y peligros de la oscuridad, un espacio que existe tanto a través del tiempo como del lugar⁸⁸

Los grupos excluidos de la sociedad encontraron en las tinieblas un espacio que les permitía escapar a las rutinas, tareas y obligaciones del trabajo penoso conformando lo que Palmer denomina *cultures of darkness* (culturas de la oscuridad) o *people of the night* (gente de la noche). Se trataba de campesinos, herejes, brujas, piratas, esclavos fugitivos, prostitutas, pornógrafos, clientes de tabernas, miembros de fraternidades, revolucionarios, músicos y todos aquellos individuos agrupados que desafiaron la autoridad impuesta y eligieron vivir fuera de los dominios culturales de un insurgente capitalismo en lento pero sostenido proceso de consolidación.

⁸⁷ Nos interesa señalar que estamos frente a un texto que se construye a partir de la síntesis de otras obras y no tanto como fruto del trabajo con fuentes primarias. Citaremos en inglés los trabajos de los teóricos más importantes a los que se remite el autor: Marx, K y Engels, F; *Manifesto of the Communist Party*, original 1848, New York, Arrow Editions, 1933. *Ibidem*; *The German Ideology*, New York, International Publishers, 1939. Foucault, M; *Madness and Civilization: A History of Insanity in the Age of Reason*, New York, Vintage, 1965, pp. 85-116. Marx, K; *Capital: A Critical Analysis of Capitalist Production*, New York, International, 1967. Asimismo, son frecuentes las alusiones a modo de cita a libros y artículos de P. Anderson, E. Hobsbawm, R. Hildton y otros marxistas británicos.

⁸⁸ “The night has always been the time for daylight's dispossessed –the deviant, the dissident, the different- and there is something of a bond among those who have chosen or been forced to adapt to the pleasures and dangers of the dark, a space that exists through as well as in time and place”. Palmer, B; *Cultures of Darkness: Night Travels in the Histories of Transgression* [From Medieval to Modern], New York, Monthly Review Press, 2000, pp. 16-17.

Los sectores marginados no solamente utilizaron la oscuridad para evadirse de las lógicas dominantes. La noche fue entendida asimismo como el tiempo para la transgresión, el espacio que les permitía expresar el disenso y la alternativa. A las identidades de la transgresión se sumaron las luchas de los marginados atraídos por perspectivas de transformación social. En consecuencia, Palmer nos invita a entender la nocturnidad en términos del dualismo. Por un lado, la oscuridad de la noche puede ser impuesta, autodestructiva y vivida con una alienación negativa. Por otra parte, libre de ciertas convenciones del día, la noche puede ser un momento positivo de alienación trascendente, un espacio para la auto-realización en actos de rebeldía alternativa.

En el *momento norteamericano* de la historiografía de la noche la publicación de *At Day's Close. Night in Times Past* de Eckirch merece ser señalada por varios motivos. En primer lugar, porque es la primera historia de la noche que no está centrada en el estudio del caso italiano, alemán o francés. El autor se pregunta cómo fue la vida nocturna en Europa Occidental desde Escandinavia hasta el Mediterráneo, pero haciendo foco en las Islas Británicas. Además, incorpora novedoso material proveniente de América y Europa Oriental. En cuanto a la cronología, va desde la Baja Edad Media hasta el siglo XIX, dedicando especial atención al periodo moderno (1500-1750). En segundo lugar, no se limita a un tipo de fuente específica. Este uno de los aspectos que muchas veces “vician” los trabajos de investigación sobre la nocturnidad: el apego a un tipo de fuente específica que no es puesta en diálogo con otro tipo de recurso. Por ejemplo, *Night in the Middle Ages* de Verdon se construyó casi fundamentalmente a partir de fuentes literarias. El material de trabajo de Eckirch lo conforman documentos personales (cartas, memorias, relatos de viajeros y diarios) pero también panfletos, diccionarios, obras literarias, sermones, periódicos, revistas, y tratados de naturaleza diversa (religiosos, morales, filosóficos, legales, agrícolas, médicos). Vale la pena destacar que estamos frente a una obra que ejemplifica con claridad la importancia del postestructuralismo y el auge de la interdisciplinariedad en las Ciencias Sociales en los últimos años. Ekirch retoma las aportaciones teóricas de antropólogos, psiquiatras y médicos y los hace dialogar con los trabajos históricos clásicos, a la vez que los somete al escrutinio de las fuentes. También nos interesa señalar que, a lo largo de los doce capítulos que componen la obra, el tiempo nocturno que conocieron las sociedades preindustriales es abordado como un tiempo

construido culturalmente a partir de costumbres y rituales propios, que determinaron el surgimiento de significantes y que explican por qué nuestros antepasados se comportaron y consideraron en un cierto modo a la magia, la sexualidad, la ley y la autoridad, a veces tan diferente a los nuestros.

Las contribuciones de Ekirch en el estudio de la nocturnidad son tan ricas como variadas y por lo tanto serán destacadas en las próximas líneas. El estudio de los terrores nocturnos es realizado en la primera parte del libro partiendo de la hipótesis de que el tiempo nocturno intensificó y expandió las amenazas al cuerpo y al espíritu.

Asesinatos y robos, calamidades terribles y espíritus satánico acechaban por doquier⁸⁹

No obstante, el autor encuentra que la noche no siempre fue vista por todos con repulsión. Las tinieblas despertaron mayor temor en algunas culturas que en otras y esto se relaciona a las formas de iluminación. A medida que las formas de iluminación artificial se perfeccionaron (lámparas, antorchas, candelas) las ansiedades nocturnas se calmaron. Esto explica por qué la aversión de los hombres a la oscuridad disminuyó progresivamente en las sociedades industrializadas debido a la luz eléctrica, la policía profesional y la propagación del racionalismo científico.

En el debate referido a las posibilidades de asociar el aumento de la delincuencia con la llegada de la noche, la posición de Ekirch es tajante:

Por otra parte, al igual que con muchos peligros, el crimen parece aumentar en magnitud y ferocidad durante las horas de oscuridad [...] En todas las horas del día se ocasionaron estallidos de violencia, pero la amenaza de daño físico aumentó notablemente después del anochecer - no sólo por la presencia de ladrones armados sino también por los altercados callejeros y las agresiones personales⁹⁰

Los delincuentes exploraron ansiosamente las ventajas de la noche tanto en los ámbitos urbanos como rurales. En el caso de los robos, los delincuentes tomaron pasos

⁸⁹ "Murders and thieves, terrible calamities and satanic spirits lurked everywhere". Ekirch, R; *At Day's Close...op cit*; p. 6.

⁹⁰ "Moreover, as with many perils, crime appeared to increase in magnitude and ferocity during the hours of darkness" [...] "All hours of the day occasional outbursts of violence, but the threat of physical harm increased markedly after dark - not only from armed robbers but, more often, from street fracas and personal assaults" *Ibidem*; p. 33 y 43.

adicionales para ocultar su identidad en las raterías nocturnas. Además de ocultar sus caras, algunos llevaron sombreros y capas pesadas, incluso en las noches cálidas de verano. Además del secreto, los ladrones sacaron provechos de los miedos de sus víctimas en los espíritus: para evitar que las víctimas los persigan, algunos pícaros se enmascararon como demonios.

En la segunda parte del libro, Ekirch se dedica a las respuestas oficiales y populares frente al tiempo nocturno. Se examinan una variedad de medidas represivas desde toques de queda hasta atalayas diseñadas por la iglesia y el estado para frenar la actividad nocturna. Asimismo, se retoma el estudio de la casa de la Edad Media ya que durante la noche el hogar se transforma en una fortificación doméstica provista de fuertes cerrojos y equipada con armas y perros para proteger a las familias de los intrusos.

En la tercera sección se muestra una cantidad de hombres y mujeres que aparecen en las fuentes trabajando y divirtiéndose durante la noche. De esta manera, Ekirch recupera y actualiza un tópico frecuente de la tradición historiográfica francesa, como hemos podido ver anteriormente. De hecho, considera que en el siglo XVI, con la emergencia de nuevos mercados y mercancías, las economías regionales se expandieron en todas las direcciones, tanto temporalmente como espacialmente. A pesar del persistente temor al fuego, los gremios y las autoridades municipales adoptaron regulaciones menos estrictas permitiendo el trabajo nocturno. Todos los días no se trabajaba la misma cantidad de horas ni con la misma intensidad. Pero aun así, en lugar de adherirse a horas fijas los trabajadores mantuvieron su propio ritmo para realizar sus piezas en el interior de sus casas o en sus pequeñas tiendas o en sus granjas. Lo mejor de la noche era que ofrecía un espacio para el ocio y la recreación.

Muchas personas de poblaciones preindustriales acudieron a las tabernas. En comunidades grandes y pequeñas, representaban importantes centros de actividad social para los hombres. Los clientes se reunieron en la noche para contar chistes, jugar juegos e intercambiar noticias, la mayoría en busca de un refugio cálido del trabajo, la familia donde todos se cuidaban unos a otros⁹¹

⁹¹ “Scores of preindustrial folk flocked to alehouses. In communities large and small, they represented important hubs of social activity for men. Patrons gathered in the evening to tell jokes, play games, and swap news, most seeking a warm sanctuary from work, family, and every cares”. *Ibidem*; p. 187.

Los interiores envueltos debilitaron las restricciones sociales, se crearon esferas de intimidad entre familiares, amigos y amantes. Si la noche, para muchos, fue el tiempo para la libertad personal, para los pobres, ejerció un atractivo especial. Retomando los planteos de la corriente marxista, el autor afirma que después de la puesta del sol el poder pasó de los poderosos a los mansos. Las minorías disidentes pudieron evadirse durante la noche tanto de los prejuicios populares como de la vigilancia del estado y la iglesia. Al mismo tiempo, las víctimas de enfermedades, los leprosos y otros sufrientes pudieron aprovechar la oscuridad para salir de sus casas ya que durante el día lo tenían prohibido.

Avanzada la obra, Ekirch analiza los rituales del tiempo de dormir y las perturbaciones en el sueño. Se nos dice que las familias se levantaban a orinar, a veces visitar a sus vecinos. Otros hacían el amor, rezaban, etc. En esta sección, el autor retoma un tópico trabajado por él anteriormente y nos enseña que nuestros antepasados tenían un viejo patrón de sueño segmentado⁹². Es decir, dividían la noche en un primer sueño, un estadio de vigilia corto y un segundo sueño.

Hasta el final de la temprana modernidad, los europeos occidentales en la mayoría de las noches experimentaron dos intervalos de sueño con un puente de hasta una hora o más de vigilia⁹³

El primer sueño comenzaba después de la puesta del sol y duraba varias horas. A este primer sueño le seguía un intervalo de vigilia relativamente corto y luego volvían a dormirse hasta el amanecer. Durante el intervalo de vigilia corta, nuestros antepasados rezaban, reflexionaban, conversaban, tenían relaciones, realizaban pequeñas tareas domésticas, etc⁹⁴.

Por último, el epílogo de la obra de Ekirch se consagra al análisis de la desmitificación de la oscuridad que tiene lugar en las ciudades europeas a mediados del siglo XVIII. Entre 1730 y 1830 se habría producido una notable transformación en la vida urbana que puso fin al reino de la noche y a la cultura propia a ella asociada. Esto se debió en gran parte a la rápida propagación del racionalismo científico durante las primeras

⁹² Ekirch, R; "Sleep We Have Lost: Pre-Industrial Slumber in the British Isles", *American Historical Review*, 106, 2, 2001, pp. 343-86.

⁹³ "Until the close of the early modern era, western europeans on most evenings experienced two major intervals of sleep bridged by up to an hour or more of quiet wakefulness". *Ibidem*; p. 364.

⁹⁴ Ekirch, R; *At Day's Close...op cit*; pp. 261-323.

etapas de la ilustración. En medio de las clases propietarias, la razón y el escepticismo triunfaron sobre la magia y la superstición. Con el declive de las creencias mágicas, el tiempo nocturno se volvió menos amenazador. La oscuridad perdió mucho de su aura de terror y misterio. Los sujetos cayeron en la oscuridad al consumismo y a la naciente industrialización. Durante el siglo XIX, la iluminación a gas y la policía profesional transformaron la vida nocturna en ambos lados del océano Atlántico. Las fronteras entre el día y la noche se volvieron difusas y antiguas costumbres, prácticas y rituales nocturnos cayeron en desuso o se confundieron con actividades diurnas.

La *fase o momento norteamericano* está representada por los trabajos de C. Koslofsky⁹⁵. *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe* es una pieza textual ordenadora y virtuosa en tanto que recupera las principales contribuciones de los especialistas en la materia organizando un material amplio y disperso fruto del trabajo de varios historiadores y del propio Koslofsky. Tal vez la única deficiencia que puede señalarse al trabajo del profesor de Illinois es el escaso conocimiento de la historiografía italiana y española, ya que el autor no domina dichas lenguas. No obstante, la obra recupera en su totalidad la tradición francesa y da a conocer varios trabajos escritos en alemán que por primera vez son presentados en una versión inglesa de la historia de la noche.

Todos los trabajos de Koslofsky sobre la nocturnidad –sea en su dimensión simbólica a nivel de las representaciones o en la esfera de las prácticas cotidianas de los individuos- están atravesados por el proceso de *nocturnalization* definido como “la expansión constante de los usos sociales y simbólicos legítimos de la noche”⁹⁶ que impregnó todos los aspectos de la cultura moderna. El proceso de *nocturnalization* que se inicia en Europa Occidental durante el siglo XVII constituye para el autor *an early modern*

⁹⁵ Koslofsky, C; "Princes of Darkness: The Night at Court, 1650-1750", *Journal of Modern History* 79, 2, 2007, pp. 235-73. Idem; "Court Culture and Street Lighting in Seventeenth-Century Europe", *Journal of Urban History* 28, 6, 2002, pp. 743-768. Idem; "The Establishment of Street Lighting in Eighteenth-Century Leipzig: From Court Society to the Public Sphere?", *Zeitsprünge. Forschungen zur Frühen Neuzeit* 4, 2001, pp. 101-109. Al presente, el profesor Koslofsky ha conferenciado en más de 20 eventos científicos (jornadas, simposios, congresos) refiriéndose a diversos aspectos relativos al estudio de la vida nocturna en la temprana modernidad europea. Una de sus últimas ponencias recibió el título "Night Life and Street Lighting in the Cities of Early Modern Europe, 1600 – 1800." y fue presentada el 20 de noviembre de 2014 en Osaka City University Vale destacar que la nocturnidad no es la única línea de investigación del profesor Koslofsky que se dedica a varios aspectos de la historia de la vida cotidiana en la temprana modernidad, las transformaciones culturales entre la Baja Edad Media y la Reforma, la esclavitud y la libertad en tiempos de la ilustración, la historia del cristianismo, entre otros.

⁹⁶ "(...) as ongoing expansion of the legitimate social and symbolic uses of the night". Koslofsky, C; *Evening's Empire...op cit*; p .2.

revolution, ya que se abandona la concepción medieval que se tenía de la noche, produciéndose una restructuración de la vida cotidiana de las personas y de sus propios universos mentales. La oposición entre luz y oscuridad perdió congruencia y las relaciones entre el día y la noche se volvieron más dinámicas gracias al alumbrado de las calles y a los espectáculos lumínicos que tenían lugar en las cortes y ciudades europeas. En la segunda mitad del siglo XVII, la introducción del alumbrado público no sólo contribuyó a un mejor mantenimiento de la seguridad, el orden y la moralidad sino que también sirvió para representar el poder de las aristocracias locales.

Príncipes y burgueses sancionaron y promovieron nuevos niveles de negocios nocturnos y placer en las cortes y ciudades europeas, en busca de prestigio o beneficio, mediante la prolongación de la jornada diurna [...] cortesanos y ciudadanos comenzaron a utilizar la noche para el ocio respetable y sociabilidad [...] Los nuevos usos de la noche por personas de calidad, por lo tanto, reconfiguraron la vida cotidiana de los sirvientes, aprendices y la gente común en las ciudades y cortes europeas⁹⁷.

Aquellos que antaño habían encontrado en la noche su ámbito de actuación y evasión para las obligaciones cotidianas (*cultures of darkness*, en la obra de Palmer), se resistieron al programa de alumbrado público observando que se estaba asistiendo a un proceso colonizador de la nocturnidad⁹⁸.

La colonización de la noche se encontró con la resistencia sostenida por parte de los habitantes tradicionales de la noche urbana: los clientes de los bares, los jóvenes (los sirvientes, aprendices y estudiantes), y lacayos, prostitutas y delincuentes. En la lucha por el dominio de la noche urbana, la edad y el género se utilizaron para marcar las líneas cambiantes entre la vida nocturna respetable y la prohibida⁹⁹.

⁹⁷ Princes and burghers sanctioned and promoted new levels of nocturnal business and pleasure in European courts and cities, seeking prestige or profit by lengthening the day [...] courtiers and citizens began to use the night for respectable leisure and sociability [...] New uses of the night by persons of quality thus reshaped daily life for servants, apprentices, and common people in European courts and cities. *Ibidem*; pp. 155-156.

⁹⁸ Koslofsky se remite a los trabajos de Murray Melbin en donde aparecen las primeras referencias de la colonización de la noche en los Estados Unidos – Boston particularmente- durante el siglo XIX. La hipótesis de Melbin es que la noche se ha convertido en un nuevo tipo de frontera susceptible de ser ocupada por los seres humanos. Véase Melbin, M; *Night As Frontier: Colonizing the World after Dark*, New York, Free Press, 1987. *Ibidem*; “Night As Frontier”, *American Sociological Association*, vol. 43, n° 1, feb-1978, pp. 3-22. *Ibidem*; “The colonization of time” in Carlstein, T. Parkes, D and Thrift, N (eds.) *Timing Space and Spacing Time in Social Organization*, London, Arnold, 1977.

⁹⁹ “The colonization of the night met with sustained resistance from the urban night’s traditional inhabitants: patrons of public houses, young people (servants, apprentices, and students), and lackeys, prostitutes, and criminals. In the struggle for the urban night estate, age and gender were deployed to mark the shifting lines between respectable and prohibited night life”. Koslofsky, C; *Evening's Empire...op cit*; p. 162.

Hasta las últimas décadas del siglo XVII, la noche había significado para los jóvenes un espacio de tiempo libre en que podían beber, pelear, jugar, cantar serenatas y tener relaciones sexuales. En consecuencia, la colonización de la noche fue resistida por los sectores juveniles que mediante actos de vandalismo –destrucción de faroles en las calles, fundamentalmente- expresaron su desacuerdo al programa lumínico. Pero no fueron ellos los únicos excluidos por el proceso de nocturnalización (*nocturnalization*). En el caso de las mujeres “el estado o rango social fueron fundamentales para acceder a los espacios nocturnos”¹⁰⁰. Por un lado, no se permitió a las mujeres solteras de condición plebeya circular por las calles durante la noche. Pero por otro lado, la presencia de las mujeres de la aristocracia en la noche no se consideró moralmente reprobable ni fue vista como algo sospechoso. Las mujeres de la elite parisina continuaron asistiendo a teatros, óperas, funciones de ballet y reuniones privadas. Dicho proceso colonizador no logró extenderse a las áreas rurales que siguieron permaneciendo oscuras durante la noche y fuera de los circuitos de la cultura del consumo. En el campo, los intentos de la Iglesia y el Estado se focalizaron en desterrar prácticas tradicionales que eran habituales durante la noche (como el sexo extramarital).

El tiempo nocturno es presentado de manera ambigua en la obra de Koslofsky, como un tiempo diabólico pero también divino¹⁰¹. Hasta la Baja Edad Media, los textos se focalizan en los aspectos negativos, demoníacos y peligrosos de la noche. Sin embargo, a partir del siglo XIV y fundamentalmente durante la Reforma algunos místicos como Juan de la Cruz (1542-1591) o Jacob Böhme (1575-1624), el movimiento anabaptista y los carmelitas presentaron una imagen renovada de la noche y renegaron de la teología apofática. Para Koslofsky dicha revalorización de la nocturnidad en el imaginario cristiano fue propiciada por un creciente sentido de conflicto y confusión de la era confesional. En la práctica, los límites entre el bien y el mal no estaban claramente definidos al interior de las distintas confesiones que tuvieron que reconocer la herejía dentro de sus propias iglesias a través de una cristiandad dividida.

Las imágenes positivas de la noche atribuidas a Dios generaron su expresión política. En los siglos XVII y XVIII, la noche fue utilizada por la cultura política barroca de

¹⁰⁰ “(...) *estate or social rank were fundamental to access to nocturnal spaces*”. *Ibidem*; p. 194.

¹⁰¹ *Ibidem*; pp. 19-90.

la corte como una forma de crear y representar autoridad soberana. El Rey Sol desplegaba su poder y autoridad en distintos espectáculos venciendo las tinieblas de la noche en un intento de articular y trascender las fuentes confesionales de autoridad. El creciente énfasis en la noche y en los espectáculos nocturnos produjo una modificación de los patrones de la vida cortesana tanto en Francia como en varias zonas del Imperio.

El autor insiste en la importancia que tuvo el trabajo nocturno en Francia e Inglaterra desde el siglo XVII. En la misma línea interpretativa de Hans-Joachim Voth¹⁰² y Jan de Vries¹⁰³, afirma que el trabajo se extendía después de la puesta del sol gracias al uso de candelas y otras formas de iluminación artificial, rudimentarias todas ellas pero efectivas para poder desarrollar las labores.

La noche era también el espacio de tiempo preferido para la diversión y esto explica la nutrida clientela que colmaba bares, tabernas, cabarets, teatros y distintos lugares asociados al entretenimiento nocturno.

Haciendo un balance del trabajo de Koslofsky puede decirse que el investigador nos ofrece una imagen fascinante de la noche, pero también contradictoria. La noche se presenta simultáneamente en cuatro dimensiones: diabólica, devota, laboriosa e indisciplinada.

¹⁰² Joachim Voth, H; *Time and Work in England 1750-1830*, Oxford, Clarendon Press, 2000.

¹⁰³ Vries, J. de; *The Industrious Revolution: Consumer Behavior and the Household Economy, 1650 to the Present*, Cambridge University Press, 2008, pp. 125-130.

3. HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA

3.1. CULTURA COTIDIANA Y VIDA NOCTURNA

La producción historiográfica española referida a la reflexión de la vida nocturna entre los siglos XIV y XVI se ha enmarcado en lo que se denominan los estudios del vida cotidiana y generalmente ha sido abordada por historiadores de la sociedad y la cultura. Por lo tanto, creemos que antes de analizar la historiografía de la noche es importante conocer el desarrollo que han tenido los trabajos sobre vida cotidiana en la historiografía española los últimos años. Vale aclarar que hablar o escribir sobre vida cotidiana puede ser algo inabarcable por lo que es necesario delimitar las temáticas que sean afines a nuestro objeto de estudio. Siendo que en esta tesis proponemos un acercamiento al mundo nocturno en las ciudades, nos centraremos en la producción bibliográfica referida a este ámbito.

Los orígenes de la historia de la vida cotidiana se remontan a la tradición francesa de *Annales*. En 1944 Geneviève D'Haucourt publicó *La vie au Moyen Age* en París y seis años después el libro fue traducido al castellano por la editorial Salvat¹⁰⁴. El impacto de esta obra en la Península Ibérica ha sido trascendental y todavía en la última década del siglo XX los españoles continuaban haciendo referencia a la obra de esta historiadora, archivista, paleógrafa y bibliotecaria francesa. El capítulo II se consagra al “Ritmo del Tiempo” en los siglos medievales y creemos que es oportuno reseñarlo brevemente dado que allí aparecen por primera vez varias cuestiones referidas a la nocturnidad que en la actualidad se mantienen vigentes. En primer lugar, la autora sostiene que las condiciones naturales se impusieron en la Edad Media con más fuerza que durante nuestros días y que por lo tanto el dominio de la noche escapó a las posibilidades de los hombres. Esta premisa ha influido enormemente a los historiadores de lo cotidiano y veremos que se expresa como punto de partida en los trabajos de Julio Valdeón Baroque y Eloy Benito Ruano que analizaremos a la brevedad. En segundo lugar, Geneviève D'Haucourt no duda en afirmar que la duración del día solar reglamentaba la jornada de trabajo y aunque menciona la posibilidad de trabajos nocturnos no desarrolla este punto.

¹⁰⁴ D'Haucourt, G; *La vie au Moyen Age*, Paris, Universitaires de France, 1944. La traducción al castellano de la obra estuvo a cargo de Zoe de Godoy y en este trabajo nos remitimos a dicho texto. D'Haucourt, G; *La vida en la Edad Media*, Barcelona, Salvat, 1950.

En todas partes cesaba el trabajo al anoecer. Salvo raras excepciones, dondequiera que se encontrasen organizadas las corporaciones, prohibían severamente el trabajo de noche a todos sus miembros: temían los riesgos de incendio, que saliesen las cosas mal hechas por causa de luz insuficiente, y también una concurrencia desleal ocasionada por la explotación inhumana de los obreros¹⁰⁵

La noche no era el espacio para los trabajadores en la obra de la historiadora francesa. Por el contrario, era el tiempo para aquellos que “se entregaban a la depravación”¹⁰⁶.

En tercer lugar, D'Haucourt reconstruye los distintos momentos de un día habitual durante la época medieval y le concede un protagonismo importante a la nocturnidad. La jornada comenzaba para los clérigos durante la medianoche cuando se tocaban *maitines*, según la división del tiempo en base a las horas canónicas, y para las gentes del común muy temprano “antes de que despunte el día, para que, después de aseado y recitadas las oraciones, pueda comenzar con el alba su jornada activa”¹⁰⁷. Es decir, cuando todavía la noche no se había retirado para dar espacio al día, tanto en las aglomeraciones urbanas como en los espacios sagrados, comenzaba la vida. Si bien había grupos de “perezosos” (estudiantes, burgueses, etc.), se destaca que en la Edad Media los hombres eran bastante madrugadores y que para las seis de la mañana ya se habían aseado, vestido, asistido a misa y regresado a casa para desayunar. Esta obra que hemos presentado ejerció una importante influencia en la historiografía española consagrada a los estudios de lo cotidiano y esto lo advertimos a partir de la lectura de los trabajos publicados en los últimos años. Aunque en menor medida, en la Península Ibérica se suelen citar a Henri Lefebvre que en 1972 publicó un estudio titulado *La vida cotidiana en el mundo moderno*. Doce años después de la aparición de dicho texto, se realizó una traducción al castellano de *Las estructuras de lo cotidiano* de Fernand Braudel que ha sido bien recepcionado en suelo ibérico. En la época de la tercera generación de *Annales* un grupo de historiadores – Michel de Certeau, Georges Duby, Philippe Aries, Norman J.G. Pounds, entre otros- comenzaron a indagar diferentes aspectos de la historia desde una dimensión interdisciplinar que supuso la

¹⁰⁵ *Ibidem*; p. 64.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 68.

¹⁰⁷ *Ibidem*; p. 54.

ampliación del universo analítico de las vivencias cotidianas de los hombres y mujeres en el pasado.

En España, la historia de la vida cotidiana en el mundo urbano ha ocupado el interés de los historiadores españoles desde los últimos años del franquismo¹⁰⁸. En 1994 y 1997, en Aguilar de Campoo y en Nájera respectivamente, se celebraron dos eventos académicos abocados a esta especialidad que convocaron a un número significativo de profesionales de la ciencia histórica. En cada una de las oportunidades, Julio Valdeón Baroque (1994) y Eloy Benito Ruano (1997), además de destacar la profunda inserción del ser humano en la naturaleza, han señalado que detrás de la expresión “vida cotidiana” se ocultan un sinnúmero de aspectos¹⁰⁹. El catedrático de Valladolid afirmó en aquella oportunidad que detrás de dicha expresión –vida cotidiana- se encubren cuestiones de muy diversa naturaleza, materiales unas, espirituales otras. El profesor Benito Ruano definía a la historia cotidiana como “historia de todo lo que hacen y todo lo que les sucede a todos los hombres de todos los días”¹¹⁰ expresando de esta forma la incapacidad del historiador de abarcarla en su integridad universal y omnipresente. Tal motivo, ha determinado que los especialistas españoles ordenen sus trabajos atendiendo a una determinada clasificación de los contenidos.

El primer tema que nos interesa abordar en el marco de los estudios hispanos es el del mundo del trabajo nocturno en las aglomeraciones urbanas. Si bien anteriormente nos hemos referido a este asunto refiriéndonos a los casos francés, italiano e inglés, nos interesa ahora marcar las semejanzas o contrastes entre dicha bibliografía y los textos publicados en España. Los historiadores españoles se hicieron las mismas preguntas que sus colegas europeos y norteamericanos pero las respuestas a dichos interrogantes es lo que marca un punto diferencial y constituye una nueva singularidad hispánica ¿Las horas nocturnas

¹⁰⁸ Cfr. Rodríguez Latorre, L.E, Sáenz Preciado, P y Sigüenza Pelarda, C; “Vida cotidiana en la Edad Media: bibliografía”, Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 407-483.

¹⁰⁹ Benito Ruano, E; “La historia de la vida cotidiana en la historia de la sociedad medieval” en Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 11-24. Valdeón Baroque, J; “Aspectos de la vida cotidiana en la Castilla a fines de la Edad Media” en Aguilera Castro, Ma. del C. (coord.) *Vida cotidiana en la España Medieval: Actas del VI Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia). 26-30 de septiembre de 1994*, Madrid, Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 1998, pp. 9-20. Las ponencias fueron reeditadas 10 años después (Editorial Polifemo, 2004).

¹¹⁰ Benito Ruano, E; “La historia de la vida cotidiana en la historia de la sociedad medieval”, op cit; p. 16.

fueron empleadas para la realización de actividades productivas? ¿Estaba permitido o prohibido trabajar después de la puesta del sol? ¿Qué tipo de labores se realizaban? Ricardo Izquierdo Benito explicaba que en el mundo urbano “con la puesta del sol, cesaba la actividad y la gente se refugiaba en sus casas hasta que, con las primeras luces del alba, aquella venía a reanudarse” o “a lo largo de toda la Edad Media, [...] durante la noche, la vida se paralizaba”¹¹¹. Fernando Díaz Plaja coincide en que “la vida se desarrolla preferentemente del amanecer al crepúsculo”¹¹². Por su parte, José María Sánchez Benito en su estudio del espacio urbano de Cuenca en el siglo XV afirmaba que la noche era el dominio de la oscuridad y “sólo en el día resurge la vida”¹¹³. Según el catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid existía una contraposición que era absoluta entre la pasividad, después de la puesta del sol, y la actividad del día ya que la luz solar permitía llevar a cabo la totalidad del trabajo. En la *VIII Semana de Estudios Medievales* (Nájera, 1997) Asenjo González dedica una sección de su trabajo al estudio de “la medida del tiempo en las ciudades” señalando que el ritmo de la vida diaria venía marcado por la luz del día cuando los primeros rayos de claridad señalaban el inicio de los quehaceres cotidianos. Con la puesta sol, Asenjo señala que “la oscuridad de la noche recluía a las gentes en sus casas”, es decir, las actividades cotidianas se suspendían. Por su parte, José Ignacio Ortega Cervigón en su estudio de la medida del tiempo en los siglos medievales postula que “al acercarse el momento del oscurecimiento celeste, la frenética actividad diaria cesaba”¹¹⁴. En el año 2000, Mercedes Borrero Fernández advertía que la expresión popular *trabajar de sol a sol* tenía una raíz histórica y recordaba que en el ámbito de la construcción “el horario de trabajo dependía de la luz solar”¹¹⁵. Un año después y nuevamente bajo el auspicio editorial de la Universidad de Sevilla, Rafael Cómez Ramos advierte que “no se dice la duración del trabajo [de los constructores] pero debió ser de sol

¹¹¹ Izquierdo Benito, R; “La noche de Toledo en el siglo XV”, *Toletum*, 30, 1994, p. 123.

¹¹² Díaz Plaja, F; *La vida cotidiana en la España Medieval*, Madrid, Ed. Edaf, 1995, p. 43.

¹¹³ Sánchez Benito, J.M; *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, 1997, p. 134.

¹¹⁴ Ortega Cervigón, J. I; “La medida del tiempo en la Edad Media. El ejemplo de las crónicas cristianas”, *Medievalismo*, 9, 1999, p. 19.

¹¹⁵ Borrero Fernández, M; “Los medios humanos y la sociología de la construcción medieval” Graciani, A (ed.) *La técnica de la arquitectura medieval*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2000, p. 117.

a sol”¹¹⁶. En 2012, Virginia Álvarez Gutiérrez publicó un artículo resumiendo los puntos fundamentales de su tesis de maestría en Estudios Medievales Hispánicos defendida en la Universidad Autónoma de Madrid. Para la autora el tiempo del trabajo se realizaba de sol a sol y la noche era el tiempo del ocio y el descanso¹¹⁷. En el 2004, el profesor Valdeón publicaba un breve libro de divulgación en donde caracteriza a la noche como un “tiempo de inmovilidad” y nos recordaba que “la salida del sol era para los rústicos la señal del comienzo de la jornada, y la puesta del astro rey, su final”¹¹⁸. Para la Corona de Aragón, se advierte una situación similar. Ana Isabel Lapeña Paul destaca que durante el período medieval “el trabajo diario se desarrollaba de sol a sol, y sólo cuando la oscuridad se imponía llegaba el silencio y el descanso”¹¹⁹.

Hasta aquí, hemos presentado la imagen más tradicional y recurrente en la historiografía española vinculada al mundo del trabajo nocturno. Sin embargo, en los últimos años algunos autores – entre ellos, la propia Asenjo – han matizado esta posición que desconocía cualquier tipo de actividad productiva nocturna. Antonio Collantes de Terán Sánchez en su trabajo en torno a la vida cotidiana en el ámbito de las relaciones laborales artesanales dedica una sección de su investigación al “tiempo del trabajo” en las sociedades urbanas bajomedievales. El historiador sevillano establece como principios generales que el trabajo duraba de sol a sol y que se prohibían las actividades productivas nocturnas, aunque también destaca que había excepciones¹²⁰. En relación a esto último, destaca la importancia de estudiar los contratos y ordenanzas para advertir el horario de comienzo de las actividades en cada uno de los casos. En Sevilla, por ejemplo, los sombrereros comenzaban a trabajar antes de las cuatro de la mañana. Asimismo, se debe considerar que la demanda estacional de mano de obra era variable y que se realizaban horas extraordinarias en distintos momentos del año. Por su parte, Asenjo ha reconocido la

¹¹⁶ Cómez Ramos, R; *Los constructores de la España medieval*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2001, p.73 y 148.

¹¹⁷ Gutiérrez Álvarez, V; “Tres visiones de la noche medieval: cotidiana, diabólica y espiritual”, *Estudios Medievales Hispánicos*, UAM, 1, 2012, p. 63.

¹¹⁸ Valdeón Baroque J; *Vida cotidiana en la Edad Media*, Madrid, Dastin, 2004, pp. 28 y 45.

¹¹⁹ Lapeña Paúl, A. I; “Aspectos materiales y espirituales en la vida aragonesa medieval” en Lacarra Ducay, Ma. del C (coord.); *Arte y vida cotidiana en la época medieval*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 2008, p. 246.

¹²⁰ “(...) lo que quiere decir que, en estos casos, el horario no se acompasaba con el solar, al ser el mismo en todas las estaciones” Cfr. Collantes de Terán, A; “La vida cotidiana en el ámbito de las relaciones laborales artesanales”, en Aguilera Castro, Ma. del C. (coord.) *Vida cotidiana en la España Medieval...op cit*; p. 31.

existencia de algunos oficios que trabajaban a la luz de velas y candelas¹²¹. La profesora María del Carmen Carlé advirtió que el ocaso no significaba bajo ningún punto de vista el cese total de las actividades productivas.

Las actividades, ya correspondan al tiempo del ser o del hacer, no cesan con el ocaso: son menos, sin duda, pero existen. Y sus horarios se imbrican o se complementan. Las hay que, iniciadas antes, se prolongan después de oscurecido; las hay puramente nocturnas. Algunas terminan al amanecer, otras comienzan antes de la salida del sol¹²².

En la misma línea pero más recientemente, Yolanda Guerrero Navarrete ha expresado que “pese a que el trabajo se desarrolla en horas de luz, sabemos que algunos oficios realizaban todavía su labor a la luz de velas y candelas”¹²³.

Para el estudio asociativo de la delincuencia y la nocturnidad en el período bajomedieval y la modernidad ya hemos aludido anteriormente a nuestro trabajo publicado en 2014 en la Revista *En la España Medieval* y a las aportaciones realizadas por Rudy Chaulet para el siglo XVII español. Sin embargo, la bibliografía en esta área no se agota en dichos estudios¹²⁴. El ritmo temporal del delito ha sido trabajado por distintos especialistas españoles y todos ellos han conferido cierta importancia al factor noche a la hora de desarrollar sus investigaciones. Para el País Vasco, Iñali Bazán se consagra a la reflexión de

¹²¹ Asenjo, M; “El ritmo de la comunidad, vivir en la ciudad: las artes y los oficios en la Corona de Castilla” en Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, p. 195.

¹²² Carlé, Ma. del C; *Del tiempo y sus moradores*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2000, p.16.

¹²³ Guerrero Navarrete, Y; “La España bajomedieval (siglos XIII, XIV y XV) en Guerrero Navarrete, Y y Miranda García, F (eds.) *Historia de España Medieval. Territorios, sociedades y cultura*, Madrid, Silex, 2008, p. 322.

¹²⁴ La historiografía del tema puede consultarse en Mendoza Garrido, J. M; “La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico”, *HID*, 20, 1993, pp. 231-260 y del mismo autor, *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval: los territorios castellano-manchego*, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999, pp. 58-67. Para el caso catalán remitimos a Espino López, A y Betrán Moya, J. L, “Justicia y criminalidad en la Barcelona del siglo XVI”, Pradells Nadal, J y Hinojosa Montalvo, J.R. (coord.) *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol, 2, València, Consell València de Cultura, 1994, pp. 745-756. Almazán, I; “El recurso a la fuerza. Formas de violencia en el Vallés Occidental durante el siglo XVI”, *Historia Social*, 6, 1990, pp. 89-104. En el espacio valenciano este tema ha sido abordado en Narbona Vizcaino, R; *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en Valencia bajomedieval (1369-1399)*, València, Ajuntament de València, 1990. Para Galicia, véase Lojo Piñeiro, F; *A violencia na Galicia do Século XV*, Santiago, Universidad de Santiago de Compostela 1991. Para el País Vasco remitimos a Bazán, I; *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*, Vitoria-Gasteiz, Departamento de Interior, 1995. Para la zona de Andalucía remitimos a Moreta, S; *Malhechores feudales. Violencias, antagonismos de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1978. Cabrera Muñoz, E; “Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV”, *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 1, 1994, pp. 9-38. Recomendamos especialmente los trabajos de Ricardo Córdoba de la Llave y de Juan Miguel Mendoza Garrido a los que haremos referencia en lo sucesivo.

la “criminalización de la noche”¹²⁵. Según el autor, la actividad delictiva se veía favorecida por la oscuridad reinante durante la noche y las mayores facilidades para huir una vez perpetrado el delito ante la escasez o ausencia de testigos.

Los procesos judiciales, la legislación y las actas capitulares de las villas aluden reiteradamente a homicidios, asaltos, violaciones, hurtos en casas y huertas, abandono de recién nacidos,..., que tenían lugar al abrigo de la noche¹²⁶

Para hacer frente a los peligros nocturnos, Bazán destaca una serie de medidas nocturnas auspiciadas por las autoridades políticas vascas entre las que se destacan la creación del cuerpo de *veladores*, cuyo objetivo era impedir mediante las rondas nocturnas cualquier actividad que pusiera en peligro a la comunidad en general y a los vecinos y sus bienes en particular. En líneas generales, se advierte que las funciones de los veladores de las villas vascas eran las mismas que las de sus equivalentes en el resto de las ciudades españolas y europeas. Varios han sido los autores que han puesto en duda la efectividad de las rondas nocturnas en el escenario peninsular¹²⁷.

En cuanto a los protagonistas que perpetraban los actos de violencia en las ciudades, Rafael Narbona, profesor de la Universidad de Valencia, demuestra que no se trataba únicamente de delincuentes y criminales. En la Valencia urbana bajomedieval, los miembros de la aristocracia nucleados en distintos bandos nobiliarios organizaban emboscadas nocturnas en callejones oscuros encubriéndose en el anonimato de las tinieblas¹²⁸. Raúl González González en su estudio de las relaciones entre la élite y la noche en el caso ovetense encuentra que “la presencia nocturna de miembros de la elite parece constante” e identifica que, en reiteradas situaciones son éstos quienes cometen buena parte de los delitos¹²⁹.

¹²⁵ Díaz Bazán, I; *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco...op cit*; pp. 131-148.

¹²⁶ Bazán, I; “La civilización vasca medieval: vida(s) cotidiana(s), mentalidad(es) y cultura(s)”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, vol. 46, n°1, 2001.p.179

¹²⁷ Cfr. Córdoba de la Llave, R; “Marginación social y criminalización de las conductas”, *Medievalismo*, 13-14, 2004; p. 311. Molina Molina, A.L; *La vida cotidiana en la Palencia Medieval*, Palencia, Diputación Provincial, 1998, p. 37. Díaz Plaja, F; *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Madrid, ed. Edaf, 1994, p.15.

¹²⁸ Narbona Vizcaíno, R; “Violencias feudales en la ciudad de Valencia”, *Revista d'història medieval*, 1, 1990, p.76-77.

¹²⁹ González González, R; “Si una noche de invierno un canónigo...por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del medievo a la modernidad: materiales ovetenses para una empresa tentativa”, *Erasmus. Revista de historia bajomedieval y moderna*, 1, 2014, p. 83.

En Cataluña, Isabel Almazán encuentra que las tres cuartas partes de los delitos cometidos en el Vallés occidental ocurrieron al atardecer o en las primeras horas de la noche¹³⁰. Para el caso andaluz, Emilio Cabrera y Ricardo Córdoba de la Llave también coinciden en que “leyendo la documentación de la época, que describe sumariamente los delitos de sangre, es casi instintivo asociarlos a la noche”¹³¹; y por lo tanto se podría sugerir que “la noche es un período de mayor violencia y peligrosidad que el pleno día”¹³². Sin embargo, ambos autores nos instan a ser cautelosos en este asunto dado que los declarantes en los procesos judiciales sabían que la nocturnidad era un agravante del delito y pudieron utilizar esto como un recurso para aumentar la consideración del crimen ante los ojos de la justicia. Por lo tanto, cuando no se menciona la noche como tiempo del delito debemos suponer que el mismo tuvo lugar invariablemente a la luz del día. Además, agrega Córdoba de la Llave:

[...] el miedo a la noche, a la oscuridad, a la soledad debió de ser utilizado cuando se exponían los hechos, lo que unido a la prohibición de realizar paseos o actividades a esa hora de la noche (en realidad, a partir del momento en que en las ciudades se imponía el toque de queda y se cerraban las puertas de las murallas), determinaba que el delincuente que actuaba en ese periodo no sólo estaba cometiendo un delito sino que estaba vulnerando otras normas sociales¹³³.

En relación al problema de las fuentes, Juan Miguel Mendoza Garrido agrega que el carácter fragmentario de las mismas en España imposibilita la configuración de un patrón temporal dominante en los homicidios que se cometían en Castilla-La Mancha a fines de la Edad¹³⁴. Por un lado, los homicidios que se recogen en el *Registro General del Sello* no siempre especifican la hora en la que se cometió el delito. Otro tanto sucede en las cuentas de la Hermandad de Ciudad Real que hace referencia al ritmo temporal en contadísimas ocasiones¹³⁵.

¹³⁰ Almazán, I; “El recurso a la fuerza...op cit”; p. 96.

¹³¹ Cabrera, E; “Crimen y castigo...op cit”; p. 18.

¹³² Córdoba de la Llave, R; *El Homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2007, p. 47 e *Ibidem*; “Marginación social y criminalización...op cit”; pp. 110-117.

¹³³ Córdoba de la Llave, R; “Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media”, Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, 4-8 de agosto de 2003*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, p. 403.

¹³⁴ Mendoza Garrido, J.M; *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval...op cit*; pp. 166-171.

¹³⁵ Cfr. AA.VV; “Delincuencia y Justicia en la Chancillería de Ciudad Real y Granada (1495-1510). Segunda Parte. Documentos” *Clío & Crimen*, 4, 2007, pp. 489-585.

La nocturnidad también se ha estudiado en directa asociación con los sectores juveniles. Si de estos últimos hablamos, la obra de María del Carmen García Herrero se constituye una cita obligada. Al respecto, la historiadora señala la pertinencia de considerar la dimensión nocturna en el marco de los estudios de los sectores juveniles en la baja Edad Media. Buena parte de las actividades juveniles referidas por la profesora de la Universidad de Zaragoza (como las encerradas por ejemplo) “tenía en la nocturnidad uno de sus elementos característicos”.

La oscuridad se convierte en el marco del griterío de los vocingleros, del trazado de pintadas y dibujos obscenos en las paredes, de los embadurnamientos con estiércol o heces humanas, de los cuernos depositados en las puertas de determinadas casas. La noche es también el tiempo elegido para llevar a cabo buena porción de las pruebas de virilidad cuya superación genera y/o consolida el reconocimiento y la ocupación de un lugar preferente en el interior del grupo¹³⁶.

El control nocturno de los grupos juveniles fue competencia de las autoridades ciudadanas que buscaron limitar los alborotos nocturnos. Esta preocupación se refleja en las ordenanzas municipales, fuente de primera mano a la hora de abordar la dimensión nocturna de los conflictos en las ciudades. En el País Vasco, la documentación municipal menciona la existencia de grupos de jóvenes en búsqueda de diversión nocturna que molestaban a los vecinos y por lo tanto merecían ser castigados¹³⁷. En la ciudad de Valencia, Rafael Narbona ha documentado la existencia de bandas nocturnas de jóvenes extremadamente violentas. Los jóvenes salían a las calles con una buena provisión de vino y hacían serenatas. En ocasiones, las canciones deshonestas buscaban enjuiciar a los vecinos al tiempo que los blasfemaban e insultaban llegando al punto de apedrear puertas y ventanas¹³⁸. En la Corona de Aragón, tanto los trabajos de Narbona como de García Herrero han demostrado que los jóvenes utilizaron el tiempo nocturno para burlarse de las

¹³⁶ García Herrero, Ma. del C; “Elementos para una historia de la infancia y la juventud a finales de la Edad Media” en Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, p.251.

¹³⁷ Díaz Bazán, I; *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco...op cit*; pp. 134-148.

¹³⁸ Narbona, R; *Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval (1306-1420)*, València, Centre d'Estudis d'Història Local, 1992, p. 53.

autoridades municipales. Las víctimas de los ataques nocturnos con frecuencia eran los magistrados de la ciudad¹³⁹.

Según R. Narbona, el periodo bajomedieval estaba caracterizado por circunstancias demográficas y económicas derivadas de la crisis que impusieron un largo celibato a los jóvenes, impidiendo y retrasando su plena integración en la sociedad con motivo de la demora en la concreción del matrimonio. La Peste Negra atacó en menor medida a los ancianos que a los jóvenes, con lo cual la propiedad de los bienes y la autoridad familiar continuó en poder de los más grandes retrasando la emancipación juvenil. La tasa de mortalidad femenina aumentó y aquellas pocas mujeres jóvenes en edad casadera contrajeron nupcias con quienes estaban en condiciones de mantener una familia, es decir, los adultos. En consecuencia, los hombres jóvenes se vieron desprovistos de mujeres para casarse y decidieron constituir otras formas de agrupamiento social en donde primaban los vínculos de fraternidad por sobre los amorosos. En estos espacios de sociabilidad, grupos de amigos tomaban por asalto la noche en la búsqueda de una válvula de escape ante sus frustraciones. Creemos que esta forma de explicar la violencia juvenil resulta válida para la cronología que plantea el profesor Narbona (1306-1420) pero no se ajusta a las circunstancias económicas y demográficas de fines del siglo XV, cuando los distintos reinos peninsulares se encontraron más bien en una fase de crecimiento y expansión. Pese a esto, los escándalos nocturnos protagonizados por jóvenes serán una constante en la época de los Reyes Católicos y en la centuria posterior. Iñaki Bazán Díaz no descarta la posibilidad de que los jóvenes de la ciudad de Vitoria inmersos en un “proceso de proletarización”, ligado al desarrollo artesanal y dependiendo de determinadas coyunturas recesivas y de crisis, encontraran muchas dificultades materiales para formar una familia; y por lo tanto decidieron tomar las calles alborotando y escandalizando a los vecinos¹⁴⁰.

Para la época moderna, Margarita Torremocha Hernández¹⁴¹ encuentra que los estudiantes universitarios de Valladolid no tenían permitido abandonar las posadas después de las diez de la noche y antes de las seis de la mañana. El Rector de la Universidad y su

¹³⁹ *Ibidem*; p. 53. García Herrero, Ma. del C; “Asociaciones de jóvenes en el mundo rural aragonés de la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 35, 2012, p. 48.

¹⁴⁰ Díaz Bazán, I; *Delincuencia y criminalización en el País Vasco...op cit*; pp. 137-138.

¹⁴¹ Torremocha Hernández, M; *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1998. *Ibidem*; “Las noches y los días de los estudiantes universitarios: posadas, mesones y hosterías en Valladolid, s. XVI-XVIII, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 10, 1991, pp.43-70.

ronda visitaban los espacios de alojamiento estudiantil para corroborar que los jóvenes se encuentren allí durante la noche. En algunos casos, los estudiantes quebrantaban la norma y tomaban las calles por asalto. En otras oportunidades, permanecían en los alberges y al anochecer se embarcaban en asuntos amorosos que podían derivar en enfrentamientos turbulentos y hasta delictivos entre los muchachos. Grupos de jóvenes altaneros, violentos orgullosos y de difícil trato dieron rienda suelta en las posadas maltratando a las personas más débiles y buscando imponerse mediante la fuerza.

3. 2. UNA NUEVA “SINGULARIDAD” HISPÁNICA

La nueva “singularidad” hispánica a la que haremos referencia no es de corte histórico, sino que alude a cuestiones historiográficas vinculadas a las formas que adquirió el estudio de la vida nocturna en la Península Ibérica. Somos conscientes de que elegimos un término con una enorme carga teórica y una gran significación en la historia de la historiografía española del siglo XX¹⁴². Pero nosotros lo utilizamos en un sentido diferente. El estudio de los distintos *momentos o fases historiográficas (italiana, francesa y norteamericana)* nos ha permitido repasar los principales trabajos para concluir con un análisis de la inclusión que los historiadores españoles de la sociedad y la cultura han hecho de nuestro tópico de investigación

En líneas generales, creemos que es factible plantear la existencia de algunos rasgos singulares que caracterizan a la historiografía española de la nocturnidad. El primer aspecto que nos interesa señalar es que no hay todavía en España especialistas en historia nocturna ni trabajos abocados con exclusividad a esta cuestión. En contraposición a lo que hemos podido advertir para Italia, Francia, Alemania e Inglaterra, en España el tema de la nocturnidad ha merecido una moderada atención que no se corresponde en absoluto con la relativa abundancia de los datos documentales disponibles. La presencia de la nocturnidad se hace visible en un sinfín de fuentes que los historiadores han leído en reiteradas ocasiones y donde la noche ha pasado inadvertida. Encontraremos alusiones a este tópico en fuentes legislativas variadas tales como ordenanzas municipales, Cortes y Partidas.

¹⁴² Cfr. Dardé, C, *La idea de España en la historiografía del siglo XX*, Santander, Universidad de Cantabria, 1999.

Asimismo, las colecciones diplomáticas municipales contienen importantes datos que nos permiten reconstruir la vida nocturna en determinadas especialidades locales. La cronística se presenta como un elemento imprescindible en este sentido como así también la documentación eclesiástica. Las fuentes judiciales, por su parte, son un material de primera mano para reconstruir la historia de la delincuencia y la criminalidad nocturna. En suma, la primera singularidad hispana a la que hemos aludido reside entonces, en que hasta ahora la noche ha sido considerada como un espacio marginal en el ámbito de los estudios de vida cotidiana. Los historiadores han desatendido tanto las características constitutivas de la nocturnidad en las sociedades urbanas como el impacto que las mismas pudieron ejercer tanto a nivel de las prácticas como en los imaginarios.

En segundo lugar, advertimos que en la mayoría de los casos que los historiadores abordaron los asuntos asociados a la nocturnidad lo hicieron de manera parcial contemplando nuestro objeto de estudio de manera unidireccional. La imagen que surge de la noche bajomedieval y moderna en la historiografía española es la de una ciudad vacía y sin actividad. Sin embargo, tanto en el plano real como en el imaginario los documentos nos vienen a mostrar un panorama diferente. Hasta el siglo XVI, la noche será en los reinos hispánicos la derrota de la política, es decir, un espacio temporal en el que el hombre se expresa libremente logrando exitosamente evadir los fallidos intentos de colonización del tiempo nocturno instrumentados por las autoridades política a través de un conjunto de medidas de corte preventivo pero también represivo.

En tercer lugar, advertimos nuestras limitaciones tanto como nuestras fortalezas en este nuevo campo del conocimiento histórico. Nuestra propuesta gira en torno a plantear la existencia de un fuerte dinamismo nocturno en las ciudades castellanas, aragonesas y navarras entre los siglos XIV y XVI, como ya han hecho las historiografías europeas y norteamericana. Una propuesta que ha sido sugerida antes por otros autores, pero que no se ha desarrollado hasta ahora. Iñaki Bazán Díaz, en su excepcional trabajo sobre la delincuencia y la criminalidad en territorialidad vasca en la transición del medioevo a la modernidad, se preguntaba si era posible realizar un estudio de antropología histórica sobre la noche. El historiador advertía que ante este interrogante “la respuesta depende-como no podía ser de otra manera-de la documentación de que se disponga para ello”¹⁴³. En nuestro

¹⁴³ Díaz Bazán, I; *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco...op cit*; p. 131.

caso, observamos que estamos en condiciones de dar una visión lo suficientemente acabada de las distintas problemáticas asociadas al universo nocturno en las ciudades hispanas en el discurrir de los siglos XIV y XVI. Creemos que la perspectiva nocturna podrá iluminar el estudio de las sociedades urbanas preindustriales. De cualquier forma, este trabajo tendrá alguna utilidad sólo en la medida de que sea contemplado como una primera aproximación, y por lo tanto no carente de fallas, a un tema con un enorme potencial que invita a otros historiadores a reflexionar en este sentido.

LA NOCHE LABORIOSA

“Las actividades, ya correspondan al tiempo del ser o del hacer, no cesan con el ocaso: son menos, sin duda, pero existen. Y sus horarios se imbrican o se complementan. Las hay que, iniciadas antes, se prolongan después de oscurecido; las hay puramente nocturnas. Algunas terminan al amanecer, otras comienzan antes de la salida del sol”.
(Ma. del C. Carlé, *Del Tiempo y sus moradores*, 2000)¹⁴⁴

1. EL TRABAJO NOCTURNO COMO REALIDAD HISTÓRICA

En el periodo bajomedieval y moderno, una gran variedad de oficios sólo se podían realizar durante el día. En la mayoría de las actividades artesanales, las regulaciones municipales impedían explícitamente el trabajo nocturno. Por su parte, en el ámbito comercial, se prohibía la venta de mercancías durante la noche porque se consideraba que en la oscuridad no se podía controlar la calidad de los productos y en consecuencia el consumidor quedaba a merced de la buena (o mala) voluntad del vendedor. Aun así, los estudiosos de la nocturnidad occidental bajomedieval y moderna nos sugieren que no todos los trabajos en las ciudades y campos terminaban al atardecer¹⁴⁵. Existían una variedad de excepciones, incluyendo algunas tareas rurales y oficios no calificados. En las comunidades preindustriales, los días otoñales e invernales fueron especialmente cortos pero no por ello se abandonaron las labores ordinarias.

Si decimos que la Edad Media no desconoció la existencia de un sinfín de actividades laborales nocturnas, nuestra afirmación cobra incluso más peso a medida que ingresamos a la Edad Moderna. Roger Ekicrh no ha vacilado en expresar que “no fue sino hasta la Edad Moderna, sin embargo, que hubo un marcado aumento en el trabajo nocturno”¹⁴⁶. Desde el siglo XVI, la emergencia de nuevos mercados y mercancías expandieron las economías regionales en todas las direcciones, tanto temporal como espacialmente. A pesar del persistente temor al fuego, los gremios y las autoridades

¹⁴⁴ Carlé, Ma. del C; *Del tiempo y sus moradores*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2000, p.16.

¹⁴⁵ Koslofsky, C; *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp.1-18. Cabantous A; *Histoire de la nuit (XVIIe-XVIIIe siècles)* Paris, Fayard, 2009, pp. 53-68. Ekirch, R; *At Day's Close: Night in Times Past*, New York: Norton, 2006, pp. 155-185. Verdon, J; *Night in the Middle Ages*, Indiana, University of Notre Dame Press, 2002, pp. 110-139.

¹⁴⁶ “(...) not until the early modern era, however, was there a marked rise in nocturnal labor”. Ekicrh, R; *op cit*; p. 156.

municipales adoptaron regulaciones menos estrictas que hicieron posible la ejecución de actividades laborales durante la noche.

Ahora bien, el lector tal vez se pregunte por qué los hombres de las sociedades preindustriales eligieron trabajar durante la noche. Es decir, nos interesa responder si los trabajadores nocturnos lo hacían por elección o por una cuestión de necesidad. En Inglaterra, un proverbio rezaba que *the day is short, the work is much*. Sin lugar a dudas, la presión por la subsistencia condujo a muchas personas a la realización de labores nocturnas para poder alcanzar la satisfacción de las necesidades más elementales. No es casual que encontremos que en las zonas urbanas un amplio espectro de trabajos fuera realizado por los más pobres. El trabajo del personal doméstico, los porteros, los serenos y los vigiladores continuaba después de la caída del atardecer. Sin embargo, la existencia de actividades laborales durante la noche no se explica únicamente por una cuestión de necesidad material sino también por la existencia de un patrón cultural de trabajo preindustrial irregular, bastante diferente al nuestro, que les permitía a nuestros antecesores administrar con mayor libertad y autonomía el ritmo temporal de la vida cotidiana. Es importante destacar que todos los días no se trabajaba la misma cantidad de horas ni con la misma intensidad. Pero aun así, en lugar de adherirse a horas fijas los trabajadores mantuvieron su propio ritmo para realizar sus piezas en el interior de sus casas o en sus pequeñas tiendas o en sus granjas. Según Edward P. Thompson, durante todo el antiguo régimen “el patrón de trabajo preindustrial alternaba episodios de trabajo intenso y de ocio, donde los hombres estaban en control de su vida laboral”¹⁴⁷. Es imposible representar la fuerza de trabajo preindustrial, pero claramente eran más que hombres y mujeres que encontraban en el tiempo nocturno el espacio para hacer tareas que podrían haber terminado durante el día. La noche no era sólo para dormir, era también para trabajar. Por su parte, el día no era solamente para trabajar; también lo utilizaban para descansar y realizar actividades ociosas.

En relación a las consecuencias del trabajo nocturno, debemos destacar que el mismo reportó efectos tanto negativos como positivos. Por un lado, la realización de labores nocturnas se asoció a elevados niveles de insomnio, fatiga, irritabilidad y a la existencia de desórdenes gastrointestinales. Las investigaciones médicas modernas

¹⁴⁷ “The work pattern was one of alternate bouts of intense labour and of idleness, wherever men were in control of their working lives”. Thompson, E. P; “Time, Work- Discipline, and Industrial Capitalism” *Past and Present*, 38, 1967, p. 73.

demuestran que durante la noche el cuerpo no está destinado a permanecer despierto ni a consumir cantidades significativas de comida. Por lo tanto, hacer cualquiera de estas cosas desafía la circulación del ritmo cardíaco. En efecto, el trabajo nocturno era una de las razones que los contemporáneos ofrecían para explicar la irascibilidad de los panaderos y por qué eran proclives a la violencia en su trabajo¹⁴⁸. Aun así, a pesar de las severas dificultades del trabajo nocturno, la noche ofrecía también ciertos beneficios a los trabajadores. Por un lado, durante los meses de calor de verano, la noche era menos opresiva para los quehaceres tanto en el campo como en la ciudad. Los trabajadores dormían con el calor del mediodía para trabajar durante la noche. Herreros y artesanos del hierro se beneficiaron con las noches frías y sus temperaturas. Además, había menos supervisión a la noche, haciendo las horas menos reglamentadas y con una moral más laxa. La rutina de trabajo realizada durante la noche hacía más fácil que los jornaleros pudieran robar en sus lugares de trabajo. Esto sucedía especialmente en los almacenes de madera y muelles. Finalmente, el tiempo nocturno podía ser utilizado para trabajar para uno mismo y no para un jefe. Después de terminar sus tareas diarias, muchos trabajadores contratados utilizaban el espacio nocturno para labrar sus campos, ordeñar sus animales, reparar sus herramientas, etc.

En los reinos hispanos, la existencia de trabajos nocturnos diversos en época tardo medieval y moderna se expresa en una variedad plural de fuentes, fundamentalmente de carácter legislativo y/o judicial. A priori, creemos que son de consulta ineludible las ordenanzas municipales, de oficios, las actas capitulares de los concejos, las pragmáticas reales, los archivos judiciales y cualquier documentación que nos permita reconstruir el mundo del trabajo. Las ordenanzas municipales intentaron regular todos los detalles político-administrativos, socioeconómicos y religiosos del vivir diario de la sociedad hispanomedieval. Aun sabiendo que el ámbito propio de las normas jurídicas es el “deber ser” que es diferente al nivel del “ser”, que marca lo que realmente sucedió, las ordenanzas son una fuente imprescindible para conocer el mundo del trabajo y los oficios nocturnos. Las actas capitulares reflejan el cumplimiento o incumplimiento de aquellos aspectos contenidos en las ordenanzas y, por lo tanto, nos proporcionan una aproximación bastante

¹⁴⁸ Kaplan, S; *The Bakers of Paris and the Bread Question 1700-1775*, Durham, Duke University Press, 1996, p. 264-265. Bouteloup, M; *Le travail de nuit dans la boulangerie*, Paris, Larose et Tenin, 1909, p. 3.

fiel a los problemas concretos de los distintos núcleos urbanos. Las pragmáticas emitidas por la Corona – reales decretos, reales cédulas, órdenes generales, etc – se promulgaron para remediar algún exceso, abuso o daño que afectaba al bienestar del reino y sus habitantes. Por tanto, expresan las preocupaciones y ansiedades de la monarquía por mantener un cierto control del mundo del trabajo nocturno. Finalmente, los archivos judiciales presentan litigios que se originan con motivo del quebrantamiento de una norma; y por tanto reflejan contingencias y no así situaciones cotidianas. Aun así, cuando el litigio se desenvuelve en el marco de la nocturnidad, este detalle no pasa inadvertido en la fuente. Creemos que como el tema no ha sido abordado con la atención suficiente en la bibliografía publicada hasta ahora, es importante agotar la mayor cantidad y variedad de documentación posible.

2. EL DINAMISMO NOCTURNO DEL MUNDO URBANO

El 2 de agosto de 1490, los Reyes Católicos ordenaron al corregidor de Murcia que permita el tránsito nocturno de las personas *llanas e de buen trato* que se dirigían a *prima noche o medianoche o el alva* a realizar distintos tipos de actividades laborales.

Sepades que por parte del conçejo, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de esa dicha çibdad nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diziendo que los mas de los vezinos de la dicha çibdad biven de labranças e huertas e otras cosas del campo, e que para aver de yr o venir a fazer sus faziendas, algunas vezes van e vienen a prima noche o medianoche o el alva, quando an menester, e especialmente para conçertar los peones que han de llevar otro dia a sus labores e an çenado, van a buscar con quien trabajan otro dia, porque según la calidad de la teirra no se podría en otra manera bien fazer, e que el alguacil, diziendo estar vedado que a aquellos tienpos no pueden andar por la çibdad, los prendays y echeys presos e les lleveys carçelajes, de mañanera que por cabsa de ello diz que son muy fatigados, e nos fue suplicado e pedido por merçed sobre ello les proveyésemos mandándole dar esta nuestra carta para que de aquí adelante lo susodicho no se fiziese o como la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien. Porque vos mandamos que de aquí adelante a los vezinos de la dicha çibdad que son nombres llanos e de buen trato, e no seyendo personas que se sospeche de ellos que andan a fazer cosas ynvedidas, no les prendeyns ni fatigueys aunque anden de noche por la çibdad entendiendo en los negocios de sus faziendas¹⁴⁹.

Tres años después, Isabel y Fernando fueron informados de que en Santa Cruz de Campezo Juan Hurtado de Mendoza, curador de la condesa de Orgaz, había tomado la ciudad por la fuerza y, entre las medidas adoptadas, había decidido cerrar las puertas de la villa durante la noche. Los vecinos peticionan ante los reyes conscientes de que esta medida afectaba el trabajo nocturno y provocaba que *los labradores pierdan sus labranças*¹⁵⁰. A inicios del siglo XVI, en las ordenanzas concejiles de Carmona se especifica que *por quanto las labores desta villa se fazen con mucho trabaxo a cabsa de los términos ser muy grandes, y es necesario que de ante noche y las madrugadas los labradores y sus moços y criados anden por esta villa a todas oras de la noche, negociando algunas cosas de sus*

¹⁴⁹ 1490.08.02. Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real. 1484-1495. fol. 49r. *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)*, ed. de Moratalla Collado, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XIX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003, documento 433; pp. 782-783. (Doc. I en anexo).

¹⁵⁰ 1493.08.24. Archivo Municipal de Campezo. Caja 1, nº9.1. Citado en Pozuelo Rodríguez, F; *Documentación de la Cuadrilla de Campezo: Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagran y Valle de Arana (1256-1515)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1998, p. 185. (Doc II en anexo)

*labores o yendo o viniendo al campo, y por esta razón no pueden ni deven ser presos*¹⁵¹. En los distintos casos señalados, hay un reconocimiento de la realidad histórica del trabajo nocturno. Sin embargo, siempre se toma la precaución de indicar que el permiso para *andar de noche* era válido sólo para los trabajadores. En Carmona, se detalla que *si alguna persona, después de la campana postrera, paresçiere al alguacil que no es de los que negocian sus faziendas, puédelo prender*, es decir, la legislación represiva que se aplicaba al universo delictivo y que prohibía el tránsito nocturno de personas en las ciudades debió convivir con una legislación promotora del trabajo nocturno. En ocasiones, se hicieron presentes conflictos de intereses ya que los delincuentes podían llegar a confundirse entre el colectivo social de trabajadores nocturnos y, en este sentido, la legislación a favor del trabajo atentaba contra la seguridad ciudadana nocturna.

2.1. LA PRODUCCIÓN

Las ciudades medievales hispanas fueron escenario de un gran dinamismo nocturno. Si bien la oscuridad puso límites a las actividades productivas, esto no significaba que las mismas estuviesen vedadas. Por el contrario, una importante cantidad de labores artesanales y manufactureras se realizaban a la luz de velas y candiles. Al interior de las casas, ciertas actividades domésticas se prolongaban después de la caída del sol. De hecho, en los hogares se esperaba la llegada de la noche para realizar determinadas actividades como limpiar o reparar las herramientas y utensilios de trabajo, por ejemplo.

Aunque la presente investigación está centrada en el ámbito urbano, es importante destacar que en el mundo rural las diferentes labores agrícolas no siempre se detuvieron con la caída de la noche. Muchos campesinos continuaban trabajando cuando el cielo se oscurecía. En las Actas Capitulares de Morón de la Frontera puede leerse que de los tres pozos de agua del término, los campesinos podían utilizar las aguas de todos ellos pero sólo de noche una vez que *los ganados son ydos e partidos de la dicha agua a donde an de*

¹⁵¹ González Jiménez, M, *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1972, p. 25.

*dormir*¹⁵². En el documento se aprecia no sólo que los intereses de los ganaderos son primados de forma muy clara por sobre los de los agricultores sino que estos últimos se veían obligados por la normativa a realizar parte de su trabajo durante la noche. En la documentación de las Hermandades se observa de igual forma un constante movimiento de trabajadores nocturnos en las zonas rurales. En adelante, presentaremos la casuística. Blas de Cáceres, un vecino de Almodóvar que había sido herido de muerte por su mozo, estaba arando junto con otros vecinos cuando, según un testigo, *se hacía ora de bisperas*¹⁵³ y se disponían a cenar. Recordemos que de acuerdo a las horas canónicas, las vísperas se suceden tras la puesta del sol. En otra oportunidad, un vecino de Bolaños de nombre Antón Sánchez fue muerto por un tal Andrés de Bolaños *viniendo salvo e seguro del campo de harar, en la noche, ora y media de la noche*¹⁵⁴. El vecino Alonso de Palma fue asesinado en las inmediaciones de un batán en término de Ciudad Real en plena noche. Según los testigos, el batán se encontraba muy concurrido esa noche. Uno de dichos testigos expresa que *como era noche no vido como se acuchillaron*¹⁵⁵. En 1461, Martín Fernández de Nafarrate, vezino de la villa de Villareal, denunció el robo de sus bueyes mientras una noche los traía de pastar en la cuesta¹⁵⁶. En 1491, Juan de Solorzano y otros dos amigos acudieron al molino a la medianoche y encontraron algunas mujeres trabajando en su interior. Una de ellas, la hija de Diego de Redondo *de hedat de trece años*, fue violada por aquellos hombres¹⁵⁷. En el País Vasco, una sentencia de 1502 autorizaba a que los vecinos de *Luco Arçamendi e Vulibbarri puedan paçer* (dar pasto al ganado) *en los dichos tienpos de sol a sol, y de noche puedan apaçentar los bueyes de grada e hiegoas*¹⁵⁸. En octubre de 1522, el rey Carlos y su madre aparecen en un documento ubetense ordenando que los alguaciles no quiten sus armas de forma arbitraria a los labradores y oficiales de la lana que

¹⁵² Archivo Municipal de Morón, Actas Capitulares de Morón de la Frontera 1415, f. 51. Véase también Borrero Fernández, M; “Algunas notas sobre el mundo rural en la comarca de Osuna durante la Baja Edad Media” en Iglesias Rodríguez, J. J y García Fernández, M (eds.) *Osuna en los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Osuna, Ayuntamiento de Osuna – Universidad de Sevilla, 1995, p. 121.

¹⁵³ Archivo Histórico Nacional [en adelante, AHN]. Div. Hermandades [en adelante, HER] Leg.24, n°9.

¹⁵⁴ AHN. Div.HER.Leg.25, n°10-1.

¹⁵⁵ AHN. Div.HER.Leg. 24, n°2.

¹⁵⁶ Pozuelo Rodríguez, F; *Colección documental de la Cuadrilla Alavesa de Zuia. II. Archivos municipales de Arratzua- Ubarandia y Legutio*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2013, p. 216.

¹⁵⁷ 1491.11.s/d. Archivo General de Simancas [en adelante, AGS], Cancillería. Registro del Sello de Corte [en adelante, RGS], f. 113.

¹⁵⁸ Pozuelo Rodríguez, F; *op cit*; p. 216.

madrugan a la vna e a la dos de media noche por ganar de comer¹⁵⁹. La resolución regia establece que no se pueden tomar las armas a las personas que madrugasen a trabajar o a sus labores. El 20 de mayo de 1540, el vecino madrileño Antonio Ortega se queja ante los reyes de que los alguaciles les quitan las armas a los oficiales e trauajadores que suelen venir a sus casas muy tarde de sus haciendas y labores o obradores a donde están trauajando, e otras vezes madrugan antes de que amaneçe para yr a trabauar e a cojer peones o para yr a algún camino¹⁶⁰. En las ordenanzas de Baena se advierten que durante la noche los viñaderos se encuentran en las viñas y son molestados por rufianes¹⁶¹. Todavía en el siglo XVII, el concejo aragonés de Bailo arrienda el molino harinero del lugar a Pedro de Lasala y sus descendientes y obliga a los vecinos del lugar a moler su trigo solamente en dicho molino tanto durante el día como en la noche¹⁶². Los casos enumerados ponen de manifiesto que la noche era un tiempo dinámico y activo, las laborales agrícolas y artesanales no se detenían con la puesta del sol. Por el contrario, durante la noche encontramos un movimiento fluido de personas que continuaban trabajando desde la tarde, otras que comenzaban sus labores en la oscuridad o incluso aquellas que volvían de trabajar y que, según los archivos judiciales, en ocasiones tenían que hacer frente a situaciones de inseguridad que encontraban su terreno propicio en la noche para desarrollarse.

Volviendo al mundo citadino, destacamos que el ocaso tampoco significaba allí el cese total de las actividades productivas. Al introducirnos en el estudio del mundo urbano no podemos dejar de mencionar la obra de María del Carmen Carlé por dos motivos esenciales. En primer lugar Carlé ha sido una de las voces más autorizadas de la historiografía de la segunda mitad del siglo XX en relación al estudio de la ciudad medieval hispana. En segundo lugar, el libro *Del Tiempo y sus moradores* de su autoría se constituye como una cita ineludible de cualquier estudio sobre la nocturnidad puesto que en dicha obra Carlé ofrece una visión novedosa de la noche que rompe con los moldes historiográficos vigentes hasta el momento. Parafraseando a Carlé:

¹⁵⁹ Archivo Municipal de Úbeda, Legajo 9, pieza 27.

¹⁶⁰ Archivo Municipal de Úbeda, Legajo 6, pieza 34.

¹⁶¹ Valverde y Perales, F; *Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena (Siglos XV y XVI)*, Córdoba, Imprenta de El Defensor, 1907, p. 221.

¹⁶² 1641.01.10. Archivo Histórico Provincial de Huesca (En adelante, AHPH), Valentín Sánchez de Sallent, ff.24r-27v.

Las actividades, ya correspondan al tiempo del ser o del hacer, no cesan con el ocaso: son menos, sin duda, pero existen. Y sus horarios se imbrican o se complementan. Las hay que, iniciadas antes, se prolongan después de oscurecido; las hay puramente nocturnas. Algunas terminan al amanecer, otras comienzan antes de la salida del sol¹⁶³.

La claridad expositiva de Carlé invalida cualquier explicación que podemos hacer de dicho texto. Según la medievalista argentina, el ocaso no significaba bajo ningún punto de vista el cese de las actividades productivas. La noche era un tiempo vivido en la obra de Carlé. Para ejemplificar esta situación de dinamismo nocturno, Carlé explica que en Granada por la noche, entre las 11 y las 4 de la madrugada se llenaban los aljibes con el agua de las acequias. Dicha actividad ocupaba laboralmente a alguien que debía abrir y cerrar compuertas como así también verificar los horarios. Las prácticas de riego nocturno habían sido habituales en todo el mundo islámico incluyendo al-Andalus ya que la aplicación de agua por la noche reducía la evapotranspiración¹⁶⁴. María Teresa de Diego Velasco en su estudio de las ordenanzas de las aguas en Granada ha destacado que las diferentes técnicas vinculadas a la agricultura de regadío se instrumentaban durante la noche. En las Ordenanzas de aguas de Granada se hace referencia al llenado de las acequias con agua limpia *entrando ésta desde el ocaso hasta la salida del sol*¹⁶⁵. Asimismo, los aljiberos limpiaban, reparaban y llenaban fuentes, aljibes y albercas entre las once de la noche y las cuatro de la mañana¹⁶⁶. El trabajo de Jorge Ortuño Molina sobre la política hidráulica de don Juan Manuel, señor de Villena, en el siglo XIV pone de manifiesto la existencia de trabajos nocturnos abocados al mantenimiento de la acequia de Alpera-Almansa, una importante obra hidráulica construida para trasvasar el agua desde las fuentes de Alpera hasta la huerta de Almansa¹⁶⁷. Promediando el siglo XV navarro, en la confirmación regia de una carta de compra venta en la que se hace constar la venta de un huerto, parral y casa se especifica el horario en que puede hacerse uso del agua de la acequia: *comencando el*

¹⁶³ Carlé, Ma. del C; *Del tiempo y sus moradores...op cit;* p.16.

¹⁶⁴ Roldán Cañas, J; Moreno Pérez, M. F y Del Pino García, J. L; “El regadío sostenible en al-Andalus”, *Estudios de Historia de España*, 10, 2008, pp. 13-36.

¹⁶⁵ *Ordenanzas Municipales de Granada de 1552. Ordenanza de las Aguas*, Título CIV. Tomado de Diego Velasco, M. T de; “Las ordenanzas de las aguas de Granada”, *En la España Medieval*, 4, 1984, p. 264.

¹⁶⁶ *Ibidem*, Título C; p. 267.

¹⁶⁷ Ortuño Molina, J; “Recursos hídricos y política de aguas en el sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media” *Miscelánea Medieval Murciana*, 29-30, 2005-2006, p. 142.

*martes a ora de biespras ata medianoche et de medianoche en adelant, el miercoles segujent ata ora de biespras*¹⁶⁸.

A continuación, presentaremos una serie de ocupaciones laborales que se desarrollaron en los reinos hispanos durante la noche con el objetivo de realizar una primera aproximación a una historia social del trabajo nocturno en el período tardo medieval y temprano moderno. De cualquier forma, es importante realizar una aclaración antes de continuar. Es menester resaltar que la selección de oficios y ocupaciones que presentamos se funda en la documentación que hemos podido relevar hasta el momento. Por lo tanto, este recorte debe apreciarse como una primera tentativa de investigación para un tema que progresará a medida que se avance en el estudio documental.

2.1.1. CARNICEROS

Durante el periodo bajomedieval y temprano moderno, la carne se fue configurando como uno de los pilares básicos de la alimentación de las personas. Los elevados niveles de consumo de proteína animal que tuvieron lugar en los siglos XV y XVI no volverían a repetirse hasta el siglo XIX¹⁶⁹. Así, junto con el pan y el vino, la carne se volvió un alimento imprescindible y de consumo frecuente. Con el vocablo de “carnicero” se designaba a todos aquellos individuos que participaban en alguna o todas las fases por las que pasaba el ganado desde su muerte hasta la venta. Incluso los abastecedores de carne eran designados de esta forma, independientemente de que practicaran el oficio o no¹⁷⁰.

La propia actividad de los carniceros ocupaba parte de las horas nocturnas. Por un lado, las tablas debían colocarse antes del amanecer, es decir durante la noche. En Segovia, las ordenanzas para el arrendamiento de las carnicerías del 11 de febrero de 1466 mandan a que *los dichos carniceros e cada uno dellos ponga carne antes que salga el sol cada día en las tablas que estan obligados los carniçeros de la dicha çibdad e sus arrabales*¹⁷¹. El

¹⁶⁸ Archivo del Monasterio de Santa Clara de Estrella, D-21. Citado en Cierbide, R y Ramos, E; *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Estrella (siglos XIII-XVI)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1996, p. 224.

¹⁶⁹ Cfr. Hernández Iñigo, P; “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies*, 8, 2006, pp. 73-120.

¹⁷⁰ *Ibidem*; p. 76.

¹⁷¹ Asenjo González, M; *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, Exma. Diputación Provincial de Segovia, 1986, apéndices, p. 578 (Doc III en Anexo)

incumplimiento de la norma era penado con una multa de doce maravedís. En las ordenanzas abulenses de 1487 se establece que los carniceros *ayan de tener tablas a que se obligaren de la vaca e carnero, dende en amaneciendo antes quel sol salga, e estén allí continuamente con carne de vaca e carnero*. Si la totalidad de la carne era vendida, las carnicerías eran reabastecidas durante la tarde y si era necesario se abastecía una tercera vez *desde en dando la campana de visperas en la dicha iglesia mayor fasta el sol puesto e más tiempo*¹⁷². Mariana Zapatero, en su tesis doctoral, ha destacado que:

La orden habitual era que las carnicerías estuvieran abiertas de sol a sol los días que fueren de carne, aunque las preparaciones necesarias para el despacho de carne se iniciaran más temprano con la elección y la matanza de los animales¹⁷³.

A modo de ejemplo ilustrativo, en las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo el capítulo seis (*que fabla de los carniçeros*) en su ley VIII manda a que los carniceros maten a los animales en vista de fieles durante la noche¹⁷⁴. Por su parte, las antiguas ordenanzas de la villa de Baena se especifica que a las dos de la madrugada, los carneros ya deben estar muertos y desollados¹⁷⁵. Un documento notarial fechado en abril de 1517 en Burgos da fe del arrendamiento de la carnicería de dicha ciudad y expone las condiciones de remate. En su cláusula primera se establece que los carniceros debían procurar el abastecimiento nocturno de carne y que de no cumplir con esta obligación se procedería al secuestro de los animales y al cobro de una multa pecuniaria¹⁷⁶. En las villas vizcaínas, los ganados que traían los carniceros y mercaderes para abastecer de carne a los barrios podían pasar tanto de día como de noche¹⁷⁷. En 1570, en las actas capitulares del concejo de Gibrleón puede leerse *que todas las cosas que se trajeren a la carnicería las*

¹⁷² Monsalvo Antón, J.M; *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra. Fuentes históricas abulenses*, 5, Ávila, Institución “Gran Duque de Alba”, 1990, p. 141.

¹⁷³ Zapatero, M; *El abastecimiento de carne en la baja Edad Media hispánica*, Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, 2011, p. 82. Tesis doctoral inédita.

¹⁷⁴ Morollón Hernández, P; “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, t. 18, 2005, p. 320. (Doc. IV en anexo)

¹⁷⁵ (...) *Otrosí que a las dos después de media noche tengan muerto y desollados los carneros*. Cfr. Valverde y Perales, F; *op cit*, Lib I, p. 23.

¹⁷⁶ 1517.04.6-11. Archivo Municipal de Bilbao, cajón 6, regº 3, nº 138 – Caja 78, regº 1, nº 18 (2). Citado en Enriquez Fernández, J; Hidalgo de Cisneros Amestoy, C y Martínez Lahidalga, A; *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1514-1520)* Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2001, p. 409.

¹⁷⁷ AA.VV; *Libro de visitas del corregidor (1508-1521) y Libro de Fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lequeitio*, Donositia, Eusko Ikaskuntza, 1993, p. 202.

*maten de antenoche u degüellen*¹⁷⁸. El incumplimiento de la norma justificaba el cobro de una multa de seiscientos maravedís. Las matanzas nocturnas de animales se realizaban bien en los corrales de las carnicerías o en los mataderos ya que las ordenanzas municipales prohibían matar o degollar ganado alguno fuera de estos lugares. Después de tajar la carne, los desechos tales como pieles, sebo y hueso eran sacados fuera de la ciudad para evitar la suciedad y los malos olores. Por lo tanto, a medianoche los carniceros se encontraron comprometidos en las labores de matanza de las reses, limpieza de los corrales y armado de las tablas para que al despuntar el alba pudiese comenzar la venta de carnes. En *El coloquio de los perros* de Cervantes, el elocuente canino Berganza, recordando sus primeros años de vida en un matadero sevillano, narra a su compañero cuadrúpedo parlante Cipión que *antes que amanezca, están en el matadero gran cantidad de mujercillas y muchachos*¹⁷⁹.

En relación a la comercialización de la carne, sabemos que las carnicerías permanecían abiertas *todos los días de carne*, es decir, todos los días de la semana menos el viernes en que era preceptiva la abstinencia. Las carnicerías vendían carnes *desde que salgan de visperas hasta las avemarías*¹⁸⁰. En Valladolid, se podía comprar carne desde las cinco de la mañana en verano y en invierno desde las siete. Aunque no era regla general, en tiempos de escasez, los concejos autorizaron que el horario de venta de carne se extendiera hasta la noche¹⁸¹.

¹⁷⁸ 1570. 06. 19. Actas Capitulares del Concejo de Gibraleón, leg. 1, fol. 76v. Citado en AA.VV; “El Concejo de Gibraleón de la Edad Media a la Edad Moderna” *Huelva en su Historia*, 2, 1998, p. 260 y 300.

¹⁷⁹ Cervantes, M. de; *El coloquio de los perros*, edición de Sevilla Arroyo, F, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001, f. 242v. URL: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-coloquio-de-los-perros--0/> [Fecha de consulta: 14/04/2016]

¹⁸⁰ Mosquera de Molina, J; *Ordenanzas con que se rige y gobierna la república de la muy noble y leal ciudad de Valladolid en las cuales se declaran todos los artículos tocantes al pro-comun de ella* [en adelante, *Ordenanzas de Valladolid*], Valladolid, Imprenta de Roldán, 1818, Ordenanza I. Que trata sobre el oficio de Fieles de bastimentos, p. 123.

¹⁸¹ (...) *fagan dar carne abasto fasta la noche*. Cfr. *Ayuntamiento de Madrid. Archivo de Villa. Libros de Acuerdos del Concejo madrileño, (1464-1600)*, Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1932, V Tomos, 22/01/1481. En Durango, se autoriza la venta nocturna de carne sólo a los vecinos de la villa y se excluye a los extranjeros de esta posibilidad. (...) *a ninguno se le excuse de dar a qualquiera hora y tiempo del dia y que no sea despues de las ocho de la noche a ningun forastero, sino a conoçido desta villa*. Cfr. AA.VV; *Colección Documental del Archivo Municipal de Durango. Pleitos*, t. IV, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1989, p. 237.

2.1.2. CEREROS Y CANDELEROS DE SEBO.

La necesidad de cera y sebo para iluminar la ciudad durante la noche creó los oficios de cereros¹⁸² y candeleros¹⁸³. Estos personajes no trabajaban durante la noche pero sí trabajaban para la noche, es decir, eran productores de dos tipos de productos esenciales para poder afrontar la oscuridad que se avenía con la puesta del sol. Las ordenanzas de las distintas ciudades regularon el oficio de cerero para garantizar que sus productos fueran de cera pura y prohibieron que se mezclen dos tipos diferentes de cera o que se echara resina a la preparación durante el proceso de fabricación. En Valladolid, los cereros tenían prohibido tener en su casa resina o saín.

*Otrosí ordenamos y mandamos, por escusar el aparejo é inconveniente que puede haber, que ningun cerero tenga en su casa resina, ni saín, ni otra mezcla sospechosa para su oficio, aunque diga que lo quiere para otro efecto*¹⁸⁴.

En caso de encontrar estos elementos en la casa del cerero, se procedía a incautar la mercadería y se imputaba una multa de quinientos maravedís. Asimismo, en el ámbito de las Casas reales existía el cerero mayor. Se trataba de un oficio palatino que tenía su ámbito de incumbencia en la cámara, el retrete y la sala. El cerero mayor era quien introducía en los aposentos de monarcas y señores principales los candeleros de plata con velas encendidas para iluminar las oscuras habitaciones. Del mismo modo, como explica Fernández de Oviedo, el cerero mayor *besando los candeleros, uno a uno los pone donde han de estar o en la mesa donde cena Su Alteza, antes que se sienta a la mesa, después de puestos los manteles*¹⁸⁵. El oficio de cerero mayor era bien remunerado dado que este personaje acompañaba a su señor desde la puesta del sol hasta el momento de dormir. En 1488, existían tres cereros a servicio de la monarquía. Uno de ellos servía en la casa del rey, otro en la casa de la reina y el otro en la casa del príncipe y las infantas¹⁸⁶.

¹⁸² Cerero, el que labra o vende la cera. Covarrubias, S; *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Imprenta de Luis Sánchez, 1611, p. 407. [En adelante, *Tesoro de la lengua*]

¹⁸³ Especialistas en la fabricación y venta de velas a partir del sebo, gordura del animal. *Ibidem*; p. 930.

¹⁸⁴ *Ordenanzas de Valladolid*, tit. XXXV. Para los Cereros de esta villa, que contiene cinco capítulos, p. 255.

¹⁸⁵ Fernández de Oviedo, F; *Libro de la Cámara Real del Príncipe don Juan*, ed. de Fabregat Barrios, S, Valencia, PUV, 2006, p. 137.

¹⁸⁶ Ladero Quesada, M. A; “La casa real en la baja Edad Media”, *HID*, 25, 1998, pp. 344-345.

Por su parte, los candeleros del sebo eran los encargados de la fabricación y venta de velas de sebo. Al igual que los ceradores, tenían prohibido mezclar dos tipos de sebos diferentes, utilizar pabilos de mala calidad y echar resina en la preparación. Tampoco se permitía reciclar la cera vieja y reutilizarla añadiéndole un pabilo nuevo.

2.1.3. MOLINEROS Y PANADERAS

En el caso de los molineros y panaderas encontramos una situación similar puesto que las labores de molienda del cereal junto con el posterior amasado y cocción de los panificados ocupaban parte importante del espacio nocturno¹⁸⁷. Durante la Edad Media, la panadería era una actividad típicamente femenina, como demuestra el hecho de que las ordenanzas de todas las ciudades de esta época hablen genéricamente de las “panaderas”, “harineras” y “horneadoras” frente a los “molineros”. Por el contrario, los hombres aparecen dedicados a los procesos de molturación del grano o cocción de la harina, pero no así a los de amasado y venta de pan¹⁸⁸.

Guido Ruggiero cita el caso del molinero Marino Mozo, quien en 1430 trabajaba durante la noche en su molino mientras su esposa tenía encuentros amorosos con un noble veneciano¹⁸⁹. En el Archivo de la Familia de Ovando de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo), se conservan tres contratos – 1504, 1520, 1590- en los cuales se negocia el arrendamiento de un molino para ser trabajado en *su día y su noche*¹⁹⁰. En la tierra aragonesa de Bailo los vecinos debían moler su trigo en el molino de Pedro de Lasala que se encontraba abierto tanto de día como de noche¹⁹¹. Durante el siglo XVI, los molineros carmonenses tenían prohibido abandonar el molino tras la puesta del sol. Quien incumplía la norma era sancionado con una multa en moneda.

Yten, que los molineros, después de puesto el sol, fasta que salga, no sean osados de salir de los molinos; y que en este tiempo después que se pone el sol fasta que salga,

¹⁸⁷ “Bakers had to deliver fresh bread and brioche in the morning”. Crf. Verdon, *op cit*; p. 111.

¹⁸⁸ Hernández Iñigo, P; “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies*, 3, 1996, pp. 175-193.

¹⁸⁹ Ruggiero, G; *The Boundaries of Eros. Sex, Crime and Sexuality in Renaissance Venice*, Oxford and New York, Oxford University Press, 1985, pp. 60-61.

¹⁹⁰ 1504.11.02. AHN, Sección Nobleza, Archivo de la Familia Ovando, C. 36, D. 2108; 1520.04.25. Idem, C.36, D. 2130. 1590.06.30. Idem, C.39, D.2318.

¹⁹¹ 1641.01.10. AHPH, Valentín Sánchez de Sallent, ff.24r-27v.

*no entren las muferes de los molineros ni susfijos dellos en los molinos, so pena de trezientos mrs. por tercios*¹⁹².

En el término de Carmona, las ordenanzas del señorío de El Viso de Arcor (1536-1636) obligaban a que el molinero de aceite permanezca día y noche en el molino. En caso de tener que ausentarse por algún motivo particular, debía quedar en su reemplazo otro molinero.

*La orden que han de tener los molineros de aceite. Primeramente ordenamos e mandamos que desde oy dia de três de henero en adelante para siempre xamas los molineros que son, o fueren de los molinos de aceite, de aquí adelante no salgan de los dichos molinos en ninguna manera de noche, si no fuere de dia, y esto sentienda saliendo por mantenimiento o por otras cosas necesarias que ayan mucho menester, y si saliere el uno quede el otro, so pena que si ansi no lo hicieren, i cumplieren caiga en pena de doscientos maravedís para el conxejo de esta villa*¹⁹³.

Esta situación no debió ser exclusiva de la zona de Carmona y su término. A casi 240 km de Carmona, en Baeza, sus ordenanzas refieren asimismo que *el molinero no salga de noche del molino*. En caso de que el molinero osara abandonar el molino *después de tañida la oración de la tarde* debía pagar una multa de seiscientos maravedís¹⁹⁴.

En relación al trabajo de las panaderas, Asenjo González explica que la oscuridad se asociaba con determinados procesos biológicos fundamentales relacionados con la fermentación, y que estaban en el origen de los productos necesarios y básicos para la subsistencia tales como las levaduras del pan, entre otros¹⁹⁵. Para las mentalidades de los hombres medievales los procesos biológicos que tenían lugar durante la noche eran entendidos casi como milagrosos puesto que tras superar la fase nocturna surgía un producto nuevo y diferente de aquél que había servido de origen. En consecuencia, las actividades vinculadas a la producción de panificados eran esencialmente nocturnas. Los concejos no combatieron la actividad nocturna de las panaderas pero sí fueron conscientes de que se debían tomar ciertas precauciones para evitar los incendios. Durante el invierno,

¹⁹² González Giménez, M; *Ordenanzas del Concejo de Carmona...op cit*; p. 149.

¹⁹³ Caballero Rey, S y Vilela Gallego, P; “Ordenanzas de El Visor del Arcor (1564-1636)” *HID*, 26, 1999, p. 127.

¹⁹⁴ Argente del Castillo Ocaña, C y Rodríguez Molina, J; “Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las ordenanzas de Baena” *Cuadernos de Estudios Medievales*, 8-9, 1980, p. 78.

¹⁹⁵ Asenjo González, M; “El ritmo de la comunidad: vivir en la ciudad, las artes y los oficios en la Corona de Castilla”, *La vida cotidiana en la Edad Media*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, p. 178.

en algunas ciudades las encargadas de cocer el pan en los hornos repartían brazas y fuego a los vecinos del barrio para que pudieran combatir el frío. El problema de esto era que los vecinos transportaban irresponsablemente por las oscuras calles cantidades importantes de brazas que se dejaban caer y entraban en contacto con pajas y otros elementos que podían provocar incendios. Para evitar esto, en Bilbao se mandó a que *ningunas orneras* [mujeres que horneaban el pan¹⁹⁶] *non sean hozadas de dar braza nin fuego alguno a ningunas presonas de oy dia en adelante, saluo en ollas e sartanes o bazines donde muy goardado sea, e non baya cayendo por la calle, so pena de cada çinquenta maravedis a cada vno por cada vez que lo contrario feziere*¹⁹⁷. Por lo que se refiere a la comercialización de panificados, generalmente se hacía durante el día y en el espacio de la plaza pública¹⁹⁸. Sin embargo, en algunas ciudades se permitía la venta del pan cocido durante la noche. Las ordenanzas del concejo de Cuenca (1466) autorizaban el funcionamiento del mercado semanal para la venta de pan, vino y otras mercancías desde *amanesçiendo fasta en anochesçiendo*¹⁹⁹. En el siglo XVI, las ordenanzas vallisoletanas permitían vender el pan en la casa pública de la panadería tras la puesta del sol²⁰⁰.

Si bien el pan era uno de los alimentos esenciales en la dieta de los hombres y mujeres de la Edad Media, no todos pudieron y/o quisieron procurarse este alimento por la vía comercial. En algunos casos las personas compraban la harina, producían su propio pan en su hogar y luego llevaban el producto amasado y leudado a los hornos. Los inventarios y relaciones de bienes cuentan entre sus elementos con muchos de los instrumentos necesarios para la fabricación del pan y es sabido que dichos útiles constituían una parte importante de las dotes que aportaban las mujeres al momento de contraer matrimonio y también aparecen con frecuencia en los testamentos como mandas a parientes y amigos. Asimismo, está documentada la presencia de bolsas de harina en las casas que se almacenaba en las habitaciones de la planta alta de las casas. En los casos de elaboración doméstica de los panificados, el encargado de pesar y vender la harina estaba autorizado a

¹⁹⁶ *Tesoro de la lengua*, p. 700.

¹⁹⁷ 1477-1520. Compendio de acuerdos y decretos municipales elevados a la categoría de ordenanzas concejiles. Archivo Municipal de Bilbao. Cajón 8, reg^o 2, n^o2, f. 5: *Ordenança sobre el fuego de las orneras*.

¹⁹⁸ Cfr. Val Valdivieso, M.I del; “La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla Bajomedieval”, en Rosa Cid...[et al.] *Oficios y saberes de mujeres*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2002.

¹⁹⁹ Cabañas González, M. D; “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)”, *En la España Medieval*, 7, 1985, p. 1723 y 1725.

²⁰⁰ *Ordenanzas de Valladolid*, tít. IV. Del pan en grano que á esta villa se trae á vender, p. 144.

hacerlo durante la noche siempre que los compradores se presentaran portando lumbre encendida. En la villa de Bilbao *los dichos señores conçejo, justiçia e regimiento de la dicha villa mandaron que se diese memoria al que pesava la arina de la dicha villa de lo que avia de faser en esta manera: que de mananna abra las puertas e pesa fasta las onze oras; e, despues, desde la vna fasta la noche al avemaria; e que de noche en todas las oras que benieren las roderas e los duepnos de los çorrones con lumbres, les pese los çorrones, e si non troxieren lumbre que non les pese*²⁰¹. Una vez producida la pieza de pan en el ámbito doméstico, las mujeres llevaban el producto a los hornos donde las horneras se encargaban de su cocción. Esta última fase del ciclo de producción podía realizarse tanto de día como de noche. En 1555, se incorporó al libro de ordenamientos de Carmona el *título de los honros*. El texto concejil establecía que las horneras debían residir de manera fija en los hornos y ofrecer el servicio de cocción de panificados durante las horas nocturnas.

*Primeramente mandamos que las horneras que cuezen pan residan en sus hornos, teniéndolos abiertos dende que tangen al alva e hasta que sea noche y cuezan lo que viniere a qualquiera ora que sea y no se escuse con dezir que viene noche ni antes del alva quando an de cozer, con que sean de las personas e cumplan so pena de trezientos mrs. por cada vez que hiziere lo contrario, la mitad para los propios de esta villa y la otra mitad para el acusador*²⁰².

2.1.4. PESCADORES

Entre los pescaderos, sabemos que parte de su trabajo se realizaba a la noche ya que era el único momento en el día en que se les permitía echar las aguas del remojo y los desechos de la propia actividad ictícola. Los concejos urbanos mostraron una enorme sensibilidad por el saneamiento y limpieza de la ciudad; en este sentido velaron por el cumplimiento de una normativa general encaminada a mantener los niveles mínimos de higiene en las pescaderías. En Oviedo, el pescadero Gonzalo de Lugones fue denunciado en 1504 por sus vecinos por *dañar a la república* remojando el pescado y las sardinas dentro

²⁰¹ 1477-1520. Compendio de acuerdos y decretos municipales elevados a la categoría de ordenanzas concejiles. Archivo Municipal de Bilbao. Cajón 8, reg^o 2, n^o2, f. 10: *En que oras e tiempos han de abrir el peso de la arina*.

²⁰² González Giménez, M; *Ordenanzas del Concejo de Carmona...op cit*; p. 162.

de su casa durante el día²⁰³. En 1576, el concejo aragonés de Barbastro arrendó a Martín de Millera por un término de tres años la venta exclusiva de abadejo en la ciudad. El contrato de arrendamiento establece que el pescadero debía vaciar los desechos de la propia actividad ictícola después de las nueve de la noche *por el hedor grande que de aquellas sale*²⁰⁴.

Algunos pescadores intentaron aprovechar el espacio de la noche para pescar en zonas prohibidas, una actividad tan ilícita como provechosa. Tal fue el caso del vecino soriano Cristobal de Salamanca que fue acusado de *haber pescado de noche en zonas vedadas del río Ucero*²⁰⁵. En la zona de Cantabria, se conserva un pleito entre el Consejo, Justicia y Regimiento de Laredo contra el Consejo, Justicia y Regimiento de la villa del Puerto de Santoña porque *halláronse a las onze de la noche en la Ría y Canal do dizen Salve el viejo, término y jurisdicción de la villa de Laredo, a Gonçalo de Herrera, y a otras personas del lugar de Cicedo* que estaban pescando fuera de la zona de su jurisdicción²⁰⁶. Era frecuente que en tiempos de cuaresma, la demanda estacional de pescado alentara a determinados hombres a realizar incursiones nocturnas de pesca en zonas no permitidas del río para luego venderlo en las pescaderías. Al respecto, Le Goff y Schmitt nos recuerdan que en el periodo de cuaresma el abastecimiento de pescados en la ciudad era esencialmente nocturno.

Por la noche, el pescado fresco era transportado rápidamente a las ciudades²⁰⁷

Finalizado el periodo de cuaresma, el traslado nocturno de pescados se volvía prácticamente una necesidad durante los meses de verano cuando las altas temperaturas diurnas podían afectar seriamente la calidad y el estado de los recursos ictícolas. Es decir, entre los meses de febrero y septiembre, casi un 60 % del tiempo del año calendario, los pescadores abastecieron de pescados a las ciudades hispanas durante la noche. Incluso en el

²⁰³ Archivo del Ayuntamiento de Oviedo, Libro de Acuerdos, 7-X-1504. Citado en Álvarez Fernández, M; “Abastecimiento y consumo de pescado en Oviedo a finales de la Edad Media”, AA.VV; *La Pesca en la Edad Media*, Madrid, SEEM, 2009, p. 81.

²⁰⁴ Gómez de Valenzuela, M.; *La vida de los concejos aragoneses a través de las escrituras notariales (1442-1775)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, doc. 121, pp. 253-256.

²⁰⁵ 1570-30 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante, ArChVa), Reg. de Ejecutorias, 1179, f. 12.

²⁰⁶ Citado en Ortega Valcárcel, J; *Gentes de mar en Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria – Banco Santander, 1996, p. 63.

²⁰⁷ Le Goff, J y Schmitt, J. C; *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid, Akal, 2003, p. 481.

frío invierno de 1493, se recordó al concejo de Dueñas que *en lo sucesivo tenga abierta las puertas de esa villa y no permitan que los alcabaleros las cierren por la noche a fin de que puedan pasar los que traen pescados frescos a la villa de Valladolid donde está e reside nuestra corte*²⁰⁸. En Baeza, la venta del pescado se realizaba durante la mañana *hasta misa de terçia* y luego continuaba tras la puesta del sol *desde tañendo a vísperas hasta la noche*. La venta nocturna de pescado en plazas y mercados no estaba prohibida. Lo que el concejo buscaba combatir era que las pescadoras ofrezcan el producto para la venta desde sus casas²⁰⁹.

2.1.5. TRABAJADORAS DEL MUNDO TEXTIL

En el ámbito de la producción textil artesanal, se destacaba el trabajo de las mujeres a pesar de que en la documentación relacionada con los oficios las cuestiones reglamentarias se expresaran en masculino. María Teresa López Beltrán, María Isabel del Val Valdivieso, María del Carmen García Herrero y Ricardo Córdoba de la Llave han documentado la existencia de numerosas mujeres en la tejeduría y la hilandería²¹⁰. En muchos testamentos e inventarios post mortem de mujeres figuran tornos para hilar y elementos propios del oficio. Hasta donde sabemos, existieron verdaderas maestras en el arte del hilado que enseñaron a las niñas, de generación en generación, esa destreza.

A pesar de las prohibiciones normativas, el trabajo de las hilanderas y tejedoras debió comprometer parte del tiempo nocturno²¹¹. Al menos así lo recoge Martín Pérez en

²⁰⁸ 1493.12.19. AGS, RGS, f. 128.

²⁰⁹ Argente del Castillo Ocaña, C y Rodríguez Molina, J; op cit; p. 66.

²¹⁰ López Beltrán, M. T; “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval” *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº40, 2, 2010, pp. 39-57. Val Valdivieso, M. I del; “Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV” *Studia Histórica. Historia Medieval*, 26, 2008, pp. 63-90. García Herrero, M. del C; “Cuando Hércules Hila...El miedo al enamoramiento y la influencia femenina a finales de la Edad Media”, en López Beltrán, M. T y Reder Gadow, M (eds.) *Historia y Género. Imágenes y vivencias de mujeres en España y América (Siglos XV-XVIII)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2007, pp. 41-66. *Ibidem*; “Actividades laborales femeninas en la baja Edad Media turolense”, *Aragón en la Edad Media*, 19, 2006, pp. 181-200. Córdoba de la Llave, R; “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV” en Segura Graiño, C y Muñoz Fernández, A (coords.) *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana. V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988, pp. 235-254

²¹¹ A modo de ejemplo citamos las ordenanzas municipales bajomedievales de la villa de Monreal de Deba en donde se prohíbe en su título dieciocho que *ningunas mugeres non aparejen lino de noche en la villa fasta tanto que los gallos hayan cantado*. Cfr. Ayerbe Iribar, M. R y Elorza Maiztegi, J; *Archivo Municipal de Zestoa (1338-1520)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2008, p. 49. La realidad histórica del trabajo nocturno de las

su manual de confesores preocupado por las reuniones de estas mujeres *que se ayuntan en uno e están fasta la media noche diciendo muchos males e dizen allí muchas caçorrias e luxorias*²¹². Estos espacios de laboriosidad y sociabilidad femenina eran considerados por los moralistas como *escuelas de los diablos, do se aprenden e do se enseñan las sçiençias del infierno*²¹³. Las tareas de hilado y los instrumentos de trabajo se asociaron al universo de la brujería. Recordemos que en *La Celestina*, la vieja hechicera traza un círculo mágico y derrama aceite sobre una madeja de hilado mientras hace su conjuro y luego lleva ese hilado a Melibea quien se lo compra a cambio de una prenda personal, su cordón. Alan Deyermond²¹⁴, quien ha puesto en conexión el hilado, el cordón y la cadena, defiende la presencia demoníaca en el hilado tras la invocación. El diablo posee a Melibea, tras ser el responsable de la ausencia de Alisa, e impregna el cordón por el que Pármeno y Sempronio darán muerte a Celestina. Es por lo tanto la hechicería asociada al mundo del hilado a la que apela Celestina, la responsable del dramático fin del texto.

Según Ekirch, desde el siglo XIV “sobre todo, las mujeres dedicaron la noche a tejer, hilar, cardar”²¹⁵. Esto se vinculaba a la aparición de la industria rural a domicilio y al hecho de que las tareas de hilado y tejido se podían realizar perfectamente a la luz de las velas. Además, la sociabilidad nocturna surgida alrededor de este oficio alentaba a las mujeres a ingresar a un mundo que les proporcionaba no sólo un ingreso económico determinado sino también la posibilidad de pertenecer a un grupo social con una identidad propia. De cualquier forma, estos espacios eran esencialmente femeninos y no se admitía allí la presencia de hombres que pudiesen comprometer la moral de las allí convocadas²¹⁶.

hilanderas navarras fue puesta en evidencia recientemente. Sobre esto último véase Iziz Elarre, R e Iziz Elarre, A; *Historia de las mujeres en Euskal Herria: prehistoria, romanización y reino de Navarra*, Tafalla, Txalaparta, 2016, pp. 150 y ss.

²¹² Pérez, M; *Libro de confesiones. Una radiografía de la sociedad medieval española*, Madrid, BAC, 2002, p.475.

²¹³ *Ibidem*; p. 476.

²¹⁴ Deyermond, A; “Hilado-cordón-cadena: Symbolic Equivalence in *La Celestina*“, *Celestinesca*, n°1.1, 1977, pp. 6-10.

²¹⁵ “(...) above all, women devoted nights to spinning and knitting, carding wool, and weaving”. Ekirch, R; *op cit*; p. 164.

²¹⁶ *...que de noche las mujeres se reúnan a hilar en casa ajena, salvo que no asistan en ellos hombres*. Cfr. Álvarez Llopis, M. E; “Espacio y tiempo del trabajo femenino en la Edad Media”, en Ramos, M. D y Vera, M. T (eds.) *El trabajo de las mujeres*, v. IV, Málaga, Diputación de Málaga y Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer, 1996, p. 152.

2.1.6. PARTERAS

Según la tradición bíblica, Eva transgrede la ley divina abandonando su rol pasivo que correspondía con su condición de *fémima* y se alimenta de la fruta prohibida, símbolo del pecado sexual. Eva recibe el castigo por su falta y es condenada al ámbito privado: “sufrirás preñeces difíciles, parirás con dolor y buscarás con ardor a tu marido que te dominará” (Génesis, 16). El pecado original afectó a toda la humanidad y por ello este castigo se hizo extensivo a todo el universo femenino que debió cargar con las consecuencias del mal accionar de la primera mujer. Durante la Edad Media y la primera modernidad, un grupo de mujeres se especializaron en el oficio de atender el parto y aliviar, en la medida de lo posible, sus efectos. Las parteras no sólo recibían al recién nacido sino que también prestaban cuidados durante el embarazo y puerperio, y asimismo aconsejaban a la mujer en todos los aspectos relativos a su sexualidad incluyendo desde formas anticonceptivas hasta métodos abortivos.

El ritmo de trabajo de las parteras no tenía un tiempo definido. Son frecuentes las representaciones pictóricas que muestran escenas nocturnas de alumbramiento o de los momentos inmediatamente posteriores al mismo. Si bien hay grandes divergencias a la hora de narrar el nacimiento de Cristo, en la mayor parte de las fuentes se expresa que María y José habían viajado de Nazaret a Belén con objeto de empadronarse y que durante ese viaje, a la noche, la Virgen se pone de parto y se produce, con la asistencia de parteras, el alumbramiento de Cristo. La especialista Irene González Hernando insiste en que es habitual “señalar el lugar del nacimiento con la presencia de un astro en el cielo, estrella que guiará después a los magos, y del que en ocasiones partirá un haz de luz que culminará en la figura del recién nacido”²¹⁷. En el *Retablo de la Bañeza* de Nicolás Francés²¹⁸, de mediados del siglo XV, el niño aparece irradiando una intensa luz en un ambiente de nocturnidad. El alumbramiento nocturno de Cristo también se hace visible en el *Tríptico de la Virgen de Montserrat*, comenzado por Bartolomé Bermejo y concluido por Rodrigo de

²¹⁷ González Hernando, I; “El nacimiento de Cristo”, *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. 2, n°4, 2010, p. 45.

²¹⁸ *Natividad* de Francés, N; *Retablo de la Vida de la Virgen y San Francisco* (o *Retablo de la Bañeza*), ca. 1445-1460, temple sobre tabla, Madrid, Museo Nacional del Prado. Reproducción de la obra en Pérez Higuera, T; *La Navidad en el arte medieval*, Madrid, Encuentro, 1997, pp. 108-109.

Osona, conservado en la catedral italiana de Acqui Terme²¹⁹. En esta ocasión la nocturnidad queda referenciada directamente por las tonalidades del cielo atendiendo al crepúsculo.

En las fuentes documentales se pone de manifiesto que las parteras debían estar dispuestas a trabajar durante la noche si la parturienta comenzaba a tener dolores de parto después del crepúsculo. En muchas localidades, tenían una o dos parteras en nómina. En Plencia (Vizcaya) se establecía que la comadrona *sea tenuta a donde quiera que la llamaren dentro de la dicha villa asi de noche como de dia, asy como sea llamada, syn otra dilaçion alguna*²²⁰. Si la comadrona se negaba a dar asistencia sanitaria a las mujeres que estaban listas para dar a luz durante las horas nocturnas, eran apercibidas con una multa de doscientos maravedís. Incluso se prohibía que las parteras se ausentaran de la villa cuando se sabía que una mujer estaba próxima a parir. A inicios del siglo XVI, en Lekeitio, el Ayuntamiento libraba una cantidad anual de 160 maravedís para el pago de su partera y para fidelizar de ese modo su compromiso con la comunidad²²¹.

Desde la baja Edad Media, se asiste a una demonización del trabajo de las comadronas muy especialmente cuando su accionar tenía lugar a instancias de la nocturnidad. La figura mítica de la comadrona-bruja actuaba durante la noche y sus metas eran procurar la esterilidad femenina, provocar la impotencia masculina y favorecer prácticas abortivas. Si el accionar de estas mujeres malvadas se veía demorado y la criatura lograba nacer, existía la creencia de que la comadrona procuraría asesinar al niño y utilizar las partes de su cuerpo para realizar ungüentos maléficis. En el *Malleus Maleficarum*²²², uno de sus capítulos titulado “De cómo las brujas que son parteras cometen horrorísimos crímenes cuando matan a los niños o los entregan a los demonios de la manera más

²¹⁹ Bermejo, B; *Tríptico de la Virgen de Montserrat*, ca. 1481-1485 tabla central, catedral de Acqui Terme. Véase Rovera, G; “Il pittore Bartolomé Bermejo e i collaboratori Rodrigo de Osona padre e figlio” en Rebora, G; Rovera, G y Bocchioti, G (eds.) *Bartolomé Bermejo e il Trittico di Acqui*, Acqui Terme, L’Ancora, 1987, p. 46.

²²⁰ Enríquez Fernández, J; *Colección Documental de la Villa de Plencia (1299-1516)* Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1988, p. 117.

²²¹ Cfr. Bazán, I; “La civilización vasca medieval: vida (s) cotidiana (s), mentalidad (es) cultura (s)” *Revista internacional de los estudios vascos*, vol. 46, n°1, 2001, p. 127.

²²² Tratado teológico-escolástico que cargaba sobre las brujas la absoluta responsabilidad de todas las manifestaciones del demonio en este mundo y que proponía medios para combatirlas. Véase Kramer, H y Sprenger, J; *Malleus Maleficarum. El martillo de las brujas*, Barcelona, Círculo Latino, 2005.

abhorrecible” comienza relatando la experiencia de *una buena mujer, muy devota de la Santa Virgen María* que cuenta lo que le sucedió un tiempo atrás.

*Estaba preñada de mi legítimo esposo, hoy muerto, y cuando se acercaba el parto cierta matrona me insistió para que la emplease para asistirme durante el nacimiento de mi hijo. Pero como conocía su mala reputación, y aunque había decidido llamar a otra mujer, con palabras conciliadoras fingí aceptar su ruego. Pero cuando llegaron mis dolores y traje a otra partera se enfureció mucho, y una semana más tarde entró en mi habitación, una noche, con otras dos mujeres, y se acercó a mi cama; y cuando intenté llamar a mi esposo, quien dormía en otra habitación, mis miembros y mi lengua quedaron paralizados, de manera que excepto ver y oír, no podía mover un solo musculo. Y la bruja, parada entre las otras dos, dijo: ¡Vean a esta vil mujer, que no quiso tomarme por partera! ¡De seguro no se saldrá con la suya sin castigo!*²²³

El relato continúa con la mujer explicando como la bruja le mete en las entrañas espinas de un rosal, huesos y trozos de madera mezclados con otras cosas que no podía identificar. A los seis meses, la mujer tuvo dolores en el vientre y cuando se dispuso a evacuar *toda la inmundicia salió de su cuerpo*. El mito de la comadrona-bruja entroncaba directamente con el mito del Sabbat. En cierta oportunidad, un inquisidor recoge el testimonio de un hombre que relata haber visto una asamblea nocturna de mujeres matando a un niño y bebiendo su sangre. Los autores del *Malleus* agregan en relación a este caso que *en todos los asuntos las comadronas provocan daños aún más terribles, como a menudo nos dijeron, a nosotros y a otros, algunas arrepentidas, confirmando que nadie hiere más a la fe católica que estas parteras*²²⁴. La historiadora María Tausiet recoge el caso de Dominga la Coja, quien en 1534 había confesado al Tribunal Inquisitorial de Zaragoza cómo ella y otra mujer se dirigieron durante la noche a la casa de Roiz Castellon y su esposa aprovechando que dormían *tomaron el dicho niño de los brazos del dicho Roiz, y lo llebaron a la cocina y [...] Grazia la Nadala sacó brasas del fuego debaxo de la cenisa, y que puso el dicho niño, junto con las brasas a assar [...] y que así muerto, lo tornaron a do la habían robado*²²⁵.

Los teólogos medievales fueron los principales creadores de la difusión del mito comadrona-bruja²²⁶. Por un lado, la Iglesia Católica condenó todos los actos que perseguían

²²³ *Ibidem*; p. 294.

²²⁴ *Ibidem*; p. 161.

²²⁵ Archivo Diocesano de Zaragoza, C. 23-33, fol. 8. Citado en Tausiet, M; “Comadronas-brujas en Aragón en la Edad Moderna. Mito y realidad” *Manuscripts*, 15, 1997, pp. 386.

²²⁶ *Ibidem*; pp. 377-392.

la esterilidad, la anticoncepción e incluso el aborto, “con lo cual quedaban englobadas todas las oscuras actividades de las parteras dentro de un atentado general contra la Iglesia Católica y sus leyes divinas”²²⁷. Por otra parte, los teólogos instituyeron la idea de que la partera ofrendaba el cuerpo muerto del recién nacido al demonio en un acto sacrílego, opuesto al bautismo²²⁸. Los miembros de la comunidad médica, en una notable lucha de poder con las comadronas, insistieron en que la actividad de estas mujeres debía estar controlada. El médico Damian Carbón escribió en su *Libro del arte de las comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas o paridas y de los niños*, primer tratado obstétrico escrito en España en lengua romance, que la comadrona debía mantenerse alejada de *sortilegios, supersticiones y agüeros no cosas semejantes porque lo aborrece la Yglesia Santa. Sea Devota y tenga devoción en la Virgen María y también con los sanctos y sanctas del paraíso*²²⁹. Medicina y religión no podían entonces separarse completamente y parece indudable que las premisas dogmáticas de la segunda se impondrían todavía durante un buen tiempo sobre las incertidumbres que todavía generaban los avances en materia “científica”.

Además de asistir a este proceso de demonización, el oficio de las parteras se vio asociado al universo prostibular femenino. Gonzalo Fernández de Oviedo escribe: *siempre oyé dezir en Castilla que la vezina que de noche ha de abrir puerta ha de ser partera o panadera que, por razón de sus ofiçios, han de tener el aldava muy presta, e no perezosa. De manera quel ofiçio es el de alcahuete*²³⁰. Las prácticas laborales nocturnas de las comadronas no hacían otra cosa que actuar en pos del envilecimiento de su noble oficio. Eugenio de Salazar escribió una de sus cartas *para una vieja tripera y partera que se preciaba de hermosa* y no dudó en asociar las artes de *tripería, partería y putería*²³¹.

²²⁷ Ibidem; p. 380.

²²⁸ Cuando el niño ha nacido, si es que la propia madre no es bruja, entonces la matrona conduce al niño fuera de la alcoba bajo pretexto de calentarlo, seguidamente lo levanta en sus brazos y lo ofrece el príncipe de los demonios Lucifer y a los demás demonios, todo esto lo realiza en la cocina, encima del fuego. Cfr. *Malleus Maleficarum*. Cáp. XIII.

²²⁹ Carbón, D; *Libro del arte de las comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas o paridas y de los niños*, Mallorca, Hernando de Cansoles, 1541, libro primero, capítulo III, fol. XII.

²³⁰ Fernández de Oviedo, G; *Las quinquagenas de la nobleza de España*, ed. De la Fuente, V, Madrid, Real Academia de la Historia, 1880, p. 183.

²³¹ Salazar, E. de; *Obras festivas*, ed. Cionanescu, A, Santa Cruz de Tenerife, Romerman Ediciones, 1968, p. 170.

2.1.7. CONSTRUCTORES

En el terreno de la construcción, se prohibía que se realicen construcciones durante la noche. En un estudio realizado sobre los gremios de Sevilla en el período medieval y moderno se consultaron decenas de ordenanzas de oficios y sólo tres de ellas especifican excepcionalmente el horario del trabajo permitido que excluye al tiempo nocturno²³². Sin embargo, en ocasiones los ritmos del trabajo y las necesidades acuciantes no permitían detener la actividad laboral con la puesta del sol. Izquierdo Benito recuperó dos documentos que detallan los distintos alimentos que se compraron para ser consumidos por el personal que participó en los trabajos de fundición de una campana encargada por la Catedral del Toledo y de un esquilón. En la relación de alimentos consumidos por el personal que participó de la fundación de una campana se puede leer que en fecha del 21 de diciembre de 1424 *se trabajó toda la noche*²³³. Agrega Izquierdo Benito:

El trabajo de fundir una campana no se podía interrumpir, de ahí que hubiese que trabajar toda la noche si era preciso. La duración del trabajo dependería del tamaño de la campana, pero parece que se empezaba a última hora de la tarde, se seguía toda la noche- tal vez también por beneficiarse de la menor temperatura nocturna dado que se trabajaría en unas condiciones de mucho calor- hasta el mediodía o la tarde siguiente²³⁴.

El 21 de abril de 1425, unas ocho personas participaron *durante toda una noche en la fundación de un esquilón*²³⁵. Mientras tenían lugar las actividades productivas nocturnas, las relaciones de alimentos ponen de manifiesto un alto consumo de vino. En materia alimenticia, los constructores toledanos consumían productos que no requerían cocción, fundamentalmente panificados.

Durante las fuertes tormentas que asolaron a Castilla en 1434, los maestros albañiles se vieron obligados a trabajar durante la noche para reparar los daños que el agua dejaba a su paso. Relata el cronista Carrillo de Huete que por entonces *la cibdad no durmió de miedo* y que los vecinos, alguaciles, alcaldes, jurados debieron trabajar varias noches de

²³² Bernal, M.A; Collantes de Terán, A y García Baquero, A; “Sevilla: de los gremios a la industrialización”, *Estudios de Historia Social. Revista del Instituto de Estudios Laborales y Seguridad Social*, 5-6, 1978.

²³³ Izquierdo Benito, R; *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo XV*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, p. 141.

²³⁴ *Ibidem*; p. 143.

²³⁵ *Ibidem*; p. 142.

manera conjunta para construir compuertas que impidieran que el agua siga ingresando a la ciudad²³⁶.

En una de las ciudades más importantes e influyentes del reino de Jaen, sus ordenanzas establecían que las obras para terminar los muros de la ciudad se realizaban tanto de día como de noche. En este último caso, se determinaba que *el escrivano de concejo vea en la noche los maestros y obreros que andan en la dicha obra, e dé alvalá para el cambiador para que pague la dicha gente por los preçios que cada uno jurare que gana, lo qual juren ante el dicho escrivano*²³⁷. Por entonces, al igual que ahora, los maestros constructores y obreros recibían una suma de dinero adicional cuando sus labores ocupaban parte del espacio nocturno. No sólo era posible trabajar durante la noche, sino que también era más conveniente.

Vinculado al sector de la construcción, se encontraban los carpinteros cuyo trabajo incluía desde la obtención de la madera hasta la fabricación de muebles y vehículos. En general, estos trabajadores requerían licencia municipal para poder cortar madera en el término de las ciudades. Se conservan las peticiones presentadas por los vecinos y la concesión de las licencias sujetas siempre a determinadas condiciones como la duración del permiso de tala, el lugar de extracción de la madera, el tipo de árbol que se podía obtener y el momento del día en el que se podía realizar la actividad. Los concejos autorizan la realización de actividades forestales durante el día. Sin embargo, debió ser frecuente la tala nocturna de árboles ya que los distintos concejos lo prohíben reiteradamente en sus ordenanzas. En la villa navarra de Tafalla, se prohibía expresamente *ir por leña de noche*²³⁸. Por su parte, las ordenanzas municipales de Orduña (1499-1518) sancionan con una multa de seiscientos maravedís a quien *de noche fuere fallado cortando* leña en los montes²³⁹. Es sabido que el trabajo de los carpinteros incluía preparar la madera para luego venderla. Se comenzaba por quitar las ramas y la corteza al árbol abatido. Seguidamente, el trabajador procedía al encuadrado de la madera consistente en sacar del tronco la mayor cantidad posible de piezas, con todas sus caras planas y formando entre sí ángulos rectos.

²³⁶ Carrillo de Huete, P; *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. de Mata Carriazo, J. de, Granada, 2006, pp. 182-195. [en adelante, *Crónica del Halconero*]

²³⁷ Argente del Castillo Ocaña, C y Rodríguez Molina, J; op cit; p. 43.

²³⁸ Archivo Municipal de Tafalla, L.1-E, f. 176. Citado en Jimeno Jurío, J. M; *Archivo Municipal de Tafalla. Libros de Actos y Ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000, p. 778.

²³⁹ Archivo Municipal de Orduña, Caja n°84, Leg. C, f. 19. Citado en AA.VV; *Colección documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510)*, t. I, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1994, p. 295.

El madero de mayor longitud que se podía extraer se denominaba “madero enterizo”. El último tratamiento que debía recibir la madera era el secado y se realizaba durante la noche ya que de esa forma se garantizaba que el madero no sería afectado por la luz ni por la humedad. Aun así, los concejos y las corporaciones de oficios de carpinteros buscaron reducir siempre al mínimo e indispensable las labores nocturnas. Sin dudas las mismas existieron pero fueron combatidas duramente. Por un lado las corporaciones consideraban que durante el trabajo nocturno la falta de luz alteraba la calidad e impedía asegurar una buena manufactura²⁴⁰. Por su parte, los concejos insistieron en prohibir el trabajo nocturno de los carpinteros ya que los ruidos propios de la actividad molestaban a los vecinos mientras dormían. En relación a esto último, se conserva una petición ante el concejo de Bilbao de un grupo de vecinos que afirman que los carpinteros o la mayor parte *de la noche fasian mucho dapno e enojo a los vesinos que bibian juntos cabo ellos e mobian e desbarataban las casas con los dichos golpes e fasian grand dapno a los vinos que estavan encubados con los dichos golpes; e asy mesmo, ellos e sus moços se cançaban travajando toda la noche e otro dia, quando avian de yr a travajajar a ganar sus jornadas a casas ajenas, commo yvan cansados de la noche de antes de asy velar commo de travajajar toda la noche, no hasian la fazienda que hera razon de haser, de donde venia grand peligro e cargo a sus conçiençias e gran dapno a los vezinos de la villa*²⁴¹. En cuanto a la comercialización de la madera, sabemos que por regla general la misma se realizaba en el mercado durante el día. No obstante, hay excepciones que habilitaron la venta nocturna de madera. En las ordenanzas de Piedrahita de 1405 aparece una corrección incorporada un año después en la que se establece que *la dicha madera e tea se venga a vender toda aquí, a la dicha villa, el día del martes, que es mercado, e que esté en la plaça desde salidas misas, todo ese día e esa noche fasta otro día de mañana*²⁴²

²⁴⁰ Epstein, S. A; *An economic and social history of later medieval Europe 1000-1500*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, p. 120.

²⁴¹ 1477-1520. Compendio de acuerdos y decretos municipales elevados a la categoría de ordenanzas concejiles. Archivo Municipal de Bilbao. Cajón 8, reg^o 2, n^o2, f. 4: *Hordenança sobre los carpenteros, que non labren de noches/ en sus casas despues de venido de travajajar*

²⁴² Luis López, C; *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, 1987, doc. 2, p. 30.

2.1.8. SEPULTUREROS Y ENTERRADORES

*De noche le amortajaro,
al Divino Rey del Cielo,
de noche la Caridad,
previno su Santo Entierro,
Y aquellos Santos Varones,
por la noche dispusieron,
hazer de sus nobles brazos,
andas para el Santo Cuerpo,
Acompañaron de noche
a Jesús en el Entierro,
Angustias y Soledad,
el Dolor, y el Sentimiento.*

Romance nuevo y curioso, en que se refieren las virtudes de la noche a lo divino, Siglo XVII²⁴³.

El trabajo de los sepultureros y enterradores ocupó parte del espacio nocturno. Ya desde la época romana, los niños y los pobres eran enterrados de noche²⁴⁴. El especialista Hans-Friedrich Mueller ha realizado la transcripción del griego de un edicto del último Emperador pagano de Roma, llamado Juliano “el apóstata”, en donde expresa la preocupación por mantener la costumbre de realizar los ritos mortuorios durante la noche.

La muerte es descanso, mas para el descanso lo apropiado es la noche. Por tanto, me parece que los funerales deberían celebrarse de noche y, por muchas razones, tales actividades deberían evitarse de día. En el día todos se ocupan de sus negocios y todos los lugares están llenos de gente, gente que va a los tribunales o a los mercados y de regreso, o que está trabajando u ofreciendo sacrificios para propiciar que los dioses les ayuden a colmar sus esperanzas más preciadas. En medio de todo esto, algunos meten un cuerpo en un féretro y se abren paso con él entre todos los demás, que se encuentran ocupados en todas las actividades de la vida. Esto no puede tolerarse de ninguna manera. Pues, los que se topan con los funerales se desconciertan mucho, en parte porque los consideran un mal presagio y en parte porque los que van camino a un sacrificio no pueden continuar, de acuerdo con la ley divina, hasta no haber sido purificados. Porque a los dioses, que son responsables de la vida en general, les disgustan totalmente la corrupción y la descomposición, y no es correcto acercarse a

²⁴³ Anónimo; *Romance nuevo y curioso, en que se refieren las virtudes de la noche a lo divino*, c. 1600, *Biblioteca Digital Hispánica*. URL: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000015983&page=1> [Fecha de consulta: 20/01/2016]

²⁴⁴ Flower, H., *Ancestor Masks and Aristocratic Power in Roman Culture*, Oxford y Nueva York, Clarendon Press y Oxford University Press, 1996. Hopkins, K., *Death and Renewal*, Cambridge, Inglaterra y Nueva York, Cambridge University Press, 1983.

*ellos después de haber visto un espectáculo tal. Y ni siquiera he condenado aún la peor parte de estos sucesos. Los lugares sagrados y los templos de los dioses se encuentran abiertos, y a menudo alguien está ofreciendo un sacrificio dentro de ellos y vierte una libación y ora, pero de repente los que llevan el cuerpo caminan cerca del lugar sagrado y los estridentes gemidos y lamentaciones penetran hasta los altares mismos. ¿No saben ustedes que, sobre todas las cosas, las actividades del día y las de la noche están separadas?*²⁴⁵

En los siglos bajomedievales, la peste negra fue una de las principales responsables del aumento de las tasas de mortalidad. Las personas encargadas de instrumentar los oficios de la muerte fueron los sepultureros, los excavadores de tumbas, los cocheros, los campanilleros, entre otros. Aquí nos ocuparemos de sus actividades y labores nocturnas en épocas signadas por las pestilencias. Las crónicas y la literatura de la época nos permiten reconstruir una imagen del trabajo de estos hombres. Durante la noche, los sepultureros recogían los cadáveres de las casas y los ponían sobre los carros apilados uno encima de otro. Dicho espectáculo nocturno fue calificado por Daniel Defoe como algo macabro.

*El carro transportaba dieciséis o diecisiete cadáveres; unos estaban envueltos en sábanas de lino, otros en harapos y algunos, poco menos que desnudos o tan mal envueltos, que el arropamiento que tenían se les desprendía al ser descargado el carro; y caían prácticamente desnudos entre el resto de los cadáveres; pero en realidad no debía de importar mucho, ni tampoco la indecencia a nadie, pues estaban todos muertos e iban a ser amontonados juntos en la fosa común de la humanidad*²⁴⁶.

Para Defoe, estos traslados mortuorios eran fundamentalmente nocturnos ya que se buscaba esquivar la mirada de los curiosos y la alteración del orden social. Alberto Hernando, al reseñar el caso milanés a partir de las crónicas de Federico Borromeo, recrea una imagen similar a la de Defoe y, por lo tanto, recurrente en aquel tiempo.

Por las noches, con cautela para no alarmar más a la población, los cadáveres de los muertos a causa del morbo se transportaban en carros hasta una explanada extramuros de la urbe²⁴⁷

²⁴⁵ Emperador Flavio Claudio Juliano, *Epistula*, 136B. Citado en Friedrich Mueller, H; “La reglamentación nocturna en la antigua Roma” *Noua tellus*, 22-1, 2004, p. 136. Para el texto griego completo del edicto de Juliano, véase Wright, W. C., *The Works of the Emperor Julian*, v. III, Cambridge, Mass, Harvard University Press (Loeb Classical Library), 1961, p. 190 y ss.

²⁴⁶ Defoe, D; *Diario del año de la peste*, Barcelona, Seix Barral, 1996, p. 77-78.

²⁴⁷ Hernando, A; *Los ojos prohibidos*, Barcelona, Montesinos, 2008, p. 63.

Los contemporáneos coinciden en señalar que las personas más pobres eran quienes desempeñaban las tareas de traslado y enterramiento de muertos por la peste²⁴⁸. Finalizada la recorrida, se dirigían a los cementerios para proceder con su cremación o enterramiento.

Sabemos gracias al relato del corregidor Andrés de Cañas Frías que en Burgos durante la peste de 1599 los sepultureros *enterraban a todos los que morían de este mal* y se encargaban, junto con el alguacil, de desnudar a los muertos para quemar durante la noche sus ropas. Es conocido por todos que uno de los métodos profilácticos más efectivos para detener y combatir la peste era justamente la quema de la ropa y las sábanas que había utilizado el apestado. Sin embargo, los sepultureros no siempre estuvieron dispuestos a seguir la prescripción sanitaria y en ocasiones privilegiaron sus propios intereses. El corregidor de Burgos expresaba su preocupación al respecto dado que los enterradores, a quienes califica de pícaros, se robaban las prendas de vestir infectadas en lugar de quemarlas para luego venderlas²⁴⁹. En Milán, tres décadas después, Federico Borromeo advertía que los sepultureros, *con el pretexto de desinfectar, lavar y quemar, arrasaban y transportaban todo tipo de bien y, en tal ocasión, se hacían dueños de las cosas*. El cardenal afirma que los sepultureros *corrían hacia la muerte por avidez de ganancia*²⁵⁰.

En ocasiones, los propios familiares de los difuntos realizaron las prácticas de enterramiento durante la noche. El enterramiento del hijo del vecino de Navarra Esteban Curiquo fue realizado por el propio padre *de noche a cautella y ocultamente*²⁵¹. En algunas ciudades, los vecinos podían ver y oír desde sus casas un espectáculo nocturno protagonizado por un hombre que realizaba caminatas durante el crepúsculo con una campana rogando por las almas que se encontraban en el purgatorio. En Bilbao, en 1515, se acordó remunerar esta actividad.

El dicho dia los dichos sennores conçejo, justiçia, regymiento dixyeron que por quanto el que anda de noches con la/ canpana para faser memoria (tachado: por la) para que rueguen por las almas del pulgatorio non quiere andar syn que le den algund salario,

²⁴⁸ [...] *si no hubiera sido porque el número de pobres que necesitaban trabajo y necesitaban pan [...] eran tan elevado que esta necesidad les impulsaba a aceptar cualquier cosa y arriesgarse a todo, nunca se hubiera podido encontrar gente para tales empleos [...]* Defoe, D; *op cit*; p. 122.

²⁴⁹ Citado en Brumont, F; “La peste de 1599 en Burgos, una relación del regidor Andrés de Cañas”, *Brocar*, 13, 1987, p. 160.

²⁵⁰ Borromeo, F; *Sobre la peste de Milán*, en *Fichas de Cátedra de Historia Moderna*, trad. de Burucúa, L. A., Buenos Aires, Secretaría de Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras –UBA, 1998, p.19.

²⁵¹ Archivo Municipal de Tafalla, L.4-E, f. 96.

*por ende, por ser la cosa en serbiçio de Dios e por rogar por las almas del pulgatorio, dixieron que mandaban e mandaron al que asy trae e truxyere de aqui adelante la dicha/ canpana vn ducado de oro por cada vn anno, e que lo de el que tobiere el cargo de la demanda/ del pulgatorio*²⁵²

Tampoco faltaron los buscadores nocturnos de tesoros. A fines del siglo XVI, el concejo aragonés de Loarre y sus aldeas encargó al procurador que acuse a *Joan San Vicente y Lorenço de Ubies vezinos de Loarre* por haber cometido delito en *hir de noches a ora cauta a disbarratar la hermita y torre de Santa Águeda para buscar moneda y cabar aquella*²⁵³. Los vecinos habían excavado durante toda la noche en búsqueda de monedas y con su accionar destruyeron el altar de la ermita y torre de Santa Águeda. El caso sentó precedente para evitar allí la búsqueda nocturna de tesoros.

2.1.9. CARCELEROS Y PERSONAL DE LAS PRISIONES

*Quantas maneras son de pena [...] Ca la carcel non es dada para escarmentar los yerros: mas para guardar los presos tan solamente en ella, fasta que sean judgados*²⁵⁴. Según las *Partidas*, la cárcel era el espacio donde se recluía a los hombres mientras eran investigados por la justicia y donde se los mantenía privados de la libertad cuando, después del dictado de una sentencia, se aguardaba que paguen una caloña. También se practicaba allí el aprisionamiento por deudas. En cualquier caso, en sus inicios, la cárcel era un lugar *de guarda* y no un espacio de castigo. Sin embargo, en época bajomedieval y moderna los delitos comienzan a ser castigados con penas de prisión. Es decir, permanecer encarcelado comienza a ser un castigo que afecta a los infractores. A medida que fueron proliferando el número de cárceles y aumentando la cantidad de reclusos en los reinos hispanos, aumentó el temor ante la posibilidad de fugas de prisioneros. Este temor motivó la creación de un servicio de atención y vigilancia nocturna de los reclusos. Un grupo de hombres trabajaban durante la noche en las prisiones siendo su principal responsabilidad la de garantizar guardias nocturnas permanentes que impidieran la huída de los prisioneros. Entre sus competencia, se incluían las de controlar la salida de todas las visitas a las diez de la noche,

²⁵² 1515. Archivo Municipal de Bilbao, sección Histórica, Cajón 16, Registro 3, nº3, f.59. Citado en AA.VV; *Libro de Acuerdos y Decretos Municipales de la Villa de Bilbao (1509 y 1515)*, Donosia, Eusko Ikaskuntza, 1995, p. 304.

²⁵³ 1584.05.06. AHPH, Melchor de Arbustante, ff. 163v-165.

²⁵⁴ Partida VII, título XXXI, ley IV.

garantizar el alumbrado artificial en los interiores de los pabellones y mantener con llave todas las puertas. Durante la noche, los hombres de la guardia recurrieron al uso de cadenas y cepos para mantener inmovilizados a los hombres que vigilaban.

Otrosi dezimos que deuen ser acuciosos los que deuen guardar los presos, para guardarlos [...] con gran recabdo, [...] e mayormente de noche que de dia. E de noche los deuen guardar en esta manera, echandolos en cadenas, o en cepos, e cerrando las puertas de la carcel muy bien, e el carcelero mayor deue cerrar cada noche las cadenas, e los cepos, e las puertas de la carcel con su mano mesma, e guardar muy bien las llaues, dexando omes dentro con los presos, que los velen con candela toda la noche, de manera que non puedan limar las prisiones [...] nin se puedan soltar [...], e luego que sea de dia, e el sol salido, deuenles abrir las puertas de la carcel porque vean la lumbr²⁵⁵.

Los carceleros estaban encargados de la custodia y no del tomento de los presos. En consecuencia, se recomendaba que cuidasen del reo *no lo apremiando, nin faziendo mal alguno*²⁵⁶. De hecho, la legislación tenía prevista distintas sanciones para aquellos guardas que incurrieran en abusos de poder. Las penas iban desde la expulsión del oficio hasta la pena de muerte. Se prohibió que los carceleros se sirviesen de los detenidos en calidad de criados, exigiéndoles trabajos o prestaciones personales. Asimismo, se les recordó que no podían hacer negocios vendiendo comida y vino a los reclusos.

En ocasiones, quienes curiosamente estaban encargados de la seguridad nocturna en las prisiones lucraban con su oficio y vendían “licencias” que permitían a los reclusos ir a dormir a sus casas y volver a la mañana siguiente. Tal habría sido el caso del recluso Gonzalo de Córdoba que gracias a una fianza pagada por su yerno al carcelero se le permitía *yr a dormir a su casa algunas noches*²⁵⁷. Inicialmente el Derecho común y *Partidas* admitían que el reo encarcelado en causa criminal por delito castigado en exclusividad con pena pecuniaria pudiese ser suelto bajo fianza. La fianza de haz implicaba la obligación del carcelero de devolver al reo a prisión cuando lo requiriese el juez y si así no lo hacía, el fiador debía pagar la posible condena con todos sus bienes²⁵⁸. Sin embargo, la evolución procesal penal terminó por prohibir esta práctica.

²⁵⁵ Partida VII, título XXIX, ley VI.

²⁵⁶ Partida VII, título XXIX, ley VII.

²⁵⁷ 1495.09.28. Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos notariales de Córdoba, oficio 14, leg. 31, cuadernos 21°, f.36.

²⁵⁸ Alonso Romero, M. P.; *El Proceso Penal en Castilla (Siglos XIII al XVIII)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca – Excma. Diputación Provincial, 1982, p. 203.

*Mandamos a los nuestros Alcaldes [...] que si hallaren que [el carcelero] da licencia a los presos, que vayan a dormir a sus casas sin su licencia, lo castiguen*²⁵⁹.

Muchas prostitutas detenidas, denunciaron que sus vigiladores las violaban al interior de las celdas²⁶⁰. Sin embargo, era muy difícil demostrar que el abuso carnal había tenido lugar sin el previo consentimiento de la meretriz o a cambio de algún servicio, dinero o favor que le había ofrecido el vigilante. Entre los siglos XVI y XVII, distintos reformadores entre los que sobresalen los nombres de Bernardino Sandoval, Tomás Cerdán de Tallada, Cristóbal de Chaves, Pedro de León y Cristóbal Pérez de Herrera plantearon una reforma del sistema penitenciario dirigida al cuidado y atención de los reos junto con el establecimiento de pautas de trabajo y corrección. No obstante, los especialistas coinciden en que a nadie importaba la situación de los presos y el incumplimiento de las leyes fue sistemático en la práctica carcelaria durante el Antiguo Régimen.

Como hemos visto, los carceleros trabajaban durante la noche evitando que se produjeran fugas, individuales o grupales, entre los reclusos. En general, alguien del exterior podía colaborar con la huida del condenado. La documentación relevada pone de manifiesto que el tiempo predilecto para colaborar con la fuga de los prisioneros era la noche. La preocupación por la fuga nocturna de prisioneros debió motivar al lugarteniente del baile de Jaca a pedir un refuerzo de la guardia para los presos durante la noche.

*Eadem die ante la presencia de don Johan d'Artho justicia de la ciutat de Jacca comparecio Martín Avarca lugarteniente de bayle de la ciutat de Jacca el qual dixo que como ciertos presos stassen en la carcel comun de la dita ciutat, que le dasse guardas de noche y alias protesto que fuir*²⁶¹.

En el año 1500, un grupo de personas armadas interrumpieron *a plena noche* en la fortaleza de la villa de Santorcaz para liberar a unos clérigos que se encontraban allí en carácter de prisioneros²⁶². En 1594, el toledano Bernardino de Tobar fue acusado ante la fiscalía regia por *esperar en la noche a Diego de Luceña en el zaguan de la cárcel para*

²⁵⁹ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, t. IV, ley. 7, título. 24, libro. 4r.

²⁶⁰ Ramos Vázquez, I; *De meretricia turpidine. Una visión jurídica de la prostitución en la Edad moderna castellana*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga y Colección Atenea. Estudios de la Mujer 48, 2005, pp. 127 y ss.

²⁶¹ 1486.06.11. AHPH, Juan de Xavierre, f. 33r.

²⁶² 1500.11.13. AHN, Universidad de Alcalá (1499-1836), 746, n°9.

*quitarle las llaves de la misma y liberar a los presos*²⁶³. Por su parte, los carceleros también fueron investigados para conocer su nivel de responsabilidad en los casos de fugas de prisioneros. Tal fue el caso de Pedro de Barrientos, alguacil y carcelero de la villa de Carmona, al que le demandaron cierta cantidad de presos que se le habían escapado²⁶⁴. En Sevilla, el alcalde de la cárcel Alonso de Quesada fue indagado por la responsabilidad que pudo tener *cuando el día de Año Nuevo se le escaparon de la cárcel, a media noche, varios presos*²⁶⁵. En algunos lugares, el carcelero debía jurar al asumir el cargo que no liberaría a los presos durante la noche²⁶⁶. No solo se registran casos de carceleros implicados en las fugas, sino también de clérigos que actuaban indebidamente refugiando a los delincuentes en las iglesias una vez concluido el escape. El 10 de agosto de 1493, una provisión real ordenó a los concejos del obispado de Cartagena y reino de Murcia que no apoyen a los jueces eclesiásticos que *los sacan de las prisiones [a los delincuentes] donde estan e los acojen en las yglesias e allí los defienden y encastillan y avn acesçe que consienten y dan lugar que de la dicha iglesia o de las carçeles eclesiásticas salgan a fazer de noche o de dia algunos yndultos*²⁶⁷.

Pese a las medidas de seguridad adoptadas en las prisiones, las fugas nocturnas continuaron siendo un problema durante todo el Antiguo Régimen. Todavía a inicios del siglo XVIII, el alguacil de Legorreta Miguel de Gainza se excusaba ante el alcalde del escape nocturno de Juan de Landa, a quien tenía bajo su custodia. El alcalde desoyó los argumentos del alguacil a quien decidió apresar por considerarlo responsable de la fuga dado que la noche de los acontecimientos no había colado el cepo al recluso²⁶⁸. Isabel Ramos Vazquez sostiene que cualquier irregularidad ocurrida en la guarda de los

²⁶³ 1594-10 ArChVa, Reg. de Ejecutorias, 1772, f. 32.

²⁶⁴ 1500.10.30. AGS, RGS, f. 464.

²⁶⁵ 1496.07.14.AGS, RGS, f. 194.

²⁶⁶ *Juró más que los presos que le fueren entregados non soltará a alguno dellos de noche nin de día nin dará liçençia alguna a que salgan de la cárcel syn liçençia e mandamiento de la justyçia*. Juramento como carcelero de Juan de Jerez, Alba de Tormes, 31 de enero de 1495. En Monsalvo Antón, J.M; *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (Siglo XV)*, Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988, p. 252.

²⁶⁷ Archivo Municipal de Murcia, Cartas Reales, 144-1495, ff. 145 r-v. Citado en *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 107; p. 176.

²⁶⁸ Archivo General de Guipúzcoa-Gipuzkoako Agiritegi Orokorra, Corregimiento, Criminales, 103, 12, año 1702. Citado en Álvarez Urcelay, M; “La cárcel en los delitos contra la moral sexual: Guipúzcoa, siglos XVI-XVIII” en Oliver Olmo, P y Urda Lozano, J. C (coords.) *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla- La Mancha, 2014, p.72.

prisioneros “era responsabilidad del oficial ocupado de la guarda, que resultaba castigado por ello”²⁶⁹.

2.2. EL ABASTECIMIENTO

Durante los siglos medievales, abastecer a las ciudades de sus productos alimenticios indispensables era una preocupación de primer orden. Las autoridades vigilaban minuciosamente el aprovisionamiento de mercancías con el objeto de asegurar el bienestar de los habitantes de las urbes y evitar que las deficiencias de alimentos provocasen conflictos que pudieran llegar a alterar el orden social. La existencia de una infraestructura mercantil y una legislación comercial fuertemente proteccionista en la mayoría de las ciudades hispanas ponen de manifiesto la importancia del aprovisionamiento.

En Barcelona, los circuitos intraurbanos de los cereales, desde que ingresaban a la ciudad en embarcaciones hasta que se ofrecían -en forma de pan-, a los consumidores contemplaban la utilización del tiempo nocturno. En 1321, el concejo de la ciudad autorizó la desatiba nocturna de las embarcaciones con trigo que hubiesen llegado a la playa con exceso de flete, hasta un máximo de 30 sacos por barco²⁷⁰. Durante la noche, el cereal se descagaba desde las bodegas de los navíos procedentes de las ciudades italianas y se trasladaba hacia alguno de los mercados de grano. En el reino castellano el abastecimiento de productos alimenticios era asimismo esencialmente nocturno. Por la noche se realizaba el abastecimiento a los mesoneros y las mesoneras de Madrid, una actividad lícita²⁷¹. El especialista Tomás Puñal Fernández ha identificado que en el siglo XV madrileño los bodegones instalados en los recién construidos Portales del Arrabal eran espacios donde se

²⁶⁹ Ramos Vázquez, I; *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Madrid, Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica, 2008, p. 207

²⁷⁰ Arxiu Històric de la ciutat de Barcelona, LC, 10, fòl.22r. Citado en Riera Melis, A; “Tener siempre bien aprovisionada la población. Los cereales y el pan en las ciudades catalanas durante la Baja Edad Media” en Arízaga Bolumburu, B y Solórzano Telechea, J. A (eds.) *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Nájera. Encuentros Internacionales del medioevo 2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, p. 40.

²⁷¹ *Documentos del archivo General de la villa de Madrid*, Interpretados y coleccionados por Domingo Palacio, T, Tomo III, Madrid, Corporación Municipal, 1907. Recopilación de Ordenanzas de la Villa de Madrid y su término, p. 557.

realizaba un importante consumo nocturno de alcohol²⁷². Idéntica situación se evidencia en la documentación toledana en tiempo de los Reyes Católicos ya que las mercancías podían descargarse en los mesones o en otros lugares *a ora de bisperras*²⁷³. En las ciudades donde se instalaba la corte, se mantenían abiertas las puertas para permitir el ingreso nocturno de los alimentos. Por ejemplo, en 1493 se recordó al concejo de Dueñas que *tenga abiertas las puertas de esta villa y no permitan que los caballeros la cierren por la noche a fin de que puedan pasar los que traen pescados frescos a la villa de Valladolid donde esta e reside nuestra Corte*²⁷⁴.

Pero como hemos visto, también tenían lugares actividades ilícitas vinculadas al abastecimiento urbano ya sea porque se introducían mercancías robadas o porque se intentaba evadir el pago de los impuestos al ingreso de productos variados. Las distintas disposiciones emanadas de los concejos buscaban justamente evitar los fraudes que se sucedían durante el aprovisionamiento nocturno de alimentos en las ciudades, aunque con poco éxito.

A principios del siglo XV en Córdoba se introducían durante la noche algunos animales robados para ser vendidos a los carniceros.

*Otrosy, por quanto acaece algunas vezes que los que furtan bueyes e vacas e las venden a los carniceros, e por que las traen de noche a las carnicerías, los señores dellas no las pueden cobrar, por ende ordenamos e mandamos que los carniceros traygan los dichos ganados de día a las carnicerías, e non de noche; e sy de noche las troxeren e fuere fallado que eran de furto, que se pare a la pena de furto // el dicho carnicero, e pague por cada vez cien mrs. para la labor de la puente e doze mrs. al mayordomo, e por que esto sea mejor guardado, mandamos que los carniceros sean obligados de fazer saber a los nuestros fieles o a qualquier dellos el ganado que compran e de quién lo compran e avn dé señales, e que los fieles lo escriuan en sus libros*²⁷⁵.

En las coronas de Navarra y Aragón, se prohibía la entrada en las ciudades de vino, mosto o uvas foráneas durante la noche. En Pamplona, sus ordenanzas de 1468 prohibían la entrada y la venta en la ciudad de todo vino que ingresa a la ciudad durante la noche ya que *de las tales entradas se fazian muchos engaños en derogation de las inhibitiones y*

²⁷² Puñal Fernández, M; “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, en Arízaga Bolumburu, B y Solórzano Telechea, J. A (eds.) *Alimentar la ciudad en la Edad Media...op cit*; 198.

²⁷³ Citado en Izquierdo Benito, R; *Abastecimiento y alimentación en Toledo...op cit*; p. 22.

²⁷⁴ 1493.12.19. AGS, RG, f. 128.

²⁷⁵ González Jiménez, M; “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)” *HID*, 2, 1975, p. 271.

*ordenanzas de la ciudad*²⁷⁶. Por su parte, en Jaca, los estatutos del 3 de enero de 1488 establecen que *algunas personas por querer meter en la dicha ciudat de los dichos vinos o ubas foraneas contra la ordinacion que era sobre la prohibición de aquellas en la dicha ciudat de noche trayer e fazer trayer fins a los muros de la dicha ciudat de los dichos vinos et ubas foraneas e cerca de los dichos muros cargar aquellos de las vestias que lo traygan*²⁷⁷. En Navarra, en 1494, se castigó severamente al judío Vidal por haber *entrado esta noche por el portal del Pueyo ocho açaguanes de vino de fuera*²⁷⁸. Pese a estar prohibido el abastecimiento nocturno de pescados, sabemos que el mismo tenía lugar en diferentes ciudades hispanas. A mediados del siglo XIV, los toledanos hicieron peticiones al rey Pedro I para que no permita que los arrendadores de los canales de la Huerta del Rey, de las Huertas del monasterio de San Pablo y de la Huerta de Almoxodar, mezclasen el pescado que allí cogían con el de otros ríos que, de noche en forma encubierta, metían en la ciudad para venderlo sin coto²⁷⁹. El 11 de noviembre de 1383, el recaudador de salinas de Araña (Álava) dio un poder a Diego Fernández de Salinas para recoger toda la sal traída de Aragón y Navarra que *algunos omnes e mugeres atrevidos* ingresaban durante la noche a la ciudad para venderla públicamente en la plaza y los mercados²⁸⁰. Fue también durante la noche cuando en 1503 Isabel y Fernando advirtieron que algunas *carretas vienen al dicho paradero de noche [...] e llevan las dichas mercancías [...] syn que lo sepan los dichos almozarifes ni les pagan los dichos derechos de ellas*²⁸¹.

Los registros judiciales son una excelente fuente indirecta para el estudio del abastecimiento nocturno en las ciudades castellanas. Se conserva un pleito litigado por el fiscal del rey y María Hernández, viuda de Gregorio Fernández de Ávila como curadora de sus hijos menores, vecinos de la ciudad de Toro (Zamora) con Francisco de Villalpando, vecino de Toro (Zamora) dado que Francisco de Villalpando había matado a cuchilladas a

²⁷⁶ Cierbide, R y Ramos, E; *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1357-1512)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000, p. 285.

²⁷⁷ 1488.01.03.AHPH, Juan de Villanueva, ff.5r-14v.

²⁷⁸ Archivo Municipal de Tafalla, L.4-E, f. 110. Citado en Jimeno Jurío, J. M; *Archivo Municipal de Tafalla. Libros de Actos y Ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000, p. 256.

²⁷⁹ Izquierdo Benito, R; *Abastecimiento y alimentación en Toledo...op cit*; p. 87.

²⁸⁰ 1483.11.11. Archivo Municipal de Salvatierra, caja n° 4, doc. n° 4.2. Iñurrieta Ambrosio, E; *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra (1256-1400)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1989, pp. 116 y 117.

²⁸¹ AGS, RGS, sin foliar. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 505; pp. 1005-1006.

Gregorio Fernández *por haberle denunciado éste por meter gran cantidad de aceite de noche, ocultamente, sin registrar y sin pagar la sisa*²⁸². Ya desde tiempo de los Reyes Católicos (1491), se advirtió que el ingreso nocturno de mercancías buscaba evadir el pago de impuestos importantes, como el de la alcabala.

*Otrosy, tenemos por bien que no puedan meter de noche en ninguna çibdad ni villa ni lugar ni sacar dellas a otra parte paños algunos ni otras mercaderias syn estar a ello presente el arrendador o fiel o cogedor del alcavala e con su licencia, e que aquellos que lo contrario fizieren paguen el alcavala de lo que en ello montare al nuestro arrendador con el quatro tanto e que el alcalde sea tenuto de lo tasar e juzgar asy e sy lo no tasare e juzgare asy que pague el alcavala de lo que montare con la dicha pena el tal alcalde sea para el nuestro arrendador*²⁸³.

La evasión fiscal era sin lugar a dudas uno de los principales motores que favorecían el ingreso nocturno e ilegal de diferentes mercancías en el mundo urbano. Pero no solamente se contralaba el ingreso nocturno de mercancías que no estuviesen sujetas a la política fiscal o que estuviesen vedadas. Asimismo, se regulaba el egreso de determinados productos para evitar el desabastecimiento de las ciudades. En Pamplona, las autoridades advierten en 1482 que durante la noche *sacan desde dicho regno mucho trigo, cebada e otras prouisiones de pan en grano*²⁸⁴. El 25 de noviembre de 1491 en la villa navarra de Tafalla se sancionó la *Ordenança de la saqua de trigo* en donde se establece que como *de noche saquan para afuera de la villa trigo, cebada, ordyo, centeno, de madera* el concejo entiende que esto afecta a la provisión de la ciudad y, para garantizarla, se ordena que *sy alguno llevare afuera algo de las provisiones suso dichas, que aquel aya perdido el trigo o lo que llevara, e pague de pena X libras carlines para el acusador e para el alcalde y jurados*²⁸⁵. Dos años después, el concejo se reúne y reitera la prohibición confirmando las penas²⁸⁶.

Debemos descartar la imagen de una ciudad que muere al caer el sol en la cual los artesanos abandonan sus talleres tan pronto como suena el toque de queda para ir a sus

²⁸² 1622. 02. ArChVa, Reg. de Ejecutorias, 2329, f. 27.

²⁸³ 1491. 12.10. AGS, CC, Diversos, 4-112: *cuaderno de arrendamiento de alcabalas*. Citado en Ladero Quesada, M. A; *Legislación Hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999, p. 185.

²⁸⁴ Cierbide, R y Ramos, E; *op cit*; p. 307.

²⁸⁵ Archivo Municipal de Tafalla, L.4-E, f. 32. Citado en Jimeno Jurío, J. M; *Archivo Municipal de Tafalla. Libros de Actos y Ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000, p. 139.

²⁸⁶ Archivo Municipal de Tafalla, L.4-E, f. 94. Citado en *Ibidem*; p. 306.

casas a dormir. La noche temida, detenida y pasiva era la noche que deseaban tener las autoridades, una noche en la cual cada uno se refugiaba en la intimidad de su hogar para recuperar energías que permitiesen continuar las labores al próximo día. Pero esta noche deseada por las autoridades y regulada en las ordenanzas no era la noche real. Debemos abandonar la imagen idealizada de una noche estática y dar cuenta de la variedad de situaciones cotidianas que se desarrollaron al amparo de las tinieblas. Las fronteras del tiempo durante la Edad Media no eran tan rígidas como se suele pensar; no siempre es tan sencillo establecer los límites entre actividades diurnas y nocturnas.

2.2.1. ESTUDIO DE CASO: TOLEDO A FINES DEL SIGLO XV

En la presente sección, nos centraremos en la ciudad de Toledo durante los años finales del siglo XV con el objeto de estudiar su sistema de abastecimiento alimenticio. El por qué de nuestro recorte espacio-temporal está dado por la disponibilidad de documentación editada que promueve el estudio de los cauces de abastecimiento y distribución de alimentos en la ciudad imperial²⁸⁷.

La documentación disponible referente al siglo XV evidencia una profunda preocupación por parte de las autoridades políticas por garantizar un regular aprovisionamiento de los productos alimenticios evitando las especulaciones, los fraudes y abusos. Las ordenanzas de la ciudad establecían un sistema punitivo para los infractores que generalmente debían reivindicarse a través del pago de una multa pecuniaria. Sin embargo, veremos que en la práctica las distintas disposiciones tuvieron un cumplimiento poco efectivo

Una de las actividades más combatidas era la de los *regatones* o revendedores que adquirían mercancías para luego volver a venderlas a un precio más alto. En las ordenanzas de Toledo, se observa una intención por limitar la libertad de compra de los revendedores, sobre todo en lo que se refiere a productos alimenticios. Las distintas disposiciones prohibían que los *regatones* comprasen determinadas mercancías durante las horas

²⁸⁷ Izquierdo Benito ha recopilado una enorme cantidad de documentación que se encuentra en el Archivo Municipal de Toledo. Véase nota 233.

nocturnas confirmando nuestra hipótesis de que el abastecimiento era fundamentalmente nocturno.

En las ordenanzas estaba establecido que, después de tañida la campana de tercia, los regatones no podían comprar productos que llegasen a Toledo²⁸⁸.

En las Ordenanzas de Toledo se establecía que los revendedores tenían prohibido comprar *savalos e pescados e congrios, nin otro pescado salado, nin fruta seca, nin azeyte, nin miel, nin queso, nin cabritos, nin lechones, nin ansarones, nin carneros, nin gallinas, nin otras aves, nin huevos, nin uvas, nin limones, nin çidras, nin naranjas, nin turmas, nin xetas, nin cardos*. Las ordenanzas son claras al respecto y refieren que las compras de dichos productos estaban vedadas para los regatones *después de tañida la campana de tercia*²⁸⁹. La reiteración de la prohibición centrada en la figura de estos revendedores no solamente revela el incumplimiento de la norma sino que, además, pone en evidencia lo perjudicial de esta actividad para la economía citadina toledana. Es interesante remarcar que la prohibición de abastecimiento nocturno no atañe al colectivo social sino que muy por el contrario se centran en un grupo social específico, históricamente combatido. Las autoridades son concientes de la inevitabilidad del abastecimiento nocturno y sólo se limitan a restringir la actividad de los especuladores para evitar abusos y fraudes²⁹⁰.

Durante el siglo XV, en Toledo el vino era uno de los productos de mayor consumo. La existencia de numerosas tabernas, la enorme cantidad de festividades y la funcionalidad litúrgica de esta bebida hacían necesario que el tráfico de vino fuese constante e interrumpido. La producción del vino podía realizarse en los pueblos del término de la ciudad de Toledo y los propietarios locales de los viñedos eran conocidos como “herederos del vino”. El vino que se elaboraba en el término y luego se llevaba a la ciudad para ser consumido o vendido se conocía como el “vino de entrada” y estaba exento del pago de tasas. El vino que era producido fuera de Toledo debía pagar los correspondientes aranceles. Por tal motivo, las autoridades se preocupaban por controlar las entradas de vino

²⁸⁸ Izquierdo Benito, R; *Abastecimiento y alimentación en Toledo...op cit*; p. 86.

²⁸⁹ *Ordenanzas de Toledo*, fol.LV. En Izquierdo Benito, R; *Abastecimiento y alimentación en Toledo...op cit*; p. 15 y 71.

²⁹⁰ En la centuria siguiente y en Valladolid, las autoridades prohíben la venta nocturna de frutas a los regatones. Cfr. *Ordenanzas de Valladolid*, tít. XIII. De las Frutas que se trageren á vender a ésta villa, que contiene tres capítulos, pp. 176-180.

ya que la evasión al pago de las tasas era una actividad ilícita que estaba penada²⁹¹. La documentación evidencia que tanto de día como de noche se registraba un ingreso de vino producido fuera del término de Toledo, con la intención de evitar el pago de los aranceles correspondientes. Izquierdo Benito afirma que los porteros que custodiaban las puertas de la ciudad eran los primeros en cometer abusos dado que permitían a algunas personas el ingreso nocturno del vino²⁹². Por lo tanto, se mandó que una vez cerradas las puertas los porteros no las volviesen a abrir, ni consintiesen la entrada o salida de personas con animales cargados de vinos o de otros productos hasta que se produjese la salida del sol. Las ordenanzas establecían que el portero que incumpliese la normativa, la primera vez sería castigado con cincuenta azotes y estaría treinta días en la cárcel; a la segunda se le doblaba la misma pena y a la tercera vez sería juzgado²⁹³.

En 1486, el Cabildo de Jurados de Toledo informó que durante la noche se habían realizado inspecciones para comprobar los pesos y medidas de los tenderos de queso y aceite encontrando algunos infractores que fueron castigados²⁹⁴. Una vez más, identificamos un grupo de individuos involucrados en tareas nocturnas (en este caso de inspección) que ponen en entredicho la visión histórica tradicional que ha tendido a vincular la nocturnidad con la inexistencia de cualquier tipo de actividad. El caso toledano que nos ha ocupado, ilustra una situación específica pero no por eso privativa a dicho contexto espacial. Sólo la multiplicación de estudios de casos relativos al conjunto de las actividades nocturnas en diferentes regiones de los reinos hispanos podrá confirmar o refutar nuestros planteamientos.

²⁹¹ En el caso madrileño, existe la misma preocupación por controlar la procedencia del vino que ingresaba a la ciudad otorgando preferencia a la producción local del término. Cfr. Puñal Fernández, T; *El mercado de Madrid en la baja Edad Media*, Madrid, Caja de Madrid, 1992, p.52-54.

²⁹² Izquierdo Benito, R; *Abastecimiento y alimentación en Toledo...op cit*; p. 100.

²⁹³ *Ordenanzas de Toledo*, XXIV. *Ibidem*; p. 100.

²⁹⁴ C.J. *Carpeta Actas Capitulares. Ibidem*; p.116.

3. GOBIERNO, JUSTICIA Y NOCTURNIDAD.

Las tareas gubernativas y la administración de justicia, en todos sus niveles, ocuparon tanto parte del espacio temporal diurno como nocturno. A los propósitos de esta tesis, nos centraremos en el estudio del gobierno y la justicia bajo la instancia de la nocturnidad. La documentación demuestra que las reuniones al amanecer, las vespertinas y nocturnas fueron frecuentes y en todos los casos tenían una funcionalidad específica.

3.1. ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

Durante los siglos bajomedievales, la administración de la justicia constituía una de las tareas prioritarias del rey y sus oficiales. Las tareas de gobierno y las funciones de justicia se confundían e imbricaban. Como recordaban las ordenanzas de Castilla de 1484, *el propio oficio el rey es hacer justicia*²⁹⁵. En opinión de Bartolomé Clavero, todavía durante la Edad Moderna el rey es fundamentalmente un juez y la monarquía esencialmente justicia.

[...] reinar significa, no gobernar, no establecer y dirigir un gobierno, sino hacer justicia, reconocer y garantizar el derecho. El rey es entonces, ante todo y sobre todo lo es él mismo, un juez. Esta era su tarea esencial y característica²⁹⁶.

Si bien los monarcas hispanos resolvieron personalmente determinados pleitos, también existían otras series de organismos que impartían justicia desde el Consejo de Castilla hasta la justicia municipal encargada a los corregidores. Ambos organismos, contemplaron la utilización del tiempo nocturno para organizar las distintas sesiones

El Consejo de Castilla, creado en el siglo XIV, estaba dotado de un corpus de ordenanzas que regulaban su funcionamiento. En 1442, en Valladolid se determinó que el horario en el que debían tener lugar las sesiones debía ser *á las ocho horas contando de la media noche ayuso en verano é en invierno á las nueve horas*²⁹⁷. Sin embargo, las

²⁹⁵ Molas Ribalta, P; “La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Un apunte sociológico”, en su *Historia social de la administración española*, Barcelona, Institución Milá y Fontanals, 1980, p. 87.

²⁹⁶ Clavero, B; “La Monarquía, el Derecho y la Justicia.”, en Martínez Ruiz, E y de Pazzis Pi, M (coords). *Instituciones de la España Moderna I. La jurisdicciones*, Madrid, 1996, p. 15.

²⁹⁷ De Dios, S; “Ordenanzas del Consejo Real de Castilla (1385-1490)”, *HID*, 7, 1980, p. 292.

reuniones matutinas no debieron ser suficientes para despachar la enorme cantidad de asuntos pendientes y se hicieron necesarias las reuniones vespertinas y nocturnas. Todavía en la España de los Austrias y los Borbones, el Consejo de Castilla se reunía “tres horas por la mañana y otras tantas por la noche”²⁹⁸. Cabrera Bosh coincide en que incluso en el siglo XVIII, mediante el despacho de algunos asuntos por la noche se buscaba evitar la acumulación de negocios²⁹⁹.

En el ámbito municipal, las audiencias judiciales se realizaban antes del amanecer para que los jornaleros pudiesen ir a trabajar después. Conservamos un valioso documento de fines del siglo XV en donde se acusa al alcalde de Morón de la Frontera (Sevilla) de no acudir a la plaza de Santa Catalina para administrar justicia *a la ora acostumbrada*³⁰⁰. Según nuestra fuente, *en la dicha çibdad ay costunbre vsada e guardada de mucho tiempo a esta parte que las justiçias de esa dicha çibdad vna ora antes que amanezca se asientan en el abditorio de la plaça de Santa Catalina a oyr e librar los pleitos y debates de los jornaleros*. Al negarse a administrar justicia antes del amanecer, el alcalde quebrantaba una costumbre antigua – administrar justicia durante la noche – *lo qual seria en mucho agrauio de los pobres e jornaleros de la dicha çibdad* que veían retrasado el inicio de sus actividades laborales diurnas. Ante esta situación, los reyes ordenaron al corregidor que siga administrando justicia antes de que se produzca la salida del sol *so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedís para la nuestra camara*.

El 4 de enero de 1500 una provisión real dada en Sevilla ordenaba al corregidor de Murcia que las audiencias de alcabalas se celebren *a ora de prima en la plaça*, es decir, a las 6.00 de la mañana³⁰¹. En este caso, la intención era la misma, esto es, que con el despuntar del alba los vecinos resuelvan sus asuntos para luego poder irse a trabajar.

²⁹⁸ Maqueda Abreu, C; *La Monarquía de España y sus visitantes. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Dykinson, 2007, p. 94.

²⁹⁹ Cabrera Bosch, M. I; *El Consejo Real de Castilla y la ley*, Madrid, CSIC, 1993, p. 18.

³⁰⁰ Archivo Municipal de Murcia, Cajas Reales, 1494-1505, ff. 85 r-v. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 216; pp. 358-359. (en anexo, doc V).

³⁰¹ Archivo Municipal de Murcia, Legajo 4272 n° 141 y Cartulario Real 1494-1505, fols. 66 r-v. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 341; pp. 646-647.

3.2. TAREAS DE GOBIERNO

Por regla general los miembros del Ayuntamiento se reunían a la mañana³⁰². Ya desde la época romana, una asamblea nocturna equivalía a una conspiración³⁰³. Sin embargo, en algunas ocasiones, algunas reuniones comenzaban ya entrada la noche en las diferentes ciudades. El 24 de diciembre de 1513 los regidores del Ayuntamiento de León se reunieron durante la noche para nombrar dos jueces y un alguacil.

*A la noche estando juntos a Consistorio, los señores Don Martín Vázquez de Acuña e Francisco Vaca e Rodrigo Villamizar e Fernando de Villafañe Regidores para hazer nombrar Juezes e Alguazil segund que lo han de uso e costumbre*³⁰⁴.

La profesora Carlé destaca que “la iluminación artificial permitía las reuniones nocturnas en el Cabildo de Sevilla para deliberar sobre los asuntos de interés de la ciudad”. El aumento del consumo de cera vendría a dar cuenta de estos cambios de hábitos producidos en los ámbitos urbanos durante la época bajomedieval cuando se comienza a “dar empleo activo a la primera parte de la noche”³⁰⁵.

*86-76 mrs. de dos hachas de cera que se encendieron en la Casa del Cabildo cuando se reunieron en ella algunos ricos-hombres, caballeros y escuderos de la ciudad para hablar del alarde que se hizo en marzo*³⁰⁶.

El Consejo del Rey también sesionaba en ocasiones durante la noche. Siempre que la situación política lo ameritaba, los consejeros se reunían para asesorar al monarca en la toma de decisiones. En la *Crónica de Alfonso XI* se relata una reunión nocturna del Consejo Real en donde se decidió declarar traidores a Gómez Gutierrez de Sandoval, Gutier Diaz de

³⁰² El horario variaba según la zona y la estación del año. En León, Ávila y Valladolid se reunían a partir de las 8 o de las 9 aproximadamente. En Écija las reuniones se atrasaban a las 8. Véase Carlé, Ma. del C; *Del tiempo y sus moradores...op cit*, p. 18.

³⁰³ (...) *Ne quis in urbe coetus nocturnos agitare...* « *Nadie podrá participar en asambleas nocturnas en la ciudad* » *Doce Tablas VIII*, frag. 26, ed de Warmington, E. H; *Remains of old Latin*, v. III, Cambridge, Harvard University Press, 1967.

³⁰⁴ Rodríguez, R; “Libro de consistorio de la muy noble e muy leal cibdad de León”, *Archivos Leoneses*, año VII, jul-dic 1953, n°14, p. 120.

³⁰⁵ Carlé Ma. del C; “Fuentes complementarias de alimentación y rentas”, *Estudios de Historia de España*, 5, 1996, p. 150, nota. 84.

³⁰⁶ Collantes de Terán, F; *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo de Sevilla en el siglo XV*, t. II, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1980, p. 130.

Sandoval y García López³⁰⁷. En tiempos de Juan II de Castilla, una sesión nocturna del Consejo Real decidió el aprisionamiento del conde de Haro, el Obispo de Palencia y una serie de individuos acusados de mal servicio a la monarquía³⁰⁸. El cronista Pérez de Guzmán nos relata el escándalo que tuvo lugar en la corte del rey Juan II cuando el infante Enrique, el conde de Benavente y el Almirante se reunieron durante la noche en casa de este último. Cuando el Rey Don Juan se entera de este encuentro no autorizado por él, pide explicaciones a sus cortesanos y al propio monarca navarro. Este último, acompañado por el conde de Castro y Ruy Díaz de Mendoza habló con el Príncipe, quien argumentó que necesitaba conversar con el Almirante sobre algunos cortesanos que no eran fieles al rey. El joven Enrique acusó aquel día y pidió que se expulsaran de la corte al doctor Periañez, a Alonso Pérez de Vivero y a Nicolás Fernández de Villanisa. El Rey de Navarra informó de esto a la Reyna y *estuvieron en Consejo hasta cerca de media noche*³⁰⁹. Se decidió que los sospechosos fueran apartados de la Corte. La severidad del dictamen del rey no es fortuita y el hecho de que este acontecimiento haya tenido lugar durante la noche no es ingenuo. Bien es sabido que el complot y la traición encontraban en la noche el terreno propicio para su desarrollo. Por lo tanto, tanto fuera como dentro del palacio la noche era un agravante. Una práctica común como la conversación es vista en términos de mayor inocencia durante el día, pero no así en la noche.

Por otra parte, el Consejo Regio podía tener lugar excepcionalmente en las afueras del palacio al amparo de la luz de la luna. En ocasión de una batalla, el Condestable Álvaro de Luna fue gravemente herido. Por tal motivo, esa misma noche el rey, el príncipe y los grandes nobles fueron a tener Consejo en la propia tienda del Condestable que no podía movilizarse por motivo de su herida.

El Condestable fizose curar del encuentro de lanza que levaba por el muslo: é todos se maravillaban como avia comportado tanto tan grand ferida. E como quiera que segund el grand trabajo que el Rey, é el Príncipe, é el Condestable, é aquellos caballeros avian avido, assi en estar armados todo el día, como en el pelear, e comportar la grand calentura del sol que facía: que segund aquello debieran descansar é reposar aquella noche; pero acatando que los fechos non son acabados en tanto que alguna cosa de ellos queda por fazer: por ende luego aquella noche, ante

³⁰⁷ *Crónica de don Alfonso el Onceno de este nombre*, ed. de Cerdá y Rico, F, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1787 p. 304-306. [*Crónica de Alfonso XI*, en adelante]

³⁰⁸ *Crónica del Halconero*; 122-124.

³⁰⁹ Pérez de Guzmán, F; *Crónica de los Reyes de Castilla*, ed. Rosell, C, Madrid, BAE, 1953, Crónica del Rey Don Juan II p. 565.

*de todas cosas, el Rey fue a tener consejo con el Príncipe su fijo, é con los otros grandes de su hueste, á la tienda del Condestable; porque estaba ferido del encuentro de lanza por el muslo, segund diximos*³¹⁰.

Aquella reunión nocturna no sorprendió a los miembros del Consejo puesto que debieron ser frecuentes. El buen gobierno, la correcta administración del reino y las necesidades de la política eran lo que marcaba el ritmo de las reuniones, antes que el reloj. Esto debió saberlo desde un primer momento el infante heredero don Enrique (futuro Enrique IV), que en cierta ocasión fue testigo de una tragedia natural – un terremoto – mientras se encontraba tomando lecciones con Lope de Barrientos *entre ora de nona e vísperas*³¹¹.

Hemos visto que las tareas de gobierno carecían de un ritmo regular. Por la turbación de los tiempos, como acusan las fuentes castellanas bajomedievales, los monarcas aprovechaban el espacio de la nocturnidad para continuar trabajando en la gestión de sus reinos. En 1481, Fray Hernando de Talavera dirigió a la reina Isabel un apunte sobre el orden que debía tener en el reparto y despacho de sus tareas políticas³¹². Según el documento, la reina católica estaría presente a *ver cada noche la manga*, es decir, a revisar el correo que había llegado durante el día. El análisis e información de la correspondencia en muchas ocasiones requería la firma autógrafa de Isabel, tarea que Talavera aconseja que se haga durante la noche.

Dado que los reyes continuaban su labor ejecutiva durante las horas nocturnas, era necesario velar por la seguridad regia. Desde la alta Edad Media, los Monteros de Espinosa y Babia eran la guardia nocturna personal del rey. Al menos desde Alfonso VIII, la guardia nocturna velaba, por turnos, controlando que nadie entrase a los aposentos reales³¹³. No siempre se menciona a los Monteros de Espinosa en las crónicas tempranas. Sin embargo,

³¹⁰ *Crónica de don Álvaro de Luna*, ed. de Flores, J.M. de, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1784, p. 152-153 [en adelante, *Crónica de D. Álvaro de Luna*]

³¹¹ *Crónica del Halconero*; p. 92.

³¹² Publicado en *Documentos inéditos para la Historia de España*, ed. de los Marqueses de Pidal y de Miraflores y de Miguel Sálvá, vol. 36, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1860, pp. 566-567. Véase el estudio de Ladero Quesada, M.A; “Gastar bien el tiempo y ordenar los oficios: consejos, instrucciones y ejemplos de Fray Hernando de Talavera”, en Val Valdivieso, M.I. del y Martínez Sopena, P (dirs.), *Castilla y el mundo feudal*. Homenaje al Prof. Julio Valdeón, Valladolid, Junta de Castilla y León, t. III, 2009.

³¹³ La primera mención documental a los Monteros de Espinosa se remonta a los tiempos de Alfonso VIII, quien en Toledo, el 6 de enero de 1206 dejó exentos de tributos los solares que tenían en Espinosa doce de sus monteros. Véase Salazar y Acha, J de; *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 332-333.

aunque no se los mencione por su nombre, encontramos referencia a su existencia. En la Crónica de D. Alfonso XI se manifiesta que *el Rey tenía guardas de noche et de día*³¹⁴. Los especialistas sostienen que los Monteros de Espinosa estaban exentos de tributos en sus lugares de origen y que, además, recibían un estipendio de las comunidades judías de los sitios por los que pasaba el rey, en concepto de protección de las mismas³¹⁵. Si bien la guardia nocturna siempre fue un cuerpo militar importante en Castilla, en tiempos de los Reyes Católicos su importancia se acentúa poniendo de manifiesto la presencia de una monarquía que no solamente ocupa el espacio de la noche en tareas de gobierno, sino también en traslados y otros desplazamientos. Un análisis de las Ordenanzas de los Monteros de Espinosa de 1495 nos permitirá esclarecer nuestros planteos³¹⁶. Hasta 1495 la guardia nocturna se componía de 24 hombres, una cantidad insuficiente para hacer frente al cuidado nocturno de unos reyes itinerantes. En la ordenanza que estamos estudiando, los reyes mandan a triplicar el número de Monteros de Espinosa para que asciendan a 72. No conformes, se decide incorporar 48 hombres extras a la guardia para servir a sus altezas. En caso de ser necesario *sus altezas pueden poner en su lugar otras personas quales oviere que cunpla a su serviçio*. El texto se preocupa por que los Monteros sean provistos de las armas necesarias para defender a los reyes; asimismo, se especifica el compromiso por parte de la monarquía de realizar los pagos correspondientes a sus servicios y una entrega de pan, vino y carne. Además, se les otorga *raçion para cevada e paja, a cada uno, para su cauallo*, en caso de ser el soldado el propio dueño del rocín. Se especifica que tanto los Montoneros antiguos (los 24 iniciales), como los recién incorporados debían tener los mismos derechos. Finalmente, se declara que ningún hombre que forme parte de la guardia nocturna no debe abandonar la corte *sin liçencia de sus altezas*. Creemos que la sola presencia de los Monteros de Espinosa es un indicador del dinamismo nocturno al interior del Palacio. El incremento numérico de la guardia nocturna regia y la necesidad de regular su actividad por medio de una ordenanza nos habla de que la noche es un tiempo activo y peligroso que necesita de sus propios “veladores”, al igual que en las ciudades.

³¹⁴ *Crónica de Alfonso XI*, p. 940.

³¹⁵ Véase Porras Arboledas, P.A.; Ramírez Vaquero, E; Sabaté, F; *La época medieval: administración y gobierno*, Madrid, Istmo, 2003, p. 87.

³¹⁶ AGS; Casa y Sitios Reales. Leg. 56, fol. 1. Utilizaremos la transcripción de las Ordenanzas de los Monteros de Espinosa de 1495 realizada por Fernández de Córdoba Miralles, Á; *Casa y Corte de Isabel I (1474-1504). Ritos y ceremonias de una reina*, Madrid, Dyckinson, 2002, pp. 385-386. Véase anexo documento (Documento VI)

ANEXO DE DOCUMENTOS

Capítulo II

- Documento I: *Reyes. Ordenando al corregidor de Murcia que a las personas llanas e de buen trato se les permita andar de noche por la ciudad, pues van por sus haciendas.*

- Documento II: *Los Reyes Católicos mandan cumplir la sentencia dada a favor de Santa Cruz de Campezo y Antoñana en el pleito que mantenían con Juan Hurtado de Mendoza, curador de María de Rojas, condesa de Orgaz, sobre el nombramiento de los oficiales del concejo, la imposición de cargas y pechos, y ciertos alborotos ocurridos en Santa Cruz.*
[Fragmento]

- Documento III: *Ordenanzas para el arrendamiento de las carnicerías* [fragmento]

-Documento IV: *Ordenanças antiguas de la muy noble çibdad de Toledo*

-Documento V: *Provisión real ordenando al corregidor de Murcia que se siga celebrando en la plaza de Santa Catalina audiencia de justicia una hora antes del amanecer, para que los jornaleros puedan ir a trabajar.*

-Documento VI: *Ordenanzas de los Monteros de Espinosa de 1495.*

Documento I

+

Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491), edición de Moratalla Collado, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XIX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003, documento 433; pp. 782-783.

Córdoba, 2 de agosto de 1490

Reyes. Ordenando al corregidor de Murcia que a las personas llanas e de buen trato se les permita andar de noche por la ciudad, pues van por sus haciendas

Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real. 1484-1495. fol. 49r.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reina de Castilla, de Leon, de Aragón, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, conde e de de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Cerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el que es o fuere nuestro corregidor de la çibdad de Murçia e a los alcaldes e alguaziles de la dicha çibdad; salud e graçia.

Sepades que por parte del conçejo, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de esa dicha çibdad nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, diziendo que los mas de los vezinos de la dicha çibdad biven de labranças e huertas e otras cosas del canpo, e que para aver de yr o venir a fazer sus faziendas, algunas vezes van e vienen a prima noche o medianoche o el alva, quando an menester, e especialmente para conçertar los peones que han de llevar otro dia a sus labores e an çenado, van a buscar con quien trabajan otro dia, porque según la calidad de la teirra no se podría en otra manera bien fazer, e que el alguacil, diziendo estar vedado que a aquellos tienpos no pueden andar por la çibdad, los prendays y echeys presos e les lleveys carçelajes, de mañanera que por cabsa de ello diz que son muy fatigados, e nos fue suplicado e pedido por merçed sobre ello les proveyésemos mandándole dar esta nuestra

carta para que de aquí adelante lo susodicho no se fiziese o como la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien.

Porque vos mandamos que de aquí adelante a los vezinos de la dicha çibdad que son nombres llanos e de buen trato, e no seyendo personas que se sospeche de ellos que andan a fazer cosas yndevidas, no les prendeys ni fatigueys aunque anden de noche por la çibdad entendiendo en los negocios de sus faziendas.

E no fagades ende al por algunas manera, e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del dia que vos enplazare fasta quize días primeros siguiente, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Crdova, dos días del mes de agosto, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mil e quatroçientos e noventa años.

Don Alvaro. Joanes, liçenciatus Juanes, dotor. Gundizalvus, dotor. Yo, Alonso del Marmol, escribano de camara del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. En las espaldas avia estos nonbres: “Registrada, dotor. Fernando de Alcalá por chançeller”.

Documento II

+

Pozuelo Rodríguez, F; *Documentación de la Cuadrilla de Campezo: Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagran y Valle de Arana (1256-1515)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1998,

Barcelona, 24 de Agosto de 1493

Los Reyes Católicos mandan cumplir la sentencia dada a favor de Santa Cruz de Campezo y Antoñana en el pleito que mantenían con Juan Hurtado de Mendoza, curador de María de Rojas, condesa de Orgaz, sobre el nombramiento de los oficiales del concejo, la imposición de cargas y pechos, y ciertos alborotos ocurridos en Santa Cruz. [Fragmento]

Archivo Municipal de Campezo. Caja 1, nº9.1.

Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Siçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Cordoua, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano, a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiencia, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa e corte e chançelleria, e a todos los corregidores e asistentes, alcaldes e alguaziles, merinos e otras justiçias qualesquier de todas las çibdades, villas e lugares de todos nuestros reynos e señorios, e al conçejo, justiçia, regidores, jurados, ofiçiales e ombres buenos de la villa de Santa Cruz de Canpeço e a vos, don Juan de Ribera, del nuestro consejo e nuestro capitan general de la frontera de Navarra e nuestro corregidor de la nuestra noble e leal prouinçia de Guipuzcua e asistente de la çibdat de Logroño, al qual hazemos nuestro juez mero executor para lo que de yuso en esta nuestra carta sera contenido, salud e gracia. Sepades que pleito paso e se trato ante nos en el nuestro consejo entre partes, de la vna los conçejos, justiçia, regidores, ofiçiales e ombres buenos de/ las villas de Santa Cruz de Canpeço e Antoñana, e de la otra Juan

Hurtado de Mendoça, nuestro prestamero mayor de Vizcaya e sus procuradores en sus nonbres, sobre razon que nos mandamos dar e dimos vna nuestra carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo, su tenor de la qual es este que se sygue.

Don Fernando e doña Ysabel, por la gracia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon [etc]. Sepades que por parte del conçejo, alcalde, merino, regidores, ofiçiales e onbres buenos de la villa de Santa Cruz de Canpeço nos fue fecha relacion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada deziendo que en vn dia del mes de junio que agora paso deste presente año, diz que Juan Hurtado de Mendoça e por su mandado Juan de Volibar, su lugarteniente de prestamero de Vizcaya, entro en la dicha villa con gente de cavallo e de pie armados de diuersas armas para herir e matar a los vezinos y personas prinçipales de la dicha villa e con yntençion que sy algunas presonas les resistiesen de lo hazer, e que, asy entrados en la dicha villa, diz que quitaron la vara de alcalde a Pedro de Asensio e la vara de merino a Martin de Asensio, e asy mysmo quitaron a Juan de Çaraoz e a Juan de Arquijas que eran regidores e a Martin de Çaraoz, escribano, que tenian los dichos ofiçios por el conçejo de la dicha villa, los quales diz que fueron criados e sacados por el dia de año nuevo que agora paso segund la costunbre de la dicha villa, e que, seyendo fecha por los dichos ofiçiales la solenidat e juramento que la ley real en tal caso dispone, diz que fueron admitidos e reçebidos a los dichos ofiçios porque asy syenpre se vso e acostunbro syn liçençia nin mandado de los señores antepasados que fueron de la dicha villa de tienpo ynmemorial a esta parte despues que la dicha villa se poblo. E que agora el dicho Iohan Hurtado y los susodichos por su mandado quitaron sus varas e posieron e tienen puestos alcaldes e merino e regidores de su mano a quienes quisieron e por bien tovieron, e que por non ser muertos o presos los que asy tenian los dichos ofiçios andan absentados de la dicha villa e non osan entrar en ella, et que çiertos vezinos de la dicha villa porque resistian la dicha fuerça diz que fueron muy mal feridos e algunos dellos llegaron a articulo de muerte. E quel dicho Iohan de Volibar e Ferrando de Lopidana e las otras personas que con ellos yvan se apoderaron en la dicha villa e en las torres de las puertas della e tomaron las llaues de las dichas puertas e torres della e çerraron vna, la mas neçesaria para el vso comun de la dicha villa por donde salen a hazer sus haciendas, lo qual diz que fezieron por dañar a los vezinos de la dicha villa e han enfortaleçido la dicha villa e fecho otras cosas yndiuidas. E que fecho lo susodicho, diz que

luego fezieron repartimiento por los vezinos de la dicha villa de trigo e vino e toçinos e entraron por las casas catando las bodegas e tomaron de todo ello el numero que quesyeron e lo lleuaron a las dichas torres e posieron en ellas alcaydes por donde han de salir to dos los vezinos de la dicha villa a fazer sus haziendas, e diz que vnas vezes abrian las dichas puertas a medio dia e otras a ora de terçia e otras vezes las çierran en anocheçiendo, de manera que los labradores pierden sus labranças e faziendas e han fecho e fazen otros muchos agrauios e tomas e fuerças segun vereys por vna petiçion que vos sera mostrada firmada de Alonso del Marmol, nuestro escrivano de camara por la qual nos suplicaron e pedieron por merçed que ante todas cosas mandasemos que los dichos ofiçios fuesen bueltos a los ofiçiales que por la dicha villa tenian e alçadas todas las dichas fuerças e dexadas todas las dichas torre libremente, e sobre todo lo otro los mandasemos proueer e remediar por manera que los tales agrauios no les fuesen fechos o commo la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien, por que vos mandamos que, luego que con esta nuestra carta fueredes requerido, vades a la dicha villa de Santa Cruz de Canpeço e a otras qualesquier partes donde fuere neçesario e fagays pesquisa e ynquisiçion de las cosas contenidas en la dicha petiçion e de cada vna dellas, e ante todas cosas, sy fallaredes ser asy que los dichos Juan de Vilobar e Ferrando de Lopidana entraron en la dicha villa e en la forma susodicha por mandado del dicho Juan Hurtado o por su propia abtoridat e quitaron los dichos alcaldes e ofiçiales, luego alçedes la dicha fuerça e tornedes los dichos ofiçios a quien los tenia e fagades dexar las dichas torres e fuerças desencastilladas e desenbargadas libremente segund que estauan antes que los susodichos cometiesen la dicha fuerça e todo lo tornedes al estado en que estaua de antes que los susodichos Juan de Bilobar e Ferrando de Lopidana por fuerça entrasen en la dicha villa, e esto fecho e conplido, llamadas e oydas las partes a quien atañe, fagades pesquisa e ynquisiçion por todas las partes e maneras que mejor e mas conplidamente saber lo podres e vos ynformes e sepays la verdat asy de vuestro ofiçio commo por los testigos que las partes quisyeren presentar de todas las cosas susodichas e de las otras en la dicha petiçion contenidas, e la pesquisa fecha y la verdat sabida, çerrada e sellada en manera que faga fe, la enbiad para que por nos vista se faga conplimiento de justiçia. E mandamos a las partes a quien atañe e a otras qualesquiera personas de quien entendierdes ser ynformado que vengan e parezcan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que de nuestra parte les

posyeredes, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas. Para lo qual todo que dicho es vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias, anexidades e conexidades e es nuestra merçed e mandamos que estedes en fazer lo susodicho con yda e tornada sesenta dias e que ayades de salario para vuestra costa e mantenimiento cada vno de los dichos sesenta dias dozientos e treynta mrs. e Cristoual Sanchez Romero, escribano que con vos vaya ante quien pase lo susodicho cada vno de los dichos sesenta dias sesenta mrs. los quales ayades e cobredes de los bienes de los que por la dicha pesquisa fallaredes culpados, para los quales aver e cobrar e para hazer sobrello todas las premias, prendas e prisiones seçiones e remates de bienes que neçesarias e conplideras sean de se fazer, vos damos asy mesmo poder conplido. E sy para hazer e conplir lo susodicho menester ovieredes fauor e ayuda, por esta nuestra carta mandamos a todos los conçejos, regidores asistentes, alcaldes, alguaziles, merinos e otras justiçias qualesquier de las çibdades e villas e lugares de la comarca que vos lo den e fagan dar, e que en ello nin en parte dello embargo nin contrario alguno vos no pongan nin consyentan poner. E los vnos nin los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill mrs. para la nuestra camara. E demas mandamos al omme que les esta nuestra carta mostrare que los enplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte do quier que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare testimo/nio synado con su syno por que nos sepamos en como se cunple nuestro mandado [...]

Documento III

+

Asenjo González, M; *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, Exm. Diputación Provincial de Segovia, 1986, apéndices, pp. 569-580.

Segovia, 11 de febrero de 1466

Ordenanzas para el arrendamiento de las carnicerías [fragmento]

Archivo Municipal de Segovia, leg. 39. S.n.

En la villa de Torrejon de Velasco que es del magnifico señor Iohan Arias de Avila quinze días del mes de febrero. Año del nascimiento de nuestro sennor Ihesu Cristo de mil e quinientos e cinco años. Ante el honrado Iohan Gonçales de la Caba alcalde ordinario de la dicha villa por el dicho señor Iohan Arias en presencia de mi Martin Mimbrano escribano de la reina doña Juna nuestra señora, en la su corte, e en todos los sus reinos e señoríos e escribano publico en la dicha villa de Torrejon. E ante los testigos yuso escriptos paresçio ende el presente Pedro de la Garrica en nombre del dicho señor Iohan Arias e presento ante el dicho alcalde e leer fiso a mi conçejo de justiçia e regidores de la çibdad, e signadas de Pedro García de la Torre, escribano publico de los fechos de la dicha çibdad, segund por ellas paresçia el tenor de las cuales es fecho esta guisa.

En la muy noble çibdad de Segovia a honze días del mes de febrero del nascimiento de nuestro señor Ihesu Cristo de mil quatroçientos e sesenta e seis años, estando ayuntadas, a conçejo, en la tribuna de la iglesia de Sant Miguel de la dicha çibdad, a campana tañoda, segund que lo habían de uso y de costumbre de se ayuntar, con el liçenciado Alonso Gonçales del Espinar alcalde en la dicha çibdad por nuestro señor el Rey y estando presentes en el dicho consejo [...], e en presencia de mi Pedro Garçia de la Torre escribano publico en la dicha çibdad, a la merced de nuestro señor e escribano de los fechos del conçejo e pueblos de la dicha çibdad e su tierra, e de los testigos de yuso escripto. E el dicho conçejo justicia e regidores dixeron que por quanto era ya tiempo de se arrendar e poner en preçio las carnes que se an de pesar e vender en las carneçerias de la dicha çibdad

e sus arrabales, e fasta aquí no eran fechas condiciones por ende dixerón que daban e otorgavan e otorgaron poder cumplido a los dichos Pedro de Torres e Rodrigo del Rio, regidores de la dicha çibdad del estado de los cavalleros e escuderos, e Pedro Gonçales de Porras e Pedro Gonçales de Castro, regidores de la dicha çibdad del estado de los omes buenos, e de todos quatro juntamente o la mayor parte dellos para que puedan tratar e concertar e tomar carniceros que den carne en las tablas de las carniçerias de la dicha çibdad e sus arrabales. E para faser e hordenar condiciones, las que ellos entendieran que son convinientes e complideras con las personas que han, e ovieren de dar carnes, en las tablas de las carneçerias de la dicha çibdad e sus arrabales den e vendan e pesen las dichas carnes por el tiempo e tiempos que ellos entendieren que es conveniente e provechoso e bien de la dicha çibdad, e asimismo para que puedan faser e rrecibir qualesquier postura o posturas o baxa o convenençia de las dichas carnerías asy de la dicha çibdad como de sus arrabales e que sea de remate de las dichas carnerías el dia o días que entendiere que son necesarias para se rematar las dichas tablas de las dichas carnerías. E otrosy para que puedan faser el dicho remate en la persona o personas que en menos presçio pusiere las dichas carnes. E otrosy para que puedan faser e otorgar contrato o contratos en nombre de la dicha çibdad con la persona o personas que ovieren de dar las dichas carnes segund que en la manera e condiciones e firmezas que a ellos plugiere e bien visto les fuere. E qualquier contrato o contratos e obligaciones que los sobredichos regidores o la mayor parte dellos, en nombre de la dicha çibdad otorgasen con las personas que ovieren de dar las dichas carnes, segund e en la manera o condiciones e firmezas que a ellas plugiere o byen visto les fuere. E qualquier contrato o contratos y obligaciones que los sobredichos regidores o la mayor parte dellos, en nombre de la dicha çibdad otorgaran de lo guardar e cumplir e mantener, so obligaciones de los byenes comunes e propios de la dicha çibdad, que para ello dixerón que obligavan a obligaron e pedían e pidieron a mi el dicho escribano que las condiciones que los dichos regidores o la mayor parte dellos fiziesen e otorgasen sobre razón de las dichas carnes que las yo diese signadas a qualquier persona que las demandase commo, sy por el dicho conçejo fuesen otorgadas, testigos que fueron presentes a lo dicho es para ello llamados e rogados al bachiller Santiago del Espinar e Fernando de Fuentedueña, lugarteninete de mayordomo de la dicha çibdad e Alonso Gonçales Bohas vecinos de la dicha çibdad.

[...] E dixeron que las condiciones E hordenanças con las que las personas e carniceros que ovieren de dar e pesar e vender carnes en la dicha çibdad e sus arrabales desde el dia de Pascua Florida primero que viene fasta el día de carnestolendas que será en el año de sesenta e syete años, que ellos fazian e fizieron otorgavan por virtud del dicho poder por el dicho conçejos, A ellos dado e otorgado, son estas que se sigue [...]

Otrosy con condiçion que los carniçeros e persona e personas que ovieren de dar carnes en las dichas tablas e carniçerias e en cada una de ellas, que sean thenudos de dar e den abasto de carne en las dichas tablas e carneçerias cada una dellas, conviene a saber , de vacas e ovejas e cabrones segund se obligare e en las dichas tablas de la dicha çibdad e de Santa Coloma e de Santa Olalla e de Santo Tomé, desde el día de Pascua Florida fasta el dia de Pascua de Cuaresma, abasto de carneros en cada tabla en que an de dar carneros. E asimismo al dicho tiempo, den abasto de carneros en las tablas de Sant Lloreynte e de La Puente Castellana e de Camarramala e de San Salvador, desde el dicho dia de cinquesma gasta carnestolendas primero que viene, den en las tablas de las carneçerias de dentro de la çibdad veynte carneros e manda tabla los quinze antes de medio sy fuere menester, e los cinco después de medio dia, sy fueren menester. E en las tablas de Santa Olalla e de Santa Coloma e de Santo Tomé doze carneros. En cada una los ocho antes de medio dia sy fuere menester. E los quatro después de medio dia sy fuere necesarios. E en las tablas de Camarramala a la Puente Castellana e de Sant Llorente e Sant Salvador, en cada una cinco carneros cada dia, los tres antes de medio día sy fueren nesçesarios. E los dos después de medio dia sy fueren nesçesarios, e que en el tiempo de las ferias de la dicha çibdad, de en cada tabla de la dicha çibdad treinta carneros, los veynte antes de medio dia, e los diez carneros después de medio día. En en las tablas que son en las collaçiones de Santa Coloma e de Santa Olalla e de Santo Tomé, diez y ocho carneros en cada una los doze antes de medio dia e los seis después de medio dia. E en las tablas que son en las collaçiones de San Llorene e la Puente de Camarramala e San Salvador, en cada tabla syete carneros los quaro antes de medio dia e las tres después de medio dia sy fuere necesario so pena de veynte maravedís por cada carnero, e que todos los dichos carniçeros o qualquier dellos puedan dar mas carneros, sy quisieren, e que los dichos carneros an de dar que sea en esta guisa, desde el dia de Pascua Florida fasta el dia de Sant Juan de Junio, que puedan dar carneros castados e cojudos como ellos quysyeren, e desde el dicho dia de Sant Juan fasta el dia de

Sant Miguel queden carneros castrados e non cojudos e desde el dia de Sant Miguel fasta el dia de Carnestollendas que den la mitad borregos e la otra mitad castrados so pena de veynte maravedís por cada carnero que mataren cojudo para vender, salvo segund suso sidcho es la terçia parte para rreparo d ela Puente Espinosa, e la otra terçia parte para el acusador, e la otra terçia parte para los fieles el primero que lo tomarre dellos [...]

Otrosy, con condiçion que los dichos carniçeros e cada uno dellos poinga carne antes que salga el sol cada dia en las tablas que están obligados los carniçeros de la dicha çibdad e sus arrabales, para lo dar a persona o personas que lo pydieren so pena sy no lo pusiere en las dichas tablas, e en cada una dellas para lo dar e den en qualquier persona que lo pidiere, que pague de pena doze mrs. para los fieles o para qualquier dellos que lo acusare [...]

Documento IV

+

Morollón Hernández, P; “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, t. 18, 2005, p. 320.

Ordenanças antiguas de la muy noble çibdad de Toledo.

Ley VIII que ningún carniçero non mate buey sin vista de los fieles.

Otrosí, qualquier carniçero que matare buey sin vista de los fieles o de qualquier dellos, peche setenta e dos mrs. Pero si el carniçero non fallare a los fieles, fágalo saber a dos omes buenos vezinos de Toledo que lo vean, e así visto por los dichos dos omes buenos, que lo maten e vendan al preçio que lo pusieren los fieles o los dichos dos omes buenos, e por vista destes dos omes buenos non paguen cosa alguna. Pero qualquier vezino de Toledo e morador que quisiere vender su buey, tájelo en la carneçería e puédalo vender como quisiere, fasta el preçio de la vaca, sin vista de los fieles e de los omes buenos. E por el buey que matare el carniçero por vista de los fieles, déles un maravedí, faziendo el vezino primeramente juramento ante los fieles o ante qualquier dellos, que el dicho buey o bueyes que son suyos de su labrança, e que non fazen en ello otra arte nin engaño a Toledo. E que este buey o bueyes que así troxiere a matar, que venga en sus pies al corral de las vacas ante noche, e que lo fagan con alvalá e ligençia de los fieles o de qualquier dellos. E que esta carne que la puedan matar dos días en la selmana, conviene a saber: lunes e miércoles. E que en quanto estos tales bueyes se tajaren o qualquier dellos, que non sean osados de matar nin tajar los carniçeros carne vacuna alguna trayendo la dicha carne de los bueyes a la carneçería con tiempo devido, segúnd la costumbre de los carniçeros. E el que contra esto fuere, que peche por cada vegada setenta e dos mrs. e demás que pague el señor de los tales bueyes el daño e menoscabo que por esta razón le viniere con el doblo. E desta pena que sea la terçia parte para los fieles, la otra terçia parte para el acusador que lo acusare, e la otra terçia parte para los almotaçenes.

Documento V

+

Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504), edición de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 216; pp. 358-359.

Morón, 20 de junio de 1496.

Provisión real ordenando al corregidor de Murcia que se siga celebrando en la plaza de Santa Catalina audiencia de justicia una hora antes del amanecer, para que los jornaleros puedan ir a trabajar.

Archivo Municipal de Murcia, Cajas Reales. 1494-1505, ff. 85 r-v.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reina de Castilla, de Leon, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Tolledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria, condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Cerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el nuestro nuestro corregidor o juez de residencia de la çibdad que agora son o serán de aquí adelante e a cada vno de vos, salud e graçia.

Sepades que por parte del conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes buenos de esa dicha çibdad nos fue fecha relación por vuestra petiçion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada diziendo que en la dicha çibdad ay costunbre vsada e guardada de mucho tienpo a esta parte que las justiçias de esa dicha çibdad vna ora antes que amanezca se asientan en el abditorio de la plaça de Santa Catalina a oyr e librar los pleitos y debates de los jornaleros de la dicha çibdad, porque los dichos jornaleros se podiesen yr a trabajar e a ganar sus vidas e diz que agora, de pocos días a este parte, contra el tenor e forma de la dicha costunbre, diz que Turybio conde, alcalde de esa dicha çibdad, no a querido yr a juzgar al dicho abditorio a la ora acostumbrada e se teme que las justiçias

que de aquí adelante fueren en la dicha çibdad asimismo quebrantaran la dicha costunbre, lo qual seria en mucho agrauio de los pobres e jornaleros de la dicha çibdad e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed que sobre ello proveyésemos mandado que la dicha costunbre fuese guardada, pues hera en mucha vitilidad e provecho de esa dicha çibdad e de los vezinos e moradores de ella o como la nuestra merçed fuese.

E nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que agora e de aquí adelante guardeys e cunplays guardar e conplir la dicha costunbre que en esa dicha çibdad ay en el juzgar de los dichos pleitos de los jornaleros, segund e como se a vsado fasta aquí e contra el tenor e forma de el no vayades ni pasedes ni consyntades yr ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera.

E los vnos ni los otros no fagades ni han ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedís para la nuestra camara e demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte, do qier que nos seamos, del dia que vos enplazare hasta quinze días primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado.

Dada en la villa de Moron, a veynte días del mes de junio, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mil e quatroçientos y noventa y seis años. Joanes, episcopus astoriensis. Johanes, dotor. Andres, dotor. Antonius, dotor. Petrus, dotor. Yo, Alonso del Marmol, escriuano de camara del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. En las espaldas de la dicha carta auia estos nombres: Registrada, Bachiller Suarez, Johan Ramirez, chançiller.

Documento VI

+

Fernández de Córdoba Miralles, Á; *Casa y Corte de Isabel I (1474-1504). Ritos y ceremonias de una reina*, Madrid, Dyckinson, 2002, Apéndice documental: Documento 4, pp. 385-386.

Ordenanzas de los Monteros de Espinosa de 1495.

Reyna. Asiento delos monteros. Año de 1495.

La forma que el rrey e la Reyna nuestros Sennores manda que se tenga con los monteros Despinosa que fasta agora han servido e con los que nuevamente manda resçibir es la siguiente:

E primeramente mandan sus Altezas que sean setenta e dos monteros desponosa los veynte e queatro antiguos que de primero servian, e otros quarenta e ocho que agora mandan resçibir e que destos sirban continuamente los treynta e seys dellos la mytad del anno e los otros treynta e seys la otra mitad en esta manera: los doze dellos, quatro de los antiguos e ocho de delos acreçentados los otros doze al sennor prinçipe que son treynta e seya. E los otros veynte e quatro monteros (tachado "delos") antiguos ayan de servir a la condiçion e forma que antiguamente han servido, e que los quarenta e ocho acreçentados sirvan por monteros como los antiguos, e en todas las otras cosas que sus altezas mandaren, e que si asy no lo quisieren fazer que sus altezas puedan poner en su lugar otras personas quales oviere que cunpla a su seruiçio.

E han de tenre otdos treynta e seys que sirvieren sus cauillos e armas dela gineta enteras. E han de tenr cada noche a palaçio las armas queles mandaren para que las tengan consigo e trayan sus lançones E alas manos despues que ayan çenado que sus altezas e den buenas noches.

E a los quales dichos quarenta e ocho monteros que nuevamente se resçiben les han de fazer sus asientos como a los otros veynte e quatro antiguos para que sean pagados como ellos de sus quitaçiones que ovieren de aver. E que a todos setenta e dos sean pagadas sus quitaçiones de todo el anno entera mente sirviendo los dichos seys meses.

E assimismo que a todos los dichos treynta e seys monteros que sirvieren les ayan de dar sus raciones de pan e vino e carne, segun e dela mysama manera que fasta aqui se acostumbra dar en las despensas a los monteros antiguos que an servido e sirvieren. E que, demas desto, les ayan de dar e den de racion para çevada e paja, a cada uno, para su cauallo a tres mill e quinitentos maravedies en cada vn ann en fin de cada mes por falta lo que montere del tiempo que oviere servido, e al que no tuviere cauallo que no le den racion de çevada ni paja avque tenga nombre. E que todos los dichos treynta e seys monteros que siruieren duerman cada noche en palacio con sus armas enla manera susodicha, repartidos de doze en doze como dicho es, sin que ninguno falte sopena de perder la racion devn mes.

E assimismo, que a todos los dichos treynta e seys monteros les ayan de dar e den nueve camas, de a doss colchones cada cama, con toda la otra ropa que se acostumbra dar para las camas de los monteros que hasta aqui sirven e para tenre las dichas camas les ayan de dar seys almofrexes e seys azemillas con sus reposteros de mandera que cada azemilla lleva tress colchones e en doss azemillas vaya oda la ropa en que durmiesen los doze monteros. Fecha en tاراونا a diez e nueve de setiembre de noventa e çinco annos.

E que los dichos monteros, ni alguno dellos, no sean osado de yr fuera dela corte a ninguna partes sin licençia de sus altezas so la mysama pena.

LA NOCHE CRIMINALIZADA

*Muchas vezes te he rogado
y pedido y suplicado
que de noche no andes fuera
Ten reposo,
y en tiempo tan peligroso
No salgas desta manera
(Égloga de Plácida y Victoriano, s. XVI, vv. 339-344)³¹⁷*

1. EL RITMO TEMPORAL DEL DELITO

La llegada de la oscuridad propiciaba la salida de los homicidas, ladrones, violadores, timadores y agresores en las ciudades medievales. ¿Era la noche el momento más propicio para cometer un delito? ¿Cuáles eran los delitos más habituales que tenían lugar en las ciudades al amparo de las tinieblas? ¿Qué tipo de respuestas brindaron las autoridades y cuál fue su grado de efectividad? ¿Qué ponían de manifiesto las fuentes legislativas al respecto? En lo sucesivo, intentaremos responder a cada una de estas preguntas haciendo foco en el caso hispano pero sin perder de vista las realidades de otros lugares del occidente europeo que ya han sido trabajadas por otros historiadores. En cualquier caso, la resolución de los distintos interrogantes va a descansar más en la imagen de la noche que nos brinda la documentación y menos en las teorizaciones y las construcciones conceptuales de los académicos.

La noche aparece en la documentación española bajomedieval y temprano moderna como un tiempo criminológico por excelencia³¹⁸. De hecho, tanto las fuentes como la bibliografía disponible para otros espacios europeos nos demuestran que en los reinos hispanos la peligrosidad nocturna era particularmente importante³¹⁹. En comparación con

³¹⁷ Encina J; *Égloga de Plácida y Victoriano*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2002, vv. 339-344.

³¹⁸ Para una ponderación en este sentido de la criminiliadad nocturna en Inglaterra y Francia, véase respectivamente: Hanawalt, B.A., "Violent Death in Fourteenth and early Fifteenth-century England", *Journal of Comparative Studies in Society and History*, 18, 1976. Muchembled R; « La violence et la nuit sous l'Ancien Régime » *Ethnologie française*, nouvelle serie, t. 21, n°3, violence, bratalié, barbarie, Jullet-Septembre, 1991. Fouret, C; « Douai au XVIIe siècle : une sociabilité de l'agression » *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 34, 1987 ; Gauvard, C; *De Grace especial. Crime, État et Société en France à la fin du Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1991, pp. 293-294; Verdon, J; *Night in the Middle Ages*, Indiana, University of Notre Dame Press, 2002, pp. 11-49.

³¹⁹ Chaulet, R; "La violence en Castille au XVIIe siècle à travers les Indultos de Viernes Santo (1623-1699)", *Crime, Histoire & Sociétés*, vol. 1, n° 2, 1997, p.5-27.

otras territorialidades, podemos decir que la noche castellana era una de las más peligrosas de la Europa moderna y entre los delitos más frecuentes se destacaban los homicidios. Para los siglos XVII y XVIII, contamos con la siguiente información clasificada por A. Cabantous y que expresa porcentualmente la incidencia de los delitos nocturnos en Europa.

Lugar	Periodo	Crimen	Tarde noche	Noche	Otra	Total Noche
Meaux & Plat Pays	1671-1741	Varios			20h-3h 22,8 %	
Lyon & Plat Pays + Beaujolais	Fines del siglo XVII y mediados del siglo XVIII	Delitos de Sangre	18h-21h 29,7 %	21h-24h 30,6%		60,3 %
Pays de Vaucouleus	1680-1790	Violencia física	29,3%	13,6%		42,9%
Étampes (jurisdicción)	Siglo XVIII	Varios				64,5 %
Périgueux & plat pays	1783-1785	Varios	19,6%	30%		49,6%
Pays Tarnais	Siglo XVIII	Varios			18h-24h 37%	
Paris	1760-1765 1765-1785	Asaltos, violencia			18h-24h 40% 46%	
Londres	1689-1714					14%
Londres	1750-1800	Varios			18h-24h 41,5% 35,4%	
Westmoreland Durham Northumberland Cumberland Derbyshire city of York	1450-1800	Varios			18h-24h 32,9% 28,5%	
Somerset	1714-1801	Robos				75%
Castilla	1623-1699	Homicidios	15%	51%		66%
Génova	1760-1767	Violencia con armas			18-24h 60%	
Neuchâtel (Principado)	1707-1806	Varios		20h-24h 77,8%		

Fuente: Cabantous, A; *Histoire de la nuit*, p. 162-163.

A pesar de que los datos resulten evidentes, Cabauntous y varios especialistas en historia de la justicia han cuestionado la necesaria correlación entre el crimen y la nocturnidad en el Antiguo Régimen. En *Historire de la nuit*, el autor sostiene que no existe una temporalidad criminológica que pueda detectarse con claridad en las fuentes. Para Cabauntous, los discursos jurídicos y teológicos nos habrían transmitido la imagen de una noche más peligrosa de lo que fue en realidad. En cualquier caso, el modernista francés propone estudiar la delincuencia como un producto de las distintas realidades culturales y como efecto de las dificultades tanto sociales como individuales.

Por su parte, la medievalista Elisabeth Crouzet-Pavan advierte en las fuentes legislativas venecianas que entre los siglos XIII y XV el número de violaciones y asesinatos nocturnos no fue nada despreciable. Sin embargo, la violencia se manifestaba principalmente durante el día y en los lugares públicos. Los “Signori di notte” patrullaban durante la noche controlando el uso de armas, inspeccionando las posadas, persiguiendo a los homicidas, los ladrones, los farsantes, los incendiarios y los violadores. Pero estos señores de la noche “eran también los señores del día”³²⁰. La violencia se manifestaba principalmente de día y en los lugares públicos: “sólo una pequeña minoría de los procesos ejecutados por los señores de la noche se refiere a asaltos nocturnos”³²¹. En relación a los robos, Crouzet-Pavan sostiene que “encontramos que muchos robos ocurrían durante el día”³²². Para la autora, los casos de violencia nocturna se comprenden mejor en una clave política y no tanto criminológica. Es decir, se constituyen como actos de rebeldía en contra de un poder político frágil que, a pesar de los intentos normativos de reglar la nocturnidad, no logra el deseado control de la noche hasta bien entrada la modernidad. Mario Sbriccoli también asocia el interés de las autoridades en la nocturnidad con un proceso de disciplinamiento social general que se inicia en la baja Edad Media y se consolida en la modernidad clásica. Para el autor la noche era el lugar del miedo pero también de la transgresión; por lo que juristas, religiosos y artistas buscaron dominarla.

³²⁰ “[...] sono anche i signori del giorno” . Crouzet-Pavan, E; “Potere politico e spazio sociale: il controllo della notte a Venezia nei secoli XIII-XV”, a cura di Sbriccoli, M (ed.) *La Notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in eta moderna*, Florencia, Ponte alle Grazie, 1991, p. 49.

³²¹ “Solo una piccola minoranza di processi istruiti dai Signori di notte si riferisce ad assassinii notturni”. *Ibidem*; p. 52.

³²² “[...] ritroviamo molti furti avvenuti di giorno”. *Ibidem*; p. 53.

A través del control de la noche se busca alcanzar el control de toda la sociedad, y me parece demostrable que la voluntad de dominar los comportamientos nocturnos pone en evidencia una aspiración más general a la consecución del orden [...] Cuánto más, entonces, la noche aparezca peligrosa, aterradora o diabólica, más fácil será pasar a través de ella para pacificar a la sociedad entera³²³

Creemos que las desavenencias entre los historiadores en este debate surgen por una serie de motivos que deben ser explicitados. En primer lugar, existe una enorme desigualdad en los datos archivísticos consultados. Es decir, los historiadores encuentran situaciones diferentes porque trabajan con fuentes diversas. El estudio de la criminalidad se ha abordado consultando legislación, crónicas, archivos judiciales, indultos de perdón, etc. En segundo lugar, los límites temporales de los delitos no aparecen definidos con certeza en los documentos. No siempre se menciona la noche como el momento en el cual se cometió el delito y la hora exacta aparece en contadas ocasiones. Por último, creemos que el intento de elaborar una taxonomía de la criminalidad nocturna ha expresado una vocación universalista que derivó en la construcción de un patrón de la criminalidad nocturna aplicable a un espacio europeo occidental demasiado amplio a la vez que contempló una cronología demasiado extendida. En este sentido, somos de la idea de que una posible alternativa será la de abandonar la escala global y correr el foco reduciendo la escala de análisis a un caso concreto – en esta tesis, el hispano – para poder verificar allí dónde, cuándo y por qué se produjeron los delitos.

A la hora de indagar las relaciones entre el mundo del delito y la nocturnidad en los reinos hispanos es importante precisar algunas cuestiones en relación a las fuentes. En la geografía peninsular, no encontramos ninguna fuente similar a los *Coroner's Rolls* ingleses que nos permitan arribar a conclusiones acabadas sobre cuál era la hora más proclive para el delito. En Inglaterra, los *Coroner's Rolls* eran registros de las actas de las investigaciones que se realizaban sobre personas fallecidas violentamente o de manera dudosa y en donde se especificaba la hora del deceso, entre otros datos igualmente valiosos. Para Castilla, Juan Miguel Mendoza Garrido explica con claridad el problema que presenta la

³²³ “Attraverso il controllo della notte si vuole arrivare al controllo di tutta la società, e mi pare dimostrabile che la volontà di dominare i comportamenti notturni mostra un’aspirazione più generale alla realizzazione dell’ordine” [...] Quanto più, poi, la notte apparirà pericolosa, terrificante o diabolica, tanto più sarà facile passare attraverso di essa per pacificare la società entera”. Sbriccoli, M; “Nox quia nocet. I giuristi, l’ordine e la normalizzazione dell’immaginario”, a cura di Sbriccoli, M (ed.) *La Notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Florencia, Ponte alle Grazie, 1991, p. 15.

documentación; y por esto nos encontramos imposibilitados de establecer un patrón temporal dominante en los homicidios que se cometían en Castilla-La Mancha a fines de la Edad Media:

[...] siento tener que decir que, a partir de las fuentes disponibles, es muy poco, casi nada, lo que puede averiguarse sobre este aspecto para Castilla-La Mancha. Desde un punto de vista estadístico no podría afirmarse nada, ya que del gran número de homicidios que se recogen en el *Registro General del Sello*, sabemos con cierta aproximación la hora y día en que ocurrieron los hechos en apenas media docena de casos. Otro tanto sucede en las cuentas de la Hermandad de Ciudad Real, que sólo hacen referencia a la hora del homicidio en tres ocasiones, mientras que nunca se menciona este dato en los escasos homicidios registrados en la Chancillería³²⁴.

Pese a esta incapacidad de establecer un patrón cuantitativo dominante para el caso castellano, no podemos dejar de comentar algunos aspectos en relación a la noche y el mundo del delito que revisten un enorme interés cualitativo al aportar datos interesantes sobre los comportamientos y mentalidades de los hombres del medievo. Ricardo Córdoba de la Llave afirma que aunque la noche en “la documentación castellana es un dato que apenas se proporciona y que sólo aparece en contadísimas ocasiones, cuando lo hace se alude siempre a la nocturnidad o al período de sombras del anochecer como momento en que ocurrió el delito”³²⁵. Nuestra documentación no contempla el amanecer ni el atardecer como dimensión temporal propia a ningún efecto pero sí menciona cuando un delito ha sido cometido durante la noche puesto que esto conlleva una imposición penal diferenciada. Para el País Vasco, Iñaki Bazán ha señalado que el estudio de la delincuencia nocturna debe ser realizado a la luz de los procesos judiciales, la legislación y las actas capitulares de las villas puesto que en dicha documentación se alude constatemente a situaciones de criminalidad a la luz de las tinieblas.

Algunos casos que aparecen en nuestras fuentes nos permiten advertir el nivel de violencia en las ciudades hispanas durante la baja Edad Media y la primera modernidad, que al anochecer no eran ajenas a la presencia de asesinos, ladrones, impostores, violadores y malhechores.

³²⁴ Mendoza Garrido, J. M; *Delincuencia y represión en la Castilla bajomedieval: los territorios castellano-manchegos*, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999, p. 167.

³²⁵ Córdoba de la llave, R; *El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2007, p. 46.

1.1. EL HOMICIDIO

Los asesinos encontraban un terreno fértil en la oscuridad de la noche que los amparaba como cómplices en sus delitos. Los especialistas en la materia afirman que “los asesinos, potenciales o consumados, que desfilan por nuestras fuentes, a juzgar por las declaraciones de las partes acusadoras, ofrecen retratos de personajes que parecen vivir al acecho y agazapados, que andan bien pertrechados de armas, que prefieren la noche y que apuntan con bastante precisión y rapidez”³²⁶. En 1444, se dictó sentencia de muerte contra el homicida Pedro de Leizaola por haber inflingido muerte por asfixia a la hija de Ochanda de la Rementería *vna noche víspera de Santa María*³²⁷. En 1480 Juan de Torres apuñalaba en la cabeza a Alfonso de Padilla en Jerez *a la ora del abe maría que podía ser una ora poco más o menos después de puesto el sol*. El crimen tuvo lugar *en una calijuela que está çerca de la calle de francos*³²⁸. Si bien este trabajo analiza el ritmo temporal del delito, es importante resaltar que la criminalidad tenía asimismo sus espacios favoritos por excelencia en zonas marginales urbanas, despoblados y caminos. En 1485 Martín de Tamayo y su mujer, vecinos de Santaella, fueron agredidos por su cuñado y otro hombre en el interior de su casa *una noche a dos horas de la noche*³²⁹. En 1492, Luis de Córdoba mató con un puñal a un tal Juan, criado de Diego de Úbeda, *estando en la puerta de su casa en el barrio de San Pedro a las tres horas de la noche*³³⁰. En el mismo año pero en la villa de Baena el vecino Bartolomé Correro peticionaba para que se aprisionase a los malhechores que habían asesinado a su hijo Diego Martínez de 17 años mientras una noche trataba de poner paz en una pelea que presenció³³¹. Una Real Cédula fechada el 9 de marzo de 1503 en Zaragoza manda al Corregidor a que se procediese contra el autor de la muerte del escribano Juanes de la Plaza a quien *mataron de noche estando durmiendo en su casa*³³².

³²⁶ AA.VV; “Delincuencia y justicia en la Chancillería de Ciudad Real y Granada (1495-1510). Primera Parte. Estudio”, *Clío & Crimen*, 4, 2007, p. 420.

³²⁷ 1444. 02. 21. Archivo Municipal de Deba, libro 3, doc. 2, s/f. Citado en Herrero Victoriano, J y Barrena, E; *Archivo Municipal de Deba. I. (1181-1520)*, Donistia, Eusko Ikaskuntza, 2005, p. 124.

³²⁸ 1480.10.21, AGS, RGS, f. 207.

³²⁹ 1485.02.16, AGS, RGS, f. 150.

³³⁰ 1492. 04. 10. AGS, RGS, ff. 62 y 95.

³³¹ 1492.03.13. AGS, RGS, f. 352.

³³² 1503.03.09. Archivo General de Guipúzcoa, sección 3, neg. 11, leg. 4. Citado en Recalde Rodríguez, A y Orella Unzué, J. L; *Documentación Real de la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, t. II, Donistia, Eusko Ikaskuntza, 1988, p. 243.

Los asesinatos nocturnos en el ámbito familiar en ocasiones se vinculaban al adulterio. Se conserva una petición santafesina del año 1492 presentada por Marina Sánchez en la que se pide que se cumpla una sentencia de muerte dictada contra su yerno Alfonso de Carmona que había tratado de envenenar y acuchillar a su esposa María Sánchez puesto que creía que su cónyuge le había cometido adulterio. El intento de homicidio había tenido lugar durante la noche mientras la víctima se encontraba descansando.

Don Fernando e doña Ysabel [...] Sepades que marina sánches, vesyna de la çibdad de Ubeda, nos fizo Relaçión eçetera diziendo que alfonso de carmona está casado legítimamente segund manda la madre santa yglesia con maría sánches, su fija, e estando asy casada dis que por ynduzimyento de una catalina de baldyvia que le quería mal le dixo que la dicha su muger le cometya Adulteryo, non seyendo ello asy, e syn se ynformar dello nyn saber otra cosa alguna salvo lo que la dicha catalina de baldyvia con dañada yntençión le dixo, dis que el dicho alfonso de carmona, estando una noche acostado con la dicha su muger e estando ella dormyendo le echó en la boca çiertos polvos de Rejalgar e le dyó treze o catorze puñaladas de que estovo a punto de morir, sobre lo qual diz que fue acusado por ante las justiçias de la dicha çibdad fasta que fue condenado a pena de muerte, e que a cabsa que el dicho alfonso de carmona anduvo absentado nunca ha podydo ser executada la dicha sentençya.³³³

El 17 de noviembre de 1492 la mujer del jurado Juan de Cuadros pide al Concejo de Olmedo que se ejecute una sentencia de muerte dictada contra Rodrigo Álvarez, que había estado casado con su sobrina Beatriz Fernández. Esta última había sido asesinada durante la noche por su marido por sospechas infundadas de adulterio.

Sepades que la muger del jurado Juan de quadros, vezina de la dicha çibdad de sevilla nos enbió faser Relaçión por su petiçión que en el nuestro çonsejo fue presentada diziendo que seyendo beatris fernándes, su sobrina, fija de su hermana casada por legítimo matrimonyo segund manda la santa madre yglesia con don Rodrigo Alvares, vesyno de la dicha çibdad de sevylla, e el dicho Rodrigo Alvares syn cabsa nyn Rasón alguna legítima e syn tener sospecha que la dicha su muger le ovyese ofendido, estando acostado una noche con ella en la cama con sobra de crueldad e demasyada codiçia, pospuesto el themor de dyos y de nuestra Justiçia y estando la dicha beatris fernándes preñada de seys meses del dicho Rodrygo, su marido, dis que dyo de puñaladas e la mató estando ella dormyendo syn culpa alguna, e dis que non contento de lo susodicho le rasgó los braços por la sacar y tomar çiertas manyllas que en ellas tenya, y asy mysmo dis que le llevó otras munchas cosas que la dicha beatris fernándes tenya y heran suyas, y todas las otras cosas que le avya dado y las cosas que le fueron

³³³ 1492.04.04. AGS, RGS, f. 419.

*dadas en casamiento con ella, fuyó y se absentó despues de perpetrados e cometidos los dichos delitos*³³⁴.

En este caso el principal agravante que encubrió la muerte de Beatriz Fernández estuvo dado por el embarazo que el asesino interrumpió. Rodrigo Álvarez fue condenado a pena de muerte pero inmediatamente huyó hacia la villa de Montilla. Las autoridades de Olmedo solicitaron la captura del reo. En marzo de 1493, Rodrigo de Medina – primo de la mujer asesinada – denunció que el señor principal de Montilla (Alfonso de Aguillar) protegía al asesino en contra de las leyes del reino³³⁵. Seis meses después, los reyes ordenan al alguacil Álvaro de Acosta que prenda al femicida que efectivamente estaba guarecido en Montilla³³⁶.

No debemos suponer que los sectores privilegiados eran ajenos a la violencia doméstica perpetrada bajo el manto de la noche. El cronista Pedro Carrillo de Huete relata un suceso acaecido en 1436 en el que una dama de la nobleza fue mandada a asesinar por su marido el conde por haber cometido adulterio.

*Estando el rey en la su ciudad de Toledo, a trece días de septiembre, viniéronse nuevas en cómo el conde de Castro, don Diego Gómez de Sandoval, envió desde Aragón, donde estaba desterrado a don Diego de Sadoval, su sobrino, e a un bachiller suyo con fasta veynte roçines a Villafrechos, lugar suyo donde estaba la condesa su muger en un monasterio de monjas. E llamaron a la puerta deziendo que el conde venía allí, e entraron dentro en la cámara onde la condesa estava, de noche, e afogáronla. La raçon porque el conde mandó fazer esto fue porque estando él ausente usó mal de su persona*³³⁷.

Para un hombre de la baja Edad Media ser engañado por su mujer constituía un ataque directo a su honra y este agravio sólo podía lavarse con la muerte de la mujer adúltera. La mujer adúltera había cometido un delito doble puesto que el adulterio femenino era un pecado grave a la vez que un delito jurídico severo³³⁸. Mendoza Garrido sostiene que

³³⁴ 1492.11.17. AGS, RGS, f. 222. Véase la transcripción paleográfica del documento completo en anexo (Documento I).

³³⁵ 1493.03.14. AGS, RGS, f. 345.

³³⁶ 1493.09.01. AGS, RGS, f. 162.

³³⁷ *Crónica del Halconero*; p. 233. Verdon sostiene que la noche es el terreno propicio para el adulterio puesto que “lustful women took advantage of the absence of their husbands to deceive them” Verdon, J; *op cit*; p. 38.

³³⁸ Córdoba de la Llave, R; “Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 7, 1994, p. 157.

en los casos de adulterio femenino, el marido generalmente optaba por dar muerte a la mujer previa cualquier actuación judicial. Acto seguido, el homicida debía justificar los hechos, aportar pruebas del adulterio cometido por la mujer, contar con el perdón de los parientes de la adúltera y recurrir a los reyes para obtener el perdón definitivo. Hemos visto que en los casos analizados los esposos no obtienen el perdón de los parientes de la víctima; por tal motivo, el caso deriva en una instancia judicial. Este comportamiento masculino era bastante frecuente a fines de la Edad Media³³⁹. Asimismo el propio padre de la mujer adúltera era en reiteradas ocasiones el ejecutor de un crimen con carácter legítimo³⁴⁰.

Los casos hasta aquí presentados imposibilitan la configuración de un perfil social que dé cuenta de los sectores más involucrados en los homicidios nocturnos. Tanto los agresores como sus víctimas pertenecían a distintos grupos sociales. Los crímenes envueltos en la oscuridad de la noche afectaban a todos por igual. En la sección del Registro General del Sello perteneciente al Archivo General de Simancas se conserva una petición presentada ante el Consejo Real y fechada el 9 de agosto de 1479 en Trujillo. El denunciante Gonzalo Núñez de Écija pide que se ejecute una sentencia de muerte dictada contra Juan de Carmona, quien había asesinado a su padre el bachiller Alfonso Núñez a pesar de que el acusado había servido en la villa de Jimena para ganar el privilegio de homiciano de dicha villa.

Gonçalo núñez, fijo del bachiller Alfonso núñez, fisycó, vesyno de sevylla. Para todas las justiçias, que vean una sentençya contra Juan de Carmona que fue en matar al bachyller, su padre, la esecuten en él no enbargante que aya servydo en Ximena, por quanto le non debe valer por lo matar yntervynyendo aleve e trayçión e muerte segura, estando en asechanças, de noche, saliendo el dicho bachiller del palaçio del Rey y de la Reyna³⁴¹.

³³⁹ Mendoza Garrido, J.M; *Delincuencia y represei3n en la Castilla Bajomedieval...op cit*; p. 178.

³⁴⁰ *Fallando el padre á su fija que fuese casada, haciendo adulterio con algunt home en su casa misma o en la de su yerno, puede matar a su fija et al varon que fallare con ella haciendo nemiga; pero non debe matar al uno e dexar al otro; et si lo ficiere cae en pena...*(Partida VII, título XVII, ley XIV). En materia bibliográfica se sugiere Segura Graíño, C; “Situación jurídica y realidad social de casadas y viudas en el medioevo hispano (Andalucía)”, en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Casa de Velazquez/Universidad Complutense, 1986; Montanos Ferrin, E; “La criminalización de los derechos del Pater familias”, en Montanos Ferrin, E y Sánchez Arcilla, J, *Estudios de historia del derecho criminal*, Madrid: Jacaryan, 1990; Morín, A; “Matar a la adúltera: el homicidio legitimo en la legislación castellana medieval”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 24, 2001.

³⁴¹ 1479.08.09, AGS, RGS, f. 84. Véase la transcripción paleográfica del documento completo en anexo (Documento II).

El documento anteriormente citado evidencia por lo menos dos cuestiones. En primer lugar, nos presenta el asesinato nocturno de un físico de la Corona cuando el mismo estaba saliendo del palacio de los reyes. El hecho de que la víctima sea un físico y que este hecho se repita frecuentemente en la fuente no es fortuito. Los asesinatos afectaban a todos por igual pero la propia condición “profesional” de la víctima acentuaba el perjuicio del acto criminal. Por otra parte, la mención de la nocturnidad se incluye como un agravante judicial que da cuenta de la alevosía del acto.

En suma, la documentación relevada pone de manifiesto que la noche fue el tiempo preferido por los homicidas para atacar a sus víctimas. Tanto en las calles como al interior de los hogares, los asesinos utilizaron en su beneficio ciertas ventajas para delinquir que ofrecía la nocturnidad. En primer lugar porque era más fácil atacar a una persona mientras dormía, y en segundo lugar porque las afrentas nocturnas escapaban a la mirada de testigos que pudiesen declarar en su contra en una instancia judicial.

1.2. EL ROBO

Los robos nocturnos a casas, tiendas y personas eran bastantes frecuentes. Las actas que se han conservado de las reuniones del Cabildo de Jurados de Toledo ponen de manifiesto esta situación y hacen hincapié en que los propios vecinos debían unirse y tomar medidas preventivas. El 30 de marzo de 1482 los jurados expresaron su preocupación porque en el término de un mes *se avían robado más de dies casas, e que ninguna persona no se fallava quien lo fasya*³⁴². Ante tal situación, se apelaba a la solidaridad vecinal solicitando a los habitantes de Toledo a que cada uno cierre su casa de noche encomendando a sus vecinos *porque sy algo syntieren se levantes e lo remedien e prendan*³⁴³. El 21 de febrero de 1486 los jurados expresaron su preocupación porque *se avían fecho en esta çibdad muchos urtos asy de mulos como de otras cosas*³⁴⁴. En 1491, los Reyes Católicos ordenan al corregidor de Asturias que haga cumplimiento de justicia a Martín Alonso de Oviedo por un robo que se había cometido años antes en su casa. Según

³⁴² Citado por Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Diputación Provincial, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 103.

³⁴³ *Ibidem*; p. 103.

³⁴⁴ *Ibidem*; p. 103.

el documento, una noche de marzo de 1482 un hombre llamado Juan de Argüelles *ovo entrado e entró de noche en unas casas suyas qu él ha e tiene en la dicha cibdad, non estando él nin su muger en ellas, e que le abrió un arca en que tenia dineros e plata e que llevó e furtó della una taça grande de plata*, entre otros bienes³⁴⁵. En este caso, tanto la víctima como el victimario formaban parte del mundo de las elites de la ciudad. Por un lado, el delincuente integraba las filas de uno de los linajes más encumbrados de Oviedo: los Argüelles³⁴⁶. Por otra parte, Martín Alfonso de Oviedo estaba encargado de la renta del salín de Llanes, del cobro de maravedíes y peones de la Hermandad en el Principado de Asturias y era arrendador y recaudador mayor, junto con Alfonso Gómez de Avilés, de los Alfolies de la Sal de Asturias³⁴⁷. Para el caso aragonés y en esta misma época, María Luz Rodrigo Estevan ha documentado la existencia de rivalidades entre familias de la aristocracia que se materializaron en ataques violentos a personas y bienes que se ejecutaban durante la noche³⁴⁸. En 1494 el jurado Alonso Gómez de Torremilano peticionó ante el juez de residencia de Córdoba porque estando él solo en su casa había sido asaltado a media noche³⁴⁹. En algunas ocasiones, una situación de robo conducía a una de homicidio como le sucedió en 1479 al guarda de la mina de Almadén que fue asesinado violentamente durante la noche. Según la acusación presentada por el padre de la víctima, el hecho sucedió *de noche, por le robar e matar*. El homicida Juan de la Cueva *quebrantó las puertas de la casa y con un espada le dio muchas heridas* a su víctima que se levantó y emprendió la huida. El asesino *fue en pos dél e lo alcanzo e lo acabó de matar e, dexandolo así muerto desnudo en carnes, tornó a la dicha casa e tomó lo que en ella tenía, que podía valer 7.000 mrs*³⁵⁰.

En ocasiones, los ladronzuelos se dedicaban al robo de bienes y mercancías de escaso valor económico. Una nota de color la ofrece el robo de frutas puesto que los litigios que se produjeron por este motivo son curiosamente abundantes. Ya en la documentación foral temprana aparece regulado el robo nocturno en huertos y viñas que afectaban a

³⁴⁵ 1491.11.04. AGS, RGS, f. 43. Ver documento III en anexo.

³⁴⁶ Cuartas Rivero, M; *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1983, pp. 157-158.

³⁴⁷ AGS, Cámara de Castilla (en adelante, CC), Diversos de Castilla, Leg. 6, nº3; 1492.09. AGS, RGS, f.193.

³⁴⁸ Rodrigo Estevan, Ma. L; "Relojes y campanas. El cómputo del tiempo en la Edad Media" *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 2, 1996, p. 128.

³⁴⁹ 1494.02.10, AGS, RGS, f. 195.

³⁵⁰ 1489.02.07. AGS, RGS, fols. 31 y 117. El caso es analizado exhaustivamente por Mendoza Garrido, J.M; *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval...op cit;* p. 196.

terceros³⁵¹. Según un informe de mediados del siglo XV, el señor de Villafranca del Bierzo, Pedro Álvarez de Toledo y Zuñiga, poseía cuatro esclavos turcos que de noche eran enviados a los colmenares ajenos para buscar miel y frutas³⁵². En 1500, las ordenanzas de la villa de Pedraza dedican un capítulo especial a aquellos que *furtan de noche havas*.

Otrosy ay algunos pastores o labradores o otros hombres de la villa que no aviendo verguença del mal que fazen ni parando mientes en el hierro que vehen que van de noche a furtar havas a las viñas e fazen daño en ellas desaguisados, e qualquier destos tales que asy fueren de noche a las viñas por la osadía peche por cada vez doze maravedís, e demás peche lo que cojió o llevó lo que fuere apreçiado por dos hobres buenos doblado³⁵³.

En caso de que el ladrón fuera sorprendido y atrapado por el propio dueño de la viña, se debía poner al reo en poder de los alcaldes hasta que pagase la pena. Si la insolvencia económica por parte del raptor fuera un impedimento para el resarcimiento de la víctima, el acusado era colocado en prisión por quince días.

En 1525, se emitió un perdón a Juan de Barzia, vecino de la villa gallega de Ribadetea, por un supuesto robo nocturno que éste había cometido hacía dieciocho o veinte años atrás y por el cual, en calidad del cumplimiento de la pena, la justicia había afectado sus bienes³⁵⁴.

³⁵¹ *Otrossi, si omme entrare en vinna sin mandado del sennor, o del vinnadero, de entrada de Enero fasta pasadas las vendimias, peche cinco sueldos, maguer no coja y ninguna cosa. Si huvas cogiere o otro fructo del dia, peche diez maravedis, e si de noche veinte maravedis si gelo pudieren probar; et si non, por danno de dia salves con seis vecinos, e por de noche como de furto. Otrossi, qui tajare vid de vinna ajena, peche cinco maravedis, e por el brazo un mri., por cada sarmiento cinco sueldos. Otrossi, qui tajare vid de parral, peche diez maravedis, e por el brazo cinco maravedis por cada sarmiento cinco sueldos: e qui tomare palo de parral peche cinco sueldos. Cfr. Fuero extenso de Sepúlveda, disposición 142.*

³⁵² Franco Silva, A; *La fortuna y el poder: estudios sobre la base económica de la aristocracia castellana. SS. XIV-XV*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996.p. 87.

³⁵³ Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998, doc: Ordenanzas y Acuerdos del Conçejo de Pedraza, p. 161.

³⁵⁴ 1525.01.04. AGS, CC, 175, 75. Ver documento IV en anexo.

1.2.1. EL ROBO NOCTURNO EN *LOS MILAGROS DE NUESTRA SEÑORA Y EL CONDE LUCANOR*

En ocasiones, la literatura medieval castellana nos describe situaciones de robos nocturnos. Los *Milagros de Nuestra Señora*, obra capital de Gonzalo de Berceo, es una compilación de exempla que relatan veinticinco milagros de la virgen María escritos a mediados del siglo XIII. En el milagro número XXV (La Iglesia Robada)³⁵⁵, el autor nos relata una situación de robo que tiene como testigo la oscuridad de la noche. La crítica acuerda en que el milagro es de asunto español pero los debates giran en torno a la fuente de inspiración puesto que Berceo tanto pudo recogerlo de la tradición oral, ya que narraba una leyenda relativamente reciente, como también pudo hallarlo en algún manuscrito dado que el propio Berceo nos declara que “en libro lo echaron”. La acción transcurre durante el reinado de Fernando III el Santo cuando unos ladrones, uno ignorante y el otro un obispo, fueron guiados por el diablo a Castilla. Antes de llegar a la ciudad vieron una iglesia cercana a la casa de una monja e inmediatamente resolvieron saquear la casa y la iglesia.

*Barrutaron la cosa estos ambos ladrones,
Movieronse de noche, con sennos açadones,
Desquizaron las puertas, buscaron los rencones,
Buien entendien que era la ciella sin varones*

Cuando los ladrones se estaban por retirar, se dieron cuenta que la corona de la Virgen era valiosa. El clérigo fue a tomarla pero cuando intentó hacerlo se le quedó pegada a la mano y María les hizo perder la cabeza, para que no pudiesen encontrar la salida y escapar. La monja avisó a la gente, que acudió a socorrerla y encontró a los dos ladrones en la iglesia. Los ladrones recibieron azotes y el clérigo fue derivado a la justicia eclesiástica para que se decidiese su castigo.

Este tipo de obras literarias que integran el género denominado “Mester de Clerecía” y que encuentran a Berceo como uno de sus principales promotores, se creaban para entretener (*delectare*), enseñar (*docere*) e impulsar (*movere*) a la gente hacia estilos

³⁵⁵ El milagro XXV que nos ocupa fue añadido por el propio Berceo después de cerrada la colección de veinticuatro milagros. Con el milagro XXIV acababa uno de los códices de San Millán. Véase el estudio prologal realizado por Antonio Solalinde en Berceo, G de; *Milagros de Nuestra Señora*, ed. y notas de Solalinde, A. G, Madrid, 1994, pp. 7-32.

de vida virtuosos. El didactismo moralizante contenido en esta literatura informaba a quien la leía o escuchara (no hay que perder de vista la importancia de la oralidad durante el periodo medieval) que la noche estaba habitada por personajes nefastos que cometían actos de una naturaleza tan abominable que merecía ser castigado. En el milagro número XXV, Berceo nos presenta unos ladronzuelos que eligen la noche para atacar un lugar sagrado. Este robo nocturno estuvo guiado por una figura íntimamente ligada al mundo de la nocturnidad: el diablo³⁵⁶. No obstante, la solidaridad intervecinal y la intervención mariana determinaron un feliz desenlace y, en esta medida, la historia así narrada pone en diálogo los sentidos de didactismo y moralización para enseñar e impulsar en el auditorio un estilo de vida regido por la virtud.

El diablo y la noche son cómplices de hurtos y fechorías en el exempla XLV (Lo que sucedió a un hombre que se hizo amigo y vasallo del diablo) de *El conde Lucanor*, obra escrita por el infante don Juan Manuel que se concluyó en 1335³⁵⁷. El conde Lucanor consulta a Patronio si es correcto incurrir en el uso de las artes mágicas porque ha escuchado que éstas le permitirían aumentar sus riquezas y bienes. Para desalentar al conde, Patronio le relata *lo que sucedió a un hombre con el diablo*. Según la historia, el diablo (que en el cuento responde al nombre de don Martín) prometió muchas riquezas a un hombre pobre que en el pasado había sido rico. El hombre, *por la pena que traía y la miseria en la que estaba*, prometió obedecer en todo al rey de los demonios y suscribió a un pacto demoniaco que como contrapartida le allanaba las puertas para poder robar lo que quisiese de la casa de las personas. En caso de encontrarse el ladrón en alguna dificultad o prisión sólo debía reclamar la presencia del demonio diciendo “Acorredme, don Martín”. El autor del cuento presenta el primer robo de la siguiente manera:

Una noche muy oscura, pues los que son amigos del delito actúan siempre en la oscuridad, aquel hombre se dirigió a la casa de un comerciante. Cuando llegó a la puerta el diablo se la abrió, así como el arca, con lo que consiguió un buen botín.

El diablo colaboró en varias oportunidades en escenas de robos pero a medida que aquel hombre atacaba mayor cantidad de casas y se hacía más rico, “don Martín” comenzó

³⁵⁶ ...Guiólos el diablo que es un mal guión. Berceo, G. de; *op cit*; p. 193. Guión es utilizado en el sentido de “guía”.

³⁵⁷ Nos remitimos a la edición y versión actualizada de Juan Vicedo, Alicante, Biblioteca Virtual de Miguel de Cervantes, 2004, pp. 169-173. En adelante, *El conde Lucanor*.

cada vez a demorar más en acudir a la llamada de auxilio. En el final de la historia, el diablo acude a último momento cuando el hombre está a punto de ser asesinado por la justicia e intenta sobornar al verdugo. Sin embargo, en la bolsa no había dinero sino que se escondía allí la soga con la que el ladrón sería finalmente ajusticiado. El exempla XLVII (Lo que sucedió a un moro con una hermana suya que decía ser muy miedosa) pone en evidencia que incluso los lugares sagrados eran escenarios de robos nocturnos a fines de la Edad Media. El consejero Patronio relata al conde la historia de un joven moro que era tan pobre *que tenía que ganarse la vida de modo muy vergonzoso, pues, cada vez que moría alguien, iba de noche al cementerio y le quitaba la mortaja, así como las ofrendas funerarias. Así mantenía su hermana, él y toda la familia*³⁵⁸. Para el siglo XIV, Roser Salicrú I Lluch ha referido que los robos nocturnos a cementerios cristianos e islámicos, de lápidas sepulcrales fundamentalmente, fueron comunes³⁵⁹.

1.3. EL FRAUDE

Los fraudes y abusos eran un tipo de delito de menor gravedad en comparación al homicidio y al robo pero no por ello menos importante. Un contexto en el que se producían muchos fraudes era el comercio. Bajo el amparo de la noche, se introducían todo tipo de mercancías de manera ilegal para evitar, entre otras cosas, el pago de un arancel. En 1346 el concejo de Pedraza prohíbe el ingreso de vino foráneo en la villa durante las horas nocturnas.

*[...] e porque esta tierra se pueble mejor ordenamos e ponemos que ningunos non sean osados de meter vino de fuera a Pedraza ni a su término...e porque en esto se fazen encubiertas e engaños que los que meten el vino de fuera traenlo de noche e metenlo en sus casas encubiertamente*³⁶⁰.

Las ordenanzas del concejo sevillano sobre la circulación y aranceles del vino de 1352 contemplan varias sanciones para aquellas personas que ingresan vino a la ciudad *de*

³⁵⁸ *El conde Lucanor*, p. 177.

³⁵⁹ Salicrú I Luch, R; “Vivencias y percepciones de lo islámico ibérico en fuentes archivistas y narrativas bajomedievales” en Martínez Gázquez, J y Tolan, J. V (eds) *Ritvs Infidelivm. Miradas interconfesionales sobre las prácticas religiosas en la Edad Media*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013, p. 105.

³⁶⁰ Véase Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit*; p. 164.

*noche e en otros tiempos escondidos, porque lo no sepan los fieles ni las sus guardas*³⁶¹. La primera vez que una persona contravenía esta norma, se la castigaba quitándole el vino que había ingresado ilegalmente y se le cobraba una multa de 100 maravedíes. Si era descubierto una segunda vez, además de perder el vino debía pasar treinta días en la cárcel. Finalmente, si infringía la norma por tercera vez, se le daban cien azotes públicos en la ciudad.

Las Ordenanzas del Concejo de Córdoba de 1435 hacen referencia a la venta de ganado robado a las carnicerías de la ciudad en las horas nocturnas.

*Otrosy, por quanto acaece algunas vezes que los que furtan bueyes e vacas e las venden a los carniceros, e por que las traen de noche a las carnerias, los señores dellas no las pueden cobrar, por ende ordenamos e mandamos que los carniceros traygan los dichos ganados de día a las carnerias, e non de noche; e sy de noche las troxeren e fuere fallado que eran de furto, que se pare a la pena de furto // el dicho carnicero, e pague por cada vez cien mrs. para la labor de la puente e doze mrs. al mayordomo, e por que esto sea mejor guardado, mandamos que los carniceros sean obligados de fazer saber a los nuestros fieles o a qualquier dellos el ganado que compran e de quién lo compran e avn dé señales, e que los fieles lo escriuan en sus libros*³⁶².

La reconstrucción realizada por María del Carmen Carlé de la vida en una ciudad amurallada en la meseta castellana a fines del siglo XV contempla la presencia de estos timadores. En esa ciudad ideada por Carlé que podría ser una más entre todas “dos individuos vuelven a sus casas contando dinero: han aprovechado las horas de la noche para introducir, con el mayor sigilo posible, algunas vacas robadas, que han vendido al carnicero”³⁶³.

Las ordenanzas del Concejo de Cuenca de 1466 regulan, entre otras cosas, distintos aspectos del mercado semanal. Al respecto, determinan que *todas e cualesquier cosas e mercancías que se vynieren a vender al dicho mercado, las puedan vender e vendan dende el jueves en amanecido fasta una hora de la noche*³⁶⁴.

³⁶¹ González Arce, J.D; *Documentos medievales de Sevilla en el archivo municipal de Murcia: fueros, privilegios, ordenanzas, cartas, aranceles (siglos XIII-XV)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2009, doc. 59.

³⁶² González Jiménez, M; “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)”, *HID*, 2, 1975, p. 271.

³⁶³ Carlé, Ma. del C; “Veinticuatro horas en la vida de una ciudad en tiempos de Isabel la Católica”, en Valdeón Baroque, J. (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 2002, p. 312.

³⁶⁴ Citado por Cabañas González, M. D; “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (Siglo XV)”, *En la España Medieval*, 7, 1985, p. 1723.

Todavía en el siglo XVII, la introducción de mercancías durante la noche continuaba siendo un inconveniente que preocupaba a las autoridades y el Ayuntamiento de Murcia dispuso que *ninguna persona puede meter en esta Ciudad vino en cantidad alguna, si no fuere despues de salido el sol y antes de ponerse*. Todo aquel que incumplía la normativa debía entregar el vino a las autoridades y pagar seiscientos maravedies de pena³⁶⁵. Al inicio del reinado de Felipe IV, se registra un pleito litigado por el fiscal del rey Diego de Riaño Gamboa y María Hernández-viuda y madre de los hijos menores de Gregorio Fernández de Ávila- contra Francisco de Villapando puesto que éste había matado a cuchilladas al mencionado Gregorio Fernández *por haberle acusado éste por meter gran cantidad de aceite de noche, ocultamente, sin registrar y sin pagar la sisa*³⁶⁶.

1.4. LA VIOLACIÓN

La violación era un delito severo que afectaba principalmente a las mujeres atacando su pudor, corrompiendo su honestidad y provocando la irremediable pérdida de lo que se consideraba su principal cualidad, es decir, la castidad. Era un tipo de violencia que se ejercía sobre las personas para obtener de ellas una satisfacción sexual y que suponía violentar de manera ilegítima la libre voluntad de la víctima. En la literatura romana, Tito Livio recogió la leyenda de Lucrecia, esposa de Colatino, quien se encontraba durmiendo sola e indefensa una noche cuando Sexto Tarquino se introdujo en su dormitorio y se produjo la violación³⁶⁷. En esta escena cubierta de un drama innegable, la nocturnidad aparecía como la circunstancia temporal predilecta para la concreción del acto fatídico. En época medieval y moderna, los casos de violación femenina nocturna fueron realmente significativos en todo el conjunto de la territorialidad hispana.

En relación a las causas de la violación, es importante resaltar que los hombres poderosos se sentían habilitados a tomarse ciertas libertades con las mujeres que de ellos dependían. En este sentido, abundan los casos de los amos que violaban durante la noche a

³⁶⁵ *Ordenanzas del campo y la Huerta de Murcia aprobadas por Carlos II* (1695). Reproducción en *offset* de la edición de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981. Citado por López García, M, T; “La gestión del abastecimiento del vino en el Ayuntamiento de Murcia a finales del siglo XVII”, *Revista Murciana de Antropología*, 12, 2005, p. 279.

³⁶⁶ 1622.02, ARChVa, Reg. de Ejecutorias, 2329, f. 27.

³⁶⁷ Tito Livio, *Historia de Roma*, trad. y notas de Villar Vidal, J. A, Madrid, 1990, lib. 1, 58.

las muchachas que tenían a su servicio. Estas jóvenes vivían en las casas de sus señores generalmente desprovistas de vínculos familiares y, por lo tanto, no contaban con personas que pudieran defenderlas. R. Córdoba de la Llave califica a las criadas, doncellas y mozas del servicio como “grupo de riesgo”³⁶⁸. R. Narbona señala rotundamente que las sirvientas eran las “víctimas por excelencia de la lubricidad de sus amos”³⁶⁹. R. Barahona calcula que un 30% de las víctimas de violación en la Vizcaya de los siglos XVI y XVII fueron mozas de servicio³⁷⁰. Para J. Rossiaud, estas mujeres “fueron víctimas más fáciles de las violaciones, pues su condición acorta las penas y las multas, no arrastra venganzas temibles y atempera la reprobación social”³⁷¹. Existen evidencias de que la justicia no reprimía con especial dureza las violaciones a las criadas. En el *Libro de los Fueros de Castilla*, se establece la norma de que si una sirvienta era violada por su amo, no podía querellarse contra él. La disposición fue tomada a partir de un caso particular después de que Martín Ferrandes violó a una joven soltera que se encontraba a su servicio y, temiendo la posibilidad de alguna represalia, apeló ante el tribunal del rey.

*Titulo de la manceba escossa que querella de su amo que la forço. Ninguna manceba escossa que estudiere en cassa de sennor a soldada e fuere paniaguda, e maguer que ella se querelle por forçada de su sennor, aquella querella non vale. Et esto conteçió por Martin Ferrandes de Anteaçanna, que se querellaua fija de Esteban Roger, que moraua en su casa con el, con la auya forçada en su casa denoche. Et querellose a los alcaldes e a los jurados que la auya forçado; e fuyó Martin Ferrandes de la villa por sus parientes quel quisieron matar. Et fue a casa del rey, e mostrolo a Don Diago que era adelantado del rey e a los otros adelantados que eran en casa del rey, et julgaron lo que tal querella commo esta non deuya valer por derecho; e non pechó nada por ella*³⁷².

Las situaciones de poder entre las autoridades políticas y las vecinas de la localidad alentaron las prácticas de agresión sexual en deshonor de estas últimas. El alcalde de Córdoba Pedro de Aranda fue acusado en 1489 por la vecina Leonor Rodríguez de haber

³⁶⁸ Córdoba de la Llave, R; “Consideraciones en torno al delito de agresión sexual en la Edad Media”, *Clio & Crimen*, 5, 2008, p. 193.

³⁶⁹ Narbona Vizcaino, R; *Pueblo, poder y sexo Valencia medieval (1306-1420)* València, Diputació de València, 1992, p. 130.

³⁷⁰ Barahona, R; *Sex, Crimes, Honour and the law in Early Modern Spain. Vizcaya, 1528-1735*, Toronto, University of Toronto Press, 2003, p.81.

³⁷¹ Rossiaud, J; *La prostitución en el medievo*, Barcelona, Ariel, 1986, p. 44.

³⁷² *Libro de los fueros de Castilla*, ed. de Sánchez, G, Barcelona, 1991, tit. 3.

*violado y dado malos tratos a una hija suya, a quien tiene a su servicio*³⁷³. El 6 de marzo de 1500, un vecino de la localidad cantábrica de Igollo denunció que el alcalde de Santander, Juan del Campo, había encarcelado injustamente a su hija *e que teniéndola presa en la carçel pública de la dicha villa dis que a media noche fue a la dicha carçel e tomó a la dicha su hija, e que con fuerza e contra su voluntad dormió con ella e ovo su virginidad*³⁷⁴.

En ocasiones, los prepotentes hijos de los señores eran quienes protagonizaban las violaciones de las niñas que su padre tenía a cargo. En octubre de 1496, Mari Hernández de la localidad de Iglesias denuncia que su sobrina fue violada por el hijo del amo a quien servía cuando *la enbio la noche de Pascua de Resurreçion al campo a regar un lino que tenia sembrado*³⁷⁵. Los violadores no siempre repararon en la edad de sus víctimas. El especialista R. Córdoba de la Llave ha reconstituido el caso de Marina, una niña sevillana de diez años criada de la priora del monasterio de Santa María de las Dueñas que fue víctima de una violación nocturna en marzo de 1486³⁷⁶. A la mañana siguiente de ocurrido el hecho delictivo, la joven fue encontrada por un señor que la devolvió a su señoría *muy mal de su natura a causa que diz que anteanoche la auía tenido con algúnd ombre*. El escribano del proceso declaró haber visto a la niña *su natura e sus pyernas llenas de sangre e un pañuelo puesto en su natura lleno de sangre*. La muchacha declaró que *estando la noche pasada en la calle de Santa Ynés, la auía leuado un hombre que se dezía Vallejo a su casa e se auía echado con ella por fuerça e contra su uoluntat*. En el valle vasco de Amarayona, una vecina del barrio de Ibarra llamada María de Azcoaga denunció que cuando era pequeña había sido atacada sexualmente por Juan Alonso de Muxica quien *la hiziera sacar de la dicha casa de noche y la hiziera llevar a la su fortaleza de Varajo en e alli durmiera con ella por fuerza e contra su voluntad y la corronpiera su virginidad y la desflorara e conoçiera carnalmente e le dixera e pusiera temores que vbiere de callar*³⁷⁷. El acusado Juan Alonso de Muxica no sólo fue denunciado por María de Azcoaga sino que también fue afectado por la acusación de Mari Yvañes de Bolaburu, mujer de Juan de Vergara, quien

³⁷³ 1489.05.10. AGS, RGS, f. 280.

³⁷⁴ 1500.03.06. AGS, RGS, f. 368. Vease la transcripción completa de la fuente en el anexo (documento V).

³⁷⁵ 1496.10.06. AGS, RGS, f. 305.

³⁷⁶ Córdoba de la Llave, R; *El Instinto Diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla medieval*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1994, p.30.

³⁷⁷ 1499.05.08. Archivo Municipal de Aramaio. Caja 1, leg. 9, ff. 16-96. Citado en Bazán, I y Martín. M. A; *Colección Documental de la Cuadrilla Alavesa de Zuia. I. Archivo Municipal de Aramaio*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1999. p. LIV.

dijo ante el juez que una noche el acusado *durmiera con ella por fuerza y contra su voluntad e del dicho su marido*³⁷⁸. En el año 1500 y en la ciudad de Valladolid, una niña menor de edad de nombre Francisca acusó a Alonso de Vidal y su consorte, vecinos de Rodillana, de incurrir en un abuso sexual³⁷⁹. En general, la violación de niñas recibió el castigo más severo y los pervertidos fueron condenados a pena de muerte.

Aunque en la mayoría de los casos las violaciones afectaban a mujeres de servicio, también existieron ataques a la honestidad femenina entre los miembros de la aristocracia. El 26 de agosto de 1503, los reyes ordenaron al corregidor de Murcia que haga justicia contra Villanova por haber intentado violar durante la noche a Isabel de Aroca, *doncella hijadalgo, virgen e ençerrada e onesta*³⁸⁰. Quienes petitionaron en favor de la afectada fueron Rodrigo de Aroca, su hermano, y Sancho de Aroca, su padre. Para insistir en el carácter criminal del acto, los declarantes alegaron que Villanova entró violentamente en el domicilio de la familia *armado de diuersas armas e con otra çierta gente que consigo llevaua*. En esta oportunidad, si bien la violación no llegó a concretarse – según el padre y el hermano de Isabel de Aroca - Villanova *con las pesonas con quien entro en las dichas casas e con otros sus parientes e amigos armados de diuersas armas andava por la dicha çibdad publicando el dicho delicto, de que se esperauan resçebir escándalos e ynconuenientes*, es decir, se insistía en que la violación había sido un hecho para afectar la honra de la joven y la familia.

El momento más oportuno para violar a una mujer era la noche y más aún si la víctima se encontraba sola en su vivienda, como el caso de la leyenda de Lucrecia. Al respecto, V. Rodríguez Ortiz sugiere que “las mencionadas circunstancias de nocturnidad y de ausencia del marido serán aprovechadas por el violador para conseguir sus propósitos sin obstáculos”³⁸¹. El especialista L. Rubio García nos presenta algunos casos contenidos en el Archivo Municipal de Murcia que vienen a cuenta de esta situación³⁸². En diciembre de 1393, varios vecinos de Murcia intentaron violar durante la noche a la mujer de Pedro Aleo

³⁷⁸ *Ibidem*; p. LV.

³⁷⁹ 1500.10.20. AGS, RGS, f. 373.

³⁸⁰ AGS, RGS, sin foliar. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 514; pp. 1019-1020. (Documento VI en anexo).

³⁸¹ Rodríguez Ortiz, V; *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Madrid, Consejería de Educación y Cultural, 1997, p. 50.

³⁸² Rubio García, L; *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994, pp. 29, 115 y 149.

aprovechando que el marido se encontraba fuera de la ciudad. Menos afortunada resultó la hija de un hombre que fue violada por Diego Pérez mientras se encontraba sola en su casa por estar su padre en la corte. En otra situación pero también en Murcia, el arcediano del Grado y sus criados violaron a una joven llamada María a sabiendas de que esa noche el padre de la víctima no se encontraba en casa. En 1469, la vecina Gostanza despidió a su marido Juan de Murcia que se dirigió rumbo a Cartagena. Un matrimonio amigo – Ferrán e Inés – se comprometieron a no dejar sola a Gostanza en ausencia de su esposo. Sin embargo, una noche un tal Juan de Oña ingresó al dormitorio de Gostanza y *cometio de echar mano por ella, estando desnuda durmiente en su cama*. Juan de Oña no logró su propósito ya que Gostanza *salto por las ventas de la dicha camara en la calle de la Trapería, en tal manera que asy cayda fue socorrida de los vezinos que allí socorrieron, de la qual caída se firio en la cabeza e se quebró el pie [...] queriendo morir antes que ser desonrrada, nin su marido envergoñado*. La “reacción desmedida” de la víctima, que arriesga su vida para defenderse y dice preferir la muerte antes que la deshonra, ilustra la percepción medieval del universo femenino a la vez que se presenta como un recurso jurídico que busca que se haga efectiva la represión del delito. En primer lugar, es importante señalar que existía una gran desconfianza de la honestidad de la mujer ya que se creía que el género femenino era proclive a la concreción desmesurada de actos sexuales y que cualquier resistencia inicial durante el momento de la seducción constituía solamente un mecanismo de simulación para reprimir algo que realmente deseaban. Se creía que los juegos de seducción femenina constituían un acto de provocación que perseguía fines sexuales. Esta desconfianza inicial en el género femenino obligaba a la violada a demostrar que no había consentido el acto carnal y que el mismo se había producido sin su autorización y solo había sido posible mediante la utilización de la violencia. Ofrecer pruebas de resistencia contra el violador debió ser importante. Según Dillard, la mujer violada debía gritar, llorar y arañarse la cara para certificar la acusación antes de presentarse ante el juez³⁸³.

Las violaciones en los baños públicos durante la noche no recibían castigo alguno puesto que se consideraba que la mujer que acudía a la noche a un baño público no era digna de protección. Recordemos que estos espacios eran frecuentados por las prostitutas

³⁸³ Dillard, H; *La mujer en la Reconquista*, Madrid, Nerea, 1993, p. 219.

después de la caída del sol. La documentación foral de Cuenca, Béjar y Heznatoraf establece que si un violador forzaba a una mujer en un baño público durante la noche, el violador no debía ser sancionado³⁸⁴. Los fueros también nos sugieren que las violaciones nocturnas debieron ser frecuentes puesto que contemplan la posibilidad de denunciar este tipo de delito sexual a la mañana siguiente, luego del amanecer.

*Qual mulier quier que fodan en carera o en yermo, e esta muler que assi es fodida, uengasse carpiendo e rascando al primero poblado que falare, e en aquel dia o otro dia luego uenga ante los alcaldes e ante el iuez e demuestre la forcia quel fizieron*³⁸⁵.

*Qui mulier forzare o metiere sou si por desornarla. Qui mulier forzare o metiere sou si por desornarla [...] E la mulier que forzada fore de foras de vila, venga rascada o voces metiendo e diciendo: «fulan- per suo nomine- lo fizo», delante el iudez diciendo e delante .III. vezinos; e el dia que fore forzada, es dia vengá, e si fuere de nocte venga otro dia; e si presa fuere, quando escapare venga,; e delante el iudez e delante .III. vezinos lo diga: si fue de nocte, que non pudo venir e otro dia vino, e si fue presa, quando escapo luego vino; e si el corendor dixiere que non vino quomo en la carta iace, firme el iudez con tres vezinos que vino e assi lo dixo quomo in la catra iacet, et responda; e si esto non firmare, nol responda*³⁸⁶.

Ahora bien, debemos diferenciar aquellas situaciones en las cuales se obligaba por la fuerza a una mujer a realizar un acto en contra de su voluntad pero no se consideraba necesariamente un delito de violación. Nos referimos a los casos de rapto y de yacimiento matrimonial violento. El caso del rapto nocturno de mujeres merece ser señalado en este apartado pues fue objeto de regulación jurídica conjunta con el de violación a pesar de que una cosa y la otra no siempre tuvieron una relación de causa y efecto³⁸⁷. A diferencia de la violación, el rapto no siempre supuso la realización de un acto sexual. En 1503, los Reyes

³⁸⁴ *Fuero de Cuenca*, ed. Ureña, R. de; *Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf*, Madrid, 1935. 1,2, 21. *Fuero de Béjar*, ed. de Martín Lázaro, A; *Fuero castellano de Béjar*, Madrid, 1926, 67. *Fuero de Heznatoraf*, ed. de Ureña, R. de; *op cit*, publicado con el fuero de Cuenca, 2.

³⁸⁵ *Fuero de Alba de Tormes*, ed. de Castro, A. de Onis, F. de; *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos, 1916, 21.

³⁸⁶ *Fuero de Alcalá de Henares*, ed. de Sánchez, G; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos 1919, 9.

³⁸⁷ *Si algún ome lleuar muger...por fuerza por facer con ella fornicio, e lo ficiere, muera por ello: et si la levar e non yoguier con ella peche C maravedies*. *Fuero Real*, 4, 10, 1. *Robando algund ome alguna muger...o yaziendo con alguna dellas por fuerza, si le fuere prouado en juizio deue morir porende*. Partida VII, título XX, ley III.

Católicos comisionan al juez de residencia de Murcia para proceder contra don Pedro Fajardo porque *vn dia miércoles XXIII días del mes de junio próximo pasado, a las honzoras de la noche, con gente armada con armas ofensyvas e defensivas* se dirigió a un monasterio donde se encontraba Leonor de Guevara, esposa de Diego Hurtado, y la secuestró *contra su voluntad e la llevo donde quiso e después aca diz que la ha tenido e tiene en vna fortaleza suya en prisiones, dándole vida estrecha e amenazándola e diciendo que la ha de matar e a quien por ella procurare*³⁸⁸. En este caso, no se incurrió en delito de violación dado que no hay referencias a que el cuerpo de la mujer haya sido ultrajado. Resulta llamativo que en la provisión real se solicite una investigación abocada a corroborar que *la dicha doña Leonor de Guevara fue sacada e llevada del dicho monesterio por fuerça e contra su voluntad*. Debemos tener presente que en ocasiones los raptos de mujeres eran consentidos por las mismas. Es decir, lo que los parientes denunciaban ante la justicia como un rapto, no era otra cosa que una fuga o huída entre un hombre y una mujer – casada o no – pero con consentimiento de esta última. En este caso, el rapto no había contado con el consentimiento de Leonor y por lo tanto se preveen sanciones para el raptor Pedro Fajardo. Como se trataba del secuestro de una mujer casada, la ley exigía una sanción más severa que si se trataba de una mujer soltera dado que mediante el rapto se ponía en juego la honra del marido. Sin embargo, al no existir violación no se prevía la pena de muerte y bastaba con la confiscación de los bienes del delincuente.

Por último, sabemos de numerosas situaciones en las cuales los hombres violentaban a sus esposas para tener relaciones sexuales. Sin embargo, aquello no era considerado una violación sino más bien un yacimiento violento avalado por la institución marital. A diferencia de la violación, esta práctica sexual no era una conducta antijurídica ya que se entendía que la institución del matrimonio unía al hombre y la mujer para poder actuar de ese modo. De hecho, la noche de bodas era una auténtica violación legal en la cual la esposa salía ofendida por su marido. Como ha explicado la profesora María del Carmen García Herrero en su estudio sobre la marital corrección³⁸⁹, el matrimonio era una

³⁸⁸ AGS, RGS, sin foliar. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 497; pp. 991-994. (Doc. VII en anexo)

³⁸⁹ Tipo de violencia aceptada socialmente en la baja Edad Media por el cual el marido podía corregir a su mujer utilizando golpes que contribuyeran a modificar determinadas conductas

relación asimétrica que se daba entre dos individuos con jerarquías sexuales diferentes³⁹⁰. El varón marcaba los ritmos y tiempos del acto sexual con independencia de la voluntad de la esposa sin incurrir por ello jurídicamente en el delito de abuso sexual.

1.5. LAS AGRESIONES “MENORES”

A mediados del siglo XV, en Castellón de la Plana, Pere Garço fue agredido verbal y físicamente por Pere Antoni y otros dos durante la noche³⁹¹. En este caso, como en tantos otros, la situación de agresión no derivó en un acto homicida. En consecuencia, calificaremos a aquellas situaciones de violencia verbal y física que no fueron seguidas de muerte como “agresiones menores”. A nuestro parecer, este tipo de delito reviste dos características importantes. La primera es que al sobrevivir la víctima siempre se conoce la identidad del agresor a través del testimonio de la parte afectada. En segundo lugar, la supervivencia de la víctima intima a los tribunales, por un lado, a expedir una sentencia y, por otro lado, a su observancia. En 1487, la jabonera Inés García pide que se cumpla una sentencia de muerte contra Juan Benito el Viejo y su hijo Martín quienes *allende de otras Ynjurias que le avyan fecho et feridas que le avyan dado, una noche estando ella dormyendo la tomaron en su camara desnuda et por fuerça et contra su Voluntad la llevaron e la sacaron della e le cortaron las narices*³⁹². En 1497, se pide que se cumpla la sentencia de cortar la mano derecha a Antón Sepúlveda y a Juan de Sepúlveda, vecinos de San Martín de Valdeiglesias, *por haber herido de noche a Juan Velázquez de Ibáñez Domingo*, vecino de la misma vecindad puesto que los jueces Antón de Leva y Alonso Mexía así lo habían dispuesto en su fallo³⁹³. En Bilbao, un grupo de vecinos denunció que *algunas personas de mal byvir andavan de noches con espadas e armas con grand hozadia en menospresçio de la justiçia, e que los tales los davan de palos e espaldarazos e los bofeteavan, de manera que de noches non ozavan andar por las dichas calles e en sus*

³⁹⁰ García Herrero, Ma. del C; “La marital corrección. Un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media” *Clío & Crimen*, 5, 2008, pp. 39-71.

³⁹¹ 1445.11.13. Archivo Municipal de Castellón, Cort del Justicia (CJ) Citado en: Viciano, Pau; “Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV”, *Hispania*, vol. 6, núm. 224, sep-dic 2006, p. 858.

³⁹² 1487.03.27, AGS, RGS, f. 94.

³⁹³ 1497.05.27, AGS, RGS, f. 130.

mensajes por el dicho miedo que non fuesen asi feridos e bofeteados. En ningún caso, los malvivientes incurrieron en actos homicidas. Sin embargo, las reiteradas y oprobiosas agresiones motivaron a las autoridades concejiles a ordenar a que *qualquier presona que de noche diere palos, espaldarazo o bofetada a ome nin a muger ni moço nin moça, agora baya con candela o sin candela, quel tal sea desterrado desta villa e de todo el condado por vn anno; e que caso que la parte ferida non se querella, que pesquisa aya logar*³⁹⁴. Asenjo González ha realizado la transcripción de un documento de la ciudad de Úbeda fechado el 22 de octubre de 1509 que da cuenta de los delitos y escándalos que tuvieron lugar en dicha ciudad en el contexto de los enfrentamientos entre linajes por lo que se solicita la intervención de un pesquisidor³⁹⁵. El documento revela que las agresiones ocupaban parte importante del espacio nocturno. A modo de ejemplo citamos los casos de los vecinos Rodrigo Venter y Antón Palomino. El primero de los vecinos recibió durante la noche la visita de los hijos de Alonso de Fonseca quienes *le tomaron por fuerza su muger e le dieron una asaeteada en los pechos*³⁹⁶. En el caso del segundo vecino, el documento manifiesta que siete y ocho hombres armados *entraron una noche en casa de Antón Palomino y le dieron muchos golpes y espaldarazos y le cataron la casa*³⁹⁷.

En Oviedo, sorprende la abundante cantidad de testimonios que ponen de manifiesto el protagonismo de los canónigos en acontecimientos de violencia nocturna. Entre diciembre de 1520 y julio de 1521, se llevó a cabo el proceso contra el canónigo Gonzalo García acusado de herir a Juan de Valsera y a Rodrigo de Mendoza. Según los distintos testigos, la agresión había tenido lugar durante la noche, en víspera de Santa Lucía. Los señores jueces encontraron culpable al acusado y resolvieron *que esté desterrado dos meses desde cibdad [...] y más le condenaron a que presente las armas en el cabildo, las mismas con que se alló en la cuestión, para que se vendan en el cabildo conforme las reglas y costumbres de la dicha iglesia y para la fábrica della*³⁹⁸. El 8 de enero de 1526, el cabildo

³⁹⁴ 1477-1520. Compendio de acuerdos y decretos municipales elevados a la categoría de ordenanzas concejiles. Archivo Municipal de Bilbao. Cajón 8, reg^o 2, n^o 2, f. 3: *Hornenança sobre ferir de noches a moças e moços*.

³⁹⁵ Cfr. Asenjo González, M; “Las ciudades”, en Nieto Soria, J, M (dir.) *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Madrid, Dykinson, 1999, Apéndice documental, doc 53, pp. 480-482. Véase anexo (Documento VIII).

³⁹⁶ *Ibidem*; p. 480.

³⁹⁷ *Ibidem*; p. 481.

³⁹⁸ 1521.07.26. Archivo Capitular de Oviedo (ACO), Papel suelto grande, caja. 296. Citado en González González, R; “Si una noche de invierno un canónigo...Por una historia nocturna de las élites urbanas en el

ovetense emitió una sentencia condenatoria contra los clérigos Juan de Villarmil y Juan de Proaza por haber atacado al Sastre Rodrigo de Oviedo la noche del 27 de diciembre de 1525, con la ayuda del platero Gonzalo Morán y su esposa. Conservamos la declaración de la parte afectada quien se expresa en los siguientes términos.

[...] yendo yo anoche [...] de noche salvo y seguro por la calle pública y real que va para Socastiello y para el alcázar [...] se llegaron a mí y me asieron de una lanza que tenía en las manos y me la tomaron, y el uno me asió de los cabellos de mi caveza y el otro de las varvas. Y teniéndome asido con su favor y ajuda por detrás Ynés Fernández, muger de Gonçalo Morán, platero, y él con ellos, juntamente por detrás me dieron muchos golpes y mesones y palos. Y a man punente la dicha Ynés Fernández me dio con una piedra de canto me dio en el cocote de la caveza un gran golpe y ferida, de la qual me ronpió el cuero y salió mucha sangre, de lo qual estó a punto de muerte³⁹⁹.

Aunque la agresión sin muerte nos pueda parecer un delito menor, estas situaciones de violencia condicionaban negativamente la vida de las víctimas, especialmente cuando iban seguidas de amenazas. Este es el caso del clérigo Diego Montero que acusó a Sebastián Zorrila de *injuriarle y amenazarle de muerte además de acecharle en su casa por la noche con arcabuces y espadas para intentar matarlo*⁴⁰⁰. En 1593, Tomás Vélez Concha, vecino de Burgos, acusa a un vecino de la misma ciudad de nombre Diego de Salcedo de *agredirle una noche despues de tenerle amenazado, dándole varias cuchilladas y cortarle el dedo pulgar de la mano derecha*⁴⁰¹. En Barbastro, el labrador Gregorio Verjel fue agredido por el soguero Christobal Domper *entre las onze y doze horas de la noche*. Acto seguido y finalizada la pendencia, el agresor se dirigió en actitud amenazante hacia la casa del labrador y disparó un tiro contra una de las ventanas de la vivienda⁴⁰².

No están erradas las ordenanzas municipales de la alcaldía mayor de Arería (Guipúzcoa) de 1462 cuando en su título XXI afirman que los delincuentes actuaban de noche *pensando que no se les podrá probar e quedarán syn pena*⁴⁰³. Sin embargo, no debe

tránsito del medievo a la modernidad. Materiales ovetenses para una primera tentativa”, *Erasmus. Revista de historia bajomedieval y moderna*, 1, 2014, doc. 3, pp. 92-99.

³⁹⁹ 1525.01.08. ACO, Papel suelto grande, caja. 296. Citado en González González, R; op cit; doc. 4, pp. 100 y 101.

⁴⁰⁰ 1598.06.03, ARChVa, Reg. de Ejecutorias 1740, f. 10.

⁴⁰¹ 1593.02.25, ARChVa, Reg. de Ejecutorias, 1733, f. 16.

⁴⁰² 1661.06.29. AHPH, Pedro Santángel, ff. 366-367r.

⁴⁰³ 1462. 05.24. Archivo Municipal de Legazpia, caja 1, doc. s/n, f.5. Sobre las ordenanzas municipales de la Alcaldía Mayor de Arería, se sugiere consultar. Ayerbe Iribar, M. R; *Documentación medieval del Archivo*

pensarse que los concejos asumieran un rol pasivo en la batalla contra el crimen. Muy por el contrario, el conjunto de irregularidades señaladas durante la noche llevó a las autoridades a tomar cartas en el asunto. A continuación analizaremos los intentos de control de la nocturnidad que llevaron a cabo las autoridades políticas en los reinos hispanos a fines de la Edad Media. Si bien contemplaremos las distintas situaciones regionales, nos centraremos en el estudio del caso castellano.

Municipal de Legazpia (1290-1495), Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1995, pp. 106-127. *Ibidem*; “Ordenanzas de la Alcaldía Mayor de Arería (Guipúzcoa); 1462” en *Instituciones, economía y sociedad (siglos VIII-XV)*, San Sebastián, Congreso de Historia de Euskal Herria II, 1988, pp. 97-110.

2. LAS LEYES DE LA NOCHE: INTENTOS DE DOMESTICACIÓN DE LA NOCTURNIDAD EN LAS CIUDADES HISPANAS

2.1. LOS MUNICIPIOS Y SU POTESTAD NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LA VIDA NOCTURNA

El control de la noche en las ciudades españolas se ejercía limitando al máximo la sociabilidad. Al caer la tarde, las murallas cerraban sus puertas, las rondas iniciaban sus patrullas y los habitantes de la ciudad debían permanecer en sus casas puesto que la circulación nocturna por las calles se prohibía salvo circunstancias excepcionales. Todo aquel que se moviese por la noche después del toque de queda debía hacerlo desprovisto de armas y portando luz para hacer menos dificultosa su identificación. Los marginales y los forasteros eran los grupos sospechosos por excelencia y se los castigaba severamente si eran sorprendidos merodeando las calles durante las horas nocturnas.

Es importante recordar que los concejos tenían potestad normativa, es decir, la organización interna de las poblaciones estaba regulada por las normas que dictaba el municipio. El mantenimiento de la paz y el orden social era una de las preocupaciones primarias que se detecta con reiteración a lo largo de fueros y ordenanzas. A su vez, eran competencias del municipio la administración de justicia, la organización del sistema de policía y cuestiones relativas al abastecimiento, limpieza de calles, beneficencia y el control de las actividades nocturnas, entre otras. La multiplicación de ordenanzas en los siglos XV y XVI es un aspecto que merece ser señalado. Según Corral, las ordenanzas municipales desarrollan el fuero, el cual había caído en un proceso de degradación normativa⁴⁰⁴. Creemos que también se puede pensar que la multiplicación de ordenanzas a fines de la Edad Media respondió a necesidades más puntuales de la comunidad en un contexto específico, no previstas en el fuero como norma local, ni tampoco en ordenamientos más amplios⁴⁰⁵. Las ordenanzas expresaban el deseo por parte del municipio o villa de dotarse

⁴⁰⁴ Corral García, E; *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones (Siglos XIII-XVIII)*, Burgos, Tall. Gráf. Diario de Burgos, 1988, p.28.

⁴⁰⁵ Véase Vega, M.E, de y Morales Moya, A; *Castilla en España. Historia y representaciones*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, p.47.

de una reglamentación completa de todas sus actividades (administrativas, judiciales, preservación del término y los recursos, etc)⁴⁰⁶.

Es importante destacar la potestad normativa de los municipios puesto que los textos legislativos que ellos producen son una fuente de primera mano para el estudio de las actividades nocturnas en el contexto urbano. En la España Medieval, los diferentes municipios implementaron diferentes tipos de estrategias con el fin de “domesticar” la nocturnidad, es decir, buscar un control de aquel momento del día colmado de peligros mundanos tan reales como peligrosos según hemos visto en nuestras fuentes. A esta documentación elaborada por los municipios, debemos yuxtaponer fuentes regias, nobiliarias, eclesiásticas y literarias para poder hacernos una idea más o menos completa sobre las preocupaciones que invadían a las autoridades de las ciudades medievales desveladas en su búsqueda por encontrar diferentes estrategias que les permitiesen tener un control de la nocturnidad.

En el siguiente apartado, nos abocaremos al estudio de las distintas estrategias y/o herramientas preventivas que se implementaron en los reinos hispanos con la intención de “domar” la nocturnidad.

2.2. LOS LÍMITES A LA CIRCULACIÓN NOCTURNA, EL TOQUE DE QUEDA Y LA PORTACIÓN DE LUMBRE ENCENDIDA

En todas las ciudades hispanas, el toque de la campana que seguía a la puesta del sol marcaba la finalización del régimen diurno y el comienzo del régimen nocturno. Como ya hemos mencionado, una vez iniciado el toque de queda los habitantes tenían prohibido circular libremente por las calles salvo circunstancias excepcionales. En caso de ser sorprendidos durante la noche deambulando por las calles debían hacerlo sin armas y portando una luz encendida a fin de minimizar el anonimato y facilitar el reconocimiento de los mismos a la distancia⁴⁰⁷.

⁴⁰⁶ Véase Porras Arboledas, P. A; “Las Ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, t. 7, 1994.

⁴⁰⁷ Es posible realizar un paralelismo con el caso francés puesto que el conjunto de medidas sancionadas en dicho territorio son asimilables a las que encontramos en Castilla., Aragón y Navarra “It was recommended not to go out at night, that is, after curfew, without a valid reason. Those who had to risk venturing out of doors were asked to carry torches and candles” Verdon, J; *op cit*; p. 79.

Izquierdo Benito recoge varias disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Toledo a fines del siglo XIV que fueron integradas en sus ordenanzas. En dicha documentación se establece que algunas personas andaban *de noche, en tiempos desordenados, con armas vedadas, feriendo e matando e robando los omes en las calles, e furtando en sus casas*. Las autoridades toledanas mandaron que esto no se volviese a hacer y que nadie, en adelante, anduviese de noche *con armas devedadas, syn traer consygo lumbre açendida por que se pueda conoçer quien son*. El infractor de la norma que fuese sorprendido *después de la campana del Ave María tannida en la iglesia mayor de Santa María* sufriría un encarcelamiento de 30 días y se le retirarían las armas. En caso de que el agresor se resistiese a la autoridad, la justicia podía ejecutarlo⁴⁰⁸. En julio de 1475, se pregonó que *ninguna persona sea osado de andar de noche despues de tanida la canpana a pie salvo trayendo lenterna o candela*⁴⁰⁹. En 1478 se volvió a pregonar que *ningunas personas non sean osados de andar a pie despues de tannida la canpana del Ave María de la Yglesia Mayor e sy anduviere que trayan candela ençendida so pena que queal quiera que fallare que no lleva candela ençendida que le llevaran preso a la cárçel*⁴¹⁰. En el caso toledano, la restricción de la circulación nocturna es una constante que se registra en una cantidad importante de pregones y ordenanzas.

Pero esta situación que venimos analizando no es exclusiva de la “ciudad imperial” pues encontramos una normativa similar en numerosas ciudades del Reino de Castilla. En las ordenanzas de Riaza de 1457 se prohíbe andar de noche y portar armas *desde una ora después que sea anocheçido fasta dos horas después de media noche*. Los infractores de la norma tenían que pagar una multa de 500 mrs; la mitad para el concejo y la otra mitad para la justicia, además de permanecer diez días en la cadena⁴¹¹. El análisis de la fuente legislativa pone de manifiesto que la mayor preocupación de las autoridades de Riaza residía en limitar las destrucciones, hechos de violencia, alborotos y otros actos destructivos que pudieran perjudicar a individuos particulares o al colectivo social. La importancia de restringir la circulación nocturna era justificada por las autoridades de la siguiente manera:

⁴⁰⁸ Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo...op cit*; p. 120.

⁴⁰⁹ *Ibidem*; p. 226, Apéndice documental, doc. 79. Véase la fuente completa en anexo (Documento IX).

⁴¹⁰ *Ibidem*; p. 229, Apéndice documental, doc. 82. Ver en anexo (Documento X)

⁴¹¹ Ubieto Arteta, A; *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1959, pp. 185-186.

*Las gentes andan de noche por esta villa faziendo algunas cosas desaguisadas, ansí trastornando carretas e chorros e desfaziendo otros edificios, e cosas de ynormedades e muy feas, e mudando sus fablas e voces, e traen armas e andan ascondidamente, mudando los traies e visaies*⁴¹².

En las ordenanzas de Ávila se destaca *que algunos non fuesen osados de andar por la dicha villa de noche desde fuer tañida la campana de la iglesia, o bien, después de dadas las nueve oras de la noche*⁴¹³. En 1499, las autoridades madrileñas determinan *que por evitar los hurtos que hacen de noche por los vagamondos e onbres de mal bevir, que acordaron que aya campana de queda que sea la de San Salvador, la qual tanga a las nueve de la noche*⁴¹⁴. Cinco años después, se reitera la norma y se establece una pena de prisión para los infractores⁴¹⁵. Una situación similar – encarcelamiento por incumplimiento del toque de queda- se evidencia en otros concejos castellanos. En Carmona, el incumplimiento del toque de queda sin ninguna justificación llevaba aparejado el encarcelamiento inmediato del transgresor de la norma hasta la mañana siguiente y el cobro de una multa de 4 mrs. de carcelaje⁴¹⁶. En las villas de Tolox y Monda, dominios del marqués de Villena, sus ordenanzas de 1552 contemplan el encarcelamiento y la pena pecuniaria (200 mrs) como castigo para *cualquiera persona que anduviere vna hora después de anocheçido* sin portar candela o hachón de madera. La única justificación válida que exonera al acusado de la pena es demostrar que se encontraba acompañando a una mujer *porque en tal caso se presume yr seguro*⁴¹⁷.

Las ordenanzas de Baeza expresan una preocupación de índole moral puesto que *de noche van a la fuente principal de esta çibdad muchas personas neçesitadas, mugeres, e mugeres casadas, e biudas, e moças e muchos moços e otras personas con poco temor van a la dicha fuente e hazen muchas descortesías*⁴¹⁸.

⁴¹² *Ididem*; p. 185.

⁴¹³ Monsalvo Antón, J.M; *Ordenanzas Medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila, 1990, p. 193.

⁴¹⁴ *Libro de Actas del Ayuntamiento de Madrid*, IV, 8 de noviembre de 1499, p. 166.

⁴¹⁵ *Acordose por los dichos señores... que aya campana de queda.. e que se tanga a kas diez e que despues de tañida la campana, el que fuere tomado le lleven a carçel e este ocho dias en la carçel,....* *Ibidem*; V. Madrid, 27 de marzo de 1504, p.151

⁴¹⁶ González Jiménez, M; *Ordenanzas del concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1977, p. 25.

⁴¹⁷ Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit*; p. 32.

⁴¹⁸Argente del Castillo Ocaña, C; “Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las Ordenanzas de Baeza”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, 8-9, 1980-1981, Granada, 1983, p. 73.

En la zona valenciana, la norma establecía asimismo la obligación de llevar luces durante las horas nocturnas⁴¹⁹. En el Reino de Aragón, el poder municipal preocupado por la seguridad nocturna intramuros determinó que *toda persona de noche de la campana avant lieve lumbre encendida o tizon acendido dius pena de cinco sueldos pagaderos por el contrafazient al justicia e oficiales de la dita ciudat segunt las ordinaciones*⁴²⁰. En Jaca, el 11 de agosto de 1496 el concejo determinó que *ninguno no gose yr por la ciudad apres tocada la campana de fuego sinse lumbre dius pena de cinco sueldos*⁴²¹. A inicios del siglo XVI, las autoridades de la villa de Lequeitio (Vizcaya) advirtieron que allí *andan de noche muchos onbres armados con armas e a tapadas las caras e con ropas e tocados de mugeres e de la manera, de lo qual se podrria recresçer escandalos e ynconbenientes, heridas e muertes de onbres*. En consecuencia, *para remediar lo susodicho, dixo que mandaba e mando al conçejo de la dicha villa que haga taner la campana grande de queda de noches, desde Sant Miguel hasta la Pascoa de Resurreçion, a las ocho oras, e de la Pascoa hasta Sant Miguel a las nuebe de la noche; e despues de tanida la campana de queda, qualquier persona que los alcaldes e jurados tomen syn lumbre, que le prendan*⁴²². Seis años después, se reitera la norma recordando que *ninguno ande por las calles de noche desonestamente, e commo no deve, despues de tocada la campana, conforme a lo que por el sennor corregidor esta mandado*⁴²³.

En nuestra opinión, este tipo de medidas tuvieron una doble funcionalidad. Por un lado, se trató de medidas preventivas porque buscaron entorpecer la labor de los delincuentes para evitar así las transgresiones nocturnas que, como hemos podido advertir en la documentación, fueron moneda corriente. Pero asimismo, esta legislación prohibitiva perseguía una finalidad económica puesto que la sanción más frecuente que se aplica al incumplimiento del toque de queda y la prescindencia de lumbre encendida es el encarcelamiento y el subsiguiente cobro del carcelaje. Nuestros antepasados fueron conscientes de esta doble funcionalidad – preventiva y económica – que afectó a las leyes

⁴¹⁹ Revest y Corzo, L; *Libre di ordinacions de la vila de Castelló de la Plana*, Castellón, Sociedad Castellonense de Cultura, 1957, p. 49.

⁴²⁰ Archivo Municipal de Daroca, Libro de Estatutos, 1510, ff. 153rv; Actas de 1492, f.48r; Actas de 1464, f. 28v.

⁴²¹ 1496. 08.11. AHPH, Juan de Villanueva, ff. 39r-40v.

⁴²² AA.VV; *Libro de visitas del corregidor (1508-1521) y Libro de Fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lequeitio*, Donositia, Eusko Ikaskuntza, 1993, p. 128.

⁴²³ *Ibidem*; p. 137.

de la noche y supieron sacar provecho de aquello. Una provisión real dada en Granada el 14 de septiembre de 1499 ilustra perfectamente esta situación.

Sepades que a nos es fecha relaçon que en esa dicha çibdad ay vn estanco o hordenança en que en efeto diz que se contyene que las personas que andouieren de noche por las calles después de tañida vna campana que dizen de la queda ayan de ser e sean presos e llevados a la carçel e estén allí toda la noche e a la mañana sean sueltos e paguen al alguacil de carçelaje doze maravedís cada vno, segund que mas largamente en la dicha hordenança diz que se contiene, e diz que los alguaziles de esa dicha çibdad, por llevar los dichos doze maravedís de carçelaje no solamente diz que prenden a las personas que fallan después de la canpana con armas faziendo cosas no devidas mas avn diz que muchas vezes prenden a personas forasteras e caminantes que no saben de la dicha hordenança e a moços de poda hedad que ellos envían por de çenar e a otras cosas que les cunple e otras vezes a personas de honra que andan syn armas entendiendo en sus negocios e cosas que les cunple de quien no se presume que anden faziendo delitos, e que a cada vno de ellos diz que llevan los dichos doze maravedís de carçelaje, en lo qual diz que muchas de las tales personas resçibian mucho agrauio⁴²⁴.

Los reyes mandan a que el cobro del carcelaje no sea desmedido y se ajuste a la suma de 4 maravedís. Dos meses después y a petición del vecino y regidor de Carmona Francisco de Rueda, los reyes ordenan que el corregidor de dicha villa haga cumplir a los alguaciles y carceleros la ordenanza por la que *solo se pueden cobrar cuatro maravedís de carcelería a las personas que fueran encerradas por andar de noche por las calles de la dicha villa*⁴²⁵. Según las fuentes analizadas, los alguaciles de las ciudades habrían sacado provecho de las leyes de la noche encarcelando injustamente a personas inocentes y obteniendo un beneficio económico desmedido originado en el cobro del carcelaje.

2.3. EL CONTROL DEL USO DE LAS ARMAS

La instauración del toque de queda, la restricción de la circulación nocturna y la obligatoriedad de llevar lumbre encendida se presentaban como medidas preventivas insuficientes para un poder político que buscaba asegurarse un dominio más o menos

⁴²⁴ Archivo Municipal de Murcia, Cartas Antiguas y Modernas, vol. VII, nº 100 y Cartulario Real. 1494-1505, fols. 64 r-v. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 310; pp. 572-573.

⁴²⁵ 1499.11. AGS, RGS, f. 111.

integral de la nocturnidad. Las autoridades apostaron por una nueva medida: el control del uso de las armas en horas nocturnas. Antes de avanzar sobre este punto, es importante señalar que durante el día también se limitaba el uso de armas ya que estaban prohibidas aquellas consideradas *ofensivas* permitiéndose únicamente el uso de armas *defensivas* (espada y puñal).

Los muy honorables sennores corregidor e Toledo hordenan e mandan que desde oy en adelante ninguna ni algunas personas de ningund estado o condiçion que sean no sean osados de traer ni trayan ningunas armas ofensyvas ni defensyvas de noche ni de dya ellos ni sus omes e criados despuelas ni anden de noche despues de dada la canpana⁴²⁶.

La documentación pone de manifiesto que a la puesta del sol, la legislación en relación al uso de armas se volvía más severa y represiva. La nocturnidad actuaba como circunstancia agravante. Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo ilustran lo antes dicho en su capítulo LXV (*Que fabla del ordenamiento fecho que non anden de noche con armas devedadas por la çibdat*)

Manda Toledo e tiene por bien, que por quanto les fue dicho e denunciado que algunas personas, non temiendo a Dios nin a la justicia de nuestro señor el rey e con gran osadía e atrevimiento e otrosí en gran menosprecio de la justigia, que andan de noche, en tiempos desordenados, con armas vedadas, firiendo e matando e robando los omes en las calles e furtando en sus casas, e faziendo otros malefigios, que estos omes tales que así andan faziendo estos tales malefigios e otros semejantes dellos. Que de aquí adelante se castiguen e corriyan, e non sean osados nin se atrevan de lo así fazer.

E otrosí, que así ellos como otros qualesquier, personas de qualquier ley o estado o condigión que sean, non anden de noche de aquí adelante con armas devedadas sin traer consigo lumbre engendida, por que se puedan conoger quién son.

En otra manera, si lo así non fiziere o cumpliere e fueren tomados después de la campana del Ave María tañida de la iglesia mayor de Santa María, que pierdan las armas que troxieren e sean puestos en la prisión del rey que es en esta gibdat, e que estén y presos treinta días. E si se quisieren defender de la justigia del rey, non queriendo darse a prisión, que los pueda matar la justigia e los que con ellos fueren sinpena alguna. E si para complir esto que dicho es, la justigia oviere menester ayuda, así de noche como de día, manda a los vezinos e moradores en la collagión e barrio o calle do esto acaesgiere que, a la boz e clamor de la justigia, salgan todos con sus armas a la ayudar e esforgar, en tal manera que se cumpla enteramente la justigia del rey, e los dichos malfechores sean castigados por justigia. En otra manera, si por

⁴²⁶Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo...op cit*; apéndice documental: pregón difundido por Toledo s/f, p. 244.

*culpa e negligencia de los tales vezinos e moradores de Toledo que esto sopieren e oyeren, e lo así non quisieren fazer e complir, e algún peligro viniere a la justigia o deservigio al rey o a Toledo e daño a los vezinos e moradores de Toledo, quel rey e Toledo se torne por ello a ellos e a sus bienes e cabegas*⁴²⁷.

El uso de armas vedadas durante la noche era entendido como un desafío directo a la autoridad real; en consecuencia debía ser castigado con severidad. En términos cronológicos, esta legislación toledana es coincidente con un contexto de inestabilidad política interna que afectó a los gobiernos de los últimos reyes Trastámara. En Toledo, durante el siglo XV, se vivieron algunas situaciones de sublevación que es importante tener en consideración al momento de analizar la documentación existente⁴²⁸. Pero la circulación nocturna agravada por la portación de armas era también un desafío a la divinidad. La iglesia abonaba la idea de que el tiempo era sagrado y de propiedad divina; según esta concepción espiritual, la noche era el espacio de la oración y el descanso. Cualquier perturbación que afectara este esquema ideado por la Iglesia se entendía como un ataque a la institución misma. En relación a los sujetos sobre los cuales la legislación era aplicable, el texto no deja margen a ningún tipo de dudas puesto que habla de *personas de qualquier ley o estado o condigión que sean*. El caso murciano reviste una particularidad que no podemos dejar de mencionar puesto que a finales del siglo XIV la prohibición de portar armas durante la noche estaba especialmente dirigida hacia los clérigos *que fazen algunos maleficios*. Un castigo especialmente severo se aplicaba a los clérigos de corona, es decir, aquéllos que sólo tenían la primera tonsura.

*Se atreuen muchos destos tales clerigos de corona andar de noche por la çibdat e fazer muchos males e daños, por lo qual se faze muy grand daño a esta dicha çibdat*⁴²⁹.

E otrosi ordenaron e mandaron los dichos omes buenos e ofiçiales que si el alguaçil fallara andando de noche por la çibdat después de la canpana del aguazil tañida algunos clérigos asi de ordenes sacras o beneficados como de coronas andando desordenadamente con armas, quel alguaçil que les tome las armas y las quiebre e cuelje la metad dellas a la puerta de Santa María desta dicha çibdat y la otra meatad

⁴²⁷ Citado por Morollón Hernández, P; “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 18, 2005, p. 396.

⁴²⁸ Para un detallado análisis de los enfrentamientos que tuvieron lugar en Toledo durante esta centuria véase Benito Ruano, E; *Toledo en el Siglo XV: vida política*, Madrid, CSIC, 1961.

⁴²⁹ Archivo Municipal de Murcia, Actas Capitulares, 1380-1381, fol. 25. Citado en Veas Arteseros, F. A y Molina Molina, Á. L; *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia, IX, Documentos del siglo XIV*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2015, p. LXXIV.

*en la corte, e los clérigos de orden sacra que las llieue a poder ofiçial de la iglesia e los clérigos de corona que los echen en la presion de la corte*⁴³⁰.

Raúl González González ha señalado cuán extendido estaba el uso de armas durante la noche entre los canónigos ovetenses, pese a estar prohibido expresamente en las constituciones capitulares⁴³¹. Al respecto, presenta los casos de los canónigos Bueres, de Cuéllar y Alonso, entre otros. En una 1525, el mayordomo del coto de Naranco pretendió requisar las armas al canónigo Bueres quien inmediatamente se resistió alegando trato preferencial por su condición de eclesiástico. El 19 de diciembre del mismo año, el citado religioso fue condenado por el cabildo a entregar sus armas y a permanecer detenido unos pocos días. Por su parte, el canónigo Rodrigo de Cuéllar acudía *de noche a los maytines* [y] *levava consigo espada, broquel y casquete y una pella*⁴³². Finalmente, los testimonios de Rodrigo Álvarez de Vandujo, Juan Yáñez, Jorge de Çefuentes, Sancho Ortiz de Poves y otros declarantes coincidieron en que *Rodrigo Alonso, canónigo, levava algunas vezes de noche a los dichos maytines una pertesana*⁴³³.

Incluso después del Concilio de Trento, el sínodo murciano celebrado por Don Jerónimo Manrique de Lara en 1583 manda, entre otras cosas, que los clérigos no porten armas durante la noche. Si fueran sorprendidos con las dichas armas, con hábitos deshonestos o con instrumentos musicales luego del toque de queda serían apresados por los alguaciles a la vez que se les aplicaría una pena de 600 mrs acompañada de la incautación de las armas y/o instrumentos musicales⁴³⁴.

Volviendo al caso toledano, en sus ordenanzas encontramos referencias al tipo de armas vedadas. En forma explícita se prohíbe que cualquier hombre llevase *cotas nin baginetes ni caxquetes nin fojas ni broqueles nin escudos ni adaragas, nin langas nin dardos nin porqueras nin fachas*⁴³⁵. Sólo los oficiales de justicia podían portar armas y cualquiera que incumpliese esta disposición, por primera vez le confiscarían las armas, la

⁴³⁰ Archivo Municipal de Murcia, Actas Capitulares, 1380-1381, fol. 25. Citado por Bernal Peña, J; “Golfines y asesinos. Marco legal del delito durante la Edad Media. Detalles de Murcia durante el siglo XIV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 35, 2011, apéndice doc n° I, p. 46.

⁴³¹ González González, R; op cit, p. 84.

⁴³² 1507.10. 14 y 15. Archivo Capitular de Oviedo (ACO) Papel suelto grande, caja 296. Citado en González González, R; op cit; p. 89.

⁴³³ Los testimonios completos de cada uno de los testigos se incluyen en el anexo. Ver documento XI.

⁴³⁴ Pascual Martínez, L; “En torno al Sínodo Murciano de Don Jerónimo Manrique de Lara (1583)”, *Estudios Románicos*, vol. 6, (Homenaje al Prof. Luis Rubio, t. 3) Murcia, 1990, p. 1741.

⁴³⁵ Morollón Hernández, P; op cit; p. 397.

segunda vez estaría 30 días en la cárcel y la tercera vez le darían 50 azotes públicamente por la ciudad. El 24 de enero de 1474 se pregonó en la ciudad de Toledo que ninguno podía llevar armas ofensivas ni defensivas *después de tannida la campana del Ave María de la santa yglesia desta dicha çibdad*. El castigo consistía en la confiscación de las armas por y para los alguaciles que luego llevarían al sujeto en cuestión a la cárcel donde sería castigado⁴³⁶.

El análisis de la documentación municipal de Chinchilla pone de manifiesto la preocupación de las autoridades para evitar *enconamientos e roydos*. A tal efecto, se resuelve limitar la circulación nocturna con armas. El 21 de febrero de 1461 en la ciudad de Chinchilla reunidos el corregidor, los regidores, los alcaldes, el alguacil, un jurado y algunos testigos ante el escribano y notario público de la dicha ciudad se determinó que serían incautadas las armas a todos aquellos hombres que las portaran luego de que se hubiese iniciado el toque de queda. Esta medida venía a cubrir un bache legal puesto que las ordenanzas de Chinchilla no hacían referencia a cómo se debía actuar en este tipo de situaciones; por otra parte, el documento expresa que la esencia de la medida es preventiva puesto que incautando las armas se buscaba *evitar los encomamientos e roydos*⁴³⁷. El estudio realizado por González Jiménez de las ordenanzas del Concejo de Córdoba en 1435 pone de manifiesto que con el objeto de asegurar el bien público, las ordenanzas autorizaban el encarcelamiento de todo aquel que llevase armas de noche⁴³⁸. Asimismo, las ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuelas dedican una sesión específica a este asunto intitulada *Ordenanza de las Armas* en donde se dispone que *no sea ninguno osado vecinos desde dicho lugar, ni de su pertençia ni de fuera parte, de traer armas de noche ni de dia por el dicho lugar*. Si algún hombre fuera sorprendido portando armas de día debería pagar una pena de 100 mrs. para la cámara del duque y asimismo perdería las armas que pasarían a propiedad de la justicia. Si el delito era cometido *de noche, sea la pena doblada, e mas que esté [quien quebrante la ley] tres dias en la*

⁴³⁶ Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo...op cit*; apéndice documental: pregón difundido por Toledo el 14 de agosto de 1473, p. 221.

⁴³⁷ Bejarano Rubio, A y Molina Molina, A. L; *Las ordenanzas municipales de Chinchilla en el siglo XV*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio y Universidad de Murcia, 1989, pp. 189-190.

⁴³⁸ Véase González Jiménez, M; “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)...op cit”; pp. 201-202.

*cadena*⁴³⁹. En 1493, el concejo navarro de Tafalla ordenó que *ninguno vezino ni estrangero de la villa sea osado de andar de noche con armas, como son espadas, lanças ni otras armas semejantes, empues de las VII oras de noche adelante, la quoa ora o tiempo será señalado por la Campana de Santa María*⁴⁴⁰. El infractor de la norma perdía las armas, era encarcelado y debía pagar una multa. Para el caso valenciano, contamos con registros similares a los de Castilla y Navarra que autorizan al “justicia” a prender los ladrones nocturnos y a confiscar sus armas⁴⁴¹. Cuando un delito tenía lugar en el espacio temporal de la nocturnidad, como hemos observado en reiteradas ocasiones, el castigo era siempre más severo. Esto último se aplicaba en un sentido amplio a diferentes tipos y niveles de delincuencia, por lo cual será analizado en profundidad más adelante.

La prohibición de portar armas durante la noche fue objeto de revisión durante el reinado de Carlos V. En las cortes de Valladolid de 1523 se dio licencia y facultad para la portación de armas durante la noche. Sin embargo, las justicias locales continuaron incautando las armas de aquellos vecinos que las portaban después del toque de queda alegando que levantar la prohibición suponía poner en riesgo la seguridad urbana. En las cortes de Toledo de 1525 se reconoció el reciente aumento de la delincuencia originado *a cavsa de traer de noche las dichas armas* y se reimplantó la tradicional prohibición de *que persona alguna no pueda traer ni trayga las dichas armas de noche después de tañida la campana de queda en ningún lugar que sea, la qual se taña después de dadas las diez horas de la noche*⁴⁴². Conservamos un documento del 23 de febrero de 1529⁴⁴³ en el cual el personero de Úbeda peticiona ante los reyes Carlos y Juana en favor de la portación de armas.

Vna ley por nos fecha en la çibdad de Toledo [...] dispone que no las pueden traer [las armas] desde las nueve arriba, la qual diz que si se oviese de guardar, seria dar causa a que se hiziesen muchos robos e cohechos a los vezinos de la dicha çibdad. Por ende, que nos suplicaaua e pedia por merçed, que pues muchos çibdad e villas de nuestros

⁴³⁹ Berrogain, G; “Ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuelas”, *AHDE*, 7, 1930, p. 399.

⁴⁴⁰ Archivo Municipal de Tafalla, L.4-E, f. 71. Citado en Jimeno Jurío, J. M; *Archivo Municipal de Tafalla. Libros de Actos y Ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000, p. 235.

⁴⁴¹ Archivo Municipal de Castellón (AMC, en adelante) Libre de Consells (LC) (1489-1490). 3 de marzo de 1490.

⁴⁴² Cortes de Toledo de 1525. *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, t. IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1882, p. 444.

⁴⁴³ Archivo Municipal de Úbeda, Legajo 9, pieza 8. Ver transcripción completa en anexo, Doc. XIIa.

reynos les guarden la ley de Valladolid, que disponen que puedan traer espadas e puñal de día e de noche

El monarca y su madre se hacen eco de la petición y solicitan al corregidor de Úbeda que se permita llevar armas a los vecinos durante la noche, de acuerdo con lo determinado por las cortes de Valladolid de 1523 y desconociendo las leyes de Toledo

Declaramos e mandamos que de aquí adelante, todas las personas que por virtud del dicho capítulo de cortes [de Toledo de 1525], que de suso va encorporado, puedan e deven traer espada, puedan ansi mismo, traer puñal con la dicha espada o sin ella, como ellos quisieren, e por razón dello no les sea quitado el dicho puñal y espada. Lo qual mandamos que ansi fagays e cumplays, sin embargo de qualquier provisyion o çedula de mi, el rey, que en contraro de lo suso dicho aya dado, e de qualquier pregon que por vos, los dichos justiçias, esta dado que no traygan la dicha espada e puña.⁴⁴⁴.

El 29 de diciembre de 1537 el teniente de corregidor, que había acatado hasta entonces la voluntad regia promovida anteriormente por el personero, escribe a sus majestades alegando que debe seguir manteniendo los capítulos de las cortes de Toledo de 1525 en lo relativo a la prohibición nocturna de armas ya que de noche la delincuencia aumenta.

es notorio que en esta çibdad hacostumbran los principales y la gente de mas calidad no salir de noche ni avn antes de las diez oras de la noche, de manera que pues solos los que salen es la gente común e de poco, que son los que mas façilmente cometen delitos, no es bien que se les permita a ellos andar con armas, después de la queda, en espeçial que de averse permitido algùn tiempo, es publico e notorio que se syguieron grandes travesuras de noche e grandes burlas e desacatos de la justicia⁴⁴⁵.

En adelante, la prohibición de llevar armas durante la noche vuelve a reimplementarse poniendo de manifiesto la preocupación y la necesidad de las autoridades locales por contener los peligros asociados a la nocturnidad⁴⁴⁶. Todavía en el siglo XVII, los estatutos y desafueros criminales del concejo general de la villa de Lécera establecen que entre *los delictos por los quales puedan ser presos, acusados y condenados los*

⁴⁴⁴ Doc. XIIa.

⁴⁴⁵ Doc. XIIb.

⁴⁴⁶ *Mandamos e declaramos que persona alguna no pueda traer ni trayga las dichas armas de noche, después de tañida la campana de queda, en ningún lugar que sea, lo qual se taña después de dadas las diez oras de la noche, e que sy después de tañida dicha campana a la dicha ora, persona alguna traxere las dichas armas, las aya perdido o pierda, e las nuestras justiçias se la quiten, eçebto si la tal persona o personas llevaren hacha ençendida.* Archivo Municipal de Úbeda, Legajo 9, pieza 1.

delinquentes se incluyen las contravenciones de *los que andaren o rondaren por la dicha villa de las ocho horas adelante de la noche con armas prohibidas, con dagas o espadas o otras armas sin bayna o sin contera*⁴⁴⁷.

2.4. EL PODER DE LOS ALGUACILES

Los peligros mundanos asociados a la noche medieval eran tan reales como el interés de las autoridades por controlarlos. A fines de la Edad media, el poder de los alguaciles mayores se fortalece adquiriendo “una capacidad coactiva y exactiva que deja un amplio margen de actuación y que se presta, como se ve reflejado en bastantes quejas, a la prevaricación, al chantaje y a la corrupción”⁴⁴⁸. La documentación nos presenta a los alguaciles como los responsables del mantenimiento del orden y de la persecución del crimen en el mundo urbano castellano. A los alguaciles del concejo se les sumaban los alguaciles de corte que estaban encargados de aquellos casos que excedían la jurisdicción de un determinado concejo. A este cuerpo judicial lo completaban los cuadrilleros y hombre de armas de la Hermandad que actuaban en el ámbito rural. El alguacilazgo municipal estaba regentado por el llamado Alguacil Mayor, un cargo de enorme importancia. M. A Ladero Quesada⁴⁴⁹ sostiene que el alguacil mayor de Sevilla era un cargo que aparece desde la conquista y además revestía carácter vitalicio. El rey era quien nombraba en su cargo al alguacil mayor y por lo tanto el puesto solía beneficiar a miembros de la nobleza o de la oligarquía urbana. En Sevilla, el cargo estuvo vinculado durante todo el siglo XV a los Guzmán y en Jaen fue el propio condestable Miguel Lucas de Iranzo el titular de este oficio durante mucho tiempo. Subordinados al alguacil mayor, encontramos a los lugartenientes del alguacil o alguaciles menores que en el caso cordobés eran denominados “alguaciles de espada”⁴⁵⁰.

⁴⁴⁷ 1627.01. 6 y 22. Archivo Histórico de Protocolos (Zaragoza), Juan Lorenzo Descartín, ff. 137v-157v. Citado en Gómez de Valenzuela, M; *La vida de los concejos aragoneses a través de sus escrituras notariales (1442-1775)*, Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 2009, p.372.

⁴⁴⁸ Mendoza Garrido, J.M; *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval....op cit*; p. 444.

⁴⁴⁹ Ladero Quesada, M.A; *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, CSIC, 1973, pp. 79-80.

⁴⁵⁰ En tiempos de los Reyes Católicos el número fijado de alguaciles de espada era quince, es decir, uno por parroquia o collación donde, además, tenían la obligación de residir. Véase Piño García, J. L; “El Concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal”, *HID*, 20, 1993, p. 363.

A continuación nos ocuparemos brevemente del estudio del alguacilazgo en Córdoba a fin de profundizar nuestros conocimientos en relación a esta figura de vital importancia en las ciudades castellanas durante las horas nocturnas. El cargo de Alguacil Mayor de la ciudad de Córdoba estuvo en manos de los Fernández de Córdoba desde finales del siglo XIII, cuando el titular era Alfonso Fernández de Córdoba, quien, a su vez, había sucedido a su padre en el ejercicio del cargo⁴⁵¹. En un trabajo de Cabrera Sánchez⁴⁵², la autora postula que el caso cordobés pone de manifiesto un proceso de patrimonialización no consolidado del todo puesto que el mismo cargo de alguacil mayor fue ejercido también por Pay Arias de Castro en 1301 y 1305. De todos modos, pese a los avatares sufridos en este proceso de patrimonialización del cargo, el mismo estuvo siempre ligado a los miembros de la familia Fernández de Córdoba⁴⁵³. A mediados del siglo XIV el cargo derivó hacia una de las ramas de dicha familia, la de los señores de Baena. El primer señor de Baena, Diego Fernández de Córdoba, comenzó a ostentar el cargo en 1386 y lo transmitió sin interrupción a sus sucesores hasta el siglo XVI. En 1435 por concesión de Juan II el primer conde de Cabra – nieto de Diego Fernández de Córdoba- se transforma en alférez mayor de Córdoba. La continuidad de la familia señorial de Baena y Cabra en el disfruto del cargo de alguacil mayor se explica a partir de que “los miembros de esa casa tuvieron una relación muy estrecha con la realeza”⁴⁵⁴.

En general, siempre son las cabezas de linaje quienes ostentan el alguacilazgo y lo combinan con el de mariscal de Castilla y señor de Baena, y luego, de Cabra. ¿Cuáles eran las funciones atribuidas al alguacil mayor? ¿Cómo se vinculan con la seguridad ciudadana y en particular con los peligros derivados de la nocturnidad? Según las ordenanzas del Concejo de Córdoba el alguacil mayor tenía dos obligaciones básicas. En primer lugar debía ejecutar los mandamientos judiciales (sólo podían prender y encarcelar con mandamiento de los alcaldes mayores). Por otra parte, eran los responsables de mantener el

⁴⁵¹ Quintanilla Raso, M. C; “Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1984, p. 31.

⁴⁵² Cabrera Sánchez, M; *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, Universidad de Córdoba-Obra Social y Cultural de Cajasur, 1998, p. 96.

⁴⁵³ No hay que perder de vista que este proceso tiene lugar durante el agitado reinado de Fernando IV que provocó una división política en la ciudad. Es lícito asimismo pensar que puede haber existido una simultaneidad en el ejercicio o en la reivindicación del cargo. Véase Cabrera Muñoz, E; “Orígenes del señorío de Espejo y formación de su patrimonio territorial (1297-1319)”, *En la España Medieval*, Homenaje al Prof. Salvador de Moxó, 2, 1982, p. 215.

⁴⁵⁴ Cabrera Sánchez, M; *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba...op cit*; p. 96.

orden público. A fin de poder garantizar esto último, el alguacil mayor estaba autorizado a encarcelar a los que llevasen armas de noche o deambulase, también de noche, por las calles sin llevar velas o candelas encendidas puesto que de esta forma se prevenían alborotos y riñas. Durante la noche, el alguacil tenía una capacidad de actuación mayor puesto que la limitación de no poder apresar a ninguna persona sin autorización de los alcaldes durante el día, perdía vigencia al iniciarse el toque de queda dotando al cargo de atribuciones extraordinarias⁴⁵⁵. Asimismo, podían entrar en las iglesias para atrapar *los que andan de noche quemando o destruyendo*⁴⁵⁶. En las ordenanzas cordobesas de 1435 se establece que *el alguacil non meta alguno en la cárcel syn mandado del alcalde, saluo sy fuere de noche*⁴⁵⁷. Esta situación no era privativa del concejo de Córdoba. En 1484, el marqués de Cádiz D. Rodrigo Ponce de León otorga a su lugar de Chipiona una ordenanza sobre el alguacilazgo en donde determina que *qualquier onbre que fuere tomado por el Alguasil de noche despues de la campana tañida andando por el lugar con armas sin cabsa* debe ser llevado a la cárcel y permanecer preso tres días en cadena. En el mismo texto, se determina que las armas incautadas *sean para el Alguacil*⁴⁵⁸. Las atribuciones de los alguaciles aumentaron durante la noche y con esto fue *in crescendo* el temor de la población frente a este colectivo social. El 12 de marzo de 1494, el vecino leonés Alonso Lorenzo denuncia al alguacil de la ciudad quien *a pretexto de quitar las armas a quienes la llevaban en la noche de Carnestolendas* dio una lanzada y asesinó a uno de sus hijos⁴⁵⁹. En la *Tragicomedia de Calisto y Melibea* el acto catorce se inaugura con una conversación entre Melibea y Lucrecia en torno a la tardanza de Calisto, el cual había prometido visitar a su amada aquella noche. La joven enamorada teme que Calisto haya sido arrestado por un alguacil nocturno⁴⁶⁰.

⁴⁵⁵ González Jiménez, M; “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)...op cit”; p. 201-202.

⁴⁵⁶ Archivo Municipal de Alicante, Libro de privilegios, f. 29. Citado en Torre Fontes, J; *Documentos de Alfonso X el Sabio, I, Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Santo, 2008, doc. XCIX, p. 127.

⁴⁵⁷ González Gimenez; M; “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)...op cit”; pp. 237-238.

⁴⁵⁸ Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit*, p. 277.

⁴⁵⁹ 1494.03.12. AGS, RGS, f. 327.

⁴⁶⁰ *¿Quién sabe si él, con voluntad de venir al prometido plazo, en la forma que los tales mancebos a las tales horas suelen andar, fue topado de los alguaciles nocturnos y, sin le conocer, le han acometido; el cual, por se defender, los ofendió, o es de ellos ofendido?* Rojas, F. de; *La Celestina o Tragicomedia de Calisto y Melibea*, ed. de Otal Piedrafita, M. T, Madrid, Castalia, 2006, p. 230.

Los alguaciles, encargados de la seguridad urbana eran, asimismo, los responsables de organizar las rondas nocturnas.

2.5. LAS RONDAS NOCTURNAS

R. Córdoba de la Llave afirma que la noche era un escenario potencialmente propicio para la criminalidad y las conductas deshonestas; por lo tanto “todos los núcleos urbanos de cierta importancia contaron con una ronda nocturna encargada de la vigilancia de las puertas, calles y lugares públicos, y en especial de las áreas urbanas más conflictivas”⁴⁶¹.

Estos encargados de la seguridad nocturna no existieron únicamente en los reinos hispanos. En Venecia, funcionaron los llamados *signori di notte* que se encargaban de la vigilancia de la ciudad durante la noche. En palabras de Crouzet-Pavan, “la represión del crimen era, para los señores de la noche, la función más evidente de todas las funciones que tenían atribuidas”⁴⁶². En 1415 en Firenze, el servicio de vigilancia nocturna estaba dotado de seiscientos hombres que rotaban en guardias de trescientos por vuelta⁴⁶³. Para el caso francés, Verdon afirma que “varios decretos reales muestran que la guardia nocturna fue el primer deber de los trabajadores, pero ellos fueron siempre asistidos por un guardia real formada por sargentos montados y soldados de infantería armados”⁴⁶⁴. Es difícil cuantificar los hombres necesarios para realizar las rondas diurnas y nocturnas puesto que la cantidad de población y la situación política eran factores que contribuían en gran medida. El 12 de octubre de 1464, el duque de Bretaña organizó la guardia del castillo y la ciudad de Clisson. Dieciocho hombres estaban de guardia todas las noches: siete pertenecían a la jurisdicción de Clisson, los otros once no pertenecían, pero debido a la situación política se vieron obligados temporalmente a cumplir esa función. Verdon estima que si asumimos un período de servicio cada mes, quinientos cuarenta hombres fueron necesarios para proteger

⁴⁶¹ Córdoba de la Llave, R; “Marginación social y criminalización de las conductas”, en *Medievalismo*, 13-14, 2004, p. 311.

⁴⁶² “[...] la repressione della criminalità è, per i Signori di notte, la più evidente tra le funzioni ad essi attribuite”. Crouzet-Pavan, E; “Potere politico e spazio sociale...op cit”; p. 50.

⁴⁶³ Mantini, S; “Per un’immagine della notte fra Trecento e Quattrocento”, in *Archivio Storico Italiano*, 4, ottobre-dicembre 1985, p. 31.

⁴⁶⁴ “[...] several royal decrees show that the night guard was first a duty of the crafts, but they were assisted by a royal guard made up of mounted sergeants and armed foot soldiers”. Verdon, J; *op cit*; p. 89.

la ciudad francesa en horas nocturnas. Por lo tanto, más allá de que nos veamos imposibilitados de determinar el número de guardias nocturnos “eran necesarios más hombres a la noche que durante el día”⁴⁶⁵. En la noche francesa, existían procedimientos legales para evitar hacer la guardia nocturna. El primero era denominado “reemplazo” y consistía en encontrar a alguien capaz de realizar el servicio en el lugar del hombre ausente. Un hijo podía reemplazar al padre, un sirviente al amo. En segundo lugar, encontramos el procedimiento del “intercambio” entre personas que pertenecen a la misma jurisdicción o de jurisdicciones vecinas. Por último, existía el denominado “abono”; en tales circunstancias las autoridades pedían una suma de dinero en reemplazo de la guardia⁴⁶⁶.

En Valencia, existía una guardia urbana encargada de la persecución de los malhechores. Dicha vigilancia estaba a cargo de un magistrado municipal denominado “el justicia” que junto a los caporales a su servicio y los vecinos de las parroquias enrolados en la ronda nocturna buscaban garantizar el orden público⁴⁶⁷.

En Castilla, el rey Sancho IV ordenaba al concejo de Murcia en diciembre de 1290 que se designe a una persona para organizar el servicio de velas nocturno de la ciudad⁴⁶⁸. En Aragón, en 1462 se prohibía que alguien estuviera alrededor de las murallas durante la noche salvo los que la vigilaban⁴⁶⁹. El 27 de mayo de 1475, el Cabildo de Jurados de Toledo informaba a Isabel la Católica que los vecinos y parroquianos no querían cumplir con su obligación de rondar la ciudad. Inmediatamente, Isabel expidió una carta mandando que todos los vecinos que fuesen requeridos por los jurados *para velar e rondar e guarda de la dicha çibdad cada que fuere neçesario e faser todas la otras cosas complideras al paçifico estado della*, se juntasen con ellos, cada uno en su correspondiente parroquia⁴⁷⁰. En 1496, la reina católica ordena al corregidor de Guipúzcoa que se ponga de acuerdo con el Capitán Diego López de Ayala y que ambos procuren que los pueblos cercanos den las velas necesarias para la seguridad de la dicha villa ya que las ocho velas que tenían cada

⁴⁶⁵ “[...] more men were needed at night than during the day”. *Ibidem*; p. 93.

⁴⁶⁶ *Ibidem*; pp. 93-99.

⁴⁶⁷ Narbona Vizcaíno, R; “La milicia ciudadana de la Valencia medieval”, *Clio & Crimen*, 3, 2006, pp. 305-332.

⁴⁶⁸ Archivo Municipal de Murcia, Lib. 1, ff. 60-1. Citado en Torres Fontes, J; *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. IV. Documentos de Sancho IV*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977, doc. CXIX, p. 106-107.

⁴⁶⁹ 1462.11.02. Archivo Municipal de Jaca, caja 3, doc. 16, f. 1. Citado en Gómez de Valenzuela, M; *op cit*; p. 59.

⁴⁷⁰ Izquierdo Benito, R; “La noche de Toledo en el siglo XV” *Toletum*, 30, 1994, p. 138.

noche no garantizaban la seguridad en las calles⁴⁷¹. En Ávila, su corregidor el licenciado Juan Pérez de la Fuente tenía entre sus obligaciones organizar las rondas *para que cesen los escándalos y que se apresen a los ladrones y malhechores*⁴⁷². En cualquier caso, los investigadores que han estudiado el tema en los distintos reinos medievales insisten que las rondas urbanas eran cuerpos de seguridad absolutamente insuficientes para las necesidades de ciudades en constante expansión.

Para velar por el orden se organizaban las correspondientes rondas tan pronto caía la noche, pero las más de las veces sólo eran capaces de comprobar el delito consumado⁴⁷³.

Córdoba de la Llave también insiste en remarcar la utilidad limitada de las rondas nocturnas “que no podrían garantizar, ni por su número de efectivos, ni por la propia eficacia policial, la seguridad en los distintos barrios de cada urbe”⁴⁷⁴. De acuerdo al citado autor, el reclamo efectuado por parte de las autoridades concejiles de solidaridad vecinal con los oficiales de justicia, al momento de presentarse un conflicto, muestra la imposibilidad del poder político en Castilla para afrontar por sí mismo la prevención del crimen valiéndose de las rondas de vigilancia. A pesar de su dudosa efectividad en lo que a la prevención y control del delito se refiere, las patrullas de vigilantes nocturnos formaron parte del paisaje típico de la ciudad tardo medieval y moderna⁴⁷⁵.

2.6. LAS RESTRICCIONES AL INGRESO DE FORASTEROS

El sistema de vigilancia nocturno estaba también enfocado hacia el control de la población marginal y de los forasteros. Los pobres, los vagabundos y las gentes sin oficio eran los principales sospechosos ante cualquier situación delictiva. En algunas ciudades castellanas, existía una “policía de pobres” aunque en general siempre eran los alguaciles quienes se encargaban de la vigilancia en el interior del recinto amurallado. Por su parte, es

⁴⁷¹ 1496.08.25, AHN, Sección Nobleza, Archivo de los Duques de Frías, C.18, D. 70.

⁴⁷² 1496.07.16, AGS, RGS, f. 73.

⁴⁷³ Molina Molina, A.L.; *La vida cotidiana en la Palencia Medieval*, Palencia, Diputación Provincial, 1998, p. 37.

⁴⁷⁴ Córdoba de la Llave, R; “Marginación social y criminalización...op cit”; p. 311.

⁴⁷⁵ Cfr. Alloza, Á; *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Catarata, 2000, p. 149.

sabido que los forasteros han sido considerados históricamente como un segmento poblacional peligroso. En Castilla, se tendió a prevenir la llegada y el establecimiento de forasteros porque se entendía que eran delincuentes en potencia que introducirían con su llegada nuevos conflictos en la vida ciudadana. En Toledo, el 24 de enero de 1474 se mandó que *todos los estrangeros e personas que son venidos a esta çibdad de poco acá, e no tienen sennores ni ofiçios ni viben dellos, que de oy en segundo día, salgan desta çibdad, so pena de muerte*⁴⁷⁶. Cualquier mesonero que acogiere a estos forasteros sufriría la pérdida de sus bienes. Al año siguiente, un pregón difundido en dicha urbe otorga un plazo de tres días para que todos los proxenetes, vagabundos y gentes sin oficio abandonasen la ciudad.

*Mandan los sennores Toledo que por quanto son ynformados que muchas personas ay en esta dicha çibdad de muy mal bevir revolviendo ruydos e faziendo otros grandes males e dannos lo qual era e es en grand menospreçio de Dios Nuestro Sennor e de la Justiçia del rey e reyna nuestro sennores Queriendo en ello prover mandan e defyenden que todos los rufianes que tienen mugeres e quales quier vagamundos e personas que no tienen fasyendas ni ofiçios de que biven que fasta terçero dia primero salga desta çibdad e de su jurisciçion e no entren en ella so pena que por la primera ves que lo quebrantaren le den çient açotes e por la segunda mueran por ello*⁴⁷⁷.

Este tipo de disposiciones se repiten con asiduidad en diferentes ciudades castellanas. El estudio del mundo delictivo en Murcia durante el siglo XIV realizado por J. Bernal Peña evidencia que “la noche reunía tras el sutil velo de la oscuridad y la pesada capa del anonimato a todos aquellos seres que por circunstancias de la vida habían sido desplazados o intentaban huir de la convivencia diaria”⁴⁷⁸. Las ordenanzas de la ciudad de Murcia de 1536, muestran una intensa vida nocturna de personajes marginales. Las autoridades del concejo murciano introducen una serie de medidas para limitar el ingreso de forasteros y también de esclavos puesto que éstos últimos son el causante de robos y otros delitos en las horas nocturnas⁴⁷⁹.

⁴⁷⁶ Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo...op cit*; apéndice documental: pregón difundido por Toledo el 24 de enero de 1474, p. 222.

⁴⁷⁷ *Ibidem*; p. 225.

⁴⁷⁸ Bernal Peña, J; *op cit*; p. 40.

⁴⁷⁹ González Arce, J. D; *Ordenanzas de la Ciudad de Murcia (1536)*, Murcia, Universidad, Servicio de Publicaciones, 2000, p. 52-53.

2.7 LA VIGILANCIA NOCTURNA DESDE LAS MURALLAS

En las *Partidas* de Alfonso X El Sabio se señala que la ciudad *es todo aquel lugar que es cercado de los muros, con los arravales e con los edificios que se tienen en ellos*⁴⁸⁰. Durante los siglos medievales no se concibe un núcleo urbano sin su correspondiente muralla. En el caso de las ciudades del norte de España, algunos recintos amurallados se habían levantado de nueva planta, mientras que en las ciudades del sur se conservaron las murallas de las ciudades conquistadas a los musulmanes. También es cierto que en algunos casos, el perímetro amurallado procedía de época romana o visigoda y, en estos casos, las autoridades mostraron una gran preocupación por el mantenimiento y ampliación de las murallas con motivo del crecimiento de las ciudades a fines de la Edad Media⁴⁸¹. Cuando el cielo se oscurecía en las ciudades del Reino de Castilla, la muralla adquiría una relevancia fundamental dado su carácter defensivo que impedía el acceso de todo aquél que intentare entrar ilegalmente a la urbe⁴⁸². Izquierdo Benito ha estudiado el sistema de vigilancia nocturno implementado en Toledo durante el siglo XV; a continuación recuperaremos las notas más distintivas esbozadas por el especialista puesto que el estudio del caso toledano pone de manifiesto una situación que se da de forma muy similar en el resto de las ciudades castellanas⁴⁸³. Durante la noche era necesario ejercer un férreo control de las puertas principales de la muralla puesto que hemos visto que no solamente era importante evitar la entrada clandestina de individuos potencialmente sospechosos sino asimismo de mercancías sujetas al pago de un arancel que buscaba evadirse. La importancia del

⁴⁸⁰ Partida VII, título XXIII, ley VI.

⁴⁸¹ En Toledo y varias ciudades castellanas, los maestros de obras conocidos como “alarifes”, eran nombrados por el Ayuntamiento y se encargaban de inspeccionar el estado de la muralla. Véase Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo...op cit*; pp. 20-22. Para Córdoba véase en el Archivo Municipal de Córdoba, *Lybro Segundo de las Ordenanzas que esta M.N y M.L zidad de Cordoua tiene para su gobierno. Recopiladas con el nuevo yndize en el año 1716 siendo Escriuanos Mayores de Cordoua D. Manuel Fernandez de Cañete y D. Pedro Muñoz Toboso*, sec. 13, serie. 10, n°. 40, título LXI. *De lo que pertenece y toca a hacer a los alarifes sobre los hedeficios y otras cosas tocantes a su oficio.*

⁴⁸² Es menester destacar que la muralla no guardaba únicamente una función militar y defensiva pese a que sea este aspecto el que profundizaremos por vincularse a nuestro objeto de estudio. La muralla podía desempeñar una función simbólica, de manifestación del poder. Asimismo, desempeñaba una función fiscal a partir del control de recursos económicos que se efectuaba desde las puertas. Por último, la muralla se transforma en un elemento esencial en épocas de pestes puesto que al cerrar las puertas se prohibía el ingreso de individuos portadores de enfermedades contagiosas.

⁴⁸³ Cfr Izquierdo Benito, R; “La noche de Toledo...op cit”; pp. 123-142.

mantenimiento de la seguridad interior legitimaba involucrar a toda la población en el sistema defensivo desde la muralla. Los jurados de cada una de las parroquias toledanas proporcionaban los hombres que fueran necesarios para proteger la muralla. La vigilancia diurna era denominada “guardas” y solamente se solía realizar en las dos puertas (Bisagra y Cambrón) y en los dos puentes (Alcántara y San Martín). La vigilancia nocturna, que se conocía como “velas”, requería una mayor cantidad de personal y se ejercía a lo largo de toda la muralla, desde los cubos o torres. El sistema de vigilancia buscaba proteger los puntos más vulnerables de la muralla que generalmente estaban constituidos por portillos o tramos de muralla caídos. Izquierdo Benito distingue dos tipos de sistema de vigilancia que solían combinarse: uno estático-cada grupo vigilaba sin moverse de un punto asignado- y otro móvil que se caracterizaba por un grupo de hombres en constante desplazamiento a lo largo de un trayecto asignado. Los documentos relativos a los repartos de vigilancia se encuentran recogidos en el Archivo Municipal de Toledo. El primero de ellos es de abril de 1439 y de su análisis se deriva que “eran unos 57 hombres los que entonces se requerían para realizar la vigilancia nocturna del perímetro amurallado”⁴⁸⁴. La documentación conservada para el año 1461 pone de manifiesto una situación similar: mientras que la vigilancia diurna era localizada en los 4 lugares tradicionales (puertas de Bisagra y del Cambrón y puentes de Alcántara y San Martín) y ocupaba un número pequeño de hombres (un total de 8 personas, 2 en cada uno de los puestos), la vigilancia nocturna se ejercía a lo largo de toda la muralla ocupando un mayor contingente de individuos.

El trabajo de Izquierdo Benito nos permite inferir que en el resto de las ciudades castellanas amuralladas el sistema defensivo durante la noche era similar. Esta función protectora de la muralla-mayormente estimada en el espacio de la nocturnidad- explica la preocupación de las autoridades por su buen mantenimiento, aunque no siempre se conseguía. Sólo la realización de estudios de caso permitirá profundizar nuestros conocimientos en el tema⁴⁸⁵.

⁴⁸⁴ *Ibidem*; p. 129.

⁴⁸⁵ Alfonso Franco Silva, especialista en el estudio de la nobleza castellana y de sus dominios señoriales en los siglos bajomedievales, encuentra que en tierras de Soria a fines del siglo XV en tiempo de guerra o emergencia los vecinos de Caracena debían participar en el servicio de vigilancia nocturna de la muralla. El autor calcula que ocho hombres bastaban para defender la fortaleza. El vecino que se negara a prestar el servicio de vigilancia nocturna, debía pagar al señor 20.000 mrs. anuales. Véase Franco Silva, A; *La fortuna y el poder...op cit*, pp. 217-241. Por su parte, José Escobar Camacho ha realizado un estudio sobre las murallas cordobesas pero sin establecer un vínculo claro entre los sistemas defensivos y la nocturnidad. Véase Córdoba

En conclusión, si la estrecha vigilancia nocturna desde la muralla no era una medida suficiente para prevenir el ingreso de individuos indeseados por el concejo, las autoridades tomaron una serie de disposiciones que ponen de manifiesto la preocupación del poder político por mantener un dominio de la noche. Con la puesta del sol, las murallas cerraban sus puertas, las rondas iniciaban sus patrullas y los habitantes de la ciudad debían evitar la circulación nocturna por las calles. Iniciado el toque de queda, la prohibición de portar armas se volvía más severa y el requisito de traer lumbre se transformaba en una obligación. En algunas ocasiones, incluso se procedió a la modificación de la propia estructura urbana para evitar las emboscadas nocturnas. En Valladolid, se ordenó derribar cualquier construcción que, al convertir una callejuela en una cueva oscura, hiciera de ella un refugio de delincuentes y un peligro para quienes pasaran por ella⁴⁸⁶.

Camacho, J.M; “El recinto amurallado de la Córdoba bajomedieval”, *En la España Medieval*, 10, 1987, pp. 125-152.

⁴⁸⁶ *este dicho dia el señor corregidor e regidores dixerón como avian sabido e a su noticia venido que la callejuela de los vinagrosos que baxa de la calle de la espeçieria al rio de esgueva, contra la prematica de sus altezas...avian agorfa armado obra nueva... lo qual era en grand perjuyçio desta v^a...por la grand escuridad... ques como cueva..* En *Libro de Actas de Valladolid*, lunes 28 de mayo de 1500, Rollo 10231, Serv.Nac. de Microfilms.

3. LA NOCHE: AGRAVANTE DE LA JUSTICIA MEDIEVAL.

El análisis del mundo del delito en los reinos hispanos ha puesto de manifiesto que la noche era un período de mayor violencia y peligrosidad que el día. El estado actual de las fuentes no permite realizar estudios cualitativos al respecto y por lo tanto no es conveniente exagerar. Sin embargo, es indudable que los crímenes, robos, fraudes, violaciones y otras situaciones de agresión menor encontraron en la nocturnidad un terreno más propicio para su desarrollo. La legislación penal medieval castigaba con vigor los delitos y los crímenes que tenían lugar con la puesta del sol. La noche era la gran circunstancia agravante de la justicia medieval.

Ahora bien, cabe preguntarnos ¿cuándo empezaba la noche para el derecho tardo medieval? Para contestar esta pregunta seguiremos los trabajos de la Catedrática de Historia del Derecho Emma Montanos Ferrín y las pistas contenidas en la documentación española⁴⁸⁷. Todo parece indicar que el sonido del tañido de las campanas indicaba el inicio de la noche en la época que nos ocupa. Desde el siglo XIV, los juristas coinciden en que el sonido propiciado por las campanas en las ciudades marcaba la frontera objetiva entre el día y la noche. A modo de ejemplo, mencionamos que en Castellón de la Plana, la noche se iniciaba con el tañido de la campana que se denominaba *seny del lladre* (campana del ladrón) mientras que en el espacio aragonés la *campana de la rolda* (o ronda) indicaba el inicio del toque de queda. Es importante destacar que si un delito era cometido después del tañido de las campanas, ya se consideraba un acto transgresivo asociado a la circunstancia agravante de la nocturnidad, aunque todavía estuviéramos en el crepúsculo. El problema se presentaba cuando después de la hora acostumbrada – que variaba según la época del año - no se escuchaba el sonido de las campanas y tenía lugar un acto delictivo.

Los jueces castellanos, antes de determinar las penas debían tener en cuenta, entre otras cosas, el momento del día en el cual se había cometido el delito. En las *Partidas*, las disposiciones penales se encuentran contenidas en la *Partida séptima* que determinaban que el delito de noche era una circunstancia agravatoria.

⁴⁸⁷ Montanos Ferrín, E; “Dies naturales y dies artificiales”, *Rivista internazionale di Diritto Comune*, 12, 2001, pp. 119-131. *Ibidem*; ¿Por qué suena la campana? *RIDC*, 10, 1999, pp. 37-53.

*E aun dezimos, que deuen catar el tiempo en otra manera. Ca mayor pena deue auer aquel que faze el yerro de noche, que non el que lo faze de dia: porque de noche pueden nacer muchos peligros ende e muchos males*⁴⁸⁸.

El delito nocturno revestía una enorme gravedad y por lo tanto la sociedad extremaba las medidas preventivas para protegerse. La crudeza de la represión a los malhechores era mayor cuando el ilícito tenía lugar en las horas nocturnas. Montanos Ferrín afirmaba al respecto:

A un acto considerado delictivo le va a corresponder una pena diferente dependiendo del momento de la jornada en que es realizado. Esta valoración penal es ajena al mundo del derecho romano que imponía la misma penalidad para una misma conducta criminal con independencia del momento de su realización; sin embargo, la valoración temporal (horas de día o de noche a efectos penales) ocupó las mentes jurídicas europeas más refinadas del tardo medioevo⁴⁸⁹.

El fuero municipal de Nájera manda que *si alguno hallare de noche en su mies caballo u otra bestia, puede matarla, sin que por ello peche calaña, ni siquiera el valor de la bestia misma*⁴⁹⁰. El Fuero extenso de Sepúlveda, en su disposición 151, dispone que *qui firiere ortellano, o lo matare de noche en su huerto, peche la calonna que ficiere doblada*⁴⁹¹. En Valladolid, el derecho local contenido en sus ordenanzas autoriza a que cualquier vecino o forastero que se topare en la calle con puercos sueltos de noche pueda matarlos⁴⁹². El

⁴⁸⁸ Partida VII, título XXXI, ley VIII.

⁴⁸⁹ Montanos Ferrín, E; “El sistema de derecho común en sede local. Una muestra: el fuero extenso de Sepúlveda” *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 12, 2008, p. 647.

⁴⁹⁰ Garrán, C; *El Fuero Municipal de Nájera*, Título 39. URL: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-fuero-municipal-de-njera-0/html/0056cd7a-82b2-11df-acc7-002185ce6064_5.html [Fecha de consulta: 12/01/2012] La edición moderna está basada en la edición publicada en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 19, 1891, pp. 52-123.

⁴⁹¹ Sáez, E; *Colección diplomática de Sepúlveda (1076-1485)* Segovia, Diputación Provincial, 1956, disposición 151. Véase también al respecto las disposiciones 142 [Del que entrare en vinna ajena] 148 [Del que hiciere danno en huerto ajeno] 147 [Del ganado que entrare en huerto ajeno] y 218 [Del que pezcare en frontera ajena]

⁴⁹² *Ordenanzas con que se rige y gobierna la república de la muy noble y leal ciudad de Valladolid, en las cuales se declaran todos los artículos tocantes al pro-común de ella*, Ordenanza XXIII. URL: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/ordenanzas-con-que-se-rige-y-gobierna-la-republica-de-la-muy-noble-y-leal-ciudad-de-valladolid-0/html/fefd0818-82b1-11df-acc7-002185ce6064_1.html#I_3_ [Fecha de Consulta: 12/01/2012].

derecho penal medieval castellano actúa con dureza. El Fuero Juzgo establece que quien *mata el ladron que ande de noche* no debe pechar el homicidio⁴⁹³.

Durante el Siglo de Oro, Ruth Pike sostiene que “los delitos cometidos por la noche o en zonas deshabitadas fueron considerados un acto de traición porque tales condiciones reducían la capacidad de las víctimas para defenderse o para recibir ayuda de otros”⁴⁹⁴. Francisco Tomás y Valiente afirmaba que en la España de los Austrias ejecutar un delito de noche era una circunstancia agravatoria ya que las posibilidades de defensa y auxilio a la víctima disminuyen manifestándose así la alevosía del delito⁴⁹⁵.

La nocturnidad era una circunstancia agravatoria en el derecho medieval porque el tiempo nocturno es el tiempo de la *mala praesumptio*. Según Sbriccoli, las tinieblas de la noche vuelven sospechoso o ilícito aquellos comportamientos considerados normales durante el día. Parafraseando al autor decimos que la noche “tiene el poder de volver a calificar, invirtiendo el signo, aquello que se lleva a cabo en su presencia: por lo tanto es capaz de hacer sospechoso o incluso ilegal un comportamiento que es normal durante el día”⁴⁹⁶. La *mala praesumptio* transforma lo cotidiano en peligroso. Durante la noche opera una inversión de sentidos y los fines de los actos se vuelven más perversos. Por ejemplo, las visitas nocturnas inmediatamente quedan asociadas a situaciones de adulterio o conspiraciones. Mantini acuerda en líneas generales con la hipótesis de Scriccoli y añade que la oscuridad aumenta las posibilidades de que el delincuente pueda escapar, aumentando la intencionalidad de ejecución del delito y reduciendo la posibilidad de defensa de la víctima⁴⁹⁷.

La documentación judicial castellana en ocasiones expresa el momento del día en el cual tuvo lugar el acto delictivo. En caso de no expresarse que el mismo tuvo lugar durante la noche, debemos suponer que ocurrió durante el día⁴⁹⁸. En 1485 Martín de Tamayo y su

⁴⁹³ *Fuero Juzgo*, libro VII, título. II, ley XVI.

⁴⁹⁴ “[...] offenses perpetrated at night or in uninhabited areas were considered perfidious because such conditions lessened the ability of the victims to defend themselves or receive assistance from others”. Pike, R; “Crime and Punishment in Sixteenth-Century Spain.” *The Journal of European Economic History*, 5, 1976, p. 694.

⁴⁹⁵ Tomás y Valiente, F; *El derecho Penal de la Monarquía absoluta: Siglos XVI, XVII, y XVIII*, Madrid, Tecnos, 1969.

⁴⁹⁶ “ha il potere di riqualficare, invertendone el segno, ciò che avviene in sua presenza: è quindi capace di rendere sospetto o addirittura illecito l' ordinario comportamento diurno”. Sbriccoli, M; op cit; p.13.

⁴⁹⁷ Mantini, S; “Per un'immagine della notte fra Trecento e Quattrocento...op cit”; p. 32.

⁴⁹⁸ Cabrera Muñoz, E; “Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV”, *Meridies*. 1, 1994, p. 18.

mujer, vecinos de Santaella, fueron agredidos en el interior de su casa *una noche a dos horas de la noche*⁴⁹⁹. En 1492, Luis de Córdoba mató con un puñal a un tal Juan, criado de Diego de Úbeda, *estando en la puerta de su casa en el barrio de San Pedro a las tres horas de la noche*⁵⁰⁰. En 1494 el jurado Alonso Gómez de Torremilano peticiona ante el juez de residencia de Córdoba porque *estando él solo en su casa fue asaltado a media noche*⁵⁰¹. En el mismo año, se ordena a Antón de Morales, alguacil de Casa y Corte, prender a Alonso Vaca y consortes, vecinos de Valencia, que *asaltaron de noche la casa de Luis de Guzmán, señor del lugar de Villar, raptando a su hija*⁵⁰². Dos vecinos de Villosladas de Cameros en La Rioja pleitean en 1587 con motivo de uno de ellos *haberle asaltado de noche e una calle de dicha villa junto a otros cómplices*⁵⁰³. En Salamanca, un pleito litigado en 1591 por Cristóbal Hernández con Francisco Pacheco de Melgar se sustenta a partir de que el primero denuncia al segundo por *agredirle y herirle con una espada por la noche al esperarle embozado en la puerta de su casa*⁵⁰⁴. Se conserva un pleito de 1594 entre Andrés Labrador y Francisco Ruano, Pedro Sánchez, Alonso de la Torre y consortes donde el nombrado Andrés Labrador acusaba a los ante mencionados de *hurtarle una noche varios corderos*⁵⁰⁵. En Autilla del Pino (Palencia) Madgalena Rodríguez y Francisco Holgado son denunciados ante la justicia *por entrar de noche en varios corrales de la vecindad y hurtar varias ovejas*⁵⁰⁶. Córdoba de la Llave sostiene que el recurso de esgrimir que los hechos habían tenido lugar durante las horas nocturnas era utilizado por todas las víctimas y testigos para tratar de aumentar la consideración del crimen ante los jueces, asegurándose así la culpabilidad del agresor junto con el incremento de la pena impuesta⁵⁰⁷. El hombre medieval entendía que la nocturnidad era un agravante de la justicia penal y asimismo sabía que impresionaría más a su auditorio cuando exponía los hechos conectándolos con personajes y situaciones propias de la noche.

⁴⁹⁹ 1485.02.16, AGS, RGS, f. 150.

⁵⁰⁰ 1492. 04. 10. AGS, RGS, ff. 62 y 95.

⁵⁰¹ 1494.02.10, AGS, RGS, f. 195.

⁵⁰² 1494.02.15, AGS, RGS, f. 233.

⁵⁰³ 1587-10-01. ARChVa, Reg. de Ejecutorias, 1592, f.43.

⁵⁰⁴ 1591.01.25, ARChVa, Reg. de Ejecutorias, 1685, f. 34.

⁵⁰⁵ 1594.03.02. ARChVa, Reg. de Ejecutorias, 1756, f. 51.

⁵⁰⁶ 1594.08.18. ARChVa, Reg. de Ejecutorias, 1767, f. 22.

⁵⁰⁷ Córdoba de la Llave, R; *El Homicidio en Andalucía...op cit*, p.47. Recientemente Bernal Peña se ha expresado en la misma línea en sus análisis del mundo delictivo murciano durante el siglo XIV no dudando en señalar que la noche era un agravante “que pudo ser utilizado para tratar de aumentar la consideración del delito y asegurarse la culpabilidad del agresor” Véase Bernal Peña, J; *op cit*, p. 40.

Los especialistas han señalado que los delitos e infracciones cometidos a la noche conllevaban aparejado un aumento de la pena que generalmente se duplicaba y excepcionalmente se triplicaba. A fines del siglo XIV, el jurista italiano Alberto da Gandino escribía en su *Tractatus de maleficiis* que *omnes poenae maleficiorum de nocte debeant duplicar*⁵⁰⁸. L. Lacchè afirma que “la circunsatancia de nocturnidad agrava los crímenes, aumenta la pena”⁵⁰⁹. Por su parte, E. Crouzet-Pavan resalta que “la noche, como circunstancia agravante, implica un aumento de la pena para todos los tipos de delito”⁵¹⁰. I. Martín Buenadicha y J. A Pérez Guillén, en su estudio de las ordenanzas municipales de Villafranca de Córdoba de 1541, analizan el concepto de multa y concluyen que “la pena varía si el daño es producido durante el día o durante la noche, generalmente duplicándose su valor por la nocturnidad”⁵¹¹. Las fuentes castellanas no dejan espacio a la duda.

Las ordenanzas municipales, textos esenciales para la historia local castellana⁵¹², se nos presentan como un corpus documental fundamental para el análisis de los vínculos entre el mundo de las infracciones y la nocturnidad. A continuación analizaremos una serie de ejemplos que ponen de manifiesto esta relación al expresar en diferentes espacios del Reino de Castilla, en tiempos desiguales y ante una serie heterogénea gama de infracciones y/o delitos que durante las horas nocturnas la pena aumenta.

Contamos con un corpus de la documentación legislativa promulgada por el Concejo de Pedraza⁵¹³ en los siglos XIV y XV; de su análisis se derivan una serie de conclusiones interesantes. En 1346 el concejo manda que el dueño de cualquier animal que ingrese en prado ajeno o hiciese daño del mismo, tenga que pagar al dueño del prado afectado *desde primero día de março fasta San Miguel de Septimbre por de día vn maravedí por cada vez e de noche doblado, e desde el dicho día de Sant Miguel fasta*

⁵⁰⁸ Gandino, A; *Tractatus de maleficiis*, rubr. *De poenis reorum*, Venetiis, 1598, fol. 328ra.

⁵⁰⁹ “[...] la circostanza della notte aggrava i reati, ne aumenta la pena”. Lacchè, L; “Locca occulta. Dimensioni notturne e legittima difesa per un paradigma del diritto di punire”, a cura di Sbriccoli, M (ed.) *La Notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in eta moderna*, Florencia, Ponte alle Grazie, 1991, p. 131.

⁵¹⁰ “[...] la notte, como circunstancia agravante, comporta un inasprimento delle pene per ogni genere di crimine”. Crouzet-Pavan, E; “Potere politico e spazie sociale...op cit”; p. 49.

⁵¹¹ Martín Buenadicha, I y Pérez Guillén, J. A; “Estudios sobre las Ordenanzas municipales de Villafranca de Córdoba de 1541”, *En la España Medieval*, 10, 1987, p. 228.

⁵¹² Para un análisis valorativo de la importancia de las ordenanzas véase Ladero Quesada, M. A y Galán Parra, I; “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1, 1982.

⁵¹³ Nos remitimos a las Ordenanzas y Acuerdos medievales del Concejo de Pedraza editadas en Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit*; pp. 162-177.

*primero día de março por de día medio maravedí por cada vno destos tiempos, que aya la pena doblada por de noche*⁵¹⁴. Del mismo modo, la pena se duplica en el caso de que cualquier hombre o mujer cogiera agrás o uvas en viña ajena puesto que mientras de día la pena es de veinte maravedís, por la noche es de cuarenta maravedís. Pero no solamente la pena pecuniaria se multiplica cuando el ilícito tiene a la noche como su escenario privilegiado. Los castigos físicos y públicos también eran más severos durante las horas nocturnas

*Otrosy porque ay algunos hombres e mugeres e moços e menores de hedad que andan faziendo daño en las viñas en en las ortaliças en las siestas o en la fría de la noche e dizen que no ay quantía de que pechar la pena e las mugeres que no an de hedad ni son tornados a la pena, e por tirar esto e porque todas estas cosas sean mejor guardadas ordenamos e ponemos que qualquier que en estas cosas cayere e non oviere quantía para pagarlas e otrosy a los moços que les den a cada vno por cada día diez açotes, e por de noche veynte públicamente por la plaza de la villa*⁵¹⁵.

En las Ordenanzas de la Villa de Pedraza de la Sierra de 1500 se determina que cualquier hombre o mujer que entrare en huerto ajeno y tomare una hortaliza o fruta debe pechar *vn maravedí por de día e dos por de noche*⁵¹⁶. Si el robo se realiza a un corral, los acusados *por la osadía pechen çinco maraveís, e sy de noche fuere la pena doblada*.

Las ordenanzas de la villa de Tolox de 1552 determinan que *de noche sea la pena doblada* ante un amplio abanico de contravenciones. De las LXVI disposiciones de las cuales se exige cumplimiento, las cláusulas *de noche pague la pena doblada* y *de noche sea la pena doblada* se repiten en XV disposiciones que se ocupan de aspectos diversos, es decir, un poco más del 22% de las ordenanzas contemplan la nocturnidad como agravante ante determinadas infracciones⁵¹⁷. En 1574, en la vecina villa de Monda, el cabildo municipal procede a redactar unas ordenanzas para el buen gobierno de la villa tomando como modelo las ordenanzas de Tolox de 1552. Una vez más, la relación infracción-nocturnidad-aumento de pena se hace presente a lo largo del texto legislativo malagueño

⁵¹⁴ *Ibidem*; p. 163.

⁵¹⁵ *Ibidem*, p. 163.

⁵¹⁶ *Ibidem*; p. 152.

⁵¹⁷ Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit.*, apéndice documental “Ordenanzas de la villa de Tolox”, pp. 17-37.

Tít: 56. Yten que en la dehesa boyal de la dicha villa no pueda andar puercos, cabras, obejas ni otro ganado menudo, so pena que por cada vez que los penaron dentro hasta cuarenta caueças pague de cada una quatro maravedís, y dende allí arriua que se entiende ser manada trescientos maravedía de día y seisçientos de noche aplicados por la horden susodicha⁵¹⁸

Tít: 75: La manada de ganado menor que se entiende puercos, cabras, obejas y carneros como llegue a çinquenta cabeças pague de pena por cada vez que fuere allado dentro en las uiñas o huertas, panes o sembrados tezientos maravedís de día y seisçientos de noche aplicados a los propios y denunciador por la horden susodicha, y de allí abaxo por cada cabeça siendo puercos queatro maravedís de dia y ocho de noche y de los demás ganados menudos de dos maravedís de día y quatro de noche aplicados según dicho es, y más pague el dueño de tal ganado el danno que hiziere a las partes⁵¹⁹.

En la villa de Santo Domingo de los Silos, sus ordenanzas de 1536 expresan asimismo una reiterada preocupación por los daños que puede provocar el ingreso de animales en las viñas. Los dueños de ganados mayores que *entren en las dichas viñas* debían pagar una pena de diez maravedís si el acontecimiento tenía lugar de sol a sol *e beynte de noche por cada cabeça mayor*. En caso de puercos, la pena era de cinco maravedís durante el día y el doble a la noche⁵²⁰. A fin de prevenir el ingreso nocturno de animales en los campos, se manda a que *ençierren de noche sus ganados mayores y los puercos*⁵²¹. En la Villa de Rojas, sus ordenanzas de 1525⁵²² ordenan asimismo el encierro de los animales durante la noche en varias disposiciones.

Capítulo 17: Otrosí ordenamos que quealquiera que dejare alguna cabeza de ganado mayor o menor, asi como mulo o mula, buey o vaca, o puerco, o asno fuera de noche, que paue un real de pena, e si a una hora o dos de la noche estuviere fuera sin guara, o que no ande en busca de ello, que pague otros treinta y quatro maravedís.

Capítulo 18: Otrosí ordenamos y tenemos por bien que cualquiera que durmiere de noche con sus ovejas, e no las tuviera en buen corral cerradas a buen recaudo, que pague cien maravedía por cada vez que las hallaren fuera del corral de noche, y si daño hicieron, que le paguen demás de la pena.

⁵¹⁸ Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit*; apéndice documental “Ordenanzas de la Villa de Monda”, p. 115.

⁵¹⁹ *Ibidem*; p. 119.

⁵²⁰ Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit*, apéndice documental: “Ordenanzas de la villa de Santo Domingo de Silos”, p. 201.

⁵²¹ *Ibidem*; p. 203.

⁵²² Robledo, E; “Ordenanzas de la Villa de Rojas (1525)”, *Boletín de la Institución Fernán González*, t. 197, 1981, pp, 291-307.

Capítulo 51: Otrosy ordenamos e madnamos que todos los vecinos de esta villa de Roxas hayan de tener o tengan sus ovejas en buen corral y cerradas media de la noche, después de tocada la oración, y hallándolas fuera del dicho corral en la vega o testado, los alcaldes, o cada uno de ellos las pueden castigar en cien maravedís por cada vez que las hallaren no cerradas en su corral, o si fueren rebeldes en doscientos maravedís.

Idéntica situación encontrábamos en las ordenanzas de la villa de Torrico de Oropesa de 1480 en donde los dueños de ganados que ingresan en las viñas con frutos deben pagar, en caso de vacunos, *por cada cabeça vn real de día e de noche dos reales*. Los dueños de ovejas y cabras *que fueren tomados en las dichas vinnas* con frutos debían pagar de pena por cada cabeza cuatro maravedís y de noche ocho maravedís⁵²³. Si la infracción tenía lugar cuando la viña estaba sin frutos, la pena de la multa se divide a la mitad tanto durante el día como durante la noche.

De nuestro análisis se deriva que la nocturnidad no es el único agravante pero si es uno de los más importantes. En algunos casos solamente se sanciona al acusado *si la huerta está frutada* y no se hace mención de lo que sucedía si la tierra estaba libre de hortalizas y frutas. Este es el caso de Villatorio, en donde sus ordenanzas municipales *ordenaron, que qualquier ombre o muger, o moço, o moça que entrere en huerta ajena, estando la huerta enfrutada, que pague cincuenta mrs. de día, e ciento de noche e dies dias en la cadena; entiendase tiniendo fruta o ortaliza*⁵²⁴.

En definitiva, creemos que es menester concluir que tanto en materia civil como penal la nocturnidad se presenta como un agravante de enorme importancia; aspecto que los hombres medievales no sólo no ignoraron sino que además usaron en su favor siempre que se presentó la oportunidad. Los afectados por un delito solían esgrimir que el ilícito había tenido ocasión durante la noche para tratar de aumentar la consideración de la transgresión ante las autoridades judiciales. Esto último garantizaba un incremento de la pena en cualquiera de sus formas: corporales, infamantes y pecuniarias.

⁵²³ Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales...op cit*; apéndice documental: “Ordenanzas de la villa del Torrico de Oropesa”, p. 298.

⁵²⁴ Blasco, R; “Ordenanzas municipales de Villatoro (Ávila)”, *AHDE*, 10, 1933, p. 400.

ANEXO DE DOCUMENTOS
Capítulo III

-Documento I: *Comisión al asistente de Sevilla y a Francisco de Bobadilla, corregidor de Córdoba, a petición de la mujer del jurado Juan de Cuadros, vecina de esa ciudad, sobre que su sobrina Beatriz Fernández fue asesinada, estando embarazada, por su marido Rodrigo Álvarez, el cual huyó y se acogió a la villa de Montilla, que es de don Alonso de Aguilar.*

-Documento II: *Que el privilegio de Jimena no ampare a Juan de Carmona, homiciano.*

-Documento III: *Los Reyes Católicos ordenan a Pedro de Ávila, su corregidor en el Principado de Asturias, que haga cumplimiento de justicia a Martín Alonso de Oviedo sobre el robo cometido en su casa por Juan de Argüelles una noche de marzo del año 1482.*

-Documento IV: *Perdón a Juan de Barzia por cierto robo nocturno que no cometió*

-Documento V: *Justicia a Diego Gutiérrez de la Dehesa, vecino de Igollo, sobre la violación y secuestro de su hija por el alcalde de Santander, Juan del Campo, vecino de Toledo, que dice tener título de clérigo de corona para inhibirse de la justicia real.*

-Documento VI: *Provisión real ordenando al corregidor de Murcia que haga justicia contra Villanova por haber intentado violar a Isabel de Aroca.*

-Documento VII: *Provisión real comisionando al Licenciado Romani, juez de residencia de Murcia, para proceder contra don Pedro Fajardo, que tiene secuestrada a la mujer de Diego Hurtado*

-Documento VIII: *Relación de delitos y escándalos ocurridos en la ciudad de Úbeda, en el contexto de los enfrentamientos entre linajes, y solicitud de intervención de un pesquisidor.*

-Documento IX: *Pregón difundido por Toledo por el que se da un plazo de tres días para que todos los proxenetas, vagabundos y gentes sin oficio abandonasen la ciudad. Asimismo se 189 después que nadie llevase armas ofensivas ni defensivas, que nadie jugase a los dados ni a otros juegos prohibidos y que no se anduviese de noche por la calle sin llevar una luz.*

-Documento X: *Pregón difundido por Toledo por el que se manda que nadie jugase dinero a los naipes y a la bola y que andie anduviese de noche por las calles, después de tañida la campana del Ave María, sin llevar una luz.*

-Documento XI: *Hernando de Llanes y Gutierre González de Cangas, jueces del cabildo de la catedral de Oviedo, sacan pesquisa el 14 de octubre de 1507 acerca de los canónigos que llevan armas, para lo cual toman declaraciones de testigos. Al día siguiente el cabildo emite sentencia condenatoria contra los canónigos Rodrigo de Cuéllar y Rodrigo Alonso.*

-Documentos XIIa: *Doña Juana y don Carlos ordenan al corregidor de Úbeda, a petición del personero, que permita llevar armas a los vecinos durante la noche, de acuerdo con lo determinado por las cortes de Valladolid de 1523.*

-Documento XIIb: *El teniente de corregidor acata la carta de los reyes presentada por el personero, pero alega que debe seguir manteniendo los capítulos de las cortes de Toledo sobre la prohibición de armas, porque de noche sale gente de poca confianza a la calle.*

Documento I

+

Olmedo, 17 de noviembre de 1492.

Comisión al asistente de Sevilla y a Francisco de Bobadilla, corregidor de Córdoba, a petición de la mujer del jurado Juan de Cuadros, vecina de esa ciudad, sobre que su sobrina Beatriz Fernández fue asesinada, estando embarazada, por su marido Rodrigo Álvarez, el cual huyó y se acogió a la villa de Montilla, que es de don Alonso de Aguilar.

Archivo General de Simancas, RGS, fol. 222.

Muger de gonçalo dies, vesyna de sevylla. Novienbre 1492.

Don fernando y doña ysabel y eçétera, a Vos el asystente de la muy noble çibdad de sevylla o vuestro alcalde en el dicho ofiçio, y a Vos fernando de bobadilla, corregidor de la muy noble çibdad de córdova o vuestro alcalde en el dicho ofiçio, y a otras quales quier nuestras justiçias de las dichas çibdades y a cada uno y qual quier de Vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano público, salud e graçia. Sepades que la muger del jurado Juan de quadros, vezina de la dicha çibdad de sevilla nos enbió faser Relaçión por su petiçión que en el nuestro qonsejo fue presentada diziendo que seyendo beatrix fernán-des, su sobrina, fija de su hermana casada por legítimo matrimonyo segund manda la santa madre yglesia con don Rodrigo Alvares, vesyno de la dicha çibdad de sevylla, e el dicho Rodrigo Alvares syn cabsa nyn Rasón alguna legítima e syn tener sospecha que la dicha su muger le ovyese ofendido, estando acostado una noche con ella en la cama con sobra de crueldad e demasyada codiçia, pospuesto el themor de dyos y de nuestra Justiçia y estando la dicha beatrix fernán-des preñada de seys meses del dicho Rodrygo, su marido, dis que dyo de puñaladas e la mató estando ella dormyendo syn culpa alguna, e dis que non contento de lo susodicho le rasgó los braços por la sacar y tomar çiertas manyllas que en ellas tenya, y asy mysmo dis que le llevó otras munchas cosas que la dicha beatrix fernán-des tenya y heran suyas, y todas las otras cosas que le avya dado y las cosas que le fueron dadas en casamyento con ella, fuyó y se absentó despues de perpetrados

e cometidos los dichos delitos de la dicha çibdad de sevylla, sobre lo qual dis que se ha fecho y fizo proceso contra el dicho Rodrigo Alvares asy por nuestra justiçia hordinaria commo por la justiçia de la hermandad, en el qual dis que se dyo sentençya por la qual en efecto dis que fue condenado el dicho Rodrigo Alvares a pena de muerte y en las costas. E dis que agora nuevamente es venydo a su notiçia que el dicho Rodrigo Alvares está acogido en la villa de montilla que es de don Alfonso de Aguylar, a donde dis que non se espera que podrá ser avydo conplimyento de justiçia contra él por averse allí acogido, e aún dis que puede que bivió en algund tiempo con el dicho don Alfonso de Aguylar, por ende que nos suplicava e pedía por merçed, porque tan feo e abomynable caso non quedase nyn quede syn castygo y la justiçia fuese y sea executada en el dicho Rodrigo Alvares, mandásemos proveer mandando dar a un executor de nuestra Corte para que fuese a la dicha Villa de montilla e a otras quales quier partes o lugares donde el dicho rodrigo Alvares estuviere y le prendiese el cuerpo y le llevase a la dicha çibdad de sevylla a donde avya cometido los dichos delitos, para que allí fuese executada en sy y en sus bienes la dicha sentençya, e çerca dello mandásemos proveher lo que la nuestra merçed fuese, y nos tovymoslo por bien porque vos mandamos a Vos, las dichas nuestras justiçias y a cada uno de Vos que veades la dicha sentençya que contra el dicho Rodrigo Alvares fue dada y pronunçiada sobre lo susodicho e sy es tal que pasó y es pasada en cosa jugada y debe ser executada, y vayades a la dicha Villa de montolea e a otras quales quier partes y logares donde el dicho Rodrygo Alvares estovyere y lo podierdes aver y le prendays el cuerpo, e preso a buen Recabdo a su costa lo trahed o envyad ante los del nuestro consejo para que ellos manden haser dél lo que fuere justiçia, y en quanto toca a lo çevyl contenydo en la dicha sentençya vos mandamos que veades la dicha sentençya y sy fallardes que es tal que pasó y es pasado en cosa jugada los executedes e fagades executar en los bienes del dicho Rodrigo Alvares en todo y por todo segund que en ella se contyene tanto quanto con fuero y con derecho devades, para lo qual todo que dicho es y para cada una cosa y parte dello asy faser y cunplir y executar Vos damos poder conplido por esta nuestra carta a Vos o a qual quier de Vos con todas sus ynçidençias y dependençias y emergençias anexidadas y conexas, e sy para faser y cunplir y executar lo susodicho, o para qual quier cosa dello favor y ayuda ovyerdes menester, por esta nuestra carta mandamos a todos los conçejos, corregidores, alcaldes, alguasyles, Regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos asy de la dicha Villa

de montilla como de todas las otras çibdades y Villas y lugares de su comarca y otras quales quier personas, nuestros Vasallos suditos e naturales de qual quier estado e condiçión, preheminençya o dignidad que sean que para ello por Vos o por qual quier de Vos fuesen Requeridos, que Vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidierdes y menester ovyerdes por manera que se faga y cunpla y execute todo lo que de suso en esta nuestra carta se contyene y cada cosa y parte dello, y que en ello nyn en parte dello embargo nyn contraryo alguno Vos non pongan nyn consyentan poner so las penas que de nuestra parte les pusyerdes o mandades poner, las quales nos por la presente les ponemos y avemos por puestas, e non fagades nyn fagan ende al nyn por alguna manera so pena de la nuestra merçed, eçétera, con pena y emplasamyento.

Dada en la Villa de olmedo a dyes y syete dyas del mes de novyembre de i V cccc xcii Años, Johanes liçençiatas, yo Sancho Ruys de mero, secretario del Rey y de la Reyna nuestros señores y su escrivano de cámara la fis escrevyr por su mandado con acuerdo de los del su consejo.

Documento II

+

Trujillo, 9 de agosto de 1479.

Que el privilegio de Jimena no ampare a Juan de Carmona, homiciano.

Archivo General de Simancas, RGS, fol. 84.

Gonçalo núñes, fijo del bachiller alfonso núñes, fisyco, vesyno de sevilla. Para todas las Justiçias, que vean una sentençya contra Juan de carmona que fue en matar al bachyller, su padre, la esecuten en él no enbargante que aya servydo en ximena, por quanto le non debe valer por lo matar yntervynyendo aleve e trayçión e muerte segura, estando en asechanças de noche, saliendo el dicho bachiller del palaçio del Rey e de la Reyna.

Doña ysabel e eçétera, a los Alcaldes e otras Justiçias qualesquier de la my casa e corte e chançellería, Et a todos los corregidores e Asistentes, Alcaldes e Alguasyles e merynos e otras Justiçias qualesquier que Agora son o serán de aquí Adelante, Asy de la muy noble e muy leal çibdad de Sevilla commo de todas las otras çibdades e Villas e lugares de los mys Reynos e Señoríos, e a cada uno de Vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano público, Salud e graçia. Sepades que gonçalo Núñes de éçija, fijo del bachiller Alfonso Núñes, my fisico ya defunto me fiso Relaçión por su parte disiendo que Juan de carmona, fijo de Antón lópes, ferrero, vesyno de la dicha çibdad de Sevilla fue en la muerte del dicho su padre, el qual fue muerto a trayçión e sobre Asechanças en la my corte, saliendo el dicho bachiller de noche del palaçio donde el Rey my Señor e yo posávamos, sobre lo qual dis que fue fecho e se fiso proçeso contra él por los Alcaldes de la my corte en forma devyda, e que dieron sentençya contra él en que lo condepnaron a pena de muerte, segund que más largamente en la dicha sentençya se contiene, la qual dis que pasó e es pasada en cosa juzgada. Et dis que el dicho Juan de carmona, a fin de evadir la dicha Justiçia e porque no fuese en él esecutada, fue a servyr a la Villa de ximena por gosar del premyo que la dicha Villa tyene para que los omesianos que a ella fueren a servyr sean perdonados de qualesquier delitos que ovieren fecho e

cometydo, e dis que el dicho Juan de carmona, non pudiendo nyn devyendo gosar del dicho premyo de la dicha Villa de ximena nyn le devyendo valer, Asy por la calidad del dicho delito por él fecho e cometido commo por el lugar donde lo fiso e aver yntervenyo en ello aleve o trayción o muerte segura, en lo qual dis que si Asy oviese de pasar que la real graçia de Agravye e daño, e que el dicho delito quedaría ynpunyo, e me suplicó e pidió por merced çerca dello con Recurso de Justiçia le proveyese mandándole dar nuestra carta para que la dicha sentençya fuese en él executada sin embargo del dicho prevyllejo de ximena, o commo la my merçed fuese, lo qual visto en el my consejo fue Acordado que yo le devya mandar dar esta my carta para Vos en la dicha Rasón, e yo tóvelo por bien. Porque Vos mando a todos e a cada uno de Vos en vuestros lugares e jurediçiones que veades la dicha sentençya que Asy dis que contra el dicho Juan de carmona sobre Rasón de lo susodicho fue dada, e la cumplades e executedes e fagades conplir e executar e traer e traygades a devyda execuçión con hefecto en la persona e bienes del dicho Juan de carmona en todo e por todo segund que en ella se contiene, e contra el tenor e forma della non vayades nyn pasedes nyn consintades yr nyn pasar, lo qual Vos mando que Asy fagades e cumplades non enbargante que el dicho Juan de carmona aya servydo en ximena, nyn el premyo de la dicha Villa de ximena tyene para que los omegianos que a ella fueren a servyr sean perdonados de qualesquier crímenes e delitos que ovyeren fecho e cometydo, ca my merçed e determynada Voluntad es que el dicho premyo le non vala nyn sea guardado por quanto asy cumple a my servyçio e a execuçión de la my Justiçia. E pues que segund la calidad de la dicha muerte que él fizo e cometió e el lugar donde fue fecha, e por aver en ello yntervenyo Aleve e trayción e muerte segura, le non debe nyn puede valer nyn ser guardado. Et los unos nyn los otros non fagades nyn fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçión de los ofiçios e de dies mill maravedis para la my cámara e fisco, e demás mando al onbre que Vos esta my carta mostrare que vos emplaze y parescades Ante my en la my corte do quier que yo sea del dia que Vos emplazare a quinze dyas primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qual quier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonyo signado con su signo porque yo sepa en commo se cumple my mandado. Dada en la çibdad de trugillo a Nueve dias de Agosto, Año del Señor de mill e quatroçientos e setenta e Nueve años, lo qual Vos mando que Asy fagades e cumplades guardando la ley de bervyesca que en esta

Razón fabla. Yo la Reyna, yo Juan Ruys del castillo, secretario del Rey e de la Reyna
nuestros Señores la fis escrevir por su mandado, fernandye doctor, Nunyque doctor.
Registrada diego Sánchez.

Documento III

+

Córdoba, 4 de noviembre de 1491.

Los Reyes Católicos ordenan a Pedro de Ávila, su corregidor en el Principado de Asturias, que haga cumplimiento de justicia a Martín Alonso de Oviedo sobre el robo cometido en su casa por Juan de Argüelles una noche de marzo del año 1482.

Archivo General de Simancas, RGS, fol. 43.

Don Fernando e donna Ysabel etç. A vos, Pedro d'Ávila, nuestro corregidor del nuestro Preñçipado e Quatro Sacadas del nuestro Prinçipado de Asturias de Oviedo, o a vuestro alcalde mayor en el dicho ofi çio, salud e graçia.

Sepades que [Martí]n Alonso de Oviedo, vezino de la çibdad de Oviedo, nos hizo relaçión por su petiçión diziendo que una noche del mes de março, anno de LXXXº II annos, un Juan de Argüelles vezino desa dicha çibdad de Oviedo ovo entrado e entró de noche en unas casas suyas qu'él ha e tiene en la dicha çibdad, non estando él nin su muger en ellas, e que le abrió una arca en que tenía dineros e plata e que le llevó e furtó della una taça grande de plata e una copa de plata e una çinta de plata e çiertas cucharas e ocho sortijas de oro con sus piedras e çiertos ducados e castellanos, que d[iz] que podía todo valer más de treynta mil maravedis; de lo qual él se ovo quexado al corregidor qu'estonçes hera deste dicho nuestro Preñçipado para que sobrello le fi ziese conplimiento de justiçia del dicho Juan de Argüelles. E que commo quier qu'él se quexó ant'él, por el dicho Juan de Argüelles ser ome poderoso e de mal bevir, segund diz que es notorio, non le fue fecho/1v conplimiento de justiçia, a cuya cabsa él diz que non ha podido cobrar lo que asy le fue tomado. E que agora vos el dicho nuestro corregidor diz que fi zistes justiçia d'él por su mal bevir, e por ende que nos suplicava e pedía por merçed sobrello le proveyésemos de remedio con justiçia mandando a vos el dicho nuestro corregidor que todo lo que paresçiese en verdad que le fue tomado por el dicho Juan de Argüelles que lo fi ziésedes pagar a sus herederos, e que sobrello fi ziésemos commo la nuestra merçed fuese. E nos tovimoslo por bien. Por que

vos mandamos que luego veáys lo susodicho, e llamadas e oydas las partes brevemente, de plano, syn dar lugar a dilación, solamente la verdad sabida, fagades e administredes al dicho Martín Alonso de Oviedo entero conplimiento de justiçia, por manera que la aya e alcance e non tenga razón de se quejar. E los unos nin los otros etç. Dada en Córdoba a IIIIº de novienbre de XCI annos. Don Álvaro. Johannes dotor. Andreas dotor. Antonius dotor. Franciscus licenciatus. Petrus dotor. Yo Luis del Castillo.

Documento IV

+

Coto de Ramos, 4 de enero de 1525.

Perdón a Juan de Barzia por cierto robo nocturno que no cometió

Archivo General de Simancas. CC, 175, 75.

Juan de Barzia, vezino de Rribadetea, que es en el rreyno de Galizia, dize que puede aver diez e ocho o veinte años que vna noche hurtaron y rrobaron a vn Juan de Mureyras e Margarida Herrandes, su muger, veynte o treynta ducados e otros çiertos bienes, por lo que él fue acusado ante la justiçia, y en su absençia e rrebeldía fue condenado en dos mill maravedís para la Cámara e fisco de Vuestra Magestad, los quales cobraron de sus bienes. Y después la dicha Margarida e Juan de Moreyra su hijo fueron satisfechos del dicho hurto que les hizo por otras personas que fueron culpantes en él, por las quales personas fueron çertificados quel dicho Juan de Varzia no fue culpante en el dicho hurto, e le perdonaron e demandan perdón por la infamia que le pusieron. Como parte del perdón suplica a Vuestra Magestad le perdone qualquier culpa que en esto aya tenido e dé por ninguna de las sentençias e proçessos contra él dadas e fechos, e le rrestituya en su buena fama, pues no fue culpante. E ha tanto tiempo que pasó en lo que él bien e merçed rrçibirá.

Por quanto por parte de vos Juan de Barzia, vecino de Rribadetea, que es en el rreino de Galizia, me fue fecha appelaçión que puede aver por veinte años poco más omenos que por que os fue opuesto que au'yais enttrado vna noche en casas de vn Juan de Moreyra y Margarida Herrandes su muger le au'yais hurtado e rrobado al dicho Juan de Moreyra y a Margarida su Herrandes su muger XX o XXX ducados y otros bienes la justiçia en su absençia e rrebeldía le condenó an dos mill maravedís para nuestra Cámara, los quales diz que luego les cobraron e pagaron de sus bienes

1525 enero 4. Coto de Ramos

En el coto de Rramos, çerca de las casas de Martín Peres de Riali, a quatro días del mes de janyero del año de quinientos e vynte e çinco años, en presençia de mí Alonso Garçía, escriuano e notario público e de los testigos a yuso escriptos, paresçieron a y de presentes Margarida Gomes, muger que fue de Juan de Moreyra el Viejo, defunto, e Juan de Moreyra su hijo, vecinos del dicho coto, e dixeron que por quanto podía aver diez e ocho años o vynte años poco más o menos que avían entrado en las casas del dicho Juan de Moreyra, defunto, e de la dicha Margarida Gomes, e rrobado e llevado dellas çiertos dineros e otras cosas, y ellos provieron syenpre en presunçion y tema que Juan de Varzia avía se'ydo en ello ynculpado en el dicho delito. Y agora ellos heran çiertos e çertificados quel dicho Juan de Varzia no tenía culpa ni fuerça en ello, por quanto por parte de otras personas ellos avían seydo pagos de todo lo que le as'y avían levado. Por ende que desde agora y para senpre jamás davan por libre e quite (sic) al dicho Juan de Varzea de todo ello, y pedían e pedieron por merçed a todos e qualesquier juezes e justiçias de los rreynos e sen noríos de Su Magestad que por rrazón y delito no proçediesen ni culpasen al dicho Juan de Varzea por rrazón del dicho delito, antes lo diesen por libre e quite dél, rrestituyéndolo en su buena honrra en questaba antes y al tiempo en que aconteçiese el dicho delito, e syn nesçesario hera por la presunçión y tema que contra él tuvieron le demandavan perdón, pues heran çiertos e sabedores quel dicho Juan de Varzea no hera culpado en el dicho delito y rrobo, y que sy nesçesario hera sy culpado fose en qualquiera cosa del dicho delito de lo quellos heran çiertos e sabedores, el no ser culpado le perdovan (sic) e perdonavan para agora e para senpre hamás, y que prometyan e prometieron de nunca lo acusar ni demandar ni rreclamar ni contradezyrlo que sobre dicho es, en juyzio ni fora del escripto del juez ni por alguna manera, e sy lo dixesen o reclamasen que no les valiese ni fosen sobrello ho'ydos en juyzio ni fora dél. Antes por la presente sentençia davan poder conplido a todos e qualesquier juezes e justiçias de los rreynos e sennoríos de su magestad ante quien esta carta paresçiere e fuese pedido conplimiento della, para que gela fezesen ans'y thener, conplir e guardar, vien ans'y e tan conplidamente como contra ellos y contra cada vno dellos fuese dada sentençia defenetyba por juez competente a su pedimieno e consentimiento, e fuese pasada en cosa juzgada. En fee de lo qual hotorgavan e otorgaron

ante mí, el dicho escriuano e testigos de yuso escriptos, lo suso dicho, y por que no savían firmar rrogavan e rrogaron a Bastián Rrodrigues, notario, fymase el registr por ello, estando presentes por testigos que vyeron hotorgar todo lo suso dicho a los dichos Margarida Gomes e Juan de Moreyra, partes otorgantes que yo, notario, doy fee que conozco el dicho Bastián Rrodrigues, notario, e Alonso Rrodrigues e Juan de Vilanova e Juan de Sanelos el Moço y otros. E yo Alonso Garçía, escriuano e notario público de Su Magestad del número de la vylla de Monterreal e Vayona e en la su corte, e en todos los sus rreynos e sennoríos, a todo lo que sobre dicho es e junto con los dichos testigos de la manera que ante mí pasó por mano de otro la fiz escribyr e yo escribí e sygné otro tanto en mi rregistro firmado del dicho testigo y por ende aquí mo nonbre e sino puse en testimonio de verdad que tal es (signo).

Documento V

+

Valladolid, 6 de marzo de 1500

Justicia a Diego Gutiérrez de la Dehesa, vecino de Igollo, sobre la violación y secuestro de su hija por el alcalde de Santander, Juan del Campo, vecino de Toledo, que dice tener título de clérigo de corona para inhibirse de la justicia real.

Archivo General de Simancas. RGS, fº 368.

Don Fernando e doña Ysabel, etc. A vos el rreverendo in Christo padre obispo de Burgos e a vuestros provisores e vicarios, salud e gracia. Sepades que Diego Gutierrez de la Dehesa, vesino del conçejo de Igollo, nos fiso rrelación por su petición que en el nuestro Consejo fue presentada, disiendo que Juan del Canpo, vesino de la çibdad de Toledo, syendo alcalde en la villa de Santander, syn cabsa ni rrasón alguna prendió a María, su hija legytyma, e que teniéndola presa en la cárçel pública de la dicha villa dis que a media noche fue a la dicha cárçel e tomó a la dicha su hija, e que por fuersa e contra su voluntad dormió con ella e ovo su virgynidad, e que no contento de lo susodicho la llevó a su posada e que la tuvo en ella escondidamente tres meses, syn quel dicho Diego Gutierrez ni ningund pariente suyo supiese della, e que des quel dicho Diego Gutierrez supo lo susodicho se quexó dello al corregidor de la dicha villa de Santander, el qual dicho corregidor ovo ynformado çerca de lo susodicho, e que as'y avida le prendió, e que teniéndole preso en la dicha cárçel el dicho Juan del Canpo dis que procuró con vn t'ytulo falso que vuestros prouisores e vicarios ynibiesen al dicho corregidor de conosçimiento dello e que los dichos prouisores e vicarios ynibieron al dicho corregidor, e quel dicho corregidor rremityó al dicho Juan del Canpo ante los dichos vuestros prouisores e vicarios, a cabsa de lo qual dis quel dicho Diego Gutierrez de la Dehesa no ha podido alcançar complimiento de justiçia. E nos suplicó e pidió por merçed que pues el dicho delito era tan feo e graue, e lo fiso cometyó syendo alcalde, en ofensa de la nuestra justiçia rreal, e en nuestra cárçel, que sobre ello le proueyésemos con justiçia mandando punir e castigar al dicho Juan del Canpo por aver

fecho e cometydo lo susodicho, pues que no hera clérigo de corona e el t'ytulo que dis que presentó hera falsoe no verdadero, e que no tra'ya corona abierta ni ábito para que deuiese gosar della, segund la bulla de nuestro muy santo padre e la declaratoria della, o como la nuestra merçed fuese. Lo qual visto en el nuestro Consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha rrasón. E nos touímoslo por bien. Por ende vos rrogamos e encargamos que luego veays lo susodicho e llamadas e o'ydas las partes a quien atañe ayáys vuestra ynformación e sepáis la verdad sy el dicho Juan del Campo es clérigo de Corona tal que deve gosar de la ynmunidad della, segund la dicha bulla de nuestro muy santo padre e la declaratoria della. E sy fallardes que no es tal clérigo o que no deve gosar de la corona segund el delito por él cometydo, lo rremitáys a la nuestra justiçia que dello pueda e deva conosçer, para que lo vea e faga en ello lo que fuera justiçia. E sy fallardes ques tal clérigo de corona que deve gosar de la corona, segund el thenor e forma de la dicha bulla e declaratoria della, le deys la pena digna al pecado por él cometydo, e antes que se determine el dicho negoçio enbiéys al nuestro Consejo que está e rresyde en la villa de Valladolid la pena que acordáys que se e dé por ello, porque lo nos sepamos e se (sic) vos enbiedes lo que en ello se deve faser. Dada en la villa de Valladolid a seys días del mes de março, año del nascimiento de nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quinientos años. El conde de Cabra don Diego Fernandes de Córdoua e de Cabra, por virtud de los poderes que tyene del rrey e de la rreynanuestros señores, la mandó dar con acuerdo de los del Consejo de sus altesas.

Documento VI

+

Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504), edición de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 514; pp. 1019-1020.

Segovia, 26 de agosto de 1503.

Provisión real ordenando al corregidor de Murcia que haga justicia contra Villanova por haber intentado violar a Isabel de Aroca.

AGS, RGS, sin foliar.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reina de Castilla, de Leon, de Aragón, de Seçilia, de Granada, de Tolledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria, condes de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Cerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la çibdad de Murçia o al vuestro alcalde en el dicho ofiçio, salud e graçia.

Bien sabedes como por parte de Rodrigo de Aroca, por si e en nonbre e como conjunta persona de Sancho de Aroca, su padre, e de Ysabel de Aroca, su hermana, nos fue fecha relación diziendo que la dicha su hermana era doncella hijadalgo, virgen e ençerrada e onesta, e en tal posesión avisa e tenuta en la dicha çibdad, e que vna noche estando durmiendo el dicho Sancho de Aroca, su padre, e su muger e la dicha su hermana en vn palaçio de las casas del dicho su padre, Villanova, vezino de esa dicha çibdad, armado de diuersas armas e con otra çierta gente que consigo llevaua, avia entrado a las dichas casas e palaçio por vnas paredes e quebró la puerta del dicho palaçio e entrando dentro e procurando dormir con la dicha Usabel de Aroca, su hermana, e que lo pusiera por obra si no diera bozes la dicha Ysabel de Aroca e porque el dicho su padre e hermanos se lleuantaron, e que después de cometido el dicho delicto el dicho Villanova con las pesonas

con quien entro en las dichas casas e con otros sus parientes e amigos armados de diuersas armas andava por la dicha çibdad publicando el dicho delicto, de que se esperauan resçeibir escándalos e ynconuenientes, e como nos por vna carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo vos mandamos que lo mas secretamente que ser pudiese oviesedes ynformaçion cerca de lo susodicho e supiesedes como e de que manera avia pasado e pasaua e quien e quales personas avian seydo en ello culpantes e de todo lo otro que viesedes que era menester saber para ser mejor informado cerca de lo susodicho e la dicha ynformaçion avisa e la verdad sabida la enbiasedes ante nos al nuestro consejo para que en el vista se proueyese lo que fuere justiçia, segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene.

Por virtud de la qual vos el dicho nuestro corregidor ouistes la dicha ynformaçion e la enbiastes ante nos al nuestro consejo, donde fue vista e fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego que con ella fueredes requerido veades la dicha ynformaçion que asy por vos fue avisa por virtud de la dicha nuestra carta e sy nesçesario fuere ayades otra mas ynformaçion de nuevo, e si el dicho Villanova no estouiere desposado o casado con la dicha Ysabel de Aroca le prendays el cuerpo e preso e a buen recabdo, llamadas e oydas las partes a quien atañe, breue e sumariamente, sin dar lugar a luengas ni dilaçiones de maliçia saluo solamente la verdad sabida, fagades, e administredes a las partes a quien toca entero conplimiento de justiçia, por manera que la ellos ayan e alcancen e por defecto de ella no tengan cabsa ni razón de se nos mandar venir ni enbiar a quexar sobre ello, para lo qual vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidençias e dependencias, anexidades e conexidades.

E los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mil maraveis para nuestra camara.

Dada en la çibdad de Segouia, a veynte e seis días del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesuchristo de mil e quinientos e tres años. Don Aluaro. Jo. Liçençiatu. Liçençiatu Moxica. Liçençiatu de la Fuente. Liçençiatu de Santiago. Yo, Juan Ruyz, escriuano de camra del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. Liçençiatu Polanco.

Documento VII

+

Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504), edición de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, documento 497; pp. 991-994.

Alcalá de Henares, 9 de julio de 1503

Provisión real comisionando al Licenciado Romani, juez de residencia de Murcia, para proceder contra don Pedro Fajardo, que tiene secuestrada a la mujer de Diego Hurtado

AGS, RGS, sin foliar.

Don Fernando e doña Ysabel, ecetera. A vos el Liçenciado Romani, nuestro juez de resydençia de la çibdad de Murçia y Lorca, salud e graçia.

Sepades que Diego Hurtado, vezino de esa dicha çibdad de Murçia nos hizo relación por su petiçion diciendo que puede aver veynte días poco mas o menos que el se desposó por palabras de presente por mano de clérigo con doña Leonor de Guevara, fija de don Pero Velez de Guevara, vezino de esa dicha çibdad, e que asy deposado consumo con ella matrimonio como marido e muger e diz que teniéndola como su muger legitima como lo manda la Santa Madre Yglesia de Roma diz que el la llevo al monesterio de la Madre de Dios, que es en esa dicha çibdad, para que estouiese allí fasta que se atajasen algunas diferenças que entre sus parientes y el avian, e diz que en este comedio don Pedro Fajardo, con poco temor de Dios e en menospreçio de nuestra justiçia, de fecho vn dia miércoles XXIII días del mes de junio próximo pasado, a las honze oras de la noche, con gente armada con armas ofensyvas e defensivas diz que fue al dicho monesterio e ronpio las puertas de el e diz que saco la dicha doña Leonor por fuerça e contra su voluntad e la llevo donde quiso e después aca diz que la ha tenido e tiene en vna fortaleza suya en prisyonnes, dándole vida estrecha e amenazándola e diciendo que la ha de matar e a quien por ella procurare, segund que paresçia por vna carta firmada del nonbre del dicho don Pedro e por

vn testimonio de que ante nos hizo presentación, por ende, que nos suplicava e pedia por merçed cerca de ello le mandásemos fazer conplimiento de justiçia e que ante todas cosas mandásemos tornar e restituyr a la dicha doña Leonor de Guevara, su muger al dicho monesterio donde asy diz que fue sacada contra su voluntad o como la nuestra merçed fuese.

Lo queal visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e nos touimoslo por bien, e confiando de vos que soys tal persona que guardareys nuestro seruiçio e bien e fiel e diligentemente hares lo que por nos vos fuere mandado e encomendado es nuestra merçed de vos encomendar e cometer e por la presente vos encomendamos e cometemos lo susodicho, porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fueredes requerido vos en persona sym lo cometer a otra persona alguna fagades pesquisa e ynquisiçion cerca de lo susodicho e como e de que manera paso, e la dicha ynformaçion avida e la erdad sabida, sy por ella vos constare que la dicha doña Leonor de Guevara fue sacada e llevada del dicho monesterio por fuerça e contra su voluntad ante todas cosas la saques de qualquier lugar donde estouiere e la torneys al dicho monesterio para que este en el segund e de la manera que estaua antes que de el fuese sacada, e otrosy vos mandamos que a las personas que por la dicha pesquisa fallaredes culpantes les prendades los cuerpos e asy presos e a buen recabdo a sus costas los traed e enuiad ante nos a la nuestra corte e los entregad a lois nuestros alcaldes de ella o a qualquier de ellos, a los quales mandamos que los resçiban de vos e tengan presos e a buen recabdo e no los den sueltos ni fiados syn nuestra licencia e mandado, e a los que no pudieredes aver para los prender vos mandamos que les secretedes todos sus bienes muebles e rayzes de semovientes donde quiera que los fallaredes e los pongades en secretaçion de manifesto en poder de buenas personas llanas e abonadas por ynventario e ante escriuano publico para que los tenga en secretaçion e no acudan con ellos ni con parte de ellos a persona ni personas algunas syn nuestra licencia e mandado, e ponedles plazo de XXX días, de diez en diez días, el queal nos por la presente les ponemos para que vengan e se presenten personalmente ante nos en el nuestro consejo a ver la acusaçion o acusaciones que contra ellos serán puestas por parte del dicho Diego Hurtado o por el nuestro procurador fiscal e a tomar traslado de ellas e a dezir e alegar cerca de ello en guarda de su derecho todo lo que dezir e alegar quisieren, para lo qual e para todos los otros abtos de este

pleito a que de derecho devan ser presentes e llamados e para oy sentencia o sentencias asy interlocutorias como difinitivas e para ver jurar e tasar costas sy las y oviere por esta nuestra carta los llamamos e çitamos e ponemos plazo perentoriamente, con aperçebimiento que les hazemos que si dentro del dicho termino venieren e paresçieren ante los del nuestro consejo personalmente como dicho es que ellos los oyran e guardaran en todo su derecho, en otra manera su absençia e rebeldía no enbargante aviendola por presencia oyran a la otra parte e determinaran sobre ello lo que fallaren por derecho syn los mas llamar ni çitar ni atender sobre ello, e otrosy vos mandamos que si por la dicha pesquisa fallaredes culpante al dicho don Pedro Fajardo le pongays plazo dentro del qual se presente personalmente ante nos en nuestro consejo en seguimiento de la dicha cabsa so las penas que vos de nuestra parte le pusyeredes, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas e mandamos a las partes a quien lo susodicho toca e atañe e a otros quealesquier personas de quien entendieredes ser informado e saber la verdad cerca de lo susodicho que vengan e parescan ante vos a vuestros llamamientos e enplazamientos a los plazos e so las penas que les vos pusyeredes o mandaredes poner de nuestra parte, las quales nos por la preente les ponemos e avemos por puestas, para lo qual vos damos poder conplido, ecetera, e s nuestra merçed que ayades ellevedes para vuestro salario e mantenimiento para veynte días que vos damos en que podays yr a fazer e fagays lo susodicho çiento e çinquenta maravedís por cada vno de los dichos días que salieredes fuera de vuestra jurisdiccion a entender en lo susodicho e no otro salario alguno, e mandamos que lo susodicho pase ante vno de los escriuanos públicos del numero de esa dicha çibdad, el qual tenga titulo de nuestro escriuano e sea persona abile e suficiente, el qua laya e lleve solamente los derechos de los abtos e escrituras e presentaciones de testigos que por ante el pasaren sobre lo susodicho, los quales aya e lleve conforme al aranzas d ellos lugares donde lo susodicho se feziere, con tanto que no eçeda de lo que las leys del reyno disponen, los quales dichos maravedís del dicho vuestro salario e derechos del dicho escriuano mandamos que ayades e llevedes e vos sean dados e pagados por las personas que en lo susodicho fallaredes culpantes, repartiéndolo entre todos ellos segund la culpa del delito que cada vno de ellos oviere cometido, para los quales aver e cobrar de ellos e de sus bienes e fazer sobre ello qualesquier execuçiones, vençiones e remates de bienes e otros qualesquier pedimientos e requerimientos que nesçesarios sean vos damos poder conplido por esta nuestra carta segund e como dicho es, e

otrosy vos mandamos que entre tanto que por virtud de esta comisyon llevaredes salario no llevedes otro salario alguno que por virtud de otras cosiones que por nos vos han sido o sean dadas e que en fin del proceso que sobre lo susodicho se feziere fagays asentar lo que vos e el dicho escriuano llevaredes asy por razón del dicho salario como por los abtos e escrituras que sobre ello fezieredes e lo firmeys de vuestro nonbre para que por ello, symn otra provança alguna, se pueda averiguar si llvastes algo demasiado, so pena que lo que de otra manera llevaredes lo pagueys con el quatro tanto para la nuestra camara e fisco.

E los vnos ni los otros, ecetera.

Dada en la villa de Alcala de Henares, a nueve días del mes de julio de I U DIII años. Don Alvaro. Jo, liçenciatus. Fernandus Tello, liçenciatus. Liçenciatus de la Fuente. Liçenciatus Carvajal. Liçenciatus de Santiago. Castañeda. Liçenciatus Polanco.

Documento VIII

+

Asenjo González, M; “Las ciudades”, en Nieto Soria, J, M (dir.) *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Madrid, Dykinson, 1999, Apéndice documental, doc 53, pp. 480-482.

Valladolid, 22 de octubre de 1509.

Relación de delitos y escándalos ocurridos en la ciudad de Úbeda, en el contexto de los enfrentamientos entre linajes, y solicitud de intervención de un pesquisidor.

Archivo General de Simancas, CC (Pueblos). Leg. 21-8.

F° 3 r/ Muy poderosa Señora:

Porque es rason que V.A. sepa las cosas pasadas en la dicha çibdad de Úbeda de escándalos e delitos e alborotos e quien son sus deservidores son las siguientes que a V.A. dize por este memorial.

Primeramente que Yñigo López de Ribera e Diego de Fonseca, hijo de Alonso de Fonseca, venieron con sendas vallestas armadas a matar a Antonio de Albornó en su casa en el campo, e tiraron dentro en ella una saeteada (Margen izquierdo: está en el proceso ante Alonso Beltrán escribano).

Per Afán de Ribera tomo en la Puente de Guadalimar una mujer casada e le tomó lo que tenia e despues ge lo vendió a su marido por dineros (M.I: Sábelo esto Diego de Vilches y él sabe otros que los vieron y sabe quienes son).

Yten que Pero Afán de Ribera e Juan de Ribera han salteado, hurtando e forçado mugeres desde Canalejas y el dicho Juan de Ribera fue presso e condenado, sobre que forço a una muger, por los alcaldes de la Hermandad de Baeça, e no cumple çierto destierro e pena que le fue dada. (MI: Está la sentencia y proçeso ante los alcaldes de la Hermandad de Baeça del año de 1508 y syn efecto).

Yten que un Pero de Valencia, criado de Hernando de Valençia, mató a un hombre que se dizia Orrulditi, ginovés, lo qual está por castigar. Y se handa con el dicho Hernando de Valençia públicamente por la dicha çibdad e su tierra. (M.I: Es notorio en la dicha çibdad, todos lo saben y mejor los escribanos).

Yten el dicho Per Afán de Ribera, y otros, con el anduvieron por la dicha çibdad de noche e de dia con ballestas armadas muy escandalosamente. (M.I: Está en el proçeso ante Lorenço Muñoz escribano).

Otrosy, que un fijo de Fonseca que se dize Diego de Fonseca, e otros con él, vinieron una noche a una casa de una muger onrada, vezina de la dicha çibdad, e por le forzar e levar una su fija donsella que consigo tenian, le desquiçieron las puertas e se las quebraron e le tyraron tres saeteadas a una ventana porque dava bozes desde la dicha ventana. (M.I: Está ante Puebla, escribano).

Yten, que unos fijos del dicho Alonso de Fonseca, estando en Sabiote, fueron una noche a casa de un vecino casado que se dize Rodrigo Ventor, y le tomaron por fuerza su muger e le dieron una asaeteada por los pechos. (M.I: Es pública voz e fama y en Sabiote se puede saber, y en Úbeda ay escribanos que lo saben).

Yten, que viniendo a la dicha çibdad (en blanco) de Molina, vecino de Sabiote, los dichos fijos de Fonseca le dieron muchos espaldarazos, y aún disen que palos, lo qual está por castigar. (M.I: Está el proçeso ante Lorenço Muñoz escribano):

Yten que Francisco de Valencia, fijo de Antonio de Valençia quiso acuchillar al (teniente) Cristoval Muñoz, porque le pedía las armas, y por ello fue condenado en çierto destierro, el qual nunca ha cumplido, antes se anda de noche por la çibdad con quadrilla de gente armada.

Yten, que Gomes Esquivel, vesino de la dicha cibdad de Úbeda con mucho desecatamiento de la persona e real del Rey nuestro Señor ha puesto la lengua con palabras feas contra su Alteza. Y asimismo Alfonso Fernández, vezino de la Torre, Pero Gil han dicho muchas palabras desonestas, dignas de mucho castigo, contra su alteza e contra su justiçia. (M.I: Testigos contra Esquivel: Cristoval Adalid, Pero Beltrán e Antonio de Alcaraz, e él dirá otros que saben. Lo de Alonso Ferrandes, está la información ante Lorenço Munos, escribano). [...]

Yten que syete u ocho hombres armados entraron una noche en casa de Antón Palomino y le dieron muchos golpes y espaldarazos y le cataron la casa. M.I: Está la información ante Lorenço Martines.

Yten, que çiertos del linaje de Molina entraron una noche armados en casa de doña Vyolante, dueña de mucha onra e honestedad, y le preguntaron por una hija que tiene para la forçar y echarse con ella, y fasta que les juro que no estava en su casa no se quisieron yr della y les prometió de gela tener allí la otra noche, e la maltrataron, finjiendo que eran otras personas. (M.I: Doña Vyolante tiene testigos desto).

[...]

F° 3r/ Yten, estando don Luys de la Cueva en sus casas en Úbeda, a las nueves oras de la noche, hablando con un su pariente e con otros de su casa, allegando a poner un (capús) que se defundaba a una ventana que sale sobre la calle, al tiempo que se puso el dicho capús en la ventana, al bulto del capús, creyendo que era el dicho Luys , le tiraron una saeta con yerro, la cual saeteada dio por junto con el capús a la puerta e pasó la puerta. Sobre lo que está preso Per Afán de Ribera e a legado una corona falsa. Y porque el doctor Vargas lo tyene preso, tyene el juez de la Yglesia entredicha la çibdad. E de pocos dias aca dos fijos de Benito de Castillo forçaron una moça del licenciado Ordoñez e le sacaron por fuerça de su casa. (M.I: Ay un testigo que a vido estar a Per Afán de Ribera e a otros tres con él, e les oyó estar conçertando que matasen a don Luys con una saeteada y que le daría XXX mil mrs. e un cavallo que avya aquel que lo fisiese. Ay otro testigo a quien el mismo Per Afán conbido para que matase a don Luis con una vallesta o con yervas e que le daria dineros. E ay otros muchos yndiçios e presunçiones). [...]

Documento IX

+

Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Diputación Provincial, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 225-226.

Pregón difundido por Toledo por el que se da un plazo de tres días para que todos los proxenetas, vagabundos y gentes sin oficio abandonasen la ciudad. Asimismo se dispuso que nadie llevase armas ofensivas ni defensivas, que nadie jugase a los dados ni a otros juegos prohibidos y que no se anduviese de noche por la calle sin llevar una luz.

Archivo Municipal de Toledo, Alacena 2ª, legajo 6º, nº2, fols.86-86v.

Mandan los señores Toledo que por quanto son ynformados que muchas personas ay en esta dicha çibdad de muy mal bevir revolviendo ruydos e faziendo otros grandes males e dannos lo qual hera e es en grand menospreçio de Dios Nuestro Sennor e de la justiçia del rey e reyna nuestros señores Queriendo en ello prover mandan e defyenden que todos los rufianes que tienen mugeres e quales quier vagamundos e personas que no tienen fasyendas ni ofiçios de que biven que fasta terçero dia primero salgan desde dicha çibdad e de su juridiçion e no entren en ella so pena que por la primera ves que lo quebrantaren le den çient açotes e por la segunda mueran por ello.

Otrosy mandan que ningunas ni algunas personas de qual quier ley estado o condyçion que sean no sean osados de traer armas ofensyvas ni defensyvas e las dexen de traer oy en todo el dya so pena quel que fuere fallado con ellas pasando oy las quebren por la primera ves e por la segunda ves las pierda e este veynte dyas en la çarcel.

Otrosy que ningunas ni algunas personas no sean osados de jugar dados ni otros juegos devedados so pena de dos mil maravedís al que los jugare e la casa donde se jugaren de cinco maravedís el terçio para el que lo acusare e los dos terçios para la dicha çibdad e sy no toviere de que pagar que le den çient açotes públicamente.

Otrosy que ninguna persona sea osado de andar de noche despues de tanida la campana (en blanco) a pie salvo trayendo linterna o candela so pena que aual quiera persona que fuere

fallado andar de otra manera que pierda lo que trahe e lo lleven preso a la carçel para que del se faga justiçia lo que los dichos sennores acordaren que se le de.

Documento X

+

Izquierdo Benito, R; *Un Espacio Desordenado: Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Diputación Provincial, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, pp. 228-229.

Pregón difundido por Toledo por el que se manda que nadie jugase dinero a los naipes y a la bola y que andie anduviese de noche por las calles, después de tañida la campana del Ave María, sin llevar una luz.

Archivo Municipal de Toledo, Alacena 2ª, legajo 6º, nº2, fol. 79v.

Mandan los señores corregidor e Toledo que ningunas ni algunas personas no sean osados de jugar a los naipes dinero sexo so pena que em la casa que jugaren que llevaran al señor dela dos mil maravedis de pena e cada uno de los que lo jugaren por cada vez mil maravedis.

Otrosy mandan que por quanto son informados quel juego de la bola que se fassen grandes juegos en que se juegan muchos dineros por ende mandan que ningunos sean osados de jugar al dicho juego de la vola dinero sexo salvo para fruta e vino fasta dos reales so pena quel lo jugare que le llevaran de pena seis çientos maravedís por cada ves.

Otrosy mandan los dichos señores corregidor e Toledo que ningunas personas non sean osados de andar a pie después de tannida la canpana del Ave Maria de la iglesia Mayor e sy andoviere que trayan candela ençendida so pena que qual quiera que fallare que no lleva candela ençendida que le llevaran preso a la carçel.

E quinqe de henero anno de mil e quatroçientos e setenta e ocho anos se pregono este pregon publicamente por las placas e mercados acostunbrados desta dicha çibdad.

Documento XI

+

González González, R; “Si una noche de invierno un canónigo...Por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del medievo a la modernidad. Materiales ovetenses para una primera tentativa”, *Erasmus. Revista de historia bajomedieval y moderna*, 1, 2014, Apéndice documental, documento 2; pp. 89-91.

Hernando de Llanes y Gutierre González de Cangas, jueces del cabildo de la catedral de Oviedo, sacan pesquisa el 14 de octubre de 1507 acerca de los canónigos que llevan armas, para lo cual toman declaraciones de testigos. Al día siguiente el cabildo emite sentencia condenatoria contra los canónigos Rodrigo de Cuéllar y Rodrigo Alonso.

A.- Bifolio de papel. A.C.O., Papel suelto grande, caja 296.

En XIII de octubre, año de mil y quinientos y siete años, fue sacada pesquisa de las personas de la iglesia de Oviedo que trayan armas por el reverendo señor don Hernando de Llanes, vicario y abbad de Teverga, y el venerable Gutierre González de Cangas, canónigo, diputados por los señores del cabildo que para ello fueron. Los quales tomaron y reçibieron juramiento en forma devida de derecho de los venerables Rodrigo Álvarez de Vandujo, canónigo y abbad de Fuentes; y de Juan Yáñez y de Jorge de Çefuentes; y de Sancho Ortiz de Poves, benefi çiado; y de Garçía Orejón; y de Alonso de Miranda y Gonçalo, sacristanes; y de Juan Manso, clérigo; de los quales y de cada uno dellos reçibieron juramiento en forma devida de derecho. Lo que aclararon y dixieron por virtud d'él es lo siguiente:

El dicho Rodrigo Álvarez de Vandujo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que avía fecho que oyra dezir algunas vezes a algunas personas que Rodrigo de Cuéllar, canónigo, que yendo a la iglesia de noche a los maytines levava consigo espada, broquel y casquete y una pella, mas que non ge las avía visto más de quanto oyó dexir Y que Rodrigo Alonso, canónigo, levava algunas vezes de noche a los dichos maytines una

pertesana, pero que non sabía a qué fin levaban los sobredichos las dichas armas, y que desto non sabía más.

Juan Yáñez, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche a los maytines se legara al dicho Rodrigo de Cuéllar, estando al letril, y le tocara con el dedo en çima de la cabeça y sentira traer el dicho Rodrigo un casquete, el qual estaba cobierto de çima con un bonete, y debaxo d'él un paño de entocar. Y mas que oyra dezir que el dicho Rodrigo de Cuéllar traya armas a la iglesia, y que las ponía en guarda en la cámara de los sacristanes en quanto se dezían los maytines, y en saliendo dellos viera al dicho Rodrigo levar por la calle espada y broquel. Y que oyra dezir que avía dicho palabras ynjuriosas al dicho Rodrigo Alonso en saliendo de maytines, mas que non sabía qué palabras fueron, las cuales palabras le dixo el dicho Rodrigo Alonso a este testigo como ge las avía dicho el dicho Rodrigo de Cuéllar, mas non le nonbró commo nin qué tales fueron, y que oyra dezir al dicho Rodrigo Alonso a la ora: “si yo troxiera mi bordón, más fuera y podiera ser”, y que desto non sabía más.

Jorge de Çefuentes, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento qu'él fecho avía que oyra dezir a algunas personas que el dicho Rodrigo de Cuéllar yendo a maytines levava espada y broquel y casquete, y que non sabía con qué entençión, y que oviera palabras con Rodrigo Alonso, canónigo, segund le avían dicho, el qual dicho Rodrigo Alonso levava de noche a los maytines una pertesana, y que desto non sabe más. Dixo más este dicho testigo que un día, yendo el dicho Rodrigo de Cuéllar por çima de la çerca y su cuñado con él, le parecía levava armas el dicho Rodrigo y el cuñado una lança, y que en esto llegaron Pero Suárez, canónigo, y Poves, beneficiado, y en legando dixiera non sé qué palabras el dicho Rodrigo a Poves con henojo, y que el dicho Poves, por heuitar discordia, le dixiera “Rodrigo de Cuéllar, non vos digo ninguna cosa, andá con Dios que non quiero reñir con vos agora nin en ningund tiempo”, y que este testigo viera al dicho Rodrigo estar en el cabillo de Santo Ysidro cobierto con un manto a manera de arma (i) echado por çima del hombro, y que estando asy se le pareçiera media espada con su vayna, y que le parecía la tenía çeñida a la ganbaresca (i), y que desto non sabe más.

Poves, beneficiado, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía, que oyra dezir a persona y personas de fe y crédito que el dicho Rodrigo de Cuéllar traya

armas viniendo a los maytines, así espada y broquel y casquete commo una pella y tambien lança, pero que para dezyr verdad non ge las avía visto más de quanto lo oyó a personas que ge las vieron, y que desto non sabe más, commo quiera que asy mesmo oyó dezyr que Rodrigo Alonso, canónigo, traya viniendo a maytines una lança llamada pertesana y larga. Y que por el juramiento que fecho tiene non sabe más.

Orejón, canónigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que viera algunas vezes yendo y viniendo a maytines traer una pertesana a Rodrigo Alonso y otra vez una lança mediana, y que le oyra dezyr una noche al dicho Rodrigo Alonso que “sy yo levara esta lança non me dixiera Rodrigo de Cuéllar lo que me dixo”, y que desto non sabía más. Dixo más este dicho testigo Orejón que oyra dezyr al mesmo Rodrigo de Cuéllar que una noche a los maytines que, pensando que andava en la cámara de los sacristanes, que entrara por otra parte y que non sopiera el camino, y que commo hera de noche cayera y se oviera descalabrar en la cabeça si non fuera un casquete que le dixo que traya, y que oyó dezir este testigo que traya el dicho Rodrigo espada y broquel y casquete y pella.

Gonçalo, sacristán, testigo jurado y preguntado, dixo que para el dicho juramiento que fecho avía, que viera una noche a ora de maytines saliendo de su cámara encontrara con el dicho Rodrigo de Cuéllar a su puerta y que le viera levar una espada y broquel y que lo posiera detrás la puerta en quanto se dixieron los maytines y en saliendo dellos lo levara para su casa. Y que desto non sabe más.

Alonso de Miranda, sacristán, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que viera traer al dicho Rodrigo de Cuéllar algunas noches viniendo a maytines espada y broquel, y sabe esto porque ge lo vio y dio el dicho Rodrigo de Cuéllar estas armas con un casquete en guarda en quanto se dezían los maytines, y en acabándolos volvia el dicho Rodrigo por ellas. Y otras vezes guardara este dicho testigo las dichas armas a su ruego cabe el altar mayor, y otras vezes el mesmo Rodrigo las ponía de su mano. Y que non sabía con qué causa las traya, y que desto non sabe más. Asy mesmo dixo que viera a Rodrigo Alonso traer una lança que dizen ser pertesana, el qual dixiera a este testigo que la avía traydo de Roma, y aún ge la diera en guarda.

Juan Manso, clérigo, testigo jurado y preguntado, dixo que por el juramiento que fecho avía que estando una noche ante su puerta legara el dicho Rodrigo de Cuéllar ante su puerta y que le preguntara quién andava allí, porque como hera de noche non lo connoçía nin sabía quién hera, y quel dicho Rodrigo se llegara a él y le tomara por el braço y le levava un poco por la calle arriba y le dixiera “capellán, ¿qué tenéys que entender en mi vida?”, entonces le dixiera “yo nin vos digo nin fago ninguna cosa”, y estando asy llegaron dos mancebos a ellos y le dixiera “non aya más y yd vos con Dios”. Y estando asy asidos pareçiera a este testigo metía la mano el dicho Rodrigo debaxo del manto y le paresçia andava buscando commo sy troxiera espada, y que le dixiera “capellán, vos me lo pagaréys” quando se ovieron departir, y que este testigo traya acordado de fazer una peticion para en el cabillo para se quejar del dicho Rodrigo de Cuéllar. Y que desto non sabía más.

Dentro en el cabillo de la iglesia de Oviedo, a XV de octubre de IU DVII años, estando presentes los señores bachiller de Villaviçiosa, provisor, y Rodrigo de Siero y Luys de Lavandera y otros canónigos, juntamente con el señor vicario don Hernando de Llanes, abbad de Teverga, fue mandado y acordado por ellos que aya estar y esté Rodrigo de Cuéllar, canónigo, en su casa dende el día de oy fasta quinze días primeros siguientes y que non sea contado en la iglesia a cosa alguna, segund costunbre. Y que mandaban y mandaron que dende oy en adelante troxiese el dicho Rodrigo de Cuéllar ningunas armas, so pena que si lo contrario feziese le diesen un año de descuento. Y asy mesmo mandaron a Rodrigo Alonso, canónigo, que fuese amigo del dicho Rodrigo de Cuéllar, por que non oviesen en uno discordia alguna. El qual dicho Rodrigo Alonso fue mandado que non ganase a raçión mayor dende el día de oy fasta cinco días primeros siguientes.

Que fue y pasó en el dicho cabillo, día y mes y año susodichos.

Testigos: Jorge de Çefuentes, canónigo, y Pedro de Solares y Andrés de Villaviçiosa, beneficiados.

Documento XII

+

a) Toledo, 23 de febrero de 1529.

Doña Juana y don Carlos ordenan al corregidor de Úbeda, a petición del personero, que permita llevar armas a los vecinos durante la noche, de acuerdo con lo determinado por las cortes de Valladolid de 1523.

Archivo Municipal de Úbeda, Legajo 9, pieza 8.

Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos e enperador senper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdania, maqueses de Oristan e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Brauante, condes de Flandes, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellon, etc. A vos, el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la çibdad de Vbeda, o a vos vuestro lugarteniente en el dicho oficio. Salud e gracia.

Sepades que en las cortes que tovimos e çelebramos en la villa de Valladolid el año pasado de quinientos e veynte e tres años, hordenamos e mandamos la horden e forma que se a de tener en el traer armas, su thenor del capitulo que sobre ello se otorgo es este que se sigue:

Otrosi, sabra vueltra alteza que sobre el traer de las armas ay muy grandes revueltas e devates en las çibdades con los alguaziles e justiçias, porque vnos los quitan, que no seria razón, e a otros las dexan traer por dineros e cohechos que dan a los alguaziles, y por esto proveyo vuestra alteza que en la çibdad de Granada e villa de Valladolid pudiese cada vno traer vn espada e que no se la quitase, suplicamos a vuestra alteza lo mande ansy porveer en todo el reyno, porque se quiten grandes cohechos e quistiones e grandes ynconvenientes.

E vos respondemos que cada vno pueda traer vn espada ecevto los nuevamente convertidos, com tanto que los que ansi los truxiesen no puedan traer aconpañamiento con armas en la mañebia, ni en la corte non traygan ningunas armas hombres ni moços de espuelas, como está mandado.

E agora Luys Quixada, presonero desta çibdad nos hizo relaçon, dizendo que no enbargante que por nos esta dada licencia a los vezinos desa dicha çibdad, para poder traer espada y puñal, diz que los alguaziles les toman las dichas armas, so color de vna ley por nos fecha en la çibdad de Toledo, que dispone que no las puedan traer desde las nueve arriba, la qual diz que si se oviese de guardar, seria dar causa a que se hiziesen muchos robos e cohechos a los vezinos de la dicha çibdad.

Por ende, que nos suplicaua e pedia por merçed, que pues muchos (...) cibdad e villas de nuestros reynos les guardan la ley de Valladolid, que disponen que puedan traer espada e punal de dia e de noche, mandásemos que asy mismo le fuese guardada a esa dicha çibdad, o como la nuestra merçed fuese.

Lo qual visto por lo de nuestro concejo e conmigo, el rey, consultado fue acordado que deviamos mandar dar esta nueva carta para vos, en la dicha razón.

Por la qual declaramos e mandamos que de aqui adelante, todas las personas que por virtud del dicho capitulo de cortes, que de suso va encorporado, puedan e deven traer espada, puedan ansi mismo, traer puñal juntamente con la dicha espada o sin ella, como ellos quisieren, e que por razón dello no les sea quitado el dicho puñal y espada.

Lo qual vos mandamos que ansi fagays e cunplays, sin enbargo de qualquer provisyion o çedula de mi, el rey, que en contrario de lo suso dicho aya dado, e de qualquier pregon que por vos, los dichos justiçias, esta dado para que no traygan la dicha espada e puñal.

E sy contra el tenor e forma desto les aveys tomado o tomaredes las dichas armas, vos mandamos que ge lo torneys e restituyays libremente, e guardeys e cunplays e fagays guardar e conplir esta nuestra carta, e contra el thenor e forma de lo en ella contenido no vayades ni pasedes ni consintades yr ni pasar, en tiempo alguno ni por alguna manera.

E no fagades, ende, al so pena de la nuestra merçed e de diez mil mvs para la nuestra camara.

Dada en la çibdad de Toledo, a veynte e tres días del mes de febrero, año del señor de mil e quinientos e veynte e nueve años.

Rúbricas: Conpostelanus, Liçençiatu Polanco, Doctor Gueuara, Acuña liçençiatu, Liçençiatu Medina. Doctor Corral.

Yo, Alonso de la Peña, escriuano de la camara de sus cesarea e católicas magestades, la fize escriuir por su mandado de acuerdo con los de su consejo.

b) Úbeda, 29 de diciembre de 1537.

El teniente de corregidor acata la carta de los reyes presentada por el personero, pero alega que debe seguir manteniendo los capítulos de las cortes de Toledo sobre la prohibición de armas, porque de noche sale gente de poca confianza a la calle.

Archivo Municipal de Úbeda, Legajo 9, pieza 8.

E después de lo suso dicho, en la dicha çibdad de Vbeda, XXIX días del dicho mes de dizienbre de I U D XXXVII años, el dicho señor teniente, respondienddo a lo a el requerido por el dicho personero, dixo que obedecía e obedeció la dicha provision con el acatamiento devido, como obedecida la tiene, e quanto a su complimiento, dixo que sobre lo contenido en esta provisyion ha avido otra vez diferencia e paresçeres en el cabildo desta çibdad, sobre lo qual se litigio en Granada e se dio provysion en que en sustancia fue mandado guardar el capítulos de las cortes de Toledo, que es el que se guarda en todo el reino, quanto mas que pues es notorio que en esta çibdad hacostunbran los principales y la gente de mas calidad no salir de noche ni avn antes de las diez oras de la noche, de manera que pues solos los que salen es la gente común e de poco, que son los que mas façilmente cometen delitos, no es bien se les permita a ellos andar con armas, después de la queda, en especial que de averse permitido algún tiempo, es publico e notorio que se syguieron grandes travesuras de noche e grandes burlas e desacatos de justiçia.

Por lo qual, em caso que no estoviera proveido por la ley del reino, convenia particularmente proveerse en esta çibdad, y esto es lo que avia de pedir el dicho personero, e no lo que pide que seria, si se hisiese, contra el seruicio de Dios y de su magestad y contra la paz e sosyego de la çibdad. Y por tal fue proveido que se guardase el dicho capitulo de Toledo e esto dava e dio por su respuesta, e sy testimonio quisiere, se lo manda dar con la dicha provysion, de que esta su respuesta haze mención.

E lo firmo, Licenciado Herrera.

LA NOCHE DEMONIACA

Y esa noche [las brujas] se untaron, con licencia de Satanás [...] y así fueron llevadas al lugar donde los juegos de deleites y placeres se hacían (Antonio de Torquemada, Jardín de flores curiosas, 1570)⁵²⁵

1. EL TEMA Y LOS HISTORIADORES.

El reino de la noche no estaba reservado únicamente a los delincuentes que buscaban perpetuar todo tipo de abusos amparados por el anonimato de las tinieblas. La noche era también el tiempo reservado a los aparecidos, a las sombras de los muertos y por supuesto al demonio y sus adoradoras. Durante el medioevo y la modernidad, estas creencias eran mayormente compartidas por buena parte de la sociedad y venían respaldadas por la autoridad de la Iglesia y ciertos sectores de la autoridad civil⁵²⁶. En consecuencia, en este capítulo se analizarán las asociaciones entre el tiempo nocturno y el mundo sobrenatural partiendo de la premisa inicial de que la noche era el espacio predilecto para el desenvolvimiento del accionar maléfico del demonio y sus seguidores/as.

Para los hombres de la baja Edad Media y la primera modernidad, la noche estaba habitada por una serie de criaturas nocturnas de naturaleza maléfica que tenían expresión humana o animal. En la década de 1980, el historiador Piero Camporesi abordaba la estrechez del vínculo entre la nocturnidad y los acontecimientos sobrenaturales y afirmaba que en las sociedades que analizamos la noche trazaba un límite impalpable pero clarísimo entre un tiempo apolíneo, virtuoso, activo y otro tiempo demonizado asociado al desorden y al dios protector de los ladrones que es Mercurio⁵²⁷. En las fuentes literarias utilizadas por el especialista italiano abundan las referencias a las criaturas de la noche - fantasmas, aparecidos, duendes – y se relatan hechos asociados a encantamientos y alucinaciones

⁵²⁵ Torquemada, A. de; *Jardín de flores curiosas*, edición de E. Suárez Figaredo, en *Lemir. Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, 16, 2012, p. 739.

⁵²⁶ María Jesús Torquemada nos revela que aún en el siglo XVIII los procesos de brujería, hechicería y otra clase de sortilegios ponen de manifiesto que ciertas experiencias sobrenaturales sucedidas al amparo de la noche eran considerados ciertas tanto por los inquisidores como por los testigos en estas causas. Para esto véase; Torquemada, M. J; *La Inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000.

⁵²⁷ Camporesi, P; *Il Pane Selvaggio*, Bologna, Il Mulino, 1980. Nos remitimos a la versión del texto traducida al español traducida por Roberto Raschell: Camporesi, P; *El Pan Salvaje*, Buenos Aires, FCE, 1999, capítulo VIII.

colectivas que turbaban las noches de los hombres. Según Camporesi, la noche estaba poblada asimismo de determinados animales, criaturas nocturnas hijas del demonio, que eran especialmente temidas por los hombres del medioevo. Entre ellas, se destaca la presencia del búho, animal siempre presente en los bestiarios medievales: *El búho gusta más de las tinieblas que de la luz*⁵²⁸. En *El conde Lucanor* (1335) le advierte Patronio al conde que los búhos *sólo salen de noche y de día permanecen escondidos en lugares muy ocultos*⁵²⁹. La imagen del lobo que degollaba niños y asesinaba hombres y ovejas durante la noche fue una pesadilla común por lo menos hasta el siglo XVIII. Asimismo, la hiena es presentada como un animal acostumbrado a vivir entre los sepulcros devorando cadáveres que aprovecha la oscuridad de la noche para atacar a sus víctimas.

[la hiena] *no puede volverse, salvo haciendo girar completamente su cuerpo, pues tiene la espina dorsal rígida y toda ella de una sola pieza. Solino cuenta muchos prodigios de ella. En primer lugar, frecuenta las majadas de los pastores, y camina en torno a las casas por la noche, estudiando con oído atento el tono de voz de los que en ellas viven, pues es capaz de hacer imitaciones de la voz humana. Imita el ruido de los vómitos humanos, con el fin de apoderarse de los hombres atraídos de noche al exterior mediante esta astucia*⁵³⁰.

Las imitaciones que el lobo hace de la voz humana nos indican que la noche tiene sus sonidos propios. Como en el desierto de Lop, el reino de la noche tiene sonidos especiales que mortifican a quienes los escuchan del mismo modo que en altamar las sirenas atormentan con sus cantos a los marinos. En palabras de Kappler, “la noche tiene sonidos extraños: no la ilusión falsamente tranquilizadora de dos voces amigas, sino clamores, gritos, silbidos infernales”⁵³¹. En Shakespeare, la noche es el tiempo “en que el león ruge, en el que el lobo aúlla a la luna [...] mientras la lechuza, con su grito sonoro, recuerda al miserable en su lecho de dolor el recuerdo del Sudario”⁵³². Camporesi concluye que la brujería diabólica-criminal, los ritos heréticos, las orgías de fertilidad, las congregaciones de brujos y brujas se confunden en un estereotipo iconográfico donde el

⁵²⁸ Guglielmi, N; *El fisiólogo: Bestiario Medieval*, Buenos Aires, EUDEBA, 1971, p. 45.

⁵²⁹ Nos remitimos a la edición y versión actualizada de Juan Vicedo, Alicante, Biblioteca Virtual de Miguel de Cervantes, 2004, p. 82.

⁵³⁰ Malaxecheverría, I; *Bestiario Medieval*, Madrid, Siruela, 1986, p. 178.

⁵³¹ Kappler, C; *Monstruos, demonios y maravillas a fines de la Edad Media*, Madrid, Akal, 2004, p. 40.

⁵³² Shakespeare, W; *A midsummer night's dream*, Londres, 1600. Hay varias ediciones al castellano de la obra. El español Francisco Nacente fue el primero en publicar una traducción del francés al castellano en 1870. En 1884, José Amaldo Márquez ofreció la primera traducción directa del inglés. En este trabajo, remitimos a la edición española publicada por Aguilar en 1987.

aquelarre, la cabalgata infernal y los juegos de Diana se consuman todos en el silencio de la noche. El tópico literario en todos los casos está dado, para Camporesi, por el espacio común de la nocturnidad. A inicios de los años noventa del siglo XX, el historiador Vito Fumagalli reconfirma las hipótesis de Camporesi a la luz de la presentación de nuevas fuentes en el capítulo “El dominio de la noche” que forma parte de su libro *L' alba del Medioevo*⁵³³.

En general, los estudios del mundo sobrenatural han señalado que la noche era el momento propicio para las apariciones fantasmales y la realización de rituales mágicos⁵³⁴. En el terreno de las manifestaciones fantasmales, Claude Lecouteux ha ido un poco más allá logrando precisar cuál era el momento específico de la noche en el cual tenían lugar el regreso de los muertos. Según el autor, la noche se dividía en siete partes: *crepusculum*, *vesperum*, *conticinium*, *intempestiva*, *gallicinium*, *matutinum* y *diluculum*. Durante la fase del *conticinium*, a media noche, tenía lugar los acontecimientos sobrenaturales ya que era un momento de absoluto silencio⁵³⁵. La especialista española María Tausiet adhiere a la idea de que en el terreno de las apariciones y las prácticas mágicas “las menciones a la nocturnidad son constantes”⁵³⁶. En el capítulo “Terrores nocturnos” de su *Ponzoña en los ojos: brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, la autora afirma que tanto en el mundo urbano como rural la noche es la gran protagonista del tiempo mágico y por eso los hechiceros eligen la oscuridad nocturna para realizar sus invocaciones y experimentos⁵³⁷. Más recientemente, en los trabajos de especialistas de renombre en la historia de la brujería como Robin Briggs, Jonathan B. Durrant, y Fabián A. Campagne se ha insistido en la estrechez de los vínculos entre las prácticas de *maleficium* de las brujas y la nocturnidad⁵³⁸.

⁵³³ Fumagalli, V ; *L' alba del Medioevo*, Bologna, Il Mulino, 1993. La traducción castellana se publicó bajo el título *El alba de la Edad Media*, Madrid, Nerea, 1996,

⁵³⁴ Verdon, J; *Night in the Middle Ages*, Indiana, University of Notre Dame Press, 2002, pp. 53-56; Muchembled, R.; *Historia del diablo (ss.XII-XX)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002; Kruger, S; *Il sogno nel Medioevo*, Milán, Vita e Pensiero, 1996, pp. 39 y ss; Schmitt, J.C; *Les revenants. Les vivants et les morts dans la société médiévales*, Paris, Gallimard, 1994, pp 203 y ss.

⁵³⁵ Lecouteux, C; *Chasses fantastiques et cohortes de la nuit au moyen age*, París, Éditions Imago, 1999. En este trabajo, utilizaremos la versión en inglés traducida por Jon E. Graham : *Phantom armies of the night : the wild hunt and the ghostly processions of the undead*, Rochester, Inner Traditions, 2011.

⁵³⁶ Tausiet, M; *Abracadabra Omnipotens: Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*, Madrid, Siglo XXI, 2007, p. 206.

⁵³⁷ Veáse “Terrores nocturnos” en Tausiet, M; *Ponzoña en los ojos: brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2000, pp. 346-371.

⁵³⁸ Campagne, F.A; *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folklórica en la España moderna*, Buenos Aires, Prometeo, 2009. Durrant, J.B; *Witchcraft, Gender and Society in Early Modern Germany*

Para el estudio del caso hispano, es cita obligada el trabajo de Campagne al cual nos referiremos en las próximas líneas. El autor afirma que la bruja hispana es esencialmente “un agente maléfico nocturno”⁵³⁹. Campagne elabora una definición moderna de la brujería a partir de las propias concepciones que los demonólogos tenían de estas adoradoras del demonio durante la Edad Moderna. El obispo Lope de Barrientos había definido a la bruja como un *demonio nocturno que penetra por los resquicios e agujeros de las casas*⁵⁴⁰. En España, se creía que las brujas se especializaban en el asesinato de criaturas pequeñas asociándose su accionar infanticida con el vampirismo y la succión de sangre. Asimismo, existía la creencia de que poseían la capacidad de penetrar en sitios herméticamente cerrados y que estaban dotadas de poderes metamórficos que les permitían transformarse en animales u objetos. Durante la noche, se creía que atacaban a sus víctimas adultas lanzándose sobre ellos y causándoles un enorme ahogo acompañado de una sensación de parálisis. Se le adjudicaban conductas nocturnas específicas tales como beber importantes cantidades de vino, espantar paseantes nocturnos, hacer la colada a la vera de los cursos de agua, apagar la lumbre de los hogares, desordenar o destrozar los trastos que se encontraban en la cocina y realizar regalos nocturnos valiosos que al amanecer se convertían en objetos sin valor⁵⁴¹.

En el análisis de la literatura antisupersticiosa entre los siglos XV y XVIII propuesto por Campagne en su tesis doctoral⁵⁴² se pone de manifiesto que los distintos autores que polemizaron en torno al vuelo nocturno de las brujas creyeron que la nocturnidad era el tiempo privilegiado de las brujas. La relación entre la brujería y el tiempo nocturno se evidencia en Castilla al menos desde el siglo XIV en la obra de M. Pérez. En el *Libro de las confesiones*, su autor afirma que las brujas *salen de noche e andan por los ayres e por las*

Leiden, Brill, 2007. Briggs R; *The Witches of Lorraine*, Oxford, Oxford University Press, 2007. Ibídem; *Witches and Neighbors: The Social and Cultural Context of European Witchcraft*, New York, Viking Press, 1996.

⁵³⁹ Campagne, F.A; *Strix hispánica. Demonología cristiana...op cit*; p. 180.

⁵⁴⁰ Barrientos, L. de; *Tractado de la divinança e sus espeçes, que son las espeçes de la arte mágica*, en Cuenca Muñoz, P: *El Tractado de la Divinança de Lope de Barrientos. La magia medieval en la visión de un Obispo de Cuenca*, Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, 1994, p. 152. Véase el trabajo sobre el obispo castellano de Cavallero, C; *Los demonios interiores de España: el obispo Lope de Barrientos en los albores de la demonología moderna: Castilla, siglo XV*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.

⁵⁴¹ Cfr. Campagne, F.A; *Strix hispánica. Demonología cristiana...op cit*; pp. 151-224.

⁵⁴² Campagne, F.A; *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*, Buenos Aires-Madrid, Miño y Dávila, 2002.

*tierras e entran por los foracos e comen e chupan las criaturas*⁵⁴³. Campagne demuestra, a través de un examen minucioso y exhaustivo de lectura y crítica de la tratadística especializada, que los demonólogos durante la Edad Moderna tuvieron en consideración la significación del factor nocturno a la hora de constituir el estereotipo demonizado del sabbat. Este último será comprendido únicamente a medias si no profundizamos nuestros conocimientos en relación a los ritmos temporales que encubren y protegen los mencionados actos heréticos y apostáticos.

Craig Koslofsky⁵⁴⁴ ha señalado, en la línea de los autores mencionados anteriormente, que entre los siglos XV y XVIII el folklore general asociaba la nocturnidad el momento de mayor fecundidad para la realización de maleficios. Pero la noche no era solamente el tiempo propicio para el *maleficium*, sino que también lo era para el demonismo puesto que el pacto con el diablo tiene lugar al amparo de la noche:

Dadas las asociaciones teológicas y cotidianas de la sexualidad con la noche, la confirmación sexual del pacto demoniaco tenía lugar durante la noche⁵⁴⁵.

Este no es un dato menor; según Brian Levack, la importancia del pacto con el demonio es esencial para comprender el significado de la brujería puesto que a la práctica del *maleficium* se le suma una de mayor peligrosidad – el demonismo- que convierte al brujo en adorador del diablo y por lo tanto hereje y apóstata, es decir, un individuo que reniega de la fe cristiana decidido a servir al diablo⁵⁴⁶.

En las últimas décadas, los estudiosos han sugerido que ha llegado la hora de desdramatizar el miedo que sentían los hombres medievales hacia la noche y estudiar la construcción mitológica que las autoridades religiosas, intelectuales y políticas hicieron de la nocturnidad y sus atributos⁵⁴⁷. J. Delumeau fue uno de los pioneros de advertir en 1978

⁵⁴³ Pérez M; *Libro de las confesiones. Una radiología de la sociedad medieval española*, Madrid, BAC, 2002, p. 608.

⁵⁴⁴ Koslofsky, C; *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 19-45.

⁵⁴⁵ "Given the theological and quotidian associations of sexuality with the night, the sexual confirmation of the witch's pact with the Devil would be expected at night". Koslofsky, C; *op cit*; p. 41.

⁵⁴⁶ Levack, B; *La caza de brujas en la Europa Moderna*, Madrid, Alianza, 1995, pp. 26-35.

⁵⁴⁷ Ekirch, R. *At Day's Close. Night in Times Past*. New York-London, W.W. Norton & Company, 2006, pp. 7-30. Muchembled, R; « La nuit sous l'ancien régime » *Etnologie française* 21, 1991, 239-241. Behringer, W; *Shaman of Oberstdorf: Chonrad Stoeckhlin and the Phantoms of the Night*, Charlottesville, University

que “la cultura dirigente entre los siglos XVI y XVII, en la medida en que insistió con predilección morbosa en la brujería, el satanismo y la condenación, magnificó el lado inquietante y maléfico de la noche y de la luna”⁵⁴⁸. Eva Labouvie ha explicado que antes de la modernidad existían dos puntos de vista en torno a la brujería. La visión negativa que tenía la iglesia sobre este fenómeno no se condecía con las imágenes de la brujería inscriptas en la cultura popular⁵⁴⁹. Para los campesinos, la noche tenía un rol ambiguo y no asociaba únicamente al demonio. Sin embargo, a partir del siglo XVI, las autoridades políticas y religiosas comenzaron a transmitir entre la población una determinada imagen de la noche que operaba en pos de su diabolización, la de sus actores y sus prácticas.

A mediados del siglo XVI, las autoridades intelectuales, eclesiásticas y políticas trabajaron duro para demostrar que el diablo suscribió a todas las prácticas mágicas, y que todos los fantasmas de la noche eran brujas”⁵⁵⁰

Desde el siglo XVI, en los textos de los demonólogos, en los manuales, tratados y en las propias confesiones de las acusadas de brujería se reproduce una visión negativa de la noche asociada al diablo⁵⁵¹. Resulta significativo observar que en las actas de los juicios por brujería, el testimonio de los testigos todavía preserva, en contraste con las declaraciones de las acusadas sometidas a tortura, la concepción pre-moderna de la noche. Para los testigos, la noche aparece en términos ambiguos y en ocasiones se ponderan los aspectos benéficos del tiempo nocturno por sobre cualquier otro⁵⁵². En este sentido, se puede afirmar que la imagen diabolizada de la noche fue una construcción ideada e instrumentada por los sectores dirigentes que buscaron colonizar el espacio crepuscular en

Press of Virginia, 1998, pp. 91-104. Ginzburg, C; *Storia notturna. Una decifrazione del Sabba*, Turín, Einaudi, 1986.

⁵⁴⁸ Delumeau, J; *La peur en Occident, XIVe-XVIIIe siècles. Une cité assiégée*, París, Fayard, 1978. Remitimos a la versión castellana de Mauro Armiño, revisada por Francisco Gutiérrez, editada por Taurus-Pensamiento, 1989, p. 147.

⁵⁴⁹ Labouvie, E; *Zauberei und Hexenwerk. Ländlicher. Hexenglaube in der frühen Neuzeit*, Frankfurt, Fischer Taschenbuch Verlag, 1991, pp. 14-154.

⁵⁵⁰ “By the middle of the sixteenth century, intellectual, ecclesiastical, and political authorities worked hard to demonstrate the Devil underwrote all magical practices and that all phantoms of the night were witches”. Koslofsky, C; *op cit*; p. 30.

⁵⁵¹ Krause, V.; « Confessional Fictions and Demonology in Renaissance France » *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 35, 2, 2005, pp. 327-348. Youngs, D and Harris, S; “Demonizing the Night in Medieval Europe. A Temporal Monstrosity?” in Bildhauer, B and Mills, R (ed.) *The Monstrous Middle Ages*, Toronto, University of Toronto Press, 2003, pp. 134-154 .

⁵⁵² Labouvie, E; *op cit*; pp. 161-165.

los albores de la modernidad. La lógica de los contrarios – en la visión de Stuart Clark – puede resultar útil para explicar esta construcción de una nocturnidad diabolizada. Si los hijos de Dios se reúnen durante el día, los seguidores de Satán lo harán durante la noche⁵⁵³. Este fue el fundamento ideológico que las autoridades seculares tomaron como premisa fundamental para intentar “domar” la oscuridad. La noche, con sus amenazas para el cuerpo y el alma, no podía sustraerse de la vigilancia de los poderes políticos ni sería ajena a los programas de control y disciplinamiento social de la Edad Moderna.

2. EL TEMA Y LAS FUENTES

En este trabajo sostenemos que en la temprana modernidad las autoridades seculares, eclesiásticas e intelectuales idearon e instrumentaron un discurso demonizado de la nocturnidad que con el devenir del tiempo terminó por echar raíces en la propia cultura popular. Se trató entonces de una operación consciente pergeñada “desde arriba” y que puso en cuestionamiento la imagen ambivalente que existía en torno a la noche.

El estudio de un corpus documental variado nos permitirá advertir la imagen de la noche que tenían los hombres y las mujeres de la Baja Edad Media en contraposición con la imagen (o las imágenes) que comienzan a surgir en el siglo XVI y se desarrollan durante la centuria posterior de la modernidad clásica. Al respecto, hemos consultado tratados teológicos, actas de los juicios de la inquisición y fuentes literarias. El estudio de este corpus documental variado nos permite advertir cómo los actores sociales intervinientes en el proceso constructivo que derivó en la diabolización de la nocturnidad le atribuyeron a esta una serie de atribuciones negativas; y cómo estas construcciones eruditas expresaron su correspondencia en el plano de las realidades objetivas de la cultura popular.

⁵⁵³ Clark, S; *Thinking with Demons. The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*, Oxford, Clarendon Press, 1997

3. LOS AGENTES DE LA NOCHE: EL CASO HISPANO EN PERSPECTIVA COMPARADA

Los agentes de la noche en los reinos hispanos durante la época medieval y moderna son susceptibles de ser agrupados en dos categorías. Por un lado, los aparecidos. Por el otro, el demonio y sus adoradoras.

En primer lugar, encontramos entonces a las manifestaciones fantasmales propiamente dichas. Desde el siglo XII, aparece con frecuencia en la documentación la referencia a apariciones de muertos del clan familiar que se presentan ante los parientes o de ciertos personajes religiosos - como la Virgen María o determinados santos - que se exhiben reiteradamente ante los hombres y mujeres virtuosos. En ambos casos, estas apariciones fantasmales no fueron combatidas ni temidas ya que “no eran espíritus de influencia diabólica ni restos de antiguas creencias paganas”⁵⁵⁴. También hay referencia a manifestaciones espectrales de criminales, bandoleros, insepultos, suicidas y niños que murieron sin recibir el bautismo. Si bien estas apariciones son más alarmantes, no provocan un temor demencial ya que el fantasma en general sólo busca acudir a los vivos para que les dieran cristiana sepultura. Además, en la literatura religiosa estos fantasmas siempre terminan siendo cristianizados por la madre de Cristo o algún santo milagroso. En todos los casos señalados, el tiempo propicio para las apariciones fantasmales era la noche. Sin embargo, a diferencia de lo que sucederá con el demonio y las brujas, no se aprecia entre las autoridades un interés particular para combatir a estos seres del “más allá” ni la construcción de un aparato erudito que legitime una guerra santa en contra de los aparecidos. No existió una noche fantasmagórica.

Los agentes de la noche realmente peligrosos eran los que agrupamos en la segunda categoría: el diablo y las brujas. En este caso, los intelectuales advirtieron que la cristiandad estaba siendo asolada por una secta de adoradoras de Satán que en una ceremonia nocturna renegaban de Dios, de sus leyes y de sus santos. En este ritual demoníaco, el diablo se posicionaba como máximo soberano dirigiendo la ceremonia y exigiendo la entrega en cuerpo y alma de las asistentes al culto. Esta escena litúrgica negra, herética, apóstata,

⁵⁵⁴ Gutiérrez Álvarez, V; “Tres visiones de la noche medieval: cotidiana, diabólica y espiritual”, *Estudios Medievales Hispánicos*, UAM, 1, 2012, p. 70.

sectaria, con dimensiones teatrales propias del barroco y provista de un fuerte simbolismo tenía lugar inexorablemente durante la noche⁵⁵⁵. Pero la noche no era solamente el tiempo del Sabbat de las brujas. Era, de igual modo, el momento predilecto de la jornada para la realización de hechizos y veremos como la literatura española de la época ha dado buena cuenta de esto. Como muy bien ha señalado Malinowski, “la magia está rodeada de condiciones estrictas [...] y si una de esas condiciones se descuida, el fracaso de la magia sobreviene”⁵⁵⁶. Por tanto, si bien las brujas realizaban hechizos y pócimas durante el día, las prácticas de hechicería más complejas se realizaban tras la puesta del sol por lo que la nocturnidad debió ser una de las “condiciones estrictas” expresadas por el antropólogo junto con otras no menos importantes: recordar exacto cada uno de los pasos para realizar el hechizo, celebrar el rito en el lugar apropiado, utilizar los ingredientes adecuados, etc.

Desde el renacimiento, asistimos a la emergencia de un discurso erudito novedoso que perseguía como fin prioritario la demonización de la nocturnidad y la de los agentes de la noche. Las autoridades intelectuales, religiosas y políticas coincidieron en que la noche era el espacio predilecto del demonio y las brujas y por lo tanto intentaron colonizar y cristianizar la nocturnidad. Esta nueva concepción de la noche y sus actores, quedó expresada tanto en el plano ideológico, como en el literario y en propio nivel de las prácticas inquisitoriales.

⁵⁵⁵ Costa, I. P; *Enciclopedia de las Supersticiones*, Barcelona, Planeta, 1997, p. 57.

⁵⁵⁶ Malinowski, B; *Magia, ciencia y religión*, Barcelona, Ariel, 1974, p. 101.

3.1. EL DEMONIO Y LAS BRUJAS

En el *Bestiario medieval* de Ignacio Malaxecheverría se nos narra que para las mentalidades medievales tras la puesta del sol, *comienza el reposo, y callamos entonces, y se mueven los diablos, que siempre actúan de noche; cuando dejamos de rezar, pueden ellos ponerse a deambular: por la noche, los demonios tienen la potestad de obrar, pues son hijos de Nerón, a los que llamamos negros. Por eso, cuando llega el día huyen de la luz, y nosotros, con la claridad, alabamos al Creador, nos levantamos con el día y recitamos nuestras plegarias*⁵⁵⁷. Este bestiario está construido sobre la base de un mosaico de textos que van desde el siglo I de la Era Cristiana hasta el siglo XVI. Por lo tanto, en algún punto refleja un saber antiguo, medieval y renacentista. En este caso, creemos que la representación que hace de la noche es propia del renacimiento ya que identifica a la nocturnidad con un tiempo demonizado. Según Robert Muchembled el discurso demonológico tardomedieval y temprano moderno se compone de cuatro elementos: el aquelarre, la noche, el alejamiento del resto de los hombres y la presencia del demonio⁵⁵⁸. Para el autor, durante el Renacimiento se produce “una revalorización de la noche”, de lo patético, de lo trágico, de la violencia. Siguiendo una línea historiográfica inaugurada por Johan Huizinga⁵⁵⁹, el historiador del diablo sostiene que el Renacimiento tuvo su parte luminosa pero también su parte oscura y dramática. Muchos hombres sintieron que los acontecimientos turbulentos de aquellos tiempos eran una prueba de que Dios los había abandonado. La revalorización de la noche en conexión con el discurso demonológico se insertó en un contexto en el cual protestantes y católicos competían para demostrar que el demonio estaba más presente que nunca, especialmente durante las horas nocturnas. Desde la Edad Moderna, el discurso demonológico instituyó la idea de que la naturaleza del diablo era eminentemente nocturna “pues debe desaparecer al alba o huir al oír el canto del gallo⁵⁶⁰”.

⁵⁵⁷ Malaxecheverría, I; *op cit*; p. 27.

⁵⁵⁸ Muchembled, R; *Historia del diablo. Siglos XII-XX*, Buenos Aires, FCE, 2002, p. 52.

⁵⁵⁹ Huizinga, J; *El otoño de la Edad Media: Estudios sobre la forma de vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los Países Bajos*, Madrid, Alianza, 2001.

⁵⁶⁰ González Sanz, C; “El diablo en el cuento folklórico”, en Tausiet, M y Amelang, J (eds), *El Diablo en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2004, p. 145.

Para los demonólogos modernos, la noche era el espacio de tiempo preferido por las adoradoras del demonio. Ya sea que analicemos las apariciones de las brujas, sus prácticas de *maleficium*, sus vuelos nocturnos o aspectos relativos al aquelarre, encontraremos en todos los casos que dichas actividades tenían lugar entre la puesta del sol y el amanecer. Si bien al inicio esta concepción erudita de la noche sólo encontró consenso entre las elites⁵⁶¹, la misma fue adoptada *a posteriori* por los sectores populares. En lo sucesivo, analizaremos cómo se evidencia esta pugna por las significaciones para atribuir determinadas subjetividades a la noche tanto en las fuentes históricas y literarias.

3.1.1. TRATADÍSTICA HISPANA BAJOMEDIEVAL Y TEMPRANO-MODERNA

En los tratados medievales hispánicos bajomedievales podemos advertir que la concepción diabolizada de la nocturnidad no era compartida por todos. La misma comienza a desarrollarse en el siglo XVI y se consolida la centuria posterior. Pero antes de adentrarnos en el universo de la tratadística hispana, analizaremos el lugar que el *Malleus Maleficarum* le asigna a la nocturnidad y su relación con la brujería.

En 1486, los dominicos alemanes Kramer (o Institor) y Sprenger publicaron una de las expresiones paradigmáticas de la literatura demonológica temprano moderna: el *Malleus Maleficarum*⁵⁶². Este tratado reconocía la realidad de las prácticas de *Maleficum* y defendía la idea de una conjura satánica colectiva extendida que atentaba contra el *ordo christianus*. En este sentido, el texto demonológico seguía los lineamientos propuestos por la bula papal *Summis desiderantes affectibus* de 1484 que reconocía la realidad de la brujería y se dotaba de autoridad a los inquisidores para eliminar, en colaboración con el poder secular, la secta de las adoradoras del demonio.

Daniel Ménager y Craig Koslofsky han señalado que este tratado no se interesa demasiado por analizar las vinculaciones entre brujería y nocturnidad⁵⁶³. Si bien a lo largo del texto hay referencias a los encuentros nocturnos de las brujas con los demonios, sus

⁵⁶¹ La población – fundamentalmente en las áreas rurales - se resistió a adoptar esta concepción moderna de la noche. Véase Koslofsky, C; *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 157-235.

⁵⁶² Para algunos especialistas, el tratado fue compuesto fundamentalmente por Kramer y la colaboración de Sprenger habría sido mínima. Para esto véase Broedel, H. P; *The Malleus Maleficarum and the Construction of Witchcraft: Theology and Popular Belief*, Manchester, Manchester University Press, 2003, pp. 18-19.

⁵⁶³ Koslofsky, C; *op cit*; pp. 36-38; Ménager; D; *La Renaissance et la nuit*, Genève, Droz, 2005, p. 153.

autores no realizan una teorización de la noche ni establecen una vinculación clara entre esta y el fenómeno que estudian. Tampoco hay una identificación de la brujería como crimen colectivo y secreto, aspecto crucial para entender las grandes cazas de brujas de fines del siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII. La preocupación de Kramer y Sprenger es otra. Era más bien, analizar la antigua creencia en el vuelo nocturno de espíritus femeninos – asociados con Diana - y probar la realidad de estos viajes⁵⁶⁴.

La concepción popular de la noche, entendida como un tiempo ambiguo y hasta benéfico, tenía raíces profundas. En textos tempranos, como el *Malleus*, se puede apreciar que la demonización del tiempo nocturno todavía no había operado a nivel general como comenzará a suceder a partir de la segunda mitad del siglo XVI.

3.1.1.1. EL ESCEPTISMO BAJOMEDIEVAL. DE PEDRO DE CUELLAR A MARTÍN DE AZPILCUETA

3.1.1.1.1. EL CATECISMO DE PEDRO DE CUELLAR (1325)

El obispo Pedro de Cuéllar (¿?-1350) no escribió un tratado referido a las prácticas supersticiosas nocturnas o al vuelo de las brujas sino un catecismo. Se trata del primer catecismo amplio escrito en castellano, que se redactó en 1325 como fruto del sínodo celebrado en la Iglesia Santa María de la Cuesta de Cuéllar (Segovia) en marzo del dicho año. El texto fue escrito para subsanar las deficiencias de formación de los clérigos del obispado. Sin embargo, la lectura crítica del texto se vuelve útil a los fines de identificar la conceptualización de la noche en el siglo XIV. El religioso argumenta que la noche puede ser un tiempo benéfico para la curación de enfermedades y por lo tanto; *en sangrías e en xaropes tomar e coger árboles e semejantes cosas si en toda manera creemos, si aquello es menester e necesario catar los cursos de la luna o del sol, poniendo toda esperanza en aquello que confundido, mas principalmente poniendo esperanza en Dios*⁵⁶⁵. El obispo recuerda a sus clérigos que amar a Dios es el primer mandamiento y por lo tanto el amor a la divinidad es el primer paso para sanar. Sin embargo, poner atención de los ciclos solares

⁵⁶⁴ Broedel, H. P; *The Malleus Maleficarum and the Construction of Witchcraft...op cit*; pp. 101-121.

⁵⁶⁵ Martín, J. L y Linage Conde, A; *Religión y Sociedad Medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1987, p. 174.

y lunares puede redundar benéfico al momento de realizar sangrías o determinados preparados medicinales para beber.

Una de las preocupaciones centrales de Pedro de Cuéllar en su catecismo viene dada por *cómo deven los clérigos rezar sus oras*. Al respecto, el obispo relata que:

[...] *las oras canónicas son siete: matines, prima, terçia, sextas, novenas, vísperas e cunpletas. E son siete oras así commo son siete dones del Spíritu Santo e así commo son siete días en la semana e así commo son siete edades: las seis de los bivos e la séptima de los vinientes. E canten pues que son tantas edades que husen destas hedades los omnes [...] E estas oras son dichas nocturnas e diurnas; las nocturnas que son los matines dévense començar en la media noche segund dize el salmo “media nocte” etcétera. E nocturna ora es la prima que debe ser dicha grand mañana o ante un poco, mas algunos la rezan después que an dicho sus matines a así se guarda en la capilla del papa; algunos la dizen de grand de día. Otrosí dizen nocturna hora las cumpletas que se deven dezir quando empieça a lobreguecer o algund poco después; pero en algunas iglesias dizenlas después de bísperas*⁵⁶⁶.

Durante la medianoche y antes del amanecer, Cuéllar indica que rezamos con el propósito *de domar las carnes e contra las tentaciones del diablo*. De cualquier forma, aun reconociendo que el diablo se manifiesta durante la noche para inducir a sus víctimas a la realización de actos maléficos, el autor no se explaya al respecto, no profundiza en el estudio de la figura del demonio, no menciona a las brujas y no le atribuye a la noche las características diabólicas sobre las que operará la construcción de un discurso demonológico a posteriori.

3.1.1.1.2. EL TRACTADO DE LA DIVINANÇA DE LOPE DE BARRIENTOS (C. 1440)

El obispo Lope de Barrientos formó parte de las cortes de Juan II de Castilla, primero, y de la de su hijo, el rey Enrique IV. Estando al servicio de don Juan, escribió su *Tractado de la Divinança* (1440), una obra moralizante y didáctica, de contenido filosófico y teológico que niega la posibilidad de adivinar el futuro y reprueba las prácticas de los magos, considerados hijos de Caín. A lo largo del tratado, encontramos una sola referencia a la noche que se ciñe a la Respuesta de la XIX que se da en la parte sexta del tratado.

⁵⁶⁶ *Ibidem*; p. 236.

*Respuesta de la XIX cuestión, conviene saber, qué cosa es esto que se dize que ay unas mugeres que se llaman, brincas las quales creen e dizen que de noche andan con Diana, deesa de los paganos, con muchas mugeres cavalgando en bestias e andando e pasando por muchas tierras e logares, e que pueden aprovechar e dannar a las criaturas*⁵⁶⁷.

Barrientos adhiere al planteo del *Canon episcopi* y por lo tanto descarta la existencia de que dichos vuelos nocturnos tuviesen una existencia real.

*Nin deve ninguno creer tan grant vanidat que crea acaesger estas cosas corporalmente, salvo en suennos o por operación de la fantasía, e qualquier que lo contrario creyese es infiel e peor que pagano*⁵⁶⁸.

En este pasaje de su *Tractado de la Divinança*, el obispo niega la creencia popular que sostenía que durante la noche la diosa Diana conducía a las mujeres volando cabalgando en distintos animales. Era imposible que las brujas participaran en espíritu o corporalmente de las cabalgatas nocturnas tanto desde un punto de vista teológico como desde la óptica de la filosofía natural. Se trataba más bien, como había explicado anteriormente en su *Tractado del dormir & despertar & del soñar*, de fantasías e ilusiones⁵⁶⁹.

⁵⁶⁷ Barrientos, L. de; “Tractado de la divinança e sus especies, que son las especies de la arte mágica” en Cuenca Muñoz, P. *El Tractado de la Divinança de Lope de Barrientos. La magia medieval en la visión de un obispo de Cuenca*, Cuenca, Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, 1994, p. 107.

⁵⁶⁸ *Ibidem*; p. 108.

⁵⁶⁹ [...] *la quinta potencia es la fantasía, la qual esta & faze su operación en la camara o parte del cerebro que esta en medio de la cabeza [...] El ofiçio desde potencia es conponer & diuidir, que es ayuntar o apartar, conuiene saber, conponer vna figura con otra figura [...] Barrientos, L. de ; “Tractado del dormir & despertar & del soñar & de las adeujanças & agüeros & profecias”, en Montoya, M. I (ed.) *Texto y Concordancias del Tratado de adivinanza y de magia, ed. semipaleográfica en microficha*, Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1994, f. 18v.*

3.1.1.1.3. MARTÍN DE ARLÉS Y EL *TRACTATUS EXQUISITISSIMUS DE SUPERSTITIONIBUS* (C. 1480, PUBLICADO 1510)

El tratado acerca de las supersticiones de Martín de Andosilla y Arlés ⁵⁷⁰ ha sido muy citado desde antiguo y se imprimió en varias oportunidades tanto de manera individual como junto con otros tratados similares⁵⁷¹. Este religioso fue teólogo del cabildo de Pamplona y escribió este tratado en latín que tenía como destinatarios a los hombres de letras para reprobear creencias y prácticas supersticiosas que eran comunes en su tiempo⁵⁷². El tratadista se apoya en fuentes de autoridad como San Agustín, Graciano, Santo Tomás de Aquino, Gerson, Nider y demuestra un elevado conocimiento de los cánones.

El Dr. Arlés acepta la explicación de Graciano en relación a los vuelos nocturnos. Es decir, sostiene que aquellos vuelos eran imaginarios. Reconoce, no obstante, que el tiempo de Diana, Herodiate o Venus es la noche pero no profundiza las relaciones entre brujería y nocturnidad. En relación al problema de las supersticiones aclara que si bien las hierbas pueden tener alguna virtud medicinal, las personas pueden hacer uso de ellas tanto de día como de noche y ello no hará que varíe el resultado. También reprueba la idea de que las brujas hacen sonar las campanas durante la noche de Santa Águeda. De esta forma, se niega cualquier vínculo de causalidad necesaria que pudiera existir entre la brujería y la nocturnidad.

⁵⁷⁰ Andosilla y Arlés, M. de; *Tractatus exquisitissimus de superstitionibus*, Lyon, 1510. Remitimos a la edición moderna. Andosilla y Arlés, M. de; *De superstitionibus*, trad, intro y notas de López Gurpegui, F. T, Madrid, Cultiva, 2011.

⁵⁷¹ *De superstitionibus*, Lyon, 1510; París, 1517; Roma, 1559; Frankfurt, 1581; Venecia, 1584; entre otras.

⁵⁷² Algunas de las creencias y prácticas que se reprueban: que los habitantes del pueblo de Lumbier no lleven procesionalmente la imagen de San Pedro de Usún hasta la orilla del río, amenazándola con sumergirla en el agua, para propiciar la llegada de las lluvias en tiempos de sequía; que tampoco los vecinos de Labiano hagan lo propio con el cuerpo de Santa Felicia; que los feligreses del valle de Aibar dejen de hacer fogatas nocturnas en San Juan para ahuyentar brujas; que los pamplonicas no claven agujas, alfileres y agujetas en un árbol cercano a la basílica de San Cristóbal para aliviar así sus dolores de cabeza; que las muchachas dejen de suspender su cabello delante de la imagen de San Urbano en el claustro de la catedral de Pamplona creyendo que así les crecerá su cabello; que no se tiren piedras a las nubes mientras se pronuncian fórmulas mágicas para provocar tormentas, entre otras.

3.1.1.1.4. MARTIN DE AZPILCUETA Y SU *MANUAL DE CONFESORES Y PENITENTES* (1555)

El *Doctor navarrus* Martín de Azpilcueta fue un destacado jurista y reconocido teólogo español que se formó en importantes universidades españolas y francesas. Una de sus obras más importantes fue el *Manual de Confesores y Penitentes* que publicó en Coimbra, mientras se desempeñaba como catedrático de la universidad, en 1553. Dos años después, se vuelve a publicar el texto en Valladolid y Zaragoza y, desde entonces, contamos con numerosas reproducciones del texto tanto en castellano como en latín⁵⁷³. La obra está estructurada de la siguiente manera: ocho preludios en torno a las definiciones teológicas del alma y de los pecados, capítulos introductorios sobre la confesión y capítulos dedicados al decálogo haciendo énfasis en el séptimo mandamiento. También se mencionan los pecados contra el resto de los mandamientos de la Iglesia y los que se cometen contra los sacramentos. Se concluye con los distintos tipos de penitencias y censuras que el confesor puede aplicar: descomunión, suspensión, entredicho, irregularidad.

Entre los temas de actualidad, el Dr. Martín de Azpilcueta encuentra que la brujería ocupa un lugar destacado. No obstante, el autor del manual no menciona el carácter nocturno de los vuelos de las brujas ni del Sabbat. Según el manual, el confesor debía preguntar al penitente *si creyó que las hechiceras o bruxas o bruxos van (como piensan) corporalmente a tal o tal lugar*. En caso de que el penitente respondiera que siempre y en todos los casos las brujas se trasladaban corporalmente al aquellare, se consideraba pecado. Sin embargo, no era pecado afirmar que *algunas vezes (aún que muy raras) el demonio lleva a algunos permitiéndolo Dios*. En las dos situaciones, la ausencia de referencias a la nocturnidad es completa. Para Azpilcueta la noche no era el tiempo demonizado por antonomasia; era más bien el tiempo para las vigiliass y el ayuno religioso⁵⁷⁴, un momento de la jornada en el que el confesor debía reparar para indagar sobre pecados referidos a la

⁵⁷³ Azpilcueta, M. de; *Manual de Confesores y Penitentes*, Coimbra, João de Barreira e João Álvares, 1553. En este trabajo nos remitimos a la edición de 1556 publicada en Salamanca por Andrea de Portonariis. URL: <https://books.google.com.ar/books?id=G17hC5ab6tQC&pg=PA1&dq=martin+de+azpilcueta,+manual+de+confesores&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwitm7fazNfLAhVLgpAKHX0zAeQQ6AEIGjAA#v=onepage&q=noche&f=false>. [Fecha de consulta: 22/032016]

⁵⁷⁴ *Ibidem*; pp. 121, 360 y 568.

sexualidad⁵⁷⁵ y un momento en el cual las personas debían estar más prevenidas para evitar ser víctimas de hurtos⁵⁷⁶.

3.1.1.2. EL CAMINO A LA DEMONIZACIÓN DE LA NOCTURNIDAD. LAS VERSIONES HÍBRIDAS DE MARTÍN DE CASTAGNEDA Y FRANCISCO DE VITORIA

3.1.1.2.1. MARTIN DE CASTAGNEDA Y SU *TRATADO DE LAS SUPERSTICIONES Y HECHICERÍAS* (1529)

El *tratado de las Supersticiones y Hechicerías* (1529) de fray Martín de Castañega fue escrito a pedido del obispo de Calahorra don Alonso de Castilla con la intención de que funcionase como un manual de reprobación de supersticiones para el clero de su diócesis⁵⁷⁷. Sin embargo, el franciscano no se limita a la reprobación de las supersticiones sino que además realiza una descripción del estereotipo del Sabbat y la brujería. La contextualización de este tratado es importante ya que se escribe tres años después de que en Navarra estallara una psicosis brujeril sin precedente. Entre 1525 y 1526, tuvieron lugar en las montañas navarras grandes cazas de brujas seguidas de ejecuciones masivas⁵⁷⁸. Fray Martín de Castagneda había participado en dichos procesos en carácter de inquisidor. El Consejo Supremo de la Inquisición convocó a una junta de especialistas en Granada que aceptó la realidad de los vuelos nocturnos. Pero la votación no fue unánime. De los diez teólogos convocados, seis reconocieron la realidad de los vuelos nocturnos y cuatro negaron que las brujas viajaban durante la noche y defendieron la doctrina del *Canon episcopi*. Entre los votantes negativos, se encontraba el licenciado Fernando Valdés, futuro

⁵⁷⁵ *Ibidem*, p. 176.

⁵⁷⁶ *Ibidem*, p. 259.

⁵⁷⁷ *Pues deseando alumbrar a los cristianos simples con la pequeña lumbre que Cristo me quiso comunicar, y servir en ello a Vuestra ilustre Señoría, ordené y compuse este tratado de las supersticiones y hechicerías en lengua castellana, para que los visitadores y curas, y aún todos los clérigos deste muy honrado y grande obispado lo tengan entre manos; por ser la materia peregrina y que no se haya entre los doctores así recogida, particularizada, ni declarada, ni a los casos que acaecen aplicada.* Véase Castañega, M. de; *Tratado de las Supersticiones y Hechicerías*, ed. de Campagne, F, Buenos Aires, FFyL-UBA, 1997, p. 3.

⁵⁷⁸ Idoate, F; *La brujería en Navarra y sus documentos*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, CSIC, 1978, cáps II-VI.

Presidente del Consejo de la Inquisición, quien alegaba que no había suficientes pruebas para arribar a dicha conclusión. El contexto histórico de Castañega es un contexto entonces de transición y de confusión teológica. Algunos religiosos comienzan a admitir la existencia real de los vuelos nocturnos y otros se mantienen firmes en la defensa de la postura contenida en el *Canon episcopi*.

El manual de Castañega tiene 24 capítulos que se suceden sin solución de continuidad explicando cómo funciona la iglesia diabólica e identificando las supersticiones más arraigadas en la cultura popular. El franciscano reconoce en el texto que las brujas volaban durante la noche y basa sus argumentos en la Biblia – donde se mencionan vuelos nocturnos de ángeles y del propio Cristo o sus allegados – y en el hecho de que el demonio podía trasladar cuerpos por el aire si Dios otorgaba su permiso para castigar la infidelidad de los hombres.

*E de creer que [la divinidad] permite alguna vez que el demonio lleve por los aires a sus familiares, pues que permitio en su persona que así fuese llevado a los sobredichos lugares. E así parece que es pues es posible y ellos mesmos lo confiesan de cómo se van a tierra remotas y extrañas, deben ser creidos*⁵⁷⁹

En suma, en Castañega se produce una reinterpretación radical del *Canon* admitiendo que las brujas viajan en cuerpo y espíritu a sus reuniones nocturnas. Pero a su vez, el *Canon* no es rechazado ya que se reconoce que en ocasiones el demonio engañaba con frecuencia a las almas perdidas y generaba falsas ilusiones. Es decir, las brujas en algunas ocasiones participaban realmente en las procesiones y en otros casos eran sueños y fantasías. La herejía era considerar que siempre los vuelos nocturnos sucedían en la realidad. Se debía investigar caso por caso para verificar si se trataba de un caso real o una fantasía. Asistimos a la presentación de una postura mixta, una construcción híbrida, de carácter moderado que refleja los disensos propios de los teólogos de la junta de Granada de 1526. ¿Qué lugar ocupó la noche en la obra de Castañega? Si nos atenemos al texto castellano original, el término “noche” prácticamente no aparece y, cuando se menciona la nocturnidad, el franciscano no le asigna ninguna importancia particular en la construcción de su estereotipo del Sabbat. Sin embargo, siempre que se admite la realidad de los vuelos se menciona que son “nocturnos”. No hay vuelos diurnos, Diana aparece sólo tras la puesta

⁵⁷⁹ Castañega, M. de; *op cit*; p. 69.

del sol. Creemos que si bien no se asiste en la obra a un proceso demonizador de la nocturnidad, al reconocer el carácter real de los vuelos durante la medianoche, Castañega habilita a la reflexión en este sentido y, en tanto que presenta una obra de carácter moderado, marca una ruptura con la tratadística bajomedieval que venimos analizando.

3.1.1.2.2. LAS REELECCIONES TEOLÓGICAS DE FRANCISCO DE VITORIA (1540, PUBLICADAS EN 1557)

El 10 de julio de 1540, el fraile dominico Francisco de Vitoria dictó en la Universidad de Salamanca una relección de teología dedicada al tema de la magia. La misma se publicó en forma de libro, junto otras doce lecciones académicas, en Lyon en 1557⁵⁸⁰. Siendo que los alumnos del maestro Vitoria se estaban formando para ser juristas y moralistas, y pasarían a ocupar puestos en la administración del gobierno, era necesario que se pongan en conocimiento de un tema de gran actualidad por aquel entonces como eran las cuestiones vinculadas a la religión, la superstición y la filosofía natural.

Para Vitoria, aunque muchas veces las brujas engañaban a los hombres narrando sus historias de vuelo nocturno, éstos en ocasiones sucedían en la realidad tanto física como espiritual y esto era así porque el diablo tenía la capacidad para trasladar por los aires a las mujeres⁵⁸¹. Si en la cosmología aristotélico-tomista los ángeles podían mover objetos, los demonios podían mover y elevar por los aires a las brujas. En relación al tema que nos ocupa en esta tesis, destacamos que Vitoria no realiza una construcción teórica de la influencia directa o indirecta que pudo haber ejercido la nocturnidad en la realización de dichos vuelos. Si bien se cita el clásico fragmento del *Canon Episcopi* en donde se hace alusión a los vuelos nocturnos⁵⁸², no se atribuye una importancia esencial al factor noche e incluso el autor se ve obligado a realizar una nueva exégesis reinterpretativa del *Canon*

⁵⁸⁰ Vitoria, F. de; *Relectiones theologicae*, Lyon, Jacques Boyer, 1557. En este trabajo hemos utilizado la edición moderna con estudio preliminar, traducción y notas de Luis Frayle Delgado. Véase. Vitoria, F. de; *Sobre la magia*, ed. de Frayle Delgado, L, Salamanca, ed. San Esteban, 2006.

⁵⁸¹ *Los demonios, y los magos por virtud de los demonios, pueden mover y transportar los cuerpos de un lugar a otro*. Cfr. *Ibidem*; p. 116.

⁵⁸² (...) *se arguye también y con vehemencia por el canon Episcopi, donde se cuenta que ciertas mujeres perversas, seducidas por ilusiones y fantasías de los demonios, creen que, en horas de la noche, andan montadas sobre ciertas bestias en compañía de Diana o de Herodías, o de una multitud innumerable de mujeres*. En, *Ibidem*; p. 61.

Episcopi ya que el fragmento mencionaba determinadas circunstancias que no podían ocurrir en el mundo de la materia.

3.1.1.3. LA DEMONOLOGIA RADICAL MODERNA Y LA DIABOLIZACIÓN DEL ESPACIO NOCTURNO

3.1.1.3.1. PEDRO CIRUELO Y SU *REPROBACIÓN DE LAS SUPERSTICIONES Y HECHICERÍAS* (1530)

El afamado teólogo español Pedro Ciruelo escribió en 1530 su *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*⁵⁸³. En dicho texto, se inaugura el proceso de demonización de la nocturnidad al que venimos haciendo referencia y se establece que el tiempo predilecto para la actuación del demonio y sus adoradoras es exclusivamente la noche. La reprobación del maestro Ciruelo afirma:

[...] *en nuestros días en la España han parecido algunas cosas de esta manera tenidas por muy sabias que, o por la arte notoria o por algún pacto que tenían con el diablo, él en ciertas horas y días entraba en ellas*⁵⁸⁴.

Las *ciertas horas* en las cuales tenían lugar los encuentros de las brujas eran las horas de mayor oscuridad, es decir, las horas nocturnas. En su *Arte de bien confesar*, escrito veintinueve años antes, Ciruelo ya había reconocido que el negocio de las brujas era nocturno⁵⁸⁵. Para el teólogo español, las mujeres salen de sus casas *en van de noche por los aires y caminan lejos a tierras a hacer ciertos maleficios*⁵⁸⁶. Es decir, los vuelos nocturnos ocurrían tanto real como imaginariamente y, en ambos casos, eran vuelos que se podían realizar exclusivamente durante la noche. También durante la noche, el diablo *viene a la*

⁵⁸³ Ciruelo, P; *Reprobación de las supersticiones y hechizerias. Libro muy útil y necesario a todos los buenos cristianos*, Medina del Campo, 1551 [1530]. Si bien existen ediciones modernas del texto – como la editada por José Luis Herrero Ingelmo en 2003 – no hemos podido acceder a ellas por lo que nos remitiremos directamente al manuscrito impreso en Medina del Campo en casa de Guillermo de Millis (1551), disponible en la Biblioteca de Castilla y León, sign. g-e 512 y que puede consultarse en línea. URL: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=12361> [Fecha de consulta: 22/03/2016]

⁵⁸⁴ *Ibidem*; f. XXIX.

⁵⁸⁵ Ciruelo, P; *Arte de bien confesar, assi para el confessor como para el penitente*, Sevilla, Dominico de Robertis, 1548, f. XV.

⁵⁸⁶ *Ibidem*; f. XIV.

*cama donde duermen las personas y les quita la ropa y les hace algunos tocamientos deshonestos y de otras muchas maneras les haze miedos y no los haze dormir reposados*⁵⁸⁷.

La nocturnidad se erige asimismo como el tiempo propicio para la realización de ciertos actos supersticiosos que Ciruelo reprueba. Por ejemplo, el arte notorio era un medio supersticioso que prometía adquirir el conocimiento de las ciencias por infusión, sin estudiar, practicando algunos ayunos, realizando un número de ceremonias extravagantes y colocando un talismán de oro o un pergamino grabado con nombres de ángeles debajo del oído del aspirante al momento de ir a dormir. Durante la noche, los ángeles cuyos nombres estaban escritos en el talismán aparecían y revelaban los conocimientos de las ciencias. Se creía que el propio Salomón había adquirido gracias a ella toda la sabiduría que lo hizo celebre en tan sólo una noche. En la opinión de Ciruelo, *esta arte manda guardar ciertos días y horas en que se han de rezar aquellas oraciones y adorar aquellas figurillas, que ni son de Dios ni de sus santos, ni tienen virtud natural para hacer saber tantas ciencias en tan breve tiempo*. Para Ciruelo esta ceremonia supersticiosa nocturna constituye *un pecado gravísimo* ya que no se debe *tentar a Dios demandándole que haga milagro sin necesidad; pues con las ceremonias y observancias de la Arte Notoria, porque son vanas y ninguna virtud tienen [...] donde se concluye que los que hacen ayunos y oraciones de la Arte Notoria son penitentes del Diablo y que hacen penitencias para ganar el infierno y perder el paraíso*⁵⁸⁸. Ciruelo aclara que para rezar a Dios no hace falta hacerlo en la noche, tiempo de los demonios, sino que al Dios cristiano se le puede rezar en cualquier momento del día.

*Finalmente decimos que las devotas oraciones en cualquier día y hora se pueden hacer y las oirá Dios, así en luna vieja como en luna nueva, y así a la tarde a poner el Sol como a la mañana al nacer el Sol*⁵⁸⁹.

El tiempo de Dios es entonces para Ciruelo tanto un tiempo diurno como nocturno⁵⁹⁰. Sin embargo, a la caída del sol la divinidad combate – en una batalla de la cual siempre es vencedora – con las fuerzas del mal que se manifiestan en la oscuridad y las tinieblas. Por eso, los magos, nigromantes, ensalmadores, saludadores, adivinos, astrólogos

⁵⁸⁷ *Ibidem*; f. XVI.

⁵⁸⁸ Ciruelo, P. de; *Reprobación de supersticiones...op cit*; ff. XXIX-XXX.

⁵⁸⁹ *Ibidem*; f. XXX.

⁵⁹⁰ Cfr. *Ibidem*, “Capítulo XI en que disputa de las oraciones que se hazen con ceremonias vanas y supersticiosas”

y otro género de hombres supersticiosos están pendientes de *ciertos días y horas* para realizar sus prácticas y rituales.

3.1.1.3.2. EL JARDÍN DE FLORES CURIOSAS DE ANTONIO DE TORQUEMADA (1570)

En 1570, Luis de Torquemada y Jerónimo de los Ríos se presentaron ante la Secretaría de Cámara del Consejo Real de Felipe II para solicitar autorización para imprimir un libro que años antes había escrito su difundo padre Antonio de Torquemada. Se trataba del *Jardín de flores curiosas*, una obra que se divide en seis tratados en forma de diálogos perteneciente al género de la miscelánea donde *se tratan algunas materias de humanidad, filosofía, theologia y geographia con otras cosas curiosas y apasibles*⁵⁹¹. El texto presenta una serie de fenómenos sobrenaturales y monstruosos y basa su autoridad en las citas a Aristóteles, Plinio el Viejo, Boecio, Aulio Gelio, Solino, Plutarco, San Agustín y San Jerónimo, entre otros. Cervantes cita el *Jardín de las flores curiosas* en el *Quijote* de 1605 cuando el cura y el barbero hicieron un escrutiño en la librería del ingenioso hidalgo mientras este dormía *pues podía ser hallar algunos que no mereciesen castigo de fuego*⁵⁹². El cura decide incautar el libro de Torquemada *por disparatado y arrogante*⁵⁹³. Once años después de su primera edición, el texto fue incluido en el índice de libros prohibidos de la inquisición portuguesa y para 1632 su lectura estaba prohibida también en España.

Para Torquemada, el tiempo demonológico por excelencia era la noche; y ello explica que le dedique al tema una esmerada y prolija atención. El *Jardín de flores curiosas* presenta ciento siete entradas al término “noche” y decenas de casos en los cuales el demonio se presenta a las personas después del atardecer. Por citar un ejemplo, se menciona el caso de don Antonio de la Cueva quien *nunca dejaba de estar con luz en la cámara donde dormía*. A pesar de esto, *una noche estando acostado y leyendo un libro, sintió debajo de la cama un ruido como que estuviese alguna persona debajo della, y*

⁵⁹¹ Torquemada, A. de; *Jardín de flores curiosas*, Salamanca, casa de Iuan Bautista Terranova, 1570. Utilizamos aquí la edición moderna preparada por Enrique Suárez Figaredo y que publicó la Revista *Lemir* en su n° 16, 2012, pp. 605-834,

⁵⁹² Cervantes Saavedra, M. de; *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, ed. anotada por Sabor de Cortazar, C y Lerner, I, Buenos Aires, EUDEBA, 2005, p. 58.

⁵⁹³ *Ibidem*; p. 60.

*presumiendo lo que podía ser, vio salir de la cama un brazo que parecía ser de un negro desnudo, el cual tomando la candela, la volvió abajo, con el candelero y la mató, y a la hora éste caballero sintió salir aquel negro y meterse con él en la cama y, tomándose los dos a brazos, comenzaron a luchar*⁵⁹⁴. Pero el demonio no se presentaba únicamente ante los hombres, sino que también lo hacía ante las mujeres⁵⁹⁵. Si bien en ocasiones el diablo aparece durante la noche para perturbar a los vivos, lo más frecuente es que envíe a brujos y brujas a que secuestren a ciertas personas y las trasladen en vuelo nocturno al Sabbat. Citamos al menos dos relatos que presentan el estereotipo típico satanizado de estas reuniones con un componente de demonización del tiempo nocturno.

*[...] después que fue noche escuera el brujo sacó al letrado del pueblo e lo llevó por ciertos valles y matas [...] estaba en medio de éste campo un tronco muy alto, edificado con gran suntuosidad, y en medio dél un cabrón muy grande y feo; y venida cierta hora de la noche, todos fueron a hacer su reverencia al cabrón, y subiendo por unas gradas del trono, cada uno llegaba por sí y le besaban en la parte más sucia que tenía*⁵⁹⁶.

*[...] Y esa noche [las brujas] se untaron, con licencia de Satanás [...] y así fueron llevadas al lugar donde los juegos de deleites y placeres se hacían*⁵⁹⁷.

Pero la noche no es solamente el tiempo de los demonios y las brujas, sino que también es el espacio temporal que eligen los monstruos y monstruosidades para salir a la superficie. Torquemada refiere la existencia de hombres que con cabezas que *tienen el hocico largo, a manera de perros, y con muy grandes cuernos en ellas; los pies, a la manera de cabrón y otras cosas disformes* [...] hombres que *corren en cuatro pies y también en dos*. Estos hombres monstruosos conscientes de su deformidad *huirán de nosotros tanto y más que cualquier de los otros animales fieros* durante el día. Pero aparecen después de la puesta del sol para bailar y tocar sus instrumentos por lo que durante el anochecer hay que estar atentos a los sonidos que nos pudieran prevenir que están próximos a nosotros.

⁵⁹⁴ Torquemada, A. de; *Jardín de flores curiosas...op cit*; p. 720.

⁵⁹⁵ *El demonio lo hizo, y así, venía muchas noches, y estaba con ella en la cama*. Cfr. *Ibidem*; p. 722.

⁵⁹⁶ *Ibidem*; p. 735.

⁵⁹⁷ *Ibidem*; p. 739.

*Se oye muchas noches en el medio y en lo alto dél [se refiere al monte Atlas] muy grande estruendo y ruido de atambores y flautas y otros instrumentos, los cuales tienen por cierto que hacen los sátiros en sus ayuntamientos, y que viniendo el día no se oye más*⁵⁹⁸.

La noche es, asimismo, el tiempo en el cual aparecen criaturas marinas extrañas semejantes a los humanos como los tritones⁵⁹⁹, vuelven los muertos⁶⁰⁰, las mujeres dementes salen desnudas a la calle⁶⁰¹, vuelan aves rapaces peligrosas como la estrigia⁶⁰², salen de sus lechos los sonámbulos⁶⁰³ y algunas personas realizan sus oficios⁶⁰⁴.

3.1.1.3.3. MARTIN DEL RIO Y SUS *DISQUISITIONES MAGICAE* (1608-1612)

En *Disquisitiones magicae* (1599-1600), el jesuita Martín del Río describe a las brujas como personajes que bajo el manto de la noche y la oscuridad realizan sus prácticas maléficas⁶⁰⁵.

*Las asambleas dan comienzo casi siempre a media noche, cuando campa el poder de las tinieblas*⁶⁰⁶.

Una de las fuentes de autoridad más citadas es Nicolás Remy quien, en su *Démonolâtrie* (1595), sostiene que la medianoche *es el tiempo más oportuna para las actiidades del Príncipe de la Oscuridad*⁶⁰⁷. La demonización del tiempo nocturno en la obra del jesuita Martín del Río es central ya que este texto adquirió un prestigio desmedido

⁵⁹⁸ *Ibidem*; p. 642.

⁵⁹⁹ *Ibidem*; p. 664.

⁶⁰⁰ *Ibidem*; p. 719.

⁶⁰¹ *Ibidem*; p. 728.

⁶⁰² *Ibidem*; p. 736.

⁶⁰³ *Ibidem*; p. 742.

⁶⁰⁴ *Ibidem*; p. 798.

⁶⁰⁵ Del Río, M; *Disquisitiones magicae*, Lovaina, 1599-1600. Existen algunas ediciones modernas del texto. Del Río, M; *Investigations into Magic*, ed. y traducción inglesa de Maxwell-Stuart, P. G, Manchester University Press, 2000. En este trabajo remitimos a la edición castellana. Del Río, M; *Disquisiciones Mágicas* (1ra ed; 1599); Moya, J (ed.), *La Magia demoníaca (Libro II de las Disquisiciones mágicas)*, Madrid, ed. Hiperión, 1991,

⁶⁰⁶ *Ibidem*, p. 340.

⁶⁰⁷ [...] *is the most oportune time for the activities of the Prince of Darkness*. Si bien existe una edición moderna en francés del texto original de 1595, no hemos podido acceder a la misma por lo que citamos la edición inglesa de Montague Summers, traducida por E. A. Ashwin en Remy, N; *Démonolâtrie*, Londres, J. Rodker, 1930, pp. 54-55.

en toda Europa Occidental. Desde entonces, Del Río es citado por importantes tratadistas y, como afirma Fabian Campagne, “su nombre se convirtió en sinónimo de la nueva demonología”⁶⁰⁸. El abogado católico francés Pierre Le Loyer se preguntó en que momento del día y a qué hora aparecía el demonio y las brujas. En 1605, pareció encontrar la respuesta a este interrogante y lo plasmó en su *Discours et histoires des spectres, visions et apparitions des esprits, anges, démons et ames, se monstrans visibles aux hommes . Divisez en huict livres* (1605)

*La noche y la oscuridad son para ellos [el diablo y las brujas] deseadas y buscadas, y a Satanás por adicción lo llamaron en su honor Príncipe de las Tinieblas. Este es tiempo en que los hombres y sus cuerpos bien alimentados y dispuestos a dormir son presas de las emboscadas del diablo inclinándolos a las tentaciones y son movidos a la sexualidad*⁶⁰⁹.

3.1.2. LOS JUICIOS A LAS BRUJAS

En la mentalidad de los hombres del renacimiento la noche pertenecía al demonio y a sus adoradoras. A medida que el demonio se apoderaba de la noche, tomaban cita junto a él quienes eran sus amantes y adoradoras, es decir, las brujas. Ya sea que analicemos las apariciones de las brujas, sus prácticas de *maleficium*, sus vuelos nocturnos o aspectos relativos al aquelarre, encontraremos en todos los casos que dichas actividades tienen lugar entre la puesta del sol y el amanecer. Esta imagen diabolizada de la noche constituye una novedad del período temprano moderno y entendemos que fue una construcción erudita avalada por las autoridades políticas de la modernidad. Si bien la población – fundamentalmente en las áreas rurales - se resistió a adoptar esta concepción moderna de la noche⁶¹⁰, la misma triunfó en el propio siglo de la Reforma y se consolidó durante el

⁶⁰⁸ Campagne, F; *Homo catholicus. Homo superstitiosus...op cit*; p. 497.

⁶⁰⁹ *La nuit & les tenebres sont par eux desirees & cherchees, & Satan leur Prince pour tiltres d'honneur s'apelle Prince des tenebres. C'est le temps où les hommes & leurs corps bien nourris dorment & reposent subjects aux embusches des Diables, enclins à leurs tentations, & faciles à esmouvoir auz sensualitez & defits de la chair.* Le Loyer, P ; *Discours et histoires des spectres, visions et apparitions des esprits, anges, démons et ames, se monstrans visibles aux hommes . Divisez en huict livres*, Paris, Chez Nicolas Boun, 1605, p. 356.

⁶¹⁰ Koslofsky, C; “Colonizing the rural night?”, in his *Evening's Empire...op cit*; pp. 198-235.

Barroco. En esta sección, analizaremos cómo se evidencia este triunfo de una concepción diabolizada de la nocturnidad en los juicios de brujería.

Como punto de partida, es importante señalar que la caza de brujas en España nunca adquirió una real importancia si se la compara con las persecuciones masivas que tuvieron lugar en Flandes, las provincias periféricas del norte y este de Francia, las provincias renanas, los principados del sur de Alemania, los cantones suizos, el norte de Italia, algunas regiones de Inglaterra y Escocia, Hungría, Dinamarca, Suecia, Austria y Nueva Inglaterra⁶¹¹. Las persecuciones masivas tuvieron lugar sólo en las provincias vascas, en Navarra y en Cataluña⁶¹². Henry Kamen ha destacado que a pesar de que la mayoría de las procesadas por el delito de brujería fueran mujeres “no hay fundamento alguno para presentar las acusaciones de este tipo de delitos en término de misoginia”⁶¹³. Las brujas eran perseguidas no porque eran mujeres, sino porque eran brujas y la creencia en la brujería tenía una fuerte base social.

Los procesos judiciales recogen una serie de relatos en los que se presenta a las brujas introduciéndose durante la noche en la casa de sus víctimas. Ya en la década de 1460, los habitantes de la aldea asturiana de Jove acusaron del delito de brujería a Teresa Prieto. Según los testimonios, Teresa penetraba por las noches en las casas ajenas para hacer daño a los fieles cristianos, principalmente a las criaturas⁶¹⁴. Analizaremos el relato de algunos testigos en los procesos incoados contra acusadas del delito de brujería.

En el siglo XVI, el notario que transcribió la declaración de Bartolomé Deza, de Cozuela (Zaragoza), expresó con claridad cómo se producían las apariciones nocturnas de las brujas.

*Havra diez años poco mas o menos que estando este deposante en la cama en compañía de su muger [...] a las diez de la noche, estando despierto [...] sintio que se llego hacia el una persona que se acostó al lado del deposante, en su propia cama y, viendo esto, el deposante estuvo un poco suspenso por ver lo que sería*⁶¹⁵.

⁶¹¹ Briggs, R; *Witches and Neighbors. The Social and Cultural Context of European Witchcraft*, Nueva York, Viking, 1996.

⁶¹² Monter, W; “Witchcraft: the forgotten offense” in his *Frontiers of Heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 255-276.

⁶¹³ Kamen, H; *La Inquisición Española*, Barcelona, Crítica, 2013, p. 229. En esta misma línea argumental véase Behringer, W; *Witches and Witch-Hunts. A Global History*, Cambridge, Polity Press, 2004, pp. 37-40.

⁶¹⁴ Citado por Rico-Avello, C; “La brujería en Asturias”, en *Brujología. Congreso de San Sebastián. Ponencias y Comunicaciones*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1975, pp. 126 y 127.

⁶¹⁵ Proceso contra Isabel Garay. Cosuela. Citado en Tausiet, M; *Ponzoña en los ojos...*, op cit; p. 350.

El testimonio de Bartolomé Deza fue requerido en la causa abierta contra Isabel Garay en 1591. Según el relato, la bruja se introduce en el dormitorio cuando la víctima estaba todavía despierta y avanza hasta su cama llegando a acostarse en la misma. En la demanda presentada por el fiscal del Arzobispado de Zaragoza contra la dicha Isabel Garay se expone que *en dicho lugar de Cosuenda ay muchas personas lisiadas y maltratadas de pellizcos, las quales de noche, estando en sus casas y camas las pellizcan, de manera que reciben mucho daño. Y, según las señales que les quedan, son pellizcos de brujas*⁶¹⁶. El proceso iniciado contra Isabel de Garay se enmarca dentro de la fantasía del aquelarre. Antes de reunirse a adorar al demonio, las brujas debían cometer ciertas fechorías tales como atormentar a las criaturas de corta y mediana edad⁶¹⁷. El fiscal del Arzobispo de Zaragoza dijo que la acusada *acostumbraba ir a la media noche a diversas casas y lugares [...] para matar criaturas y perpetrar otros generos de delictos*⁶¹⁸. Los diferentes testigos coinciden en que este tipo de fechorías siempre se realizan en la oscuridad o a la tenue luz de la luna

*Una noche, despues de haverse acostado esta deposante en su cama, y consigo un niño suyo de edad de cinco o seis meses, a la media noche, teniendo siempre encendida luz, pareze que sentia ruido por el aposento, y se adormio, y antes de la una hora se desperto y hallo la criatura en el suelo. Y no vio ni sintio cossa, mas de que miro y la hallo llena de pizcos. Y a la mañana siguiente los mostro a los vecinos y tuvo por cierto y sospecho que la dicha Isabel Garay lo havia hecho*⁶¹⁹.

Durante la psicosis brujeril que tuvo lugar en el obispado de Cuenca a inicios del siglo XVI, el vecino Sancho de Francos encontró muerto a su hijo entre la una y las dos de la madrugada. El bebe de apenas 15 días había sido atacado durante la noche por las brujas⁶²⁰. Las brujas de Cuenca volaban todos los miércoles y viernes a la noche en dirección al aquelarre que se celebraba en Sevilla. En tiempos de Felipe II, en Arzaiz un

⁶¹⁶ *Ibidem*; p. 352.

⁶¹⁷ En 1595, una niña de 12 años llamada Johana de Baraibar declaró que en Pamplona las brujas la azotaban salvajemente durante las noches. Citado por Idoate, F; *La brujería en Navarra y sus documentos*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, CSIC, 1978, p. 363.

⁶¹⁸ *Ibidem*; p. 356.

⁶¹⁹ *Ibidem*; p. 357.

⁶²⁰ Cordente Martínez, H; *Brujería y hechicería en el obispado de Cuenca*, Cuenca, Diputación Provincial, 1990, p. 27.

testigo declaró que una de las acusadas de brujería *iba a él [el diablo] de noche y por el aire*⁶²¹.

En 1605, la testigo María Oliván en el proceso incoado contra Águeda Ruiz de Bolea (Huesca) declara que dos mujeres se acercaron a su cama una noche provocándole un gran temor

*Una noche, y teniendo en el aposento una lampara encendida junto a la cama donde dormía, y estando despierta, entre once y doce oras de dicha noche poco mas o menos, vio esta deposante a los dos lados de dicha cama dos mugeres. Y esta deposante, como las vio, se espanto toda. Y como tenia la dicha lampara encendida, vio y conocio muy bien a las dichas dos mugeres, las cuales se llamaban Agueda Ruyz y Joana Liesa*⁶²².

Los testimonios de las labradoras y campesinos que declaran en los juicios guardan una estrecha relación, y esto no es casual, con las representaciones de la brujería y el demonismo nocturno que transmitió la alta cultura teologal desde la primera modernidad. Al respecto, invitamos al lector a recordar la visión de uno de los exponentes más radicalizados de la demonología moderna: el teólogo Martín del Río.

*Todo se reduce a que un demonio invisible va por delante abriendo y cerrando las puertas o ventanas por donde ellas [las brujas] quepan, haciéndolas pasar por allí [...]. Esto de abrir y cerrar puertas, el demonio lo puede hacer muy suvamente, sin despertar a los que duermen en la alcoba*⁶²³.

El jesuita sostenía que las brujas viajan tanto espiritual como corporalmente en sus vuelos nocturnos. Además, el demonio engañaba a las brujas para confundir en forma simultánea a los jueces curiosos que tenían la osadía de dudar de la realidad del aquelarre. Es decir, la divinidad autorizaba a que el demonio engañase a las brujas para castigar el escepticismo de los magistrados. No debemos pensar que todos los especialistas adoptaron posiciones tan extremas. Campagne ha estudiado en detalle la actitud tomada por la Inquisición española en relación a los hechos atribuidos a las brujas entre los siglos XV y

⁶²¹ Idoate, F; “Brujerías en la Montaña de Navarra en el siglo XVI”, *Hispania Sacra*, 4, 7, 1951, p. 212.

⁶²² Proceso contra Águeda Ruiz, Bolea. Citado en Tausiet, M; *Ponzoña en los ojos...*, *op cit.*, p. 351.

⁶²³ Del Río, M; *Disquisiciones Mágicas* (1ra ed; 1599); Moya, J (ed.), *La Magia demoníaca (Libro II de las Disquisiciones mágicas)*, Madrid, ed. Hiperión, 1991, p. 356.

XVIII⁶²⁴. Las apariciones de las brujas, sus vuelos, procesiones y asambleas nocturnas fueron tópicos ampliamente debatidos en la época y las actitudes hacia este tipo de fenómenos fueron variando. Hasta comienzos del siglo XVI, los reprobadores de supersticiones reprodujeron la doctrina escéptica del *Canon episcopi* que postulaba que los hechos atribuidos a las brujas eran sueño, engaño o ilusión diabólica⁶²⁵. Según Campagne, el panorama teológico cambia durante el siglo XVI. A partir de 1525 estalló en Navarra una psicosis brujeril de una magnitud pocas veces vista en la península. Los especialistas se reunieron y en 1526 aceptaron la realidad de los vuelos nocturnos. Paulatinamente, la creencia de que las brujas salían volando de sus casas para encontrarse en reuniones nocturnas en el bosque fue tomando forma y se fue generalizando reforzando la concepción demonizada de la nocturnidad. Para el siglo XVII, la concepción diabolizada de la noche estaba consolidada en España. Nos interesa demostrar esto último a partir del estudio del auto de fe de Logroño de 1610 en donde se ejecutaron a los afamados brujos de Zugarramurdi.

3.1.2.1. LA DIABOLIZACIÓN DE LA NOCTURNIDAD EN EL CASO LOGROÑES (S.XVII)

En el AHN, sección de Inquisición, hay un legajo que lleva el n° 1679 y al que recientemente la archivera María Dolores Alonso Roldán le ha asignado el título moderno de “Procesos de fe de brujas”. En este expediente se contienen *Papeles sueltos con relaciones de causas e informes sobre brujas, seguidos en el Tribunal de la Inquisición de Logroño; y un volumen encuadernado en pergamino, con relación de personas revocantes, consideradas brujas y sus declaraciones, seguido en el Tribunal citado*⁶²⁶. En la década de 1970, el reconocido historiador Julio Caro Baroja se ocupó del estudio de este expediente en donde se presentan documentos que reunió el Inquisidor don Alonso de Salazar y Frías

⁶²⁴ Campagne, F.A; *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus...op cit;* Cáp VIII: El vuelo de las brujas: el discurso antisupersticioso en la encrucijada.

⁶²⁵ A principios del siglo XIV, el canónigo Martín Pérez se encuadraba dentro de esta línea. Cfr. *O penitencial de Martim Pérez em medievo potuguês*, edición crítica a cargo de Martins, M, *Lusitania Sacra*, 2, 1957, Cáp LIII “Que falla da penitencia em nos pecados do maleficio fazer e descantar e de conjurar e de aver fe em nas causas que se nom fazem por Deus”.

⁶²⁶ AHN, Inquisición, leg. 1679, exp.2.

entre 1609 y 1619⁶²⁷. En este legajo se reseña el famosísimo auto de fe de Logroño de 1610 en donde se ejecutaron a los brujos de Zugarramurdi. Si bien sólo se condenó a muerte a seis personas, la importancia de este juicio reside en el gran número de procesados, en la cantidad de regiones afectadas por las visitas inquisitoriales y en las polémicas que se desataron entre los inquisidores. A los fines de nuestra investigación, analizaremos el conocido caso logroñés para estudiar el novedoso proceso de diabolización de la nocturnidad ideado por inquisidores, intelectuales y magistrados civiles en la modernidad clásica.

El 13 de febrero de 1609 los inquisidores de Logroño, don Alonso Becerra Holguin y don Juan de Valle Alvarado, escribieron al Consejo de la General Inquisición de Madrid remitiendo los procesos de seis brujas y brujos de Navarra. El 11 de febrero respondieron desde Madrid enviando un cuestionario con *preguntas que se han de hacer a los reos y testigos en materia de bruxas*. En este cuestionario, se insiste en que los inquisidores deben averiguar *a que hora iban y bolvian* las brujas a sus reuniones y si se escuchan ruidos de relojes o gallos (pregunta 1) *si sabían los días y horas en que se habían de juntar* (pregunta 2) y si tenían familiares con los que los reos *dormían en un mesmo aposento* para preguntarles si notaban la ausencia de estos individuos cuando volaban al aquelarre (pregunta 3) El resto de once preguntas del cuestionario pretendían indagar si en estas reuniones se hallaban los elementos constitutivos del Sabbat demoniaco (infanticidio, untamientos, profanación de ostias sagradas, etc). En las primeras tres preguntas del cuestionario se insta a las declarantes a confesar que sus prácticas brujeriles tienen lugar durante el espacio de la noche. En primer lugar, se indagaba sobre *las horas* en que tienen lugar los viajes y en la misma pregunta se pone en conexión este “tiempo brujeril” con el reloj y el canto del gallo que tenían lugar al amanecer. Por otra parte, se insiste en conocer si los familiares de las brujas podían detectar que estas se ausentaban de sus aposentos mientras estos continuaban durmiendo. El 22 de mayo de 1609 los inquisidores del Tribunal de Logroño volvían a escribir a Madrid indicando haber seguido las indicaciones del Consejo General y añadiendo que se habían presentado seis personas más de manera voluntaria. En el documento n° 12 del legajo, el Inquisidor Valle Alvarado pide indicaciones acerca de lo que debía hacer con *los menores de doce años que son ya brujos*

⁶²⁷ Cfr. Caro Baroja, J; *Inquisición, brujería y criptojudaismo*, Barcelona, Ariel, 1974.

renegados y con los de hasta veinte y cinco años y con todos los demás ya que no tiene duda de que son brujos. En julio del mismo año, el Inquisidor Salazar y Frías se involucra en el caso. Si bien los tres inquisidores discrepaban en varios asuntos, los tres acuerdan en que el tiempo de las brujas es la noche. El comisario del Santo Oficio de Vera, licenciado Hualde, escribe a Madrid *desesperado por el gran trabajo que ha padecido en mas de un año que ha tiene en su propia casa a dormir todas las noches mas de quarenta muchachos*. Los padres de jóvenes que potencialmente podía ser sospechados de brujería enviaban a sus hijos a la casa del Comisario de Vera durante la noche *para los librar de los grandes daños y malos tratamientos que los brujos los hacen llebandolos al aquelarre*. En otra carta, Hualde relata que los padres de los niños están dispuestos a matar a *las maestras principales de la secta* que los llevan durante la noche mientras les propinan azotes. Encerrar a los niños en la casa del licenciado no constituyó ninguna solución ya que las brujas *los sacaban aunque tres estaban encerrados en sus aposentos*.

Las brujas amaban la noche, la elegían para realizar sus actos maléficos. Pero de entre todas las noches, tenían una preferida: la noche de Navidad. El licenciado Hualde advierte en enero de 1611 que *no se pudo descubrir el aquelarre que se avia hecho en Pamplona la noche de Navidad*. Después de este hecho trágico, escribía Hualde que en lo sucesivo durante la Navidad *las personas no dormían, porque [las brujas] les tenían en vela siempre*. La *Relación hecha a don Antonio Venegas de Figueroa obispo de Pamplona del Consejo de su Su Mag. por las presonas que con su señoría a ocupado, ansi religiosas, como otras en los lugares donde se a dicho que ay esta mala seta de brujos y brujas comenzando desde el mes de junio del año de mil y seiscientos y diez hasta el mes de diziebre del mismo año*⁶²⁸ relata que los brujos presentaban a los niños ante el carbón *a la ora de la mayor solemnidad* mientras cantaban *Tupulu tupu orain ere gende berrria dugu* [animo que ahora y todo gente nueva tenemos]. Gustav Henningsen refiere que los brujos de Zugarramurdi “solían juntarse todos los lunes, miércoles y viernes por la noche; y además las vísperas de los días festivos del año cristiano, como Navidad [...] las asambleas comenzaban después de haber empezado un buen rato la noche y duraba hasta el tiempo de cantar el gallo”⁶²⁹. Estas historias de brujas que secuestraban niños durante la noche de

⁶²⁸ AHN, Inq, leg. 1679, doc. 31.

⁶²⁹ Henningsen, G; *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, Alianza, 2010, p. 116.

navidad y cometían atrocidades con la aprobación del demonio fueron aprendidas de memoria por las personas y transmitidas durante siglos.

En las declaraciones de las brujas condenadas, aparecen todos los elementos constitutivos del Sabbat demoníaco y la noche se presenta como el escenario por antonomasia ritual. En 1609, la vecina de San Sebastián Mari Martín de Legarra, soltera de unos treinta y un años, declaró ante el licenciado Valle Alvarado en visita y audiencia que *los aquelarres terminaban al canto de los gallos*. En la misma declaración, reconocía que las noches más especiales eran las de Navidad, la Candelaria, Nuestra Señora de Marzo, San Juan Bautista y Nuestra Señora de Agosto. Sin embargo, dos años después, Mari Martín de Legarra volverá a declarar pero esta vez ante don Alonso de Salazar y Frías teniendo como interpretes a fray Domingo de Sardo y fray Joseph de Elizondo. En esta oportunidad, la vecina dijo que hacía dos años las conversaciones respecto al tema de la brujería eran continuas y esto la llevó a declarar que ella era bruja también. Ella sostiene que sabía las cosas que hacían las brujas y la declaración que hizo al licenciado Valle Alvarado seguía dicha línea. Después de expresar su confusión, revocó su declaración y pidió perdón por mentir. El caso de esta vecina es representativo en la medida que reproduce cómo los testimonios de las acusadas debían incluir determinados componentes para ser clasificados de una u otra forma por los inquisidores. El menor Juanes de Picabea, hijo de un carbonero de Lesaca, también se presentó ante Salazar y Frías para decir que había declarado antes falsamente que viajaba durante la noche al aquelarre con el diablo. El menor alega que en 1609 corrió tanto la voz de que él era brujo que se decidió a confesarlo contra toda verdad y ofreció entonces la versión estereotipada. La noche no podía entonces dejar de estar presente en el primer testimonio. Según Salazar y Frías en sus *Argumentos del inquisidor Salazar para probar que son ilusiones y sueños los que confiesan las brujas y réplicas de los inquisidores que sintieron lo contrario, que fue lo que dio ocasión a la instrucción de 1 de septiembre de 1614*⁶³⁰ hay una versión estereotipada del Sabbat demoníaco. En el artículo primero, Salazar escribe que *casi todos confiesan haber ido [al Sabbat] después de dormidos, aunque hay excepciones*. Del mismo modo, en general todos coinciden en que llegan al lugar de encuentro *por el aire* sin ser vistos por testigos. En las reuniones brujeriles aparecía siempre el demonio y, en ocasiones según la declaración de

⁶³⁰ AHN, Inq, leg.1679, doc. 21.

algunos niños, la Virgen María *con su precioso hijo en los brazos animándolos a resistir los engaños y persecución del demonio y de sus brujos sequazes.*

El caso logroñes demuestra cómo la imagen diabolizada de la noche – creada y difundida por la alta cultura teologal - formaba parte del estereotipo brujo del Sabbat demoníaco y cómo los testigos en los juicios inquisitoriales muy pronto advirtieron esta situación y la utilizaron en su provecho incluyendo menciones a la nocturnidad al momento de declarar en los procesos incoados contra potenciales brujas. Los cuestionarios elaborados en Madrid por los miembros del Consejo de la Inquisición, que se utilizaban para tomar declaración a las sospechosas, no omitieron referencias al tiempo de las brujas y establecieron un puente relacional muy claro entre brujería y nocturnidad.

3.1.3. LAS BRUJAS EN LA LITERATURA BAJOMEDIEVAL Y MODERNA.

En esta sección nos ocuparemos del estudio de las brujas en la producción literaria española bajomedieval y temprano moderna. La amplitud del corpus literario elaborado y difundido durante los últimos siglos medievales y la época moderna, con inclusión del Siglo de Oro, amerita en sí mismo una tesis que todavía no se ha hecho y que se ocupe específicamente de estudiar el rol que asumió la nocturnidad en este tipo de producción literaria. Perseguimos aquí objetivos más humildes, modestos y desprovistos de grandes pretensiones. En primer lugar nos interesa identificar y analizar algunos pasajes literarios en los cuales, de forma directa o indirecta, se refiere al tópico de la brujería, la superstición y la magia en vinculación con la nocturnidad. No pretendemos abarcar todos los géneros ni echar mano de todos los textos producidos en el periodo que nos convoca. Por el contrario, ofrecemos aquí una primera aproximación a un tema que todavía se encuentra en un estado embrionario. Por otra parte, como segundo objetivo nos interesa explorar cómo las nuevas imágenes de una nocturnidad demonizada se hacen presentes en una literatura eminentemente didáctica. Los personajes, las situaciones, las historias y las enseñanzas de estas obras ejercieron una notable influencia en la construcción social de realidades culturales complejas que definieron los nuevos modos de pensar, hacer y sentir de la Edad Moderna.

3.1.3.1. BRUJERÍA Y NOCTURNIDAD EN *EL CONDE LUCANOR* DE DON JUAN MANUEL

El noble y afamado sobrino del rey castellano Alfonso X, el infante don Juan Manuel, es autor de una amplia producción literaria con una importante finalidad didáctica. A continuación analizaremos los exempla XI y XLV contenidos en *El conde Lucanor* con la intención de verificar las conexiones entre las prácticas brujeriles y demoníacas con la nocturnidad.

En *El conde Lucanor* (1335), se narra en el ejemplo XI *lo que sucedió a un deán de Santiago con don Yllán, el gran mago de Toledo*. Antes de entrar en el análisis, es importante resaltar que no es fortuito que don Juan Manuel elija que una historia mágica transcurra en Toledo. Por entonces, en toda Europa Occidental había ciudades donde se cultivaba la magia con mayor atención que en otras. En Francia, tal honor le correspondió a Orleans mientras que en Italia las ciudades con reconocida tradición mágica fueron Padua y Nápoles. En la Castilla bajomedieval, Toledo, Córdoba, Sevilla y Salamanca fueron las ciudades mágicas por excelencia por lo que allí transcurren la mayoría de las narraciones de este tipo. En nuestra historia, un clérigo de Santiago estaba muy interesado en conocer el arte de la nigromancia y por lo tanto acudió a Toledo a ver a don Yllán, un reconocido mago⁶³¹. Este último advierte al compostelano que *aquella ciencia sólo se podía enseñar en un lugar muy aparatado y que por la noche le mostraría dónde había de retirarse hasta que la aprendiera*⁶³². Vemos que el escenario propicio para la formación en las artes de la nigromancia era la noche y si no se tenía en cuenta esta variable temporal se corría el riesgo de no arribar a los resultados esperados. De esto último era consciente el mago quien, luego de advertir que de favorecer al deán no recibirá la recompensa deseada, decide desistir de su labor docente. En el ejemplo XLV, el diablo aparece para auxiliar a un ladrón que elige cometer sus fechorías durante la noche. Finalmente, el demonio traiciona a su vasallo y el mismo es asesinado con una soga provista por el propio príncipe infernal. El didactismo del

⁶³¹ Véase Ferreriro Alemparte, J; “La escuela de nigromancia de Toledo”, *Anuario de Estudios Medievales*, 13, 1983, pp. 205-268.

⁶³² *El conde Lucanor*, p. 60.

cuento es evidente y el autor concluye que *mala muerte le espera, mala vida le aguarda al que en Dios no confía, ni goza en su esperanza*⁶³³.

3.1.3.2. EXPERIENCIAS NOCTURNAS INFERNALES EN *EL AMADÍS DE GAULA*

En el último cuarto del siglo XIV, el Canciller Ayala escribió en su *Rimado de Palacio* que durante su juventud fue aficionado a la lectura del *Amadís de Gaula*.

*Plógome otrosi oir muchas vegadas
Libros de deveneos de mentiras provadas
Amadis e Lanzalote e burlas estancadas
En que perdí mi tiempo a muy malas jornadas*⁶³⁴

Esta referencia le ha permitido a la crítica literaria establecer que el primitivo original del texto fue compuesto en los inicios del siglo XIV, por un autor anónimo relacionado con la corte de Alfonso XI. Hasta donde es sabido, los dos primeros libros del *Amadís* fueron compuestos entonces por autor anónimo durante el siglo XIV y, posteriormente, se añadió el tercero con igual carácter en relación a su autoría y, por último, entre los años 1492 y 1495, Garcí Rodríguez de Montalvo compuso el cuarto libro, modificó los tres anteriores y preparó el volumen conjunto que se remitió a la imprenta⁶³⁵.

Juan Manuel Cacho Blecuea ha sostenido que en el *Amadís* el uso del recurso de la nocturnidad guarda en general connotaciones eróticas.

La acción de un caballero casi nunca se producía a escondidas y durante la noche. Los nuevos datos nos pueden dar la clave: saltar la pared, penetrar en un huerto durante la noche y por una puerta pequeña son claros elementos de un episodio erótico, no guerrero⁶³⁶

Las situaciones amorosas nocturnas se presentan en los capítulos XII y XLII. En el primer caso, Galaor, hermano de Amadís, penetra en una cámara donde había una hermosa

⁶³³ *El conde Lucanor*, p. 172.

⁶³⁴ López de Ayala, P; *Rimado de Palacio*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2004, estrofa 650. URL: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc0z727> [Fecha de consulta: 26/03/2016]

⁶³⁵ Sobre esto véase el estudio presentado en el tomo I de la edición del *Amadís* a cargo de Edwin B. Place, Madrid, CSIC, 1971, pp. XIII-XV.

⁶³⁶ Cacho Blecuea, J. M; *Amadís: heroísmo mítico y cortesano*, Madrid, Cupsa Editorial, 1979, p. 95.

doncella que al percatarse de la presencia de este personaje masculino se coloca una guirnalda en su cabeza. En el contexto de un encuentro nocturno entre un hombre y una mujer, en un ámbito privado, la guirnalda remite al símbolo de la flor y por lo tanto es un móvil de incitación erótica⁶³⁷. En el segundo caso, la gestación de don Floristán se da en un entorno nocturno cuando la hija del conde de Selandia se mete en la cama del rey don Perión. Por nuestra parte, acordamos con el especialista en que “lo nocturno favorece los encuentros amorosos en todas las literaturas”⁶³⁸. Sin embargo, la nocturnidad no remitía única y exclusivamente a aquello. En el capítulo LXIII del libro segundo, se refiere cómo el protagonista de la novela abandona la corte del rey Lisiarte y vuelve a la ínsula Firme donde recuerda los sucesos maravillosos que ocurrieron cuando la reina Briolanja quiso hacer la prueba y pasar bajo el arco de los leales amadores. Previamente toda la compañía de Briolanja observó que mientras cenaban de una cueva salían extraños ruidos y vapores. De allí una serpiente con intención de atacar. Más tarde, en la cámara donde dormían las dueñas de Briolanja aparece un animal parecido a un cuervo, con cueros y candela encendida que nos remite a las representaciones tardomedievales del demonio. En el libro tercero, Amadís se ha convertido en el Caballero de la Verde Espada y se dirige por mar a Constantinopla donde se encuentra con un monstruo espantoso (Endriago) engendrado por el gigante monstruoso Bandaguido y su hija Bandaguida. Pronto los ídolos advierten a Bandaguido que si se casaba con su hija, podría engendrar la criatura más monstruosa y fuerte del mundo. En consecuencia, al ayuntamiento carnal incestuoso le sigue el matrimonio.

Aquella malaventurada noche fue engendrado una animalia por ordenança de los diablos en quien ella y su padre y marido creyan, de la forma que aquí oyréys. Tenía el cuerpo y el rostro cubierto de pelo, y encima havia conchas sobrepuestas unas sobre otras, tan fuertes que ninguna arma las podía pasar, y las piernas y pies eran muy gruesos y rezios. Y encima de los hombros havia alas tan grandes que fasta los pies le cubrían [...] ⁶³⁹

Esta criatura monstruosa estaba aliada al demonio, de quien toma su poder. Con todo, Amadís lo vence en el campo de batalla. Posteriormente, lucha con Endriago quien se

⁶³⁷ Cirlot, J. E; *Diccionario de símbolos*, Barcelona, Labor, 1969, p. 242.

⁶³⁸ Cacho Blecuea, J. M; *op cit*; p. 28.

⁶³⁹ Remitimos a la edición moderna del *Amadís* realizada por Edwin B. Place, Madrid, CSIC, 1971, lib. III, cáp. LXXIII, p. 794.

encontraba en un estado de posesión diabólica que hace más dificultosa la lucha para el Caballero de la Verde Espada. Sin embargo, Amadis logra introducir una lanza en el ojo del monstruo y darle muerte. Mencionamos el caso de gigante Endriago porque a diferencia del resto de los gigantes que aparecen en la obra, Endriago tiene connotaciones claramente diabólicas que se desarrollan fundamentalmente durante la noche⁶⁴⁰. En suma, la nocturnidad queda asociada en el Amadís a un tiempo erótico que propicia el encuentro de los amantes pero también a un tiempo demonológico que alienta a los seres infernales a entrar en un contacto real y violento con los hombres y las mujeres de este mundo.

3.1.3.3. *LAS COLECCIONES DE RELATOS CORTOS EN EL SIGLO XV*

Durante el siglo XV, se produjeron una importante cantidad de narraciones breves con una intencionalidad fundamentalmente didáctica. Estos cuentos cortos incluyen referencias útiles al tema que nos ocupa.

El arcediano de Valderas Clemente Sánchez de Vercial⁶⁴¹ compiló entre 1429 y 1438 una serie de relatos cortos que pasaron a integrar el Libro de los Enxemplos por A. B. C. Estos cuentos estaban ordenados con arreglo a un criterio alfabético y tenían una finalidad didáctica y moral pero también buscaban entretener⁶⁴². En una de estas narraciones, un mancebo enamorado vende su alma al diablo a cambio de conseguir el amor de la hija de su señor. Un encantador maléfico toma intervención en el asunto y le dice al joven que vaya de noche al cementerio, se coloque sobre una sepultura de un gentil o moro e invoque a los diablos lanzando una carta en el aire.

*Vé, e tal hora de la noche está sobre la sepultura de un gentío o moro e allí llama a los diablos e lanza esta carta en el aire e luego serán contigo*⁶⁴³.

⁶⁴⁰ Sobre la naturaleza diabólica de Endriago véase pp. Triplette, S.E; *Pagans, Monsters and Women in the Amadis Cycle*, Berkeley, University of California, 2008, Phd, pp. 49-53.

⁶⁴¹ Calleja Guijarro, T; "Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de la Gramática de Sepúlveda" *Anuario de Estudios Medievales*, 17, 1987, pp. 245-264.

⁶⁴² Nieto, M. D; *Estructura y función de los relatos medievales*, Madrid, Biblioteca de Filología Hispánica-CSIC, 1993, pp. 23-26.

⁶⁴³ En este trabajo utilizamos la edición de Juan Alcina Franch en *El conde Lucanor y otros cuentos medievales*, Barcelona, Bruguera, 1978, p. 503.

En la historia, el Sabbat y el vasallaje con el demonio presentan las características típicas que se desenvuelven siempre en un ambiente nocturno. El demonio vuelve a aparecer en otras narraciones y siempre lo hará al anochecer. El recuento de situaciones infernales nocturnas en esta obra es amplísimo pero creemos que con la presentación de algunos casos sobresalientes basta para demostrar la evidente identificación entre demonismo y nocturnidad. Por ejemplo, en el caso del exempla 113, en el cual el diablo aparece ante el sacerdote Esteban, o su sucesivo (el exempla 114), en el cual se presenta el caso del rey Teodorico el Ámalo que fue convocado por el diablo en castigo de las muertes que había ordenado en el pasado. Será interesante notar que en esta compilación de cuentos la noche es asimismo el espacio de combate entre el demonio y la divinidad cristiana. En el exempla 138, Satanás se aparece durante la noche a San Benito quien había ofrecido previamente todos sus méritos espirituales para salvar un pecador. El diablo busca llevarse al santo reclamando que al entregar sus méritos se encontraba ahora desprovisto de todo merecimiento. Sin embargo, el ángel de Dios hace su entrada para decir que el acto de caridad de Benito hace que tenga el doble de méritos y el santo se salva así del viaje infernal.

A fines del siglo XV, Fernán Pérez de Guzmán compiló un conjunto de relatos que trataban problemas y personajes históricos mezclados con leyendas fantásticas. En *Mar de Istorias*⁶⁴⁴, se presenta el caso de Gerberto de Aurilla, futuro Papa Silvestre II (999-1003) y de quien se decía que tenía una gran fama de mago. Durante su estancia en España y aun siendo joven, aprendió en Sevilla las artes de la adivinación, los encantamientos y la nigromancia. Luego de amancebarse con la hija de un sabio moro, le robó al furioso padre de la joven un libro de nigromancia y logró escaparse de la ira del moro sólo después de que fue auxiliado por el demonio a quien Gerberto le juró lealtad. Años más tarde, Gerberto será nombrado Papa y, según la historia de Pérez de Guzmán, dicha ascensión se explica como consecuencia del pacto demoniaco nocturno. Según el relato *desque fue noche, sólo [Gilberto] con un cubiculario se fue allí e usando de sus artes mágicas fizo abrir la tierra e entró con su compañero [al Campo de Marte] y entrados, vieron dentro vna casa como casa real e todas las paredes de la casa eran de oro e muchas estatuas de oro e muchos*

⁶⁴⁴ Trabajamos a partir de la edición de Raymond Foulché-Delbosc publicada en *Revue Hispanique* (Paris), 28, 1913, pp. 442-622. Esta edición sigue con exactitud la primera edición impresa conocida y que publicó Diego Gumiel en Valladolid en 1512.

*vasos de gran precio*⁶⁴⁵. El protagonista de la historia fundió metal de una de las estatuas para hacer dos cabezas diabólicas que, desde esa noche, respondían a modo de oráculo todas las consultas de Gerberto. Hoy en día sabemos que la promoción de Gilberto al trono de San Pedro se explica mejor a partir de la injerencia que tuvo uno de sus discípulos más destacados – el emperador Otón III – en la designación que en la realización de un supuesto pacto demoníaco⁶⁴⁶. De cualquier forma los hombres de la Edad Media mantuvieron viva la leyenda que vinculaba al Sumo Pontífice con el demonio. Desde el siglo XII, se sostenía que la tumba de Silvestre II en San Juan de Letrán deja escapar gotas de agua cuando está próxima la muerte de un Papa. Walter Map sostiene que esta leyenda se sostuvo hasta el siglo XV, época de composición de la obra de Pérez de Guzmán⁶⁴⁷.

Durante muchos se atribuyó a Fernán Pérez de Guzmán la compilación de una colección de relatos ejemplares breves divididos en nueve libros y que perseguían la promoción de las virtudes cristianas. Nos referimos al *Valerio de las Historias de la Sagrada Escritura e de los hechos de España*, pieza literaria compuesta en la segunda mitad del siglo XV y cuya autoría hoy sabemos que corresponde a uno de los capellanes y cronistas de la reina católica, el arcipreste Diego Rodríguez de Almela. A diferencia de otras colecciones de la época, el religioso murciano compiló cuentos y relatos de ficción en donde casi todos los ejemplos se referían a personajes o sucesos reales, tomados tanto de la Biblia como de la cronística histórica. Es decir, se trata de historias de la propia historia de España. Las menciones a personajes conocidos por los lectores contribuye a un mayor didactismo que no entra en conflicto con las situaciones fantásticas allí narradas. En el libro I, título IV, capítulo sexto se narra la historia de lo que sucedió una noche después de que el conde de Castilla Fernán González y sus hombres habían derrotado a las tropas de Almanzor.

Sintióse Almanzor muy deshonrado por aver sido vencido por el conde Fernán-González, como es dicho, y ayuntó muy grandes huestes de moros de allende el mar, y de aquende, y como viniessen a tierra de Christianos pensando de se vengar, halló al conde Fernán-González con todo su poder: y acaesció assí, que la noche ante que la batalla se diessen, vieron venir por el ayre volando un dragon muy grande y espantoso,

⁶⁴⁵ *Ibidem*; p. 605.

⁶⁴⁶ Fernández Conde, F. J; “La cima teórica de la Iglesia Imperial. Otón III, Silvestre II y la Renovatio Imperii Romanorum” *Studium Ovetense*, 28, 2000, pp. 113-130.

⁶⁴⁷ Riché, P; *Gerberto. El Papa del año mil*, Madrid, Nerea, 1990, pp. 11-17.

bramando muy fuertemente. Y como semejasse que venia todo leno de sangre saliendo por su boca grandes llamas de huego que relumbraba la hueste, como el conde en esto dormiesse, recordó a las voces, y halló los suyos bien espantados, é fizolos llamar y dixoles: Bien sabeis que los moros son enemigos de Dios, y amigos del diablo, y con arte nigromático fizieron venir esta semejanza por nos poner miedo y espanto que nos tornassemos⁶⁴⁸.

Seguidamente, el conde le recuerda a sus hombres que frente al poder de Dios, el diablo no podrá triunfar nunca y por lo tanto tienen que estar tranquilos. Como es de suponerse en este tipo de textos didácticos, al día siguiente de la aparición del dragón los cristianos vencen a los moros gracias a la comandancia del conde castellano. Los sucesos de esta naturaleza que ensalzan la actuación del conde y la identificación de los musulmanes con el demonio aparecen ya en obras anteriores como lo son el Poema de Fernán González y la Primera Crónica General.

*Vyeron aquella noche una fyera cosa.
venía por el ayre una syerpe ravisosa
dando muy fuertes grytos, la fantasma astrosa
toda venie sangrienta, vermeja commo rosa⁶⁴⁹*

Et desde que ennochecio uieron una serpiet yrada que uinie por el aer sangrienta et como rauiosa, et daua tan fieros siulos, que non ouo ninguno que non fuesse espantado [...] Et el conde quando se leuanto, uio todo su pueblo muy espantado de aquella uision que vieran, ca tenien que era sennal de ser uencidos. El conde, quando lo sopo et lo entendio, mando llamar a todos los de la hueste et dixoles assi: “Amigos, los moros son omnes que saben muchos encantamientos, et llaman los diablos con sus espiramientos que fazen, et algùn moro astroso que sabe fazer estas cosas, fizo aquella uision venir por ell aer por el espantarnos con esta arteria⁶⁵⁰.

Las relaciones de los moros con el demonio y con las prácticas de hechicería aparecen en varias ocasiones y siempre aluden a sucesos que nos remiten a obras anteriores. Por citar un ejemplo, en el libro séptimo se presenta el asedio de la villa de Nieblas por las tropas del rey Sabio. El rey castellano pretende levantar el cerco porque el campamento de

⁶⁴⁸ Utilizamos la edición de Juan Antonio Moreno, Madrid, Blas Román, 1793, p. 22-23. [en adelante, *Valerio de las Historias*]

⁶⁴⁹ *Libro de Fernán González*, ed. de Itziar López Guil, Madrid, Instituto de la Lengua Española- CSIC, 2001, estrofa 462, p. 296.

⁶⁵⁰ *Primera Crónica General*, t. I de la edición de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Bailly-Bailliere é Hijos, 1906. Remitimos a la versión online alojada en la Biblioteca Digital de Castilla y León, capítulo 699, p. 402. URL: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/> [Fecha de consulta: 28/03/2016]

sus hombres estaba siendo afectado por una terrible plaga de moscas, ante la cual el autor del Valerio de las Historias propone una explicación sobrenatural.

*Bien se puede dezir que aquellas moscas pudieron multiplicar por engaño de arte mágica, de la cual los Moros suelen usar, según su mala secta*⁶⁵¹.

Es decir, los moros se presentan como individuos asesorados por el demonio que en el espacio nocturno desarrollan sus malas artes para conseguir una ventaja en el campo de batalla. En estos relatos, los reyes castellanos son auxiliados por la divinidad, la Virgen María y el panteón de los santos cristianos.

3.1.3. 4. MAGIA, SUPERSTICIÓN, PACTO DEMONÍACO Y NOCTURNIDAD EN LA CELESTINA

La *Tragicomedia de Calisto y Melibea* o *La Celestina* es la obra más importante que escribió el bachiller Fernando de Rojas en la última década del siglo XV. Las primeras tres ediciones del texto son la de Burgos (1499), Toledo (1500) y Sevilla (1501), es decir, la obra fue publicada en tiempo de los Reyes Católicos. Los propósitos que rodearon la composición de la obra fueron múltiples. Algunos críticos en la línea de Marcel Bataillon señalaron que *La Celestina* es una fábula moral en la que se pinta una situación inmoral que conduce inexorablemente al rechazo. Otros, como Rosa M. Lida de Malkiel y Stephen Gilman creen que la obra refleja una visión pesimista y negativa de la vida, propia de un hombre angustiado por su condición de converso en una sociedad donde los cristiano nuevos son vistos con rechazo. Por su parte, José A. Maravall afirma que la obra debe ser leída en clave histórica y sociológica en el sentido que refleja los modos de vivir y sentir de una sociedad burguesa que se enriqueció durante el siglo XV y en la que priman nuevos intereses como el afán de lucro y el egoísmo⁶⁵². En lo sucesivo, analizaremos las relaciones entre magia-superstición-pacto demoníaco y nocturnidad en *La Celestina*.

⁶⁵¹ Valerio de las Historias, p. 270.

⁶⁵² Maravall, J. A; *El mundo social de "La Celestina"*, Madrid, Gredos, 1974. Lida de Malkiel, M. R; *La originalidad artística de "La Celestina"*, Buenos Aires, EUDEBA, 1962. Bataillon, M; *La Célestine selon Fernando de Rojas*, Paris, Didier, 1961. Gilman, S; *The Art of La Celestina*, Madison, University of Wisconsin Press, 1956.

En primer lugar debemos mencionar al personaje de Celestina, una de las hechiceras más renombradas. Para Maravall y Russel la magia es un tema integral en *La Celestina*; ya en el Acto I se hace una mención de la alcahueta que la vincula directamente con el mundo mágico⁶⁵³. Dice Sempronio: *Días ha grandes que conozco, en fin de esta vecindad, una vieja barbuda que se dice Celestina, hechicera, astuta, sagaz en cuantas maldades hay*⁶⁵⁴. Inmediatamente, se indica que los conocimientos mágicos del personaje están íntimamente relacionados con su oficio de alcahueta y Calisto, perdidamente enamorado de Melibea, no duda en ponerse en las manos de la hechicera. Pármemo y Calisto, en el mismo acto primero, describen varios objetos (restos de animales, hierbas, piedras) que se hallaban presentes en la casa de Celestina. Asimismo se hace referencia a los elementos que la hechicera solía pedir a sus clientes para poder concretar los encantamientos amorosos o por ligaduras (cabellos, pedazos de pan mordido por el amado). Celestina tenía varios oficios (*labrandería, perfumera, maestra de hacer afeites y de hacer virgos, alcahueta y un poquito de hechiera*⁶⁵⁵) a los se podría sumar en términos modernos “el oficio ilegal de la medicina”. Se dice que la vieja era lapidaria y *haciase física de niños, tomaba estambre de unas casas y dábalo a hilar en otras, por achaque de entrar en todas*⁶⁵⁶. De esta forma, se confirma la relación entre hechicería, alquimia y brujería que era frecuente entre quienes practicaban la magia a fines de la Edad Media. Para Russel, la centralidad que tiene el tema de la magia en el texto se refleja en la muerte de Melibea ya que su suicidio se explica como consecuencia de un hechizo que provocó en la joven un loco amor que no pudo superar tras la partida de su amado.

El punto clave en esta serie es la muerte de Melibea. Las otras mujeres podrían ser interpretadas como castigo de corrientes pecadoras de tipo moral. Pero el suicidio de Melibea, aunque ella crea lo contrario, no puede – si leemos bien el texto de la *Tragicomedia*- atribuirse a tal causa. Fue la «philocaptio», es decir, un hechizo, lo que causó el loco amor de Melibea y, por consiguiente, su muerte⁶⁵⁷

⁶⁵³ Maravall, J. A.; *op cit*; pp. 147-149. Russel, P; *Temas de La Celestina y otros estudios: del Cid al Quijote*, Barcelona, Ariel, 1978, pp. 241-276.

⁶⁵⁴ Edición a cargo de María Teresa Otal Piedrafita, Madrid, Castalia, 2006, p. 56. En adelante, *La Celestina*.

⁶⁵⁵ *La celestina*; p. 63. El oficio de labrandería refiere al de costurera y el trabajo de “hacer afeites” remite al conocimiento en maquillaje y usos de elementos para la estética.

⁶⁵⁶ *La celestina*; p. 65. « Por achaque de »: con la excusa de.

⁶⁵⁷ Russel, P; *Op cit*; p. 265. Véase también Vián Herrero, A; “El pensamiento mágico en *Celestina*: instrumento de lid o de contienda” *Celestinesca*, 14.2, 1990, p. 68.

A pesar de todo esto, debemos advertir que la crítica celestinesca se encuentra dividida y no todos comparten la línea interpretativa defendida por Maravall y Russel. Autores como Menéndez y Pelayo⁶⁵⁸, Valbuena Prat⁶⁵⁹ y Bataillon⁶⁶⁰ se interesan poco en la figura de Celestina en tanto hechicera puesto que no consideran que esto tenga una importancia capital en la obra. Para Lida de Malkiel “la magia de Celestina en acción [...] no es un elemento orgánico del drama ni está integrado en la representación del personaje como lo están, por ejemplo, su codicia, su sentido de honra, su religión”⁶⁶¹. Si bien el juicio de estos destacados investigadores, que llegan a su grado de perfección con la obra de Lida de Malkiel, no es errado, creemos que es importante notar que los personajes de la obra creen perfectamente en la eficacia de las prácticas mágicas. Aunque los críticos modernos y el propio Rojas dudaran de la eficacia de tales artes, vemos que los personajes involucrados creyeron en las prácticas mágicas y en el poder de quienes las ejercían.

Las creencias supersticiosas se manifiestan en la obra en referencias relativas al hado, la fortuna, la ventura, los agüeros e indicaciones sobre el futuro y las alusiones a la astrología. Los personajes más proclives a dejarse influenciar por este tipo de creencias son Celestina y Sempronio. La fortuna se expresa por la negación del principio que sostiene que el mundo se regía por una sucesión ordenada y racional de acontecimientos humanos y naturales. Por el contrario, en *La Celestina* los hechos se dan de forma desordenada y sin una finalidad racional⁶⁶². La fortuna puede favorecer o mostrarse adversa a los personajes y esto en parte se relaciona con la posesión de bienes o la carencia de los mismos pero también con el arrojo, es decir, la fortuna es favorable a quienes toman decisiones pues como advierte Celestina a Pármeneo, *la fortuna ayuda a los osados*⁶⁶³. De cualquier forma, la buena fortuna es siempre inestable y la propia historia de vida de la alcahueta es una prueba de ello. La vieja añora su pasado de bienestar y lamenta su actual pobreza y resignación.

⁶⁵⁸ Menéndez y Pelayo, M; *Orígenes de la novela*, t. III, Madrid, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, 1910, p. 95.

⁶⁵⁹ Valbuena Prat, A; *Historia de la literatura española*, t. I, Barcelona, G. Gilli Editor, 1937, p. 353

⁶⁶⁰ Bataillon, M; *La Celestine selon Fernando de Rojas*, París, Didier, 1961, pp. 66-67.

⁶⁶¹ Lida de Malkiel, M. R; *La originalidad artística de la Celestina*, Buenos Aires, EUDEBA, 1962, p. 541.

⁶⁶² Pleberio dirá tras la muerte de su hija que el fallecimiento precipitado de la joven trastorna el orden lógico del universo ya que él debió morir primero. (Acto XXI, pp. 263-267)

⁶⁶³ *La celestina*; p. 77.

*Ley es de fortuna que ninguna cosa en un ser mucho tiempo permanece: su orden es mudanzas*⁶⁶⁴.

*Ahora hame traído la fortuna a tal estado que me digas: ¡Buena pro te hagan las zapatas!*⁶⁶⁵

La mala fortuna es la responsable de variadas situaciones. Así lo entiende Tristán cuando conoce por boca de Sosia la muerte infame de sus compañeros Sempronio y Pármeno (Acto XIII) La muerte accidental de Calisto es para la propia Melibea una manifestación de la fortuna (Acto XX).

Celestina es una hechicera que sabe de agüeros (*Todos los agüeros se aderezan favorables, o yo no sé nada de esta arte*⁶⁶⁶) y esto no deja de atemorizar a Sempronio quien sabe que la vieja es efectiva en el desarrollo de las artes mágicas porque tiene vinculaciones con el demonio. Este temor de Sempronio se deja ver cuando Celestina regresa de la casa de Melibea y lo encuentra realizando un signo distintivo de protección reprochándole *¿De que te santiguas, Sempronio? Creo que en verme*⁶⁶⁷. Pero a pesar del temor que la bruja le inspira y de que tiene consciencia de que su relación con ella es peligrosa, su ambición hace que no desista de renunciar a este vínculo.

En el terreno de las supersticiones, Melibea le dice a su padre luego de la muerte de Calisto que fueron las hadas quienes cortaron los hilos de la vida de Calisto y por lo tanto, al quedar privada de la compañía de su amado, perdió así su propia esperanza y gloria.

Debemos señalar ahora las circunstancias del pacto demoníaco y las relaciones de Celestina con Satanás. En el Acto III, Celestina se dispone a hechizar el hilado que venderá a Melibea y mediante el cual se propone embrujarla para que se enamore de Calisto. Para esto, la vieja instruye a Elicia de los elementos que necesita para la preparación del hechizo.

Pues sube presto al sobrado alto de la solana y baja acá el boto del aceite serpentino que hallarás colgado del pedazo de soga que traje del campo la otra noche cuando llovía y hacía oscuro. Y abre el arca de los lizos y hacia la mano derecha hallarás un papel escrito con sangre de murciélago, debajo de aquel ala de drago, a que sacamos

⁶⁶⁴ *La celestina*; p. 176.

⁶⁶⁵ *La celestina*; p. 177. « zapatas »: Pedazo de cuero hecho de zapatos viejos.

⁶⁶⁶ *La Celestina*; p. 99.

⁶⁶⁷ *La Celestina*; p. 121.

*ayer las uñas. Mira no derrames el agua de mayo que me trajeron a confeccionar [...] Entra en la cámara de los ungüentos y, en la pelleja del gato negro donde te mandé meter los ojos de la loba, le hallarás. Y baja la sangre del cabrón y unas poquitas de las barbas que tú le cortaste*⁶⁶⁸.

Todos los ingredientes que solicita la vieja (aceite de serpiente, papel escrito con sangre de animal, agua de mayo, etc) y los procedimientos empleados para su obtención (incursiones nocturnas al cementerio y reuniones con el mismo demonio) confirman la fama de bruja de Celestina. Seguidamente, la protagonista conjura al diablo utilizando una forma ritual compleja que suponemos que conoce de memoria y que no comprende del todo.

*Yo, Celestina, tu más conocida cliéntula te conjuro por la virtud y fuerza de estas bermejas letras, por la sangre de aquella nocturna ave con que están escritas, por la gravedad de estos nombres y signos que en este papel se contienen, por la áspera ponzoña de las víboras de que este aceite fue hecho, con el cual unto este hilado: vengas sin tardanza a obedecer mi voluntad y en ello te envueltas y con ellos estés sin un momento te partir, hasta que Melibea, con aparejada oportunidad que haya, lo compro. Y con ello de tal manera quede enredada que, cuanto más lo mirare, tanto más su corazón se ablande a convencer mi petición, y se le abras y lastimes del crudo y fuerte amor de Calisto, tanto que, despedida toda honestidad, se descubra a mí y me galardone mis pasos y mensajes. Y, esto hecho, pide y demande de mí a tu voluntad. Si no lo haces con presto movimiento, tendrásme por capital enemiga, heriré con luz tus cárceles tristes y oscuras, acusaré cruelmente tus continuas mentiras, apremiaré con mis ásperas palabras tu horrible nombre. Y otra y otra vez te conjuro. Y así, confiando en mi mucho poder, me parto para allá con mi hilado, donde creo te llevo ya envuelto*⁶⁶⁹.

La finalidad del conjuro es corromper el libre albedrio de Melibea para que esta se enamore perdidamente de Calisto. Si el demonio concede y responde favorablemente a la petición de Celestina, podrá exigir de ella todo lo que quiera (*Y, esto hecho, pide y demande de mí a tu voluntad*) El demonio exige las almas de las personas a quienes ayudó y la vieja ha decidido entonces trocar su alma por un beneficio económico (el pago que hizo Calisto por sus servicios como hechicera). En definitiva, aunque Celestina no sea protagonista de los vuelos nocturnos y no concurra al aquelarre, es una bruja porque ha renegado de Cristo, se ha entregado en vasallaje al diablo y le ha ofrecido su alma. En el acto V, la vieja agradece al príncipe de las tinieblas la ayuda prestada diciendo *O diablo a quien yo*

⁶⁶⁸ *La Celestina*, p. 93.

⁶⁶⁹ *La Celestina*, pp. 94-95.

*conjuré: cómo cumpliste tu palabra en todo lo que te pedí. En cargo te soy*⁶⁷⁰. Nos interesa señalar también que en las amenazas que infringe Celestina al diablo – en caso de no ayudarla – se menciona la luz con que amedrentará al demonio, príncipe de las tinieblas y señor de la noche. Lida de Malkiel ha indicado que esta forma literaria de amenazar al demonio se remonta al *Laberinto de Mena*⁶⁷¹.

Las actividades hechiceriles nocturnas de Celestina y la madre de Pármeno – Claudina- incluían por ejemplo el desenterramiento de cadáveres, entre otras diligencias. Del siguiente modo recuerda Celestina a su amiga:

*Tan sin pena ni temor se andaba a media noche de cementerio en cementerio buscando aparejos para nuestro oficio, como de día. Ni dejaba cristianos, ni moros, ni judíos, cuyos enterramientos no visitaba; de día los acechaba, de noche los desenterraba. Así se holgaba con la noche oscura como tú con el día claro; decía que aquella era capa de pecadores*⁶⁷².

*Le levantaron [se refiere a Claudina] que era bruja, porque la hallaron de noche con unas candelillas cogiendo tierra de una encrucijada*⁶⁷³.

Estos fragmentos nos refieren que Celestina y Claudina tenían conocimiento en el arte de la nigromancia. Durante la noche, ambas visitaban los cementerios cristianos, judíos y de moros para obtener elementos que luego utilizarían en sus hechizos nigrománticos. En cierta oportunidad, Elicia le señala a la vieja alcahueta que *andar de noche es tu placer*. La mención a la nocturnidad tiene el propósito de otorgar un sentido brujeril a un acto que en sí mismo (tomar tierra de una encrucijada) no habría generado sospecha si se realizaba durante el día. Mario Sbriccoli define al tiempo nocturno como el tiempo de la *mala praesumptio*. Según el especialista italiano, la noche torna sospechoso o ilícito aquellos comportamientos considerados normales durante el día. La *mala praesumptio* transforma lo cotidiano en peligroso. Durante la noche opera una inversión de sentidos y los fines de los actos se vuelven más perversos⁶⁷⁴. En el texto que analizamos, la noche trastoca los

⁶⁷⁰ *La Celestina*; p. 121.

⁶⁷¹ Lida de Malkiel, M. R.; *op cit*; p. 225.

⁶⁷² *La Celestina*; pp. 145-146.

⁶⁷³ *La Celestina*; p. 148.

⁶⁷⁴ Sbriccoli, M; “Nox quia nocet. I giuristi, l’ordine e la normalizzazione dell’immaginario”, a cura di Sbriccoli, M (ed.) *La Notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Florencia, Ponte alle Grazie, 1991, pp. 9-23.

sentidos y provoca que un acto cualquiera sea entendido de manera sospechosa cuando ocurre al amparo de la oscuridad, las sombras y las tinieblas. En relación a los vínculos con los demonios, Celestina nos dice que Claudina llegó a ejercer una gran influencia en los demonios a quienes *atemorizados y espantados los tenía con las crudas voces que les daba. Así era ella de ellos conocida como tú en tu casa*⁶⁷⁵.

3.1.3. 5. EL TIEMPO DE LOS AMANTES Y EL DEMONIO EN LA *TRAGEDIA POLICIANA*

En 1547, se publicó en Toledo la *Tragedia Policiana* del bachiller Sebastián Fernández, una de las obras más importantes del denominado “ciclo celestinesco” que comienza con la *Tragicomedia de Calisto y Melibea* (1499) y al que más tarde se incorporan la *Segunda Celestina* (1534) de Feliciano de Silva, la *Tercera parte de la Celestina* (1536) de Gaspar Gómez y la *Tragedia de Lisandro y Roselia* (1542) de Sancho Muñón⁶⁷⁶. Sebastián Fernández decide incluir su obra dentro de la tradición celestinesca consciente del éxito editorial que había tenido la tragicomedia rojana⁶⁷⁷. Pero la originalidad del autor deriva en que en lugar de hacer una continuación proléptica del modelo, como sus antecesores que narran episodios posteriores a la muerte de Celestina, Fernández realiza una continuación analéptica narrando episodios anteriores al modelo escogido. El propósito de esta tragedia amorosa, con final desgraciado, es el mismo que se enuncia en *La Celestina* siguiendo el precepto horaciano de deleitar enseñando⁶⁷⁸.

⁶⁷⁵ *La Celestina*, p. 146.

⁶⁷⁶ El ciclo celestinesco refiere a un conjunto de obras literarias que conforman una familia en la cual cuyos autores tienen plena conciencia de participación en dicho ciclo. Véase Whinnom, K; “El género celestinesco: origen y desarrollo”, AA.VV (eds.) *Academia Literaria Renacentista, V: Literatura en la época del Emperador*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 119-130. Criado de Val, M; “La Celestinesca”, en su *De la Edad Media al Siglo de Oro*, Madrid, Publicaciones Españolas, 1965, p. 78.

⁶⁷⁷ Genette sostiene que cuando se realiza una continuación de una obra concluida o considerada como tal en su tiempo es porque se busca explotar su éxito. Cfr. Genette, G; *Palimpsestos. La literatura en segundo grado*, Madrid, Taurus, 1989, pp. 201-202.

⁶⁷⁸ *Pues aunque en esta mi obra no falten palabras graciosas y apacibles donayres, tampoco la hallarán desnuda de erudición*. En este trabajo, nos remitiremos al estudio introductorio y a la edición del texto preparada por Luis Mariano Esteban Martín para obtener el grado de doctor en la Universidad Complutense de Madrid. Véase Fernández, S; *Tragedia Policiana*, en Esteban Martín, L. M; *Edición y estudio de la “Tragedia Policiana” de Sebastián Fernández*, Madrid, Universidad Complutense, 1992, tesis doctoral, p. 102. En adelante, *Tragedia Policiana*.

La protagonista del texto de Fernández es *la vieja diabólica Claudina, madre de Pármeno y maestra de Celestina*, de quien se dice que *tiene tanta habilidad en casos que requieran artificio sobrenatural que a todo el infierno junto trae consigo con su sola voz*⁶⁷⁹. El oficio principal de Claudina es el de tercera en amores⁶⁸⁰ y para desarrollar esta actividad su vinculación con el mundo de la hechicería es casi obligada⁶⁸¹. El personaje de Policiano confiesa a la hechicera sus deseos de poseer físicamente a Filomena. Para poder realizar su trabajo, Claudina demanda los materiales que le permitirán realizar el hechizo amoroso y apela a una invocación demoníaca. Resulta interesante subrayar que Claudina reconoce su filiación con Celestina y se vanagloria de haber sido su maestra, al tiempo que de que reconoce que ambas aprovechaban el espacio nocturno para recolectar los materiales que utilizaban en sus hechizos.

*Sola ay una deste tracto en la ciudad que en mi arte tiene nombre, y es mi comadre Celestina, la de la cuchillada, y lo que sabe, poco o mucho, aquí está con vosotros quien se lo enseñó. Y así goze yo desta ánima, que ha oy menos de seys años que no sabia hazer un conjuro y agora avréys sabido la buena fama que alcança, que si yo agora çerrase el ojo, no quedaba en el reyno otra que fuesse su yqual. Acuérdeme Dios a bien fazer, que no lo dexaré de contar, pues ha venido agora en habla, que una noche oscura tuve yo necesidad de quitar a un ahorçado los dientes y ella no menos de quitarle los çapatos, porque tal menester se ofrece que tal material demanda*⁶⁸².

Libertina, una de las prostitutas de la obra, acredita que Claudina es una habitante frecuente de la noche (*toda mi vida te conozco conmigo de andar en la oscuridad*⁶⁸³) y su propia hija Parmenia en cierta ocasión le reprocha a la vieja que *desesperar es esperar tus venidas cada noche*⁶⁸⁴. Sabemos que Claudina realiza sus rituales mágicos mientras las jóvenes del meretricio duermen pues *todo tiene su tiempo*⁶⁸⁵. Mucho de los elementos que necesita para realzar sus hechizos, se recogen exclusivamente durante la noche. Por citar un

⁶⁷⁹ *Tragedia Policiana*; pp. 99 y 134.

⁶⁸⁰ Antonio de Guevara define a las terceras como mujeres *que engañan a las sobrinas, sobornan a las nueras, persuaden a las vecinas, importunan a las cuñadas, venden a las hijas y si no, crían a sus propósitos algunas mozueltas, de lo cual suele resultar lo que no sin lágrimas oso decir, y es, que a las vezes hay un sus casas más baratos de mozas que en la plaza de lampreas*. Véase: Guevara, A; *Menosprecio de Corte y Alabanza de Aldea*, ed. de Rallo, A, Madrid, Cátedra, 1984, p 210.

⁶⁸¹ En el acto VIII Claudina toma el caso de Policiano y señala que es poseedora de *algunos instrumentos que que para entender en esta cura son necesarios*. *Tragedia Policiana*; p. 147.

⁶⁸² *Tragedia Policiana*; pp. 149-150.

⁶⁸³ *Tragedia Policiana*; p. 154.

⁶⁸⁴ *Tragedia Policiana*; pp. 211-212.

⁶⁸⁵ *Tragedia Policiana*; p. 155.

ejemplo, la vieja Claudina le indica a Silvano que puede realizar un hechizo amoroso para que Dorotea se enamore de él si le trae *tres caballos suyos* [de Dorotea] *cortados martes de mañana antes de que el sol salga*⁶⁸⁶. Resulta llamativo que las visitas diurnas de la vieja hechicera a casa de Filomena no sean vistas con el mismo nivel de sospecha que son percibidas las visitas nocturnas. En el acto XVII, el padre de Filomena encuentra a la Claudina conversando con su hija durante la noche y decide expulsar a la hechicera (*no vengas más a mi casa si no quieres que te mande a matar a palos*) subrayando que le resulta sospecho *el tiempo* que han elegido para tener ese encuentro⁶⁸⁷. En la tragicomedia, el pacto demoníaco es nocturno ya que se reconoce que la noche es el espacio privilegiado del diablo, príncipe de las tinieblas. Veamos la invocación al maligno que ejecuta la propia Claudina.

*A ti, tenebroso y astuto Satán, príncipe de la monarchía de los de los spiritus condenados, eterno sustentador de las tinieblas continuas que en lo caliginosos y sombríos chaos infernales abundan. Señor de las tartháreas y dañadas catervas, morador en las horribles grutas donde los sepultureros vapores incessablemente manan. Regidor y gobernador de las lagunas y hedificios mortales, asistente de la profundidad y obscura región de la muerte. Yo, tu más familiar y compañera Claudina, te conjuro, por la gravedad de la palabra que de ti tengo rescebida y por los resplandecientes fulgores que estas antorchas cándidas entre las tinieblas nocturnas producen y por la fortaleza con que estas ereas agujas este fingido coraçon penetran, vengas con repentino sonido a obedecer mi mandato. Y venido, de tal manera te ocultes debaxo de los aúreos accidentes desde anillo que en mi dedo anular tengo puesto, que dél no te apartes hasta que Philomena lo ponga en su dedo, dende el qual, por las secretas venas que dél van al coraçon, se le dexes tan llagado de la cruda saeta de amor que todo su remedio sea el que esta tu familiar le quisiese dar, y ansi se someta a mi ley y ordenación que otra cosa no desee salvo el cumplimiento de mi voluntad. Segunda y tercera vez te conjuro, y confiando quedar conmigo me voy a dormir en mi cama*⁶⁸⁸.

Varias cuestiones se desprenden de la invocación nocturna de Claudia al demonio. En primer lugar, la vieja se define como “familiar” de Satán lo que supone que el pacto demoníaco, (no es la primera vez que lo realiza) ha creado un vínculo de filiación parental satánico. En segundo lugar, la conjuradora se muestra confiada de que su intervención provocará el resultado esperado. En ese sentido, contrasta con la desconfianza que la Celestina expresa al momento de realizar su invocación para que Melibea se entregue a

⁶⁸⁶ *Tragedia Policiana*; pp. 195-196.

⁶⁸⁷ *Tragedia Policiana*; p. 203.

⁶⁸⁸ *Tragedia Policiana*; p. 155.

Calisto. En la invocación de Claudina, el éxito del conjuro se expresa en las palabras que posteriormente dirigirá Filomena a Dorotea reconociendo que *después de aquel trançe vigoroso con aquella buena vieja, se enamoró de Policiano*⁶⁸⁹. Es decir, el hechizo es lo que provoca el forzamiento del libre albedrío de la joven y el cambio de voluntad. En tercer lugar, subrayamos el carácter principesco atribuido a Satán que, en la lógica de los contrarios de Stuart Clark, queda definido como señor maléfico de la noche en un contrapunto a los buenos soberanos, celestiales y terrenales, que se los identifica con la luz que inunda el régimen diurno. Los vasallos de Satanás, aquellos espíritus condenados que se mencionan en la invocación, contrastan con los buenos cristianos. Por último, en esta fórmula de invocación, que debió ser recurrente, se hacen referencia a una serie de elementos propios de la noche (antorchas cándidas, el acto de dormir) que ponen de manifiesto la naturaleza nocturna del ritual.

El amor que se profesan Policiano y Filomena se da fundamentalmente en el orden de lo sexual. El criado Solino da cuenta del mal de su amor ante la vieja alcahueta con las siguientes palabras:

*El mayor mal de su enamorada passion es la dificultad que ay en la entrada de su casa, ansí por el recatamiento de Theopilón, su padre, como por la clausura y encerramiento de la dama. Y de semejantes inconvenientes ha nascido tanta dubda en el buen fin de estos amores, que Policiano ha venido a desconfiar de qualquier género de remedio*⁶⁹⁰.

De esto se deduce que Policiano no es un amante cortés ni tampoco tiene la intención de solicitar la mano de Filomena ante el padre de la dama. Por lo tanto, el joven noble buscará desde sus inicios satisfacer sus deseos de poseer a su amada y para esto se pone en manos de sus criados y de la propia Claudina. Policiano envía una carta ante la cual Filomena reacciona haciendo una exaltación de su honestidad y escondiéndola para que no la vea su padre. En el acto XV, Filomena confiesa a su criada Dorotea su amor a Policiano reconociendo el carácter ilícito y deshonesto del mismo. La joven persigue un ideal de libertad amorosa, ajeno a la voluntad de sus padres, que tiene por consecuencia la pérdida

⁶⁸⁹ *Tragedia Policiana*; p. 186.

⁶⁹⁰ *Tragedia Policiana*; p. 126.

de la virginidad con Policiano⁶⁹¹. Un amor que asumía estas características solamente podía desenvolverse en un ambiente de nocturnidad. Al respecto, señala Filomena en carta a su amado:

*Quiero que esta noche, después de media pasada, vengas muy secreto a las ventanas que desta mi huerta salen a la ribera y allí daré orden contigo para que o tu passion affloçe o tu vida enamorada de todo punto se acabe*⁶⁹².

Al igual que Calisto y Melibea, Policiano y Filomena deciden tener encuentros nocturnos en un ambiente pastoril, el huerto. Por su parte, la criada Dorotea afirma que si se ha de elegir el mejor momento y lugar para el encuentro de los amantes *el tiempo de esta visitación sea el punto de la media noche y por la parte más secreta de esta huerta*⁶⁹³. En el acto XX, los amantes se encuentran a media noche en el huerto y la protagonista femenina le pide a Policiano que hable en voz baja ya que *sería grande mal si a tal hora fuesse hallada en tan sospechoso lugar*⁶⁹⁴. El protagonista masculino se lamenta de la llegada del día ya que implica la separación física de su amada.

*Pues, señora mía, ángel mío, descanso mío, la claridad del día causa el eclipse de mi corazón con la forçosa partida de tu presencia, yo acepto la merced a la hora y por el lugar por ti determinado. Yo me voy, y la gracia de Dios te acompañe*⁶⁹⁵.

Filomena es tan consciente como su amado de que *el alba ha de partir esta unión enamorada*⁶⁹⁶. En el acto veintiocho, Policiano le canta a la noche.

*¡O Noche bienaventurada! ¡Oh nocturno curso de mí tan desseado! ¡Oh nocturnas tinieblas, lustrossas y llenas de claridad! ¡Oh escuridad apazible, cuánta alegría das a mi corazón tan ufano! Los días me son tan aborrescibles quanto tas noches agradables, porque estoy ya tornado ave nocturna que con la claridad pierdo la vista y en tinieblas estoy muy claro*⁶⁹⁷.

⁶⁹¹ [...] *que si en tu ausencia puedo bivar será en confianza de gozarte con muy continuas visitaciones*. En *Ibidem*; p. 246.

⁶⁹² *Tragedia Policiana*; p. 208.

⁶⁹³ *Tragedia Policiana*; p. 229.

⁶⁹⁴ *Tragedia Policiana*; p. 219.

⁶⁹⁵ *Tragedia Policiana*; p. 222.

⁶⁹⁶ *Tragedia Policiana*; p. 213.

⁶⁹⁷ *Tragedia Policiana*; p. 267.

La noche es el tiempo para el amor deshonesto y esta regla se aplica a todos los sectores sociales. Así lo refiere una de las prostitutas de la tragicomedia, Orosia, que en un encuentro nocturno con Solino y Salucio, criados de Policiano, reconoce que *ya es muy de noche y parece deshonesto estar a tal ora en la ventana*. Su compañera, Cornelia, ratifica la frase de Orosia diciendo a sus interlocutores que *mañana ay tiempo para todo*⁶⁹⁸. A pesar de las advertencias, los rufianes ingresan a la casa pública y golpean a las meretrices hasta dejar sus dientes ensangrentados. Posteriormente, las prostitutas afrentadas se presentarán ante Palermo y Piçaro *para solicitarles que tomen venganza en el quebrantamiento de su honra* y Cornelia aclara que *a aquellos hombres se los puede encontrar siempre durante la noche ya que salen a cometer actos deshonestos después de caída la tarde*⁶⁹⁹.

3.1.3.6. HECHIZOS MÁGICOS, RITUALES NOCTURNOS E INVOCACIONES DEMONÍACAS EN *EL TESTAMENTO DE CELESTINA*

En 1597, se publicó en Barcelona *El Testamento de Celestina*, pieza poética atribuida al poeta ciego Cristóbal Bravo donde se nos muestra que la hechicería se hereda⁷⁰⁰. Blanca Perriñán y Eva Lara Alberola coinciden en que el *Testamento* es una composición lúdico-burlesca que se centra en la materia hechiceril celestinesca ofreciendo un testimonio de las prácticas, rituales y elementos mágicos que tienen lugar en el laboratorio de una hechicera de la época⁷⁰¹. Si bien el personaje de Celestina presenta, una vez más, los rasgos clásicos de las hechiceras que se remontan al texto rojano y se repiten en todas las continuaciones del ciclo celestinesco, el *Testamento* es novedoso en el punto que expone el instrumental hechiceril y que da instrucciones concretas sobre la realización de los rituales mágicos. La vieja Celestina lega a sus herederas sus conocimientos mágicos

⁶⁹⁸ *Tragedia Policiana*; p. 113.

⁶⁹⁹ *Tragedia Policiana*; p. 140.

⁷⁰⁰ En este trabajo seguimos la edición conservada en la Biblioteca Estatal de Munich de Baviera y haremos referencia a las contribuciones que al conocimiento de este texto ha realizado la especialista Eva Lara Alberola. Véase la edición de García de Enterría, M. C; *Pliegos poéticos españoles de la biblioteca del Estado de Baviera de Munich*, Madrid, Joyas Bibliográficas, 1974. [En adelante, *El Testamento de Celestina*] Sugerimos el estudio de Lara Alberola, E; “*El testamento de Celestina: una burla de la hechicería*” *Celestinesca*, 30, 2006, pp. 43-88.

⁷⁰¹ Perriñán, B; *Poeta ludens, disparate, perquè y chiste en los siglos XVI y XVII: estudio y textos*, Pisa, Giardini, 1979. Lara Alberola, E; *Hechiceras y brujas en la literatura española de los Siglos de Oro*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2010, pp. 135-139.

y elementos de trabajo para que las jóvenes se hagan con el monopolio del oficio. En *La Tragedia Policiana*, la vieja Claudina había heredado a su comadre Celestina y ésta cuando entiende que está próxima su muerte hace lo mismo con sus discípulas Elisa y Areúsa.

La lista de objetos inventariados en el *Testamento* es extensa y sería imposible mencionarlos a todos. Pero resulta importante señalar que una cantidad no despreciable de estos elementos mágicos debía recogerse durante la noche para asegurar la calidad y efectividad del hechizo⁷⁰². Si bien la vieja hereda una serie de elementos, éstos se agotan con su uso por lo que Elisa y Areúsa, en tanto herederas, se deberán transformar en habitantes frecuentes de la noche para obtener los materiales necesarios para su oficio. Veamos cuáles son algunos de estos elementos de acopio nocturno y que eran necesarios en el laboratorio de toda hechicera. En primer lugar, el pedazo de soga de un hombre ahorcado. En la época, se creía que el instrumento de ejecución de una persona contenía virtudes maravillosas que podían ser útiles en varios rituales. Por lo tanto, las incursiones nocturnas de hechiceras en cementerios y lugares de ejecución debieron ser frecuentes. En segundo lugar, Celestina lega *cinco granos de helecho*, una planta que se debía recoger en la noche de San Juan y luego se podía emplear con fines tan múltiples que abarcaban desde los medicinales hasta los exorcismos⁷⁰³. En la noche de San Juan, debía recogerse también la verbena que era conocida como la “hierba de los hechizos” ya que era utilizada en conjuros amatorios. Entre los elementos del laboratorio celestinesco, también se menciona la tierra de las encrucijadas, elementopreciado por Celestina quien reconoce que en alguna oportunidad la han prendido por esta fea afición de ir a recoger arenisca encantada durante la noche. En relación a los animales, Celestina recomienda que se haga cazería de aves nocturnas puesto que eran útiles en varios hechizos. Leemos en uno de los grimorios más conocidos uno de los usos posibles:

Matad dos murciélagos, macho y hembra, de manera que podáis aprovechar su sangre, la cual mezclaréis, agregándole unas gotas de espíritu de sal de amoníaco, metiendo todo esto en un frasco de vidrio de dimensiones cómodas a fin de que siempre podáis llevarlo en el bolsillo. Cuando deseéis hechizar a una joven, lo mismo

⁷⁰² *El Testamento de Celestina*, pp. 444-447.

⁷⁰³ *El Testamento de Celestina*, p. 445. Véase Perucho, J; *Botánica oculta o falso Paracelso*, Barcelona, Plaza y Janes, 1986, pp. 170-171.

*que cuando ésta quisiere hechizar a un hombre, es suficiente con darle a oler el contenido del frasco*⁷⁰⁴.

Según las creencias de la época, las aves nocturnas debían ser cazadas durante las noches de febrero y marzo – como también se ocupa de aclarar el Testamento -y luego sus cabezas podían ser utilizadas tanto por médicos como hechiceras. Dioscórides recomienda las cabezas de algunos peces y lagartos para preparados medicinales⁷⁰⁵. Por su parte, Agrippa aconseja el uso de la cabeza, el corazón y los ojos de aves nocturnas como murciélagos y lechuzas en determinados rituales⁷⁰⁶.

El *Testamento* no es un tratado de magia; y por lo tanto, no se enumeran aquí conjuros o fórmulas de palabras que indiquen qué decir al momento de realizar el hechizo. Sin embargo, Celestina les indica a sus herederas cómo, tras su muerte, deben invocarla durante la noche para que ella pueda acudir en su auxilio.

*Pero cese ya el hablar,
y el que me quisiese hablar
y aprender la ciencia mia,
a la peña camosina
me tiene de ir a buscar*

*Parta en noche fría y oscura,
llamando el ánima mia,
y para que le aproveche
de murciélago la leche
beba al descubrir del día;*

*Vaya mirando a la sierra
donde tengo de estar yo
y verá como no yerra
si pone del lodo de tierra
do la vívora picó*⁷⁰⁷

Resulta curioso observar que Celestina se considera una de las favoritas del demonio y por eso éste la habilitará a entrar y salir del infierno cuando ella quisiese. Pero la invocación

⁷⁰⁴ *El libro de San Cipriano. Libro completo e verdadera magia o sea tesoro del hechicero*, México, Biblioteca Ciencias Ocultas, s/f, p. 152.

⁷⁰⁵ Dioscórides, *Plantas y remedios medicinales*, introducción, traducción y notas de García Valvés, M, Madrid, Gredos, 1998, p. 248, 249 y 261.

⁷⁰⁶ Agrippa, F. C; *Filosofía oculta. Magia natural*, traducción y edición de Pastor, B, Madrid, Alianza, 1992, p. 87.

⁷⁰⁷ *El Testamento de Celestina*, pp. 450-451.

será efectiva sólo si las jóvenes hechiceras cumplen ciertos requisitos. El lugar adecuado para realizar la invocación del espíritu celestinesco es la cima de una montaña (*la peña camosina*) y el tiempo predilecto debe ser la noche (*parta en noche fría y oscura*).

3.1.3.7. LAS “OTRAS” HECHICERAS: MUSULMANAS Y NEGRAS EN LA LITERATURA DEL SIGLO DE ORO

En esta sección agrupamos, ya que el número de textos no es amplio, las obras que tienen por protagonistas a hechiceras que formaban parte de las minorías musulmana y negra y analizamos sus conexiones con el espacio temporal nocturno a la hora de realizar sus prácticas brujeriles e invocaciones demoníacas.

La primera referencia que haremos es la de Ana Toledano, *amiga de la noche y enemiga de la mañana*⁷⁰⁸. Esta mujer es la destinataria de la cuarta carta que Eugenio de Salazar escribe en 1560. Se trataba de una negra de Tenerife con la cual el autor fingía haber tenido un romance. Sus habilidades de hechicera quedan resumidas por el autor de la carta.

*Hazéis salir fuego del peor que de alquitrán; sabéis guisar potajuelos que, si los diéssedes a vn asno, le hariades rebuznar y morir de amores de vuestra sombría hermosura; sabéis con vna aguja y vna hebra de sirgo en la mano surzir y remediar roturas irreparables; sabéis hazer que se saque sangre de donde no la ay; sabéis hazer coraçones de barro, figuras de çera; sabéis entrar en qualquier aposento çerrado sin abrir la puerta; sabéis hazeros botija llena de viento, bota llena de vino, y, en fin, sabéis tanto, que podríades ser maestra de los que cursan en la escuela de la peña Camassia*⁷⁰⁹.

El remitente de la epístola le solicita a la negra hechicera que responda a su carta de amor en un tono burlesco. De esta forma, vemos que Salazar ataca las creencias supersticiosas y

⁷⁰⁸ Salazar, E. de; “Cartas inéditas de Eugenio de Salazar (1570)” en Paz, R (ed.) *Salas españolas y agudezas del ingenio nacional*, Madrid, Atlas, 1964, carta IV, p. 282. [En adelante, *Cartas inéditas de Eugenio de Salazar*]

⁷⁰⁹ *Cartas inéditas de Eugenio de Salazar*, p. 281.

prácticas mágicas a través de un personaje femenino negro que le sirve para caracterizar negativamente el mundo de la hechicería.

Entre las hechiceras musulmanas, se destaca el personaje de Fátima que Cervantes nos presenta en una de sus obras escritas a inicios de la década de 1580: *El trato de Argel*⁷¹⁰. Una mujer mora (Zahara) tiene la intención de comenzar un romance con un cautivo cristiano en Argel (Aurelio) y para conseguir su objetivo solicita un hechizo amoroso a su criada Fátima. Aurelio, en realidad, estaba comprometido con una cristiana española (Silvia) que en Argel estaba siendo supervisada por Yzuf. La Mora Fátima prepara el hechizo correspondiente para unir en pasión amorosa a Zahara y Aurelio e invoca al demonio con las siguientes palabras:

*El esperado punto ya es llegado
que pide la no vista hechicería
para poder domar el no domado
pecho, que domará la ciencia mia.*

*Por la región del cielo, estrellado
carro lleva la noche obscura y fría,
y la ocasión me hará do haré cosas
horrendas, estupendas espantosas.*

*El caballero dorado al aire suelto
tiene de estar, y el cuerpo desceñido,
descalzo el pie derecho, el rostro vuelto
al mar adonde el sol se ha zambullido;
al brazo este sartal será revuelto
de las piedras preñadas que en el nido
del águila se hallan, y esta cuerda
con mi intención la virtud suya acuerda*

*Aquestas cinco cañas, que cortadas
Fueron en luna llena por mi mano
En esta misma forma acomodadas
lo que quiero harán fácil y llano;
también estas cabezas, arrancadas
del jáculo, serpiente, en el verano
ardiente allá en La Libia, me aprovechan,
y aun estos granos si en el suelo se echan*

[...]

⁷¹⁰ Cervantes Saavedra, M. de; *El trato de Argel*, ed. de Sevilla Arroyo, F, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001. URL: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-trato-de-argel--0/> [Fecha de consulta: 12/04/2016] [En adelante, *El trato de Argel*]

*Esta figura que, de cera es hecha,
en el nombre de Aurelio fabricada,
será con blanda mano y dura flecha,
por medio el corazón atravesada*

*Quedará luego Zahara satisfecha
de aquella voluntad desordenada
y el helado cristiano vendrá luego
ardiendo en amoroso y dulce fuego*

*A vosotros, oh justos Radamanto
y Minos, que con leyes inmutables
en los oscuros reinos del espanto
regís las tristes almas miserables;
si acaso tiene fuerza el ronco canto
o mortuorio de versos detestables,
por ello os conjuro, ruego y pido
ablandéis este pecho endurecido
[...]⁷¹¹*

El demonio habita *los oscuros reinos del espanto*; que se sitúan en otro plano de la existencia terrenal. Sin embargo, sus representantes en la tierra – las brujas – han de preferir también la oscuridad y por eso residen en la noche puesto que dicha instancia temporal las hace sentirse más cerca del maligno. En esta invocación, que tiene lugar en una *noche obscura y fría*, Fátima invita al demonio y procura que la visita tenga lugar en un ambiente infernal y oscuro. Este ambiente habilita a la hechicera mora a hacer cosas *horrendas, estupendas, espantosas*. Asimismo, es un espacio de tiempo conocido ya que confiesa que en las noches de luna llena cortaba y recogía cañas que luego utilizaba en sus prácticas demoníacas. De cualquier forma, aunque el demonio aparece luego de la invocación, se niega a dar cumplimiento a los deseos de Fátima y, por lo tanto, los de Zahara. El demonio replica a la vieja hechicera:

*Pon al conjuro pausa, y al momento
satisfaceré tu intento en lo que pides,
si acaso tú te mides y te acomodas
a mis palabras todas y consejos.*

*Todos tus aparejos son en vano,
porque un pecho cristiano que se arrima
a Cristo, en poco estima hechicerías
Por muy diversas vías te conviene*

⁷¹¹ *El trato de Argel*, f. 9v.

*atraerle a que pene por tu amiga*⁷¹²

El fragmento muestra que las hechicerías no son efectivas cuando buscan poseer a pechos cristianos; y por lo tanto el demonio propone como plan alternativo enviar dos aliadas: la Necesidad y la Ocasión. En una situación límite, se creía que Aurelio podría dudar y terminar cayendo en la tentación. No obstante, el plan demoníaco fracasa ya que el cautivo cristiano se mantiene fiel a sus sentimientos hacia Silvia – su verdadera amada - y a su divinidad cristiana. El final de la historia, marcado por la liberación de los cristianos Silvia y Aurelio y su posterior regreso a España, viene a señalar la derrota de los moros, la magia y la falsa espiritualidad.

3.1.3.8. BRUJAS FINGIDAS Y ESCENAS DE NOCTURNIDAD EN EL *ENTREMÉS FAMOSO DE LAS BRUJAS* DE AGUSTÍN MORETO

En 1634, Agustín Moreto publicó el *entremés famoso de las brujas* en donde se ocupa de la cuestión de la brujería en una dimensión burlesca. En el texto, los protagonistas (Tringintania, Lampadosa y Sarcoso) personifican a un grupo de ladrones que están engañando al pueblo haciéndoles creer que son brujas. Estos pícaros se aprovechan del temor de los aldeanos a las brujas para conseguir dinero fácil. Como ha señalado Glenda Nieto-Cuebas, estos entremeses de brujas nos permiten recrear el mundo de la brujería y ver como a través de estos personajes se logra controlar, aterrorizar y divertir a las personas⁷¹³.

Para los hombres y mujeres del Siglo de Oro, el mundo de las brujas era fundamentalmente nocturno. El alcalde se reúne con dos regidores con la intención de encontrar una solución al problema de las brujas y en su discurso expresa que las personas no duermen durante la noche por temor a que las brujas ingresen a sus casas a secuestrar y vampirizar a sus hijos.

⁷¹² *El trato de Argel*, f. 9v.

⁷¹³ Nieto-Cuebas, G. Y; “Inversión y alternación de las normas sociales en tres entremeses de brujas *Entremés famoso de las brujas* (A. Moreto), *Las brujas fingidas y bersa en boca* (anónimo) y *Entremés de las brujas* (F. de Castro)” *Anagnórisis. Revista de investigación teatral*, 7, 2013, pp. 18-38

*He querido juntaros a Concejo, para poner remedio, como viejo, en esto de las brujas, que han venido diez noches, y la gente no ha dormido, de la sangre de niños tan sedientas, para hacer sus hechizos avarientas*⁷¹⁴.

En dicha reunión de concejo, uno de los regidores advierte que estas personas pueden viajar en una hora desde Flandes a Zamora. El alcalde responde que esto sucede porque pueden volar igual que las aves y relata como *de una pierna una noche me cogieron y en el aire buen rato me estuvieron*⁷¹⁵. Seguidamente, uno de los pícaros (Tringintania) entra en escena y se hace pasar por un nigromante perseguidor de brujas. Este falso nigromante confirma todos los elementos constitutivos del estereotipo de la bruja y el Sabbat, y agrega que los dioses oscuros, que habitan la noche, son los que enviaron allí a las brujas para castigar a los aldeanos. Tringintania convence al alcalde de que la única forma de desenojar al dios oscuro Plutón es que se dirija durante la noche a la cima de un cerro con una bolsa de dinero. El alcalde llega al lugar indicado y se encuentra con los ladrones disfrazados de brujas. Este hombre está convencido de que está en un aquelarre, frente a brujas auténticas, y hará todo lo que le pidan: se desnuda, se unta, acepta que le tapen sus ojos y cree sentir que vuela. Las brujas fingidas escapan y el alcalde se encuentra solo y degradado frente a la mirada de su pueblo. El alcalde cree ahora formar parte de la secta de adoradoras del demonio y aporrea al resto de los personajes poniendo fin a la pieza.

En tiempos de Felipe IV, época en la que se representó por primera vez el entremés de Moreto, los escritores, sus personajes de ficción y el público identificaban estrechamente y establecían puentes de relación entre brujería y nocturnidad. Los autores nos presentan a las mujeres mágicas siempre en un ambiente de nocturnidad y los propios personajes de las obras – como en los casos de Tringintania, Lampadosa y Sarcoso – tienen plena conciencia de que si quieren infundir terror brujueril, deben actuar durante la noche. Todavía a principios del siglo XVIII, en una pieza todavía barroca como fue el *Entremés de las brujas* de Francisco de Castro se nos dice que una bruja *cualquier noche, por esos ayres anda a troche y moche*⁷¹⁶.

⁷¹⁴ Moreto, A; *Entremés famoso de las brujas*, en su *El desdén por el desdén: entremeses*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1930, p. 141. [En adelante, *Entremés famoso de las brujas*]

⁷¹⁵ *Entremés famoso de las brujas*, p. 148.

⁷¹⁶ Castro, F. de; “Entremés de las brujas”, en su *Entremeses varios (Libro Nuevo de Entremeses intitulado cómico festejo, su autor Francisco de Castro)* t. I, s/l, s/f, p. 66.

3.1.3.9. BRUJERÍA Y NOCTURNIDAD EN DOS COMEDIAS DE LOPE DE VEGA

El reconocido y controvertido poeta y dramaturgo español Lope de Vega también incursionó en el terreno de la hechicería a través de la presentación de varios personajes que, en distintas obras, cobraban vida durante la noche. Dado que el número de comedias lopianas es enorme, en esta sección nos limitaremos a analizar solamente dos casos que hemos considerado significativos. Se trata de dos tragedias con fuertes implicaciones afectivas en el público que buscaban generar terror y compasión. Aun así, son tragedias *alla spagnola*, es decir, son piezas de una muy elaborada construcción que integran con libertad una serie de elementos cómicos⁷¹⁷. En lo que sigue, se estudiarán los casos de Fabia en *El caballero de Olmedo* y de Sempronio en *El entremés de la hechicera*.

El Caballero de Olmedo fue escrito entre 1615 y 1626 tomando como base, entre otras fuentes, el texto de Rojas y una crónica nacional referida al asesinato de don Juan Vivero, caballero de Olmedo, a manos de su vecino Miguel Ruíz en 1521⁷¹⁸. En esta historia, don Alonso solicita a la vieja hechicera Fabia su mediación para enviar una carta a una joven (Inés) que ha visto en la feria de Medina y de la cual se enamoró. La belleza de doña Inés es tanta que Alonso dice en el primer acto que cuando la gente la veía, pensaban que la noche había terminado y ya había amanecido. De esta forma, se hace alusión a que la dama es tan bella como el sol. De cualquier forma, aunque no analizaremos aquí las contraposiciones belleza-sol y fealdad-oscuridad señalamos que la misma está presente en el texto lopianiano. A continuación, nos centraremos en el personaje de Fabia quien “está construida evidentemente sobre el modelo de Celestina: alcahueta, bruja, vendedora de cosméticos, reparadora de virgos perdidos...”⁷¹⁹ El discurso y los actos de la bruja Fabia están impregnados de nocturnidad. Al igual que Celestina y Claudina, Fabia recorre los cementerios y las encrucijadas por las noches buscando elementos para hacer sus hechizos amorosos. Don Rodrigo, quien había solicitado al padre de Inés la mano de su hija y por

⁷¹⁷ Véase Rozas, J. M; *Significado y doctrina del “Arte Nuevo” de Lope de Vega*, Madrid, SGEL, 1976.

⁷¹⁸ Morley, S. G y Bruerton, C; *Cronología de las Comedias de Lope de Vega*, Madrid, Gredos, 1968, p. 296.

⁷¹⁹ Arellano, I; “Introducción” en su edición de Vega, L. de; *El caballero de Olmedo*, Madrid, Editorial Editex, 2009, p. 20. [En adelante, *El caballero de Olmedo*]

tanto se siente agraviado por don Alonso, no duda en afirmar que Fabia es la responsable del entendimiento que se ha producido entre Inés y Alonso⁷²⁰. Sin embargo, debe decirse que el amor entre Inés y Alonso es previo a la intervención de Fabia, que oficia más de mensajera que de hechicera. Don Rodrigo no termina de aceptar que Inés lo desprecie por otro hombre y prefiere atribuir esa acción a la actuación de la hechicera buscando en realidad salvar su amor propio y su honra. La relación de Fabia con el demonio no es algo que se oculte; por el contrario el criado de Alonso, Tello, le dice abiertamente a la bruja que *enseñada estás a hablar con el diablo*⁷²¹. Más, adelante, la compara con las diosa nocturna Hécate y expresa su preocupación por que sabe que tiene contacto con *el de las patas de gallo*, es decir, el demonio⁷²².

Pero la noche es también el espacio para los amantes, como en la *Tragedia Policiana*, quienes se encuentran de noche⁷²³. De los galanes (Alonso y Rodrigo) se nos dice que salen vestidos de noche (*hábito de noche*). Se debe tener en cuenta que la ropa de noche era diferente a la que se utilizaba durante el día y que estas piezas literarias eran pensadas para ser representadas en los corrales a plena luz del día. Por lo tanto, el vestuario de los actores servía para indicar el momento de la acción.

El entremés de la hechicera, pieza menor atribuida a Lope, presenta el personaje de la hechicera Sempronia. En el texto, el personaje de Susana es abandonado por su amado, Rosales. Inmediatamente, la mujer acude a la vieja Sempronia con la seguridad de que la especialista en conjuros amorosos es *muger de tanta ciencia, que le traerá* (a Rosales), *si quiere, por los aires*⁷²⁴. Desde el primer momento, se pone de manifiesto la filiación de Sempronia con el mundo hechiceril nocturno. Cuando Susana llega a su casa, la encuentra

⁷²⁰ *¡Qué honrada dueña recibió en su casa don Pedro en Fabia! ¡Oh mísera doncella! Disculpo tu inocencia, si te abrasa fuego infernal de los hechizos della. No sabe, aunque es discreta, lo que pasa, y así el honor de entrambos atropella. ¡Cuántas casas de nobles caballeros han infamado hechizosy terceros! Fabia, que puede transponer un monte; Fabia, que puede detener un río, y en los negros ministros de Aqueronte tiene, como en vasallos, señorío; Fabia, que deste mar, deste horizonte, al abrasado clima, al Norte frío puede llevar un hombre por el aire, le da liciones: ¿hay mayor donaire?* En, *El caballero de Olmedo*; p. 121.

⁷²¹ *El caballero de Olmedo*, p. 59.

⁷²² *El caballero de Olmedo*, p. 108.

⁷²³ En el primer acto, doña Inés responde a la carta de Alonso indicando que *fuese esta noche por la reja del huerto* y, en el siguiente acto, en un encuentro nocturno con su amado, Inés se compara con una ave fénix que siente atracción por la luz que la quema para luego volver a la vida (*como mariposa llevo a estas horas deseosa de tu luz...No mariposa, fénix ya, pues de una suerte me da vida y me da muerte llama tan dulce y hermosa*) En, *El caballero de Olmedo*, pp. 55 y 76.

⁷²⁴ Vega, L. de; “Entremés de la hechicera” en su *Colección de las obras sueltas assi en prosa como en verso de D. Frey Lope Felix de Vega Carpio, del hábito de San Juan*, t. XVIII, Madrid, Antonio de Sancha, 1778, p. 118. [En adelante, *Entremés de la hechicera*]

manipulando materiales mágicos (hierbas, clavos) y la vieja recuerda que la noche anterior tomó la soga de un ahorcado que feneció en el huerto. Para poder realizar el conjuro, le solicita a la doliente enamorada que le traiga cabellos de su amado. Susana se retira de la casa de Sempronia con la intención de recoger los cabellos requeridos e ingresa el personaje de Gálvez, un caballero que ha sido abandonado por su dama después de un largo y costoso cortejo. La vieja le dice que podrá recuperar a su amor sólo si realiza un hechizo nocturno que le permitirá en una hora trasladarse desde la castellana Madrid hasta la ciudad portuguesa de Lisboa, sitio donde se encuentra la mujer deseada.

*Pues toma essa bolsilla, y en el pecho
te la pon esta noche en essa calle,
y di tres veces “triangulis” y “mingulis”,
luego dén las once, que a las doce
estarás en Lisboa en la Rua Nova⁷²⁵*

Gálvez queda burlado y, pese a realizar el ritual mágico, no consigue trasladarse esa noche a Portugal. Por su parte, la historia de Susana tiene un giro cómico. Los cabellos que la joven entregó a la hechicera resultaron no ser de Rosales sino de una barbaría. Al final del entremés, un sastre, un herrero, un botero, un sacristán y un maestro acudirán colectivamente a solicitar el amor de Susana. Con esta historia, se ironizan las prácticas supersticiosas y la hechicería dando a entender que el amor conseguido por medios ilícitos debe ser puesto en ridículo. Susana tiene ahora pretendientes de sobra, que la perseguirán sin descanso, y esto nos recuerda que involucrarse en el mundo de la magia puede producir consecuencias colaterales no deseadas.

⁷²⁵ *Entremés de la hechicera*, p. 221.

3.1.3.10. PRÁCTICAS BRUJERILES Y SABBAT NOCTURNO EN *EL COLOQUIO DE LOS PERROS* CERVANTINO

En la ficción cervantina la mayor parte de los practicantes de la brujería pertenecen al universo femenino. Sin caer en una simplificación sexista, no podemos desconocer que para los hombres del Siglo de Oro hay una natural propensión femenina hacia la superstición y hacia el mal⁷²⁶. Las estadísticas referentes al número de procesados por el delito de brujería apoyan nuestra hipótesis⁷²⁷. En *El coloquio de los perros*, la vieja Cañizares presenta a las brujas Camacha y Montiel (madre del perro Berganza) a la vez que narra los detalles de las grandes reuniones del aquelarre⁷²⁸. Si seguimos los planteos de Henningsen⁷²⁹, vemos que la noción del Sabbat no penetró en Andalucía, por lo que Cervantes estaría trasladando una práctica a una región donde no estaba arraigada. De cualquier forma, para los personajes de la obra, y con seguridad para sus lectores, queda claro que estas reuniones de brujas eran nocturnas y a ellas sus asistentes debían acudir untadas con un compuesto hecho de hierbas⁷³⁰. Relata el elocuente Berganza como cierta noche la Cañizares untó todo su cuerpo y quedó tendida en el piso largo rato ante la mirada angustiada del propio perro y los vecinos. La bruja volvió de su estado de trance y éxtasis con el alba.

Lo que encontramos en *El coloquio* es la historia de tres mujeres unidas por la brujería: se acompañan en el vuelo nocturno, festejan juntas, comparten sus penas. Cervantes identifica la brujería con el goce sexual desmedido. La Cañizares se refiere a la

⁷²⁶ Kramer, H y Sprenfer, J; *Malleus Maleficarum*, Valladolid, Maxtor, 2004. De especial interés es la sección titulada “Por qué la superstición se encuentra ante todo en las mujeres”.

⁷²⁷ En Castilla, entre 1540 y 1685 el 71% de las personas acusadas de brujería eran mujeres. En Aragón, los datos indican que entre 1600 y 1650 fueron acusadas 90 mujeres y 69 hombres. Véase la información estadística detallada en Levack, B; *op cit*, p. 178.

⁷²⁸ *Así que, a este nuestro amo y señor no hay que preguntarle nada, porque con una verdad mezcla mil mentiras; y, a lo que yo he colegido de sus respuestas, él no sabe nada de lo por venir ciertamente, sino por conjeturas. Con todo esto, nos trae tan engañadas a las que somos brujas, que, con hacernos mil burlas, no le podemos dejar. Vamos a verle muy lejos de aquí, a un gran campo, donde nos juntamos infinidad de gente, brujos y brujas, y allí nos da de comer desabridamente, y pasan otras cosas que en verdad y en Dios y en mi ánima que no me atrevo a contarlas, según son sucias y asquerosas, y no quiero ofender tus castas orejas.* Cervantes Saavedra, M. de; *El coloquio de los perros*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001, f. 262r. [En adelante, *El coloquio de los perros*]

⁷²⁹ Henningsen, G; *op cit*, p. 23.

⁷³⁰ *Finalmente, me dijo que aquella noche pensaba untarse para ir a uno de sus usados convites, y que cuando allá estuviese pensaba preguntar a su dueño algo de lo que estaba por sucederme.* En, *El Coloquio de los perros*, f. 263r.

brujería como un vicio adictivo, un pecado carnal, una costumbre que *se vuelve en naturaleza*. En el aquelarre el acto copulativo orgiástico con el demonio tiene una centralidad vital que es resaltado por la Cañizares. Esta última se refiere a los asistentes como “nosotras” y utiliza adjetivos y participios femeninos que nos llevan a suponer que el acto sexual tiene lugar entre un conjunto de mujeres y el demonio en forma de cabrón. De cualquier forma, el escepticismo de Cervantes – compartido por buena parte de los hombres del Siglo de Oro- se expresa en los dichos del canino Cipión, quien tiene plena consciencia de lo disparatado que es creer en ciertas cosas de brujas y brujería.

Mira, Berganza, grandísimo disparate sería creer que la Camacha mudase los hombres en bestias y que el sacristán en forma de jumento la serviese los años que dicen que la sirvió. Todas estas cosas y las semejantes son embelecocos, mentiras o apariencias del demonio; y si a nosotros nos parece ahora que tenemos algún entendimiento y razón, pues hablamos siendo verdaderamente perros, o estando en su figura, ya hemos dicho que éste es caso portentoso y jamás visto, y que, aunque le tocamos con las manos, no le habemos de dar crédito hasta tanto que el suceso dél nos muestre lo que conviene que creamos⁷³¹.

La ficción, particularmente mordaz como sátira, sugiere que muchas veces los perros tienen más juicio que los humanos para analizar los hechos del mundo sensible. De este modo, Cervantes ridiculiza a los hombres supersticiosos y se burla de ciertas creencias brujeriles.

⁷³¹ *El Coloquio de los Perros*, f. 266r.

3.2. LOS APARECIDOS

La noche estaba habitada también por los espectros de los muertos que no lograban descansar en paz y retornaban al mundo terrenal. Sin embargo, a diferencia del demonio y las brujas, las autoridades religiosas y políticas no promovieron un combate abierto en su contra ni emprendieron una campaña ideológica para inculcar terror a la sociedad frente a los aparecidos. En general, los fantasmas eran parientes fallecidos o santos cristianos que no despertaban ningún temor particular.

Los especialistas clásicos en la materia coinciden en señalar que la noche era el ámbito por excelencia que propiciaba el regreso de los muertos⁷³². Estudios recientes confirman la importancia del vínculo entre las apariciones y la nocturnidad. Ariel Guance sostiene que la noche era “el momento ideal” para iniciar un viaje desde el más allá puesto que “el tiempo propio de los fantasmas es la noche”⁷³³. María Luisa Bueno Domínguez afirma que “la noche es el ámbito de lo maléfico, de la aparición de los espectros, del demonio y cuando se cometen las peores acciones” y por tal motivo “los espectros que vagan por las noche” se retiran a sus sepulcros junto con los gusanos y desaparecen cuando despierta el alba y clarea⁷³⁴. En el ámbito de los estudios antropológicos, Lisón Tolosana destaca que las apariciones “se producen generalmente de noche y en las encrucijadas de caminos o en despoblados”⁷³⁵. El difunto puede aparecer por distintos motivos: demandar el cumplimiento de alguna promesa que no pudo ser satisfecha en vida, despojarse del hábito con el que se lo ha amortajado, restituir lo indebidamente apropiado, reclamar cristiana sepultura si es que no la ha tenido, etc.

Durante la Edad Media, la presencia de aparecidos en Castilla es una constante. Las supersticiones nocturnas se adueñaban de castillos y ciudades. Nos relata Alonso Fernández de Palencia que en 1458 *aconteció un prodigio en el palacio del Rey en Segovia y fue que en altas horas de la noche los capitanes, camareros y moradores del palacio oyeron por*

⁷³² Lecouteux, C; *Fantômes et revenants au Moyen Âge*, Paris, Imago, 1996, pp.110-146; Schmitt, J.C; *Les revenants. Les vivants et les morts dans la société médiévales*, Paris, Gallimard, 1994, pp.203 y ss; Verdon, J; *op cit*, pp.230-240, Kruger, S; *Il sogno nel Medioevo*, Milán, Vita e Pensiero, 1996, pp.39 y ss.

⁷³³ Guance, A; *Los discursos sobre la muerte en la Castilla Medieval (Siglos VII-XV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, pp.229 y 392.

⁷³⁴ Bueno Domínguez, M.L; *Espacios de vida y muerte en la Edad Media*, Salamanca, Semuret, 2001, pp. 415 y 445.

⁷³⁵ Lisón Tolosana, C; *Antropología de los pueblos del norte de España*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Cantabria, 1991, p.109.

*los aires alaridos y lúgubres lamentos de espíritus, viendo al mismo tiempo, llenos de terror, horribles fantasmas*⁷³⁶. F. Martínez Gil encuentra para el siglo XIV que era habitual la creencia en fantasmas y aparecidos circulando por las ciudades. Estos fantasmas estaban en un continuo movimiento puesto que “corrían perseguidos por los demonios o trataban de purificarse yendo de iglesia en iglesia, en cuyo interior velaban todas las noches”⁷³⁷. De acuerdo a Martínez Gil, la creencia en fantasmas y aparecidos se cristianiza con la institución del día de los difuntos primero, y luego con la materialización del purgatorio.

Virginia Gutiérrez Álvarez ha realizado una clasificación en relación a las apariciones diferenciando las “apariciones individuales” de las “apariciones colectivas”⁷³⁸. Dentro de las apariciones individuales, hay que destacar los espectros de fantasmas familiares que aparecían durante la noche. Según la autora, a partir del siglo XII este tipo de apariciones vivió una revalorización y dichos aparecidos familiares se dejaron de pensar en términos de espíritus diabólicos o influencias paganas para entenderlos en el sentido de muertos que no habían encontrado la paz en el más allá, y por lo tanto, regresaban ante sus familiares vivos para pedirles que rogaran por ellos para poder pasar las pruebas del purgatorio. Un segundo tipo de aparecido individual eran los santos que se creía que solían aparecerse ante personajes virtuosos del ámbito regio o eclesiástico. Pero también se producían apariciones de criminales ejecutados, asesinos, suicidas y niños que murieron antes de recibir el bautismo. Según Bueno Domínguez, los fantasmas de criminales condenados son los más temidos puesto que vuelven para vengarse⁷³⁹. Pero, de cualquier forma, no nos encontramos frente a un operativo institucional que haya buscado perseguir y/o condenar estos sucesos sobrenaturales. Las apariciones colectivas eran especialmente temidas por los miembros de las poblaciones urbanas y rurales. A modo de ejemplo, mencionaremos la creencia en la Santa Compañía, característica del norte de España y que ha sido detalladamente estudiada por Lisón Tolosana⁷⁴⁰. Según la creencia, una procesión nocturna de muertos llevaba en sus hombros el féretro de una persona que en breve iba a morir. En ocasiones la procesión se iniciaba en el cementerio y concluía en la casa de la

⁷³⁶ Fernández de Palencia, A; *Crónica de Enrique IV*, BAE, Madrid, 1973, p. 111.

⁷³⁷ Martínez Gil, F; *La Muerte Vivida: Muerte y Sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996, p. 123.

⁷³⁸ Gutiérrez Álvarez, V; *op cit*; pp. 59-86.

⁷³⁹ Cfr. Bueno Domínguez, M.L; *op cit*; pp. 444 y 445.

⁷⁴⁰ Lisón Tolosana, C; *La Santa Compañía: Fantasías Reales, Realidades Fantásticas*, Madrid, Akal, 2004, pp. 131-133.

persona que estaba próxima a morir. Los muertos ocultaban sus rostros con unos mantones, hacían sonar unas campanillas y llevaban velas o antorchas.

En las próximas líneas, analizaremos algunas apariciones individuales y colectivas destacadas que se nos presentan en la literatura castellana medieval. Schmitt afirmaba que en el ámbito ultrapirenaico la literatura sobre aparecidos es un fenómeno característico del siglo XII⁷⁴¹. En Castilla, el punto culminante de este tipo de literatura lo encontramos un siglo después. En el espacio castellano el siglo XIII aporta los mejores ejemplos autóctonos de este tipo de narraciones⁷⁴². Estudiaremos algunos casos contenidos en *Los Milagros de san Isidoro*, correspondientes a la primera mitad del siglo XIII. Seguidamente, analizaremos la presencia de los fantasmas en las *Cantigas de Santa Maria* que datan de la segunda mitad de la misma centuria. Finalmente, esbozaremos algunos rasgos que consideramos relevantes a partir de la inclusión de la temática fantasmal en los *exempla* de los siglos XIV y XV.

Entre 1220 y 1235, el canónigo leonés Lucas de Tuy compuso una obra en donde figuran algunos relatos fantasmales⁷⁴³. A continuación, analizaremos tres casos de aparecidos en donde la nocturnidad se presenta como uno de los factores primarios que favorece el viaje del más allá.

El presbítero de Ozonaga, cuenta Lucas de Tuy, volvió al mundo terrenal en dos oportunidades, luego de haberse producido su deceso físico. La primera aparición del religioso se produce en un lapso comprendido entre la caída del sol y la medianoche. El canónigo Martino-testigo del suceso fantasmagórico- se encontró con el espectro un domingo cuando iba acompañado de otros hermanos a rezar el oficio de maitines. Inmediatamente, Martino se interesa por saber si la fuente de la aparición es divina o demoníaca y le pregunta si viene de parte de Dios o su adversario, a lo que el fantasma responde que *Gracias a Dios y a santa María reina del cielo y a nuestro príncipe el gran Isidoro, pertenezco a la parte de Dios*⁷⁴⁴. La segunda aparición del presbítero de Ozonaga tiene lugar antes de la nona-es decir, en el momento de la siesta. Guance destaca que la

⁷⁴¹ Schmitt, J.C; *op cit*; pp. 77 y ss.

⁷⁴² Cfr. Guance, A; *op cit*; pp. 380-413.

⁷⁴³ Tuy, L. de; *Milagros de san Isidoro*, León, Universidad de León, 1992.

⁷⁴⁴ *Ibidem*; p. 140-141.

elección de ese momento “es relativamente inusual dentro de la literatura de fantasmas”⁷⁴⁵. En este caso particular, la segunda aparición no fue nocturna y pudo responder al deseo de establecer un paralelismo entre la hora de la muerte del presbítero y la que este elige para volver a la tierra. No obstante, la excepcionalidad de la aparición vespertina y el hecho de que esto sea tan remarcado tanto en el relato original como en el estudio crítico que del relato hace Guiance confirman nuestra hipótesis que plantea la estrechez del vínculo entre los viajes sobrenaturales y la nocturnidad. Recuperamos las palabras de Bueno Domínguez que son ilustrativas al respecto:

Los momentos claves de estas apariciones [de difuntos] están asociadas al mal tiempo, por tanto, a los meses de frío como diciembre, y también, como podemos imaginar, a la noche, ámbito por excelencia de todas las cosas terribles que le pueden suceder al hombre, como ya se ha dicho. Y es la noche porque generalmente los aparecidos no quieren ser vistos más que por los que ellos eligen⁷⁴⁶.

El segundo caso de apariciones memorables ocupa el capítulo XLV de nuestra fuente y hace referencia a la reina Teresa⁷⁴⁷. La reina embarazada había muerto en medio de un gran sufrimiento y la causa de su muerte decían se vinculaba a su codicia y ruindad. La avaricia de la reina era tan desmedida que había obligado a algunos canónigos de san Isidoro a fundir una cruz y ciertos candeleros que había en la Iglesia para poder tener más dinero. Una vez que la reina se hizo con el metálico, comenzó a tener fuertes dolores de parto. Inmediatamente, entiende que la agudeza de los dolores son desmedidos y se vinculan a su avaricia por lo que decide devolver el oro y la plata. Los servidores de la soberana no cumplirán el mandato y la misma al cabo de tres días murió reventándosele el vientre. La soberana se aparece la noche siguiente a su muerte a Marco, un presbítero de san Isidoro. Pero la reina no aparece sola. En este caso estamos frente a un caso de aparición colectiva puesto que antes que la propia reina se presentaron la Virgen, san Isidoro, los restantes reyes enterrados en el panteón de la iglesia y una gran muchedumbre de personas. Asimismo, la reina Teresa (que vestía una camisa de pez muy corta y estrecha) se encontraba acompañada de dos espíritus malvados y feos que la azotaban con unos

⁷⁴⁵ Guiance, A; *op cit*; p. 397.

⁷⁴⁶ Bueno Domínguez, M.L; *op cit*; p. 445.

⁷⁴⁷ La identificación del personaje de Teresa es compleja. Lucas de Tuy la presenta como esposa de Fernando II y en este caso estaríamos hablando de Teresa Fernández que se había casado con el monarca en 1178. Sin embargo, algunos autores en la línea de pensamiento de Pérez Llamazares dudan de la verdadera identidad de la soberana. Cfr. Ed. de la obra de Lucas de Tuy ya citada, nota 742, pp. 159-160.

azotes de fuego, de manera tal que la reina venía quemándose. El capítulo termina con el relato del suceso que hace Marco a sus compañeros y con la celebración de una misa de réquiem y una procesión hasta la sepultura de la soberana.

El canónico Marco no solamente fue testigo de la aparición de la reina Teresa. En sueños, el religioso recibe el mensaje de un ser divino que lo acompaña hasta la capilla real del monasterio, en la que estaba sesionando una asamblea celestial presidida por la propia Virgen. El papa Alejandro III estaba siendo acusado puesto que había dictado una supuesta bula en la que expulsaba a los canónigos de la colegiata leonesa para hacer de ella la iglesia catedral de la ciudad. El sumo pontífice estaba acompañado por los santos pero también por unos demonios que reclamaban su alma. San Isidoro asume la defensa del difunto para dar una muestra así de su grandeza.

En la segunda mitad del siglo XIII, Alfonso X el Sabio reunió una magnífica colección de poesías en honor a la Virgen en donde aparecen algunas alusiones a aparecidos⁷⁴⁸. Destacamos que la presencia de esta temática en las cantigas no es abrumadora; por el contrario los fantasmas solo ocupan tres de los cuatrocientos veintisiete poemas que componen la obra. En la cantiga 72, un tafur pierde un juego de dados en la taberna e increpa a Dios y a la Virgen. Inmediatamente, el personaje muere y se le revienta el vientre: *quis do ventre seu/dizer mal, morte lle deu/Deus come a falsencreu/qie de razpm sal*⁷⁴⁹. El padre del muerto se entera de la noticia y decide dirigirse a buscar el cadáver pero en el camino se encuentra con un fantasma que le dice que su hijo ha fallecido no tanto por haber injuriado a Dios como por haber injuriado a la Virgen. Por tal motivo, el fantasma le adelanta que encontrará el cadáver destruido. En la cantiga 123, un monje de Vitoria se puso enteramente negro en momentos de su agonía. Percatándose otro miembro de la orden de esta situación, colocó al monje de Vitoria en sus manos la candela de la Virgen y la tonalidad del agonizante se tornó blanca. El protagonista muere y se aparece a dos hermanos para contarles que la tonalidad oscura de su cuerpo se debía al hecho de que antes de morir pudo ver a su alrededor una cantidad de diablos pero cuando tuvo en sus manos la candela de la Virgen, los demonios desaparecieron. El mensaje es claro: hay que confiar en la Virgen y ella nos ayudará. Por último, en la cantiga 292 titulada “Muito demonstra a

⁷⁴⁸ Alfonso X, el Sabio; *Cantigas de Santa María*, ed. de Mettmann, W, Madrid, Castalia, 1986-1989, 3 tomos.

⁷⁴⁹ *Ibidem*; t.I, pp. 238-239.

Virgen” el rey Fernando III se aparece ante un orfebre que había creado un anillo de oro que adornaba una imagen del soberano. El Rey Santo le ordena al maestro orfebre que quite el mencionado anillo y lo coloque en una estatua de la Virgen. Esta aparición también tiene lugar durante la noche y el orfebre no duda en salir de la cama y partir para la iglesia con el objeto de cumplir la misión encomendada por el rey fantasmagórico.

En el período bajomedieval, encontramos algunas referencias a apariciones nocturnas en los libros de *exempla*. Nos centraremos en el *Libro de los enxemplos* de Clemente Sánchez de Vercial compuesto en el siglo XV⁷⁵⁰. En el *exempla* tercero se nos relata la historia de una monja francesa que olvidándose de su entrega absoluta a Dios tuvo amoríos con un caballero y murió sin confesarlo.

*E una noche, después de los maitines, ellas [el resto de las monjas] estando haciendo oración á Dios, aparecióles*⁷⁵¹.

Y siendo interrogado el espectro por la abadesa-con quien tenía un lazo parental porque era su tía-la fantasmagórica monja confesó que por su pecado ahora se encontraba en el infierno.

En el *exempla* CLXXVIII titulado “La lengua sin vergüenza, destruye la continencia”, se nos relata la historia de una monja *muy parlera*. Ante la muerte de la religiosa, se decide enterrarla dentro de la iglesia pero *a la media noche el que guardaba la iglesia vió en revelacion commo fue traida aquella monja al ante el altar, é que la cortaron por medio, é la una parte quemaban en fuego, é la otra quedaba entera*⁷⁵². Cuando amaneció, el hombre comentó a los clérigos la aparición nocturna que había tenido y todos se dirigieron al altar donde encontraron la señal del fuego que había quemado a la locuaz religiosa.

En otra ocasión, un caballero reclama a su pariente el no haber cumplido con la petición que le hiciera antes de morir, de vender su caballo y dar las ganancias a los pobres. En la noche, el muerto reclamó a su pariente *porque injustamente retovista la limosna, yo*

⁷⁵⁰Sánchez de Vercial, C; *Libro de los enxemplos*. Edición electrónica. URL: http://books.google.com.ar/books?id=IHgGAAAAQAAJ&printsec=frontcover&dq=libro+de+los+enxemplos+de+clemente+sanchez+de+vercial&source=bl&ots=Ay6JR7SWBV&sig=jS4xGYfggKJ_Uqz6zeEq49f0Yeg&hl=es&sa=X&ei=mdVMUOShGYOG8QTrm4CoDg&ved=0CDAQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false
[Fecha de consulta:09/09/2012]

⁷⁵¹ *Ibidem*; p. 477.

⁷⁵² *Ibidem*; p. 490.

*estuve en el infierno por treinta días, é tu has de ser puesto en aquel logar infernal, é yo soy enviado a paraíso*⁷⁵³. Recordemos que entre los motivos que explican y justifican los viajes del más allá uno de ellos es la exigencia del cumplimiento de una promesa. No debe extrañarnos, entonces, que los ejecutores de testamentos que incumplían sus obligaciones vivenciaran este tipo de acontecimientos sobrenaturales.

En la historia CCCXLIV, se narra la historia de un hombre llamado Valentino que era muy lujurioso y pecador. A su muerte, fue enterrado en Sant Siro *é a la media noche los que guardaban la iglesia oyeron voces así como si á alguno lanzasen o echasen fuera de ella*⁷⁵⁴. Dos espíritus oscuros expulsaron a Valentino de la iglesia. Al despuntar el alba, los clérigos enterados del acontecimiento sobrenatural nocturno se dirigieron a la tumba de Valentino y la encontraron vacía.

Concluimos que los relatos castellanos de aparición de difuntos entre los siglos XIII y XV presentan una serie de rasgos comunes. En los casos analizados, existe una caracterización espacio-temporal que es particular del género. En términos espaciales, en general encontramos una coincidencia entre el lugar en el que se encuentra el cadáver y el sitio en el que se produce la aparición fantasmagórica. Los aparecidos no son grandes viajeros⁷⁵⁵. En términos temporales, el momento del día elegido por los fantasmas para hacer sus apariciones es la noche. En la mayor parte de los relatos estudiados, la nocturnidad es condición *sine qua non* de las apariciones. Los monjes encerrados en sus monasterios cantaban salmos en las primeras horas de la mañana: el amanecer marcaba el triunfo de la luz por sobre las tinieblas, la calma se restablecía.

⁷⁵³ *Ibidem*; p. 504.

⁷⁵⁴ *Ibidem*; p. 530.

⁷⁵⁵ Cfr. Lecouteaux, C; *op cit*; p. 144.

LA NOCHE ASCÉTICA Y MÍSTICA

«Acaso no haya situación más tentadora a la actitud poética que la del hombre ante la noche, y esto en cualquier tiempo o lugar. ¿Es en la oscuridad donde mejor encontramos nuestra propia identidad, es de noche cuando mejor nos vemos? [...] La oscuridad es un medio propicio para todo misterio, para toda revelación»
(Francisco Yndurain, *Relección de clásicos*, 1969)⁷⁵⁶

1. TEOLOGÍA ASCÉTICO MÍSTICA DE LA NOCTURNIDAD

Las tradiciones clásica y medieval identificaron a la oscuridad, las tinieblas y la noche con aspectos fundamentalmente negativos⁷⁵⁷. Los hombres y mujeres que habitaron el mundo antiguo y nuestros ancestros medievales – provistos de rudimentarios artefactos lumínicos- se sintieron indefensos e inseguros ante las amenazas reales e imaginarias que suponía la llegada del anochecer. Algunos de los sentimientos más recurrentes fueron el miedo y la angustia. La noche se asoció a la ausencia de orden; y por lo tanto a la inseguridad, a la tragedia y al caos. Sin embargo, a partir del siglo XVI la imagen fundamentalmente negativa de la noche que se había tenido durante la antigüedad y los siglos medievales, fue resignificada.

En tiempos de la Reforma, se comienza a elaborar un tipo de literatura religiosa que ofrece una visión dual de la oscuridad y la noche. Por un lado, la noche se asoció al universo bruñeril-demoníaco. Por otra parte, la nocturnidad comienza a ser interpretada también como una instancia temporal luminosa y provista de connotaciones espirituales positivas ya que se entendió que promovía el camino hacia Dios. En Inglaterra, el siglo XVI representa la época por excelencia de la poesía nocturna. El profesor Fitter ha estudiado este proceso de revalorización lírica de la nocturnidad y encuentra que desde entonces el tiempo nocturno comienza a ser representado como un tiempo de profundidad y belleza. Para Fitter, este renacimiento de la poesía nocturna se vio influenciado por tres

⁷⁵⁶ Yndurain, F; *Relección de clásicos*, Madrid, 1969, pp. 20-21.

⁷⁵⁷ Cuadrado Ramos, E; Jiménez Gasapo, P; Martínez Yagüe, M; Morillas Gómez, M; Morillo Ruiz, F Ruiz de Elvira Serra, M. R; *El Reino de la Noche en la Antigüedad*, Madrid, Alianza, 2008. Mueller, H.F; “La reglamentación nocturna en la Antigua Roma” *Nova Tellus. Anuario del Centro de Estudios Clásicos*, 22-1, 2004. Verdon, J; *Night in the Middle Ages*, Indiana, University of Notre Dame Press, 2002. West, M. L; “La formación cultural de la polis y la poesía de Hesíodo”, en Bianchi Bandinelli, R (dir.) *Historia y civilización de los griegos*, t. I, Barcelona, Icaria, 1978. Ruiz de Elvira, A; *Mitología clásica*, Madrid, Gredos, 1975. Véase también el vol. 8 (2010) de la Revista *ARYS*, editada por la Universidad de Huelva que se consagró a esta temática.

motivos: el prestigio cultural y los avances pictóricos en las representaciones de paisajes nocturnos, el inicio de un culto moderno que valoraba la melancolía solitaria y el desarrollo del pensamiento místico que revaloriza el significado de la noche⁷⁵⁸.

En este capítulo, nos centraremos en el desarrollo de un discurso ascético y místico español estrechamente vinculado a la nocturnidad. Tanto la ascética como la mística persiguen la perfección cristiana a través de la presentación de un conjunto de reglas minuciosas y concretas. Para arribar a este estado de perfección cristiana el hombre atraviesa un período de ascetismo para luego pasar a una fase mística. El ascetismo es el momento de la vida espiritual en el que, por medio de ejercicios espirituales, oración y mortificación, el alma logra purificarse o purgarse de los placeres terrenales. La tradición teológica reconoce tres grandes momentos en la vida espiritual que demuestran el pasaje del ascetismo al misticismo. En primer lugar, existe una *vía purgativa* en la que el hombre se libera de sus pecados y se sustrae del imperio de las pasiones. Seguidamente, sucede la *vía iluminativa* en la cual los hombres perfectos elevan su entendimiento hacia Dios y quedando en estado de libertad quedan vacíos para entregarse a Dios. Por último, en la *vía unitiva* el alma alcanza el grado más perfecto de unión con la divinidad, fin y centro de las criaturas⁷⁵⁹. Es muy difícil fijar los límites entre la ascética y la mística en las etapas de la vida espiritual. Aun así, el objeto formal del ascetismo y el misticismo es siempre la unión del alma con Dios. Mientras que el asceta se perfecciona con la voluntad (realiza ejercicios, meditaciones, etc), el *estado místico* es una condición de gracia extraordinaria, cuya concesión depende en dicha fase exclusivamente de la voluntad divina⁷⁶⁰.

En la decimosexta centuria de la Era cristiana, la literatura ascética española pone a disposición una serie de ejercicios de preparación para conducir al individuo a la perfección de la vida espiritual y que, una vez que haya arribado a la *vía unitiva*, esté preparado para recibir el regalo de la Gracia divina. En este sentido, vamos a entender a la ascética como la propedéutica que conduce al misticismo. En España, la literatura ascética fue mucho más prolífica que la mística, es decir, los autores religiosos se han esmerado por esclarecer *qué debían hacer* los cristianos en el camino a la perfección divina. Sabían que un alma

⁷⁵⁸ Fitter, C; "The Poetic Nocturne: From Ancient Motif to Renaissance Genre" *Early Modern Literary Studies*, 3.2, Sep-1997, 2.1-61: URL: <http://purl.oclc.org/emls/03-2/fitnoct.html>. [Fecha de consulta: 01/02/2016]

⁷⁵⁹ Royo Marín, A. *Teología de la perfección cristiana*, Madrid, BAC, 2002.

⁷⁶⁰ Martín Velasco, J; *El fenómeno místico. Estudio comparado*, Madrid, Trotta, 2003.

purificada por la oración y la mortificación y que gozaba de la experiencia del Espíritu Santo se elevaría, por la sola Gracia divina y amor a Él, a un *estado místico*⁷⁶¹. La preocupación por el *qué debían hacer* nos enfrenta con la cuestión de la noche. Veremos que el elemento nocturno tuvo un rol de primer orden en la expresión de formas de experiencia de lo divino mientras se transitaba el camino al *estado místico*. Por un lado, durante las fases ascéticas, la oración nocturna se transformará en un elemento imprescindible para que sea posible la purificación el alma y el individuo comience a recibir los primeros dones del Espíritu Santo. Por el otro, luego de una crisis o simplemente después de un período de maduración espiritual, será al anochecer cuando el individuo transite del ascetismo al misticismo para consagrarse definitivamente en unión con Dios. En suma, creemos que la noche se prefigura como fundamento esencial del ascetismo cristiano y a la vez condición necesaria para el pasaje al *estado místico*. Pero en este último caso, la noche mística no refiere únicamente al momento del día en el cual se produce el tránsito. También refiere a una noche simbólica, una etapa de la vida espiritual colmada de dificultades que concluye cuando el alma se encuentra con Dios.

⁷⁶¹ Sainz Rodríguez, P; *Introducción a la Historia de la Literatura Mística en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984.

2. LA SACRALIZACIÓN DE LA NOCHE EN LA EUROPA DE LA REFORMA

Previamente al estudio de la obra de los místicos españoles, creemos conveniente repasar las imágenes que otros escritores europeos se hicieron de la noche en el turbulento periodo entre la Reforma y la Ilustración. Nos interesa resaltar que, en todos los casos, se trató de movimientos religiosos y personajes insertados en el contexto de la Reforma que, en el marco de las persecuciones y guerras confesionales, debieron refugiarse en la nocturnidad para poder desarrollar su obra. El historiador Craig Koslosky sostiene que en la Europa de la Reforma la noche adquirió una mayor significación y se sacralizó como una consecuencia - no deseada- de la persecución que obligó a las nuevas confesiones a realizar cultos clandestinos nocturnos⁷⁶². Católicos, luteranos, anglicanos y miembros de las otras iglesias reformadas trabajaron y se refugiaron secretamente en la oscuridad de las tinieblas.

Testimonios de cristianos de todas las confesiones que se reunían por la noche para evitar la persecución abundan en la segunda mitad del siglo XVI ⁷⁶³

El pastor William Ramsey recordaba que en la Inglaterra de María Tudor, los protestantes debían reunirse durante la noche: *temprano y tarde, en privado y abiertamente, como la causa requería y la ocasión permitía*⁷⁶⁴. En una villa del condado de Lancashire, Jeffrey Hurst organizaba reuniones en su casa *por la noche...trayendo consigo algún predicador u otro*⁷⁶⁵. El calvinista francés Teodoro de Beza relata que una noche de 1560 en Tours una multitud de reformados se reunió para rezar⁷⁶⁶. Los anabaptistas y menonitas no sólo se reunieron en la noche sino que se exiliaron en ella. Emmet McLaughlin nos recuerda que los anabaptistas engrosaban las filas de lo que se podría denominar como movimiento radical dentro de la reforma. Estos hombres y mujeres rechazaban el bautismo infantil, abogaban por el bautismo de los creyentes adultos, eran pacifistas y se situaban por

⁷⁶² Koslosky, C; *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 46-90.

⁷⁶³ "Accounts of Christians of all confessions meeting at night to avoid persecution abound in the second half of the sixteenth century". *Ibidem*; p. 50.

⁷⁶⁴ [...] *early and late, privately and openly, as cause required and occasion served*. Collinson, P; *The Elizabethan Puritan Movement*, Londres, Routledge, 1982, p. 21.

⁷⁶⁵ [...] *by night...bringing with him some preacher or other*. Martin, J.W; "The Protestant Underground Congregation of Mary's Reign", *Journal of Ecclesiastical History*, 35, 4, 1984, pp. 522-523.

⁷⁶⁶ Beza, T. de; *Histoire ecclésiastique des Églises Réformées de France*, ed. de Baum, G y Cunitz, E, Paris, Librairie Fischbacher, 1883, p. 345.

fuera de la Iglesia oficial⁷⁶⁷. Los menonitas, rama trinitaria y pacifista de los anabaptistas, se localizaban fundamentalmente en el norte de la actual Alemania y en los Países Bajos. El trabajo realizado por Stephen Nelson y Jean Rott demuestra que en sus inicios los anabaptistas se reunían a la mañana. Sin embargo, desde 1530 las persecuciones aumentaron significativamente y se volvieron especialmente peligrosas. Fue entonces cuando decidieron congregarse durante la noche. En la ciudad de Estrasburgo, después de 1601 se registran alrededor de treinta y cuatro reuniones nocturnas⁷⁶⁸. Los especialistas han advertido que estas comunidades habían creado un sistema de contraseñas secretas que utilizaban para controlar quiénes ingresaban a las reuniones nocturnas. Esta nueva forma de vincularse con la oscuridad hizo que los grupos radicales alcancen una nueva apreciación de la noche tanto en términos prácticos como espirituales. La vinculación entre anabaptismo y nocturnidad llegó a ser tan estrecha que Koslofsky no duda en afirmar que “a mediados del siglo XVI, los anabaptistas y sus perseguidos asociaban por igual el movimiento con encuentros secretos durante la noche”⁷⁶⁹. El líder anabaptista Menno Simons fue arrestado bajo la acusación de engañar a las personas ordinarias con sus falsas enseñanzas religiosas en reuniones nocturnas. En su defensa alegó lo siguiente:

*Confesamos que debemos practicar y promover la palabra de Dios en la noche, así como durante el día, para alabanza del señor*⁷⁷⁰.

Simons destacó que Moisés y los israelitas celebraban la pascua durante la noche, que Jesús amonestó a Nicodemo en la noche, que los católicos se reunían a rezar por la noche, que Pablo enseñaba la palabra de dios toda la noche y que la primera iglesia se reunían tras la puesta del sol para comulgar.

⁷⁶⁷ McLaughlin, E; “Radicals”, in Whitford, D (ed) *Reformation and Early Modern Europe: A Guide to Research*, Kirksville, MO, Truman State University Press, 2008, pp. 103-110.

⁷⁶⁸ Nelson, S and Rott, J; “Strasbourg: The Anabaptist City in the Sixteenth Century”, *Mennonite Quarterly Review*, 58, 1984, pp. 230-240. Véase también Rott, J and Lienhard, M; « La communauté de frères suisses de Strasbourg de 1557 à 1660 » *Saisons d'Alsace*, 76, 1981, p. 30.

⁷⁶⁹ “[...] by the middle of the sixteenth century, Anabaptists and their persecutors alike associated the movement with secret meetings at night”. Koslofsky, C; *op cit*; p. 54.

⁷⁷⁰ *We confess that we must practice and promote the Word of the Lord at night as well as in the daytime, to the praise of the Lord*. Simmons, M; *The Complete Writings of Menno Simons, c. 1496-1561*, trad. Verduin, L, ed. Wenger, C y bibliografía de Bender, H, Scottdale, PA; Herald Press, 1956, pp. 566-567.

3. LOS ASCETAS Y MÍSTICOS ESPAÑOLES DE LA NOCHE

Si alguno me ama, guardará mi Palabra, y mi Padre le amará,
y vendremos a él y haremos morada en él
(Juan 14,23)

En la España mística del Siglo de Oro fueron varios los escritores religiosos que se abocaron a la tarea de elaborar una teología mística de la noche. En la mayoría de los casos, pertenecieron a diferentes órdenes religiosas – franciscanos, dominicos y carmelitas- y escribieron sus textos con finalidades múltiples. Entre ellos el tema de la noche no configuraba una de sus preocupaciones centrales pero tampoco ignoraron su importancia y advirtieron sobre su sentido religioso. El caso paradigmático y más conocido fue el del carmelita Juan de la Cruz y su *Noche oscura*, en donde se expresa con un alto nivel de sofisticación la nueva imagen teológica de la noche. Pero antes del fraile carmelita, que en nuestro punto de vista representa la consagración de la teología mística de la noche, varios religiosos – en su mayoría franciscanos- le dedicaron varias páginas a la noche del cuerpo y del alma. En todos los casos veremos que el ejercicio espiritual por antonomasia recomendado en la fase ascética es la oración nocturna. Esta última va a pasar a constituir una instancia de prefiguración de la experiencia mística española. Sobre el valor espiritual de la oración nocturna, no hemos podido encontrar religiosos que presenten argumentos en un sentido adverso. Es decir, es un ejercicio fundamental en el tránsito al misticismo pero, sin ir tan lejos, es una práctica religiosa recomendable para cualquier cristiano que desee llevar una vida virtuosa. Sirva de ejemplo a esto que decimos el *Tratado de la vida espiritual* del dominico San Vicente Ferrer, editado en el siglo XV y reeditado en numerosas ocasiones durante la centuria siguiente, en donde se dice que la noche *es la hora más apta entre todas las horas del día para la oración, devoción, meditación, estudio y para cualquier ejercicio espiritual*⁷⁷¹.

⁷⁷¹ Ferrer, V; “Tratado de la vida espiritual” en Robles Sierra, A (trad.) *Obras y escritos de San Vicente Ferrer*, València, Ajuntament de València, 1996, p. 346.

3.1. FRAY LUIS DE GRANADA

Luis de Granada nació en 1504 en el seno de una familia humilde que ejercían el oficio de panaderos. Muy joven, quedó huérfano de padre y fue tomado bajo la protección del conde de Tendilla, Íñigo López de Mendoza, quien lo transformó en paje de uno de sus hijos. Antes de cumplir 20 años, ingresó al convento dominico de Santa Cruz el Real de Granada donde se destacó por sus dotes como orador. Su posterior formación en el Colegio de Santa Cruz y en el Colegio de San Gregorio de Valladolid le permitió entrar en contacto con personajes destacados de la época como Melchor Cano, quien más tarde se transformaría en su detractor, o el propio Carranza con quien forjó una amistad. El especialista Juan Belda Plans ha destacado que en el Colegio de San Gregorio se gestó una corriente de espiritualidad afectiva que influyó en buena parte de los integrantes de la Orden de Santo Domingo.

En San Gregorio la renovación de la teología se vio influenciada desde el principio por las corrientes culturales del Humanismo [...] allí se encuentra en una confluencia feliz la ascética tradicional, la humanista-eramista, la afectiva y la de la oración afectiva⁷⁷².

En la década de 1530, fue enviado al convento cordobés de Escalaceli, donde se gestó buena parte de su obra, y veinte años después el arzobispo de Évora lo invitó a residir en Portugal⁷⁷³. En Castilla, el Inquisidor Valdés – alentado por Melchor Cano – juzgó que la literatura de Granada tenía rasgos eramistas e incluyó algunas de sus obras en el *index librorum prohibitorum* de 1559. Posteriormente, el Concilio de Trento y el Papa IV revisan los textos, que finalmente fueron aprobados⁷⁷⁴. Mientras en Castilla se debatía el carácter

⁷⁷² Belda Plans, J; *La escuela de Salamanca*, Madrid, BAC, 2000, p. 138-139.

⁷⁷³ En tierras lusas, fray Luis se transformó en uno de los hombres de confianza del Cardenal infante don Enrique y en uno de los principales promotores de la reforma de las órdenes religiosas y de la Inquisición. Sobre esto véase Polónia, A; “Espaços de intervenção religiosa do Cardeal Infante D. Henrique. Atuação pastoral, reforma monástica e inquisição” em Amorín, I y otros (coords.) *Em torno dos espaços religiosos-monásticos e eclesíasticos*, Oporto, Universidade do Oporto, 2005, pp. 17-37.

⁷⁷⁴ El especialista Álvaro Huerga ha destacado que “Fray Luis no era un hereje, ni un alumbrado, sino un teólogo de fibra evangelizadora muy consistente y muy fértil”. Véase. Huerga, A; “Fray Luis de Granada, teólogo” *Scripta Theologica*, 38, 2006, p. 781.

de su obra, fray Luis fue nombrado Provincial de los Dominicos en Portugal a la par que comenzó a desempeñarse como confesor de los reyes⁷⁷⁵.

Es importante señalar que los escritos de este fraile dominico iban dirigidos al público general, a diferencia de la literatura carmelita que, como veremos más adelante, tenía como destinatario directo a los religiosos. Uno de los biógrafos de Granada en el siglo XVII nos recuerda que sus obras se leían públicamente en los refectorios de los jesuitas muchas veces en el año y que era común que los religiosos tuvieran esta literatura en sus celdas⁷⁷⁶. De hecho, la obra de fray Luis se editó en español, francés, italiano, inglés, chino, japonés, etc. En 1928, Llana afirmaba que sus obras tuvieron en total 5.000 ediciones, es decir, cuatro veces más que las de Santa Teresa y diez veces más que las de Cervantes⁷⁷⁷.

El caso de fray Luis de Granada pone de manifiesto el carácter plural de la espiritualidad dominicana. Por un lado, se encontraban los dominicos que se oponían a la espiritualidad renovada y reprobaban el misticismo. Para éstos, la base de la espiritualidad auténtica residía en el ascetismo, la contemplación, la caridad y la oración vocal⁷⁷⁸. Por otra parte, existió un grupo de dominicos que siguió la corriente renovadora de corte místico-afectivo iniciada por los franciscanos y a la que se fueron sumando escritores agustinos, carmelitas y jesuitas, entre otros. Los dominicos más influyentes de este grupo fueron Luis de Granada y Bartolomé de Carranza. Fray Julián de Cos ha subrayado la importancia de no exagerar el carácter radical del misticismo en estos personajes a quienes define como “místicos moderados”⁷⁷⁹. De hecho, en el caso de Granada se aprecia que a pesar de ser un místico, su literatura fue más bien básicamente ascética. Mientras que la literatura mística tiene un carácter experiencial porque en ella el místico muestra su experiencia con Dios, la literatura ascética trata sobre lo que el individuo debe hacer para relacionarse con Dios. En ese sentido, Granada es fundamentalmente un autor ascético y sus textos son de naturaleza teórico-práctica. Con todo, el autor siempre deja pequeñas

⁷⁷⁵ López Muñoz, M; *Fray Luis de Granada y la Retórica*, Almería, Universidad de Almería, 2000. Huerga, A, *Fray Luis de Granada. Una vida al servicio de la Iglesia*, Madrid, BAC, 1988.

⁷⁷⁶ Muñoz, L; *Vida y virtudes del venerable varón el P. M. Fray Luis de Granada, de la orden de santo domingo*, Madrid, Imprenta de María de Quiñones, 1639, f. 180.

⁷⁷⁷ Llana, M; *Bibliografía del V.P.M. Fr. Luis de Granada*, 4 vols, Salamanca, 1926-1929.

⁷⁷⁸ Beltrán de Heredia, V; “Introducción” en *Melchor Cano, Domingo Soto, Juan de la Cruz. De la Orden de Predicadores. Tratados espirituales*, Madrid, BAC, 1962, XIII-XV, XIII-XIV.

⁷⁷⁹ Cos, J. de; *La espiritualidad de Fr. Luis de Granada*, Salamanca, O.P, 2014, pp. 15-17.

huellas de su vivencia interior con Dios, por lo que no sería errado advertir en ciertos textos un sesgo místico⁷⁸⁰.

El enfrentamiento entre los dominicos que apoyaban la espiritualidad del recogimiento – como Granada – y aquellos que la combatían tuvo su correlato en la Corte. Hasta 1560 los ebolistas habían sido el grupo dominante en la Corte, situación que se verifica en el hecho de que controlaban los principales oficios de la casa real, los consejos y las chancillerías⁷⁸¹. Por entonces, Granada y sus seguidores que adherían a un tipo de espiritualidad de recogimiento gozaron de una posición favorable en la Corte⁷⁸². El cambio devino cuando Diego de Espinosa fue nombrado Presidente del Consejo de Castilla (1565) y, más tarde, Inquisidor General (1567). Desde entonces, Espinosa instrumentó un programa de confesionalización que afectó a todos los dominios de la monarquía hispana y alejó progresivamente del gobierno a los frailes recogidos⁷⁸³.

En el *Libro de la oración y la meditación* (1554), el *Memorial de vida cristiana* (1565), la *Guía de pecadores* (1570) y el *Sumario de la introducción del símbolo de la fe y modo de catequizar* (1583) Granada hace una invitación abierta a los cristianos a practicar la oración tanto en privado como en comunidad. En ambos casos, el mejor momento del día tanto para entrar en uno mismo como para orar con la comunidad era la noche.

*Entre los tiempos de la oración, el más conveniente es el de la medianoche*⁷⁸⁴

Recójase de noche y tómese estrecha cuenta de cómo ha gastado el día, según qué arriba dijimos; y hecho esto, componga su cuerpecillo honestamente para dormir, y

⁷⁸⁰ *Ibidem*; pp. 19-32. Rico Seco, A. “Doctrina y mística de Fray Luis de Granada (mística y ascética, mística y acción)” *Salmanticensis*, 24, 1, 1977, pp. 129-145.

⁷⁸¹ Martínez Millán, J; “Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la Facción Ebolista, 1554-1573” en su *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992, pp. 157-160.

⁷⁸² Nieva Ocampo, G; “Virtud cristiana es grande, loar la memoria de los defuntos: historia de la orden Dominica y de su reforma en la Crónica de fray Juan de la Cruz O.P. (1567)” *Tiempos Modernos. Revista de Historia*, 31, 2015, pp. 355-356.

⁷⁸³ Escudero, J. A; “Notas sobre la carrera del inquisidor general Cardenal Espinosa”, *Revista de la Inquisición*, 10, 2001, pp. 7-16. Martínez Millán, J; *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 189-228.

⁷⁸⁴ Granada, L. de; *Libro de la oración y la meditación*, Salamanca, Andrea de Portonariis, 1554. En este caso utilizamos la edición moderna online preparada por Fr. José María O.P. URL: <http://biblioteca.campusdominicano.org/luis-granada/libro-de-la-oracion.htm> [Fecha de Consulta: 28/08/2016] En lo sucesivo, *Libro de la oración y la meditación*.

*hállele el sueño, si pudiera ser, pensando en Dios dulcemente, y entretenga sus amorosos deseos para volvérselos cuando despierte*⁷⁸⁵.

*El día le parece enojoso cuando amanece con sus cuidados, y desea la noche quieta para gastarla con Dios. Ninguna tiene por larga, antes la más larga le parece la mejor. Y si la noche fuere serena, alza los ojos a mirar la hermosura de los cielos y el resplandor de la luna y de las estrellas, y mira todas estas cosas con diferentes ojos, y con otros muy diferentes gozos. Míralas como unas muestras de la hermosura de su Criador, como unos espejos de su gloria, como unos intérpretes y mensajeros que le traen nuevas de Él, como a unos dechados vivos de sus perfecciones y gracias, y como a unos presentes y dones que el esposo envía a su esposa para enamoralla y entretenerla hasta el día en que se hayan de tomar las manos y celebrarse aquel eterno casamiento en el cielo. Todo el mundo le es un libro que le parece que hable siempre de Dios, y una carta mensajera que su amado le envía, y un largo proceso y testimonio de amor. Estas son, hermano mío, las noches de los amadores de Dios, y éste es el sueño que duerme. Pues con el dulce y blando ruido de la noche sosegada, con la dulce música y armonía de las criaturas arrullándose dentro de sí el ánima, comienza a dormir aquel sueño velador de quien dice: Yo duermo, y vela mi corazón*⁷⁸⁶.

La oración privada – vocal o mental – es nocturna por antonomasia pero también lo es la oración comunitaria. Durante la noche, como señaladamente indican las horas canónicas, religiosos y religiosas deben interrumpir el sueño para entregarse a la oración.

*Y para cumplir la Iglesia cristiana con lo que pide esta virtud [de la fe], instituyó el oficio divino de las siete horas canónicas, con los psalmos y himnos y otras oraciones, y las fiestas del año [...]. Y no contenta con las alabanzas y oficios y oraciones del día, quiere que también parte de la noche se ocupe en estos mismos ejercicios. Y para esto ordenó que no solamente los religiosos, mas también las religiosas, se levantasen de noche a las mismas horas*⁷⁸⁷

El especialista fray Julián de Cos sostiene que de todas las obras de Granada se pueden extraer seis pasos que debía seguir el orante lector: *preparación, lectura, meditación, devota acción de gracias, ofrecimiento y petición*. Sobre el primer paso, fray Julián se expresa en los siguientes términos:

⁷⁸⁵ Granada, L. de; *Memorial de vida cristiana*, Lisboa, Francisco Correa, 1565. Ed. Moderna online de Fr. José María O.P. URL: <http://biblioteca.campusdominicano.org/luis-granada/memorial-de-la-vida-cristiana.htm> [Fecha de Consulta: 28/08/2016] En adelante, *Memorial de vida cristiana*.

⁷⁸⁶ Granada, L. de; *Guía de pecadores*, Salamanca, Domingo de Portorri, 1570. Ed. moderna online de Fr. José María O.P. URL: <http://biblioteca.campusdominicano.org/luis-granada/guia-de-pecadores.htm> [Fecha de consulta: 28/08/2016] En adelante, *Guía de pecadores*.

⁷⁸⁷ Granada, L. de; *Sumario de la Introducción del símbolo de la fe y modo de Catequetizar*, Madrid, Huerga, 1997, p. 75-76.

El mejor *momento* es a media noche o de madrugada; en un *lugar* oscuro y solitario, para que el corazón esté recogido y no tenga en qué entretenerse la vista; y con un *postura* adecuada: de rodillas, en pie, en cruz, postrado, sentado, etc⁷⁸⁸

La mención a la oración de madrugada también es importante dado que el dominico destaca que debe realizarse antes de despuntar el alba, es decir cuando se transita la fase final de la noche. Esta oración matutina se subordina a la nocturna *porque esta dispone para la de la mañana* ya que si antes de dormir el cristiano realizó correctamente sus ejercicios espirituales *amanece antes que el sol* y con *el corazón ocupado con santos pensamientos*⁷⁸⁹.

El propio dominico explica por qué conviene más rezar a la noche. En primer lugar, porque es el momento del día en el cual *el hombre debe examinar su conciencia y pedir perdón por los defectos de aquel día*⁷⁹⁰. Además, la noche nos convida a alabar a Dios en un marco de *silencio y serenidad*⁷⁹¹. Granada recupera las lecciones de San Bernardo quien recomendaba el rezo nocturno porque entonces *sale la oración desembarazada y más pura que en los otros tiempos*⁷⁹². De San Basilio hemos aprendido que la noche no la creó Dios únicamente para dormir sino también para rezar.

*No pienses, pues, que la noche está toda disputada para solo dormir, ni es razón que tú consientas que la mitad de la vida te lleve el sueño inútil y desaprovechado, sino toma un pedazo para el sueño y otro para la oración*⁷⁹³.

La oración nocturna no tiene otros testigos más que los ojos de Dios y esto nos coloca en una situación de intimidad con aquel que es un requisito fundamental para la unión mística.

*Estas son, hermano mío, las noches de los amantes de Dios, y éste es el sueño que duermen; pues, con el dulce y blando ruido de la noche sosegada, con la dulce armonía de las criaturas, arróllase dentro de sí el ánimo y comienza a dormir aquel sueño velador [...] Y como el Esposo dulcísimo (Dios) la ve en sus brazos adormecida, guárdale aquel sueño de vida, y manda que nadie sea osado a la despertar*⁷⁹⁴.

⁷⁸⁸ Cos, J. de; *op cit*; p. 107.

⁷⁸⁹ *Memorial de vida cristiana*, p. 190.

⁷⁹⁰ *Libro de la oración y la meditación*, p. 59.

⁷⁹¹ *Ibidem*, p. 99.

⁷⁹² *Ibidem*, p. 107.

⁷⁹³ *Memorial de vida cristiana*, p. 189.

⁷⁹⁴ *Guia de pecadores*, p. 84.

La mejor forma de comprobar los beneficios de los rezos nocturnos es probando:

Mas quien esto no entiende, o no lo cree, no tengo otro mayor argumento para convencerlo, sino remitirlo a que pruebe él estarse una o dos horas de una noche ante un altar, conversando y hablando en espíritu con Dios, gimiendo sus pecados y pidiendo misericordia, y mire bien cuál sale de allí, y cuánto aprovecharía si esto usase a la continua; y luego se le abrirán los ojos⁷⁹⁵.

Esto supieron entenderlo los primeros cristianos y todos los santos quienes *la mayor parte de las vigiliass de la noche gastaban en ejercicios espirituales de oración y lección, y contemplación, cumpliendo aquello del salmo, que dice: en las noches levantad vuestras manos a cosas santas y bendecid al Señor (Sal 133,2)⁷⁹⁶. El cristiano virtuoso desea la noche quieta para gastarla con Dios⁷⁹⁷. De San Basilio se nos dice que *gastaba las noches enteras en oraciones y salmos⁷⁹⁸. La importancia de la oración nocturna fue reconocida por el propio rey David quien se levantaba a la medianoche y madrugaba por la mañana a alabar y contemplar a Dios⁷⁹⁹. Finalmente, nos recuerda el dominico que el propio Jesús durante la noche *velaba y perseveraba en oración⁸⁰⁰.***

Sin oración nocturna, el fraile destaca la imposibilidad de alcanzar la madurez espiritual; y por lo tanto el fin último de este tipo de plegaria es conseguir una relación íntima con la divinidad.

3.2. FRAY BERNARDINO DE LAREDO

El fraile franciscano Bernardino de Laredo nació en Sevilla en 1482⁸⁰¹. A pesar de que algunos de sus biógrafos creen que no tenía título en medicina y que no había realizado estudios regulares de teología, demostró un amplio conocimiento en la curación del cuerpo

⁷⁹⁵ *Ibidem*, p. 207.

⁷⁹⁶ *Ibidem*, p. 104.

⁷⁹⁷ *Guía de pecadores*, p. 83.

⁷⁹⁸ *Ibidem*, p. 199.

⁷⁹⁹ *Libro de la oración y la meditación*, p. 103.

⁸⁰⁰ *Ibidem*, p. 104. *Guía de pecadores*, p. 211.

⁸⁰¹ Royo, Marín, A; *Los grandes maestros de la vida espiritual*, Madrid, BAC, 1990, pp. 303-304. Alcántara Martínez, P de; "Bernardino de Laredo" en *Gran Enciclopedia Rialp*, t. IV, Madrid, Rialp, 1971, pp. 96-97. Ros, F de; *Un inspireateur de S. Thérèse. Le Fr. Bernardin de Laredo*, Paris, Vrin, 1948.

y el alma⁸⁰². Escribió dos obras de medicina en lengua castellana y uno de los libros fundadores de la mística española, *Subida al Monte de Sión* (1535). Tanto la primera edición del texto como la segunda (1538) van dedicadas a quien fuera su protector, el Inquisidor Alonso Manrique. En esta obra, el místico franciscano se ocupa de la purificación de los sentidos, del propio conocimiento, de la meditación, de los misterios de la vida de Cristo y María y, finalmente, de la contemplación unitiva.

El franciscano propone una serie de reglas, presupuestos y ejercicios contemplativos para alcanzar la madurez espiritual necesario tener una relación íntima con Dios y que se expresa metafóricamente con el arribo a la cima del Monte de Sión. Siguiendo la tradición medieval, el autor propone la triple vía para alcanzar la santidad: purgativa, iluminativa y unitiva. En la primera fase (denominada por el autor, de la aniquilación) el cristiano se interroga todos los días en un sentido diferente: lunes (quién soy), martes (de dónde vengo), miércoles (por dónde vine), jueves (dónde estoy), viernes (a dónde voy), sábado (que llevo) y domingo (quietud). Estos ejercicios espirituales deben ser nocturnos comenzando a medianoche para terminar sobre las seis de la mañana, antes de amanecer.

*Hase de notar, que la aniquilación tiene lugar o tiempo señalado, dende rezados maytines hasta prima*⁸⁰³.

La segunda fase (denominada, de los misterios de Cristo) es la fase iluminativa que se logra por imitación de Cristo y debe ocupar el tiempo matutino hasta el mediodía. Seguidamente, la tercera fase (denominada por el fraile, “la intelectual” en la primera edición) comienza en horas de la tarde para concluir *hasta la hora de maytines, el espacio que velamos*⁸⁰⁴. En esta última fase de quietud contemplativa, Fray Bernardino hace un llamamiento al ánimo para que despierte y se consagre a la unión mística en medio de las tinieblas:

⁸⁰² Los biógrafos modernos de Laredo no acuerdan en este punto. Algunos sostienen que era egresado universitario y otros afirman que no había cursado estudios regulares. En el siglo XVII, el cronista Fr. Andrés de Guadalupe desmentía que Laredo no haya finalizado sus estudios y sostenía que había egresado con el grado de Doctor tanto en Medicina como en Teología en la Universidad de Sevilla. Cfr. Guadalupe, A. de; *Historia de la Provincia de los Ángeles*, Madrid, M. Fernández, 1662.

⁸⁰³ Laredo, B. de; *Subida del Monte Sion*, Valencia, Felipe Mey, 1535, p. 3.

⁸⁰⁴ *Ibidem*; p. 3.

*Levántate ánima, y alaba a tu Dios, de noche en el principio de las viglias*⁸⁰⁵.

El religioso insta al estricto cumplimiento de los tiempos señalados para rezar y advierte que de incurrir en su incumplimiento los ejercicios fracasan y se debe volver a empezar. Vale destacar que estas tres etapas no están rigurosamente separadas y se dan en forma paralela.

Entre la publicación de la primera edición en 1535 y la segunda pasaron tres años. En ese tiempo, se difundieron por toda Andalucía las obras de Francisco de Osuna, Enrique Herp y Hugo de Balma⁸⁰⁶. La ebullición de una literatura mística temprana y las discusiones al interior de la orden franciscana sobre los alumbrados – a quienes los seguidores de San Francisco de Asís finalmente reprueban en asamblea general – explican los cambios que Laredo realiza en la edición de 1538⁸⁰⁷. El fraile cambia fundamentalmente la tercera parte (antes llamada, la vía intelectual)⁸⁰⁸. El autor explica que la subida al Monte de Sión se comprende por las vías purgativas del alma e iluminativas del espíritu (vías primera y segunda de la primera edición). Pero, la tercera vía – la unitiva- no se trata de una subida porque cuando el alma está en quieta contemplación, mediante la unión de amor, ya se está en la cima de aquel monte. Por eso, la tercera parte debería llamarse, a diferencia de las dos primeras donde todavía se está subiendo al monte, la *cumbre del Monte de Sión*. El especialista Teodoro H. Martín explica claramente el cambio operado en la tercera vía entre la primera y segunda edición del texto

Laredo sigue a Palma (Bernabé de Palma) en la primera redacción en orden de llegar a la unión con Dios por vía intelectual, mientras que en la segunda lo alcanza *per viam receptionis*, que consiste en aceptar y dejarse llevar por amor a Dios⁸⁰⁹

Este “dejarse llevar por amor a Dios” configura una forma de *contemplación perfecta* que tiene un carácter místico-afectivo. Dice el místico andaluz que se trata de pensar en todo

⁸⁰⁵ *Ibidem*; p. 208.

⁸⁰⁶ Sanchís Alventosa, J; *La escuela mística alemana y sus relaciones con nuestros místicos del Siglo de Oro*, Madrid, Verdad y Vida, 1946, pp. 194-197.

⁸⁰⁷ Andrés, M; *La teología española en el siglo XVI*, t. II, Madrid, BAC, 1977, pp. 214-218.

⁸⁰⁸ *Va mudado casi aqueste libro tercero de la sustancia que tuvo en la primera impresión*. Cfr, 2da edición del texto publicada en Sevilla en imprenta de Juan de Cromberger en 1538.

⁸⁰⁹ Martín, T. H; “Introducción” en *Vía Spiritus de Bernabé de Palma/ Subida al Monte de Sión de Bernardino de Laredo*, Madrid, BAC, 1998, p. XXXV.

pero sin pensar en nada. Hay que estar como un pergamino bien raspado en puro amor con Dios para que el esposo pueda escribir limpiamente⁸¹⁰.

3.3. FRAY JUAN DE LOS ÁNGELES

De él escribió el afamado Marcelino Menéndez Pelayo que fue “uno de los más suaves y regalados prosistas castellanos, cuya oración es río de leche y de miel”⁸¹¹. El teólogo Antonio Royo Marín lo definió como el mayor exponente español de la mística franciscana⁸¹². Fray Juan de los Ángeles era toledano de nacimiento y se presupone que su formación la realizó en un colegio de Oropesa⁸¹³. En la década de 1560, hizo la profesión religiosa para consagrarse posteriormente a la enseñanza en el convento de San Juan Bautista de Zamora y a la predicación. En Madrid residió en el convento de San Bernardino hasta que se le encargó en 1589 la fundación del convento sevillano de San Diego. De regreso en Madrid en 1593, comenzó a publicar allí su obra y se transformó en confesor en las Descalzas Reales⁸¹⁴ y Predicador de la Real Capilla de la Emperatriz María de Austria. En esta sección trabajaremos dos de sus textos más importantes: *Triunfos del Amor de Dios* (1589) y *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios* (1595). En la literatura del franciscano, el amor es un concepto medular ya que éste es la razón del bien y del mal. El amor perfecto es el unitivo y a él sólo se arriba después de purificar la inteligencia de todas aquellas cosas inútiles que no conducen a Dios – amor sin conocimiento - y de alcanzar un alto nivel de perfección en el alma.

⁸¹⁰ La influencia de este texto en Juan de la Cruz es enorme, como veremos en lo sucesivo. El carmelita escribirá en su *Noche oscura* sobre el lienzo quieto y limpio ante el pintor. Cfr. Ruíz Salvador, F; *Introducción a San Juan de la Cruz. El hombre, los escritos, el sistema*, Madrid, BAC, 1968, p. 196. Ros, F. de; *op cit*; pp. 189-191.

⁸¹¹ Menéndez Pelayo, M; *Historia de las ideas estéticas en España*, t. I, vol. II, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria – Real Sociedad Menéndez Pelayo, 2012, p. 437.

⁸¹² Royo Marín, A; *op cit*; p. 307.

⁸¹³ San José Lera, J; “Juan de los Ángeles, fray”, en Gavela García, Rojo Alique, P y Jauralde Pou, P (dirs.) *Diccionario filológico de la literatura española. Siglo XVI*, Madrid, ed. Castalia, 2009, p. 445-450. Castro, M. de; “Juan de los Angeles” en Aldea, Q (dir.) *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. II, Madrid, Instituto Enrique Florez – CSIC, 1972, p. 1244. González Palencia, Á; “Prólogo” en Ángeles, J. de; *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios*, Madrid, Real Academia Española, 1912, p. 7.

⁸¹⁴ En las Descalzas Reales de Madrid fue confesor de Margarita de la Cruz (1567-1633), hija del Emperador Maximiliano II de Habsburgo y de María de Austria y Portugal.

[...] se concluye que en la mística sabiduría no se requiere algún pensamiento o conocimiento del entendimiento, sino muchos y diversos afectos amorosos⁸¹⁵.

El franciscano cita a los clásicos haciendo una especial mención a Platón y a la corriente platónico-renacentista. Asimismo, la influencia de la mística alemana de Tauler y Ruysbroeck se hace presente en los tratados de fray Juan⁸¹⁶. También aparecen en su tratadística referencias del *Tercer Abecedario espiritual* de Francisco de Osuna, del *Vía Spíritus* de Bernabé de Palma, de la *Subida al Monte de Sión* de Bernardino Laredo y cuestiones que aparecen en Enrique Herp. Menciona asimismo a Santa Teresa y, aunque no cita a Juan de la Cruz, “le copia literalmente”⁸¹⁷.

Para la teología mística de fray Juan, los cristianos deben prepararse para combatir en pos de un gran tesoro que se contiene en el castillo interior. Este castillo interior es la morada de Dios en el alma y la transformación de ésta en Dios. En los *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios*, el religioso establece que la primera condición para la batalla es librarse de raíz de todo pecado y vicio por vía de la penitencia. La oración es siempre el medio que conduce a la unión graciosa con la divinidad. En esta primera instancia – purgativa – el discípulo que aspira al autoconocimiento, paso previo de la unión mística, reconoce la importancia de los ejercicios espirituales nocturnos.

Maestro: Bien has madrugado, hijo Deseoso.

*Discípulo: Tal me va en ello; apenas he podido dormir esta noche con el extraordinario gozo que mi alma ha sentido en el ejercicio de aspirar a Dios y bajar al conocimiento propio*⁸¹⁸.

Seguidamente, sobreviene la batalla espiritual contra doce fieros jayanes para poder entrar al castillo⁸¹⁹. Antes de la publicación de los diálogos, fray Juan ya había señalado en

⁸¹⁵ Remitimos a una edición del texto clásico realizada en el siglo XX que se basa en la edición original de la obra hecha en Medina del Campo en 1590. Ángeles, J. de; *Triunfos del Amor de Dios*, Madrid, Librería Católica de Gregorio del Amo, 1901, p. 240. [En adelante, *Triunfos del Amor de Dios*]

⁸¹⁶ López Cuétara, J. M.; “El misticismo alemán en la obra de Fr. Juan de los Ángeles” *Verdad y vida*, vol. 64, n° 247, 2006, pp. 577-612. Martín, T. H.; “Introducción” en su *Fray Juan de los Ángeles. Conquista del Reino de Dios*, Madrid, BAC, 1998, p. XXX y XXXI. Menéndez Pelayo, M; *op cit*; vol. I, p. XXI.

⁸¹⁷ Gomis, J. F; *Místicos españoles franciscanos*, vol. III, Madrid, BAC, 1949, p. 604. Ángel González Palencia ha llamado la atención sobre el poco escrúpulo con el que se respetaba la propiedad literaria en el siglo XVI lo que invalidaría que podamos tachar al fraile de haber cometido plagio. González Palencia, Á; *Op cit*, pp. 30-35.

⁸¹⁸ La edición original es madrileña y fue impresa en 1595 por la viuda de Pedro de Madrigal. Remitimos aquí a una de las ediciones decimonónicas más difundidas en el mundo iberoamericano y que fue preparado por el P. Miguel Mir. Véase Ángeles, J. de; *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios*, Madrid, Nueva Librería e Imprenta de San José, 1885, p. 327. En lo sucesivo, *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios*.

los capítulos VII y VIII de su *Triunfos del Amor* en qué momento del día el cristiano batallaba contra los enemigos de Dios.

*[...] será bien considerar el tiempo de esta batalla, el cual se entiende haber sido de noche [...] porque no hay tiempo tan á propósito para la oración y la lucha con Dios como en la noche*⁸²⁰.

El religioso argumenta que la noche es el tiempo predilecto para la batalla espiritual porque en dicho momento se configuran los requisitos esenciales que cualquier cristiano necesita para salir victorioso de la contienda: la quietud del mundo y la soledad del corazón. Tras la puesta del sol, el mundo se tranquiliza, reina el silencio y así el corazón del hombre queda bien predispuesto a los altos ejercicios espirituales. Fray Juan advierte la potencia espiritual de la nocturnidad e insta a que sus cualidades no sean desaprovechadas.

*Los hombres sensuales y terrenos piensan que ordenó Dios la noche para que la durmiesen toda, o para que, como perros nochariegos, cazasen en lo vedado por su divina ley; y vive muy engañado el que tal piensa, porque no la hizo sino para que en ella le busquemos y nos acordemos de sus beneficios. Otros esperan, Señor, la noche, dice David, para arrojar en la cama y descansar, y las mañanas para dormir el sueño (que ellos llaman de la salud); pero yo me acuesto para llorar y acordarme de Vos, y en esta consideración y meditación me suele amanecer*⁸²¹.

El franciscano menciona la historia de los hombres santos *muchos de los cuales para dormir jamás se acostaron*⁸²² y evoca las palabras de San Jerónimo, quien nos recordaba que quien no puede mantenerse despierto a la noche no podrá vencer al demonio⁸²³. De las enseñanzas apostólicas retoma la idea de que *si somos hijos de la luz, obligación tenemos de velar y no a dormir como los hijos de las tinieblas*⁸²⁴. Cita también a Crisóstomo para explicar las bondades que encuentra el alma en la noche para el encuentro

⁸¹⁹ Los doce jayanes que nos impiden llegar a Dios reaparecen en los diálogos sexto y séptimo: amor desordenado, sensualidad, egoísmo, amor propio, alabanzas, penitencia, negligencia, escrúpulos, afán de bienes temporales, gula espiritual, especulaciones y discusiones puramente teóricas.

⁸²⁰ *Triunfos del Amor de Dios*, pp. 98-99.

⁸²¹ *Tratado del Amor de Dios*, pp. 99-100.

⁸²² *Tratado del Amor de Dios*, p. 100.

⁸²³ *Non potest resistere diabolo, qui facile superatur a sonno*. Trad: “El que con facilidad se deja vencer del sueño, no tendrá fuerzas para resistir al demonio”

⁸²⁴ *Tratado del Amor de Dios*, p. 101.

con Dios⁸²⁵. Siguiendo las enseñanzas de Crisóstomo, realiza un llamamiento a los buenos cristianos.

[...] *híncate de rodillas, gime en la noche, ora a tu Dios para que te sea propicio, porque mucho le agradan y aplacan las oraciones nocturnas [...] Ocupaos de noche en alabar a Dios y en tratar con Él*⁸²⁶.

Fray Juan presenta argumentos contra aquellos que se excusan de no poder rezar a la noche porque llegan cansados de trabajar. En primer lugar, les recuerda que en muchas ocasiones la jornada de trabajo se extiende tras la puesta del sol y les reprocha que estén dispuestos a utilizar el tiempo nocturno para trabajar y no para rezar⁸²⁷. El religioso afirma que están errados aquellos hombres que estiman más las cosas materiales por sobre las espirituales. En segundo lugar, rememora a los cristianos que no hay pecado que la oración nocturna no pueda purificar⁸²⁸. En tercer lugar, el fraile señala que los hombres deben imitar a Cristo quien después de predicar durante el día se retiraba a los desiertos *para gastar en ellos la noche orando*⁸²⁹. Por último, el autor nos advierte que en el rezo nocturno no debe haber mediadores. Es preferible rezar directamente a Dios y no solicitar la intervención de los santos y los ángeles⁸³⁰.

Una vez que se supera la vía purgativa y se obtiene la victoria en la batalla nocturna, se avanza a la segunda instancia o vía iluminativa. En esta, se ingresa al Castillo por alguna de las siguientes cuatro puertas: la puerta de la humildad al Oriente, la de la Pasión y la muerte de Cristo al Poniente, la de la abnegación de la propia voluntad al Mediodía y la de la tribulación al Norte⁸³¹. Finalmente, en los *Diálogos de la Conquista del reino de Dios* se

⁸²⁵ *En la noche, dice Crisóstomo, está el alma más pura, más ligera y sutil para levantarse sobre sí, y las mismas tinieblas y silencio nocturno, la convidan y la despiertan a compunción y lágrimas. Tratado del Amor de Dios, p. 101.*

⁸²⁶ *Tratado del Amor de Dios, p. 102.*

⁸²⁷ *Si el herrero gasta la mayor parte de la noche con un pesado martillo de hierro en la mano, tragando chispas y humos por dos reales de interés. ¿Qué mucho sería que encudieses tú la fragua de tu corazón siquiera una hora cada noche, no para labrar calderos, ni ollas, ni otras cosas a éste tono, sino para labrar tu alma, que vale más que todos los tesoros del mundo?. Cfr. Tratado del Amor de Dios, p. 103.*

⁸²⁸ *No tiene tanta virtud el fuego para purificar y limpiar de orín el hierro, como la oración de la noche para purificar el alma y limpiar el orín de los pecados. Cfr. Tratado del Amor de Dios, p. 104.*

⁸²⁹ *Tratado del Amor de Dios, p. 105.*

⁸³⁰ *Tratado del Amor de Dios, pp. 105-110.*

⁸³¹ *Diálogos de la Conquista del reino de Dios, pp. 45-295.*

narra que en la última instancia el alma yace unida con Dios, el castillo ha sido conquistado⁸³². Se proclama el valor de la vida silenciosa y solitaria⁸³³.

3.4. FRAY DIEGO DE ESTELLA

Diego Ballester de San Cristobal y Cruzat nació en 1524 en la localidad navarra de Estella. Su padre don Diego ocupó toda la serie graduada de cargos municipales en Estella: jurado, quión, regidor y alcalde. Su tío fue el santo jesuita Francisco de Javier (1506-1552)⁸³⁴. Después de realizar sus estudios en las afamadas universidades de Toulouse y Salamanca, ingresó en la orden franciscana en 1541.

Durante el reinado de Felipe II, fue miembro de la facción ebolista dirigida por el portugués Ruy Gómez de Silva⁸³⁵. El confesor real y Obispo de Cuenca Bernardo de Fresneda, quien había integrado la facción del Príncipe de Éboli pero desertó porque consideraba que no se reconocían sus méritos, fue uno de sus adversarios públicos más reconocidos⁸³⁶. El padre Estella dio el primer golpe denunciando al obispo de Cuenca de no residir en su diócesis y gustar en exceso de los lujos de la Corte. En réplica a esto, Fresneda denunció a fray Diego ante la Inquisición por publicar libelos difamatorios contra algunos miembros de la Corte y varios de sus hermanos franciscanos⁸³⁷. También alegó que el fraile enviaba cartas a Roma criticando a Felipe II por la construcción del Monasterio de San Lorenzo de el Escorial⁸³⁸. El padre Estella fue obligado a confesarse culpable bajo pena de

⁸³² *Ibidem*; pp. 295-369.

⁸³³ (...) *No hay más que hablar: ¡silencio!, porque ya llegó adonde le guardan todos, adonde cada uno es hecho íntimo e íntimo con el Sumo*. Cfr. *Triunfos del Amor de Dios*, pp. 471-472.

⁸³⁴ Sagües Azcona, P; *Fray Diego de Estella*, Madrid, Instituto F. Suárez, 1980. Bujando, J. M de; *Diego de Estella*, Roma, Iglesia Nat, 1971. Esparza, E; "La familia de Fray Diego de Estella" *Príncipe de Viana*, año 5, n° 17, 1944, pp. 442-445.

⁸³⁵ Martínez Millán, J; "Grupos de poder en la Corte...op cit", pp. 137-198.

⁸³⁶ Pizarro Llorente, H; "El control de la conciencia regia: El confesor real fray Bernardo de Fresneda" en Martínez Millán, J (dir.) *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 149-188.

⁸³⁷ Vázquez Valdivia, P; "Los procesos inquisitoriales a fray Diego de Estella" en Mestre, A y Gimenez López, E (coords.) *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante, Universidad de Alicante-Caja de Ahorros del Mediterráneo-AEHM, 1997, pp. 169-178. Andrés, A; "Fray Diego de Estella: causa, incidentes y fin de un proceso" *Archivo Ibero-Americano*, vol. II, 1942, pp. 75-98.

⁸³⁸ Llanos García, J; "Felipe II y fray Diego de Estella" en su *Felipe II y su tiempo. Actas del simposium*, vol. II, San Lorenzo de El Escorial-Madrid, Real Centro Universitario Escorial María Cristina, 1998, pp. 649-670. *Ibidem*; "Fray Diego de Estella y El Escorial: el silenciamiento del predicador" en Campos y Fernández de Sevilla, F. J (coord.) *Literatura e imagen en el Escorial. Actas del simposium*, San Lorenzo de el Escorial-Madrid, Real Centro Universitario Escorial María Cristina, 1996, pp. 691-700.

excomuni3n y fue sancionado por la orden franciscana, que le asign3n residencia en el convento de San Francisco de Salamanca y le impidi3n volver a la Corte. Jos3e Mart3nez Mill3n sostiene que en varias ocasiones la Inquisici3n fue utilizada como una herramienta de los grupos de poder para descalificar las tendencias ideol3gicas del “partido” opositor. Por lo tanto, el problema de fray Diego con la Inquisici3n debe observarse a la luz de un conflicto sociopol3tico m3s general entre los grupos de poder en la Corte. En los 3ltimos a3os de su vida, fray Diego fue acusado por segunda vez ante la Inquisici3n despu3s de que su obra *Enarrationes in evangelium secundum Luccam* se difundió por Sevilla. En el expurgo inquisitorial se observa que algunas proposiciones de la obra eran consideradas her3ticas y en otros pasajes se estimaba que existían errores que debían subsanarse. Fray Diego muri3 durante el proceso y la correcci3n y difusi3n de la segunda edici3n corri3 a cuenta de la orden franciscana.

La noche en Diego de Estella es, al igual que para sus hermanos franciscanos, el *tiempo para negociar con Dios, donde con su quietud y silencio ayuda a nuestra alma para oír a solas a su Esposo Jesucristo, y recogen los sentidos, no derramándose a las cosas exteriores con la luz del día*⁸³⁹. Los siervos de Dios que consagran la noche al sueño profundo son calificados por el fraile como personas indecentes porque al desaprovechar *un tiempo tan conveniente para orar* ponen en evidencia que son incapaces de controlar *los sentidos de la carne*⁸⁴⁰. El buen cristiano debe poder regular las pasiones y sentidos de la carne, sus necesidades y deseos m3s mundanos, en pos de un beneficio espiritual mayor.

Tanto los hombres buenos como los malos deben rezar durante la noche. Por un lado, fray Diego nos recuerda que los santos *fueron* [hombres] *de poco sueño, y largas vigili3s, y oraciones*. Las vidas de estas personas son presentadas como un modelo de vida cristiana virtuosa a seguir. Se menciona a San Antonio quien *perseveraba toda la noche en oraci3n hasta que salía el Sol*. Por otra parte, los hombres malos – aquellos que viven en el pecado – son quienes m3s preocupados debían estar por contemplar las vigili3s nocturnas ya que la historia demuestra que los grandes pecadores murieron durante la noche.

⁸³⁹ Remitimos a una de las ediciones del siglo XVIII del texto. Estella, D. de; *Tratado de la vanidad del mundo*, Madrid, Imprenta de Joseph Otero, 1787, pp. 380-381. [En adelante, *Tratado de la vanidad del mundo*]

⁸⁴⁰ *Tratado de la vanidad del mundo*, p. 381.

*Sisara, Capitán del Rey Jabín, fue muerto estando durmiendo, pasando Jaél un clavo por sus sienes. Sansón, durmiendo, fue vencido, a quien Dalila cortó sus cabellos, y le hizo que le prendiesen y cegasen. Dormía Holofernes, quando Judith le cortó la cabeza. Euthicho que se dormía en el sermón de San Pablo, cayó de un sobrado, y fue luego muerto*⁸⁴¹

Con esto lo que fray Diego nos quiere indicar es que el tiempo nocturno es un tiempo de oportunidades. El cristiano virtuoso puede redimir allí sus pecados y purificar su alma para comenzar a transitar el camino a la santidad. El pecador es aquel que no ha tomado ventaja de la potencialidad espiritual de la nocturnidad, un tipo de beneficio que en principio es para todos pero sólo algunos hombres saben aprovechar.

Rehusar de la oración nocturna es un error ya que ésta funciona como un instrumento de fe que, en caso de tener que batallar con el demonio, encuentra al hombre más fuerte. El franciscano navarro advierte que es importante que *te armes con oraciones nocturnas contra el que nunca duerme*⁸⁴². Al anochecer, el demonio se fortalece y ataca a aquellos hijos de Dios que no han sabido protegerse. Pero además del demonio, la noche es el tiempo favorito de los ladrones; y por lo tanto el fraile aconseja a quienes realizan trabajos nocturnos que oren pidiendo la protección divina mientras realizan sus labores.

Otro motivo por el cual es importante la oración nocturna es porque prepara al hombre para la muerte, en caso de sobrevenir esta mientras se encuentra durmiendo:

*Así quando viniere la muerte, y encontrare Jesucristo a tomar residencia de tu vida, si te hallare velando te tratará con mucha honra y crianza; pero si te hallare durmiendo en pecado mortal, morirás muerte eterna*⁸⁴³.

3.5. SAN JUAN DE LA CRUZ

En la España mística del Siglo de Oro, la obra más profunda y más compleja que expresa la nueva imagen religiosa de la noche se plasma en la pluma de San Juan de la Cruz. Este fraile carmelita, a diferencia de Francisco de Asís o Teresa de Ávila, fue “pobre de solemnidad, mendigo sin metáfora, durante los años de infancia y de juventud en

⁸⁴¹ *Ibidem*, p. 381.

⁸⁴² *Tratado de la vanidad del mundo*, p. 382.

⁸⁴³ *Tratado de la vanidad del mundo*, p. 274.

Fontiveros, Arévalo y Medina del Campo”.⁸⁴⁴ Nuestro personaje fue bautizado con el nombre secular de Juan de Yepes Álvarez y era hijo de un tejedor toledano llamado Gonzalo de Yepes y de Catalina Álvarez. Cuando tenía cuatro años de edad, su padre murió y su madre huyó primero a Arévalo y luego a Medina del Campo. Allí, el joven Juan trabajó como aprendiz en oficios de carpintero, sastre, entallador y pintor. Luego sirvió como enfermero en un hospital para pacientes con sífilis. Entre 1559 y 1563, fue apadrinado por el doctor del hospital y esta relación le permitió ingresar al colegio de los jesuitas. En 1536, entró al convento de Carmelitas de Medina del Campo luego de rechazar la posibilidad de convertirse en sacerdote secular. En 1565 la orden lo envió a Salamanca donde fue aleccionado en filosofía escolástica, teología mística y exégesis bíblica. Algunos de sus profesores más destacados fueron fray Luis de León, en teología, y Francisco Sánchez, el Brocense, en gramática. Dos años después, regresó a Medina del Campo y entró en contacto con Santa Teresa, quien lo persuadió de la necesidad de generalizar la Reforma Descalza del Carmelo entre los frailes. Juan se entregó inmediatamente al proyecto de reforma teresiano de creación de un espacio interior de oración. La centralidad de la oración, la necesidad de desnudez material y espiritual, la reivindicación de la pobreza y otras tantas propuestas fueron mal vistas por la Inquisición española. Vale destacar que en vida del santo, sus escritos nunca fueron denunciados ante el Santo Oficio. Si bien el padre carmelita apoyó la oración íntima y particular, también amó la oración comunitaria. Asimismo, fue siempre un gran amante de la escolástica y las tradiciones monásticas a la vez que respetaba la liturgia. El problema devino cuando murió San Juan y su discípulo el padre Quiroga hizo un resumen de la doctrina de su maestro. Dicho texto fue remitido por el padre Alamín a la Inquisición, quien finalmente, después de arduas disputas teológicas con miembros de la orden, declaró que las teorías sanjuanistas no se apartaban de la verdadera fe⁸⁴⁵.

En 1575 y en Plasencia estalló la disputa al interior de la orden del Carmelo. Una serie de bulas pontificias acordaban que se debía tratar con rigor a los seguidores de Santa Teresa, San Juan y el padre Jerónimo Gracián por haberse extralimitado en sus

⁸⁴⁴ Peñalver, P; *La mística española (Siglos XVI y XVII)*, Madrid, Akal, 1997 p. 79.

⁸⁴⁵ Moliner, J. M, *San Juan de la Cruz: su presencia mística y su escuela poética*, Madrid, Ediciones Palabra, 2004, p. 24.

fundaciones⁸⁴⁶. Desde entonces, los carmelitas “teresianos” o “descalzos” se independizaron de la orden y pasaron a diferenciarse de los carmelitas de “antigua observancia” o “calzados”. En 1577, el fraile segoviano fue secuestrado por un grupo de calzados del convento de la Encarnación de Ávila, donde hacía cinco años que era director espiritual, y encarcelado en una oscura celda situada en Toledo con el propósito de que el santo abandonase la reforma. Teresa informa al rey Felipe II de estos desmanes⁸⁴⁷. Fray Emilio Colunga sostiene que por entonces “la aparición de algunas ráfagas de protestantismo en Valladolid y Sevilla hizo sospechar hasta de los más santos, y cualquiera que hablase de reforma y renovación se exponía a grandes contratiempos”.⁸⁴⁸ Buena parte de la literatura mística del período fue proscripta como inficionada de los errores de los alumbrados. Para Colunga el problema de fondo era que se hacía una mala interpretación de los postulados esenciales de estos movimientos místicos. Si bien adherimos a los postulados de Colunga, creemos que el encierro del fraile carmelita se comprende en una clave fundamentalmente política que tiene como telón de fondo las disputas al interior de la orden entre los frailes de la antigua observancia o calzados – dirigidos por el General de la Orden- y el ala teresiana o descalza. Durante el período de encierro, Juan de la Cruz escribió las treinta y una primeras estrofas del *Cántico espiritual*, varios romances y el poema de *la fonte*. En medio de la noche, con la ayuda de un carcelero y según el padre Jerónimo de San José *ayudado de la virgen santísima*⁸⁴⁹, Juan se escapó de la prisión acogiéndose en el convento de las Madres Carmelitas Descalzas de Toledo. En adelante, se entregó en cuerpo y alma a la reforma descalza. Entre 1582 y 1588 redactó en el convento de los Mártires de Granada los cuatro grandes Tratados en prosa o “poemas mayores”: *Subida al Monte Carmelo*, *Noche Oscura*, *Cántico espiritual* (lo concluye) y *Llama de amor vivo*. También escribió diez y nueve “poemas menores”, casi todos en metro popular,

⁸⁴⁶ Gattoni, M; *Gregorio XIII e la política ibérica dello Stato Pontificio (1572-1585)*, Roma, Edizioni Studium, 2007.

⁸⁴⁷ *Para algún remedio, mientras esto Dios hacía, puse allí en una casa un fraile Descalzo, tan gran siervo de nuestro Señor, que las tiene bien edificadas, con otro compañero, y espantada esta ciudad del grandísimo provecho que allí ha hecho, y así le tienen por un santo, y en mi opinión lo es y ha sido toda su vida.* Jesús, T. de; *Escritos de Santa Teresa*, vol. 2, Madrid, M. Rivadeneyra, impresor-editor, 1862 [1577], p. 154.

⁸⁴⁸ Colunga, E; “Intelectuales y místicos en la teología española del siglo XVI” *La Ciencia Tomista*, 32, 1915, p. 240.

⁸⁴⁹ San José, J. de; *Historia del venerable padre fr. Juan de la Cruz. Primer descalzo carmelita, compañero y coadjutor de Santa Teresa de Jesús en la fundación de su Reforma*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1641, p. 326.

en los cuales se incluyeron diez romances. Estos “poemas menores” carecen de los comentarios hecho por el Santo en los cuatro “poemas mayores”. En Andalucía, fundó el primer convento de Descalzos y fue elegido, en Pastrana, vicario provincial. En 1588, fue relegado prior en Granada y un año después prior de Sevilla.

Una serie de temas son centrales en la literatura sanjuanista, que en esencia intenta exponer la naturaleza de la unión de Dios con el alma, el modo que es posible en esta vida, y los senderos para alcanzarla. La humildad en su expresión intelectual, espiritual, física, material y de palabra es, tal vez, una de sus apuestas más grandes para la concreción de la unión mística. También lo es la noche en un sentido simbólico, de lo que nos ocuparemos aquí. Patricio Peñalver sostiene que el místico es, entre otras cosas, un “habitante meditativo de todas las noches”⁸⁵⁰ y que San Juan es particular fue un “Poeta y pensador de la noche”⁸⁵¹ Alois M. Haas ha destacado que los escritos de San Juan en torno a la oscuridad y la noche posicionaron a la nocturnidad como uno de los principios esenciales de la teología mística. Craig Koslofsky, se ha expresado al respecto:

La innovación de Juan es simple y potente: la noche se convierte en el elemento comun para cada paso de la trayectoria mística. De esta manera, la noche se convierte, como ha señalado Juan Baruzi, en el elemento fundamental de la teología de Juan⁸⁵²

Sin embargo, es importante destacar que el recurso a la noche como símbolo de un itinerario espiritual es previo a Juan de la Cruz y lo encontramos desde la Biblia.⁸⁵³ Además de los autores dominicos y franciscanos a los que referimos en este capítulo, la propia obra de Garcilaso, conocida por el fraile segoviano, sitúa a la noche como metáfora de soledad o desvío amoroso. El especialista Wilhem Blum advirtió que, antes de Juan de la Cruz, el propio Tomás Moro reflexionó en torno al significado positivo de la noche y el sueño por constituirse vías del enlace místico. La noche guía, conductora de la luz, y la noche del arrobamiento desaparecían para dar paso a la luz que era el espíritu de Dios.⁸⁵⁴ ¿Dónde

⁸⁵⁰ Peñalver, P; *op cit*, p. 80.

⁸⁵¹ *Ibidem*, p. 83.

⁸⁵² “John’s innovation is simple and powerful: the night becomes the element common to each step of the mystic’s path. In this way the night becomes, as Jean Baruzi has noted, the fundamental element of John’s theology”. Kosloksly, C; *op cit*, p. 62.

⁸⁵³ Rossi, R; *Juan de la Cruz. Silencio y creatividad*, Madrid, Trotta, 2010, pp. 125-137.

⁸⁵⁴ Blum, W ; “La nuit-la lumière- le mysticisme : L’exemple de Thomas More ” *Moreana* 46, 177/178, 2009, pp. 45-74.

reside entonces el valor primordial de la obra de Juan de la Cruz en una historia de los usos y sentidos de la noche? El mérito del carmelita fue justamente desarrollar con intensidad y reelaborar el recurso de la nocturnidad hasta transformarlo en un instrumento capaz de explorar el campo de la negatividad entero. Parafraseando a Rossi:

La concentración, el éxtasis, la noche: todos ellos eran caminos para hallar la nube tenebrosa, caminos hacia el encuentro con el Amado que es Dios; y también se le podía buscar a través de las aguas de la implicación del cuerpo: volviendo capaz al cuerpo, mediante la ascesis, de sostener la experiencia interior.⁸⁵⁵

En el tratado *Subida al Monte Carmelo*, Juan de la Cruz utiliza la palabra noche para referirse a tres etapas del estado místico: mortificación de apetitos, fe y Dios. De cualquier forma, vale aclarar que estas tres partes de noche son todas una noche:

Por tres cosas podemos decir que se llama noche este tránsito que hace el alma a la unión de Dios. La primera, por parte del término [de] donde el alma sale, porque ha de ir careciendo el apetito [del gusto] de todas las cosas del mundo que poseía, en negación de ellas; la cual negación y carencia es como noche para todos los sentidos del hombre. La segunda, por parte del medio o camino por donde ha de ir el alma a esta unión, lo cual es la fe, que es también oscura para el entendimiento, como noche. La tercera, por parte del término adonde va, que es Dios, el cual, ni más ni menos, es noche oscura para el alma en esta vida. Las cuales tres noches han de pasar por el alma, o, por mejor decir, el alma por ellas, para venir a la divina unión con Dios. (IS 2,1)⁸⁵⁶

En esta metáfora mística tripartita de la noche, el estado primario de mortificación de apetitos refiere a una situación de purgación extrema.⁸⁵⁷ Los especialistas coinciden en que el estado de la noche mística es un estado de recogimiento, silencio y purificación que hace posible la comunicación del alma con Dios. El encuentro con la divinidad es posible sólo cuando el alma ha alcanzado ese estado de purgación que sólo se realiza en el espacio nocturno. El especialista Ruud Welten se ha referido a esto de la siguiente forma:

⁸⁵⁵ Rossi, R: *op cit*, p. 134.

⁸⁵⁶ En este trabajo, nos remitimos a la edición crítica preparada por Lucinio Ruano de la Iglesia. Cfr. Cruz, J. de la; *Obras Completas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1991, p. 260.

⁸⁵⁷ Esta idea de una vida nocturna ascética estaba ya presente en varias órdenes monásticas y era uno de los aspectos fundamentales entre los benedictinos. Cfr. Helmes, M. W; "Before the Dawn: Monks and the Night in Late Antiquity and Early Medieval Europe" *Anthropos*, 99, 2004, pp. 177-191.

La noche es la condición para la unión con Dios: sin esta oscura, nocturna y espantosa experiencia, no somos capaces de recibir la luz verdadera. En resumen, el tema de la noche se centra en la extinción de la luz. La resistencia de esta extinción abre el camino a la luz de Dios⁸⁵⁸

Para el místico, la noche brinda la oscuridad que hace posible la iluminación. Durante el día, las personas se encuentran abrumadas por una serie de impresiones y cosas que obstaculizan el camino hacia la verdad. Es por esto que para Juan de la Cruz la iluminación resulta posible sólo en un estado anímico en el que la luz no brille más. Porque, como señala David en el libro de los Salmos, el hombre que está en la tiniebla no podía convenientemente ser alumbrado sino por otra tiniebla. El propio Ignacio de Loyola adhirió a la propuesta de Juan de la Cruz en este punto. En sus *Ejercicios espirituales* (1548) el autor advierte que para *hacer bien estos santos ejercicios [...] estarás recogido en tu aposento, cuanto más mejor, y aún procurarás tener la ventana entornada, y sólo permitirás que entre aquella luz que necesitas para leer o escribir cuando lo hayas de hacer, y que en lo demás, esté oscuro; y medita, examina y rumia mucho.*⁸⁵⁹ En el *Castillo interior* (1577-1580) de Santa Teresa el descenso en la oscuridad se relaciona con los pecados que el alma debe superar. El proceso de purgación reviste entonces un carácter un carácter significativo ya que sin él no es posible ingresar al cielo. Y la purgación es esencialmente nocturna. La noche ilumina lo que los rayos del sol no permiten advertir porque, como señala Colin Thompson, “el símbolo de la noche no posee un corazón de tinieblas sino de luz”.⁸⁶⁰ Como advertía Pascal, “si no existiera oscuridad alguna, el hombre no experimentaría su propia corrupción”.⁸⁶¹ O al decir de Juan de Horozco y Covarrubias, “la luz se conoce mejor, conocidas las tinieblas”.⁸⁶²

En el segundo estadio o *vía iluminativa*, “la noche de fe” el alma se separa de su propia memoria, de su propia razón y deseo ya que sólo así se puede acceder al tercer

⁸⁵⁸ “The night is the condition for union with God: without this dark and nocturnal, frightful experience, we are not able to receive the true light. In short, the theme of the night focuses on the extinction of light. The endurance of this extinction opens up the road to the light of God”. Welten, R; “The Night in John of the Cross and Michel Henry. A phenomenological interpretation” *Studies in Spirituality*, 13, 2003, pp. 217-218.

⁸⁵⁹ Loyola, I. de; *Ejercicios espirituales*, ed. de Claret, A.M, Barcelona, Imprenta del Herrero de Pablo Riera, 1864, p. 33.

⁸⁶⁰ Thompson, C; *El poeta y el místico: un estudio sobre el cántico espiritual de San Juan de la Cruz*, Madrid, Torre de la Botica Swan, 1986, p. 203.

⁸⁶¹ Pascal, B; *Pensamientos*, ed. de Gómez Pérez, R, Madrid, Rialp, 2014, p. 76.

⁸⁶² Horozco y Covarrubias, J. de; *Tratado de la verdadera y falsa profecía*, Segovia, 1598, fol. 25r.

estado místico, el de la unión. En este estadio espiritual y apofático el alma se priva de entendimiento y sentido, se torna ciega, *quedándose sola en la fe*. La fe es el medio, sirve como una escalera ascendente para que el alma, ya purgada, penetre hacia lo profundo de Dios. Estamos frente a la noche más oscura de todas *porque la fe, que es el medio, es comparada a la media noche. Y así podemos decir que para el alma es más oscura que la primera y, en cierta medida, que la tercera*. La primera noche es comparada con la prima noche y por lo tanto no está tan alejada de la luz. La tercera noche es asimilada al antelucano, próximo al alba. Sin embargo, la segunda noche apofática es la media noche misma, el momento de mayor oscuridad. Es también más oscura, en palabras del carmelita, *porque pertenece a la parte superior del hombre, que es la racional y, por consiguiente, más interior y más oscura, porque la priva de la luz racional, o, por mejor decir, la ciega. Y así, es bien comparada a la media noche, que es lo más adentro y lo más oscuro de la noche*. En este sentido, podemos advertir en Juan de la Cruz una sacralización del tiempo nocturno que se separa de las antiguas tradiciones que ponderaban las capacidades negativas de la noche por sobre cualquier otro aspecto. Koslofsky identifica para el siglo XVII toda una serie de autores europeos que promueven desde la poesía esta idea de la noche espiritual como tiempo divinizado.⁸⁶³

Por último, el tercer estado es el del matrimonio místico, propiamente dicho. Para Juan de la Cruz, esta noche mística se construye necesariamente sobre la base de la noche de la purgación y de la fe. El carmelita Federico Ruiz⁸⁶⁴ sostiene que el poema se mueve en una doble acción: la de la huida y la del encuentro. Este encuentro con la divinidad se da cuando el alma está en un estado de vacío o despojo completo que da lugar a la libertad del espíritu.

Stuart Clark⁸⁶⁵ ha explicado que la cultura europea occidental apeló al lenguaje de los contrarios- reflejado en los principios de polaridad, dualidad, antítesis y contrariedad-

⁸⁶³ (...) *But Thou art Light and Darkness both together/If that be dark we cannot see/The sun is darker than a tree/And thou more dark than either/Yet Thou art not so dark, since I know this/But that my darkness may touch thine/And hope, that may teach it so shine/Since Light thy Darkness is*. Herbert, G; *The complete English Poems*, ed. Tobin, J, Londres, Penguin Books, 1991, p. 191. (...) *In the night of faith, the ray of darkness of the beautiful Trinity/Suffices for salvation*. Hopil, C; *The Piercings of Divine Love Expressed in One Hundred Canticles Made in Honor of the Most Holy Trinity*, Grenoble, Millon, 2001, p. 4. Cfr. Koslofsky, C; *op cit*, pp. 79-84.

⁸⁶⁴ Cfr. Ruiz, F; *Introducción a San Juan de la Cruz*, Madrid, BAC, 1969.

⁸⁶⁵ Clark, S; *Thinking with Demons. The idea of Witchcraft in Early Modern Europe*, Oxford, Oxford University Press, 1997, pp. 43-68.

para construir modelos de pensamiento y expresión. La oscuridad y la noche no fueron ajenas a este proceso. Las nuevas formas de entender la noche cambiaron el sentido tradicional de la oscuridad pero también de la luz. Esto, a su vez, operó en los imaginarios de los hombres del Renacimiento. Koslofsky va incluso un poco más allá:

Los europeos del siglo XVII comprendieron la noche y su oscuridad como una presencia positiva, una realidad tangible que podía ser manipulada para una variedad de fines⁸⁶⁶

La modernidad heredó de la Antigüedad y el medievo una imagen de la noche que no se condecía con los nuevos tiempos. La antigua polarización, de carácter negativo, entre día y noche perdió valor. La oscuridad y la luminosidad se mezclaron, se volvieron inseparables; la noche se sacralizó.

3.5.1. UN ESTUDIO DE LA “NOCHE” EN LA *NOCHE OSCURA* DEL FRAILE CARMELITA

La crítica especializada - respaldada por los estudios reputados de Jean Baruzi, Dámaso Alonso, Jorge Guillén, José Luis López Aranguren, Federico Ruiz, María Jesús Mancho y Cristóbal Cuevas – ha considerado el poema de la *Noche oscura* como la cima de la lírica sanjuanista. J. Guillén se ha referido a él como “el más puro de los tres poemas”, “de mayor pureza aún que el *Cántico* espiritual”.⁸⁶⁷ J. L. López Aranguren ha expresado que de todos los símbolos sanjuanistas, el de la noche “es el más profundo, por la original y originaria intensidad con que aparece vivido” [...] Sin duda ello contribuye a que la *Noche oscura* sea el mejor de los poemas para el gusto de muchos, y para el mío”.⁸⁶⁸ Cristóbal Cuevas, por su parte, afirma que “la *Noche* se distingue por ser el más «místico» de sus poemas, el más juvenil, descomprometido y audaz de entre los suyos”.⁸⁶⁹

⁸⁶⁶ “Europeans of the seventeenth century apprehended the night and its darkness as a positive presence, a tangible reality that could be manipulated to a variety of ends”. *Ibidem*, p. 90.

⁸⁶⁷ Guillén, J; “Lenguaje insuficiente. San Juan de la Cruz o lo inefable místico” en su *Lenguaje y poesía*, Madrid, Alianza, 1969, pp. 78 y 82.

⁸⁶⁸ López Aranguren, J.L; *San Juan de la Cruz*, Madrid, Júcar, 1973, p. 20.

⁸⁶⁹ Cuevas, C; «La poesía de San Juan de la Cruz», en S. Ros (coord.) *Introducción a la lectura de San Juan de la Cruz*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1991, p. 294.

Eulogio Pacho afirma que *Noche oscura* es un poema autobiográfico compuesto por el Santo tras su fuga de la cárcel de Toledo y por lo tanto es una pieza dramática.⁸⁷⁰ Edith Stein es de la misma opinión que Pacho y no ha vacilado en afirmar que la *Noche oscura* es “la gran experiencia de Toledo: abandono de Dios y en medio de ese abandono, unión con el Crucificado”.⁸⁷¹ Al igual que en numerosas coplas líricas populares que se recogen en los canciones renacentistas, el autor le canta a la noche, a quien hace cómplice de su amor.⁸⁷²

Dámaso Alonso⁸⁷³ afirma que el símbolo de la *Noche oscura* es una síntesis de dos líneas simbólicas que convergen: la oscuridad nocturna y la búsqueda ansiosa del amor. La búsqueda con ansias del amado transforma el paisaje oscuro en un espacio lleno de vida. Se produce una aventura amorosa en la cual la noche es co-protagonista de un romance místico. El símbolo de la noche oscura representa un sendero que conduce a una meta: el matrimonio místico con Dios. La noche se transforma en el escenario simbólico más adecuado para la unión mística. La noche se presenta en dos frentes: como un camino terrible pero a la vez dichoso por el que tiene que pasar el alma que se dirige a la unión mística con Dios.

En medio de la noche silenciosa, el alma abandona su casa a través de una escalera secreta. Va a encontrarse con su amado quien la recibe y al unirse ambos se produce la transformación. El escenario simbólico de la unión mística tiene tres componentes: noche, quietud y silencio. Sólo en esta noche oscura del alma, desvinculada de los sentidos, puede producirse el encantamiento amoroso.

El poema se compone de ocho canciones. Las cuatro primeras refieren a la huida, la quinta hace de empalme; y las tres restantes celebran la unión. En el primer verso, la noche se presenta el lugar y se destaca su cualidad de “oscura”. En la primera escena, el alma huye de su casa en busca de su amado. El personaje locutor se presenta en género femenino pero no tiene unas características determinadas: no tiene forma, ni figura, no tiene rostro, ni nombre, es pura acción, dinamismo e impulso inflamado de amor y ánimo decidido hacia el objeto deseado.

⁸⁷⁰ «La historia real a la que se halla ligado el simbolismo de la *Noche* no es otra que la cárcel toledana y la fuga "en secreto que nadie lo veía"». Cfr. Pacho, E; *San Juan de la Cruz y sus escritos*, Madrid, ed. Cristiandad, 1969, p. 160.

⁸⁷¹ Stein, E; *La ciencia de la Cruz*, Burgos, Monte Carmelo, 1994, p. 34.

⁸⁷² Por citar un ejemplo, en el canto XIX de *La Celestina* se aprecia como Melibea toma por confidente de su amor a la noche. (...) *La media noche es pasada, y no viene; sabed si hay otra amada que le detiene.*

⁸⁷³ Damaso, A; *Poesía Española*, Madrid, Gredos, 1971, p. 252.

*En una noche oscura,
con ansias en amores inflamada,
¡oh, dichosa ventura!
salí sin ser notada,
estando ya mi casa sosegada.*

Analícemos cada uno de los versos. En el primero, queda definido el escenario del escape (*En una noche oscura*). En el segundo (*con ansias en amores inflamada*) se expresa el estado de ansiedad amorosa con un significado ambivalente de temor y deseo que se descomprime y relaja en el tercer verso cuando se expresa el triunfo (*¡oh, dichosa ventura!*). En el cuarto verso (*salí sin ser notada*), la elección del verbo “salí” viene a reflejar la huida rápida y secreta del alma (*sin ser notada*) que deja atrás una casa en estado de quietud, paz y silencio. Es decir, la aventura tiene el esperado final.

En la segunda y tercera estrofa, se repiten con variaciones los elementos celebrados en la primera: el secreto, la quietud y la ansiedad amorosa. La noche se prefigura, nuevamente, como protagonista de la fuga.

*a oscuras e segura,
por la secreta escala disfrazada,
¡oh, dichosa ventura!
a oscuras, encarcelada,
estando ya mi casa sosegada.
en la noche dichosa,
en secreto que nadie me veía
ni yo miraba otra cosa,
sin otra luz ni guía
sino la que en el corazón ardía*

Salvador Ros sostiene que dichas estrofas ponen en evidencia el carácter ambivalente de la noche, que es presentada al mismo tiempo como peligrosa y segura. Por un lado, es peligrosa ya que la oscuridad borra los puntos de referencia conocidos y puede provocar que el caminante confundido pierda su rumbo. Por otra parte, es segura porque la noche acompaña y ampara al alma que *disfrazada* transita segura.⁸⁷⁴

⁸⁷⁴ Ros, S; *Biblia y Mística: la revelación de Dios por el símbolo en el poema Noche oscura*, Alicante, Biblioteca Virtual Cervantes, 2009, s/p.
URL:http://bib.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/p291/01383853177026429314802/p0000001.htm#I_0_ [Fecha de consulta: 04/03/2016]

En la cuarta estrofa, la noche se anima y se transforma en la guía del viaje (*Aquesta me guiaba*) ponderándose por sobre la luz del mediodía. Este último aspecto, se repite en la estrofa sucesiva.

*Aquesta me guiaba
más cierto que la luz de medio día
adonde me esperaba
quien yo bien me sabía
en parte donde nadie parecía*

Si en la primera estrofa, el punto de partida era conocido (*mi casa*), la cuarta estrofa marca que el punto de destino (*en parte donde nadie parecía*) es indeterminado. Este lugar indefinido de llegada sería un espacio de intimidad habitado únicamente por la divinidad. Es el lugar de la unión mística y por eso es un lugar secreto como se expresa en las anteriores estrofas.

En la quinta estrofa se produce la personificación de la noche. Producida la unión con el amado, la noche se transforma en luz así como la amada queda absorbida en el ser amado.

*¡Oh noche que guiaste!
¡oh noche amable más que la alborada!
¡oh noche que juntaste
amado con amada,
amada en el amado transformada!*

La estrofa quinta expresa la mutación de la noche en un nuevo estado de luminosidad. El paisaje de nocturnidad se mantiene pero ahora con tintes coloridos. Las tres estrofas últimas refieren al gozo de la unión y al sosiego de la oscuridad.

*En mi pecho florido,
que entero para él solo se guardaba,
allí quedó dormido,
y yo le regalaba;
y el ventalle de cedros aire daba.*

*El aire de la almena,
cuando yo sus cabellos esparcía,
con su mano serena
en mi cuello hería
y en todos mis sentidos suspendía*

*Quédeme y olvideme
el rostro recliné sobre el amado,
cesó todo, y déjeme,
dejando mi cuidado
entre las azucenas olvidado*

La crítica encuentra que el *pecho florido* remite al lecho donde quedan fundidos los amantes mientras la amada *le regalaba* (acariciaba) y *el ventalle de cedros aire daba*.⁸⁷⁵ El lugar del encuentro es idílico, un jardín amurallado protegido por almenas, configura un “locus amoenus” de extraordinaria densidad. El alma queda suspendida, dormida (*quédeme y olvideme*) en un estado de entrega completa (*cesó todo, y déjeme*). El poema termina en plenitud, el éxtasis ha llegado a la unión plena con el Amado.

⁸⁷⁵ *ventalle*: abanico. Según Covarrubias: «el amoscador, porque ultra de echar las moscas, causa con el movimiento aire fresco» (*Tesoro de la lengua*, p.1000).

CONCLUSIONES

El lenguaje castellano hizo al día masculino y a la noche femenina y los estudiosos de las ciencias humanas, hasta no hace muchos años, separaron estos dos momentos del día y les asignaron características opuestas. La realidad histórico-social de nuestros antepasados fue entendida así en el marco de un encuadre teórico esencialmente binario: luz y oscuridad, paz y violencia, dios y demonio, bien y mal, verdad y mentira, honor y traición. En este esquema, la noche siempre salía perdiendo ya que por sus características intrínsecas quedó asociada invariablemente a los aspectos más negativos de la existencia humana.

Los historiadores del siglo XX fueron los primeros en alumbrar la nocturnidad. La reflexión de historiadores, sociólogos y lingüistas, entre otros especialistas de las disciplinas humanas, invitó a problematizar el universo nocturno, sus actores y sus prácticas. En la actualidad, el eclipse lunar parece haber terminado. Como ha señalado Gérard Genette, hoy sabemos que la relación entre día y noche no sólo no es de exclusión, sino que es de inclusión⁸⁷⁶. No se entiende el día sin la noche, y viceversa. Por lo tanto, la historia de la noche no surge con fines revanchistas sino más bien para completar nuestros conocimientos del pasado humano. En 1978, Bartolomé Bennassar destacó que los hombres y las mujeres del pasado dedicaban un tercio de su vida al trabajo, otro tercio a satisfacer las necesidades fisiológicas y sociales; y finalmente un tercio al sueño y al descanso. El hispanista francés resaltaba por entonces los aportes de todas las corrientes historiográficas del siglo XX que nos habían permitido tener un mayor conocimiento de la economía y la sociedad. Asimismo, subrayaba la importancia de la historia de las mentalidades consagrada al estudio de la vida. Sin embargo, Bennassar alertaba que la historia de la noche era todavía una cuenta pendiente que tenían todos los historiadores⁸⁷⁷. Desde 1980, los historiadores han venido cancelando esta deuda con períodos de intermitencia. El capítulo primero de esta tesis ha procurado ilustrar esta situación en la presentación del panorama historiográfico y en la distinción de las diferentes *fases* o *momentos* por los que fue atravesando la historia de la historiografía de la noche en el mundo medieval y

⁸⁷⁶ Genette, G; "Le jour, La nuit" *Cahiers de l'Association internationale des études francaises*, 1968, vol. 20, n° 1, pp. 149-165.

⁸⁷⁷ Bennassar, B; *Los españoles. Actitudes y mentalidad*, Barcelona, Argos, 1978, p. 7.

renacentista. La historia de la noche en España es tardía y presenta sus singularidades. No obstante, en la actualidad, su ingreso se hace necesario por dos motivos fundamentales. En primer lugar, para insertar a España en el ámbito de los estudios de la noche. Las fuentes españolas son especialmente ricas en este sentido ya que aparecen delineados allí varios aspectos que nos permiten reconstruir diferentes facetas del mundo nocturno. Por otra parte, la recepción de esta temática en España se hace necesaria para poder poner en comparación el estudio del caso hispano con las realidades históricas de otros territorios europeos.

Entre los siglos XIV y XVI, hemos mostrado que las ciudades españolas fueron escenario de un gran dinamismo nocturno. Nuestras fuentes nos han permitido transitar por aquellas calles, frecuentar los espacios de laboriosidad y penetrar en el interior de los sitios en donde se disputaba la política del reino. Tras la puesta sol, hemos encontrado un movimiento fluido de personas que continuaban trabajando desde la tarde y otras que comenzaban su trabajo al anochecer. Evidenciamos que la imbricación entre actividades productivas diurnas y nocturnas fue completa, total y necesaria para la reproducción material de la comunidad. Esto explica el interés que tuvieron las autoridades políticas para proteger y resguardar todas aquellas actividades que se realizaban entre la puesta del sol y el despuntar del alba. La monarquía y las ciudades no combatieron las actividades productivas y de abastecimiento nocturno. Lo que sí combatieron fueron las prácticas nocturnas fraudulentas - como el ingreso de mercancías robadas o vedadas - y la inseguridad. Una cosa no debe ser confundida con la otra. Asimismo, hemos visto que las tareas gubernativas y la administración carecían de un ritmo regular. En el espacio nocturno, mientras los trabajadores realizaban sus labores, los reyes y sus consejeros se reunieron para continuar trabajando en la gestión de sus reinos, los oficiales concejiles, en ocasiones, convocaron asambleas vespertinas y nocturnas, y la práctica de administrar justicia y resolver litigios antes del amanecer se volvió frecuente.

A la luz de la documentación española bajomedieval y temprano moderna, hemos podido observar que la noche se presentó como el tiempo criminológico por excelencia. En comparación con otras realidades europeas coetáneas, hemos demostrado que la noche castellana era una de las más peligrosas de la Europa moderna y entre los delitos más frecuentes se destacaron los homicidios. Los asesinos han aparecido desfilando por nuestras fuentes durante la noche acompañados por ladrones, violadores, timadores y malhechores.

Los delincuentes fueron conscientes de que la nocturnidad les ofrecía ciertas ventajas, y supieron sacar provecho de esto. En primer lugar era más fácil atacar a una persona mientras dormía porque se encontraba en un estado de vulnerabilidad. En segundo lugar, los delincuentes eran conscientes de que las afrentas nocturnas escapaban a la mirada de testigos que pudiesen declarar en su contra en una instancia judicial. En este contexto de angustiosa peligrosidad, hemos advertido que los municipios españoles instrumentaron un programa de colonización del espacio nocturno. Al caer la tarde, las murallas cerraban sus puertas, las rondas iniciaban sus patrullas y los habitantes de la ciudad debían permanecer en sus casas puesto que la circulación nocturna por las calles se prohibía salvo circunstancias excepcionales. Todo aquel que se moviese por la noche después del toque de queda debía hacerlo desprovisto de armas y portando luz para hacer menos dificultosa su identificación. Las atribuciones de los alguaciles aumentaban y su capacidad coactiva era mayor tras la puesta del sol. Los marginales y los forasteros eran los grupos sospechosos por excelencia y se los castigaba severamente si eran sorprendidos merodeando las calles durante las horas nocturnas.

En esta obra hemos demostrado cómo a partir del renacimiento la alta cultura teologal y los grupos políticos dominantes auspiciaron y difundieron una imagen particular y novedosa de la noche que insistió con predilección morbosa en la brujería, el satanismo y la condenación de quienes habitan dicho espacio. Desde entonces, el demonio y las brujas quedaron asociados exclusivamente al universo nocturno. Como hemos podido advertir a lo largo de este estudio, los textos demonológicos, las obras literarias y los testimonios de acusadas, testigos e inquisidores en los procesos judiciales incoados en contra de las adoradoras de Satán reprodujeron una visión negativa de la noche asociada al diablo. En un contexto de fortalecimiento de los poderes públicos y en el marco de los procesos de disciplinamiento social, las autoridades seculares echaron mano del proyecto erudito pergeñado por la alta cultura teologal y emprendieron un programa – coordinado por la Inquisición- para intentar “domar” la oscuridad y a sus agentes maléficos. La España de la Reforma Católica de Carlos V y fundamentalmente de Felipe II fue el escenario predilecto en donde se desarrolló esta imagen de una nocturnidad diabolizada. Hemos probado que la noche, con sus amenazas para el cuerpo y el alma, no pudo sustraerse de la vigilancia de los poderes políticos de la época.

En todo momento, nos ha interesado exponer que el símbolo de la noche en el siglo de la Reforma estuvo revestido de un carácter ambivalente. En este sentido, hemos insistido en la necesidad de subrayar que en el siglo XVI la noche adquirió un sentido espiritual y luminoso provisto de connotaciones positivas. En la literatura religiosa que hemos analizado, la noche se transformó en la instancia temporal predilecta para la oración nocturna y la unión mística con Dios. La oscuridad y la luminosidad se mezclaron, se volvieron inseparables; la noche se sacralizó. En este sentido la obra de Juan de la Cruz, que marca el grado más desarrollado del pensamiento místico en España, se nos ha presentado como una herramienta fundamental para entender los cambios operados en la imagen de la noche durante la primera modernidad

El nuevo cuadro que emerge de los capítulos anteriores pinta una nueva imagen de la noche hispana, sus actores y sus prácticas. Esta forma de entender la nocturnidad, creemos, aporta una nueva perspectiva para examinar las relaciones recíprocas entre la noche y un sinfín de temáticas que tienen una asociación directa con ella: la caza de brujas, el mundo del trabajo, la delincuencia, la espiritualidad en el siglo XVI, etc. Estos son apenas algunos de los tópicos que se enriquecen con la historia de la noche. En este sentido, nos interesa subrayar el carácter potencial que tienen los estudios sobre la nocturnidad en las sociedades del pasado. Aquí nos hemos referido solamente a aquellas cuestiones que hemos considerado más significativas para caracterizar el universo nocturno español entre la baja Edad Media y la temprana modernidad. El profesor Jean Delemeau fue de los primeros en advertir que en relación al estudio de la vida nocturna “una voluminosa tesis sería insuficiente para responder a esta inmensa cuestión”⁸⁷⁸. Sin embargo, los tópicos y problemas de investigación no se limitan a lo que aquí hemos estudiado. Después de leer *Nox in urbe*, se vuelve evidente y necesario un estudio de la vida nocturna en el mundo rural. Poco sabemos acerca de la noche en este ámbito y de cómo se dio allí el proceso de colonización de la nocturnidad. Siendo la sociedad española medieval y moderna eminentemente rural, la carencia de dicha investigación es grave. Asimismo, los historiadores especializados en fiestas, juegos y festividades encontrarán en la crónica española un enérgico universo de sociabilidades y ocios nocturnos que les permitirá valorar la faceta lúdica de la noche. En dicho trabajo, deberán tomar cita las opiniones de los

⁸⁷⁸ Delumeau, J; *El miedo en Occidente (Siglos XIV-XVIII) Una ciudad sitiada*, Madrid, Taurus, 1989, p. 143.

detractores de la noche y sus excesos. Al respecto, los tratados de los moralistas y su insistencia en las reformas de las costumbres y el rigorismo moral serán de enorme utilidad.

Por fuera de los límites cronológicos de esta tesis, emerge la necesidad de estudiar la historia de la noche en el siglo XVIII⁸⁷⁹. La noche dieciochesca continuó teniendo un carácter ambivalente. Los hombres y las mujeres del setecientos hicieron uso del libre albedrío para entregarse en cuerpo y alma a Dios o al demonio. En ambos casos, el momento preferido del día continuó siendo la noche. Claro que como en toda época histórica se sucedieron cambios y continuidades. Estamos convencidos de que la reflexión debe correr en dicha dirección. Por un lado, para los hombres del setecientos la noche siguió estando asociada a la oscuridad, la confusión y la tristeza⁸⁸⁰. Los transeúntes frecuentes de la noche continuaron siendo los delincuentes, los trabajadores y los demonios acompañados de sus amantes femeninas. Sin embargo, la ilustración problematizó algunas de las conceptualizaciones heredadas en torno a la noche. En el umbral de las subjetividades, se pusieron en entredicho las elaboraciones teóricas de intelectuales y demonólogos del período anterior⁸⁸¹. El padre Feijóo, por ejemplo, criticó a aquellos hombres crédulos que asociaban directamente fenómenos nocturnos desconocidos o sospechosos con hechos sobrenaturales⁸⁸². En buena parte de la literatura de la época, las imágenes aterradoras del demonio y las brujas tomando por asalto la noche perdieron su poder en la representación literaria transmutándose en ilusiones y miedo sin efectos graves. Asimismo en el Siglo de las Luces, los programas de colonización del espacio nocturno llegaron a su punto cúlmine de la mano de la extensión del alumbrado artificial público en la década de 1760 y de la intensificación de la represión policial nocturna. Sobre esto último, el célebre Gaspar Melchor de Jovellanos recomendaba que a *vagos, malentretenidos (...) importaba hacer las prisiones por la noche y sorprender su correspondencia y alhajas*⁸⁸³. Pero la noche no fue sólo un escenario para perseguir delincuentes, sino un espacio para luchar en contra de la disidencia. En 1767, los miembros

⁸⁷⁹ Martínez Gomis, M; “La noche y los notámbulos en el siglo XVIII español”, en Vaca Lorenzo, Á (ed) *Fiesta, juego y ocio en la historia*, Salamanca, Ed. Universidad de Salamanca, 2003, pp. 147-171

⁸⁸⁰ *Diccionario de Autoridades*, Ed. Facsimil de 1734 (Real Academia Española), Madrid, Gredos, 1990, p. 673.

⁸⁸¹ Morgado García, A; *Demonios, magos y brujas en la España moderna*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999, p. 154.

⁸⁸² Feijóo, B; “Duendes y espíritus familiares” en *Teatro Crítico Universal*, vol. II, Madrid, Espasa Calpe, 1973, pp. 10-11.

⁸⁸³ Jovellanos, G. M. de; *Diarios*, Madrid, Alianza, 1967, p. 104.

de la Compañía de Jesús fueron detenidos en Madrid y el resto de las ciudades españolas durante una noche de primavera. Los jesuitas en sus diarios se lamentan de aquella noche que parecía no tener madrugada⁸⁸⁴. En el ámbito social y cultural, las veladas vespertinas y nocturnas se volvieron más regulares y se multiplicaron entre los distintos sectores sociales. En dichas tertulias, familiares, amigos y colegas tomaban cita para conversar, entretenerse y discutir temas variados donde la política ocupó un lugar privilegiado. A los noctámbulos españoles también podían encontrárselos en tabernas, cafés y casas de juego.

En suma, la historia de la noche en España se nos presenta como un área pletórica de nuevas posibilidades de investigación tanto para la época de los Trastámaras y los Austrias como para períodos posteriores de la historia de España. Esto es así por un motivo claro, sencillo y que hace a la factibilidad de cualquier investigación doctoral en el área de los estudios históricos. Me refiero a la disponibilidad de un corpus de fuentes primarias variado que le permita al historiador realizar las tareas propias de su oficio. En España, la carencia de bibliografía sobre este tema – en contraste con la situación en el resto de Europa Occidental y América del Norte – se ve suplida por una importante cantidad de fuentes primarias. El análisis y la interpretación de dichas fuentes (algunas editadas, otras inéditas) nos ha permitido ofrecer una imagen alternativa de cómo debió ser la vida nocturna en los reinos hispanos. En lo sucesivo, se espera que la proliferación de monografías sobre la noche, tanto locales como regionales, promuevan el dialogo entre los especialistas y consoliden este campo de investigación que, a pesar de los fructuosos avances, todavía no deja de situarse en un estado germinal.

⁸⁸⁴ Isla, J. F. de; *Historia de la expulsión de los jesuitas. Memorial de las Cuatro Provincias de España de la Compañía de Jesús desterradas del Reino. A. S. M. el rey don Carlos III*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1999.

FUENTES PRIMARIAS

A. Manuscritos inéditos

-AGS. Archivo General de Simancas

- Cámara de Castilla (CC)

Diversos de Castilla, legs. 6 y 175.

- Casa y Sitios reales (CS)

Leg. 56.

-Cancillería. Registro del Sello de Corte (RGS)

Legs: 147908, 148010, 148502, 148703, 148902, 148905, 149111,
149203, 149204, 149209, 149211, 149303, 149309, 149312,
149402, 149607, 149610, 149705, 150003, 150010.

-AHN. Archivo Histórico Nacional

-Universidades. Universidad de Alcalá (1499-1836) (UA)

Colección Alcalá y Madrid, documentos varios y antiguos, leg. 476.

-Inquisición (INQ.)

Leg. 1679.

-Hermandades. (HER.)

Legs. 24 y 25.

-AHN. Sección Nobleza (Toledo)

-Sección Nobleza. Archivo de los Duques de Frías (FRÍAS)

Ducado de Frías, caja 18.

-Sección Nobleza. Archivo de la Familia de Ovando (OVANDO)

Marquesado de Torreogaz, cajas 36 y 39.

-Archivo Histórico Provincial de Córdoba (AHPC)

Protocolos notariales de Córdoba, oficio 14, leg. 31.

-Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH)

Valentín Sánchez de Sallent, 16410110.

Melchor de Arbustante, 15840506.

Juan de Xavierre, 148606.

Juan de Villanueva, 148801.

Juan de Villanueva, 149608.

Pedro Santángel, 166106.

-Archivo Municipal de Bilbao (AMB)

Cajones 6, 8, 16 y 78.

-Archivo Municipal de Castellón (AMC)

Libre de Consells (1489-1490)

-Archivo Municipal de Córdoba (AMCO)

Sección 13, serie 10, número 40.

-Archivo Municipal de Daroca (AMD)

Libro de Estatutos, 1510.

-Archivo Municipal de Toledo (AMT)

Alacena 2, leg. 6.

-Archivo Municipal de Úbeda (AMU)

Leg. 6, pieza 34.

Leg. 9, piezas 1, 8 y 27.

-Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ArChVa)

- Registro de Ejecutorias (REG. DE EJECUTORIAS)

Real Audiencia y Chancillería de Valladolid

Cajas 1179, 1592, 1685, 1733, 1740, 1756,

1767, 1772, 2329.

- Biblioteca Nacional de España (BNE)

-Incunables españoles

Fuero Real de Castilla (1483)

Ordenanzas reales de Castilla (1848-1895)

B. Ediciones anteriores a 1900

Ángeles, J. de; *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios*, Madrid, Nueva Librería e Imprenta de San José, 1885.

Azpilcueta, M. de; *Manual de Confesores y Penitentes*, Salamanca, Andrea de Portonariis, 1556.

Beza, T. de; *Histoire ecclésiastique des Églises Réformées de France*, ed. de Baum, G y Cunitz, E, Paris, Librairie Fischbacher, 1883.

Carbón, D; *Libro del arte de las comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas o paridas y de los niños*, Mallorca, Hernando de Cansoles, 1541.

Castro, F. de; “Entremés de las brujas”, en su *Entremeses varios (Libro Nuevo de Entremeses intitulado cómico festejo, su autor Francisco de Castro)* t. I, s/l, s/f.

Ciruelo, P; *Reprobación de las supersticiones y hechizarias. Libro muy útil y necesario a todos los buenos cristianos*, Medina del Campo, Guillermo de Millis, 1551.

-----; *Arte de bien confesar, assi para el confessor como para el penitente*, Sevilla, Dominico de Robertis, 1548.

Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla, 4 vols, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1882.

Covarrubias, S; *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Imprenta de Luis Sánchez, 1611.

Crónica de don Alfonso el Onceno de este nombre, ed. de Cerdá y Rico, F, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1787.

Crónica de don Álvaro de Luna, ed. de Flores, J.M. de, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1784.

Documentos inéditos para la Historia de España, ed. de los Marqueses de Pidal y de Miraflores y de Miguel Salvá, vol. 36, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1860.

Estella, D. de; *Tratado de la vanidad del mundo*, Madrid, Imprenta de Joseph Otero, 1787.

Fernández de Oviedo, G; *Las quinquagenas de la nobleza de España*, ed. De la Fuente, V, Madrid, Real Academia de la Historia, 1880.

Fuero de Sepúlveda, ed. de Callejas, F, Madrid, Imprenta del Boletín de Jurisprudencia, 1837.

Fuero Juzgo en latín y castellano, ed. de la Real Academia Española, Madrid, Impresor de la Cámara de S.M, Ibarra, 1815.

Gandino, A; *Tractatus de maleficiis*, rubr. *De poenis reorum*, Venetiis, 1598.

Garrán, C; “El Fuero Municipal de Nájera”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 19, 1891, pp. 52-123.

Granada, L. de; *Guía de pecadores*, Salamanca, Domingo de Portorris, 1570.

-----; *Memorial de vida cristiana*, Lisboa, Francisco Correa, 1565.

-----; *Libro de la oración y la meditación*, Salamanca, Andrea de Portonariis, 1554.

Guadalupe, A. de; *Historia de la Provincia de los Ángeles*, Madrid, M. Fernández, 1662.

Horozco Y Covarruvias, J. de; *Tratado de la verdadera y falsa profecía*, Segovia, 1598.

Jesús, T. de; *Escritos de Santa Teresa*, vol. 2, Madrid, M. Rivadeneyra, impresor-editor, 1862.

Laredo, B. de; *Subida del Monte Sion*, Valencia, Felipe Mey, 1535.

-----; *Subida del Monte de Sion*, Sevilla, Juan de Cromberger, 1538.

Le Loyer, P ; *Discours et histoires des spectres, visions et apparitions des esprits, anges, démons et ames, se monstrans visibles aux hommes. Divisez en huict livres*, Paris, Chez Nicolas Boun, 1605.

Loyola, I. de; *Ejercicios espirituales*, ed. de Claret, A.M, Barcelona, Imprenta del Herrero de Pablo Riera, 1864.

Mosquera de Molina, J; *Ordenanzas con que se rige y gobierna la república de la muy noble y leal ciudad de Valladolid en las cuales se declaran todos los artículos tocantes al pro-comun de ella*, Valladolid, Imprenta de Roldán, 1818.

Muñoz, L; *Vida y virtudes del venerable varón el P. M. Fray Luis de Granada, de la orden de santo domingo*, Madrid, Imprenta de María de Quiñones, 1639.

Novísima Recopilación de las Leyes de España: en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año 1567, reimpressa últimamente en el de 1775, y se incorporan las Pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y Resoluciones Reales, y otras Providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804/ mandada formar por el Señor Don Carlos IV, Madrid, Universidad Complutense, 1805-1807.

Orozco, A. de; *Memorial del amor santo*, vol.II, Salamanca, Imprenta de Calatrava, 1896.

Rodríguez de Almela, D; *Valerio de las Historias de la Sagrada Escritura e de los hechos de España*, ed. de Moreno, J.A, Madrid, Blas Román, 1793.

San José, J. de; *Historia del venerable padre fr. Juan de la Cruz. Primer descalzo carmelita, compañero y coadjutor de Santa Teresa de Jesús en la fundación de su Reforma*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1641.

Vega, L. de; “Entremés de la hechicera” en su *Colección de las obras sueltas assi en prosa como en verso de D. Frey Lope Felix de Vega Carpio, del hábito de San Juan*, t. XVIII, Madrid, Antonio de Sancha, 1778.

C. Ediciones modernas

AA.VV; *Libro de Acuerdos y Decretos Municipales de la Villa de Bilbao (1509 y 1515)*, Donosia, Eusko Ikaskuntza, 1995.

AA.VV; *Colección documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510)*, t. I, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1994.

AA.VV; *Libro de visitas del corregidor (1508-1521) y Libro de Fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lequeitio*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1993.

AA.VV; *Libro de visitas del corregidor (1508-1521) y Libro de Fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lequeitio*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1993.

AA.VV; *Colección Documental del Archivo Municipal de Durango. Pleitos*, t. IV, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1989.

Agrippa, F. C; *Filosofía oculta. Magia natural*, trad. y ed. de Pastor, B, Madrid, Alianza, 1992.

Alfonso X, el Sabio; *Cantigas de Santa María*, ed. de Mettmann, W, Madrid, Castalia, 1986-1989, 3 tomos.

Andosilla y Arlés, M. de; *De superstitionibus*, trad, intro y notas de López Gurpegui, F. T, Madrid, Cultiva, 2011.

Ángeles, J. de; *Triunfos del Amor de Dios*, Madrid, Librería Católica de Gregorio del Amo, 1901.

Argente del Castillo Ocaña, C y Rodríguez Molina, J; “Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las ordenanzas de Baena” *Cuadernos de Estudios Medievales*, 8-9, 1980, pp. 27-108.

Ayerbe Iribar, M. R y Elorza Maiztegi, J; *Archivo Municipal de Zestoa (1338-1520)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2008.

Ayerbe Iribar, M. R; *Documentación medieval del Archivo Municipal de Legazpia (1290-1495)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1995.

-----“Ordenanzas de la Alcaldía Mayor de Alería (Guipúzcoa); 1462” en *Instituciones, economía y sociedad (siglos VIII-XV)*, San Sebastián, Congreso de Historia de Euskal Herria II, 1988, pp. 97-110.

Ayuntamiento de Madrid. Archivo de Villa. Libros de Acuerdos del Concejo madrileño, (1464-1600), Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1932, V Tomos.

Barrientos, L. de; *Tractado de la divinança e sus espeçies, que son las espeçies de la arte mágica*, en Cuenca Muñoz, P: *El Tractado de la Divinança de Lope de Barrientos. La magia medieval en la visión de un Obispo de Cuenca*, Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, 1994.

-----; “Tractado del dormir & despertar & del soñar & de las adeujanças & agüeros & profecías”, en Montoya, M. I (ed.) *Texto y Concordancias del Tratado de adivinanza y de magia, ed. semipaleográfica en microficha*, Madison, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1994.

Bazán, I y Martín. M. A; *Colección Documental de la Cuadrilla Alavesa de Zuia. I. Archivo Municipal de Aramaio*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1999.

Berceo, G de; *Milagros de Nuestra Señora*, ed. y notas de Solalinde, A. G, Madrid, 1994.

Berrogain, G; “Ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuelas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 7, 1930, pp. 381-441.

Blasco, R; “Ordenanzas municipales de Villatoro (Ávila)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 10, 1933, pp. 391-434.

Borromeo, F; *Sobre la peste de Milán*, en *Fichas de Cátedra de Historia Moderna*, trad. de Burucúa, L. A, Buenos Aires, Secretaría de Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras –UBA, 1998.

Castañega, M. de; *Tratado de las Supersticiones y Hechicerías*, ed. de Campagne, F, Buenos Aires, Filosofía y Letras – UBA, 1997.

Cervantes Saavedra, M. de; *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, ed. anotada por Sabor de Cortazar, C y Lerner, I, Buenos Aires, EUDEBA, 2005.

-----; *El trato de Argel*, ed. de Sevilla Arroyo, F, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001.

-----; *El coloquio de los perros*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001.

Cruz, J. de la; *Obras Completas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1991.

Del Río, M; *Disquisiciones Mágicas* (1ra ed; 1599); Moya, J (ed.), *La Magia demoníaca (Libro II de las Disquisiciones mágicas)*, Madrid, ed. Hiperión, 1991.

Documentos del archivo General de la villa de Madrid, Interpretados y coleccionados por Domingo Palacio, T, Tomo III, Madrid, Corporación Municipal, 1907.

Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491), ed. de Moratalla Collado, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XIX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2003.

Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504), ed. de Gomariz Marín, A. Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XX, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000.

Caballero Rey, S y Vilela Gallego, P; “Ordenanzas de El Visor del Arcor (1564-1636)” *Historia. Instituciones. Documentos*, 26, 1999, pp. 85- 162.

Carrillo de Huete, P; *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. de Mata Carriazo, J. de, Granada, 2006.

Cervantes, M. de; *El coloquio de los perros*, edición de Sevilla Arroyo, F, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001.

Cierbide, R y Ramos, E; *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1357-1512)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000.

-----; *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Estrella (siglos XIII-XVI)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1996.

Collantes de Terán, F; *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo de Sevilla en el siglo XV*, t. II, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1980.

De Dios, S; “Ordenanzas del Consejo Real de Castilla (1385-1490)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 7, 1980, pp. 269-320.

Defoe, D; *Diario del año de la peste*, Barcelona, Seix Barral, 1996.

Diccionario de Autoridades, ed. Facsimil de 1734 (Real Academia Española), Madrid, Gredos, 1990.

Dioscórides, *Plantas y remedios medicinales*, intro, trad. y notas de García Valvés, M, Madrid, Gredos, 1998.

El libro de San Cipriano. Libro completo e verdadera magia o sea tesoro del hechicero, México, Biblioteca Ciencias Ocultas, s/f.

Enríquez Fernández, J; Hidalgo de Cisneros Amestoy, C y Martínez Lahidalga, A; *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1514-1520)* Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2001.

Enríquez Fernández, J; *Colección Documental de la Villa de Plencia (1299-1516)* Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1988.

Feijóo, B; “Duendes y espíritus familiares” en *Teatro Crítico Universal*, vol. II, Madrid, Espasa Calpe, 1973.

Fernández de Oviedo, F; *Libro de la Cámara Real del Príncipe don Juan*, ed. de Fabregat Barrios, S, Valencia, PUV, 2006.

Fernández de Palencia, A; *Crónica de Enrique IV*, BAE, Madrid, 1973.

Fernández, S; *Tragedia Policiana*, en Esteban Martín, L. M; *Edición y estudio de la “Tragedia Policiana” de Sebastián Fernández*, Madrid, Universidad Complutense, 1992, tesis doctoral.

Ferrer, V; “Tratado de la vida espiritual” en Robles Sierra, A (trad.) *Obras y escritos de San Vicente Ferrer*, València, Ajuntament de Valencia, 1996, pp. 301-346.

Fuero de Alcalá de Henares, ed. de Sánchez, G; *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos 1919.

Fuero de Alba de Tormes, ed. de Castro, A. de Onis, F. de; *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos, 1916.

Fuero de Béjar, ed. de Martín Lázaro, A; *Fuero castellano de Béjar*, Madrid, 1926.

Fuero de Cuenca, ed. Ureña, R. de; *Formas primitiva y sistemática: texto latino, texto castellano y adaptación del fuero de Iznatoraf*, Madrid, 1935.

García de Enterría, M. C; *Pliegos poéticos españoles de la biblioteca del Estado de Baviera de Munich*, Madrid, Joyas Bibliográficas, 1974.

Gómez de Valenzuela, M.; *La vida de los concejos aragoneses a través de las escrituras notariales (1442-1775)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009.

González Arce, J.D; *Documentos medievales de Sevilla en el archivo municipal de Murcia: fueros, privilegios, ordenanzas, cartas, aranceles (siglos XIII-XV)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2009.

-----; *Ordenanzas de la Ciudad de Murcia (1536)*, Murcia, Universidad, Servicio de Publicaciones, 2000.

González Jiménez, M; “Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)” *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, 1975, pp. 189-316.

-----, *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1972.

Granada, L. de; *Sumario de la Introducción del símbolo de la fe y modo de Catequetizar*, Madrid, Huerga, 1997.

Guevara, A; *Menosprecio de Corte y Alabanza de Aldea*, ed. de Rallo, A, Madrid, Cátedra, 1984.

Guglielmi, N; *El fisiólogo: Bestiario Medieval*, Buenos Aires, EUDEBA, 1971.

Gutiérrez Martínez, M. del M; “Libro de los enxemplos por ABC (primera parte)”, *Memorabilia*, 12, 2009-2010, pp. 1-212.

-----; “Libro de los enxemplos por ABC (segunda parte)”, *Memorabilia*, 13, 2011, pp. 1-216.

Herrero Victoriano, J y Barrena, E; *Archivo Municipal de Deba. I. (1181-1520)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2005.

Iñurrieta Ambrosio, E; *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra (1256-1400)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1989.

Isla, J. F. de; *Historia de la expulsión de los jesuitas. Memorial de las Cuatro Provincias de España de la Compañía de Jesús desterradas del Reino. A. S. M. el rey don Carlos III*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1999.

Jimeno Jurío, J. M; *Archivo Municipal de Tafalla. Libros de Actos y Ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000.

Jovellanos, G. M. de; *Diarios*, Madrid, Alianza, 1967.

Kramer, H y Sprenger, J; *Malleus Maleficarum. El martillo de las brujas*, Barcelona, Círculo Latino, 2005.

La Santa Biblia, trad. por Nieto, E. M y equipo, Madrid, ed. Paulinas, 1980.

Las Siete Partidas, ed. facsímil, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1974.

Leyes de Alfonso X, ed. de Martínez Díez, G, Ávila, Fundación Claudio Sánchez Albornoz, 1988.

Libro de Fernán Gonçález, ed. de Itziar López Guil, Madrid, Instituto de la Lengua Española- CSIC, 2001.

Libro de los fueros de Castilla, ed. de Sánchez, G, Barcelona, 1991.

López de Ayala, P; *Rimado de Palacio*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2004.

Luis López, C; *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, 1987.

Malaxecheverría, I; *Bestiario Medieval*, Madrid, Siruela, 1986.

Manuel, J; *El conde Lucanor*, ed. y versión actualizada de Vicedo, J, Alicante, Biblioteca Virtual de Miguel de Cervantes, 2004

Martín, J. L y Linage Conde, A; *Religión y Sociedad Medieval. El catecismo de Pedro de Cuéllar (1325)*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1987.

Monsalvo Antón, J.M; *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra. Fuentes históricas abulenses*, 5, Ávila, Institución “Gran Duque de Alba”, 1990.

-----; *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes (Siglo XV)*, Salamanca, Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1988.

Moreto, A; *Entremés famoso de las brujas*, en su *El desdén por el desdén: entremeses*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1930.

Morollón Hernández, P; “Las ordenanzas municipales antiguas de 1400 de la ciudad de Toledo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, t. 18, 2005, pp. 265-440.

Ordenanzas del campo y la Huerta de Murcia aprobadas por Carlos II (1695). Reproducción en *offset* de la edición de Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981.

Pascal, B; *Pensamientos*, ed. de Gómez Pérez, R, Madrid, Rialp, 2014.

Pérez de Guzmán, F; *Crónica de los Reyes de Castilla*, ed. Rosell, C, Madrid, BAE, 1953.

-----; “Mar de Historias”, ed. de Foulché-Delbosc, *Revue Hispanique* (Paris), 28, 1913, pp. 442-622.

Pérez, M; *Libro de confesiones. Una radiografía de la sociedad medieval española*, Madrid, BAC, 2002.

Pozuelo Rodríguez, F; *Colección documental de la Cuadrilla Alavesa de Zuia. II. Archivos municipales de Arratzua- Ubarrundia y Legutio*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2013.

Pozuelo Rodríguez, F; *Documentación de la Cuadrilla de Campezo: Arraia, Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagran y Valle de Arana (1256-1515)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1998.

Primera Crónica General, t. I de la edición de Menéndez Pidal, R, Madrid, Bailly-Bailliere é Hijos, 1906.

Recalde Rodríguez, A y Orella Unzué, J. L; *Documentación Real de la Provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*, t. II), Donistia, Eusko Ikaskuntza, 1988.

Remy, N; *Démonolâtrie*, Londres, J. Rodker, 1930.

Revest y Corzo, L; *Libre di ordinacions de la vila de Castelló de la Plana*, Castellón, Sociedad Castellonense de Cultura, 1957.

Robledo, E; “Ordenanzas de la Villa de Rojas (1525)”, *Boletín de la Institución Fernán González*, t. 197, 1981, pp, 291-307.

Rodríguez de Montalvo, G; *Amadis de Gaula*, ed. Place, E. B, Madrid, CSIC, 1971.

Rodríguez, R; “Libro de consistorio de la muy noble e muy leal cibdad de León”, *Archivos Leoneses*, año VII, jul-dic 1953, nº14, pp. 117-132.

Rojas, F. de; *La Celestina o Tragicomedia de Calisto y Melibea*, ed. de Otal Piedrafito, M. T, Madrid, Castalia, 2006.

Sáez, E; *Colección diplomática de Sepúlveda (1076-1485)* Segovia, Diputación Provincial, 1956.

Salazar, E. de; *Obras festivas*, ed. Cionanescu, A, Santa Cruz de Tenerife, Romerman Ediciones, 1968.

-----; “Cartas inéditas de Eugenio de Salazar (1570)” en Paz, R (ed.) *Sales españolas y agudezas del ingenio nacional*, Madrid, Atlas, 1964.

Simmons, M; *The Complete Writings of Menno Simons, c. 1496-1561*, trad. Verduin, L, ed. Wenger, C y bibliografía de Bender, H, Scottsdale, PA; Herald Press, 1956.

Torquemada, A. de; *Jardín de flores curiosas*, edición de E. Suárez Figaredo, en *Lemir. Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, 16, 2012, pp. 605-834.

Torre Fontes, J; *Documentos de Alfonso X el Sabio, I, Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Santo, 2008.

-----; *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. IV. Documentos de Sancho IV*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977.

Tuy, L. de; *Milagros de san Isidoro*, León, Universidad de León, 1992.

Ubieto Arteta, A; *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1959.

Valverde y Perales, F; *Antiguas Ordenanzas de la Villa de Baena (Siglos XV y XVI)*, Córdoba, Imprenta de El Defensor, 1907.

Veas Arteseros, F. A y Molina Molina, Á. L; *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia, IX, Documentos del siglo XIV*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2015.

Vega, L. de; *El caballero de Olmedo*, ed. de Arellano, I, Madrid, Editorial Editex, 2009.

Vitoria, F. de; *Sobre la magia*, ed. de Frayle Delgado, L, Salamanca, ed. San Esteban, 2006.

FUENTES SECUNDARIAS (LIBROS Y REVISTAS)

AA. VV; “Delincuencia y justicia en la Chancillería de Ciudad Real y Granada (1495-1510). Primera Parte. Estudio”, *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4, 2007, pp. 353-488.

AA.VV; “Delincuencia y Justicia en la Chancillería de Ciudad Real y Granada (1495-1510). Segunda Parte. Documentos” *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 4, 2007, pp. 489-585.

AA.VV; “El Concejo de Gibraleón de la Edad Media a la Edad Moderna” *Huelva en su Historia*, 2, 1998, pp. 231-318.

Aguirre Rojas, C. A; *Contribución a la historia de la microhistoria italiana*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2003.

Alcántara Martínez, P. de; “Bernardino de Laredo” en *Gran Enciclopedia Rialp*, t. IV, Madrid, Rialp, 1971, pp. 96-97.

Alloza, Á; *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Catarata, 2000.

Almazán, I; “El recurso a la fuerza. Formas de violencia en el Vallés Occidental durante el siglo XVI”, *Historia Social*, 6, 1990, pp. 89-104.

Alonso Romero, M. P; *El Proceso Penal en Castilla (Siglos XIII al XVIII)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca – Excma. Diputación Provincial, 1982.

Álvarez Fernández, M; “Abastecimiento y consumo de pescado en Oviedo a finales de la Edad Media”, AA.VV; *La Pesca en la Edad Media*, Madrid, SEEM, 2009, pp. 71-86.

Álvarez Llopis, M. E; “Espacio y tiempo del trabajo femenino en la Edad Media”, en Ramos, M. D y Vera, M. T (eds.) *El trabajo de las mujeres*, v. IV, Málaga, Diputación de Málaga y Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer, 1996.

Álvarez Palenzuela, V. A; *Historia de España de la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 2011.

Álvarez Urcelay, M; “La cárcel en los delitos contra la moral sexual: Guipúzcoa, siglos XVI-XVIII” en Oliver Olmo, P y Urda Lozano, J. C (coords.) *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla- La Mancha, 2014, pp.65-81.

Andrés, A; “Fray Diego de Estella: causa, incidentes y fin de un proceso” *Archivo Ibero-Americano*, vol. II, 1942, pp. 75-98.

Andrés, M; *La teología española en el siglo XVI*, t. II, Madrid, BAC, 1977.

Arcangeli, A, *Recreation in the Renaissance: Attitudes towards Leisure and Pastimes in European Culture, c. 1425-1675*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2003.

Arellano, I; “Introducción” en su edición de Vega, L. de; *El caballero de Olmedo*, Madrid, Editorial Editex, 2009, pp. 5-34.

Argente del Castillo Ocaña, C y Rodríguez Molina, J; “Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las ordenanzas de Baena” *Cuadernos de Estudios Medievales*, 8-9, 1980, pp. 5-108.

Ariès P y Duby G; *A History of Private Life*, vol. 2, *Revelations of the Medieval World*, Cambridge, Mass: Harvard University Press, 1988.

Asenjo González, M; “Las ciudades”, en Nieto Soria, J, M (dir.) *Orígenes de la Monarquía Hispánica. Propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 105-140.

-----; “El ritmo de la comunidad, vivir en la ciudad: las artes y los oficios en la Corona de Castilla” en Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 169-200.

-----; *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, Exma. Diputación Provincial de Segovia, 1986.

Bazán, I; “La civilización vasca medieval: vida(s) cotidiana(s), mentalidad(es) y cultura(s), *Revista Internacional de Estudios Vascos*, vol. 46, nº1, 2001, pp. 105-201.

-----; *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*, Vitoria-Gasteiz, Departamento de Interior, 1995.

Barahona, R; *Sex, Crimes, Honour and the law in Early Modern Spain. Vizcaya, 1528-1735*, Toronto, University of Toronto Press, 2003.

Bataillon, M; *La Célestine selon Fernando de Rojas*, Paris, Didier, 1961.

Behringer, W; *Witches and Witch-Hunts. A Global History*, Cambridge, Polity Press, 2004.

-----; *Shaman of Oberstdorf: Chonrad Stoeckhlin and the Phantoms of the Night*, trans. Erick Midelfort, H.C, Charlottesville, VA, University Press of Virginia, 1998.

Bejarano Rubio, A y Molina Molina, A. L; *Las ordenanzas municipales de Chinchilla en el siglo XV*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio y Universidad de Murcia, 1989.

Belda Plans, J; *La escuela de Salamanca*, Madrid, BAC, 2000.

Beltrán de Heredia, V; “Introducción” en *Melchor Cano, Domingo Soto, Juan de la Cruz. De la Orden de Predicadores. Tratados espirituales*, Madrid, BAC, 1962.

Benito Ruano, E; “La historia de la vida cotidiana en la historia de la sociedad medieval” en Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 11-24.

-----; *Toledo en el Siglo XV: vida política*, Madrid, CSIC, 1961.

Bennassar, B; *Los españoles. Actitudes y mentalidad*, Barcelona, Argos, 1978.

Bernal, M.A; Collantes de Terán, A y García Baquero, A; “Sevilla: de los gremios a la industrialización”, *Estudios de Historia Social. Revista del Instituto de Estudios Laborales y Seguridad Social*, 5-6, 1978, pp. 7-307.

Bernal Peña, J; “Golfines y asesinos. Marco legal del delito durante la Edad Media. Detalles de Murcia durante el siglo XIV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 35, 2011, pp. 27-50.

Bertrand,D; *Penser la nuit (XVe-XVIIe siècles) Actes du colloque international du CERHAC*, París, H. Champion, 2006.

Bloch, M; *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 2002.

Blum, W ; “La nuit-la lumière- le mysticisme : L'exemple de Thomas More ” *Moreana* 46, 177/178, 2009, pp. 45-74.

Borgognoni, E; “Apuntes para el estudio de los oficios y labores nocturnas en las ciudades hispanas (ss.XIV-XVI)” *Revista de la Escuela de Historia*, 14, 2015, pp. 125-157.

-----; “El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media”, *En la España Medieval*, 37, 2014, pp. 223-246.

-----; “Vigilias desordenadas: apuntes para el estudio de la religiosidad clerical en Castilla a fines de la Edad Media”, *Fundación*, 11, 2012, pp. 87-93.

-----; “El dinamismo de la vida nocturna en el mundo urbano castellano a fines de la Edad Media” *Miscelánea Medieval Murciana*, 36, 2012, pp. 9-26.

Borrero Fernández, M; “Los medios humanos y la sociología de la construcción medieval” Graciani, A (ed.) *La técnica de la arquitectura medieval*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2000, pp. 97-122.

-----; “Algunas notas sobre el mundo rural en la comarca de Osuna durante la Baja Edad Media” en Iglesias Rodríguez, J. J y García Fernández, M (eds.) *Osuna en los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Osuna, Ayuntamiento de Osuna – Universidad de Sevilla, 1995, pp. 113-134.

Bouteloup, M; *Le travail de nuit dans la boulangerie*, Paris, Larose et Tenin, 1909.

Braet, H; *Le Songe dans la chanson de geste au XIIIe siècle*, Ghent, Romanica Gandensia 15, 1975.

Briggs R; *The Witches of Lorraine*, Oxford, Oxford University Press, 2007.

-----; *Witches and Neighbors: The Social and Cultural Context of European Witchcraft*, New York, Viking Press, 1996.

Broedel, H. P; *The Malleus Maleficarum and the Construction of Witchcraft: Theology and Popular Belief*, Manchester, Manchester University Press, 2003.

Brumont, F; “La peste de 1599 en Burgos, una relación del regidor Andrés de Cañas”, *Brocar*, 13, 1987, pp. 155-166.

Bueno Domínguez, M.L; *Espacios de vida y muerte en la Edad Media*, Salamanca, Semuret, 2001.

Bujando, J. M de; *Diego de Estella*, Roma, Iglesia Nat, 1971.

Burke, P; *La revolución historiográfica francesa. La escuela de los Annales, 1929-1989*, Barcelona, Gedisa, 1993.

Cabantous A; *Histoire de la nuit (XVIIe-XVIIIe siècles)* Paris, Fayard, 2009.

Cabantous, S; « Crimes et délits nocturnes en pays tarnais au siècle des lumières » *Revue du Tarn*, 181, 2001, pp. 107-131.

Cabañas González, M. D; “Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)”, *En la España Medieval*, 7, 1985, pp. 1701-1728.

Cabrera Bosch, M. I; *El Consejo Real de Castilla y la ley*, Madrid, CSIC, 1993.

Cabrera Muñoz, E; “Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV”, *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 1, 1994, pp. 9-38.

-----; “Orígenes del señorío de Espejo y formación de su patrimonio territorial (1297-1319)”, *En la España Medieval*, Homenaje al Prof. Salvador de Moxó, 2, 1982, pp. 211-232.

Cabrera Sánchez, M; *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, Universidad de Córdoba-Obra Social y Cultural de Cajasur, 1998.

Cacho Blecuea, J. M; *Amadís: heroísmo mítico y cortesano*, Madrid, Cupsa Editorial, 1979.

Calleja Guijarro, T; “Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de la Gramática de Sepúlveda” *Anuario de Estudios Medievales*, 17, 1987, pp. 245-264.

Campagne, F.A; *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folklórica en la España moderna*, Buenos Aires, Prometeo, 2009.

-----; *Homo Catholicus. Homo Superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*, Buenos Aires-Madrid, Miño y Dávila, 2002.

Camporesi, P; *El Pan Salvaje*, Buenos Aires, FCE, 1999.

Carlé, Ma. del C; “Veinticuatro horas en la vida de una ciudad en tiempos de Isabel la Católica”, en Valdeón Baroque, J. (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 2002, pp. 311-324.

-----; *Del tiempo y sus moradores*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2000.

-----; “Fuentes complementarias de alimentación y rentas”, *Estudios de Historia de España*, 5, 1996, pp. 127-166.

Carmona Moreno, F; “Cuarenta horas. Culto eucarístico con siglos de tradición” Campos y Fernández Silva, F. J (coord.) *Religiosidad y ceremonias en torno a la eucaristía. Actas del simposium 1/4-IX-2003*, vol. 2, 2003, pp. 633-652.

Caro Baroja, J; *Inquisición, brujería y criptojudasmo*, Barcelona, Ariel, 1974.

Castro, M. de; “Juan de los Ángeles” en Aldea, Q (dir.) *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. II, Madrid, Instituto Enrique Florez – CSIC, 1972.

Cavallero, C; *Los demonios interiores de España: el obispo Lope de Barrientos en los albores de la demonología moderna: Castilla, siglo XV*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.

Chartier, R; “La construcción estética de la realidad. Vagabundos y pícaros en la Edad Moderna”, *Tiempos modernos*, 7, 2002-2003, pp. 1-15.

-----; *Escribir las prácticas. Foucault, de Certau, Marin*, Buenos Aires, Manantial, 1996.

Chassaigne, P; “Popular representations of crime: the crime broadside. A subculture of violence in Victorian Britain?”, *Crime, Histoire & Sociétés* vol. 3, n° 2, 1999, pp.23-57.

Chaulet, R; “La violence en Castille au XVIIe siècle à travers les Indultos de Viernes Santo (1623-1699)”, *Crime, Histoire & Sociétés*, vol. 1, n° 2, 1997, p.5-27.

Chevalier, B; *Les Bonnes Villes de France du XIVe au XVIe siècles*, Paris, Aubien, 1982.

Chiffolleau, J; *Les justices du pape. Délinquance et criminalité dans la région d'Avignon au quatorzième siècle*, Paris, La Sorbonne, 1984.

-----; « La violence au quotidien. Avignon au XIVe siècle d' après les registres de la cour temporelle », *Mélanges de l'école Française de Rome. Moyen Age-Temps Modernes*, vol. 92, n° 2, 1980.

Choné, P; *L'atelier des nuits: Histoire et signification du nocturne dans l'art d'Occident*, Nancy, Presses Universitaires de Nancy, 1992.

Cirlot, J. E; *Diccionario de símbolos*, Barcelona, Labor, 1969.

Clark, S; *Thinking with Demons. The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*, Oxford, Clarendon Press, 1997.

Clavero, B; “La Monarquía, el Derecho y la Justicia.”, en Martínez Ruiz, E y de Pazzis Pi, M (coords). *Instituciones de la España Moderna 1. La jurisdicciones*, Madrid, 1996, pp. 15-38.

Collinson, P; *The Elizabethan Puritan Movement*, Londres, Routledge, 1982.

Collantes de Terán, A; “La vida cotidiana en el ámbito de las relaciones laborales artesanales”, en Aguilera Castro, Ma. del C. (coord.) *Vida cotidiana en la España Medieval: Actas del VI Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia). 26-30 de septiembre de 1994*, Madrid, Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 1998, pp. 21-40.

Colunga, E; “Intelectuales y místicos en la teología española del siglo XVI” *La Ciencia Tomista*, 32, 1915, pp. 223-242.

Cómez Ramos, R; *Los constructores de la España medieval*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2001

Corbellari, A et Tilliette, J. Y; *Le rêve médiévale*, Genève, Droz, 2007.

Cordente Martínez, H; *Brujería y hechicería en el obispado de Cuenca*, Cuenca, Diputación Provincial, 1990.

Córdoba de la Llave, R; “Consideraciones en torno al delito de agresión sexual en la Edad Media”, *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 5, 2008, pp. 187-202.

-----; *El Homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2007.

-----; “Marginación social y criminalización de las conductas”, *Medievalismo*, 13-14, 2004, pp. 293-322.

-----; “Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media”, Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, 4-8 de agosto de 2003*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 393-444.

-----; “Adulterio, sexo y violencia en la Castilla medieval”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 7, 1994, pp. 153-184.

-----; *El Instinto Diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla medieval*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1994.

-----; “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV” en Segura Graiño, C y Muñoz Fernández, A (coords.) *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana. V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1988, pp. 235-254.

Córdoba Camacho, J.M; “El recinto amurallado de la Córdoba bajomedieval”, *En la España Medieval*, 10, 1987, pp. 125-152.

Corral García, E; *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones (Siglos XIII-XVIII)*, Burgos, Tall. Gráf. Diario de Burgos, 1988.

Costa, I. P; *Enciclopedia de las Supersticiones*, Barcelona, Planeta, 1997.

Coulet, N; *Aix- en Provence. Espace et relations d'une capitale (milieu XIVe siècle- milieu XVe siècle)*, 2 vols, Aix-en-Provence, 1988.

Criado de Val, M; "La Celestinesca", en su *De la Edad Media al Siglo de Oro*, Madrid, Publicaciones Españolas, 1965, pp. 65-87.

Cos, J. de; *La espiritualidad de Fr. Luis de Granada*, Salamanca, O.P, 2014.

Cross, G; *A Social History os Leisure since 1600*, State College, PA, Venture Publishing, 1990.

Crouzet-Pavan, E; "Violence, société, et pouvoir à Venise (XIVe XVe siècles): Forme et évolution de rituels urbains", *Mélanges de l'École française de Rome: Moyen âge*, 96, 1984, pp. 903-936.

-----; "Recherches sur la Nuit vénitienne a la fin du Moyen Age", *Journal of Medieval History*, 7, 1981, pp. 339-356.

Cuadrado Ramos, E; Jiménez Gasapo, P; Martínez Yagüe, M; Morillas Gómez, M; Morillo Ruiz, F Ruiz de Elvira Serra, M. R; *El Reino de la Noche en la Antigüedad*, Madrid, Alianza, 2008.

Cuartas Rivero, M; *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1983.

Cuevas, C; «La poesía de San Juan de la Cruz», en S. Ros (coord.) *Introducción a la lectura de San Juan de la Cruz*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1991.

Damaso, A; *Poesía Española*, Madrid, Gredos, 1971.

Dardé, C, *La idea de España en la historiografía del siglo XX*, Santander, Universidad de Cantabria, 1999.

Delort, R; *La Vie au Moyen Age*, Paris, 1982.

Delumeau, J; *El miedo en Occidente (Siglos XIV-XVIII): Una ciudad sitiada*, Madrid, Taurus, 1989.

Deyermond, A; “Hilado-cordón-cadena: Symbolic Equivalence in *La Celestina*“, *Celestinesca*, nº1.1, 1977, pp. 6-10.

D'Haucourt, G; *La vida en la Edad Media*, Barcelona, Salvat, 1950.

Díaz Plaja, F; *La vida cotidiana en la España Medieval*, Madrid, ed. Edaf, 1995.

-----; *La vida cotidiana en la España del Siglo de Oro*, Madrid, ed. Edaf, 1994.

Diego Velasco, M. T de; “Las ordenanzas de las aguas de Granada”, *En la España Medieval*, 4, 1984, pp. 249-276.

Dillard, H; *La mujer en la Reconquista*, Madrid, Nerea, 1993.

Durrant, J.B; *Witchcraft, Gender and Society in Early Modern Germany* Leiden, Brill, 2007.

Ekirch, R; *At Day's Close: Night in Times Past*, New York: Norton, 2006.

-----; “Sleep We Have Lost: Pre-Industrial Slumber in the British Isles” *American Historical Review*, 106, 2, 2001, pp. 343-86.

Epstein, S. A; *An economic and social history of later medieval Europe, 1000-1500*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.

Escudero, J. A; “Notas sobre la carrera del inquisidor general Cardenal Espinosa”, *Revista de la Inquisición*, 10, 2001, pp. 7-16.

Esparza, E; “La familia de Fray Diego de Estella” *Príncipe de Viana*, año 5, nº 17, 1944, pp. 442-445.

Espino López, A y Betrán Moya, J. L, “Justicia y criminalidad en la Barcelona del siglo XVI”, Pradells Nadal, J y Hinojosa Montalvo, J.R. (coord.) *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol, 2, València, Consell València de Cultura, 1994, pp. 745-756.

Febvre, L; *El problema de la incredulidad en el siglo XVI. La religión de Rabelais*, Madrid, Akal, 1993.

-----; *Combats pour l’Histoire*, Paris, Librairie Armand Colin, 1992.

Fernández Álvarez, M; *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1979.

Fernández Conde, F. J; “La cima teórica de la Iglesia Imperial. Otón III, Silvestre II y la Renovatio Imperii Romanorum” *Studium Ovetense*, 28, 2000, pp. 113-130.

Fernández de Córdoba Miralles, Á; *Casa y Corte de Isabel I (1474-1504). Ritos y ceremonias de una reina*, Madrid, Dyckinson, 2002.

Ferreriro Alemparte, J; “La escuela de nigromancia de Toledo”, *Anuario de Estudios Medievales*, 13, 1983, pp. 205-268.

Fitter, C; "The Poetic Nocturne: From Ancient Motif to Renaissance Genre" *Early Modern Literary Studies*, 3.2, Sep-1997, 2.1-61.

Flower, H., *Ancestor Masks and Aristocratic Power in Roman Culture*, Oxford y Nueva York, Clarendon Press y Oxford University Press, 1996.

Franco Silva, A; *Estudios sobre ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1998.

-----; *La fortuna y el poder: estudios sobre la base económica de la aristocracia castellana. SS. XIV-XV*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996.

Friedrich Mueller, H; "La reglamentación nocturna en la antigua Roma" *Noua tellus*, 22-1, 2004, pp. 121-139.

Fouret, C; « Douai au XVIe siècle : une sociabilité de l'agression » *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 34, 1987, pp. 3-29.

Fumagalli, V; *El alba de la Edad Media*, Madrid, Nerea, 1996.

García Herrero, Ma. del C; "Asociaciones de jóvenes en el mundo rural aragonés de la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, 35, 2012, pp. 35-73.

-----; "La marital corrección. Un tipo de violencia aceptado en la Baja Edad Media" *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 5, 2008, pp. 39-71.

-----; "Cuando Hércules Hila...El miedo al enamoramiento y la influencia femenina a finales de la Edad Media", en López Beltrán, M. T y Reder Gadow, M (eds.) *Historia y Género. Imágenes y vivencias de mujeres en España y América (Siglos XV-XVIII)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2007, pp. 41-66.

-----; “Actividades laborales femeninas en la baja Edad Media turolense”, *Aragón en la Edad Media*, 19, 2006, pp. 181-200.

-----; “Elementos para una historia de la infancia y la juventud a finales de la Edad Media” en Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 223-252.

Gattoni, M; *Gregorio XIII e la política ibérica dello Stato Pontificio (1572-1585)*, Roma, Edizioni Studium, 2007.

Gauvard, C; *De Grace especial. Crime, État et société en France à la fin du Moyen Âge*, París, Publications de la Sorbonne, 1991.

Genette, G; *Palimpsestos. La literatura en segundo grado*, Madrid, Taurus, 1989.

Geremek, B; *The Margins of Society in Late Medieval Paris*, New York, Cambridge University Press, 1987.

Genette, G; “Le jour, La nuit” *Cahiers de l'Association internationale des études francaises*, 1968, vol. 20, nº 1, pp. 149-165.

Gilman, S; *The Art of La Celestina*, Madison, University of Wisconsin Press, 1956.

Ginzburg, C; *I Benandanti, stregoneria e culti agrari tra Cinquecento e Seicento*, Torino, Piccola Biblioteca Einaudi, 1996.

-----; *Storia notturna. Una decifrazione del sabba*, Torino, Einaudi, 1989.

Gomis, J. F; *Místicos españoles franciscanos*, vol. III, Madrid, BAC, 1949.

González González, R; “Si una noche de invierno un canónigo...por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del medievo a la modernidad: materiales ovetenses para una empresa tentativa”, *Erasmus. Revista de historia bajomedieval y moderna*, 1, 2014, pp. 80-101.

González Hernando, I; “El nacimiento de Cristo”, *Revista Digital de Iconografía Medieval*, vol. 2, nº4, 2010, pp. 41-59.

González Palencia, Á; “Prólogo” en Ángeles, J. de; *Diálogos de la Conquista del Reino de Dios*, Madrid, Real Academia Española, 1912.

González Sanz, C; “El diablo en el cuento folklórico”, en Tausiet, M y Amelang, J (eds), *El Diablo en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2004, pp. 133-160.

Goubert, P. “Los tiempos modernos: en busca de una definición”, en Bennassar, B; Jacquart, J; Lebrun, F; Denis, M y Blayau, N (eds.) *Historia Moderna*, Madrid, Akal, 1998, pp. 7-9.

Guerrero Navarrete, Y y Miranda García, F (eds.) *Historia de España Medieval. Territorios, sociedades y cultura*, Madrid, Silex, 2008.

Guiance, A; *Los discursos sobre la muerte en la Castilla Medieval (Siglos VII-XV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.

Guillén, J; *Lenguaje y poesía*, Madrid, Alianza, 1969.

Gutiérrez Álvarez, V; “Tres visiones de la noche medieval: cotidiana, diabólica y espiritual”, *Estudios Medievales Hispánicos*, UAM, 1, 2012, pp. 59-86.

Hanawalt, B.A; “Violent Death in Fourteenth and early Fifteenth-century England”, *Journal of Comparative Studies in Society and History*, 18, 1976, pp. 297-320.

Helmes, M. W; “Before the Dawn: Monks and the Night in Late Antiquity and Early Medieval Europe” *Anthropos*, 99, 2004, pp. 177-191.

Henningsen, G; *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, Alianza, 2010.

Hernández Iñigo, P; “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies*, 8, 2006, pp. 73-120.

-----; “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies*, 3, 1996, pp. 175-193.

Hopkins, K., *Death and Renewal*, Cambridge, Inglaterra y Nueva York, Cambridge University Press, 1983.

Hopil, C; *The Piercings of Divine Love Expressed in One Hundred Canticles Made in Honor of the Most Holy Trinity*, Grenoble, Millon, 2001.

Horowitz, E; “Coffee, Coffeehouses, and the nocturnal rituals of early modern Jewry” *Association for Jewish Studies Review*, 14:1, 1989, pp. 17-46.

Huerga, A; “Fray Luis de Granada, teólogo” *Scripta Theologica*, 38, 2006, pp. 777-793.

-----, *Fray Luis de Granada. Una vida al servicio de la Iglesia*, Madrid, BAC, 1988.

Huizinga, J; *El otoño de la Edad Media: Estudios sobre la forma de vida y del espíritu durante los siglos XIV y XV en Francia y en los Países Bajos*, Madrid, Alianza, 2001.

Idoate, F; *La brujería en Navarra y sus documentos*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, CSIC, 1978.

-----; “Brujerías en la Montaña de Navarra en el siglo XVI”, *Hispania Sacra*, 4, 7, 1951, pp. 193-218.

Izquierdo Benito, R; *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo XV*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.

-----; *Un Espacio Desordenado: Toledo a fines de la Edad Media*, Toledo, Diputación Provincial, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996.

-----; “La noche de Toledo en el siglo XV”, *Toletum*, 30, 1994, pp. 123-142.

Joachim Voth, H; *Time and Work in England 1750-1830*, Oxford, Clarendon Press, 2000.

Jonin, P; « L’espace et le temps de la nuit dans les romans de Chrétien de Troyes », in *Annales de la Faculté de lettres et de sciences humaines de Nice*, 48, 1, 1984, pp. 235-246.

Kamen, H; *La Inquisición Española*, Barcelona, Crítica, 2013.

Kaplan, S; *The Bakers of Paris and the Bread Question 1700-1775*, Durham, Duke University Press, 1996.

Kappler, C; *Monstruos, demonios y maravillas a fines de la Edad Media*, Madrid, Akal, 2004.

Krause, V.; « Confessional Fictions and Demonology in Renaissance France » *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, 35, 2, 2005, pp. 327-348.

Kruger, S; *Il sogno nel Medioevo*, Milán, Vita e Pensiero, 1996.

Koslofsky, C; *Evening's Empire. A History of the Night in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.

-----; "Princes of Darkness: The Night at Court, 1650-1750." *Journal of Modern History* 79, 2, 2007, pp. 235-73.

-----; "Court Culture and Street Lighting in Seventeenth-Century Europe." *Journal of Urban History* 28, 6, 2002, pp. 743-768.

-----; "The Establishment of Street Lighting in Eighteenth-Century Leipzig: From Court Society to the Public Sphere?" *Zeitsprünge. Forschungen zur Frühen Neuzeit* 4, 2001, pp. 101-109.

Labouvie, E; *Zauberei und Hexenwerk . Ländlicher. Hexenglaube in der frühen Neuzeit*, Frankfurt, Fischer Taschenbuch Verlag, 1991.

Ladero Quesada, M.A; "Gastar bien el tiempo y ordenar los oficios: consejos, instrucciones y ejemplos de Fray Hernando de Talavera", en Val Valdivieso, M.I. del y Martínez Sopena, P (dirs.), *Castilla y el mundo feudal*. Homenaje al Prof. Julio Valdeón, Valladolid, Junta de Castilla y León, t. III, 2009, pp. 269-294.

-----; *Legislación Hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.

-----; "La casa real en la baja Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 25, 1998, pp. 327-350.

-----; *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, CSIC, 1973.

Ladero Quesada, M. A y Galán Parra, I; “Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII), *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1, 1982, pp. 221-244.

Landes, D; *Revolution in Time: Clocks and the Making of the Modern World*, Cambridge, Mass: Harvard University Press, 1983

Lapeña Paúl, A. I; “Aspectos materiales y espirituales en la vida aragonesa medieval” en Lacarra Ducay, Ma. del C (coord.); *Arte y vida cotidiana en la época medieval*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 2008, pp. 223-266.

Lara Alberola, E; *Hechiceras y brujas en la literatura española de los Siglos de Oro*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2010.

-----; “*El testamento de Celestina: una burla de la hechicería*” *Celestinesca*, 30, 2006, pp. 43-88.

Lecouteux, C; *Phantom armies of the night: the wild hunt and the ghostly processions of the undead*, Rochester, Inner Traditions, 2011.

-----; *The Return of the Dead: Ghosts, Ancestors and the Transparent Veil of the Pagan Mind*, Rochester, Inner Traditions, 2009.

-----; *Witches, Werewolves and Fairies: Shapeshifters and Astral Doubles in the Middle Ages*, Rochester, Inner Traditions, 2003.

Lecouteux, C and Marcq, P; *Les esprits et les morts*, Paris, Honoré Champion, 1990.

Le Goff, J y Schimitt, J. C; *Diccionario razonado del Occidente medieval*, Madrid, Akal, 2003.

Le Goff, J; *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*, Barcelona, Paidós, 1991.

-----; « Le Christianisme et les rêves (IIe-VIIe siècle) » in dans *L'Imaginaire médiéval. Essais*, Paris, Gallimard, 1985, pp. 265-316.

-----; *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, Taurus, 1983.

-----; *La Civilización del Occidente Medieval*, tr. Serra Rafols, C, Barcelona, Editorial Juventud, S.A, 1969.

-----; « Au Moyen Âge: temps de l'Église et temps du marchand » *Annales ESC*, 1960, pp. 417-433.

Levack, B; *La caza de brujas en la Europa Moderna*, Madrid, Alianza, 1995.

Lida de Malkiel, M. R; *La originalidad artística de "La Celestina"*, Buenos Aires, EUDEBA, 1962.

Lison Tolosana, C; *La Santa Compañía: Fantasías Reales, Realidades Fantásticas*, Madrid, Akal, 2004.

-----; *Antropología de los pueblos del norte de España*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Cantabria, 1991.

Llaneza, M; *Bibliografía del V.P.M. Fr. Luis de Granada*, 4 vols, Salamanca, 1926-1929.

Llanos García, J; "Felipe II y fray Diego de Estella" en su *Felipe II y su tiempo. Actas del simposium*, vol. II, San Lorenzo de El Escorial-Madrid, Real Centro Universitario Escorial María Cristina, 1998, pp. 649-670.

-----; “Fray Diego de Estella y El Escorial: el silenciamiento del predicador” en Campos y Fernández de Sevilla, F. J (coord.) *Literatura e imagen en el Escorial. Actas del simposium*, San Lorenzo de el Escorial-Madrid, Real Centro Universitario Escorial María Cristina, 1996, pp. 691-700.

Lojo Piñeiro, F; *A violencia na Galicia do Século XV*, Santiago, Universidad de Santiago de Compostela 1991.

López Aranguren, J.L; *San Juan de la Cruz*, Madrid, Júcar, 1973.

López Beltrán, M. T; “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval” *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº40, 2, 2010, pp. 39-57.

López Cuétara, J. M; “El misticismo alemán en la obra de Fr. Juan de los Ángeles” *Verdad y vida*, vol. 64, nº 247, 2006, pp. 577-612.

López García, M, T; “La gestión del abastecimiento del vino en el Ayuntamiento de Murcia a finales del siglo XVII”, *Revista Murciana de Antropología*, 12, 2005, pp. 275-287.

López Muñoz, M; *Fray Luis de Granada y la Retórica*, Almería, Universidad de Almería, 2000.

Mahoney, J y Rueschemeyer, D; *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

Malinowski, B; *Magia, ciencia y religión*, Barcelona, Ariel, 1974.

Mantini, S; “Per un’immagine della notte fra Trecento e Quattrocento”, in *Archivio Storico Italiano*, 4, ottobre-dicembre 1985, pp. 565-594.

Maqueda Abreu, C; *La Monarquía de España y sus visitantes. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Dykinson, 2007.

Maravall, J. A; *El mundo social de "La Celestina"*, Madrid, Gredos, 1974.

Martín Buenadicha, I y Pérez Guillén, J. A; "Estudios sobre las Ordenanzas municipales de Villafranca de Córdoba de 1541", *En la España Medieval*, 10, 1987, pp. 221-248.

Martín, T. H; "Introducción" en *Vía Spiritus de Bernabé de Palma/ Subida al Monte de Sión de Bernardino de Laredo*, Madrid, BAC, 1998.

-----; "Introducción" en su *Fray Juan de los Ángeles. Conquista del Reino de Dios*, Madrid, BAC, 1998.

Martínez Gil, F; *La Muerte Vivida: Muerte y Sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1996.

Martínez Gomis, M; "La noche y los noctámbulos en el siglo XVIII español", en Vaca Lorenzo, Á (ed) *Fiesta, juego y ocio en la historia*, Salamanca, ed. Universidad de Salamanca, 2003, pp. 147-171.

Martínez Millán, J; *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994.

-----; "Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la Facción Ebolista, 1554-1573" en su *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992, pp. 137-198.

Martin, J.W; "The Protestant Underground Congregation of Mary's Reign", *Journal of Ecclesiastical History*, 35, 4, 1984, pp. 519-538.

Martín Velasco, J; *El fenómeno místico. Estudio comparado*, Madrid, Trotta, 2003.

McLaughlin, E; “Radicals”, in Whitford, D (ed) *Reformation and Early Modern Europe: A Guide to Research*, Kirksville, MO, Truman State University Press, 2008, pp. 103-110.

Melbin, M; *Night As Frontier: Colonizing the World after Dark*, New York, Free Press, 1987.

-----; “Night As Frontier”, *American Sociological Association*, vol. 43, nº 1, feb-1978, pp. 3-22.

-----; “The colonization of time” in Carlstein, T. Parkes, D and Thrift, N (eds.) *Timing Space and Spacing Time in Social Organization*, London, Arnold, 1977.

Ménager; D; *La Renaissance et la nuit*, Genève, Droz, 2005.

Menéndez Pelayo, M; *Historia de las ideas estéticas en España*, t. I, vol. II, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria – Real Sociedad Menéndez Pelayo, 2012.

-----; *Orígenes de la novela*, t. III, Madrid, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, 1910.

Mendoza Garrido, J.M; *Delincuencia y represión en la Castilla Bajomedieval: los territorios castellano-mancheago*, Granada, Grupo Editorial Universitario, 1999.

-----; “La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, 1993, pp. 231-260.

Molas P; “Introducción. Qué entendemos por Edad Moderna” en Floristán, A (coord.) *Historia Moderna Universal*, Barcelona, Ariel, 2002, pp. 25-27.

Molas Ribalta, P; “La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Un apunte sociológico”, en su *Historia social de la administración española*, Barcelona, Institución Milá y Fontanals, 1980, pp. 231-258.

Molina Molina, A.L; *La vida cotidiana en la Palencia Medieval*, Palencia, Diputación Provincial, 1998.

Moliner, J. M, *San Juan de la Cruz: su presencia mística y su escuela poética*, Madrid, Ediciones Palabra, 2004.

Monter, W; “Witchcraft: the forgotten offense” in his *Frontiers of Heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 255-276.

Moreta, S; *Malhechores feudales. Violencias, antagonismos de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1978.

Morgado García, A; *Demonios, magos y brujas en la España moderna*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999.

Montanos Ferrín, E; “El sistema de derecho común en sede local. Una muestra: el fuero extenso de Sepúlveda” *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 12, 2008, pp. 645-660.

-----; “Dies naturales y dies artificiales”, *Rivista internazionale di Diritto Comune*, 12, 2001, pp. 119-131.

-----; ¿Por qué suena la campana? *Rivista internazionale di Diritto Comune*, 10, 1999, pp. 37-53.

-----; “La criminalización de los derechos del Pater familias”, en Montanos Ferrin, E y Sánchez Arcilla, J, *Estudios de historia del derecho criminal*, Madrid: Jacaryan, 1990, pp. 93-140.

Morín, A; “Matar a la adúltera: el homicidio legítimo en la legislación castellana medieval”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 24, 2001, pp. 353-377.

Morley, S. G y Bruerton, C; *Cronología de las Comedias de Lope de Vega*, Madrid, Gredos, 1968.

Muchembled, R.; *Historia del diablo (ss.XII-XX)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2002.

-----; « La violence et la nuit sous l'Ancien Régime » *Ethnologie française*, nouvelle serie, t. 21, n°3, violence, brutalité, barbarie, Juillet-Septembre 1991, pp. 237-242.

-----; *La violence au village: sociabilité et comportements populaires en Artois du XVe au XVIIe siècle*, Turnhout, Brepols, 1989.

Narbona Vizcaíno, R; “La milicia ciudadana de la Valencia medieval”, *Clío & Crimen*, 3, 2006, pp. 305-332.

-----; *Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval (1306-1420)*, València, Centre d'Estudis d'Història Local, 1992.

-----; *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en Valencia bajomedieval (1369-1399)*, València, Ajuntament de València 1990.

-----; “Violencias feudales en la ciudad de Valencia”, *Revista d'història medieval*, 1, 1990, pp. 59-86.

Nelson, S and Rott, J; “Strasbourg: The Anabaptist City in the Sixteenth Century”, *Mennonite Quarterly Review*, 58, 1984, pp. 230-240.

Nieto-Cuebas, G. Y; “Inversión y alternación de las normas sociales en tres entremeses de brujas *Entremés famoso de las brujas* (A. Moreto), *Las brujas fingidas y bersa en boca* (anónimo) y *Entremés de las brujas* (F. de Castro)” *Anagnórisis. Revista de investigación teatral*, 7, 2013, pp. 18-38.

Nieto, M. D; *Estructura y función de los relatos medievales*, Madrid, Biblioteca de Filología Hispánica- CSIC, 1993.

Nieva Ocampo, G; “Virtud cristiana es grande, loar la memoria de los defuntos: historia de la orden Dominica y de su reforma en la Crónica de fray Juan de la Cruz O.P. (1567)” *Tiempos Modernos. Revista de Historia*, 31, 2015, pp. 345-368.

Ortega Cervigón, J. I; “La medida del tiempo en la Edad Media. El ejemplo de las crónicas cristianas”, *Medievalismo*, 9, 1999, pp. 9-40.

Ortega Valcárcel, J; *Gentes de mar en Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria – Banco Santander, 1996.

Ortuña Molina, J; “Recursos hídricos y política de aguas en el sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media” *Miscelánea Medieval Murciana*, 29-30, 2005-2006, pp. 123-151.

Pacho, E; *San Juan de la Cruz y sus escritos*, Madrid, ed. Cristiandad, 1969.

Palmer, B; *Cultures of Darkness: Night Travels in the Histories of Transgression* [From Medieval to Modern], New York, Monthly Review Press, 2000.

Pascual Martínez, L; “En torno al Sínodo Murciano de Don Jerónimo Manrique de Lara (1583)”, *Estudios Románicos*, vol. 6, (Homenaje al Prof. Luis Rubio, t. 3) Murcia, 1990, pp. 1735-1748.

Pastoureau, M; *Noir. Histoire d'une couleur*, París, Éditions du Seuil, 2008.

Pérez Higuera, T; *La navidad en el arte medieval*, Madrid, Encuentro, 1997.

Periñan, B; *Poeta ludens, disparate, perquè y chiste en los siglos XVI y XVII: estudio y textos*, Pisa, Giardini, 1979.

Perucho, J; *Botánica oculta o falso Paracelso*, Barcelona, Plaza y Janes, 1986.

Peñalver, P; *La mística española (Siglos XVI y XVII)*, Madrid, Akal, 1997.

Piño García, J. L; “El Concejo de Córdoba a fines de la Edad Media: estructura interna y política municipal”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, 1993, pp. 355-402.

Pike, R; “Crime and Punishment in Sixteenth-Century Spain.” *The Journal of European Economic History*, 5, 1976, pp. 689-704.

Pizarro Llorente, H; “El control de la conciencia regia: El confesor real fray Bernardo de Fresneda” en Martínez Millán, J (dir.) *La Corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 149-188.

Polónia, A; “Espaços de intervenção religiosa do Cardeal Infante D. Henrique. Atuação pastoral, reforma monástica e inquisição” em Amorín, I y otros (coords.) *Em torno dos espaços religiosos-monásticos e eclesiásticos*, Oporto, Universidade do Oporto, 2005, pp. 17-37.

Porrás Arboledas, P.A; Ramírez Vaquero, E; Sabaté, F; *La época medieval: administración y gobierno*, Madrid, Istmo, 2003.

-----; “Las Ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, t. 7, 1994, pp. 49-64.

Puñal Fernández, M; “El mercado de los alimentos en Madrid en la Edad Media”, en Arízaga Bolumburu, B y Solórzano Telechea, J. A (eds.) *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Nájera. Encuentros Internacionales del medievo 2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 173-212.

Puñal Fernández, T; *El mercado de Madrid en la baja Edad Media*, Madrid, Caja de Madrid, 1992.

Quintanilla Raso, M. C; “Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14, 1984, pp. 613-642.

Ramos Vázquez, I; *Arrestos, cárceles y prisiones en los derechos históricos españoles*, Madrid, Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica, 2008.

-----; *De meretricia turpitudine. Una visión jurídica de la prostitución en la Edad moderna castellana*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga y Colección Atenea. Estudios de la Mujer 48, 2005.

Rebora, G; Rovera, G y Bocchioti, G (eds.) *Bartolomé Bermejo e il Trittico di Acqui*, Acqui Terme, L’Ancora, 1987.

Revel, J; “No es Bueno tener cadáveres olvidados”, *La Nación*, 14 de noviembre de 2004.

Riché, P; *Gerberto. El Papa del año mil*, Madrid, Nerea, 1990.

Rico-Avello, C; “La brujería en Asturias”, en *Brujología. Congreso de San Sebastián. Ponencias y Comunicaciones*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1975, pp. 119-138.

Rico Seco, A. “Doctrina y mística de Fray Luis de Granada (mística y ascética, mística y acción)” *Salmanticensis*, 24, 1, 1977, pp. 129-145.

Riera Melis, A; “Tener siempre bien aprovisionada la población. Los cereales y el pan en las ciudades catalanas durante la Baja Edad Media” en Arízaga Bolumburu, B y Solórzano Telechea, J. A (eds.) *Alimentar la ciudad en la Edad Media. Nájera. Encuentros Internacionales del medievo 2008*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 23-58.

Rocke, M. J; “ Il controllo dell’omosessualita a Firenze nel XV secolo: gli Ufficiali della Notte”, *Quaderni Storici*, 66, 22, 3, 1987, pp. 701-723.

Rodrigo Estevan, Ma. L; “Relojes y campanas. El cómputo del tiempo en la Edad Media” *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 2, 1996, pp. 93-130.

Rodríguez Latorre, L.E, Sáenz Preciado, P y Sigüenza Pelarda, C; “Vida cotidiana en la Edad Media: bibliografía”, Iglesia Duarte, J. I. de la; (coord.) *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, 4-8 de agosto de 1997*, La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 407-483.

Rodríguez Ortiz, V; *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Madrid, Consejería de Educación y Cultural, 1997.

Roldán Cañas, J; Moreno Pérez, M. F y Del Pino García, J. L; “El regadío sostenible en al-Andalus”, *Estudios de Historia de España*, 10, 2008, pp. 13-36.

Rossi, R; *Juan de la Cruz. Silencio y creatividad*, Madrid, Trotta, 2010.

Rott, J and Lienchard, M; « La communauté de frères suisses de Strasbourg de 1557 à 1660 » *Saisons d'Alsace*, 76, 1981, pp. 25-35.

- Royo Marín, A. *Teología de la perfección cristiana*, Madrid, BAC, 2002.
- Royo, Marín, A; *Los grandes maestros de la vida espiritual*, Madrid, BAC, 1990
- Rozas, J. M; *Significado y doctrina del “Arte Nuevo” de Lope de Vega*, Madrid, SGEL, 1976.
- Ruiz de Elvira, A; *Mitología clásica*, Madrid, Gredos, 1975.
- Ruiz, F; *Introducción a San Juan de la Cruz*, Madrid, BAC, 1969.
- Russell, P; *Temas de La Celestina y otros estudios: del Cid al Quijote*, Barcelona, Ariel, 1978.
- Ros, F de; *Un inspirateur de S. Thérèse. Le Fr. Bernardin de Laredo*, Paris, Vrin, 1948.
- Ros, S; *Biblia y Mística: la revelación de Dios por el símbolo en el poema Noche oscura*, Alicante, Biblioteca Virtual Cervantes, 2009.
- Rossiaud, J; *La prostitución en el medioevo*, Barcelona, Ariel, 1986.
- Rubio García, L; *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994.
- Ruggiero, G; *The Boundaries of Eros. Sex, Crime and Sexuality in Renaissance Venice*, Oxford and New York, Oxford University Press, 1985.
- Ruíz Salvador, F; *Introducción a San Juan de la Cruz. El hombre, los escritos, el sistema*, Madrid, BAC, 1968.
- Sagües Azcona, P; *Fray Diego de Estella*, Madrid, Instituto F. Suárez, 1980.

Sainz Rodríguez, P; *Introducción a la Historia de la Literatura Mística en España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984.

Salazar y Acha, J de; *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

Salicrú I Luch, R; “Vivencias y percepciones de lo islámico ibérico en fuentes archivistas y narrativas bajomedievales” en Martínez Gázquez, J y Tolan, J. V (eds) *Ritvs Infidelivm. Miradas interconfesionales sobre las prácticas religiosas en la Edad Media*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013, pp. 99-111.

Sánchez Benito, J.M; *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, 1997.

Sanchís Alventosa, J; *La escuela mística alemana y sus relaciones con nuestros místicos del Siglo de Oro*, Madrid, Verdad y Vida, 1946.

San José Lera, J; “Juan de los Ángeles, fray”, en Gavela García, Rojo Alique, P y Jauralde Pou, P (dirs.) *Diccionario filológico de la literatura española. Siglo XVI*, Madrid, ed. Castalia, 2009, p. 445-450.

Sbriccoli, M (ed.) *La Notte. Ordine, sicurezza e disciplinamento in età moderna*, Florencia, Ponte alle Grazie, 1991.

Schindler, N; “Nächtliche ruhestörung. Zur Sozialgeschichte der nacht in der frühen neuzeit,” en *Widerspenstige Leute: Studien zur Volkskultur in der frühen Neuzeit*, Frankfurt, Fischer Taschenbuch Verlag, 1992.

Schmitt, J.C; *Les revenants. Les vivants et les morts dans la societéé medievales*, Paris, Gallimard, 1994.

Sébillot, P; *Le folk-Lore de France*, vol.1, *Le Ciel et la Terre*, Paris, Librairie orientale & américaine, 1904, pp. 134-164.

Segura Graíño, C; “Situación jurídica y realidad social de casadas y viudas en el medioevo hispano (Andalucía)”, en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Casa de Velazquez/Universidad Complutense, 1986, pp. 121-134.

Stein, E; *La ciencia de la Cruz*, Burgos, Monte Carmelo, 1994.

Strong, R; *Art and Power: Renaissance Festivals 1450-1650*, Woodbridge, Boydell Press, 1984.

Tausiet, M; *Abracadabra Omnipotens: Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*, Madrid, Siglo XXI, 2007.

-----; *Ponzoña en los ojos: brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2000.

-----; “Comadronas-brujas en Aragón en la Edad Moderna. Mito y realidad” *Manuscripts*, 15, 1997, pp. 377-392.

Thompson, C; *El poeta y el místico: un estudio sobre el cántico espiritual de San Juan de la Cruz*, Madrid, Torre de la Botica Swan, 1986.

Thompson, E. P; “Time, Work -Discipline, and Industrial Capitalism” *Past and Present*, 38, 1967, pp. 56-97.

Tomás y Valiente, F; *El derecho Penal de la Monarquía absoluta: Siglos XVI, XVII, y XVIII*, Madrid, Tecnos, 1969.

Torquemada, M. J; *La Inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000.

Torremocha Hernández, M; *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

-----; “Las noches y los días de los estudiantes universitarios: posadas, mesones y hosterías en Valladolid, s. XVI-XVIII, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 10, 1991, pp. 43-70.

Triplette, S.E; *Pagans, Monsters and Women in the Amadis Cycle*, Berkeley, University of California, 2008, Phd.

Valbuena Prat, A; *Historia de la literatura española*, t. I, Barcelona, G. Gilli Editor, 1937.

Valdeon Baroque J; *Vida cotidiana en la Edad Media*, Madrid, Dastin, 2004.

-----; “Aspectos de la vida cotidiana en la Castilla a fines de la Edad Media” en Aguilera Castro, Ma. del C. (coord.) *Vida cotidiana en la España Medieval: Actas del VI Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia). 26-30 de septiembre de 1994*, Madrid, Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 1998, pp. 9-20.

Val Valdivieso, M. I del; “Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV” *Studia Histórica. Historia Medieval*, 26, 2008, pp. 63-90.

-----; “La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla Bajomedieval”, en Rosa Cid...[et al.] *Oficios y saberes de mujeres*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2002, pp. 83-110.

Vázquez Valdivia, P; “Los procesos inquisitoriales a fray Diego de Estella” en Mestre, A y Gimenez López, E (coords.) *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante, Universidad de Alicante-Caja de Ahorros del Mediterráneo-AEHM, 1997, pp. 169-178.

Vega, M.E, de y Morales Moya, A; *Castilla en España. Historia y representaciones*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009.

Verdon, J; *Night in the Middle Ages*, Indiana, University of Notre Dame Press, 2002.

-----; « Dormir au Moyen Age », *Revue belge de philologie et d'histoire*, vol. 72, n° 4, 1994, pp. 749-759.

Vián Herrero, A; “El pensamiento mágico en *Celestina*: instrumento de lid o de contienda”, *Celestinesca*, 14.2, 1990, pp. 41-92.

Viciano, Pau; “Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV”, *Hispania*, vol. 6, núm. 224, sep-dic 2006, pp. 851-882.

Vries, J de; *The Industrious Revolution: Consumer Behaviour and the Household Economy, 1650 to the Present*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.

Walker, C; « “Du plaisir à la nécessité. L'apparition de la lumière dans les rues de Genève à la fin du XVIIIe siècle » en Walter, F (ed.) *Vivre et imaginer la ville XVIIIe-XIXe siècles*, Geneva, Éditions Zoé, 1988, pp. 97-127.

Welten, R; “The Night in John of the Cross and Michel Henry. A phenomenological interpretation” *Studies in Spirituality*, 13, 2003, pp. 214-233.

West, M. L; “La formación cultural de la polis y la poesía de Hesíodo”, en Bianchi Bandinelli, R (dir.) *Historia y civilización de los griegos*, t. I, Barcelona, Icaria, 1978, pp. 264-299.

Whinnom, K; “El género celestinesco: origen y desarrollo”, AA.VV (eds.) *Academia Literaria Renacentista, V: Literatura en la época del Emperador*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 119-130.

Youngs, D and Harris, S; “Demonizing the Night in Medieval Europe. A Temporal Monstrosity?” in Bildhauer, B and Mills, R (ed.) *The Monstrous Middle Ages*, Toronto, University of Toronto Press, 2003, pp. 134-154.

Zapatero, M; *El abastecimiento de carne en la baja Edad Media hispánica*, Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, 2011. Tesis de doctorado.